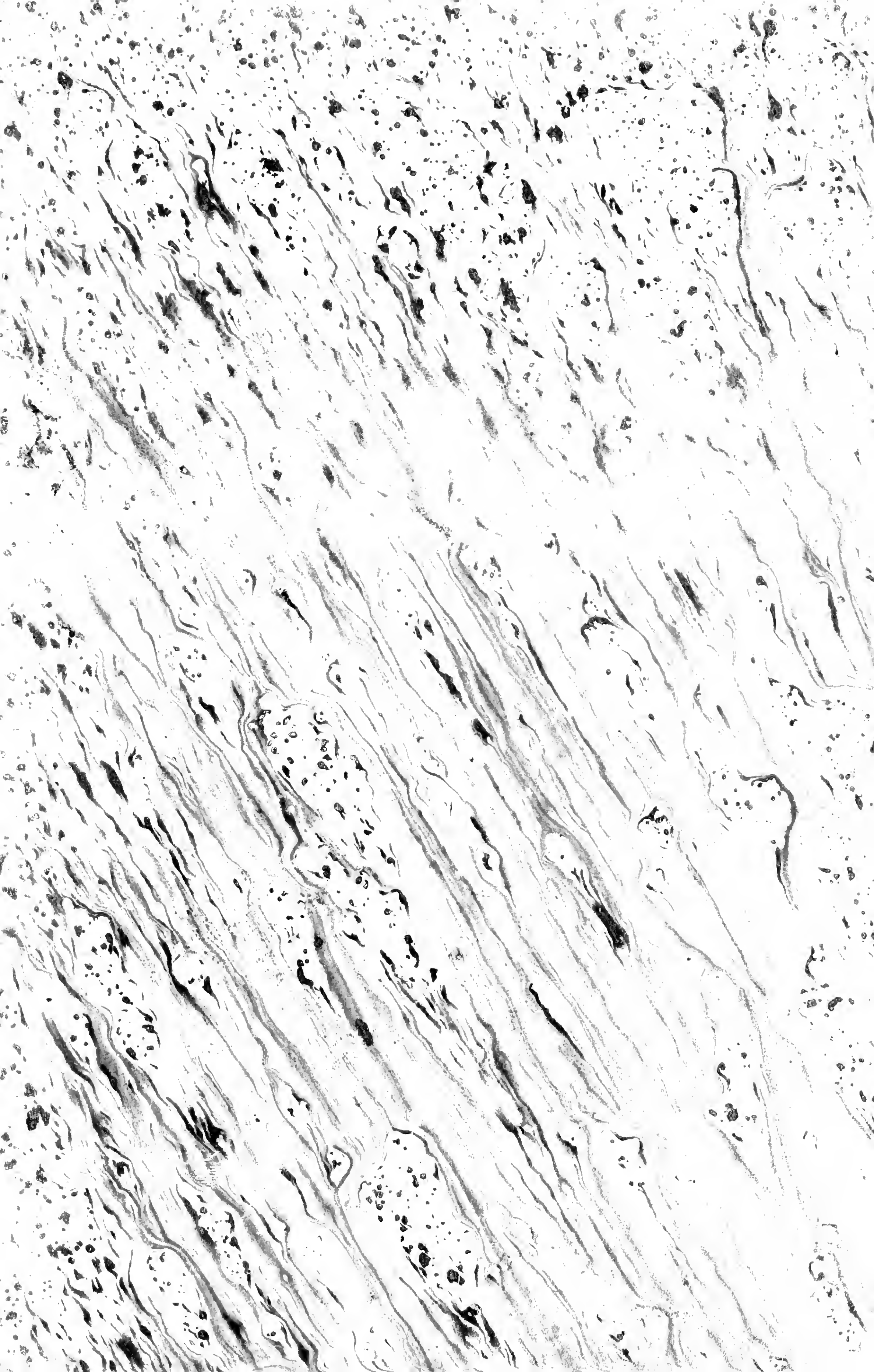


Univ
Sal

HISTORIA

DE LA

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

POR

ENRIQUE ESPERABÉ ARTEAGA

CATEDRÁTICO NUMERARIO
DE LA
ILUSTRE ESCUELA

TOMO I

LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA
Y LOS REYES

SALAMANCA
IMPRENTA Y LIBRERÍA DE FRANCISCO NÚÑEZ
RAMOS DEL MANZANO, 42, Y RÚA, 25
1914



CLVII

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. mandando que, en vista de una relacion presentada, en la cual se protestaba, del nombramiento del maestro Francisco Sanchez para la catedra de griego que habia dejado vacante el maestro Leon de Castro, no solo por no saber griego sino por ser el tal maestro catedratico y estar prohibido por los estatutos que una misma persona desempeñe dos catedras, se hiciese informacion de lo ocurrido para que visto se provea como fuese justo. Dada en Madrid a 11 de Diciembre de 1576. Firmada por los del consejo.

Libro 45 de Claustros, folio 24 vuelto.

CLVIII

EL REY

Por quanto por parte de vos el estudio y vnibersidad de la çiudad de Salamanca nos fue hecha rrelaçion diziendo que esa dicha vnibersidad se auia juntado en su claustro pleno para proveer la catedra de griego por dexaçion que della auia hecho el maestro Leon de Castro y en nueue dias del mes de Junio passado deste presente año abiendos juntado enel dicho claustro para que leyesen los oposytores que se auian opuesto ala dicha catreda y abiendo leydo y hecho las demas diligençias acostumbradas en semejantes prouisiones seauia proueydo la dicha catreda enel maestro Francisco Sanchez de las Broças con el partido que tenia de veynte y çinco mill marauedis en cada vn año y quel dicho salario corriese desde el dicho dia que auia sido proueydo ala dicha catredra y liçiones della, por ende que nos pediades y suplicauades os mandasemos dar liçençia y facultad para que pudiesedes dar el dicho salario delos dichos veynte y çinco mill marauedis al dicho maestro Francisco Sanchez desde el dicho dia nuue de Junio porque leyese la dicha catredra de griego o como la nuestra merçed fuese, lo qual visto por los del nuestro consejo fue acordado que debiamos mandar dar esta nuestra cedula para uos e yo tubelo por bien por la qual os damos liçençia y facultad para que por tiempo de tres años primeros siguientes que corran y se quenten desde nueue dias del dicho mes de Junio deste presente año de quinientos y setenta y seys podais dar e deis desalario en cada uno dellos al dicho maestro Francisco Sanchez porque lea la dicha catreda de griego los dichos veynte y çinco mill marauedis que de suso se

haze minçion sin que por ello caygais ni yncurrays en pena alguna e mandamos a la persona o personas que por nuestro mandado tomare las quentas delos propios del arca desa dicha vnibersidad que con esta nuestra çedula y vuestro libramiento y carta de pago del dicho maestro Françisco Sanchez de como resçiui enca vn año los dichos veynte y çinco mill marauedis los resçiua y pase enella sin otro ningun rrecaudo. Fecha en Goadalupe a veynte y siete dias del mes de Dezeimbre de myll y quinientos y setenta y seis años —Yo el Rey.—Por mandado de su magestad, Antonio de Eraso.

Original.

CLIX

Don Philipe, por la graçia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, delas Dos Seçilias, de Jerusalen, de Nauarra, de Granada, de Toledo, de Balençia, de Galiçia, de Mallorca, de Seuilla, de Zerdeña, de Cordoua, de Corcega, de Murçia, de Jaen, Duque de Mylan, Conde de Flandes y de Tirol, etcetera, por quanto por parte deuos el estudio y vniuersidad dela çiudad de Salamanca· nos fue hecha relaçion diziendo quel maestro fray Luys de Leon dela orden de San Agustin despues de aberleydo muchos años en esa dicha vniuersidad la facultad de teulugia con mucha aprouaçion y concurso de oyentes auia sydo proueydo dela catreda de durando la qual auia leydo ansy mysmo algunos años hasta que auia sido presso y llebado ala carçel dela ynquisiçion de Valladolid donde auia estado dethenido casi çinco años hasta que nuestro señor auia sido seruido que vista su ynoçençia aprouaçion y letras y buena bida auia sido dado por libre y restituydo ensu buen onor y fama y considerado lo suso dicho por la dicha vniversidad y que la dicha catreda de durando que de antes tenia auia bacado por el quadrienio y estaua proveydo della el maestro fray Garçia del Castillo de la orden de San Benyto auiades acordado en claustro pleno sin contradiçion alguna que siendo nos serbydo sele diesen en cada vn año duçientos ducados de salario conque leyese en cada vn dia vna leçion de teulugia enla ora que le senalasedes segun constaua y paresçia por dos fes y testimonios de que heçistes presentaçion suplicandonos atento lo suso dicho y aquella persona del dicho maestro fray Luys de Leon auia sido y hera de mucha ynportancia en hesa dicha vnibersidad y al trauajo que auia padesçido en la dicha prision fuesemos serbydo de confirmar y aprouar lo proueydo y acordado çerca delo suso dicho por hesa dicha vnibersidad e que pudiesedes dar al dicho maestro fray Luys

de Leon los dichos duçientos ducados de salario en cada vn año por tienpo y espaçio de quatro años con quel suso dicho leyese la dicha leçion y baque el dicho partido luego que llebare otra catreda en hesa dicha vnibersidad y que goçase del dicho salario desdel dia que auiades hecho el claustro pleno sobrello o como al nuestra merced fuese, lo qual visto por los del nuestro consejo y con nos consultado fue acordado que debyamos mandar dar esta nuestra carta para uos enla dicha razon y nos tobymoslo por bien por la qual os damos liçençia y facultad para que por tienpo de quatro años primeros siguientes que corran y se quenten desde dos dias deste presente mes de Henero del año dela data desta nuestra carta podays dar y deys al dicho maestro fray Luis de Leon los dichos duçientos ducados de salario en cada vno dellos por que tenga cargo y cuydado de leer la dicha leçion de teulugia en esa dicha universidad cada vn dia durante el dicho tienpo en la ora que le señalaredes sin que por ello cays ni yncurrays en pena alguna con quel dicho partido aya de bacar y baque luego quel dicho maestro fray Luis de Leon lleuare otra catreda en hesa dicha vnibersidad e mandamos a la persona o personas que por nuestro mandado tomaren las quentas delos propios del arca desa dicha vnibersidad que conesta nuesta carta y vuestro libramiento y carta de pago del dichomaestro fray Luis de Leon de como rresçiue encada vno delos dichos huatro años los dichos duçientos ducados los rresçiue y paseen ella sin otro nyngun rrecaudo delo qual mandamos dar e dimos esta nuestra carta sellada con nuestro sello y librada por los del nuestro consejo. Dada en Madrid a veynte y dos dias del mes de Henero de mill y quinientos e setenta e siete años.—D. Episcopus Segobiensis.—El licenciado Fuenmaior.—El doctor Francisco Hernandez de Lievana.—El licenciado Fernando de Chaues.—Don Hernando de Montenegro.—El licenciado don Lope Guzman.—Yo Gonçalo Pumarejo, secretario de camara desu magestad la fize escribir por su mandado con acuerdo delos delsu consejo.—Registrada, Jorge de Olaal de Bergara.—Cançiller, Jorge de Olaal de Bergara.

Original.

CLX

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. dando licencia a la universidad de Salamanca para que conforme ha acordado reunida en claustro pleno pueda dar cien ducados de salario al maestro fray Domingo de Guzman, de la orden de Santo Domingo, con

tal que lea una leccion de sagrada escritura todos los dias lectivos. Dada en Madrid a 22 de Enero de 1577. Firmada por los del consejo.

Libro 45 de Claustros, folio 63.

CLXI

Al rector, & de la universidad de Salamanca dando cuenta de que Su Santidad, a propuesta regia, ha nombrado maestrescuela de la iglesia y universidad de esta ciudad al doctor don Pedro Guevara, oidor de la audiencia y chancilleria de Valladolid. Dada en Madrid a 2 de Febrero de 1577. Firmada por el Rey y por su secretario Martin de Gaztelu.

Libro 45 de Claustros, folio 71.

CLXII

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. &. al rector, & de la universidad de Salamanca confirmando una provision real por la cual se ordenaba a la universidad que pagase enteramente el estipendio de su catedra al doctor Talavera, catedratico de Astrologia, a pesar de las razones que la universidad alegaba para no hacerlo. Dada en Madrid a 14 de Febrero de 1577. Firmada por los del consejo.

Original.

CLXIII

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. Por cuanto por parte de la universidad de Salamanca ha sido pedida licencia para aumentar en 2.000 maravedis el salario de Pedro del Castillo procurador en la corte de esa universidad, vengo en conceder la licencia solicitada. Dada en Madrid a 4 de Marzo de 1577. Firmada por el Rey y por el secretario Antonio de Eraso

Libro 45 de Claustros, folio 117 vuelto.

CLXIV

Por cuanto por parte de la universidad de Salamanca ha sido pedida licencia para aumentar el salario del licenciado Diego de Alcudia en 14 ducados mas para completar un salario de 9.000 ma-

ravedis, como medico del hospital del estudio, vengo en conceder licencia para que hagan el dicho aumento. Dada en Madrid á 15 de Marzo de 1577. Firmada por el Rey y por el secretario Antonio de Eraso.

Libro 45 de Claustros, folio 95.

CLXV

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca para que conforme acordaron en claustro pleno la catedra de medicina que desempeñaba el doctor Juan Bravo fuese de propiedad y de doscientos ducados de salario, y como despues de haberlo asi acordado se han creado dificultades para entorpecer el acuerdo del claustro por la presente ordenaba se atuviesen en un todo al tenor de el. Dada en Madrid a 20 de Marzo de 1577, Firmada por los del consejo.

Original.

CLXVI

Al rector y claustro de la universidad de Salamanca dando licencia para que de los bienes de la universidad puedan conceder por este año de limosna al convento de San Francisco cincuenta ducados y treinta fanegas de trigo. En San Lorenzo el Real a treinta de Marzo de 1577. Firmada por el Rey y por el secretario Antonio de Eraso.

Libro 45 de Claustros, folio 110 vuelto.

CLXVII

Don Felipe por la gracia de Dios &. Por cuanto por parte del estudio y universidad de Salamanca me fue suplicado que en atencion a que Pedro del Castillo, procurador de la universidad en la corte se habia comprometido a desempeñar tambien el cargo de solicitador de la misma en lugar de tener dos personas asalariadas como antes ocurria, habiais acordado aumentar en claustro pleno reunidos su salario hasta 8.000 maravedis, y en vista de lo suplicado os damos licencia para que podais hacer el dicho aumento de salario. En Madrid a 28 de Abril de 1577. Firmada por el Rey y por el secretario Antonio de Eraso.

Libro 45 de Claustros, folio 118.

CLXVIII

Don Feliue por la gracia de Dios &. Por cuanto por parte de la universidad de Salamanca me fue hecha relacion de la eminencia y buenas letras del bachiller Juan Scriuano, y de que solia residir en el colegio Trilingüe leyendo griego, en cuya facultad era muy eminente, y como hubiese salido de el por cierta adversidad y no quisiese volver a residir en el, vistas las razones de la universidad os damos licencia para que podais dar de salario al dicho Juan Scriuano en cada un año porque tenga cargo de leer las lecciones de griego 50.000 maravedis. Dada en San Lorenzo a 12 de Octubre de 1577. Firmada por el Rey y por el secretario Antonio de Eraso.

Libro 46 de Claustros, folio 156 vuelto.

CLXIX

Don Felipe, &. &. al rector &. de la universidad de Salamanca mandando que en vista del pleito que sostiene con dicha universidad el doctor Juan de Andrada, catedratico de visperas de leyes de ella, envie ante los del consejo relacion detallada de todo lo que ha pasado y las costumbres que se observan en la misma universidad sobre la sustitucion de catedras para que visto se provea como sea de justicia. Dada en Madrid a 12 de Noviembre de 1577. Firmada por los del consejo.

Libro 46 de Claustros, folio 5 vuelto.

CLXX

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector &. de la universidad de Salamanca dando licencia para que de los fondos de esa universidad se aumente en 5.000 maravedis el salario de Lucas de Robles, alguacil, conforme con lo dispuesto en la visita hecha a esa universidad por don Pedro Velarde. Dada en Madrid a 28 de Enero de 1578. Firmada por los del consejo.

Libro 45 de Claustros, folio 30.

CLXXI

Venerable rector, consiliarios y diputados del studio y vniuersidad de Salamanca: Por el breue de Su Sanctidad y tratado que con el se os embia por parte de su Nuncio que en mi corte reside

vereys lo que su beatitud (attendiendo a la comun vtilidad dela iglesia) desea que los diuinos officios se celebren asus tienpos y que para esto se emiende el kalendario como melo ha auissado por otro breue que de su parte me ha dado el dicho nuncio encomendandome que mande hazer en mis reynos las diligencias nescessarias a este proposito y por ser el que Su Sanctidad muestra tan justo conuiniente y nescessario y lo mucho que importa que obra enque nuestro señor sera tan serbido se açierte y tenga el effecto que conuiene holgaremos mucho y assi os lo encargamos que auiendo visto el breue de Su Sanctidad y lo que en aquella conformidad el nuncio os escriuira ordeneys como por las personas dessa vniuersidad que para este menester os paresçieren mas conuenientes se mire muy bien lo que a esto toca y se apunte lo que en ello se les offresciere y paresçiere con la mas breuedad que se pueda para que con la misma se responda a Su Sanctidad que en ello me seruireys. De Madrid a veynte y dos de Abril de mill y quinientos y setenta y ocho años.—Yo el Rey.—Por mandado de su magestad, Matthaeo Vazquez.

Libro 46 de Claustros, folio 56.

CLXXII

EL REY

Benerable rector, maestrescuela y claustro del estudio y vniuersidad de Salamanca: Aunque creo que en cumplimiento del breue de Su Sanctidad sobrelo que toca al kalendario y lo que en aquel proposito nos hascripto yreys entendiendo enello con la attençion, cuydado y diligencia que se requiere deseo tanto quese pueda responder asu beatitud con breuedad asi por lo que conviene como porla instançia que desu parte se haze que por todo esto me ha parescido tornaros a encargar como lo hazemos que procureys enello toda la que sea posible y de manera quesi lo fuere concluirse de aqui alas vacaciones se haga que enello me hareys mucho plazer y seruicio. De San Lorenzo a dos de Julio de mill y quinientos y setenta y ocho. Yo el Rey.—Por mandado de su magestad, Mattheo Vazquez.

Libro 46 de Claustros, folio 89.

CLXXIII

Don Felipe, por lagracia de Dios, &. &. al rector &. de la universidad de Salamanca dando licencia para que de los bienes de la universidad puedan dar 100 ducados de limosna a doña Leonor de Alvarado, mujer del maestro Meneses, catedratico de la misma,

en atencion a los servicios prestados por el y a la gran necesidad en que ha dejado a su familia. Dada en Madrid a 23 de Julio de 1578. Firmada por los del consejo.

Libro 46 de Claustros, folio 100.

CLXXIV

EL REY

Por quanto por parte de vos el rector y consiliarios del estudio e vniuersidad dela ciudad de Salamanca nos ha sido fecha relacion que la catreda de astrologia y mathematicas que era de propiedad enessa vniuersidad auia çerca de tres años que estaba vaca sin aver ninguna persona que se opusiese aella mas de vn solo oppositor mozo de poca hedad de quien nose savia ni entendia la sufficiencia que tenia para leer la dicha catreda que era sola enessa dicha vniuersidad y tan conviniente y necessaria como era notorio para remedio de lo qual abiades vuscado y procurado ynformaros en diuersas partes del reyno de algun hombre eminente enlas dichas facultades que quisiese y pudiese regir la dicha catreda y aviades hallado que enla çiudad e vniuersidad de Valençia estaba y resydia el maestro Muñoz de quien se avia tenido y tenia entera satisfacion y ansi siendo nos serbido teniades acordado traerle para que rigiese y leyese la dicha catreda por tienpo y espaçio de quatro años y que sobre los florines della sele diesen quatroçientos ducados de salario en cada vn año y mas treinta ducados para ayuda a mudar su casa como constaria de cierto acuerdo de que hezistes presentaçion e nos suplicastes mandasemos dar nuestra carta e proxision para que pudiesedes dar al dicho maestro Muñoz o aotro hombre eminente enla dicha facultad en cada vn año los dichos quatrocientos ducados sobre los fiorines dela dicha catreda e mas los dichos treinta ducados para ayuda a mudar su casa o como la nuestra merced fuese lo qual visto por los del nuestro consejo fue acordado que deviamos mandar dar esta nuestra carta para vos enla dicha razon e nos tovimoslo por bien y por la presente por tienpo de quatro años primeros siguientes que corran y se cuenten desdel dia dela data desta nuestra cedula confirmamos el nombramiento que esa dicha vniuersidad hizo enel dicho doctor Muñoz que de suso se haze minçion y mandamos quelo enel contenido se guarde y cunpla como en el se contiene. Fecha en Madrid a veynte dias del mes de Otubre de mill y quinientos y setenta y ocho años. Yo el Rey.—Por mandado de su magestad, Antonio de Erasso.

Libro 47 de Claustros, folio 17.

CLXXV

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. por quanto vista la suplica del maestro Diego de la Torre, ciego, y el acuerdo del claustro de la universidad de Salamanca, por el cual se concede al dicho maestro los 30.000 maravedis de salario, aunque no leyese catedra alguna en razon de su estado y de su edad, damos licencia para que el citado maestro disfrute de los beneficios que la universidad le otorga. Dada en Madrid a 7 de Marzo de 1579. Firmada por los del consejo.

Libro 47 de Claustros, folio 40.

CLXXVI

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector &. de la universidad de Salamanca mandando que de los maravedis que se han entrado en el arca procedentes de las multas impuestas a los maestros y doctores de esa universidad tanto por el visitador Velarde como por los del consejo se abonen 37.500 maravedis al escribano de dicha visita Francisco de Quixano por los trabajos que ha hecho en la corte como consecuencia de dicha visita. Dada en Madrid a 2 de Abril de 1579. Firmada por los del consejo.

Original.

CLXXVII

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. concedemos licencia a la universidad de Salamanca para que por tiempo de tres años pueda dar a Juan de Cosca, mayordomo de la universidad, 100 ducados de aumento de salario por tres años, de los cuales la mitad se paguen del arca de la universidad y la otra mitad corran de cuenta de los catedraticos de propiedad. Dada en Madrid a 3 de Junio de 1579. Firmada por los del consejo.

Original.

CLXXVIII

Al rector y claustro de la universidad de Salamanca, damos licencia para que de los bienes de esa universidad podais dar de limosna al monasterio de San Antonio de los descalzos de esa ciu-

dad la cantidad de 20.000 maravedis. Fecha en San Lorenzo el Real a 27 de Junio de 1579. Firmada por el Rey y por el secretario Antonio de Eraso.

Libro 47 de Claustros, folio 95.

CLXXIX

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. concediendo licencia a la universidad de Salamanca para que de los bienes de la misma pueda dar por otros cuatro años mas al alguacil del sosiego de las escuelas, Lucas de Robles 15.000 maravedis de salario, y 5.000 mas de aumento. Dada en Madrid a 12 de Octubre de 1579. Firmada por los del consejo.

Original.

CLXXX

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. concediendo licencia a la universidad de Salamanca para que de los bienes de la misma pueda dar a la viuda del doctor Bonal, catedratico que fue de Codigo en esa universidad, en atencion la pobreza en que ha quedado, la limosna de 400 ducados. Dada en Madrid a 19 de Octubre de 1579. Firmada por los del consejo.

Libro 47 de Claustros, folio 131.

CLXXXI

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. a la universidad de Salamanca mandando que en vista de los escandalos que a veces ocurren en la provision de las catedras de teologia de esa universidad, reunidos en claustro pleno hagan informacion de lo que conviene hacer para evitar estos excesos y de lo que acuerden manden copia al consejo. Dada en Madrid a 5 de Febrero de 1580. Firmada por los del consejo.

Libro 48 de Claustros, folio 31.

CLXXXII

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. concediendo licencia a la universidad de Salamanca para que de los bienes de la misma pueda dar como aumento de salario en cada un año 10.000 mara-

vedis al notario de la universidad Bartolome Sanchez en atencion a los muchos años que lleva sirviendo a la misma y al mucho trabajo que tiene. Dada en Guadalupe a 28 de Marzo de 1580. Firmada por el Rey y por el secretario Antonio de Eraso.

Original.

CLXXXIII

EL REY

Benerables rector, maestrescuela, consiliarios y diputados del estudio y vniuersidad dela çiudad de Salamanca: En veynte y seys del pasado antes de amanescer fue nuestro Señor seruido lleuar para si ala serenissima reyna doña Ana, mi muy chara y muy amada muger, de vna graue enfermedad, habiendo resçebido los sanctos sacramentos con gran deboçion y como quiera que su fin tan christiano y catholico que con mucha razon deue esperar ensu misericordia que estara gozando desu dibina presençia y nos debemos conformar con su boluntad en todo podeys bien considerar el dolor y sentimiento que deste casso tan trabajoso ami me queda delqual hos e querido abisar como es justo para que hagays la demostraçion de lutos y las otras cossas que ensemejante ocassion se acostumbran y suelen hazer. De Badajoz a siete de Nobiembre de mill y quinientos y ochenta años.—Yo el Rey.—Por mandado de su magestad, Juan Vazquez.

Libro 49 de Claustros, folio 4 vuelto.

CLXXXIV

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. dando licencia a la universidad de Salamanca para que pueda crear en el colegio Trilingüe dos prebendas de la facultad de medicina, que se concederan en igual forma que las de hebreo de dicho colegio, las cuales se crean para que tenga mas premios la facultad y acuda a ella mayor numero de estudiantes. Dada en Madrid a 8 de noviembre de 1580. Firmada por los del consejo.

Original.

CLXXXV

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector y colegiales del colegio de Cuenca pidiendoles informacion de lo que ocurre con la provision de la prebenda de la facultad de medicina, que

segun informe de la universidad de Salamanca habia sido establecida por el fundador y no habia sido dada, con grave daño de la enseñanza de la facultad de medicina. Dada en Madrid a 15 de Noviembre de 1580. Firmada por los del consejo.

Libro 49 de Claustros, folio 16.

CLXXXVI

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector y colegiales del colegio del Arzobispo pidiendoles informacion de lo que ocurre con la provision de la prebenda de la facultad de medicina, que segun informe de la universidad de Salamanca habia sido esblecida por el fundador y no habia sido dada, con grave daño de la enseñanza de la facultad de medicina. Dada en Madrid, a 15 de Noviembre de 1580. Firmada por los del consejo.

Libro 49 de Claustros, folio 16 vuelto.

CLXXXVII

Don Phelipe por la graçia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragón, delas Dos Seçilias, de Jherusalem, de Nabarra, de Granada, de Toledo, de Valençia, de Galiçia, de Mallorca, de Seuilla, de Cerdenia, de Cordoua, de Corcega, de Murçia, de Jaen, Conde de Flandes y de Tirol, etcetera, a vos el estudio y vnibersidad dela çiudad de Salamanca, salud y graçia: Sepades que Lucas de Junta, ynpresor de libros, por si y como vno dela rrepublica y en nombre delos demas ynpresores desa dicha çiudad nos hiço relaçion diçiendo quel y los demas queenestos reynos ynpremian obras y libros nuestros y de otros particulares por nuestro mandado padesçian mucho trauajo y daño enesperar ala mucha dilaçion queseles haçia en la corection delos libros en tanta manera que por esta raçon podria dejar deauer en estos reynos muchos ynpresores que no podian sustentar su affiçio y lo dejauan y tanbien muchos auctores y escritores de libros e obras mui utiles y conbinientes al seruiçio de Dios nuestro Señory al nuestro y al bien publico que dejauan descriuir oya queescribian no se atrebian aescribir enestos nuestros reynos sino fuera dellos, el daño de todo lo qual se entendia que resultaua de no auer enesta nuestra corte ni en otra parte destos nuestros reynos mas de vn solo cobrretor y a quel se auia visto por espiriençia y sebia que no podia dar despacho ni cobrection de los libros quese ofresçian y sele dauan y nos supplico mandasemos queen esa vnibersidad se pusiese vn

cobrretor para las obras y libros della porque conesto se rremediaria el daño que los auctores e inpresores de libros resçiuian biniendo y detiniendose enesta nuestra corte como solian detenerse tres y quatro meses haçiendo mucho gesto de manera quelos inpresores y auctores perdian primero lo que auian de ganar quese acauaban de despachar, o que sobrello probeyesemos como la nuestra merçed fuese lo qual visto porlos del nuestro consejo fue acordado que deviamos de mandar dar esta nuestra carta para uos enla dicha raçon y nos tubimoslo por uien por la qual os mandamos que luego que os sea notificada estando en vuestro claustro pleno como lo teneis de costunbre hagais que se lea esta nuestra carta para que se entienda el efecto enella contenido e platiqueis y confirays sobrello para uer si sera bien y conuiene que enesa dicha vnibersidad haya y se ponga vn cobrrector para la cobrrection delas obras y libros della e si por no le auer auido sean seguido algunos danos e ynconvinientes e a quien y dele auer de aqui adelante que vtilidad e provecho se seguira e a quien y por que causa o que dano y perjuiçio o inconvinientes se siguiran dello y ques lo que os paresçe se deue haçer y nos mandemos prober çerca delo suso dicho y auiendose conferido e platicado enel dicho claustro hareys que por ante vn escriuano publico se asiente todo lo que enel pasare y se acordare con los botos y pareçeres que sobrello se vbieren dado y todo ello escrito en linpio firmado de vuestros nonbres signado cerrado e sellado en publica forma en manera que haga fee lo ynbiad antelos del nuestro consejo para que porellos visto provean lo que convenga e no fagades ende al so pena de la nuestra merçed y de diez mill marauedis para la nuestra camara dela qual dicha pena mandamos a qualquier escriuano os lo notifique y dello de testimonio porque nos sepamos como se cumple nuestro mandado. Dada en Madrid a veynte y tres dias del mes de Diziembre de mill y quinientos e ochenta años. Antonius episcopus.—Doctor don Iñigo de Cardenas Çapata.—Liçençiado Gamboa.—El liçençiado don Fernando Nuno de Gueuara. —Liçençiado Chumacero de Sotomaior.—El liçençiado Guardiola.—Yo Christoual de Leon scriuano de camara de su magestad la fize scriuir por su mandado con acuerdo de los del su consejo. —Registrada, Jorge de Olaal de Bergara.—Cançiller, Jorge de Olaal de Bergara.

Original.

CLXXXVIII

EL REY

Venerables rector y maestrescuela y claustro de la vniuersidad de Salamanca: La carta que me scriuistes con los doctores Antonio de Solis y Sahagun de Villasante he visto y entendido el contentamiento que con tanta razon mostrais de lo que nuestro Señor ha sido seruido encaminar para la vnion dela corona destos reynos con essos: porque os doy muchas gracias, que es muy conforme a la voluntad que en mi ay de mirar y fauorescer lo que a essa vniuersidad tocare. Es mucho de extimar este sucesso por lo dicho, y el bien que podemos sperar en quien nos le ha dado que ha de resultar dello ala christiandad, que es el fin de mi desseo, con que voy procurando dar orden en lo de la justicia y las otras cosas que son menester para todo. Dela Cardiga vltimo de Mayo mill y quinientos e ochenta y vn años.—Yo el Rey.—Por mandado de su magestad, Mattheo Vazquez.

Original.

CLXXXIX

Don Phelippe por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragón, delas Dos Sicilias, de Jerusalen, de Portugal, de Navarra,de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorcas, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordoua, de Corcega, de Murçia, de Jahen, de los Algarves, de Algezira, de Gibraltar, delas islas de Canaria, delas Yndias orientales e ocidentales, yslas y tierra firme del mar Occeano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante y Milan, de Aspurg, de Flandes, de Tirol y Barcellona, Señor de Vizcaya y de Molina, etcetera, a vos el rector y claustro dela vniuersidad de Salamanca, salud y gracia. Sepades que el maestro Francisco Sanchez cathedratico de propiedad de Retorica en essa vniuersidad nos hizo relacion quel auia conpuesto vn arte de gramatica y avn que seavia contradicho muchas vezes se avia ympreso y algunas con liçencia delos del nuestro consejo y vltimamente avia sido dada por buena y approbada para que se tornasse a ymprimir porque eramuy facil y breve como constaba por la approbacion de que hizo presentaçion supplicandonos le mandasemos dar licencia para que enlas horas que nose leyesen cathedras de Gramatica pudiesse leer la dicha arte de Gramatica enescuelas y fuera dellas y la rhetorica gramatica griega

y otras obras que avia conpuesto sin que enello le fuesse puesto impedimento alguno pues demás de ser en mucha vtilidad y provecho publico no era contra ningun statuto deesa vniuersidad o como la nuestra merced fuesse lo qual visto por los del nuestro consejo fue acordado que deviamos mandar dar esta nuestra carta para vos enla dicha razon e nos touimoslo por bien por la qual vos mandamos que luego que con ella fueredes requeridos estando juntos en claustro pleno trateys y confirays sobre lo que con uerna proueer cerca delo suso dicho ylo que se tratare y acordare escripto en limpio firmado de vuestros nombres signado çerrado y sellado en publica forma y en manera que haga fee juntamente con vuestro parezer delo que enello se deve proveer lo embiad ante los del nuestro consejo dentro de quinze dias primeros siguientes despues que esta nuestra carta os fuere motificada para que visto se provea lo que convenga e no fagades ende al y de como esta nuestra carta os fuere notificada y la cumpliereis mandamos sopena dela nuestra merced y de diez mill maravedis para la nuestra camara a qualquier scribano o notario os la notifique y de testimonio dello por que nos sepamos como se cumple nuestro mandado. Dada en Madrid a veinte y dos dias del mes de Deziembre de mill e quinientos y ochenta e vn años.—Antonius episcopus.—El doctor don Ynigo de Cardenas Capata.—El licenciado Ximenez Ortiz.—El licenciado Mardones.—El licenciado Arpide.—El doctor Juan Sanchez Cogollos.—Yo Juan Gallo de andrada scribano de camara de su magestad la fize escribir por su mandado con acuerdo delos del su consejo.—Registrada, George de Olal de Bergara.—Canciller, George de Olal de Vergara.

Libro 50 de Claustros, folio 36.

CXC

En vista de la peticion del doctor Arias Diez, sindico de la universidad de Salamanca, y catedratico de la misma, concedemos licencia a la universidad para que de los bienes de la misma pueda dar en cada año para todos los de su vida 16.000 maravedis de salario sin que sirva el oficio de sindico en ella. Dada en Lisboa a 27 de Noviembre de 1581. Firmada por el Rey, y por el secretario Antonio de Eraso.

Original.

CXCI

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al corregidor y justicias de la ciudad de Toro, y a los demas corregidores y justicias del reino recordandoles el cumplimiento de la ley que autoriza a comprar trigo en cualquier punto de estos reinos para que no ponga dificultad a la universidad de Salamanca para que traslade a la alhondiga de la universidad el trigo que ha comprado en Toro y su tierra. Dada en Madrid a 25 de Agosto de 1582. Firmada por los del consejo.

Original.

CXCII

Habiendo sido nombrado el maestro fray Juan de Guevara provincial de la orden de San Agustin de la provincia de Castilla, en el capitulo tenido en Dueñas, mandamos al rector de la universidad de Salamanca que tenga por bien que la cathedra de teologia de visperas que desempeña sea leida por sustituto el tiempo que fuere provincial. De Lisboa a 3 de Enero de 1583. Firmada por el Rey y por el Secretario Gabriel de Çayas.

Original.

CXCIII

Vista la peticion de la universidad de Salamanca y las razones que se alegan, concedemos licencia a dicha universidad para que de los bienes de la misma de 15.000 maravedis de aumento de salario al licenciado Francisco de Salazar para mientras lea las cuatro lecciones de gramatica que lee ahora diariamente en las escuelas menores. Dada en Aranjuez a 9 de Mayo de 1583. Firmada por los del consejo.

Libro 51 de Claustros, folio 59.

CXCIV

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca mandandoles que juntos en claustro pleno dispongan y confieran el orden en que han de hacerse los examenes de los bachilleres en medicina, y de lo que acuerden

manden al consejo relacion para que vista se provea como convenga. Dada en Madrid a 20 de Junio de 1583. Firmada por los del consejo.

Original.

CXCV

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. & mandando que en vista de la peticion presentada a favor del bachiller Melchor Mautino y de las razones que se indican en la mencionada peticion, la universidad de Salamanca pueda dar de los fondos de la misma 5.000 maravedis de aumento de salario a dicho bachiller con tal que siga leyendo en cada dia cuatro lecciones de gramática como hasta aqui. Dada en Madrid a 3 de Octubre de 1583. Firmada por los del consejo.

Original.

CXCVI

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. que a fin de resolver el pleito que se trata en nuestro consejo a instancia del doctor Damian Gallego, medico en el nuestro gran hospital real de Santiago de Galicia, sobre su derecho a entrar en los examenes de medicina, como tal doctor, os mandamos que juntos en claustro pleno trateis sobre el particular y envieis informacion de lotratado al consejo, para que visto se provea como convenga. Dada en Madrid a 7 de Diciembre de 1581. Firmada por los del consejo.

Libro 53 de Claustros, folio 25 vuelto.

CXCVII

Vista la peticion presentada por la universidad de Salamanca a favor del doctor Francisco Perez Ortiz, catedratico de latinidad de ella, y las razones que en la misma se alegan, damos licencia a la citada universidad para que de los fondos de la misma pueda conceder de aumento de salario 15 000 maravedis en cada un año al referido doctor Francisco Ortiz. Dada en San Lorenzo a 11 de Octubre de 1583. Firmada por el Rey y por el secretario Antonio de Eraso.

Libro 51 de Claustros, folio 109.

CXCVIII

Vista la peticion presentada por doña Juana de los Reyes, viuda del doctor Manuel Alonso, catedratico de volumen de la universidad de Salamanca, y el acuerdo del claustro de diputados de esa universidad referente a esta peticion, damos licencia a la universidad para que remita y perdone a la solicitante los 75.101 maravedis que su marido al morir debia a la universidad. Dada en el bosque de Segovia a 26 de Octubre de 1583. Firmada por el Rey y por el secretario Antonio de Eraso.

Libro 51 de Claustros, folio 109.

CXCIX

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. por cuanto habiendo renunciado Gonzalo Rodriguez de Monroy el cargo de conservador de la universidad de Salamanca, y habiendo pedido sea provista en su hijo don Alonso Rodriguez de Monroy, acatando vuestra voluntad y los servicios hechos y que me hareis vengo en nombraros uno de los cuatro conservadores de dicha universidad con los derechos y prerrogativas de tal cargo. Dada en Madrid a 24 de Febrero de 1584. Firmada por los del consejo.

Libro 52 de Claustros, folio 38.

CC

Rector, &. de la universidad de Salamanca, vacante la maestrescolia de Salamanca, hemos presentado para ella al doctor Francisco Gasca Salazar, y su Santidad ha mandado eypedir sus bulas. De San Lorenzo a 27 de Marzo de 1584. Firmada por el Rey y por el secretario Mateo Vazquez.

Original.

CCI

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca salud y gracia: Sepades que nos ha sido hecha relacion de que habiades señalado al maestro Hernando de Arze 60.000 marauedis de salario en cada un año para que fuese superintendente de los demas regentes de gramatica, que es-

tarian subordinados a el, lo cual visto en el nuestro consejo fue acordado que mandasedes informacion sobre el particular y ademas por cuanto tiempo quereis que se de el dicho salario para que visto se provea como conuenga. Dada en Madrid a 19 de Junio de 1584. Firmada por los del consejo.

Libro 52 de Claustros, folio 80.

CCII

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. por hacer bien y merced a don Gonzalo Vazquez Coronado, vengo en nombrarle uno de los cuatro conservadores de la universidad de Salamanca en la vacante producida por el fallecimiento de don Antonio Vazquez de Coronado, padre del electo. Dada en San Lorenzo a 29 de Mayo de 1584. Firmada por el Rey y por los del consejo.

Libro 53 de Claustros, folio 16 vuelto.

CCIII

Vista la peticion de la universidad para que puedan acrecentar el salario del maestro Jacome Barbosa, primario de uno de los colegios de gramatica, damos licencia para que de los bienes de esa dicha universidad de Salamanca le podais dar 12.500 maravedis de aumento de salario en cada un año. Dada en San Lorenzo a 27 de Julio de 1584. Firmada por el Rey y por el secretario Antonio de Eraso.

Original.

CCIV

EL REY

Por cuanto por parte de vos la huniversidad de Salamanca nos fue hecha relaçion diçiendo que vista esa vniversidad la grande neçesidad que tenia de que en las escuelas minimas donde se leyan las rregençias de gramatica dondestaban los moços y muchachos y abian de acudir a sus liciones para que acudiesen y estuviesen en las leçiones convenia que se asistiese al tienpo de las dichas liçiones vna persona quelos hiçiese entrar en los generales a oyr las con vara por ser muy conviniente y ansi aviades acordado que asistiese en hesa dicha vniversidad con vara de justiçia Francisco de Almenara, veçino de hesa dicha ciudad, al qual habiades

señalado quinçe mill maravedis de salario cada vn año que avia començado a correr desde veinte y dos dias del mes de Março deste presente año dela fecha desta nuestra cedula como constaba de vn testimonio deque haçiades presentaçion y nos suplicastes mandasemos confirmar y confirmasemos el dicho acuerdo y salario para que se le pagase desde el dicho dia que theniades acordado o como la nuestra merçed fuese, lo qual visto por los del nuestro consejo fue acordado que deuiamos de mandar dar esta nuestra cedula en la dicha rraçon e yo tubelo por bien por la qual os damos liçençia y facultad para que podais dar y deis de salario en cada vn año al dicho Françisco de Almenara los dichos quinçe mill maravedis por rraçon de lo suso dicho sin por ello caher ni yncerrir en pena alguna y que corra y se quente desde el dicho dia veinte y dos de Março deste presente año y mandamos a la persona que tomare quentas delos vienes y rrentas dela dicha vniversidad rreçiua y pase enellas los dichos maravedis. Fecha en San Lorenço a veinte y siete dias del mes de Jullo de mill e quinientos y ochenta y quatro años.—Yo el Rey.—Por mandado de su magestad, Antonio de Erasso.

Original.

CCV

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. para que en vista de la peticion del doctor Juan de Andrada, catedratico de visperas de leyes de la universidad de Salamanca, pidiendo que en atencion a las dolencias que padece y a los muchos años que lleva sirviendo a esa dicha universidad conforme al estatuto se le tuviese por escusado, manden al consejo informacion sobre el particular para que visto se provea como convenga. Dada en Madrid a 31 de Julio de 1584. Firmada por los del consejo.

Libro 52 de Claustros, folio 94 vuelto.

CCVI

Vista la peticion de la universidad de Salamanca para que pueda acrecentar el salario de Juan Maldonado de Galarza, bedel de la misma, concedemos licencia a dicha universidad para que de sus rentas pueda dar al dicho bedel 20.000 maravedis de salario sobre el que ahora disfruta. De San San Lorenzo a 11 de Agosto de 1584. Firmada por el Rey y por secretario Antonio de Eraso.

Libro 52 de Claustros, folio 109 vuelto.

CCVII

Vista la peticion de la uniuersidad de Salamanca para que pueda dar 10.000 maravedis en cada un año al bedel de la misma Diego Hurtado Delgadillo mientras duren las pensiones que tiene que satisfacer, que importan 15.000 maravedis, os concedemos licencia para que de las rentas de esa universidad podais dar el aumento de salario al dicho bedel. De San Lorenzo a 11 de Septiembre de 1584. Firmada por el rey y por el secretario Antonio de Eraso.

Original.

CCVIII

Vista la petición presentada por la universidad de Salamanca para poder acrecentar el salario del maestro de las obras de esa universidad Francisco Rodriguez Ximenez, os damos licencia para que de las rentas de esa universidad podais conceder por tiempo de seis años 10.000 maravedis sobre el salario de que ahora disfruta. De San Lorenzo a 22 de Septiembre de 1584. Firmada por el Rey y por el secretario Antonio de Eraso.

Original.

CCIX

Vista la peticion presentada por esa universidad de Salamanca para que de los bienes de la misma puedan dar 50 ducados de limosna a doña Ysabel Anrriquez, mujer que fue del doctor Manuel Acosta, y cuñada del doctor Miguel de Acosta, catedraticos que fueron deesa universidad, os concedemos por la presente licencia para ello. De El Pardo a 6 de Octubre de 1584. Firmada por el Rey y por el secretario Antonio de Eraso.

Original.

CCX

Don Felipe, por la gracia de Dios. &. &, al rector de la universidad de Salamanca dandole cuenta que el doctor Francisco Perez Ortiz, catedrático de esa universidad ha informado al consejo de las irregularidades que se cometen en la provision de las catedras, que se proveen en claustro y no por votos de estudiantes co-

mo se determina en los estatutos, en vista de lo cual mandamos por la presente que juntos en claustro trateis la cuestion y envieis relacion al consejo de lo que hay sobre el particular para ordenar lo que proceda. Dada en Madrid a 23 de Octubre de 1584. Firmada por los del consejo.

Testimonio original sacado por el escribano de Salamanca Cristobal Rodriguez en el mismo año.

CCXI

EL REY

Venerables rector, mastrescuela, consiliarios y diputados del estudio y vniuersidad de la çiudad de Salamanca: vimos vuestra carta de dos de Septiembre passado y el contentamiento que por ella mostrays tener del cassamiento questa conçertado dela ilustrisima Infante doña Catalina mi muy charra y muy amada hija, y lo que mas dezis os agradezco, y tengo en seruiçio que todo es conforme a la voluntad que siempre haueis tenido y teneys a las cossas del y ala que en mi ay para fauoresçeros y hazeros merced como es justo. De Madrid a 14 de Nouiembre de mill e quinientos y ochenta y quatro.—Yo el Rey.—Por mandado de su magestad, Juan Vazquez.

Original.

CCXII

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca dando licencia para que en vista de las razones que exponen, puedan conceder al maestro Cespedes 60.000 maravedis de salario en cada un año con tal que lea cada dia lectivo dos lecciones de retorica. Dada en Madrid a 16 de Noviembre de 1584. Firmado por los del consejo.

Original.

CCXIII

Vista la peticion de la universidad para que pueda dar de salario a Antonio Leyton, maestro de ceremonias, 100 ducados anuales, a mas de los derechos que le correspondan por conclusiones, capilla, &. &. concedemos licencia para que podais dar el dicho salario en la dicha forma por el tiempo que fuere vuestra

voluntad a la persona del dicho Antonio Leyton. De Lerida a 8 de Abril de 1585. Firmada por el Rey y por el secretario Antonio de Eraso.

Original.

CCXIV

Vista la peticion de la universidad de Salamanca para prorrogar por cuatro años mas el salario del bachiller Juan Escribano, regente de griego del colegio Trilingüe, prorrogamos por otros cuatro años el dicho salario de 50.000 maravedis con tal que siga haciendo las lecturas de griego en la forma que viene haciendolo al presente. De Badajoz a 17 de Noviembre de 1580. Firmada por el Rey y por el secretario Antonio de Eraso.

Original.

CCXV

Vista la peticion de la universidad de Salamanca para prorrogar por cuatro años mas el salario del bachiller Juan Escribano, regente de griego del colegio Trilingüe, prorrogamos por otros cuatro años dicho salario de 50.000 maravedis con tal que siga haciendo las lecturas de griego en la forma que viene haciendolo al presente. En Guadalajara a 31 de Enero de 1585. Firmada por el Rey y por el secretario Antonio de Eraso.

Original.

CCXVI

Vista la peticion de la universidad de Salamanca para que puedan jubilar al barrendero de las escuelas mayores y menores, Juan de Almarza, con el salario que disfruta de 12.000 maravedis y dos fanegas de trigo al año, concedemos licencia para que de los bienes de esa dicha universidad lo podais hacer asi. De Barcelona a 2 de Junio de 1585. Firmada por el Rey y por su secretario Antonio de Eraso.

Original.

CCXVII

Rector y collegiales del collegio de Santiago el Zebedeo que fundo el arzobispo de Toledo don Alonso de Fonseca. Bien sabeis que por otra mi cedula os mande que embiasedes relacion del es-

tado en que teniades el pleyto que tratais con la vniuersidad de Salamanca sobre quantos y quales dotores o maestros se an de hallar a los examenes de licencias con los collegiales desa casa y que en el entretanto que otra cosa se os ordenase y mandase sobreseyesedes en el dicho pleyto, y no vsasedes de despacho que tuuiesedes o se os embiase en la dicha razon y deuiendo lo cumplir assi esido informado que distes auiso dello al agente que teneis en Roma reprehendiendole de descuidado y negligente por no tener ya el pleyto acabado y mandandole que en todas maneras procurase hazerlo sentenciar, el qual auia mostrado vuestra carta alos auditores de Rota por enojarlos, e indignarlos con auer acudido a mi la vniuersidad y auian llamado al que hazia sus negocios y le auian tratado con aspereza, deziendole que por su auiso se deuia de auer hecho, y que eran abusos de Hespaña y otras cosas con lo cual no quisieron attender a lo que por parte de la dicha vniuersidad se les informaua, y atropellando su justicia acabaron el pleyto como les parecio y auian mandado librar executoriales, de los cuales vosotros pretendiades vsar, lo qual si assi se vuiese hecho de vuestra parte me tendria por muy deseruido. Porque os mando que si al dicho collegio se traxeren o embiaren executoriales o otros recaudos de Roma en la dicha razon, que antes de vsar dellos judicial ni extrajudicialmente los embieys ante mi, y me vengais a dar quenta dellos, porque assi conuiene a mi seruicio. De Monçon a quinçe de Jullio de mill y quinientos y ochenta y cinco años.—Yo el Rey.—Por mandado de su magestad, Antonio de Erasso.

Original.

CCXVIII

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca mandandoles que envien informacion de lo que ocurre en esa universidad sobre la antigüedad y preeminencia de lugar entre el monasterio de la Santissima Trinidad y el de Bernardos, en los actos de la universidad, para que vista se provea lo que convenga. Dada en Madrid a 23 de Septiembre de 1585. Firmada por los del consejo.

Original.

CCXIX

Visto el acuerdo del claustro pleno de la universidad de Salamanca y la relacion de Pedro del Castillo, procurador de la universidad en la corte, damos licencia para que de los bienes de esa

universidad podais conceder al dicho Pedro del Castillo 5.000 maravedis de aumento de salario cada año. Dada en Monzon a 12 de Octubre de 1585. Firmada por el Rey y por su secretario Juan Vázquez.

Original.

CCXX

Vista la peticion de la universidad de Salamanca para que pueda dar al bachiller Hernando del Pozo, regente de medianos, viejo e impedido para leer su catreda, del salario que disfruta, damos licencia para que de los fondos de esa universidad puedan conceder como desean al dicho Bachiller su salario de 30.000 maravedis sin que lea la catedra. De Monzon a 26 de Octubre de 1585. Firmada por el Rey y por el secretario Antonio de Eraso.

Original.

CCXXI

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca mandandoles que en vista del acuerdo tenido en claustro pleno de aumentar seis actos mayores de teologia y otras cosas muy utiles y provechosas para la universidad, estando juntos en claustro confieran sobre los dichos estatutos y con las contradicciones que en el hubieran enviadlo ante los del nuestro consejo. Dada en Madrid a 29 de Noviembre de 1585. Firmada por los del consejo.

Libro 54 de Claustros, folio 13 vuelto.

CCXXII

Dando las gracias al rector y claustro de la universidad de Salamanca por haberle enviado una comision para darle el parabien por su feliz llegada a estos reinos. De Aranjuez a 30 de Abril de 1586. Firmada por el Rey y por el secretario Juan Vazquez.

Original.

CCXXIII

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al maestrescuela de la universidad de Salamanca pidiendole que envie relacion de lo que sucede con aquellos que habian estudiado en otras universi-

dades e iban a proseguir sus estudios en esa universidad, y no matriculandose hacian muchos escesos y quebrantaban los estatutos, para que visto en el consejo se provea como convenga. Dada en Madrid a 28 de Mayo de 1586. Firmada por los del consejo.

Libro 54 de Claustros, folio 86 vuelto.

CCXXIV

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. dando licencia a la universidad de Salamanca para que de los bienes de la misma pueda destinar 6.000 maravedis cada vez que hubiesen fiestas y regocijos de toros en esa otorgar para conceder colaciones a las personas que no fueren clerigos, y que fuesen a verlas a las casas que tiene en la plaza de dicha ciudad. La licencia se daba por cuatro años. Dada en Madrid a 26 de Octubre de 1586. Firmada por los del consejo.

Original.

CCXXV

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. confirmando y aprobando el claustro por el cual se daba nueva organizacion a los colegios de Gramatica con los salarios y demas condiciones estipuladas en el referido claustro. Dada en Madrid a 13 de Diciembre de 1586. Firmada por los del consejo.

Original.

CCXXVI

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca dando licencia para que de los bienes de esa universidad puedan conceder 10.000 maravedis de salario a Juan de Bargundia y Pedro Pastor de Medina, residentes en Roma, como solicitadores de esa dicha universidad en los negocios que tiene en aquella ciudad. Dada en Madrid a 26 de Febrero de 1587. Firmada por los del consejo.

Original.

CCXXVII

EL REY

Por quanto por parte de vos la huniversidad de Salamanca nos fue fecha relación diziendo que entre los estatutos de essa dicha huniversidad por nos confirmados auia vno que disponia que ningun estudiante de qualquiera condiçion que fuese traxiesse sotana sino fuese clerigo de orden sacra o de benefiçiado en alguna yglessia cathedral o colesial o lector hordinario en las escuelas o bachiller en teulogia, canones, leyes o mediçina por esa dicha huniversidad y no por otra aunque fuese yncorporado y por muchas y justas razones os auia paresçido en claustro pleno de nos enbiar a supplicar mandasemos rebocar el dicho estatuto dexando libre facultad á los estudiantes de esa dicha huniuersidad para que pudiesen traer sotanas como paresçia de çierta fee y testimonio del dicho claustro de que hazia presentaçion y de confirmarse por nos lo en el determinado se siguiria mucho prouecho a los estudiantes de essa huniuersidad y se quitarian muchos ynconuinientes que del dicho estatuto por esperiençia se auia visto que auian resultado y resultauan cada dia porque nunca auia sido vssado ni guardado por la dificultad que auia hauido ensu obseruançia atento que en esa dicha huniuersidad auia hauido y auia muchos hijos de personas graues destos reynos con los quales no auia sido conuiniente ni aun posible guardar el dicho estatuto y como todos los estudiantes viuian mezclados vnos con los otros anssi enlas casas como enel trato y comuniçacion de las escuelas nasçian muchas ynbidias y pesadumbres dela diferençia del dicho auito el qual dicho auito de sotana hera muy desçente para los estudiantes y los obligaua a andar con mayor conpostura y menos libertad y atratar con jente de mas calidad y virtud y hera auito menos costoso que otro por que con el se cubria qualquiera ruyn bestido que truxesen debaxo y no trayendo las dichas sotanas les obligaua á traer buenos y costosos bestidos y por traerlas no acresçentauan los dichos estudiantes gastos de criados y por ser ynpodible el guardarse el dicho estatuto con todas personas hera ocasion de que el maestrescuela fuese ynportunado de muchas personas para que diese liçençia para traer las dichas sotanas no las pudiendo dar en quanto el dicho estatuto no estubiese rebocado y assi auia muchas pesadumbres y diferençias con los ministros del dicho maestrescuela sobre haueriguar si los estudiantes que trayan las dichas sotonas tenian liçençia para las traer y dello se les seguian alos dichos estudiantes muchas costas las quales y otros ynconuinientes

çessarian con no proyuir el dicho auito pues era tan onesto y desçente como no se poryuia en otras huniversidades por todo lo qual nos pedistes y supplicastes fuesemos seruido de rebocar el dicho estatuto y confirmar lo açerca del acordado por el dicho claustro pleno o como la nuestra merçed fuese lo qual visto por los del nuestro consejo fue acordado que deuiamos mandar dar esta nuestra cedula enla dicha razon enos tuvimoslo por vien por la qual rebocamos y damos por ninguno y de ningun balor y hefecto el dicho estatuto que trata que ningun estudiante de qualquier condiçion que sea trayga sotana sino fuere clerigo de orden sacra y de las demas calidades suso dichas y mandamos que sin enbargo delos estudiantes de essa dicha huniversidad hagora y de aqui adelante puedan traer y traygan las dichas sotanas sin por ello caeer ni yncurrir en pena alguna. Fecha en Aranjuez a dos dias del mes de Mayo de mill y quinientos y ochenta y siete años.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nuestro señor, Juan Vazquez.

Original.

CCXXVIII

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. habiendo hecho renuncia don Alonso Rodriguez de Monroy al cargo de conservador del estudio de Salamanca y pedido que le suceda en el cargo don Pedro de Çuñiga Cabeza de Vaca, teniendo en cuenta los meritos y servicios del propuesto, mandamos al rector y claustro de la universidad de Salamanca que os tenga por uno de los cuatro conservadores del estudio. Dada en Aranjuez a 25 de Mayo de 1587. Firmada por el Rey y por los del consejo.

Libro 55 de Claustros, folio 79.

CCXXIX

Vista la peticion de la universidad de Salamanca proponiendo que el maestro Francisco Martinez se encargue de la regencia de la cátreda de mayores de gramática, que era de cuatro horas todos los dias lectivos, y se le aumente el salario que ahora disfruta en 19.766 maravedis, os damos licencia para que asi lo hagais. En Aranjuez a 30 de Mayo de 1587. Firmada por el Rey y por el secretario Juan Vazquez.

Original.

CCXXX

Vista la peticion de la universidad para que en atencion a los meritos del doctor Grauiel Enrriquez, catedrático de Digesto Viejo, y en atencion al gran concurso de oyentes que tiene la expresada cátedra, se pueda aumentar el salario de la misma hasta 300 ducados en lugar de los 100 que ahora se dan, os concedemos licencia para que de los bienes de esa universidad podais dar el salario antedicho al dicho doctor y a sus sucesores en la cátedra. De Madrid a 12 de Junio de 1587. Firmada por el Rey y por su secretario Juan Vazquez.

Original.

CCXXXI

Vista la peticion de la universidad de Salamancapara que se le aumenten al bachiller Juan Lobato, solicitador de vuestros pleitos y negocios en esa ciudad, 6.000 mara.edis de salario, os damos licencia para que los podais pagar de los fondos de esa universidad. En Madrid a 3 de Julio de 1587. Firmada por el Rey y por el secretario Juan Vazquez.

Original.

CCXXXII

Vista la peticion de la universidad de Salamanca para que se le aumenten al barrendero de las escuelas Diego de Palencia 3.000 maravedis de salario os damos licencia para que de los bienes de esa universidad se los podais pagar. De San Lorenzo a 22 de Agosto de 1587. Firmada por el Rey y por el secretario Juan Vazquez.

Original.

CCXXXIII

Don Phelippe, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, delas Dos Secilias, de Jherusalem, de Portugal, de Nauarra, de Granada, de Toledo, de Valençia, de Galicia, de Mallorcas, de Seuilla, de Cerdeña, de Cordoua, de Cordoua, de Corcega, de Murçia, de Xaen, de los Algarues, de Algezira, de Gibraltar, delas Yslas de Canaria, de las Yndias orientales y occidentales, Yslas y tierra firme del mar Oceano, arquiduque de Austria, Du-

que de Borgona, de Brauante y de Milan, conde de Abspurg, de Flandes y de Tirol y de Barcelona, Señor de Vizcaya y de Molina, &, por quanto por parte de vos la vniuersidad dela ciudad de Salamanca nos fue hecha rrelaçion que auiendo visto la mucha deshorden que enel votar de las catredas que vacauan enesa dicha vniuersidad auia para remedio dello os aueades juntado deversas vezes a claustro pleno y aueades diputado catredaticos de todas facultades para que tratasen del rremedio mas conbeniente para lo suso dicho y auiendo lo tratado y conferido muchas y diuersas vezes en el claustro pleno cerca delo suso dicho y aueades hecho ciertos estatutos de que haziades presentaçion conlos quales cesarian los daños que hasta aqui auia avibido por lo qual nos pedisteys suplicastes los mandasemos ver y confirmar y dar nuestra carta y prouission para que de aqui adelante se guardasen cumpliesen y executassen enessa dicha vniuersidad y no se excediessen dellos solas penas enellos contenidas las quales se executasen enlos que contra ellos fuessen o que sobre ello probeyesemos como la nuestra merced fuesse lo qual visto por los del nuestro consejo y los dichos estatutos deque hizistes presentaçion que son del tenor siguiente:

1. Al principio del ano el secretario de la vniuersidad haga matricula de los estudiantes de todas facultades por el horden del abecedario y quando el estudiante se biniere a matricular declare con juramento los cursos que tiene y donde los gano.

2. Los estudiantes que ganaren curso enesta vniuersidad sean obligados a los prouar dentro del ano enque los ganan sopena que no les valga el tal curso o cursos ni para votar ni para se graduar de bachilleres y los que truxeren cursos de otras vniuersidades aprouadas no puedan votar con ellos hasta que muestren avellos prouado ante los secretarios desta vniuersidad o qualquiera dellos y para que conste que los han prouado baste que presente testimonio.

3. Ningun estudiante pueda votar en catreda de qualquier facultad que sea sin que primero aya prouado los cursos con que fuere a voctar enla tal catreda ante los secretarios o qual quier dellos y quando fuere a votar lleue çedula delos dichos cursos firmado delos dichos secretarios o qual quier dellos conque no les lleuen los dichos secretarios derechos por los testimonios que asi dieren y sean obligados a se los dar sin derechos y esto se entienda ansi con los que començaren a ganar curso de nueuo como con los que de antes los tubiere ganados y se entienda ansi missmo con los rreligiosos como con los seglares e porque los que hubieren venido de nueuo el primero ano no puedan tener ynorançia deste estatuto.

El rretor que por tiempo fuere dela vniuersidad quando vacare catreda por el tiempo que se cumple el curso que es a los veinte de Abril mande publicar por los generales que los estudiantes que no tubiesen prouados sus cursos los prueben luego con apercibimiento que no les valdran. para votar en aquella catreda.

4. Los rreligiosos que truxeren cursos de fuera en los cassos que los dichos cursos ganados en sus conventos le valen para votar sea bastante prouança delos dichos cursos testimonio del prelado o presidente del dicho combemto con juramento de dos rreligiosos del tal convento o dos condiscipulos aunque sean seglares y el testimonio venga firmado del prelado o presidente y sellado con el sello de la casa.

5. Los estudiantes ansi vachilleres ya graduados como los que no estan graduados que se vbieren avsentado desta vniuersidad no sean boctos en catedra alguna sino hubieren buelto a rresidir enella dos meses proximos y continuos antes de la vacatura enla qual ynhauilidad yncurran in vtroque foro, aunque no se les oponga por ninguno delos opositores saluo si la catreda vacare entre Sant Lucas e Nauidad porque en este casso los que binieren eneste tiempo puedan votar conforme al estatuto dela vniuersidad que en este casso habla.

6. Ningun rreligioso pueda votar en catreda de teoloxia ni en otra qual quiera catreda sino hubiere rresidido y estado primero seis meses continuos proximos a la vacante de la dicha catreda ensu comvento enesta vniuersidad ora el dicho rreligioso hauite y more enel convento ora venga de nueuo ael y aunque jure el dicho rreligioso que viene con animo de residir no se admita el dicho su voto sino hubiere rresidido los dichos seis meses continuos enel dicho convento y esto se entienda en vtroque foro aunque no se le oponga esta exceçion por ningun opositor.

7. Ningun religioso pueda botar en catreda de teologia ni en otra qual quiera cathreda despues de auer passado ocho anos que començo aestudiar theologia los quales corran y se començen acontar desde el dia que comenco aoyr theologia ora la aya començado aoyr enesta vniuersidad o fuera della en algun collegio o convento desu horden y los dichos ocho años corran desde el dicho dia ora el dicho vocto aya oydo la dicha facultad de theologia por tiempo contino ora ynterpolado de manera que aunque en los dichos ocho anos no aya acauado de oyr la dicha facultad no puede votar en ninguna catreda y esta ynhauilidad se entienda in vtroque foro avn que no le sea opuesto por ninguno delos opositores durante la vacatura de alguna catreda.

8. El convento donde vbiere opositor ala tal catreda no traya ni llame las personas principales como son priores de otros mo-

nesterios predicadores e personas calificadas de quien se entienda que puedan persuadir e atraer algunos votos al opositor de su convento y si acasso sucediere venir alguna delas dichas personas en tiempo de la dicha vacante no puedan estar enel dicho convento mas de dos dias y luego se buelua so pena que el opositor del dicho convento sea ynhauil para la dicha catreda.

9. Los medicos y cirujanos que vna vez vbieren tenido salario fuera desta vniuersidad aunque dexen el dicho salario no puedan ser voctos en ninguna cathreda ni tanpoco lo puedan ser los medicos y cirujanos que enesta ciudad e vniuersidad curaren y exercitaren el officio de medico o cirujano aun que autual mente cursen e oyan en qual quiera facultad.

10. El opositor que diere o prestare dineros, comidas o colaçiones o otra qual quier cossa estimable a dinero por si o por otra qual quiera ynterposita persona, o teniendo cassa o cassas en Salamanca o fuera della donde los botos o qual quiera dellos acudan a comer o tomar colaçion o otra cossa estimable sea ynhauil para aquella catreda y para todas las demas desta vniuersidad en la qual pena yncurra in vtroque foro sin que para ello sea neçessaria otra declaracion ni condenacion de juez y en casso que lleue alguna delas dichas catredas no haga los fructos della suyos y sea obligado en conciençia alos rrestituir ala vniuersidad.

11. El voto que durante la vacatura de catreda o esperando se de proximo vacar tomare dinero, comida colaçion o otra qual quier cossa estimable a dinero aun que sea prestado o promesa de lo suso dicho de qual quiera delos opositores o de alguna otra persona de quien virisimil mente se puede presumir que se lo dio o ofrescio en nombre de alguno de los dichos opositores sea priuado de voto en todas las catredas que vacaren enla vniuersidad eno le valgan los cursos que vbiere ganado y adelante ganare para rresçiuir los grados enella ni los secretarios le puedan dar testimonio delos dichos cursos para aprouechar se dellos fuera desta vniuersidad y para que alos demas sea exemplo se publique que la inhauilidad del dicho voto por los generales y enel patio descuelas se pongan en vna tabla los nombres delos tales inhauiles por esta rrazon e aun que el dicho vocto no se le pruebe lo suso dicho ni se le ponga por excepçion yncurra en la dicha inhauilidad para no poder votar y en priuacion delos dichos cursos sin otra ninguna declaraçion ni condenaçion e para prouar que los opositores o votos han cometido alguna delas cossas dichas en este estatuto o enel preçedente vasten testigos singulares como sean mas de dos y tengan los rrequisitos e circunstançias que de derecho se rrequieren.

12. Los opositores que hizieren entre si tratos o conçiertos de

fauorescer el vno al otro o desistieren dela catreda vno en fauor de otro e persuadieren alos votos que voten por alguno delos opositores enla catreda aque ellos estubieren opuestos o por si o por ynterpositas personas sean ynhauiles para aquella catreda y qual quiera otra que vacare enla vniuersidad y en esta inhauilidad yncurra in vtroque foro sin otra ninguna declaraçion ni condenaçion y en casso que lleven alguna delas dichas catredas no hagan los frutos dellas suyos y sean obligados en conciençia a restituir los ala vniuersidad y enla misma pena yncurra el opositor que auiendo leydo de opusiçion en alguna catreda desistiese e no tomare votos enella.

13. El rector dela vniuersidad no pueda dar liçençia a ninguno de los opositores para salir fuera de cassa durante la vacatura dela catreda ni hir aparte ninguna y si diere la dicha liçençia no valga saluo enlos medicos que les pueda dar liçençia in scriptis para que vayan a visitar sus enfermos y alos letrados para que puedan hir a informar los juezes y en lo demas se guarde el estatuto antiguo que en este casso habla.

14. Ningun estudiante voto pueda entrar de dia ni de noche ni en tienpo alguno durante la vacatura de la catreda en cassa de ninguno de los opositores sopena de que el dicho voto quede ynhauil para votar en aquella catreda y en todas las demas que vacaren enla vniuersidad ni le valgan los cursos que vbiere ganado ni ganare enella y esto in vtroque foro sin otra ninguna declaraçión ni condenaçion y lo missmo se entienda enlos colegios y monesterios enlos quales no puedan entrar los dichos votos so las dichas penas mas que enla iglesia y el rrector no pueda dar liçençia para que voto ninguno entre en casa delos opositores por ningun rrespecto o ocassion y si la dieren no valga y no obstante la dicha liçençia el voto yncurra enlas penas suso dichas.

15 El opositor que dentro de su cassa hablare a voto que vbiere entrado en ella sea inhauil para aquella catreda y para todas las demas que vacaren enla vniuersidad y por que podria suceder que algun estudiante voto dolossa y maliciosa mente para efecto de ynhauilitar al opositor entrase en su cassa y para incitarle a que le hablase y quedasse por ello inhauil le dijesse algunas palabras en este casso prouando selo suso dicho por el dicho del opositor y de otro testigo aunque sea criado suyo de su casa el opositor no quede ynhauil y quede lo el estudiante para aquella catreda y todas las demas eno le valgan los cursos que vbiere ganado ni los que ganare enla dicha vniuersidad ni los secretarios le den dellos testimonio para fuera y demas desto sea castigado graue y exemplar mente por el maestrescuela.

16. El rretor ni ninguno de los consiliarios no abran ni vean

las cedulas de los votos para saver por quien vota ni saquen cedula del claustro ni la den a otra persona para que la saquen ni hablen a ningun voto dentro del claustro ni fuera del en fauor de ninguno delos opositores sopena que por cada vez que lo hizieren yncurran en pena de diez ducados la qual sean obligados in fore concienҫie a pagar para el ospital del estudio y demas de la dicha pena el consiliario a quien se le prouare aun que sea por testigos singulares auer cometido alguna delas cossas suso dichas sea priuado del officio de consiliario aquel ano y perpetuamente y no le valgan los cursos que vbiera ganado y ganare ni se le de testimonio dellos para otra parte y en la misma pena el estudiante que sacare o metiere ҫedula del claustro o mostrare la cedula por quien vota a qual quier persona.

17. Ningun voto legitimo dexe de votar en ninguna catreda sopena de ser ynhauil para voctar en todas las catredas que vacaren y que no le valgan los cursos que vbiere ganado y ganare enla vniuersidad ni se le de testimonio dellos para fuera y si fuere bachiller no pueda ascender a otro grado enla vniuersidad y en esta pena yncurra in foro concienҫiae sin otra declaraҫion ni condenaҫion y el maestrescuela enla vacante de la catreda mande publicar que ningun voto dexe de votar sopena de excomunion mayor late sentenciae.

18. Durante la vacatura de la catreda o esperando se de proximo bacar ninguna comfradia se junte ni el mayordomo o mayordomos la puedan convocar ni juntar por si ni por interposita persona sopena que el mayordomo que los juntare o combocare y los estudiantes que se juntaren yncurran en treinta dias de carcel y privaҫion de voto en aquella catreda y en todas las demas que vacaren en la vniuersidad lo qual se entienda in vtroque foro saluo si durante la vacatura ocurriere la fiesta dela dicha comfradia que en este casso se puedan juntar solamente vna vez a prouer cossas tocantes a la dicha fiesta sin que direte ni yndirete hablen ni traten de catredas so las dichas penas.

19. Ningun estudiante ni persona del gremio de la vniuersidad haga apuestas sobre qual de los opositores lleuara la catreda o sobre quien quedare en mejor puesto ni por si ni por ynterposita persona sopena que demas de las penas delos estatutos el estudiante que hiziere la dicha apuesta sea ynhauil para votar en aquella catreda y en todas las demas que vacaren enla vniuersidad e no le valgan los cursos que ganare enella ni se le de testimonio dellos para fuera y si fuere bachiller no pueda ascender aotro grado enla vniuersidad y estas penas incurran in fore concienҫiae sin otra declaraҫion y el opositor que diere dineros o otras cossas alguna persona o personas para apostar sea ynhauil para aquella catreda

y todas las demas que vacaren in vtroque fore sin otra declaçion ni condenaçion.

20. Ytem que para todas las penas exteriores de todo lo suso dicho vastantes testigos singulares como sean de dos arriba y con las demas circunstançias que en tal casso de derecho se rrequieren segun va declarado.

Fue acordado que deviamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha rrazon y nos tubimoslo por bien por la qual por el tiempo que nuestra merçed e voluntad fuere sin perjuzio de nuestra corona rreal ni de otro tercero alguno confirmamos y aprouabamos los dichos estatutos que desuso van yncorporados para que lo en ellos contenido se guarde cumpla y execute y mandamos a los del nuestro consejo presidentes e oydores de las nuestras audiençias alcaldes alguaçiles de la nuestra cassa corte y chancillerias y a todos los corregidores asistentes gouernadores alcaldes mayores e ordinarios y otros juezes e justiçias quales quier ansi dela ciudad de Salamanca como de todas las demas ciudades villas y lugares delos nuestros reinos y senorios y a cada vno e qual quier dellos que vean los dichos estatutos y los guarden cumplan y executen y hagan guardar cumplir y executar en todo y por todo segun y como en ellos y en cada vno dellos se contiene y contra su tenor e forma no vaya ni pasen ni consientan hir ni passar en manera alguna y los vnos ni los otros no fagan ende al so pena dela nuestra merced y de diez mill maravidis para la nuestra camara so la qual mandamos a qual quier scriuano la notifique y de testimonio dello porque nos sepamos como se cumple nuestro mandado. Dada en San Lorenço a quatro dias del mes de Nouiembre de mill y quinientos y ochenta y siete anos.—Yo el Rey.—Yo Juan Vazquez de Salazar secretario del Rey nuestro señor la fize scriuir por su mandado.—Registrada, Jorge de Olal de Bergara.—Cançiller, Jorge de Olal de Bergara.—El conde de Barajas.—El licenciado Juan Thomas.—El licenciado Ximenez Ortiz.—El licenciado Juan Gomez.—El licenciado Laguna.—Doctor don Alonso Aggreda.

Original.

CCXXXIV

Al corregidor de la ciudad de Salamanca para que notifique a los rectores y colegiales de los colegios del Arzobispo, Cuenca y Oviedo, asi como a los demas colegios fundados o que se fundaren, instituidos en esa universidad, que los licenciamientos de los

colegiales han de hacerse conforme a los estatutos confirmados por mi. En Madrid a 12 de Enero de 1588. Firmada por el Rey y por el secretario Juan Vazquez.

Libro 56 de Claustros, folio 18.

CCXXXV

Vista la peticion presentada por Lucas de Robles, alguacil del sosiego de las escuelas mayores y menores, y el informe de la universidad de Salamanca, damos licencia para que de los bienes de esa universidad podais concederle de aumento de salario en cada un año hasta 20 ducados. En Madrid a 7 de Febrero de 1588. Firmada por el Rey y por el secretario Juan Vazquez.

Original.

CCXXXVI

Vista la peticion de la universidad de Salamanca para poder establecer una leccion de matematicas en la misma, damos licencia para que lo pueda hacer y pueda dar por cuatro años al bachiller Alonso Gonzalez, concediendole por que la lea, 15.000 maravedis cada año de los bienes de esa universidad. En Madrid a 16 de Febrero de 1588. Firmada por el Rey y por el secretario Juan Vazquez.

Original.

CCXXXVII

Vista la peticion presentada por la universidad de Salamanca en lo referente al pago de la pension de Pedro Almaraz, que grava sobre el salario del bedel Diego Hurtado, damos licencia para que de los bienes de esa universidad de Salamanca se pueda abonar al dicho Almaraz la pension que disfruta de 5.000 maravedis, y el bedel disfrute de su salario integro. En Madrid a 26 de Marzo de 1588. Firmada por el Rey y por el secretario Juan Vazquez.

Original.

CCXXXVIII

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. vista la peticion de la universidad de Salamanca pidiendo licencia para poder dar de los bienes de la misma la cantidad de 30.000 maravedis al año a fin

de contribuir al sostenimiento de una cofradia que se encargase de la crianza y amparo de los niños expositos, mandamos por la presente que juntos en claustro platiqueis y confirais la cuestion y con lo que acordareis y las contradicciones que hubiere lo envieis a los del consejo para que visto se provea como convenga. Dada en Madrid a 5 de Mayo de 1588. Firmada por los del cansejo.

Libro 56 de Claustros, folio 70.

CCXXXIX

Vista la peticion de la universidad de Salamanca en favor del alguacil del sosiego de las escuelas minimas, Francisco de Almenara, os damos licencia para que podais conceder al dicho Almenara 20 ducados de aumento de salario en cada año, segun teneis acordado en claustro. En San Lorenzo a 29 de Octubre de 1588. Firmada por el Rey y por el secretario Juan Vazquez.

Original.

CCXL

EL REY

Por quanto por parte de vos la vniuersidad de Salamanca nos fue fecha rrelaçion que por ser la crianza y amparo de los niños expositos obra de tanta piedad y tan en seruiçio de Dios nuestro Señor y tan neçesaria en la dicha çiudad y no auer auido hasta agora orden para ella se auian juntado el obispo y la ciudad y el cauildo de la sancta yglesia della y esa dicha vniuersidad para darla y auiendolo conferido y platicado diversas beçes auia pareçido la mas combeniente ynstituir vna cofradia con las capitulaçiones que venian escriptas en çierto papel de que hazia presentaçion y por auer hasta agora rrenta para este tan sancto ynstituto el obispo y cada vna desas congregaçiones acudian con çierta quantia de marauedis y esa vnibersidad auia ofreçido treinta mill marauedis en cada vn año siendo nos seruido de daros licençia para ello y nos fue pedido y suplicado que pues la dicha obra hera tan pia y de tanta caridad fuesemos seruido de daros la dicha liçençia o como la nuestra merced fuese lo qual visto por los del nuestro consejo y çierta ynformaçion de diligencia y pareçer que sobrello por prouision nuestra fe auida y antellos ynbio el rrector desa dicha vnibersidad fue acordado que deuiamos mandar dar esta nuestra cedula para uos e yo tubelo por bien por la qual bos damos licençia y facultad para que por termino de diez

anos primeros siguientes que comiençan a correr y se coctar des de el dia de la fecha desta nuestra cedula podais dar del arca y rrentas desa dicha vnibersidad treinta mill marauedis en cada vno delos dichos años a la cofradia delos niños espositos que se funda en esa dicha çiudad para los criar y alimentar sin por ello caer ni yncurrir en pena alguna y mandamos a la persona que tomare quenta delos marauedis del arca y rrentas desa dicha vnibersidad que con esta nuestra cedula y librança vuestra y carta de pago de la persona que en nombre de la dicha cofradia rreçiuiere los dichos treinta mill marauedis en cada vn año bos los rreçiua y pase en quenta en la que diesedes sin otro rrecaudo alguno y mandamos que pasados los dichos diez años que ansi os damos liçençia por uirtud desta nuestra cedula no deis mas los dichos marauedis ni otros algunos sin tener para ellonuestra licencia so las penas en que caen e yncurren las personas que lo haçen sin ella. Dada en Madrid a diez y nueue dias del mes de Enero de mill e quinientos y ochenta y nueue años. Yo el Rey.—Por mandado del Rey nuestro señor, Juan Vazquez.

Original.

CCXLI

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al claustro e universidad de la ciudad de Salamanca mandando que en vista de la peticion presentada para poder acrecentar el salario de Juan Escribano, lector de griego, envien relacion al consejo de la conveniencia del asunto, y las contradicciones que sobre ello haya, para que visto en el consejo se provea como convenga. Dada en Madrid a 7 de Febrero de 1589. Firmada por los del consejo.

Libro 57 de Claustros, folio 24 vuelto.

CCXLII

Don Felipe por la gracia de Dios, &. &. vista la peticion de la universidad de Salamanca a favor de Juan Escribano, lector de griego, y cierta relacion que sobre lo mismo fue hecha a peticion nuestra, os damos licencia para que de los bienes de la misma universidad podais conceder durante cuatro añosel aumento de salario, acordado en claustro pleno, de 20.000 marauedis. Dada en Madrid a 22 de Marzo de 1589. Firmada por los del consejo.

Original.

CCXLIII

Al rector y claustro de la universidad de Salamanca y a los rectores y colegiales de los colegios del Arzobispo, Cuenca y Oviedo, para que en vista de ciertas apelaciones y suplicaciones hechas por unos y otros a la cedula de 12 de Enero de 1588, que inserta, dirigida al corregidor de Salamanca, se den estas por ningunas y se confirme en todas sus partes la expresada cedula. En San Lorenzo el Real a 27 de Julio de 1589. Firmada por el Rey y por el secretario Juan Vazquez.

Original. Libro 57 de Claustros, folio 69.

CCXLIV

Vista la peticion hecha por el prior y frailes del convento de San Agustin de la ciudad de Salamanca, y el acuerdo de la universidad damos licencia para que de los fondos de esa universidad podais conceder 500 ducados de limosna para que pueda la orden reparar el edificio del convento destruido casi totalmente a consecuencia de un incendio ocurrido en 15 de Julio ultimo. Dada en San Lorenzo a 5 de Agosto de 1589. Firmada por el Rey y por el secretario Juan Vazquez.

Original.

CCXLV

Vista la peticion de la universidad de Salamanca para poder hacer una limosna para la prosecucion de las obras de la iglesia mayor de esa ciudad otorgamos licencia para que de los bienes de la misma pueda dar por una vez 200 ducados para ayuda de las obras y edificio que se ha de hacer. En Madrid a 22 de Febrero de 1590. Firmada por el Rey y por el secretario Juan Vazquez.

Original.

CCXLVI

Don Felipe, por la gracia de Dios &. &. al rector, &. de la universidad de Salamanca mandando que juntos en claustro pleno confieran y platiquen las ventajas y perjuicios que resultaran a esa universidad si se ordena que las carnes que se han de consumir

en esa ciudad entrasen por una sola puerta y con las demas condiciones y requisitos solicitados de nuestra contaduria mayor de hacienda por el arrendador de alcabalas de Salamanca. Dada en Madrid a 28 de Diciembre de 1590. Firmada por los contadores.

Original.

CCXLVII

Don Felipe, por la gracia de Dios, & &. vista la peticion de la universidad de Salamanca para que se confirme el claustro tenido para proveer la catedra de medianos de griego, que vaco por muerte de Juan Escribano, de acuerdo con nuestro consejo es aprobado y confirmado dicho claustro, por el cual fue nonbrado el bachiller Francisco de Morales Cabrera para la catedra referida con el salario con 30.000 maravedis de salario, y que ademas continue con la catredra de latinidad. Dada en Madrid a 24 de Enero de 1591. Firmada por los del consejo.

Original.

CCXLVIII

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al maestrescuela y universidad de Salamanca para que envien informacion de la forma en que se hacen y deben hacerse los doctoramientos, porque la ciudad se ha quejado de que en vez de hacerlos de uno en uno o de dos en dos, ahora habeis pensado dar el grado a la vez a seis graduandos, y con ellos se perjudican notablemente los intereses de la ciudad. Dada en Madrid a 5 de Febrero de 1591. Firmada por los del consejo.

Testimonio original sacado por el escribano Yusto de Barrientos.

CCXLIX

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. & vista la peticion de la universidad de Salamanca para que pueda ser nombrado vicenotario de ella Agustin Sanchez, hijo de Bartolome Sanchez, antes vicenotario, y ahora secretario de la dicha universidad por muerte de Andres de Guadalaxara, concedemos licencia para que le podais nombrar, y darle de salario segun acordasteis 20 ducados anuales por tiempo de cuatro años. Dada en Madrid a trece dias del mes de Febrero de 1591. Firmada por los del consejo.

Original.

CCL

EL REY

Rector y claustro del estudio y vniuersidad dela ciudad de Salamanca: Porque fray Domingo Vañez dela orden de Santo Domingo, cathredatico de prima de Theologia enessa vniuersidad va a algunas partes y lugares destos reynos a cierto negocio de mi seruiçio que le he cometido, os mando que todo el tiempo que el declarare hauerse ocupado enel dicho negocio le ayais por leyente jubilante e interesante como alos cathredaticos que essa vniuersidad embia asus negocios sin enbargo de qualesqnier estatutos y constituciones della que aya en contrario, que para en quanto aesto toca y por esta uez yo dispenso con todo ello quedando en su fuerça y vigor para en lo demas adelante. Fecha en Madrid a quatro de Março de mil y quinientos y noventa y vn años.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nuestro señor, Juan Vazquez.

Original.

CCLI

Vista la peticion de la universidad de Salamanca a favor del doctor Cosme de Medina, catedratico de prima de medicina, jubilado, concedemos licencia para que de de los bienes de esa universidad podais darle por tiempo de seis años, como aumento de salario, 40 ducados, por razon de su oficio con los enfermos del hospital. En Madrid a 9 de Mayo de 1591. Firmada por el Rey y por el secretario Juan Vazquez.

Original.

CCLII

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. dando licencia para que se entienda prorrogado por otros seis años mas la licencia concedida para que en las fiestas de toros que se celebren en esa ciudad se pueda gastar 6.000 maravedis en colaciones en cada una de las fiestas. Dada en Madrid a 21 de Junio de 1591. Firmada por los del consejo.

Original.

CCLIII

Vista la peticion de la universidad de Salamanca a favor del licenciado Gabriel Serrano damos licencia para que de los bienes de esa universidad podais concederle por termino de tres años 15.000 maravedis de salario para que lea en cada dia lectivo la catedra de matematicas que leia el licenciado Gonzalez. De San Lorenzo a 11 de septiembre de 1591. Firmada por el Rey y por el secretario Juan Vazquez.

Original.

CCLIV

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. vista la peticion presentada por la universidad de Salamanca a favor de los capellanes de la capilla de San Jeronimo os concedemos licencia para que de los bienes de esa universidad podais dar a cada uno como aumento de salario 2.700 maravedis cada año. Dada en Madrid a 18 de Febrero de 1592. Firmada por los del consejo.

Original.

CCLV

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. vista la peticion de la universidad de Salamanca a favor de doña Mariana Toledano, mujer del doctor Mondragon, difunto, catedratico de canones de esa universidad, para que se le pudiesen dar de limosna 300 ducados, y ciertas informaciones que a peticion nuestra fueron hechas por el rector de esa universidad os concedemos licencia para que de los bienes de la misma podais dar de limosna a la viuda del doctor Mondragon 200 ducados para ayuda de su sustento. Dada en Madrid a 19 de Febrero de 1592. Firmada por los del consejo.

Original.

CCLVI

EL REY

Rector y claustro del estudio y vniuersidad dela ciudad de Salamanca: Las ocassiones que han puesto a la yglessia de Dios y a todos mis reynos enel estado que veis son tan notorias y tan pre-

cissa la obligacion que para con su divina magestad y el mundo tengo de procurar su remedio que no solo a mis vasallos que con el celo de su seruicio y mio ponen los ojos en el sino tambien a los que muy de lejos consideran la inportancia de negocio tan grande y que en particular puede tocar a cada vno se hallaran obligados a desearme ver con las fuerzas y hazienda que pide beneficio tan vniuersal como procuro gozen todos mis reynos reduciendoles a la paz quietud y descanso quel grande amor que a mis vasallos tengo me haze desear y ansi biendo tan empeñado mi patrimonio real a causa delos grandes gastos y continuos que tantos anos atras e ydo haziendo en procurar esto mismo he tomado el expidiente del emprestido general que aueis entendido y agora de mi parte os referira el presente comisario al que os ruego y encargo deis entera fee y credito y que acudais a lo que os propusiere con el esfuerzo y demostracion que en semejantes ocassiones acostumbrantes hazer asegurandoos que la paga sera tan cierta como el asentare con uos y de que en alargaros en la cantidad respondereis a lo que de vuestra fidelidad y amor para conmigo siempre mes prometido. De Madrid a çinco de Marzo de mill y quinientos y nouenta y dos. Yo el Rey.—Por mandado del Rey Nuestro Señor, Juan Vazquez.

Original.

CCLVII

Vista lapeticion de la universidad de Salamanca para poder tomar a censo 2.000 ducados con los que han prometido seruirme en esta ocasion os damos licencia para que en servicio mio y no para otro efecto tomeis a censo sobre vuestros propios y rentas los dichos 2.000 ducados con tal que no sea ni a menos de catorce ni a mas de veinte el millar. En Madrid a 3 de Abril de 1592. Firmada por el Rey y por el secretario Juan Vazquez.

Libro 60 de Claustros, folio 56.

CCLVIII

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca mandandoles que en vista de una peticion presentada por parte del prior, frailes y convento del monasterio de Nuestra Señora de la Victoria de la orden de San Jeronimo para que se les tenga en los actos de la universidad el lu-

gar a que tienen derecho por su antigüedad, remitan al consejo informacion de lo que haya sobre el particular. Dada en Madrid a 22 de Abril de 1592. Firmada por los del consejo.

Libro 61 de Claustros, folio 21.

CCLIX

Vista la peticion de la universidad de Salamanca para poder comprar en el reino de Portugal y traer a esa ciudad 4.000 fanegas de trigo para la subsistencia de los estudiantes de ella, os damos licencia para que podais hacerlo en el plazo de tres meses sin traba ni impedimento alguno. En Madrid a 23 de Abril de 1592. Firmada por el Rey y por el secretario Juan Vazquez.

Original.

CCLX

Vista la peticion de la universidad de Salamanca a favor del bachiller Juan Lobato, solicitador de los pleitos y negocios de la universidad, os damos licencia para que conforme acordasteis en claustro le podais concder sin que sirva su cargo atento, su edad y achaques, los 26.000 maravedis y las 12 fanegas de trigo que tenia señaladas de salario. En el bosque de Segovia a 2 de Junio de 1592. Firmado por el Rey y por el secretario don Luis de Salazar.

Original.

CCLXI

EL REY

Don Antonio de Solis, mi capitan de infanteria spañola: Ya saueis como mande dar y di para vos la cedula del thenor siguiente: «El Rey. Don Antonio de Solis, mi capitan de infanteria spa»ñola: Por parte de don Francisco de Gasca Salazar, maestre es»cuela dela vniuersidad de Salamanca se an quexado ante mi de »don Françisco de Leyba, alferez de vuestra compañia, y de los »demas offiçiales de ella sobre que teniendo el dicho maestre es»cuela el estudio y vniuersidad en toda quietud y recoximiento »echando los estudiantes escandalosos e inquietadores de los de»mas, el dicho alferez y los demas offiçiales an acoxido a los que »estauan desterrados dela dicha vniuersidad y sean buelto della »sin auer cumplido sus destierros y los amparan y traen debaxo »de vuestra bandera que a sido causa de auerse alterado el dicho »estudio y puestose muchos en destruimiento y que se dize que es»tos estudiantes desterrados que haueis acoxido debaxo de vues-

»tra bandera pretenden vengarse dessus enemigos y ministros de »justiçia que a causado mucho escandalo y que el dicho alferez y »offiçiales ban a la carzel del dicho maestre escuela y se dexan de»zir que sacaran della a los estudiantes presos que quisieren ser »soldados por fuerça y que para ello tienen orden mia lo qual es »muy dañoso y perjudicial para el bien y quietud de la dicha vni»uersidad por ser los estudiantes gente moça y ocasionada para »hazer qualquier cosa y que si esto agora no se remediase podrian »subçeder mayores daños e inconbinientes como se an visto otras »bezes atento lo qual me a suplicado fuese seruido avida informa»çion delo suso dicho y de lo que açerca desto constara por el tes»timonio de que hazia pressentaçion mandase proueer de remedio »ordenandoos que no inquieteis al dicho maestre escuela y vni»uersidad sacando de la tierra dela dicha çibdad de Salamanca »luego los estudiantes que debaxo de vuestra bandera andan de »los que el dicho maestre escuela tenia desterrados, lo qual visto »en el mi conssejo de guerra e acordado y os mando que tengais »mucha quenta en euitar los dichos inconuinientes arriua referidos »y no consintireis que se haga alguna fuerça ni biolençia en la »carzel del dicho maestre escuela y saqueis fuera de esa dicha cib»dad todos los estudiantes que vuieredes recoxido delos que anda»uan desterrados y no consintais que bueluan a ella porque assi »es mi voluntad y habiendo lo contrario mandare proveer en ello »con demostraçion. Dada en Madrid a diez y siete de Abril de mil »y quinientos y nouenta y dos años. Yo el Rey.—Por mandado del »Rey nuestro señor Andres de Prada». E agora Pedro del Castillo en nonbre de don Françisco Gasca de Salazar maestre escuela de la dicha vniuersidad de Salamanca a buelto a querellarse ante mi de vos y de vuestros alferez y offiçiales diziendo que hauiendose el quexado de vos sobre que le inquietauades los estudiantes dela vniuersidad de Salamanca e yuades a su carcel a quererle sacar los estudiantes que tenia pressos por delitos cometidos y trayades otros por la dicha cibdad y devajo de vuestra bandera que el por inquietadores tenia desterrados los quales venian so color y amparo de estar debajo de vuestra bandera a vengarse dessus enemigos y ministros de justiçia y aunque yo os mande por çedula mia no hiciesedes los dichos excessos ni inquietasedes los estudiantes dela dicha vniuersidad y para ello se os notifico la dicha mi çedula nola quisistes cumplir antes fuistes con mano armada en cassa del dicho maestre escuela a pedirle que luego soltase vnos estudiantes que tenía pressos y que no lo haciendo llevarides el casso por otra auia amenaçandole y para ello llevastes con vos a los estudiantes desterrados lo cual causo mucho escandalo y alboroto y ssi a estas cossas se da lugar es destruyr las escuelas

y negoçio muy peligroso en tiempo de prouission de catredas para remedio de lo qual me ha suplicado sea seruido de mandaros condenar en muy graves penas por lo que aueis incurrido y que guardeis y cumplais lo que yo por la dicha mi çedula os tengo mandado lo qual visto enel mi conssejo de guerra a pareçido despachar la pressente por la qual os mando que beays la dicha mi çedula que de suso va incorporada y la guardeis y cumplais como en ella se contiene con aperçiuimiento que lo contrario haziendo mandare proueer sobrello justiçia y a qual quier escriuano publico mando os lo notifique y de testimonio dello sopena de veynte mill marauedis para mi camara. Dada en Segouia a onze de Junio de mill y quinientos nouenta y dos años.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nuestro Señor, Andres de Prada.

Original.

CCLXII

EL REY

Rector, maestrescuela, y claustro de la vniuersidad de Salamanca: Hauiendose resuelto los irlandeses que estauan recogidos en vn collegio desta villa de yrse a essa ciudad para aprouechar mas en las letras y lenguas y compradoseles para este effecto vna casa con intento de viuir en ella debaxo de la protection del collegio de la compañia de Jesus demas de hauerles hecho soccorros con vna buena limosna he querido acompañarlos con estay encargaros mucho (como lo hago) los tengais por muy encomendados no solo para no consentir que en manera alguna sean maltratados sino para que los ampareis fauorescais y ayudeis en todo lo que fuere menester de manera que ya que han dexado su propia tierra y lo que tenian en ella por solo seruir a Dios nuestro Señor y perseuerar en nuestra santa fee catholica y hazen profession de yrla despues de enseñados a predicar y padecer martirio por ella tengan en essa vniuersidad el abrigo que con razon se prometen yo estoy cierto que por vuestra parte se lo procurareis y que les hareis el bien que pudieredes de suerte que con el y el que es de creer les hara essa ciudad (a quien tambien he mandado escriuir en su recomendacion y con lo que yo les mandare dar) puedan viuir en ella con el aliuio y consuelo que merecen y es justo que tengan y conseguirse con ello el fin que se pretende. De Valladolid a tres de Agosto de mill y quinientos y nouenta y dos años.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nuestro señor, Hieronimo Gassol.

Original.

CCLXIII

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. a vos don Francisco Gasca de Salaçar maestrescuela de la vniuersidad de Salamanca salud y gracia: Sepades por los del nuestro consejo se uieron los proçessos que por su mandado ynuiastes antellos echos contra los culpados en los sobornos de las catredas ansi contra los catredaticos que las pretendian y eran aellas opositores como contra los estudiantes que botauan en ellas y contra otras personas que ansi de medianeros en las ventas y sobornos que çerca dello an passado en espeçial vno contra el liçençiado Juan de Frias opositor a vna catreda de bolumen, otro contra el licenciado don Diego de Briuiesca opositor a vna catreda de ynstituta, otro contra don Aluaro de Arellano colegial del colegio de Cuenca, otro contra el doctor Caldera opositor a la sostituçion de la catedra de prima, otro contra Alonso Yañez de Lago colegial de Ouiedo opositor a la sustituçion dela catreda de prima, y otros quarenta y quatro caussados contra los estudiantes botos que auian sido sobornados y dadiuados y se auian bendido por dinero y reçiuido botas de uino, comidas y colaçiones y otras cossas a los quales aueis tenido pressos algunos dias y dado en fiado y les estan puestas acusaçiones y algunos dellos estan rreçeuidos a prueua y rratificados testigos y fue acordado que deuiamos mandar dar esta nuestra carta para uos enla dicha rraçon y nos tubimoslo por uien por la qual vos mandamos que beais los dichos processos y los prosigais, fenezcais y acaueis llamadas y oidas las partes a quien toca y agais y administreis enllo lo que hallaredes por justicia y ansi mismo areis guardar las constituçiones desa dicha vniuersidad y lo proueydo por ellas y proçedereis contra los que contrabinieron a ellas y si de lo que por nos fuere probeydo y sentençiado ansi çerca delos dichos proçesos como de las dichas constituçiones por alguna de las parte fuere apelado por uia de fuerça o en otra qualquier manera mandamos a las partes a quien tocare sigan la apelaçion que ynterpusieren ante los del nuestro consejo ante los cuales enuiareis los proçesos de las dichas causas y no ante el presidente y oydores de la nuestra chançilleria de Valladolid ni otro tribunal alguno y no fagades ende al. Dada en Madrid a quinze dias del mes de Diziembre de mill y quinientos y nouenta y dos años.—El licenciado Ximenez Ortiz.—El licenciado Nuñez de Bohorques.—El doctor Amezqueta.—El licenciado don Luis de Mercado.—El licenciado Hieronimo de Corral.—Yo Juan Gallo de

Andrade scriuano de camara del Rey nuestro señor la fize scriuir por su mandado con acuerdo de los del su consejo.—Registrada, Gaspar de Arnau.—Canciller, Gaspar Arnau.

Original.

CCLXIV

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. vista la peticion de la universidad de Salamanca a favor del maestro Montemayor, que leia la catedra de hebreo en la universidad de Valladolid, y queriais llevarle a esa para que en ella leyese dos lecciones diarias, una de hebreo y otra de constitucion, os damos licencia para que de los bienes de esa universidad podais al dicho maestro darle de salario 150 ducados porque lea las dichas dos lecciones. Dada en Madrid a 5 de Febrero de 1593. Firmada por los del consejo.

Libro 61 de Claustros, folio 47.

CCLXV

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. Por quanto por parte de uos el estudio y universidad de la çiudad de Salamanca nos fue fecha rrelaçion que vos auiades ynstituydo vn salario de quinze mill maravedis para leer astroloxia en cunplimiento de çierta prouision para ler las matematicas para que se criasen personas sufiçientes y auiles ansi para leer la dicha facultad en esa vnibersidad y para los tener ansi mismo en puertos de mar como en otra qualquiera parte por ser tan neçesario y que dello dependia la nauegaçion por lo qual vos con aprouaçion nuestra auiades nombrado al licenciado Gonzalez el qual era ya muerto y despues con la misma confirmaçion auia nombrado al maestro Serrano que al presente tenia la catreda de propiedad de astroloxia y teniades ordenado quel dicho salario se diese por opusiçion y concursso de los que lo pretendiesen por votos del claustro y por espaçio de quatro años ad nutun vnibersitatis los quales cunplidos el que fuese proueydo para adelante trujese confirmaçion nuestra por aueros pareçido ser vtil para la dicha facultad por cunplir con lo por nos mandado y lo otro porque las matematicas no se oyan muchas vezes por falta de prinçipios para entendellos los quales leydos vna vez no se tornauan a ler otra sino de tres en tres años y ansi el que las queria oyr sino llegaua quando se leyan principios auia desperar hasta los dichos tres años que hera quando se tornauan a ler o no las auia de oyr y si vuiese otra

catreda o salario como el susodicho mas de la de propiedad se podia con mucha comodidad haçer lo por nos mandado por que quando leyese cosas graues que las auia y muchas el otro pudiese ler prinçipios por cuya causa se auia esprimentado lo que auia en la dicha facultad en esa vniuersidad que con el dicho salario se podian rremediar como se auia fecho en las dos prouisiones pasadas que con liçençia nuestra auiades hecho y quando vacasse la dicha catreda de propiedad abria en esa uniuersidad quien lo pretendiese sin que fuese menester ynbiar a buscar fuera della quien la leyese como se auia fecho quando se auia llamado al maestro Muñoz difunto con salario de quatroçientos ducados y por que convenia que lo susodicho tiuiese efeto y no lo podiades haçer sin liçençia nuestra nos pedistes y suplicastes os la mandasemos conceder o como la nuestra merced fuese lo qual visto por los del nuestro consejo y con nos consultado fue acordado que deuiamos mandar dar esta nuestra carta para uos en la dicha rraçon e nos tuuimoslo por bien por la qual os damos liçençia y facultad para que por tienpo y espaçio de quatro anos cunplidos primeros siguientes que corren y se quentan desde el dia de la data desta nuestra carta en adelante podais dar y deis de salario a vna persona que lea en esa unibersidad la facultad de matematica quinze mill maravedis de los vienes y rentas de hesa unibersidad lo qual proueais por concurso y quando vien visto os fuere los podais estinguir y suprimir ad nutun vnibersitatis lo qual podais hacer y agais sin por ello caer ni yncurrir en pena alguna y mandamos a la persona e personas que por nuestro mandado tomare las quentas de los bienes y rentas deesa unibersidad que con esta nuestra carta original y libramiento vuestro y carta de pago dela persona que resçiuiere los dichos quinze mill marauedis vos los rresçiua y pase en quenta sin otro rrecaudo alguno y cunplidos y acauados los dichos quatro anos no deis mas el dicho salario sin tener para ello mi licencia y mandado so las penas en que caen y encurrenlos que los haçen sin tenerla de lo qual mandamos dar y dimos esta nuestra carta sellada con nuestro sello y librada por los del nuestro consejo. Dada en Madrid a veinte y seis dias del mes de Março de mill y quinientos e noventa y tres anos.—El liçençiado Rodrigo Vazquez Arze.—El licenciado Nuñez de Bohorques.—El licenciado Juan Games.—El doctor don Alonso Aggreda.—El licenciado Hieronimo Juan de Corral.—Yo Alonso de Vallejo secretario de camara del Rey nuestro señor la fize escriuir por su mandado con acuerdo de los del su consejo.—Registrada, Gaspar Arnau.—Cançiller, Gaspar Arnau.

Original.

CCLXVI

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. Vista la peticion de la universidad de Salamanca para que en ningun colegio leyesen mas que a sus religiosos y se guardase lo que hasta ahora se habia guardado, infringido por los colegios de la compañia de Jesus, conventos de San Agustin y San Esteban, mandamos que dentro de seis dias despues que esta os fuere notificada, envies ante los del nuestro consejo relacion de lo que ha pasado y pasa. Dada en Madrid a 15 de Mayo de 1593. Firmada por los del consejo.

Libro 61 de Claustros, folio 95 vuelto.

CCLXVII

Visto el acuerdo del claustro de la universidad de Salamanca favorable a que se haga fiesta a San Buenaventura en la capilla de las escuelas mayores, y señalado el dia de conformidad con el guardian y frailes del convento de San Francisco de esa ciudad, os damos licencia para que lo hagais en la forma determinada en el claustro a que se hace mencion. En Aranjuez a 15 de Mayo de 1593. Firmada por el Rey y por el secretario don Luis Salazar.

Original.

CCLXVIII

Vista la peticion de Francisco de Almenara, solicitador del estudio e universidad de Salamanca, y las razones en ella alegadas, damos licencia a la universidad para que por tiempo de cuatro años le de de salario los 26.000 maravedis y 12 fanegas de trigo que cada año daban a vuestro antecesor el bachiller Lobato, difunto. En San Lorenzo a 30 de Junio de 1593. Firmado por el Rey y por el secretario don Luis de Salazar.

Original.

CCLXIX

Don Felipe, por la gracia de Dios. &. &. ordenando que con la brevedad y diligencia posible haga una visita a la universidad de Salamanca el licenciado don Juan de Zuñiga y despues de haberlo visto y determinado todo, informe al consejo. En San Lorenzo á 24 de Julio de 1593. Firmada por el Rey y por los del consejo.

Libro 61 de Claustros, folio 153 vuelto.

CCLXX

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca dandoles cuenta que el licenciado don Juan de Zuñiga ha sido nombrado por el visitador de la universidad, y que lo traten con el merecimiento debido. Dada en Madrid a 28 de Julio de 1593 Firmada por los del consejo.

Libro 61 de Claustros, folio 155 vuelto.

CCLXXI

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. a todos los corregidores y justicias del reino para que no impidan la compra y saca de 12.000 fanegas de trigo que la universidad de Salamanca quiere adquirir para el mantenimiento de los estudiantes de la misma, porque dada la sequia que ha habido se teme gran carestia y falta de él. Dada en Madrid a 31 de Julio de 1593. Firmada por los del consejo.

Original.

CCLXXII

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al maestrescuela de la universidad de Salamanca para que nombre juez del estudio que pueda rondar de noche con el corregidor, alcalde mayor o alguacil mayor, y evite los ruidos y pendencias que suelen producirse con ocasion de las provisiones de catedras. Dada en Madrid a 23 de Agosto de 1593. Firmada por los del consejo.

Original.

CCLXXIII

EL REY

Por quanto por parte de vos la vniuersidad de Salamanca nos fue fecha relaçion que enella estaua baca vna cathedra de latin por fallesçimiento del licençiado Morales con çient ducados de salario i el maestro Francisco Sanchez de las Brozas jubilado enla cathreda de rrectorica de propiedad auia pedido se le diese la dicha cathedra por estar desocupado y ser muy neçessario para los estudiantes y con ella y los dichos çient ducados de salario y los demas comodos que tenia en esa çiudad aunque le salian fuera de-

lla otros comodos muy abentajados los dejaria, y visto y tractado en claustro pleno çerca de la prouission dela dicha cathedra y la neçessidad que auia de que se proueyesse, se auia acordado se proueyese enel dicho maestro Francisco Sanchez delas Brozas para que leyese en esa vniuersidad vn auctor graue ystoriador o orador o poeta como le señalasedes con los dichos çient ducados de salario en cada vn año, por ser persona muy eminente y estimado por tal enesa vniuersidad y otras, partes y auer leydo de quarenta años a esta parte con mucha curiosidad y concurso de estudiantes y aprobechamiento dellos, y auer impresso y compuesto libros de mucha erudiçion y buena doctrina, como todo constaua y paresçia por el claustro y demas acuerdos çerca dello fechos y nos pedistes y supplicastes mandasemos confirmar y aprobar la dicha eleçion con los dichos çient ducados de salario en cada vn año, segund y dela manera que enel dicho claustro y acuerdo del se contenia o como la nuestra merced fuese, lo qual visto por los del nuestro consejo fue acordado que deuiamos mandar dar esta nuestra cedula enla dicha razon, y nos tuvimoslo por bien por la qual vos damos liçençia y facultad para que por tiempo de quatro anos cumplidos que corran y se cuenten desde el dia de la fecha della podais dar y deis al dicho maestro Francisco Sanchez de las Brozas la dicha catheda de latinidad que esta baca por fin y muerte del dicho licenciado Morales que de suso se haçe minçion, para que el susodicho la sirua y lea en ella vn autor graue orador istoriador o poeta que le fuese señalado de la forma y manera que lo teneis acordado, y darle por razon dello en cada uno de los dichos quatro años los dichos çient ducados de salario y pagarselos de vuestros bienes y rentas sin por ello caher ni yncurrir en pena alguna y mandamos a la persona que tomare las dichas quentas dello resçiua y pase en ellas los dichos maravedis con esta nuestra cedula y libramiento vuestro y carta de pago del dicho maestro Francisco Sanchez delas Brozas o de la pessona que en su nombre la resçiuiere sin otro rrecaudo alguno. Fecha en San Lorenzo a veynte y tres dias del mes de Octubre de mill y quinientos y nouenta y tres años.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nuestro señor don Luis de Salazar.

Original.

CCLXXIV

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. a vos el rector y claustro de la vniuersidad de Salamanca salud y gracia: sepades que nos somos informados que por estar hechas las instrucciones para

el examen de medicos y cirujanos seria cosa conveniente que en esa vniuersidad se funde y crie catreda de cirujia ansi para que aya hombres doctos en esta facultad como para que aya quien pueda con fundamento enseñarla y de donde elijamos hombres suficientes para nuestro seruicio que los tales tengan titulo de cirujanos regios que seria eficaz motiuo para que muchos se aficionasen al huso de la facultad, y porque vbiese oyentes en las dichas lectiones de cirujia se hiciese estatuto en esa vniuersidad en que se mandase a los estudiantes asi a los que vbiesen de ser medicos como a los que fueren cirujanos que cursen en la dicha lection de cirujia y que no fuesen admitidos a los grados los medicos nial examen los cirujanos sino poruasen auer oydo en todo el tiempo de oyentes los tres años de la dicha lection de cirujia, y que para que aya personas doctas que se aficionasen a vsar la cirujia conuendria que los que enella se examinasen se les pudiese dar en las cartas licencia para poder firmarse licenciado sin otro ningun atributo con lo qual abria personas queles conuiniese para vsarla, y visto por los del nuestro consejo fue acordado que debiamos mandar dar esta nuestra carta para vos enla dicha razon y nos touimoslo por bien por la qual vos mandamos que luego que os fuere mostrada estando juntos en el claustro pleno trateis y confirais sobre si sera bien que se funde y crie en esa vniuersidad la dicha catreda y haga el dicho estatuto y enbiareis ante los del nuestro consejo relacion firmada de vuestros nombres y en manera que haga fee lo que asi se tratare con buestro parecer y de lo demas que conuendra proueher sobre ello para que visto se prouea lo que conuenga y no fagades ende al. Dada en Madrid a veinte dias del mes de Deciembre de mill y quinientos y nouenta y tres años.—El licenciado Rodrigo Vazquez de Arce.—El licenciado Tejada.—El licenciado Juan Gomez.—El doctor Amezqueta.—El licenciado Hieronimo de Corral.—Yo Juan Gallo de Andrada escribano de camara del Rey nuestro señor la fice escribir por su mandado con acuerdo delos del su consejo.—Chanciller, Gaspar Arnau.—Registrada, Gaspar de Arnau.

Original.

CCLXXV

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca mandandoles que en vista de los inconvenientes que resultan de enseñarse la lengua latina por diferentes libros se reunan en claustro y traten sobre cual sera la mas

util y provechosa para los principiantes y las ventajas e inconvenientes que resultarian de estudiarlas todos por un mismo arte de gramatica. Dada en Madrid a 30 de Enero de 1594. Firmada por los del consejo.

Libro 62 de Claustros, folio 37 vuelto.

CCLXXVI

Vista la peticion presentada por la universidad de Salamanca a favor del licenciado Juan Bautista Peralta, que leia la sustitucion de la catedra de retorica, damos licencia para que de los bienes de la misma podais conceder al dicho licenciado 12.000 maravedis de aumento de salario por tiempo de cuatro años. En Madrid a 3 de Marzo de 1584. Firmada por el Rey y por su secretario don Luis de Salazar.

Original.

CCLXXVII

EL REY

Rector y claustro de la vniuersidad dela ciudad de Salamanca: Sabed que hemos sido ynformado que conviene para el beneficio destos nuestros reynos y naturales dellos que enlas vniuersidades dellos se lea en particular lection de facultad de cirugia para que los que vbieren de profesar en esta facultad y ser examinados por los nuestros prothomedicos para curar enella sean doctos y quales convengan, y aviendose visto por los del nuestro consejo y con nos consultado ha pareçido que demas de lo proueydo por las nuestras leyes y la nueva prematica y quedando aquellos en su fuerça e vigor, se guarden y cumplan las cosas siguientes:

Primeramente que dentro de veinte dias primeros siguientes despues que esta vos fuere entregada entretanto que vaca la catreda de cirujia que ay enessa vniuersidad señalareys vn salario qual os pareçiere para la dicha lection en persona qual convenga que aya praticado y curado y cure y pratique en la dicha facultad, y para este effecto luego que esta reçibieredes hareys poner edictos para que dentro de los dichos veinte dias podais proveer la dicha catreda o salario.

Y porque nuestra voluntad es que los que an de tener y tubieren estas catredas ayan de tener y tengan titulos de nuestros cirujanos reales para que se aficcionen a ellas los mas benemeritos

y confirmados en esta facultad, hareys poner en los dichos edictos que nos haremos merced delos tales titulos.

Iten que la dicha catreda se provea por votos de los estudiantes medicos que lo fueren en mediçina y adelante las vezes que vacare por los que fueren votos en çirugia y medicina como adelante se dira.

Yten que en la dicha catreda se aya de leer y lea el primero año hasta Pascua de Resurrection el tratado y materia de tumores preter naturam por Galeno enel libro de arte curatiua ad glauconem o por quien mejor pareçiere ala vniuersidad delos medicos que ay enessa, y de ay adelante hasta fin del año se lea del algebra la parte de dislocationes, y el segundo año se lea la materia de herida hasta el mismo tiempo y lo restante del año la otra parte del algebra que es de huesos quebrados, y el tercero año la materia de vlceribus al cabo del lo de algebra y por esta orden se a de leer y lea siempre.

Los que vbieren de ser çirujanos y se obieren de examinar y approbar por los nuestros prothomedicos ayan de aver oydo tres cursos de artes avnque no an de ser obligados a graduarse de bachilleres, y cumplidos estos an de oyr otros tres de cirugia cursando en la dicha catreda, oyendo juntamente a lo menos otra lection de mediçina, y en los dos postreros años destos tres an de practicar y ganar otros dos cursos en practica de cirugia practicando y visytando enfermos con çirujano de scientia y esperiençia, y para ser admittidos al examen an de traer probados todos los dichos cursos de artes, cirugia, mediçina y practica y no han de ser examinados de otra suerte.

Yten que los estudiantes medicos ayan de cursar y cursen los dos años postreros delos quatro que estan obligados a oyr enla dicha catreda de curugia oyendo la ora entera y mayor parte del año, y sin ganar y probar estos cursos no sean graduados en mediçina y tanbien an de ser obligados a sustentar enlas conclusiones que tuvieren para el dicho grado vna de cirugia juntamente con las de medicina.

Y para que mas se afficionen los que quisiesen professar este arte de çurugia queremos que a los que nuestros prohomedicos pareçieren ser mas doctos y sufficientes seles pueda dar y daremos licencia para que se puedan llamar y firmar liçençiados, sin embargo que no tenian el tal grado solo para el dicho efecto.

Todo lo qual es nuestra voluntad asi se cumpla y execute lo qual començara a correr desdel dia que se proveyere la dicha catreda y los estudiantes medicos que agora lo son cumplan con lo arriba dicho por el tienpo que les restare asta acabar sus cursos y los que començaren de nuevo guarden la orden dicha. Fecha en

Madrid a çinco dias del mes de Março de mill y quinientos y noventa y quatro años.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nuestro señor don Luis de Salazar.

Original.

CCLXXVIII

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al licenciado don Juan de Zuñida, visitador de la universidad de Salamanca, para que hagais poner en ejecucion las ordenanzas de una cofradia a favor de los estudiantes pobres que se hallasen en la carcel, confirmadas por los del consejo en Madrid a 19 de Mayo de 1568, de manera que no haya ni pueda haber mas de ocho cofrades diputados, los quatro doctores del gremio de esa universidad y los otros quatro estudiantes caballeros della. Dada en Madrid a 17 de Marzo de 1594. Firmada por los del consejo.

Original.

CCLXXIX

Vista la peticion del general de la orden de la Merced catedratico de propiedad de la universidad de Salamanca, mandamos por la presente que se le conceda la licencia que solicita pare que asista a los capitulos provinciales de su orden de Castilla y Andalucia. Dada en Madrid a 5 de Abril de 1594. Firmada por los del consejo.

Libro 62 de Claustros, folio 73.

CCLXXX

Don Pphelippe, por la graçia de Dios, Rey de Castilla, &. &. a uos el rector y claustro de la vnibersidad de Salamanca, salud y gracia: Sepades que nos somos informados que por auerse enseñado en estos nuestros reynos la lengua latina en cada escuela de diferente manera auian resultado y resultauan muy grandes daños e ynconvinientes y los que aprendian la dicha lengua heran muy perjudicados porque cada vez que auian de yr a otra escuela auian de torner e deprender de nueuo otra manera de prinçipios diferentes delos que en otras auian aprendido, y desto resultaua que los prinçipiantes perdian mucho tienpo y gastauan mucha hazienda y sacauan poco fruto los que deprendian la dicha lengua,

y los dichos daños e ynconvinientes se podrian remediar y quitar con que de aqui adelante vuiese vna harte clara y llana escripta en lengua bulgar y que por esta se enseñase en todas las escuelas de estos reynos a los dichos prinçipiantes la dicha lengua latina, con lo qual los maestros que enseñauan serian mas aliuiados de trauajo y los oyentes mas acrecentados en prouecho enseñandose en todas las dichas escuelas por una misma harte, lo qual visto por los del nuestro consejo y çierta relaçion que por prouision nuestra antellos ynbiastis en raçon de lo suso dicho, fue acordado que deuiamos mandar dar esta nuestra carta para uos enla dicha raçon y nos tuvimoslo por vien, por la qual os mandamos que luego que os fuere mostrada juntos en vuestro claustro segun lo aueis de huso y de costumbre, veais la arte de Antonio de Nebrisa y la quiteys y añadireis en ella, vistas las demas artes que hasta agora ay ansi ynpresas como por ynprimir lo que os pareçiere ser conviniente para que çesen los dichos danos e ynconvinientes, y hecho lo suso dicho dentro de diez dias primeros siguientes la ynuiareys ante los del nuestro consejo para que por ellos visto prouean lo que convenga y no fagades ende al y mandamos so pena de la nuestra merced y de diez mill marauedis para la nuestra camara a qualquier nuestro scriuano vos la notifique y dello de testimonio porque nos sepamos como se cunple nuestro mandado. Dada en Madrid a veinte e tres dias del mes de Abril de mill y quinientos y noventa y quatro años.—El licenciado Rodrigo Uazquez Arze.—El licenciado Tejada.—El licenciado don Juan de Acuña.—El licenciado don Luis de Mercado.—El licenciado Hieronimo de Corral.—Yo Miguel de Ondarça Çauala, secretario de camara del rey nuestro señor la fise scriuir por su mandado con acuerdo de los del su consejo.—Registrada, Gaspar de Arnau.—Cançiller, Gaspar de Armau.

Original.

CCLXXXI

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca mandando que de los bienes de esa universidad paguen a Antonio Lopez de Zuñiga, escribano, y a Alonso Gomez, alguacil, que ayudaron en sus oficios al visitador don Juan de Zuñiga sus salarios, a razon de 500 maravedis por cada dia que estuvieron ocupados en ella. Dada en Madrid a 6 de septiembre de 1594. Firmada por los del consejo.

Original.

CCLXXXII

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca mandando que de los bienes de la misma paguen 100 ducados al licenciado Cortes, y 40 a Francisco de Almenara, en reconocimiento del trabajo que les encargo el visitador Zuñiga de ver y repasar las cuentas de la universidad. Dada en Madrid a 30 de Septiembre de 1594. Firmada por los del consejo.

Original.

CCLXXXIII

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector &. de la universidad de Salamanca dando licencia para que la universidad pueda hacer fiesta el dia de San Bernardo y no se lean lecciones dicho dia. Dada en Madrid a 20 de Octubre de 1594. Firmada por los del consejo.

Original.

CCLXXXIV

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. a la universidad de Salamanca mandando que en vista de la peticion de Francisco de Salazar, regente de medianos de la facultad de gramatica, y el acuerdo tenido en claustro, se entienda prorrogada por otro seis años la licencia concedida para que disfrute de los 14.000 maravedis de aumento de salario, de que ahora disfruta. Dada en Madrid a 27 de Octubre de 1594. Firmada por los del consejo.

Original.

CCLXXXV

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector y maestrescuela, juez del estudio y cofrades de la cofradia de la carcel de la universidad de Salamanca, mandando que los capitulos que se insertan presentados al consejo en nombre de la universidad por los doctores Diego de Sahagun y Juan de Leon, reformando algunos extremos de la provision real de 17 de Marzo del presente año, referente a dicha cofradia, se cumplan y guarden como en ellos se contiene. Dada en Madrid a 29 de Octubre de 1594, Firmada por los del consejo.

Libro 63 de Claustros, folio 3 vuelto.

CCLXXXVI

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector, &. de la universidad de Salamanca aprobando la reforma de los estatutos hecha por el visitador don Juan de Zuñiga y aprobado con algunas contradicciones por el claustro de esa universidad. No se insertan los estatutos. Dada en El Pardo a 29 de Octubre de 1594. Firmada por el Rey y por los del consejo.

Libro 63 de Claustros, folio 4 vuelto.

CCLXXXVII

Vista la peticion presentada por Luis Ordoñez, relojero, y el acuerdo del claustro de la universidad de Salamanca, damos licencia para que de los bienes de la misma pueda conceder la universidad al dicho Ordoñez 3.000 maravedis de aumento de salario por su oficio de cuidar del relox de las escuelas mayores. En El Pardo a 12 de Noviembre de 1594. Firmada por el Rey y por el secretario don Luis de Salazar.

Original.

CCLXXXVIII

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector, &. &. de la universidad de Salamanca mandando que guarde y cumpla lo dispuesto por el consejo en los cargos y culpas que han resultado contra varios rectores, maestrescuelas, doctores y maestros en la visita hecha por don Juan de Zuñiga a esa universidad. Dada en Madrid a 7 de Diçiembre de 1594. Firmada por los dei conseio.

Original.

CCLXXXIX

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector &. de la universidad de Salamanca mandandoles que en vista de una peticion hecha por Antonio Lopez de Zúñiga, escribano de la visita del licenciado Zuñiga, le aboneis su salario de 500 maravedis al dia hasta 22 de Octubre próximo pasado, en que se acabo de ver la dicha visita. Dada en Madrid a 20 de Diciembre de 1594. Firmada por los del consejo.

Libro 65 de Claustros, folio 20.

CCXC

Vista la peticion de Antonio Ruano, y el acuerdo de la universidad de Salamanca, para que se os de el cargo y salario de Agustin Sanchez, difunto vicenotario de esa universidad, concedemos licencia para que le tengais y podais cobrar de salario en cada año 20 ducados de los bienes y rentas de esa universidad. En Madrid a 13 de Abril de 1595. Firmada por el Rey y por el secretario don Luis de Salazar.

Original.

CCXCI

Don Felipe, por la graçia de Dios, &. &. a vos el rector de la vniversidad de la çiudad de Salamanca, salud y graçia: Bien saueis como nos por vna nuestra carta e prouision ouimos mandado que en esa dicha vniuersidad se viese la arte de Antonio de Nebrisa y todas las demas artes que vbiese en ella, y se platicase y confiriese qual de las dichas artes hera mas vtil y prouechossa para que los prinçipiantes pudiesen de prender gramatica y lengua latina, y de qual dellas se podria vsar en estos nuestros reynos y la resoluçion dello se ynuiase ante nos, y hauiendose hecho por otra nuestra carta y prouision ouimos mandado que en esa dicha vnibersidad se bolbiese a ver la dicha arte de Antonio y vista con las demas artes que hasta aora hauia anssi ympresas como por ymprimir se quitase y anadiese a la dicha arte de Antonio lo que paresçiese que conuiniese y aunque ha muchos dias que la dicha vltima nuestra carta y prouision se os ha enuiado no aueys hecho ni cumplido lo que por ella se os ha mandado, y por los del nuestro consejo visto fue acordado que deuiamos mandar dar esta nuestra carta para uos en la dicha raçon y nos tuuimoslo por bien, por la qual os mandamos que a la persona que esta dicha nuestra carta os entregare luego le deys y entregueis la dicha arte de Antonio con lo que en ella se vbiere añadido y quitado segun y como por la dicha nuestra carta y prouision a sido mandado para que la traiga ante los del nuestro consejo e por ellos uisto prouean lo que combenga y por no la hauer enuiado vos el dicho rector de vuestros propios bienes dareys y pagareys a la dicha perssona quarenta y çinco reales por nueue dias que ha de tener de ocupacion en yr aesa dicha çiudad al efecto suso dicho y bolber a esta corte a razon de ocho leguas por dia y cinco reales cada vno dellos, y todos los dias que le detuuieredes en esa dicha çiudad sin entre-

garle la dicha arte de Antonio le dareys y pagareys por cada vno dellos los dichos çinco reales y no fagades ende al por alguna manera y de como esta nuestra carta bos fuere notificada y la cumplieredes mandamos a qualquier scribano bos la notifique y de testimonio dello porque nos sepamos como se cumple nuestro mandado. Dada en Madrid a çinco dias del mes de Mayo de mill y quinientos y nouenta y çinco años.—El liçenciado Rodrigo Vazquez Arze.—El licenciado Nuñez de Bohorques.—Doctor don Alonso Aggrada.—El licenciado Jeronimo de Corral.—El licenciado Inojosa.—Yo Miguel de Ondarça Çauala secretario de camara del Rey nuestro señor la fize escreuir por su mandado con acuerdo delos del su consejo.—Registrada Jorge de Olaal de Bergara.—Cançiller, Jorge de Olaal de Bergara.

Original.

CCXCII

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca para que en vista de los escandalos que ocurren en la provision de unas catedras de menores de canones y artes os junteis en claustro para conferir y platicar el asunto y de lo acordado remitan testimonio al consejo. Dada en Madrid a 28 de Junio de 1595. Firmada por los del consejo.

Libro 63 de Claustros, folio 60 vuelto.

CCXCIII

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca mandando que en vista de la suplicacion hecha por los protomedicos no den de aqui en adelante titulo de licenciado ni de doctor en medicina a los medicos que no lleven testimonio del examen hecho ante los protomedicos. Dada en Madrid a 15 de Junio de 1595. Firmada por los del consejo.

Libro 64 de Claustros, folio 9.

CCXCIV

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector de la universidad de Salamanca, para que en vista de la suplicacion por el hecha a la carta de 5 de Mayo ultimo, ordene a los comisarios nombrados por la universidad que durante los meses de Agosto y Sep-

tiembre vean todo lo referente a las artes de gramatica, y envien al consejo su estudio so pena de la perdida de sus salarios. Dada en Madrid a 5 de Agosto de 1595. Firmada por los del consejo.

Original.

CCXCV

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca mandando que en vista de la peticion que hacen para que los colegios incorporados manden sus colegiales a la universidad, y de las razones en que se fundan para hacerla, envien al consejo testimonio del acuerdo del claustro en que se ocuparon de este asunto, y las contradicciones si las hubo. Dada en Madrid a 23 de Febrero de 1596. Firmada por los del consejo.

Original.

CCXCVI

Vista la peticion presentada por Antonio Ruano, vicesecretario de la universidad de Salamanca, y el acuerdo del claustro en que se le concedia aumento de salario, damos licencia a la universidad para que de los bienes de la misma puedan darle de aumento 20 ducados cada año. En Aceca a 18 de Mayo de 1596. Firmada por el Rey y por el secretario don Luis de Salazar.

Original.

CCXCVII

Don Felipe. por la gracia de Dios, &. &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca prorrogando por cuatro años la licencia para que puedan dar de aumento de salario 10.000 maravedis cada año al bachiller Silva, regente de menores de gramatica. Dada en Madrid a 30 de Mayo de 1596. Firmada por los del consejo.

Original.

CCXCVIII

Don Felipe, por la gracia de Dios, &, vista la peticion de la universidad de Salamanca, y los fundamentos en que se apoya, la licencia que Su Santidad habia dado para que los clerigos pudie-

sen presenciar los toros, fiestas y regocijos que se hacian en la cuidad, y la carestia de los tiempos, damos licencia para que puedan gastar 4.000 maravedis mas en las colaciones que daba la universidad a los catedraticos, maestros, doctores y oficiales de ella. En Toledo a 29 de Junio de 1596. Firmada por el Rey y por el secretario don Luis de Salazar.

Original.

CCXCIX

Vista la peticion de la universidad de Salamanca para que pueda tomar a censo 6 000 ducados para emplearlos en comprar rigo para que los estudiantes no careciesen de el, os damos licencia para que lo podais tomar con ese fin sobre vuestros bienes, siempre que no sea ni a menos de 14.000 maravedis el millar ni a mas de 20.000, ni se puedan destinar a otro fin que a la referida compra. En San Lorenzo a 21 de Septiembre de 1596. Firmada por el Rey y por el secretario don Luis de Salazar.

Original.

CCC

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. a uos el nuestro corregidor dela çiudad de Salamancao vuestro lugarteniente enel dicho offiçio que ordinariamente con vos rreside a cada vno e qualquier de uos, salud e graçia: Sepades que Juan del Castillo en nombre de la unibersidad de esa dicha çiudad nos hizo rrelaçion questando proueido e mandado por nuestras prouisiones que en esa dicha çiudad no se puedan rrepresentar comedias los dias que fuese de leçion sino solamente las fiestas, y suçedia auer conclusiones en la dicha uniuersidad en algunas fiestas ala mesma ora de las dichas conclusiones a cuya causa los estudiantes dexauan de allarse aellas y se iban a las dichas comedias de que le benia mucho daño y perjuiçio a la dicha unibersidad y estudiantes della en todas las facultades, atento a lo qual nos pidio e suplico le mandasemos dar nuestra carta preuision para que en los dias de fiesta que vbiere las dichas conclusiones no puedan haçer ni agan las dichas comedias por el daño que dello resultaua alos dichos estudiantes e ala dicha vniuersidad o como la nuestra merçed fuese, lo qual visto por los del nuestro consejo fue acordado que debiamos de mandar dar esta nuestra carta para uos en la dicha rraçon y nos tubimoslo por uien, por la qual bos mandamos que agora ni de aqui ade-

lante no consintais ni deis lugar que en los dias de fiestas que ouiere conclusiones en esa dicha uibersidad se rrepresenten ni agan en ella las dichas comedias y no fagades ende al so pena dela nuestra merçed y de diez mill marauedis para la nuestra camara y so la dicha pena mandamos a qualquier nuestro escriuano os la notifique y dello de testimonio porque nos sepamos como se cumple nuestro mandado. Dada en Madrid a veinte y çinco dias del mes de Setiembre de mill y quinientos y noventa y seis.—El liçenciado Rodrigo Uazquez Arze.—El licenciado Nuñez de Bohorques.—El licenciado Tejada.—Doctor don Alonso Aggreda.—El licenciado don Diego Lopez de Ayala.—Yo Christoual Nuñez de Leon, secretario de camara del Rey nuestro señor la fize screuir por su mandado con acuerdo de los del su consejo.—Registrada, Jorge de Olaal de Bergara.—Cançiller, Jorge de Olaal de Bergara.

Original.

CCCI

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. vista la peticion presentada por Luis de Campos, regente de gramatica de la universidad de Salamanca, y el acuerdo de esa universidad, damos licencia para que de los bienes de la misma podais conceder de aumento de salario a dicho regente por tiempo de cuatro años 10.000 maravedis sobre el salario que disfruta. En San Lorenzo a 1.º de Noviembre de 1596. Firmada por el Principe y por el secretario don Luis de Salazar.

Original.

CCCII

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. dando licencia a la universidad de Salamanca para que por cuatro años mas puedan conceder 10.000 maravedis de aumento de salario a Francisco Rodriguez Ximenez, maestro de las obras de la universidad. Dada en Madrid a 11 de Noviembre de 1596. Firmada por los del consejo.

Original.

CCCIII

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca para que no permitan que se imprima cosa alguna contra las pragmaticas que ordenan que la uni-

versidad no podra dar grados en la facultad de medicina mas que a aquellos que hubiesen sido previamente examinados por los protomedicos. Dada en Madrid a 24 de Diciembre de 1596. Firmada por los del consejo.

Libro 65 de Claustros, folio 18 vuelto.

CCCIV

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca mandando que envien al consejo relacion que haga fe acerca de la cuestion surgida por el derecho que cree asistirle al licenciado Bartolome Sanchez, hijo del secretario de la universidad, quien teniendo una catredilla de griego y haciendose doctor en canones le parece tener derecho a hallarse presente en los examenes de licenciados, porque la salvedad que se hacia en los estatutos de los de catredillas de gramatica o lengua constaba en los estatutos impresos pero no en el original. Dada en Madrid a 8 de Mayo de 1597. Firmada por los del consejo.

Libro 65 de Claustros, folio 50.

CCCV

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. vista la peticion presentada por la universidad de Salamanca para comprar trigo para la alhondiga de la universidad damos licencia para que pueda tomar a censo 10.000 ducados sobre los bienes de esa universidad y los emplee en tal fin, tomandolos ni a menos de 14.000 ni a mas de 20.000 el millar. En San Lorenzo a 20 de Agosto de 1597. Firmada por el Rey y por el secretario don Luis Salazar.

Libro 65 de Claustros, folio 71 vuelto.

CCCVI

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. vista la peticion presentada por Antonio de Silva, regente de gramatica de la universidad de Salamanca, y el acuerdo del claustro de la misma universidad, damos licencia para que de los bienes de la misma podais dar por tiempo de cuatro años de aumento de salario al dicho Silva 6.000 maravedis sobre los que ahora disfruta. En San Lorenzo a 1 de Noviembre de 1597. Firmada por el Principe y por el secretario don Luis de Salazar.

Original.

CCCVII

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca mandando que dentro de los doce dias siguientes al en que esta carta les fuere notificada envien relacion al consejo de lo que ocurre con la vacatura de la catedra de cirugia para informar la peticion del doctor Rodriguez Coronel. Dada en Madrid a 22 de Octubre de 1597. Firmada por los del consejo.

Libro 66 de Claustros, folio 9 vuelto.

CCCVIII

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. dando licencia a la universidad de Salamanca para que de los bienes de la misma pueda conceder a Gonzalo Correas, colegial del Trilingüe, 12.000 maravedis de salario, y otros 12.000 de aumento cada año, por tiempo de cuatro años, para que durante los mismos pueda leer una catedrilla de griego. Dada en Madrid a 8 de Abril de 1598. Firmada por los del consejo.

Libro 66 de Claustros, folio 71.

CCCIX

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. a uos el retor y claustro e unibersidad de la çiudad de Salamanca, salud y graçia: Sepades que habiendose visto por los del nuestro consejo la rrelaçion y pareçer que ante nos ynbiastes sobre la orden y forma que se podia tener de aqui adelante en que solamente vbiese vna harte de gramatica clara y llana para que por ella se enseñase en todas las escuelas destos nuestros reynos alos prinçipiantes la lengua latina, mandaron haçer y ordenar vna harte de gramatica para el efecto suso dicho y porque conviene y es neçessario queesta sebea en hessa didha vnibersidad ffue acordado que deuiamos mandar dar esta nuestra carta para uos en la dicha rraçon y nos tubimoslo por uien, por la qual os mandamos queesta nuestra carta os fuere entregada juntos en vuestro claustro segun lo aueis de vso y costumbre veais la dicha harte de gramatica que de suso se haçe mençion que con esta os sera entregada firmada al fin della de Miguel de Ondarça de Çauala nuestro scriuano de camara de los que en el nuestro consejo residen y platiqueis y confirais sobre

lo en ella contenido, y si ay alguna cossa que añadir emendar quitar o alterar en la dicha harte y que sobreello se tratare dentro de quinze dias primeros siguientes lo ynuiad ante los del nuestro consejo juntamente con la dicha harte y buestro pareçer delo que en ello se deue proueher para que por ellos visto prouean lo que convenga y no fagades ende al por alguna manera. Dada en Madrid a tres dias del mes de Junio de mill y quinientos y nouenta y ocho años.—El liçençiado Rodrigo Uazquez de Arze.—El licenciado Guardiola.—El licenciado Nuñez de Bohorques.—El licenciado Tejada.—El licenciado don Juan de Acuña.—Yo Miguel de Ondarça Çauala scriuano de camara del Rey nuestro señor la fize scriuir por su mandado con acuerdo de los del su consejo.—Registrada Jorge de Olaal de Vergara.—Cançiller Jorge de Olaal de Vergara.

Original.

CCCX

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector de la universidad de Salamanca mandandole que en vista de la peticion hecha por el convento de Santo Domingo de esa ciudad para que la orden pueda dar a la universidad catedraticos de teologia sin necesidad de oposicion para evitar los sobornos y molestias de los opositores contrarios, reuna claustro pleno y acuerden si convendria hacerlo asi, o si seria bien que se estableciese otra catreda mas de teologia que fuese servida por los frailes de dicha orden, y de lo acordado que remita testimonio al consejo. Dada en Madrid a 19 de Agosto de 1598. Firmada por los del consejo.

Libro 66 de Claustros, folio 125 vuelto.

Cartas de la Princesa.

I

LA PRINCESA

Venerables rector, maestrescuela, consiliarios y diputados del estudio e vniuersidad dela çiudad de Salamanca: Yo e sido ynformada que la marquesa de las Navas esta enferma en Valdemaqueda y desea quela visite fray Gregorio, catredatico de artes enessa vniuersidad, y paraque para el dicho efecto pueda estar absente

della el tienpo que fuere nesçesario que enello se ocupe vosotros le diesedes liçençia, y porque porser la persona que es ladicha marquesa tengo la voluntad que es raçon dela faboresçer yhaçer merçed y que tuviese salud, os rogamos ayays por bien de conçeder aldicho fray Gregorio la dicha liçençia aviendole por presente enesa vniuersidad durante el dicho tienpo como siatual mente residiese enella que enello resçebire mucho plaçer. De Valladolid a doçe de hebrero de mill e quinientos e çinquenta e ocho años. —La Prinçesa.—Vazquez.

Libro 26 de Claustros, folio 28 vuelto.

II

LA PRINCESA

Benerables retor, mastresquela, consyliarios ediputados del estudio evniuersidad dela çiudad de Salamanca: Yasabeys como aviendo sydo informada quela marquesa delas Nabas estaba enferma en Valdemaqueda y deseaba quela bisytase fray Gregorio, catedratico de artes enessa vniuersidad y que paraque parael dicho efeto pudiese estar ausente della entienpo que fuese necesario bosotros le dissedes licençia por vna nuestra carta fecha enesta villa de Valladolid a doze dias del mes de Hebrero vltimo pasado, os enbiamos arrogar tubiesedes por bien dedar la dicha licençia y por parte dela dicha marquesa semea fecho relacion agora quela dicha licençia le distes por tienpo de dos meses que son cunplidos ose cunplen muy presto, suplicandonos que porque todaviaesta enferma ydesea el dicho frai Gregorio continuase su cura fuesemos servida de scribiros gela prarrogasedes por otros dos meses, y porque como enladicha carta os escribimos por serla persona quees la dicha marquesa tenemos lavoluntad que es razon dela fauorecer y hazer merced eque tubiese salud, os tornamos arrogar ayais por bien deprorrogar al dicho frai Gregorio la dicha licençia aviendole por presente enessa vniuersidad durante el dicho tienpo como si atual mente resydiese enella queen ello rezebire mucho plazer. De Valladolid aveinte y tres de Abril demill e quinientos y çinquenta y ocho años.—La Prinçesa.—Vazquez.

Libro 26, folio 43 vuelto.

Una carta del Rey D. Sebastian de Portugal.

Don Sebastian, por la gracia de Dios, Rey de Portugal y delos Algarves, de allende e de aquende mar en Africa, Señor de Guinea y dela conquista, navegacion y comercio de Etiopia, Arabia y Persia y delas Yndias, y a todos los corregidores y oydores y juezes y justicias y alos officiales e personas de nuestros reynos y señorios a quien esta mi carta de sentencia fuere presentada y el conocimiento della con derecho pertenezca, salud: Hago os saver que ante mi enel juizio dela correction dela alcada que andaba las comarcas del rio Texo hasta la raya de Castilla y Galiçia por parte de Juan Garamajo, morador enla villa de Cubillan me fue presentada vna carta de perdon que recontaba ser subscripta por Juan de Acosta, dada alos siete dias del mes de Hebrero del año presente asignada por los desembargadores que la pasaron pasada por la mi chancilleria por la qual se mostraba el dicho Juan Garamajo mehazer peticion diziendo queel estudiara enla vniuersidad de Coynbra ocho años cursando en derecho canonico y civil por ser honbre çerca de cinquenta años no se graduo y se fue a abogar ala dicha villa donde abogo algunos años y le fue opuesto que no podia abogar e poniendose el enlibramiento y presentando la certidumbre que del dicho tienpo tenia fuera absuelto delo que contra el se pedia e fuera juzgado por setentia del relacion dela casa de suplication que el suplicante vsase de sus letras por razon dela qual sentencia vsara dellas abogando por tienpo de siete años o ocho vsando enteramente desus letras y viniendo el alçada ala dicha villa el fuera mandado que mostrase el titulo de su grado y como abogara y el supplicante presento la dicha sentencia por la qual constaba aver cursado los dichos ocho años la qual sententia estaba agora en poder del scribado dela correction dela dicha alçada y por no mostrar titulo de su grado le era mandado por el corregidor dela dicha alçada que se librase me pidiera aviendo respecto ael aver cursado los años que era obligado y se aver dexado de graduar solamente por su hedad y asi lo mas que alegaba y el vsar con mucha verdad e virtud y des engaño de sus letras hubiese por bien de le perdonar la pena en que avia yncurrido por aver vsado desus letras sin grado y que de aqui adelante pudiese vsar desus letras aviendo y teniendo respecto aser viejo y tener muchos hijos y rezibiria merçed, y viendo lo quel suplicante asi dezia y pedia y enbiaria

y queriendole hazer graçia y merçed tuve por bien y fui contento si asi era como el suplicante dezia y mas no avia dele perdonar la culpa de procurar y abogar sin grado de que hazia mencion por la manera que declaraba, e visto lo que allegaba e quanto a abogar sin grado escusado porlo que mandara que de aqui adelante no se procediese contra el suplicante ni fuese preso ni mandado prender ni le fuese hecho ni consentido hazer mal ni otro algun desaguisado quanto hera por razon delo contenido en su petiçion enla dicha carta de perdon declarado por quanto mi merçed y voluntad hera dele perdonar libremente la culpa de abogar sin grado e quanto a abogar sinel es casado por la manera arriba declarado y segun que esto mejor y mas cunplida mente enla dicha carta de perdon hera contenido, la qual con el auto de correccion que con el reo se hizo que le fue dado en culpa me fue llebado concluso y visto por mi con los de mi desenbargo acorde e provisto el perdon por parte del reo offreçido por que he por bien dele perdonar la culpa que tiene en abogar syn grados y como el dicho perdon es conforme a las culpas lo pronunçio por tal y mando que se cumpla y guarde como enel se contiene con declaraçion que no abogara mas sin grado y pague las costas destos autos y por tanto vos mando que siendo vos presentado y pasado por la mi chançilleria lo cunplays y guardeys y pagueys entera mente cunplir e guardar como enesta mi sentencia se contiene. Dada en la villa de Monte mayor el viejo a los diez y siete dias del mes de Abril. Dada enla çiudad de Coynbra alos treçe dias del mes de Marzo. El Rey nuestro señor lo mando por el doctor Ruy de Mato de Norena fidalgo de su casa desu desenvargo desenvargador en su corte y casa de suplicacion corregidor delos hechos y causas criminales e ceviles. Gaspar Martinez lo hizo año del naçimiento de nuestro señor Jesuchristo de mill e quinientos e setenta e tres años.

Libro 42 de Claustros, folio 49 vuelto.

Reales cedulas de Felipe III.

I

EL REY

Venerables rector, maestrescuela, diputados y consiliarios del estudio y vniuersidad de la ciudad de Salamanca: El domingo passado que se contaron 13 del presente a las cinco horas de la mañana fue Nuestro Señor seruido lleuar para si al Rey, mi señor,

de vna larga y muy graue enfermedad (auiendo recibido los sanctos sacramentos con gran deuocion) de que he tenido y me queda la pena y sentimiento que tan gran perdida obliga, aunque no es pequeño consuelo auer acabado como tan catholico y christianissimo principe (como su magestad lo fue) y assi se deue esperar en la misericordia de Dios, Nuestro Señor, que estara gozando de su acatamiento de que os auemos querido dar auiso para que hagais la demostracion que en semejante caso se acostumbra y deue hazer, y porque yo escriuo a essa ciudad que en mi nombre haga alçar el pendon della y que se hagan las otras ceremonias y solennidades que se requieren y acostumbran, os he querido tanbien dar noticia dello para que por vuestra parte se acuda a lo que se suele en tal ocasion que en ello nos seruireis. De Madrid a diez y ocho de Septiembre de mill y quinientos y nouenta y ocho.—Yo el Rey. —Por mandado del Rey nuestro señor, don Luis de Salazar.

Original.

II

EL REY

Por quanto hauiendo nos sido informado que por hauerse enseñado en este reyno la gramatica y lengua latina por diferentes artes en cada vniuersidad y escuela hauian resultado y resultauan grandes inconbinientes de que los que estudiaban eran muy perjudicados por que auiendo comenzado a estudiar en vn estudio o vniuersidad en vn arte y pasando a otra seles ensenaua de nueuo otra manera de principios diferentes de los que auian aprendido, de lo qual se siguia perderse mucho tiempo y gastarse mucha hacienda y aprouecharse poco los que aprendian la dicha lengua latina, y que estos daños e inconbenientes cesarian y quedarian remediados conque de aqui adelante vbiese vn solo arte de gramatica general con el qual se enseñase en todas las vniuersidades y estudios destos nuestros reynos, y que con ser esto ansi los maestros que enseñauan la gramatica quedarian mas alibiadosde trauajo y los oyentes muy mas aprouechados y auiendolo visto se ordeno que por personas doctas y muy cursadas e inteligentes en esta materia con vista y examinacion particular del arte de Antonio de Lebrija y de todos los demas que despues del se an hecho e introducido se formase vno el que pareciese mas conbiniente para que por solo aquel cesando todos los demas se leyese y enseñase enlas dichas vniuersidades y estudios la gramatica y lengua latina de aqui adelante, y auiendose hecho ansi con el estudio trauajo y

curiosidad que conbenia se formo el dicho arte nueuo y se embio a las vniuersidades principales destos nuestros reynos para que hauiendose visto y examinado por las mas eminentes personas desta facultad informasen dando su parecer de lo que en esto conbenia, y visto todo en el nuestro consejo y platicado sobre ello con la deliberacion necesaria y con nos consultado fue adordado que deuiamos mandar y mandamos que desdel dia dela data desta nuestra cedula en adelante se aya de leer y lea enlas vniuersidades escuelas y estudios destos nuestros reynos y en otra qualquier parte dellos adonde se enseñare la gramatica el dicho arte nueuamente recogido y formado y no otro alguno y que cesen todos los demas, y no se lea ni estudie por ellos ni alguno dellos en manera alguna y que ningun catedratico preceptor ni otra persona sean osados de leer ni enseñar la gramatica por otro arte sino por el suso dicho, ni inpresor alguno le pueda imprimir ni librero ni otra persona bender arte alguno de gramatica ansi el de Antonio de Lebrija como los demas que despues del se an introducido, so pena que los que leyeren o enseñaren por otro arte algunoo fuera del suso dicho y los inpresores que los inprimiesen y qualquier librero o otra persona que los vendiere seran desterrados por tiempo de quatro años delas ciudades villas y lugares adonde los leyeren e inprimieren o bendieren y de toda su tierra y jurisdicion y cayan en pena de cinquenta mill maravedis la qual dicha pena sea la tercera parte para nuestra camara y la otra tercera parte para la persona que lo denunciare y la otra tercera parte para el juez que lo sentenciare, y mandamos a los del nuestro consejo que prouean y despachen todas las cartas y prouisiones que les parezcan necesarias para que asi lo hagan guardar y cumplir los rectores y mastrescuelas delas dichas vniuersidades y las justicias destos nuestros reynos y hagan y prouean todo lo demas que entiendan ser conbeniente para la buena execucion y obserbancia delo suso dicho y de cada cosa y parte dello por que asi es nuestra determinada boluntad. Fecha en Madrid a ocho dias del mes de Otubre de mill y quinientos y nouenta y ocho años.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nuestro señor, Juan Vazquez.

Libro 69 de Claustros, folio 132.

III

Don Felipe por la gracia de Dios &. vista la peticion del bachiller Piña Caldeira, y el acuerdo del claustro de la vniuersidad de Salamanca, damos licencia para que de los bienes de esa dicha universidad podais dar por tiempo de cuatro años a dicho bachi-

ller Piña 30.000 maravedis de salario porque lea dos lecciones de autores latinos cada dia lectivo. En Madrid a 15 de Octubre de 1598. Firmada por el Rey y por el secretario don Luis de Salazar.

Original.

IV

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al claustro del estudio de la universidad de Salamanca para que envien relacion de la conveniencia de cambiar las horas de lectura de las catedras de gramatica para que vista en el consejo se provea como convenga. Dada en Madrid a 29 de Octubre de 1598. Firmada por los del consejo.

Libro 67 de Claustros, folio 4.

V

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca a fin de que se ocupe del acuerdo favorable a los religiosos para que se pudiese crear otra catedra de teologia por no estar conforme a lo dispussto en los estatutos, y mandando que se junte claustro pleno para conferir sobre el particular y del acuerdo se envie testimonio al consejo con las contradicciones que tuviere. Dada en Madrid á 11 de Noviembre de 1598. Firmada por los del consejo.

Libro 67 de Claustros, folio 9 vuelto.

VI

Al rector de la universidad de Salamanca para que de licencia a fin deque lea cuatro meses cada año por sustituto el maestro fray Agunstin Antolinez, catedratico de durando, nombrado provincial de la provincia de Castilla de la orden de San Agustin, durante los cuales pueda ir a visitar los conventos de la orden. En Madrid a 18 de Diciembre de 1598. Firmada por el Rey.

Libro 67 de Claustros, folio 89 vuelto.

VII

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. a la universidad de la ciudad de Salamanca dandole cuenta de la peticion presentada contra ella en nombre de los rectores y colegiales de los colegios

del Arzobispo y San Salvador de Oviedo, porque el rector les habia despojado de las catedras de que gozaban algunos de ellos, les habia cerrado los generales y habia impedido que uno de ellos fuese opositor a la catedra de volumen, con otros hechos mas, por no haber asistido a las honras de Felipe II, a que no habian sido invitados, sobre todo lo cual hay una querella pendiente ante el maestrescuela de la universidad; en vista de lo cual manda que dentro de diez dias despues que esta fuese notificada envie al consejo relacion de lo que haya sobre el particular, juntamente con un traslado de las actuaciones y en tanto que otra cosa no se provea por el consejo no se haga novedad. Dada en Madrid a 24 de Diciembre de 1598. Firmada por los del consejo.

Libro 67 de Claustros, folio 43 vuelto.

VIII

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. a vos la universidad de Salamanca haciendole saber que en el pleito que se ventila entre los colegios del Arzobispo y de Oviedo, y esa dicha universidad, en el consejo se ha dictado un auto del tenor siguiente: En la villa de Madrid a treynta dias del mes de Enero de mill y quinientos y nouenta y nuebe años los senores del consejo de su magestad auiendo visto este negoçio y lo que enel informo la vnibersidad dela çiudad de Salamanca, y lo dicho y alegado por el liçençiado Gaspar Martinez de Benauides rrector del colegio mayor de San Salvador de Obiedo, y del maestro Diego Gonzalez de Aguayo, rrector del colessio mayor del arçobispo de Toledo, sitos en la dicha çiudad y vnibersidad de Salamanca y asi mismo visto lo pedido por el dotor Ortega y otros sus consortes colegiales de los dichos colessios y cathedraticos dela dicha vniuersidad dixeron que confirmauan y confirmaron lo acordado por el claustro y vniuersidad dela çiudad de Salamanca en quanto ordeno a sus comissarios abisassen y combidassen como lo hizieron a los dichos colessios mayores de San Saluador de Obiedo y Arcobispo de Toledo y a los rrectores y colegiales dellos se aperçiuiesen para acompañala para las honrras y obsequias que se auian de hazer por la magestad catolica que Dios tiene en treçe dias del mes de Nobiembre del año pasado de mill y quinientos nouenta y ocho segun la costumbre y antiguo vso y leyes que la dicha vnibersidad tiene para ello y como otras beçes en semejantes cassos se a hecho y mandaron a los dichos colesios rrectores y colegiales dellos que son y adelante fueren que de aqui adelante cumplan lo que la dicha vnibersidad y claustro della en semejantes cassos so

pena de yncurrir en las penas contenidas en el estatuto siete del titulo çinquenta hecho por el liçençiado don Juan de Zuñiga, del consejo de la santa y general ynquissicion y visitador que fue della el ano pasado de quinientos y nouenta y quatro por su magestad confirmado las quales mandaron que el claustro dela dicha vnibersidad execute conforme al dicho estatuto en ellos y en cada vno dellos lo contrario haziendo; y en quanto la dicha vniuerssidad desyncorporo della a los dichos colegios, rretores y colesiales dellos y les pribo de las cathedras que tenian y que no se opusiessen a otras y que no gozassen de sus prebilegios en quanto a lo suso dicho rrebocaron lo acordado y determinado por la dicha vniberssidad y haçiendo justiçia rreyntegraron e yncorporaron a los dichos colegios y a sus rrectores y colegiales dellos enla dicha vniverssidad segun y como antes lo estauan para que goçen de sus preuilegios, como antes goçauan y los ayan y tengan por tales yncorporados en ella, y mandaron a la dicha vniuerssidad les buelba sus cathedras para que las tengan y lean como de antes lo hazian y les admita a las oposiçiones que hizieren a otras que an bacado y adelante bacaren y assi lo proueyeron y mandaron. Y como de este auto fuese hecha suplicacion el consejo por otro de 5 de Febrero del mismo año confirmaron el que antecede en todas sus partes, los cuales constan en carta executoria dada en Madrid a 10 de Febrero de 1599. Firmada por los del consejo.

Original.

IX

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. vista la peticion del convento de San Francisco de Salamanca y el acuerdo de la universidad damos licencia para que por esta vez pueda la universidad de Salamanca dar de sus bienes y rentas al dicho convento 50 ducados y 30 fanegas de trigo. En Barcelona a 17 de Mayo de 1599. Firmada por el Rey.

Original.

X

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. vista la peticion de la universidad de Salamanca para poder tomar dineros a censo a fin de comprar trigo para los estudiantes de la universidad damos licencia a la universidad para que pueda hacerlo en cuantia de 12.000 ducados, ni a menos de 14.000 ni a mas de 20.000 maravedis

elmillar, los cuales no podran ser destinados a otro fin fuera del indicado. En Barcelona a 25 de Mayo de 1599. Firmada por el Rey y por el secretario don Luis de Salazar.

Libro 67 de Claustros, folio 93 vuelto.

XI

EL REY

Venerable rector, consiliarios y diputados del studio y vniuersidad de Salamanca: Estando vaca la maestrescolia de esa iglesia cathedral y vniuersidad por hauer el Rey catholico mi señor y padre que santa gloria aya promouido al doctor Francisco Gasca de Salazar que la tenia al abadia del monasterio de San Isidro el real dela çiudad de Leon, presento su magestad para la dicha maestrescolia al doctor Juan de Llano de Valdes de que Su Santidad le ha mandado expedir su bula, y por conuenir al seruiçio de Dios y mio beneficio y buen gouierno de essa vniuersidad, le e mandado vaya a residir en ella como lo hara por quedar aprestando su partida de que e querido auisaros para que en lo que se ofreçiere y os pidiere le asistays y ayudeys teniendo con el buena correspondençia y dechoro como yo lo confio que si bien sera cumplir en esta parte con lo que deueys y soys obligados yo me terne en ello de vosotros por seruido. De Barcelona a catorce de Junio de mil y quinientos e nouenta y nueue.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nuestro señor, Francisco Goncalez de Heredia.

Original.

XII

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca mandando que envien relacion del estado de la hacienda de la universidad y de las razones por las cuales no se cobran las deudas, ni las rentas de los bienes de esa universidad, para que vista en el consejo se provea como convenga. Dada en Madrid á 25 de Junio de 1599. Firmada por los del consejo.

Libro 67 de Claustros, folio 111 vuelto.

XIII

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al corregidor &. de la ciudad de Salamanca mandandole que siempre que los estudiantes que vayan a estudiar a esa universidad de Salamanca, lleven testimonios suficientes de que no estan contagiados de la peste que hay en algunas partes de estos reinos, los dejen entrar en la ciudad sin impedimento alguno. Dada en Madrid a 2 de Octubre de 1599. Firmada por los del consejo.

Libro 67 de Claustros, folio 129 vuelto.

Aunque «la carta del Rey D. Sebastián de Portugal» no encaja muy bien entre estos documentos, la insertamos á título de curiosidad por haberla hallado en nuestro Archivo entre las Reales cédulas de Felipe III.

CAPÍTULO V

La Universidad durante el siglo XVII.—Principio de la decadencia en la Escuela salmantina: Sus causas principales.—Nuevas cédulas de Felipe III.—Documentos de Felipe IV.—Cartas de Carlos II.

El célebre estudio de D. Alfonso IX, elaborador hasta entonces de científicos progresos y santuario del más grande saber, que venía alimentando á sus similares con enjundiosos escritos y notables maestros, no continuó la benefactora obra que le estaba reservada como radio de acción intelectual, y en el periodo que abarca este capítulo vemos á la Universidad salmantina triste, obscurecida, cerrando sus puertas á la libre emisión del pensamiento, á todas las tendencias evolucionistas, á todas las corrientes nuevas, á todos los efluvios de libertad é independencia y suscribiendo ranciedades sin apego tal vez á las arcáicas doctrinas y sólo por temor á ser víctima de los rigores de la Inquisición. Contenida en su marcha de gigante por el absorbente poder de ésta, como la vida en general de las ciudades españolas, no pudo compartir con sus hermanas de otros Estados, y sola, sin más significación que la de su carácter pontificio, salvaguardia á que se acogió como defensa de aquellos tan abominables y calamitosos tiempos, empezó á decaer visiblemente, á pesar de los esfuerzos que realizaron, para evitarlo, algunos de los insignes varones que de ella salieron. Contribuyó también á hacerla ceder en influencia y en el puesto que antes desempeñara, la fundación de otras Universidades, y con especialidad la de Alcalá, que se llevó no pocos alumnos de la de Salamanca por estar próxima á Madrid, capital ya de la corte.

Pero no obstante su decaimiento por las expresadas cau·

sas, la vieja Escuela conservó aún parte de sus prestigios, y caminando á la cabeza de los centros docentes nacionales, logró de los monarcas continuaran favoreciéndola con sus distinciones y mercedes, dispensó con mano pródiga socorros á los necesitados en las crisis de la ciudad, auxilió al Erario de la misma cuando las circunstancias lo requerían, defendió con la entereza y el valor que le permitía la época los fueros universitarios contra las atrevidas arrogancias de los Jesuítas, y dió muestras de celo y de mental potencia, produciendo un regular número de hombres ilustres en la literatura, en las ciencias, en la poesía y en la crítica.

Felipe III, después de confirmar á la Universidad los privilegios de sus augustos predecesores, se dignó visitarla en unión de su esposa D.ª Margarita de Austria, y para honorarles, dispuso el claustro, entre otras fiestas, cuatro grados mayores con la ostentación y pompa propias del siglo, y los escolares, deseosos de complacerles, mostraron su ingenio y agudeza con una mascarada picaresca que agradó mucho á los Reyes, quienes correspondieron á tales agasajos, permitiendo á los doctores estar sentados y cubiertos ante su Real presencia y enviando visitadores á la Universidad para, de acuerdo con ella, reformar sus estatutos. El Obispo de Avila demandó su parecer en lo relativo á las informaciones que hicieron para beatificar á la venerable doña María Vela, muerta seis años antes en un convento de la orden de San Bernardo, y Felipe IV, al tener que resolver acerca de una instancia que se le dirigió para que se fabricara dentro del reino el papel destinado á impresos y no hubiese que acudir al extranjero, expidió carta á la Universidad pidiéndola informe sobre la solicitud en cuestión, siendo despachada favorablemente como era de justicia; hechos que bastan para testimoniar la autoridad de que todavía disfrutaba la docta Academia, cuya opinión era oída en cuanto surgía un asunto importante ó grave y difícil de solucionar.

Los estudiantes, cual si participaran de la debilidad y consunción de la decrépita monarquía, se entregan á toda clase de excesos, escandalizando con sus desatenciones, con sus vicios, con sus atropellos, y en las calles se produjeron escenas sangrientas y grandes actos de violencia, no

precisamente por culpa de los escolares, sino efecto de intervenir en las correrías de éstos rondas de caballeros y grupos de ciudadanos que se exceden en las represalias y no se contentan con cortar los vuelos de aquéllos para que tremolase en las plazas de la villa la bandera del dulce y tranquilo apaciguamiento. Cuadro bien desconsolador ofrecía Salamanca: el pueblo, en divorcio con la gloriosa Escuela, á la que debía prosperidad y beneficios, rompe lanzas con los estudiantes y les persigue en sus guaridas, en sus colegios y hasta en los sagrados claustros; autoridades flemáticas amparando al populacho en contra de la juventud estudiosa, y como consecuencia de todo esto, la marcha de bastantes alumnos á sus casas, la disminución de la matrícula y la decadencia de la Universidad.

DOCUMENTOS

Continuan las cedulas Reales de Felipe III.

XIV

Sepan cuantos esta carta de privilegio vieren como nos don Felipe III por la gracia de Dios, &. &. vista la peticion de la universidad de Salamanca confirmamos y aprobamos una carta que exime a los estudiantes de dicha universidad y a sus hombres del pago de portazgos, que fue confirmada y mandada guardar por el Rey mi padre en 19 de Agosto de 1560. Dada en Madrid a 29 de Mayo de 1600. Firmada por los del consejo.

Original.

XV

Sepan cuantos esta carta vieren como nos don Felipe III, por la gracia de Dios, &. &. vista la peticion de la universidad de Salamanca confirmamos y aprobamos una carta que exime a los rectores, maestros, &. de la universidad de Salamanca del servicio de posaderia en sus casas, la cual fue confirmada y mandada guardar por el Rey mi padre en 19 de Agosto de 1560. Dada en Madrid a 29 de Mayo de 1600. Firmada por los del consejo.

Original.

XVI

Sepan cuantos esta carta vieren como nos don Felipe III, por la gracia de Dios, &. &. vista la peticion de la universidad de Salamanca confirmamos y aprobamos una carta que permite entrar libremente vino en la ciudad a los estudiantes, maestros, &. de la universidad, que fue confirmada y mandada guardar por el Rey mi padre en 19 de Agosto de 1560. Dada en Madrid a 29 de Mayo de 1600. Firmada por los del consejo.

Original.

XVII

Sepan cuantos esta carta de privilegio vieren como nos don Felipe III por la gracia de Dios, &. &. vista la peticion de la universidad de Salamanca confirmamos y aprobamos una carta que concede jurisdiccion especial a las personas de dicha universidad, que fue confirmada y mandada guardar por el Rey mi padre en 19 de Agosto de 1560. Dada en Madrid a 29 de Mayo de 1600. Firmada por los del consejo.

Original.

XVIII

Sepan cuantos esta carta de privilegio vieren como nos don Felipe III por la gracia de Dios, &. &. vista la peticion de la universidad de Salamanca confirmamos y aprobamos una carta que exime del servicio de rondas a las personas de dicha universidad, que fue confirmada y mandada guardar por el Rey mi padre en 19 de Agosto de 1560. Dada en Madrid a 29 de Mayo de 1600. Firmada por los del consejo.

Original.

XIX

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al claustro de la universidad de Salamanca mandando que envie al consejo relacion de la conveniencia o perjuicios que resultarian de mudar la catedra de sumulas, que al presente hay vacante, en catedra de metafisica, para que vista se resuelva la peticion de esa universidad como convenga. Dada en Madrid a 19 de Setiembre de 1600. Firmada por los del consejo.

Original.

XX

Rector y claustro de la vnibersidad de Salamanca: Por algunas justas consideraçiones se a ordenado que se forme vn nuebo arte de gramatica y que se lleue a esa vnibersidad para que en ella se çensure por los mas eminentes hombres de aquella facultad, vos el rector ordenareis que se junte luego el claustro para

que se ponga en efecto lo que en este caso esta ordenado y con la breuedad posible hareis que se çensure y se entregue al padre Juan Luis de la Çerda, de la compañia del nombre de Jesus, que fue a lleuarle para que hauiendose çensurado lo traiga al consejo y se provea lo que convenga. De Madrid a 28 de Otubre de 1600. —Hay varias rubricas.—Por mandado de los señores del consejo, Miguel de Ondarça Çauala.

Original.

XXI

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca mandandoles que en vista de la peticion del doctor Gallego, sindico, y de los acuerdos del claustro de la universidad, puedan dar por jubilado a dicho doctor, y concediendo licencia ademas para que de los bienes de esa universidad puedan dejar de salario al jubilado 30.000 maravedis, y al que desempeñe el cargo por él 20.000. Dada en Madrid a 23 de Diciembre de 1600. Firmada por los del consejo.

Libro 69 de Claustros, folio 25 vuelto.

XXII

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al doctor Juan Alvarez de Caldas mandandole que vaya a visitar el estudio y universidad de Salamanca y personas de el, dandole para todo cuanto necesario fuera para el mejor cumplimiento de la comision poder tan amplio como fuere necesario. Dada en Valladolid a 31 de Mayo de 1601. Firmada por el Rey y por los del consejo.

Libro 69 de Claustros, folio 104 vuelto.

XXIII

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector, &. &. de la universidad de Salamanca participandoles que el doctor Juan Alvarez de Caldas, del consejo de la santa y general inquisicion, ha sido nombrado visitador del estudio y universidad de Salamanca y de las personas del mismo. Dada en Valladolid a 8 de Junio de 1601. Firmada por los del consejo.

Libro 69 de Claustros, folio 104 vuelto.

XXIV

Don Felipe por la gracia de Dios &. vista la peticion del hospital general de la villa de Madrid, que tiene por mitad, por tiempo de diez años, la exclusiva de la impresion del arte de gramatica de Antonio de Lebrija reformado, mandamos que se cumpla la cedula de 8 de Octubre de 1598, referente al estudio, impresion y venta de las artes de gramatica. Dada en Valladolid a 28 de Julio de 1601. Firmada por el Rey y por el secretario don Luis de Salazar.

Libro 69 de Claustros, folio 132.

XXV

EL REY

Venerables rector, maestrescuela, diputados y consiliarios del estudio y huniuersidad de la çiudad de Salamanca: A los 22 del presente entre la vna y las dos antes de amaneçer fue nuestro señor seruido de alumbrar de vna hija a la serenisima Reyna, mi muy charra y muy amada muger, porque le he dado y doy infinitas gracias, y quedo con el contentamiento ques razon y asi de que ella y la infanta queden buenas, de lo qual os hauemos querido auisar para que lo tengais entendido. De Valladolid a 27 de Septiembre de 1601.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nuestro señor, don Luis de Salazar.

Original.

XXVI

EL REY

Rector y claustro de la vniuersidad de la çiudad de Salamanca; Saued que por vuestra parte nos a sido ffecha relaçion que de pedimento del padre Juan Luis de la Çerda, de la compañia de Jessus se os hauia notifficado vna nuestra cedula ganada a su pedimento por la qual se mandaua que de aqui adelante en essa dicha vniuersidad y en estos nuestros rreinos se leiese la facultad de gramatica á los que la estudiauan por vn arte que agora se hauia ympresso en nombre del Antonio que era del dicho padre Juan Luis, y que no se pudiesse ensenar la dicha facultad por otro alguno la qual hauiamos de mandar suspender y que no se vssase

della por auerse ganado con siniestra relacion diçiendo que auia sido çensurada y aprobada por vniuersidades ynsignes destos reynos no lo estando por essa dicha vniversidad que era la mas ynsigne dellas, y si dello ffueramos ynformado no conçedieramos la dicha çedula en perjuiçio della y de sus estatutos por nos confirmados por los quales se mandaua ensseñar la gramatica por el arte del Antonio y no por otro ninguno y demas dello se os hauia notificado otra çedula nuestra por la qual os mandauamos diessedes çensura y pareçer en rraçon del dicho arte sobre lo qual hauiades nombrado personas para el dicho effeto y echo en rraçon dello algunas juntas y estando el dicho arte en vuestro poder el dicho padre Juan Luis ocultamente lo hauia tomado y lleuado por entender que tenia neçessidad de enmienda y refformaçion demas de que era muy dificultossa para poderse aprender por el y lo que auia de tener en rromance lo tenia en latin y aunque tenia el nombre de Antonio en effeto alteraua sus preçeptos y si alguna çenssura se auia dado del dicho arte no hauia sido por personas nombradas por essa dicha vniversidad suplicandonos mandassemos suspender el effeto de la dicha çedula y que no se vssase della hasta tanto que por essa dicha vniuersidad ffuese vista y açensurada o como la nuestra merçed fuesse, lo qual visto por los del nuestro consejo ffue acordado que deuiamos mandar dar esta nuestra çedula para uos en la dicha raçon y nos tuuimos por uien, por la cual os mandamos que estando juntos en vuestro claustro segun lo aueis de vsso y costumbre veais las dos artes que con ella os seran entregadas ffirmadas al fin dellas de Miguel de Ondarça Çauala nuestro escriuano de camara de los que en el nuestro consejo rresiden y nombreis personas de essa dicha vniuersidad que çensuren y den su pareçer en lo que toca a la ympression deste arte como por nos estaua proueido y mandado, y lo que sobre ello se tratare y acordare dentro de quarenta dias primeros siguientes lo ynuieis ante los del nuestro consejo juntamente con el pareçer dessa dicha vniuersidad de lo que çerca dello se deue prouer para que por ellos visto se prouea como conuenga, y enel entre tanto que lo ynuiais y se determina en reçon dello lo que se deue proueer, suspendemos el effeto de la çedula que por nos se dio en veinte y ocho de Junio passado deste pressenteaño para que se enseñasse por el dicho arte y no se leiesse otra alguna por que por el dicho tiempo mandamos no se vsse della en manera alguna. Fecha en Valladolid a tres dias del mes de Nouiembre del año de mill y seisçientos y vno. Yo el Rey.—Por mandado del Rey nuestro señor, don Luis de Salazar.

Original.

XXVII

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. al rector de la universidad de Salamanca mandandole que si los religiosos de San Agustin y Santo Domingo, que son catedraticos, no van a leer sus catedras vacase las dichas catedras y las provea conforme a los estatutos de la universidad. Dada en Valladolid a 7 de Noviembre de 1601 —Rubricada por los del Consejo y firmada por Pedro Çapata del Marmol.

Libro 70 de Claustros, folio 4 vuelto.

XXVIII

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. a vos el que sois o fueredes rector en la vniuersidad de Salamanca, salud y gracia: Sabed que nos somos informado que los estudiantes theologos que hay en ella dexan de acudir a oyr las lectinos que se leen en las escuelas y se ban a oyrlas a los monesterios y collegios particulares lo qual es de mucho inconbeniente, y queriendolo remediar visto por los del nuestro consejo, fue acordado que deuiamos de mandar dar esta nuestra carta para bos en la dicha razon y nos tubimoslo por bien, por la qual vos mandamos que de aquia adelante los studiantes theologos que vbiere en esa vniuersidad acudan a oir las lectiones que se leyeren en las escuelas y no bayan a oirlas a los monesterios ni collegios so pena que si fueren a oirlas a los dichos monesterios y collegios no ganen cursos ni sean graduados en esa dicha vniuersidad ni gozen de los priuilegios della, lo qual os mandamos asi guardeis cumplais y executeis y hagais guardar cunplir y executar en no fagades ende al. Dada en la ciudad de Valladolid a veinte y quatro dias del mes de Nouiembre del año de mill y seiscientos y vno.—El Conde de Miranda.—El licenciado Nuñez de Bohorques.—El licenciado Juan Dodalle de Villena.—El licenciado don Diego Fernandez de Alarcon.—El licenciado Pedro de Tapia.—E yo Pedro Zapata del Marmol scriuano de camara del Rey nuestro señor la hice scriuir por su mandado con acuerdo de los del su consejo.—Registrada, George de Olal de Vergara.—Chanciller, George de Olal de Vergara.

Libro 70 de Claustros, folio 6 vuelto.

XXIX

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca mandandoles que en vista de la conveniencia de que las catedras de teologia sean leidas por los padres maestros fray Pedro de Ledesma y fray Pedro de Herrera, vaquen las catedras y se las ofrezcan a los antedichos padres en la forma que las tenian antes, que al prior de San Esteban se le escribe que las acepten sin replica ninguna. En Valladolid a 12 de Diciembre de 1601. Rubricada por los del consejo y firmada por Pedro Çapata del Marmol.

Libro 70 de Claustros, folio 9 vuelto.

XXX

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca, mandanles que en vista de la suplicacion hecha por los padres de la compañía de Jesus contra la carta de 24 de Noviembre proximo pasado, que dicen que anula la executoria de 10 de Abril de 1592, por la cual se les autorizaba para que los maestros de teologia de su colegio pudiesen leer lectiones de teologia a todos los estudiantes de esa universidad, envieis ante los del concejo relacion de lo que ha pasado y pasa sobre el particular y entre tanto permitereis a los padres de la compañia leer las lecciones de teologia como venian haciendolo. Dada en Valladolid a 12 de Diciembre de 1601. Firmada por los del consejo.

Libro 70 de Claustros, folio 11.

XXXI

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al maestrescuela de la universidad de Salamanca mandandole que no proceda ni se entremeta en la cuestion surgida entre el licenciado Aponte y el doctor Pero Garcia sobre la provision de la catedra de cirugia, sino que dejara entender en ella al rector. Dada en Valladolid a 18 de Enero de 1602. Firmada por los del consejo.

Original.

XXXII

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca mandoles que den cumplimiento a la cedula por la que se les ordenaba que censurasen las artes de gramatica firmadas por el escribano del consejo Miguel de Ondarza y Zavala, no obstante la relacion enviada por la universidad al consejo indicando los inconvinientes que podria traer la enseñanza por un solo arte. Dada en Valladolid a 5 de Marzo de 1602. Firmada por los del consejo.

Traslado firmado por Diego de Robles.

XXXIII

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca y al doctor Caldas, del consejo de la inquisicion y visitador de esa dicha universidad, mandandoles que envien relacion al consejo de lo que ha pasado sobre la provision de una catreda de hebreo en Rodrigo de Bibero, de nacion hebreo, que segun informes del maestro Aguayo, catedratico de propiedad, y el padre maestro fray Dionisio, tambien catedratico de propiedad, era habil y suficiente para la enseñanza de la lengua hebrea. Dada en Valladolid a 30 de Abril de 1602. Firmada por los del consejo.

Libro 70 de Claustros, folio 57.

XXXIV

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca mandandoles que en vista de la relacion enviada a peticion del consejo sobre la lectura de la catedra de teologia en el colegio de la compañia de Jesus, y lo dicho por el dicho colegio, permitan dicha lectura por otros tres meses a partir de la fecha de la presente y entre tanto que hagan informacion de lo que conviene sobre estos extremos. Dada en Valladolid a 28 de Junio de 1602. Firmada por los del consejo.

Original.

XXXV

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. a uos la vnibersidad de la ciudad de Salamanca, salud y gracia: Sepades que Juan del Castillo en vuestro nonbre nos hico rrelacion que por auer muerto el dotor Diego Despino de Caçeres catedratico de prima de canones jubilado y porque si la dicha cathedra se vbiesse de vacar antes delas bacaçiones no habria estudiantes enesa dicha vnibersidad por ser ya çerca de esa ffecha que aui no ffaltauan quinçe dias y si se vbiesse de acer la prouission de la dicha cathedra tan solamente con los botos de los estudiantes que se hallassen al presente en essa dicha vnibersidad seria dar ocasiones a que vbiesse muchos sobornos, porque no auiendo como al pressente auia duçientos estudiantes de la dicha facultad ni que oyesen actualmente en ninguno de las generales quarenta, seria cossa muy ffazel con negoçiaciones yliçitas no se proueher en persona benemerita ni como conbiniesse, pues hordinariamente auia oyentes de canones mas de mill y quinientos e que botauan enlas cathedras y entretanto numero de botos çesaria la sospecha de mala prouision, e nos pidio e suplico mandasemos dar esta nuestra carta y prouision para que se hiciese y executase lo suso dicho o como la nuestra merced fuese, lo qual visto por los del nuestro consejo fue acordado que deviamos mandar dar esta nuestra carta para uos en la dicha raçon y nos tubimoslo por vien por la qual bos mandamos que dentro de diez dias primeros siguientes de como os fuere notificada ynuieis ante los del nuestro consejo relacion berdadera firmada de vuestros nombres y en manera que haga fee de lo que cerca de lo suso dicho a passado e pasa para que por ellos uisto se provea lo que conuenga, e no fagades ende al sopena de la nuestra merced y de diez mil marauedis para la nuestra camara so la qual mandamos a qualquier escriuano uos la notifique e dello de testimonio porque nos sepamos como se cumple nuestro mandado. Dada enla çiudad de Valladolid a veinte y ocho dias del mes de Agosto de mill y seisçientos y dos años.—El Conde de Miranda.—El licenciado Núñez de Bohorques.—El licenciado Francisco de Albornoz.—El licenciado don Juan de Oçon.—El licenciado don Francisco de Contreras.—Yo Chistobal Nuñez de Leon scriuano de camara del Rey nuestro señor la fize screuir por su mandado con acuerdo de los del su consejo.—Registrada, Jorge Ybañez de Recalde.—Por cançiller Jorge Ybañez de Recalde.

Original.

XXXVI

Don Phelippe, por la gracia de Dios, &. &. a vos el rector y claustro dela vniuersidad de Salamanca, salud y graçia: Sepades que Diego Garcia de Menaca en nombre de don Agustin Antonio de Nebrixa y del hospital general de la villa de Madrid nos hizo relaçion que despues de aber nos cometido y dado nuestra carta e prouision para que essa dicha vniuersidad y la de Alcala y Valladolid viessen y diessen la censura alas dos artes que por nuestro mandado se avian presentado, e abiendo las dichas vniuersidades dado cada vna su parezer y censura por no estar conformes en sus pareceres, hauiamos remitido las artes de Antonio con las dichas censuras al licenciado Juan de Grial, canonigo de Calahorra, el qual por su poca salud no pudo enmendar las dichas dos artes ni alguna dellas, y auiendo visto las censuras delas dichas vniuersidades reprobando las de Alcala y Valladolid auia approbado las desa vniuersidad con ciertas aduertencias muy necesarias que en rrazon de la dicha censura de las dichas artes con el parecer del dicho canonigo se os remitiese y cometiese para que corrigiesedes y enmendasedes el arte que hallasedes mejor y os pareciese o como la nuestra merced fuese, lo qual visto por los del nuestro consejo fue acordado que deuiamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razon e nos tubimoslo por bien por la cual os mandamos que luego que con ella fueredes requeridos veais las dichas dos artes y la censura dada por esa dicha vniuersidad y el parecer del dicho canonigo Juan de Grial que con esta os seran entregados firmados al fin dellos de Miguel de Ondaza Zabala nuestro scriuano de camara de los que en el nuestro consejo residen y vistos corrijais y enmendeis el arte que de las dos mejor os pareciere y asi corregido y enmendado firmado de vuestros nombres y en manera que aga fee juntamente con vuestro parecer dentro de veinte dias lo inbiad ante los del nuestro consejo para que por ellos visto probean lo que sea justicia y no fagades ende al. Dada en la ciudad de Valladolid honce dias del mes de Octubre de mill y seiscientos y dos años.—El Conde de Miranda.—El licenciado Nuñez de Bohorques.—El licenciado Texada.—El licenciado don Juan de Ocon.—El licenciado Pedro de Tapia.—E yo Miguel de Ondarza Zabala scriuano de camara del Rey nuestro señor la fize escriuir por su mandado y con acuerdo de los del su consejo.—Registrada, George de Olal de Bergara.—Chanciller, George de Olal de Vergara.

Libro 70 de Claustros, folio 107.

XXXVII

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca prorrogando por otros tres meses la licencia concedida a los padres del colegio de la compañia de Jesus de Salamanca, para que durante ellos puedan leer una clase de teologia a los estudiantes de esa universidad, y entre tanto se de termino al negocio pendiente entre ellos y la universidad sobre la lectura de las catedras de teologia. Dada en Valladolid a 17 de Octubre de 1602. Firmada por los del consejo.

Traslado del escribano publico Diego Nieto.

XXXVIII

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. a la universidad de la ciudad de Salamanca dandole licencia para que de los bienes y rentas de esa universidad puedan conceder durante otros diez años 30.000 maravedis de limosna a la cofradia de niños expositos de esa ciudad. Dada en Valladolid a 31 de Octubre de 1602. Firmada por los del consejo.

Libro 71 de Claustros, folio 3 vuelto.

XXXIX

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca, confirmando la carta de 17 de Octubre de 1602, que se inserta, por la qual se autoriza la lectura de una catedra de teologia a los padres de la compañia de Jesus en su colegio por tres meses. Dada en Valladolid a 11 de Enero de 1603. Firmada por los del consejo.

Traslado del escribano publico Diego Nieto.

XL

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca confirmando y aprobando los estatutos reformados por el doctor Juan Alvarez de Caldas, visitador de esa universidad, en la visita hecha por nuestro mandado.—No se insertan los estatutos.—Dada en Valladolid a 16 de Septiembre de 1603. Firmada por el Rey, y por los del consejo.

Libro 71 de Claustros, folio 138 vuelto.

XLI

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. vista la peticion de la universidad de Salamanca y cierta relacion enviada al consejo damos licencia para que de los bienes de la universidad pueda conceder al padre maestro Marquez, de la orden de San Agustin, 50.000 maravedis de salario por tiempo de cuatro años por la lectura de una catedra de teologia. Dada en Valencia a 31 de Diciembre de 1603. Firmada por el Rey y por el secretario Juan de Amezqueta.

Original.

XLII

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector y colegiales de la universidad de Salamanca mandandoles que de los bienes de esa universidad abonen a Roque de Burgos, escribano de la visita del doctor Juan Alvarez de Caldas, 20.000 maravedis por todas las pretensiones que tiene contra esa dicha universidad, a mas de su salario de 500 maravedis. Dada en Valladolid a 19 de Enero de 1604. Firmada por los del consejo.

Original.

XLIII

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. vista la peticion de los doctores Carvajal y Gabriel Henriquez sobre salarios del tiempo que estuvieron en la corte en el despacho de la visita del doctor Alvarez Caldas mandamos que se den a cada uno 500 ducados, y para en adelante que la universidad no pueda enviar mas de una persona a la corte en ese caso analogo. Dada en Valladolid a 6 de Abril de 1604. Firmada por los del consejo.

Libro 72 de Claustros, folio 47 vuelto.

XLIV

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca mandandoles que, en vista de las irregularidades cometidas en la provision de la catedra de sustitucion de prima de teologia, hecha a favor del maestro Antolinez, de la orden de San Agustin, en termino de tercero dia envien an-

te los del consejo relacion verdadera de lo que en dicha provision ha sucedido. Dada en Valladolid a 6 de Mayo de 1604. Firmada por los del consejo.

Traslado firmado por el escribano Benito Qnintero.

XLV

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca confirmando la carta de 6 de Abril ultimo, que inserta, y mandandoles que hagan lo que en ella se determina sin impedimento alguno. Dada en Valladolid a 25 de Junio de 1604. Firmada por los del consejo.

Libro 72 de Claustros, folio 72.

XLVI

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al claustro y maestrescuela de la universidad de Salamanca mandandoles que en vista de una peticion presentada por el colegio de Oviedo para que los colegiales del nuevo colegio de San Pedro y San Pablo no usen becas del mismo color que los del de Oviedo. remitan relacion verdadera sobre este asunto. Dada de Valladolid a 28 de Junio de 1604. Firmada por los del consejo.

Llbro 72 de Claustros, folio 61.

XLVII

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca concediendo licencia para que por tiempo de cuatro años puedan dar al maestro fray Luis Bernardo de Quiros por leer una catreda de escritura 50.000 maravedis de las rentas de esa universidad. Dada en Valladolid a 30 de Junio de 1604. Firmada por los del consejo.

Original.

XLVIII

Pragmatica real—solo la parte dispositiva—por la cual se «provee e manda que los estudiantes en las vniuersidades todas de los reynos de Su Magestad y señorios todos los estudiantes para ganar curso en qualquiera de las dichas vniuersidades sea necessa-

rio que prueven el aver residido y cursado en ella en la facultad que professaren ocho meses cumplidos en cada vn año e que no basten los seys meses que hasta aqui bastaban. Dada en Valladolid a 31 de Julio de 1604. Firmada por el Rey y por los del consejo.

Libro 72 de Claustros, folio 103.

XLIX

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector, &. de la universidad de Salamanca mandando que en vista de la peticion del prior y convento del monasterio de San Andres de Salamanca sobre los votos que han de entrar en la provision de la catedra de Escoto, que habia vacado poco antes de las vacaciones, envien relacion al consejo de lo que ha pasado y su parecer para que visto en el consejo se provea como convenga. Dada en Valladolid a 2 de Octubre de 1604. Firmada por los del consejo.

Libro 72 de Claustros, folio 107.

L

EL REY

Rector, maestrescuela, doctores, maestros, diputados, consiliarios y claustro del estudio e vniuersidad de la ciudad de Salamanca que al presente sois y fueredes de aqui adelante, bien sabeis que de la visita que en la dicha vniuersidad hizo por nuestro mandado el doctor Juan Aluarez de Caldas del consejo de la general inquisicion, resulto combenir que se hiciesen algunos nueuos estatutos para el buen gobierno della y para que los estudiantes fuesen mas aprobechados y entre ellos fue vno en que se ordeno que como conforme a los estatutos antiguos de la dicha vniuersidad, los cursos que auian de hacer los estudiantes para poderse graduar de bachilleres avian sido mas de seis meses de asistencia continua, lo fuesen desde alli adelante de ocho meses por algunas causas y razones que en aquella sazon parecieron sustanciales, los quales estatutos fueron por nos confirmados y librada nuestra real cedula para la obseruancia dellos en esta ciudad de Valladolid a beinte dias del mes de Hebrero del año passado de mill y seiscientos y quatro, despues de lo qual por parte de la dicha vniuersidad se nos an presentado muchos y muy grandes inconbenientes que la experiencia a manifestado de hauerse alterado y mudado la forma de los estatutos antiguos vsados y guardados, por los quales los cursos auian de ser de mas de seis meses, se nos pidio y

suplico fuesemos seruido de mandar suspender el dicho estatuto de los dichos ocho meses y que se guardase el de mas de los seis meses, y hauiendose visto y platicado en el nuestro consejo con la deliberacion quel casso requiere y con nos consultado, fue acordado que debiamos de mandar y mandamos que desde la data desta nuestra cedula en adelante entre tanto que fuere nuestra voluntad sin enbargo el nueuo estatuto probeydo que requiere los dichos ocho meses para qualquier curso se guarden y cumplan los antiguos que requieren mas delos dichos seis meses y que con ellos se tenga el curso por bastante, para que auiendo cumplido los estudiantes los cursos necesarios de mas de los dichos seis meses puedan ser graduados de bachilleres segun y como se hauia guardado antes que se hiciese el dicho nuestro estatuto, y lo mismo mandamos que se guarde cumpla y execute en los cursos de todas las demas vniuersidades de estos nuestros reynos sin embargo de lo probeydo por vna nuestra ley y prematica dada en esta dicha ciudad de Valladolid a treinta y vn dias del mes de Julio del dicho año, por el qual mandamos que en ella fuese cada curso de ocho meses como se auia probeydo en la dicha vniuersidad de Salamanca, la qual dicha prematica por la presente suspendemos y mandamos que guardeys y cumplais y hagauis guardar y cumplir y executar lo en esta nuestra cedula contenido so pena de la nuestra merced y de cinquenta mill maravedis para nuestra camara. Dada en Valladolid a quatro dias del mes de Hebrero de mill y seiscientos y cinco años.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey.—Por mandado del Rey nuestro señor, Thomas de Angulo.

Libro 74 de Claustros, folio 22.

LI

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. vista la peticion de la universidad de Salamanca a favor del doctor Antonio Nuñez de Çamora, ca edratico de astrologia y medico, y las razones en que se funda la peticion damos licencia a la referida universidad para que de los bienes de la misma pueda dar de salario a dicho doctor trescientos ducados en cada un año, por tiempo de cuatro, para que lea la expresada catedra de astrología. Dada en Valladolid a 23 de Marzo de 1605. Firmada por los del consejo.

Original.

LII

EL REY

Venerable retor, maestre escuela, diputados y consiliarios del estudio y vniuersidad de la çiudad de Salamanca: Este Viernes Santo entre las nueue y diez de la noche fue nuestro señor seruido de alumbrar con bien y breue mente a la serenisima Reyna mi muy chara y muy amada muger de vn hijo, porque le e dado y doy infinitas gracias y estoy desto con el contentamiento ques rraçon, y tan uien de que ella y el principe queden buenos, de que os hauemos querido auisar para que lo tengais entendido. De Valladolid a 13 de Abril de 1605.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nuestro señor, Juan Ruiz de Velasco.

Original.

LIII

EL REY

Venerable rector, maestrescuela, diputados y consiliarios del estudio y uniuersidad de la çiudad de Salamanca: Con vuestra carta de 29 de Abril he holgado mucho y de oyr al maestro don Juan Alonso de Curiel, catredatico de visperas de theulugia y canonigo magistral de la iglesia de esa çiudad, y estoy çierto del particular contentamiento que teneys del buen alumbramiento que nuestro señor fue seruido de dar a la serenisima Reyna, mi muy chara y muy amada muger, y naçimiento del principe mi hijo, lo qual y lo demas que çerca dello deçis os agradezco y tengo en seruiçio que todo es conforme a lo que siempre aueys acostumbrado y se puede esperar de tales personas y a vuestro celo y voluntad con que nos aueis seruido y seruis, y a la que en mi ay para fauoreçer assi a esa vniuersidad (como a los hijos della) y hazeros merçed (como lo merezeys) y mas particularmente lo a entendido don Juan Alonso de Curiel de cuyas letras virtud y partes tengo mucha notiçia y satisfaçion. De Valladolid a 18 de Mayo de 1605.—Yo el Rey.—Por mandado de su magestad, Juan Ruiz de Velasco.

Original.

LIV

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. vista la peticion de la universidad de Salamanca a favor de los bachilleres Piña y Munguia para que se les aumente el salario de que ahora disfrutan,

damos licencia y facultad a la referida universidad para que de los bienes de la misma pueda aumentarselos en cuantía de 16.000 maravedis al primero y de 10.000 al segundo por tiempo de cuatro años para que enseñen y lean la gramatica como hasta aquí. Dada en Valladolid a 10 de Junio de 1605. Firmada por los del consejo.

Original.

LV

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector mandando que en vista de la peticion hecha por la universidad de Salamanca de una parte y de don Juan Rodriguez de Villafuerte Maldonado, comendador de la Peraleda de la orden de Alcantara de la otra, sobre cierto concierto hecho en una servidumbre, se junte el claustro pleno, y en él se lea la escritura y se platique y confiera sobre ella, y con el acuerdo que hubiere y las contradicciones que se presentaren lo remita al consejo para que en él vista se provea como convenga. Dada en Valladolid a 2 de Agosto de 1605. —Firmada por los del consejo.

Testimonio suscrito por Cosme Aldrete.

LVI

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca haciendoles saber que en vista de la conveniencia de que en esa dicha universidad lean teologia los religiosos de la orden de Santo Domingo, y de los inconvenientes que para ello resultan de las oposiciones a las catedras hemos dispuesto la fundacion a su favor en esa universidad de una catedra de teologia de propiedad en que se gane curso y tenga todas las calidades, privilegios, honras y exenciones que tienen las catedras de prima y de visperas de la misma facultad que ahi fundaron los reyes nuestros progenitores, lo cual han de leer siempre frailes de la orden de Santo Domingo, y la eleccion de religioso reservada para nos, pero a fin de que la fundacion se haga conforme a las constituciones y estatutos de esa universidad os reunireis en claustro y determinareis sobre ello lo que proceda. Dada en Valladolid a 4 de Agosto de 1605. Firmada por los del consejo.

Libro 73 de Claustros, folo 85 vuelto.

LVII

Don Felipe, por la gracia de Dios. &. &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca, vista la peticion presentada por esa universidad a favor de Antonio Ruano, que servia el cargo de secretario de la universidad por su suegro Bartolome Sanchez, para que durante los dias de la vida de este ultimo se diese al primero casa donde vivir sin pagar alquiler, concedemos licencia para que de las casas que la universidad posee podais darle una, sin que por ella pague alquiler alguno. Dada en Valladolid a 31 de Agosto de 1605. Firmada por los del consejo.

Libro 73 de Claustros, folio 94 vuelto.

LVIII

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca mandandoles que en vista de una peticion presentada en nombre del doctor Pichardo, catedratico de leyes de esa universidad, para que no pudiese el doctor Leon oponerse a la catedra de prima leyes, vacante en esa universidad, envien ante los del consejo relacion de lo que sobre ello hay, para que por ellos visto se provea como convenga. Dada en Madrid a 15 de Junio de 1606. Firmada por los del consejo.

Libro 74 de Claustros, folio 71 vuelto.

LIX

Don Felipe, por la gracia de Dios, al rector de la universidad de Salamanca mandandole que en vista de la peticion de Juan de Solorzano Perreyra, catedratico de Digesto Viejo de esa universidad, para que se cumpliese el estatuto nuevo en lo que se referia al salario de su catedra, luego que fuese requerido con la presente deje a los doctores y maestros juntarse en claustro para tratar de esa peticion y envien al consejo relacion de lo que hubieren acordado. Dada en Madrid a 17 de Agosto de 1606. Firmada por los del consejo.

Libro 74 de Claustros, folio 101 vuelto.

LX

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. vista la conveniencia de que la facultad de teologia sea enseñada por los religiosos de la orden de Santo Domingo, y el acuerdo favorable del claustro de esa universidad, en armonía con el nuestro consejo «fue resuelto que deuiamos de mandar dar esta nuestra cedula por la qual fundamos en esa vniuersidad una cathedra de prima de theologia de propiedad de la qual para agora y para siempre jamas haremos merced a la dicha orden de Sancto Domingo para que los religiosos que son o fueren della la lean, regenten gobiernen y posean la qual sea ygual y una misma en lectura, ora, honrras, prerrogatiuas a la de prima que al presente tiene esa vniuersidad y en la obcion y lo demas a las cathedras de prima de canones y leyes y que la persona que la tubiere se aya de graduar de licenciado y maestro en theologiapor esa vniuersidad y aya de guardar y cumplir los estatutos y constituciones della.....y en quanto a la orden que se ade tener enel nombrar la persona que ade leerla dicha cathedra y el estipendio y doctacion de la cantidad que por ello se le a de dar mandamos se guarde la que os sera mostrada firmada de nuestra real mano y refrendada de Francisco Gonzalez de Heredia nuestro secretario. En San Lorenzo a 26 de Agosto de 1606. Firmada por el Rey y por el secretario Thomas de Angulo.

Libro 74 de Claustros, folio 140 vuelto.

LXI

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. vista la peticion de la universidad de Salamanca damos licencia y facultad para que sobre los bienes y rentas de esa universidad podais tomar 20.000 ducados a censo para emplearlos en la compra de trigo para los estudiantes de esa universidad con tal que no los tomeis ni a menos de 14 000 el millar ni a mas de veinte. Dada en Madrid a 20 de Setiembre de 1606. Firmada por los del consejo.

LXII

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. vista la peticion de la universidad de Salamanca a favor de dona Ysabel de Vergas, viuda del doctor Alonso Gallegos, para que se le de la limosna de 300 ducados que la universidad habia propuesto, concedemos

licencia para que ademas de los 100 que tiene recibidos puedan darsele otros 200. Dada en Madrid a 20 de Septiembre de 1606. Firmada por los del consejo.

Original.

LXIII

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al receptor de la ciudad de Salamanca insertandole una cedula dirigida al presidente e individuos del consejo de hacienda por la cual se disponia que del servicio de la dicha ciudad dedicado al Rey se abonase el salario de la catedra de teologia fundada en esa universidad para ser servida por un dominico, y mandandole que cada año diese a la universidad de Salamanca, mientras no recibiese orden en contrario, los maravedis que por testimonio del notario de la universidad constase haber valido la otra catreda de prima de teologia. Dada en Madrid a 6 de Octubre de 1606. Firmada por los del consejo.

Libro 74 de Claustros, folio 141.

LXIV

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. Venerables mastrescuela, rector y claustro del estudio y universidad de la ciudad de Salamanca y a otra cualquier persona a quien toca o puede tocar lo aqui contenido, sabed: Que vista la conveniencia de que la teologia sea enseñada en esa universidad por religiosos de la orden de Santo Domingo por cedula de 26 de Agosto pasado fundamos en esa universidad una catreda de prima de teologia con dicho fin, y por otra de 2 de Septiembre ultimo dispusimos la forma de pagar el salario de la misma, y por una probision firmada de mi mano y referendada del dicho Francisco Gonzalez de Heredia hecha en San Lorenzo el Real a seis de Otubre de mill y seiscientos y seis tube por bien que el general de la dicha orden estando en España y no de otra manera, y el duque de Lerma, marques de Denia, de mi consejo de Estado y Guerra, mi sumiller de corpus y caballerizo mayor, como patron y protector ques de la dicha probincia despaña y sus sucesores, y el probincial de la dicha probincia, y mi confesor siendo de la dicha ordende Santo Domingo y los priores de los monesterios de Santisteuan de Salamanca y San Pablo de Valladolid y el rector ques o fuere del collegio de San Gregorio de la dicha Valladolid, cada vno dellos de por si me inbiasen y a los reyes mis sucessores nombramiento de tres reli-

giosos de la dicha orden, los que juzgasen ser mas habiles y suficientes y en quienes concurran mas partes, calidades y requisitos de virtud, letras, exemplo, nacimiento, buena vida y otros para leer la dicha catedra para que de todos ellos probeyesemos el que fueremos seruido segun que mas largamente se contiene todo lo sobredicho en las dichas mis cedulas y probision, y habiendome enviado sus nombramientos los ántedichos, he venido en nombrar para la mencionada catedra de prima de teologia al maestro fray Pedro de Herrera de la dicha orden de Santo Domingo. Dada en Bentosilla a 28 de Octubre de 1606. Firmada por el Rey y por los del consejo.

Libro 74 de Claustros, folio 141 vuelto.

LXV

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. vista la peticion de la uniuersidad de Salamanca a favor de Cristobal de Tolosa, maestro de carpinteria, damos licencia y facultad para que de los bienes de esa universidad podais concedarle de salario al año 7.500 maravedis por tiempo de quatro años, para que durante ellos tenga cuidado de las cosas y edificios de la universidad. Fecha en El Pardo a 20 de Noviembre de 1606. Firmada por el Rey y por el secretario Thomas de Angulo.

Original.

LXVI

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca, vista la peticion hecha por doña Antonia de Vergas, viuda del doctor Rafael Nuñez de Carvajal para que se le abonen los 500 ducados que se le señalaron como ayuda de costas de los gastos ocasionados con motivo de la venida a la corte a entender en la visita del doctor Caldas, mandamos que de los bienes de esa universidad deis la expresada cantidad a la dicha señora doña Antonia de Vergas. Dada en Madrid a 17 de Enero de 1607. Firmada por los del consejo.

Libro 75 de Claustros, folio 121 vuelto.

LXVII

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. vista la peticion de la universidad de Salamanca a favor de Diego de Ojea Ossorio, alguacil del sosiego de las escuelas mayores y menores damos li-

cencia para que de los bienes de esa universidad le concedais 7.500 maravedis de aumento de salario. En Madrid a 2 de Marzo de 1607. Firmada por el Rey y por el secretario Thomas de Angulo.

Original.

LXVIII

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. vista la peticion de maestro Herrera, catedratico de prima de teologia de la universidad de Salamanca a favor de don Rodrigo de Paz, vecino y regidor de esa ciudad, para que hiciesemos al dicho don Rodrigo merced de una de las conservadurias mayores que estan vacas en esa universidad por el doctor Aguilera, don Martin de Carvajal y don Fabian de Carvajal, mandamos envieis relacion con vuestro parecer a nuestro secretario Juan de Amezqueta para que visto se provea como convenga. En Madrid a 7 de Marzo de 1607. Firmada por el Rey y por el secretario Juan de Amezqueta.

Libro 75 de Claustros, folio 16.

LXIX

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. a la universidad de Salamanca mandandole que en vista de la peticion presentada en el consejo por el doctor Pichardo, catedratico de esa universidad, contra el doctor Juan de Leon, catedratico de prima de canones, que teniendo esa catedra quiere faltando a los estatutos ser nombrado para una catedra de teología, de lo que se sigue pleito en el consejo real, dentro de seis dias envien relacion al consejo de lo que haya sobre el particular para que por ellos vista provean lo que sea junticia. En Madrid a 31 de Marzo de 1607. Firmada por por los del consejo.

Libro 74 de Claustros, folio 171.

LXX

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al claustro de la universidad de Salamanca mandando que en vista de la suplicacion presentada en nombre del doctor Bartolome Sanchez sobre la necesidad de que se nombre administrador de la universidad a un doctor jurista de su gremio, envien relacion al consejo

acerca de lo susodicho para que en el visto se provea como convenga la plaza de administrador y juez apostolico del estudio vacante por muerte del doctor Cueto, teologo. Dada en Madrid a 9 de 1607. Firmada por los del consejo.

Libro 75 de Claustros, folio 51 vuelto.

LXXI

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. vista la peticion de la universidad de Salamanca a favor del bedel de la misma, Fernando Collar de Llano, damos licencia para que de los bienes de esa universidad podais aumentarle su salario en 10.000 maravedis mas anuales, por tiempo de cuatro años. Dada en Madrid a 10 de Octubre de 1607. Firmada por los del consejo.

Original.

LXXII

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. vista la peticion de la universidad de Salamanca sobre las novedades introducidas en el acompañamiento de los rectores de la misma, mandamos que en adelante los rectores que por tiempo fueren no puedan dar comida a ninguna persona en los dias de San Martin, San Nicolas y Santa Catalina ni a nadie del claustro en los demas dias del año. En Madrid a 18 de Diciembre de 1607. Firmado por el Rey y por el secretario Tomas de Angulo.

Original.

LXXIII

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca dando licencia para que de los bienes de la misma puedan dar a Fernan Rodriguez, clerigo, capellan y administrador del hospital del estudio, de aumento de salario para mientras sirviere en el expresado cargo 17.500 maravedis cada año. Dada en Madrid a 24 de Diciembre de 1607. Firmado por los del consejo

Original.

LXXIV

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca dando licencia para que de los bienes de esa universidad se conceda al licenciado Lorenzo de Tejada, colegial del de Oviedo, catedratico de digesto viejo de esa universidad, de aumento de salario 200 ducados mientras tuviere dicha catedra. Dada en Madrid a 19 de Enero de 1607. Firmada por los del consejo.

Original.

LXXV

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al claustro de la universidad de Salamanca mandando que vista la peticion a favor de Juan de Mayorga, hijo de Francisco de Mayorga, difunto, para que se le de el nombramiento de mayordomo de la universidad no obstante ser cuñado del doctor Pichardo, envien relacion al consejo de si esa universidad no encuentra otro mayordomo, y si en el dicho Juan de Mayorga hay algun inconveniente para serlo. Dada en Madrid a 28 de Enero de 1608. Firmada por los del consejo.

Original.

LXXVI

EL REY

Benerables rector, mastrescuela, consiliarios y diputados del estudio y vniuersidad de la ciudad de Salamanca: En el nuestro consejo de la camara se a visto la relacion que imbiastes por nuestro mandado en decisiete de Julio del año pasado de seiscientos y siete sobre la pretension que don Rodrigo de Paz, regidor de esa ciudad, tiene a que le hagamos merced de vna de las conseruadurias mayores de esa vniuersidad que esta vaca por fallecimiento del doctor Antonio de Aguilera, que fue del nuestro consejo y porque demas de lo que por ella decis queremos saber que causa a auido para no probeherse en tanto tiempo como a que vaco la dicha conseruaduria y si es necesario proheherse agora y que exercicio y cosas tiene a su cargo y que diferencia ay entre las conseruadurias menores y las mayores y si las dos que decis questan vacas de las quatro menores combiene que se probean y en que personas y de que partes y calidad son en quien se suelen probe-

her y si ay estatuto dello, os mandamos que de todo nos enbieis relacion particular con vuestro parecer dirigido a Juan de Amezqueta, nuestro secretario de camara para que vista probeamos lo que convenga. Fecha en el Pardo a veinte y ocho de Henero de mill y seiscientos y ocho años.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nuestro señor, Juan de Amezqueta.

Libro 76 de Claustros, folio 37 vuelto.

LXXVII

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. vista la peticion de la universidad de Salamanca a favor de Juan Hernandez, mujer de Bartolome Sanchez, secretario que fue de la universidad, damos licencia para que de los bienes de esa universidad podais conceder a la referida Juana Hernandez 100 ducados cada año durante su vida y otros 100 despues de su muerte para los gastos de su entierro. Dada en Madrid a 12 de Febrero de 1608. Firmada por los del consejo.

Libro 76 de Claustros, folio 41 vuelto.

LXXVIII

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector y colegiales de la universidad de Salamanca mandandoles que en vista de la peticion hecha a favor de doña Ysabel de Oliuares, viuda del doctor Antonio de Mondragon, envien relacion de en que ministerio sirvio a la universidad el dicho doctor y que tiempo para que visto se provea como convenga. Dada en Madrid a 5 de Marzo de 1608. Firmada por los del consejo.

Original.

LXXIX

EL REY

Rector de la vniuersidad de la ciudad de Salamanca: El duque de Lerma me a hecho relacion que considerando el gran fruto que se a seguido y sigue de que los religiosos de la orden de Santo Domingo lean y enseñen en las vniuersidades theologia y el comun approbechamiento de las escuelas y como patron perpetuo ques en estos reynos de la dicha orden y por otras causas justas enderezadas al seruicio de Dios a querido fundar y funda en esa

vniuersidad vna catedra de visperas de propiedad de theologia para que la aya y lea vn religioso de la dicha orden y se incorpore en la dicha vniuersidad guardandose sus estatutos y todo lo demas contenido en la scriptura de fundacion que en razon dello tiene fecha, de que acia demostracion, y el claustro pleno de esa vniuersidad donde se auia puesto y conferido biendo ser en tan grande probecho della se auia offrecido a aceptarlo siruiendonos dello, y para que fuesemos firme y perpetua y se cumpliese todo lo en ella contenido nos suplico que pues era en tan seruicio de Dios y nuestro bien y vtilidad publica y de nuestros reynos nos siruiesemos de confirmarlo y dar licencia a esa vniuersidad para que lo aceptase consintiese y reciuiese y lo guardase y cumpliese perpetuamente o como la nuestram merced fuese, lo qual visto por los del nuestro consejo y la dicha scriptura de dotacion y fundacion otorgada por el dicho duque, fue acordado que debiamos de mandar dar esta nuestra cedula en la dicha razon y nos tubimoslo por bien por la qual vos mandamos que luego que os fuera mostrada hagais juntar y que se junte el claustro pleno desa vniuersidad como es costumbre y juntos hagais leer leer esta nuestra cedula y la dicha scriptura de fundacion que vos sera entregada, firmada de Alonso Vallejo nuestro scriuano de camara y vno de los que en el nuestro consejo residen, y os damos licencia y facultad para que podais aceptar y acepteis la fundacion de la dicha catedra y la incorporeis en esa vniuersidad de la forma y manera que en la dicha scriptura se contiene, y para mas subalidacion podais otorgar y otorgueis las scripturas que para su firmeza fueren necesarias con las solemnidades que de derecho se requieren, las quales siendo por esa vniuersidad otorgadas approbamos y confirmamos y dellas interponemos nuestra auctoridad y decreto real para que se guarden inbiolablemente, y mandamos a esa vniuersidad que asi lo guarde y cumpla y aga guardar y cumplir y no consienta que agora ni en tiempo alguno que se vaya contra ello. Fecha en Aranjuez a decinueue dias del mes de Abril de mill y seiscientos y ocho años.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nuestro señor, Thomas de Angulo.

Libro 76 de Claustros, folio 66.

LXXX

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. dando licencia a la universidad de Salamanca para que pueda nombrar a Juan de Mayorga, hijo del difunto Francisco de Mayorga, mayordomo de esa universidad sin embargo de ser cuñado del doctor Pichardo, en

atencion a las ventajas que de su nombramiento resultan a la universidad. Dada en Madrid a 22 de Abril de 1608. Firmada por los del consejo.

Original.

LXXXI

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector y de claustro la universidad de Salamanca mandandoles que, vista la peticion hecha por el doctor Marcos Diez, catedratico de prima de leyes, pidiendo la revocacion del salario dado por la universidad al doctor Nuño de Acosta, que habia sido catedratico en la universidad de Coimbra, por no reunir condiciones para concedersele un salario extraordinario y estar provistas todas las catedras de propiedad de derechos en personas eminentes, envien al consejo relacion de lo que haya sobre el particular para que visto se provea como convenga. Dada en Madrid a 9 de Julio de 1608. Firmada por los del consejo.

Libro 76 de Claustros, folio 116 vuelto.

LXXXII

Don Phelipe, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las Dos Siçilias, de Hierusalem, de Portugal, de Nauarra, de Granada, de Toledo, de Valençia, de Galiçia, de Mallorca, de Seuilla, de Cerdena, de Cordoua, de Corçega, de Murçia de Jaen, de los Algarues, de Gibraltar, Senor de Vizcaya, y de Molina, etcetera, a todos los corregidores, asistentes, gobernadores, alcaldes mayores y ordinarios y otros jueçes y justiçias quales quier de todas las ciudades, villas y lugares de los nuestros reynos y señorios, y a cada vno y qualquier de bos en buestros lugares y juridiçiones a quien esta nuestra carta fuere mostrada, salud y graçia: Sepades que Nicolas Muñoz en nombre de la vnibersidad de Salamanca nos hiço rrelaçion que la dicha vnibersidad tenia prouision del señor Rey don Juan el segundo dada en Madrigal a cinco de Agosto del año passado de mill y quatroçientos y treinta y ocho acordada en su conssejo por la qual se mandaua y disponia que los ministros y personas que la dicha vnibersidad y su juez y administrador de las rrentas y terçias perteneçientes a la dicha vnibersidad en qualesquier villas y lugares ansi rrealengas como de señorio pudiesen haçer libremente sus rrentas y que a los ministros y personas que la dicha vnibersidad ynuiare a haçer y

arrendar las dichas rrentas los arredadores dellas las diesedes el fauor y ayuda que os pidiesen y no les ympidiesedes ni estoruasedes la dicha administraçion y arrendamientos segun que mas largamente se contenia en la dicha nuestra carta y prouision de que ante los del nuestro consejo haçia presentaçion, y hera ansi que estando la dicha vnibersidad y el administrador de las dichas rrentas y los ministros y personas que las yban a hacer estauan en quieta y pacifica posesion por tener el dicho administrador juridiçion apostolica algunos de bos las dichas justicias hauiades echo agrauios a las tales personas tomandoles papeles prendiendoles y enbargandoles sus cabalgaduras y vienes quando yban a hacer dilijencias y siendo vso y costumbre de hacer las dichas rrenttas en la dicha çiudad y su xurisdicion en el ospital del estudio, la tercera semana de quaresma, y la quarta que hera dia de mercado en la villa de Alua en los portales de la yglesia de senor San Juan y en la villa de Ledesma la quinta semana de quaresma debajo de los soportales de la audiencia, y en Medina del Campo en la iglesia de Santo Antolin començandose en cada vua destas partes desde las dos despues de medio dia sin hauer auido estoruo ni ynpedimento alguno e eransi que en algunas desas dichas villas les hauian puesto estoruo y ynpedimentos como constaua por los dichos testimonios de que ansi mismo haçia presentacion, atento a lo qual nos pidio y suplico mandasemos dar a la dicha vnibersidad nuestra carta y prouision dirijida a el administrador de las rentas de la dicha vnibersidad ynserta en ella la prouission del señor Rey don Juan mandando que se guardase y cumpliese como en ella se contenia, y la costumbre que la dicha vnibersidad hauia tenido y tenia de haçer y arrendar las dichas rrentas en las partes y lugares donde siempre se auia acostumbrado y que para ello bos las dichas justiçias no selo ynpidiesedes antes diesedes a las personas y ministros de la dicha vnibersidad que las fuesen a hacer el fauor y ayuda que para ello os pidiesen tomando a las dichas personas debajo de nuestro amparo y proteçion o como la nuestra merçed fuese, lo qual visto por los del nuestro consejo juntamente con la dicha carta y prouision real dada y librada por el dicho señor Rey don Juan que su tenor es como se sigue: «Don Juan, por »la graçia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Galiçia, »de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jaen, de el Algarue, de Al»geçira, Señor de Vizcaya y de Molina, alos concejos, correjidores, »alcaldes e alguaçiles, rexidores, caualleros, escuderos e ombres »buenos de la ciudad de Salamanca y de las villas de Ledesma, de »Alua, e de Saluatierra e Miranda, e todas las otras villas e luga»res e senorios del obispado de Salamanca e a los que tienen las »dichas villas e lugares de señorios e a buestros lugares teniențtes

»e a cada vno de bos, salud e graçia: Sepades que por partte de »la vnibersidad del estudio de la dicha ciudad de Salamanca me fue »fecha rrelaçion que en las villas e lugares de los dichos señorios »no dejan ni consienten ni dan a la dicha vnibersidad para que »libremente coxa y recabde e arriende las terçias que la dicha »vnibersidad ha en el dicho obispado e villas e lugares de señorios »a quien quieren e como quieren, puniendo los señores de las di- »chas villas e lugares o sus lugares teniенttes ynpedimentos cerca »de ello e leuantando achaques a los tales cojedores e arrendado- »res de las dichas terçias e prendiendolos los cuerpos e tomando- »los sus vienes por causa dello en lo qual diçe que si assi obiesse »a pasar que rreçibirian en ello gran agrauio e daño, por ende que »me pedia por merced fuesse por ttal manera que la dicha vniber- »sidad pudiese cojer libremente e arrendar las dichas terçias de »las dichas villas e lugares de senorios e del dicho obispado a quien »quisieren, e que a los tales cojedores e arrendadores no les ssea »puesto enuargo ni ynpedimento alguno ni les leuantten achaques »ni les prendan sus cuerpos ni les tomen sus vienes mas que libre- »mente e sin contradiçion alguna arrienden e cojan las dichas ter- »çias, e que si tomasse a la dicha vnibersidad e sus familiares e a »los tales cojedores e arrendadores e a sus vienes so mi guarda »e seguro e amparo e defendimiento real e mandado a los señores »e justiçias o concejos de las dichas villas e lugares del dicho »obispado e a sus lugares thenientes que den casas e bodegas en »sus villas e lugares a los cojedores e arrendadores de las dichas »terçias para que cojan el pan e vino de las dichas tercias e las »otras cosas pagando ellos lo que fuere rraconable por ellas, e »mandado que les den pan y vino y viandas por sus dineros al »preçio que dan a los veçinos de las dichas villas y lugares sobre »lo qual yo mande rreçiuir çiertta ynformaçion e vista tubelo por »vien por que bos mando a bosotros e a cada uno de bos en vues- »tros lugares e juridiçiones que dejedes consintades e dades lugar »a la vnibersidad del estudio de Salamanca e a su administrador »e a quien su poder huuiere libremente cojer e arrendar las dichas »terçias que asi a en las dichas villas y lugares e obispado de Sa- »lamanca, e que no les consintades poner ni pongan embargo ni »ynpedimento alguno çerca dello e que no prendais ni consinta- »des prender los cuerpos a los dichos cojedores e arrendadores »ni alguno dellos, e que non prendades ni tomedes ni consintades »prendar ni tomar los vienes de los dichos arrendadores e coje- »dores ni de alguno dellos, e que los dedes e fagades dar casa e »bodegas en las dichas e lugares del dicho obispado de Salamanca »y en cada vno dellos en que cojan el dicho pan y el vino e las »otras cosas de las dichas terçias pagando ellos lo que fuere rra-

»conable, e ansi mismo que dedes e fagades dar a los dichos »cojedores e arrendadores de las dichas terçias de la dicha vni»bersidad e a cada vno dellos pan e vino e viandas por sus di»neros al preçio que lo dan a los veçinos de las dichas e lugares »del dicho obispado e los vnos ni los otros no fagades ni fagan »ende al por alguna manera so pena de la mi merced e de diez mill »marauedis a cada vno de bos para la mi camara, e demas por »qualquier o qualesquier de bos por quien fincare de lo ansi facer »y cumplir mando al home que bos esta mi cartta mostrare que »bos emplaçe que parezcades ante mi en la mi corte doquier que »yo sea fasta quinçe dias primeros siguientes so la dicha pena, so »la qual mando a qualquier scriuano publico que para esto fuere »llamado que de ende al que bos esta mi carta mostrare testimo»nio signado con su signo porque yo sepa en como cumplides mi »mandado. Dada en la villa de Madrigal a çinco dias de Agosto »año del naçimiento de nuestro señor Jesus Christo de mill y qua»troçientos y treinta y ocho años.—Yo el Rey.—Yo Anton Garçia »de Toro la fiçe screuir por mandado de nuestro señor el Rey, y »en las espaldas dice: Acordada en consejo, y en otra parte: Registrada».

Y fue acordado que debiamos mandar dar esta nuestra carta para bos en la dicha rraçon y nos tubimoslo por vien, por la qua-vos mandamos que beais la dicha carta y prouission rreal e librada por el dicho señor Rey don Juan que de suso va yncorporada, y la guardeis y cumplais y executeis y hagais guardar cunplir y executar en todo y por todo como en ella se contiene y contra su tenor y forma y de lo en ella contenido no vais ni paseis ni consintais yr ni pasar en manera alguna, y no fagades ende al so pena de la nuestra merced y de diez mill maravedis para la nuestra camara so la qual mandamos a qualquier scriuano vos la notifique y dello de testimonio porque nos sepamos como se cumple nuestro mandado. Dada en Madrid a treze dias del mes de Agosto de mill y seiscientos y ocho años.—El licenciado Nuñez de Bohorques.—El licenciado don Juan de Ocon.—El licenciado Pedro de Tapia.—El licenciado don Garcia de Medrano.—El dotor Antonio Bonal.—Yo Christoual Nuñez de Leon, scriuano de camara del Rey nuestro señorla fize screuir por su mandado con acuerdo de los del su consejo.—Registrada, Bartolome de Porteguera.—Por cançiller, Bartolome de Porteguera.

Original.

LXXXIII

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. habiendo llegado de pocos meses a esta parte a la universidad de Salamanca el doctor Muñoz de Acosta, portugués de nacion, hombre consumado en la facultad de derechos y que los habia profesado con grande aprobacion de la universidad de Coimbra, y habiendose juzgado conveniente que asistiese y perseverase en esa dicha universidad, visto en el nuestro consejo así como la contradiccion del doctor Marcos Diez, damos licencia para que por tiempo de dos años podais conceder al dicho doctor Acosta 200 ducados porque lea en ella vna lección. En Valladolid a 23 de Agosto de 1608. Firmada por el Rey y por el secretario Tomas de Angulo.

Libro 76 de Claustros, folio 220 vuelto.

LXXXIV

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. Vista la peticion de los procuradores de las cortes que se celebran en Madrid referente a los excesivos gastos que hacen los estudiantes de las universidades de Salamanca, Valladolid y Alcala de Henares, contrarias a los estatutos y constituciones de la universidad, dimos esta cedula para el rector y claustro de la universidad de Salamanca a fin de que en adelante los estudiantes oyentes de cualquier clase y condicion que sean no puedan tener coches, carrozas, literas, mulas o caballos, y para que vayan a las dichas universidades y vuelvan a pie con habitos decentes a sus calidades acompañados del numero de criados estudiantes que quisieren, so las penas que en el mismo documento se mencionan. En Valladolid a 30 de Agosto de 1608. Firmada por el Rey y por el secretario Tomas de Angulo.

Original.

LXXXV

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al maestrescuela de la universidad de Salamanca mandandole que envie al consejo relacion de las causas por las cuales echó de un claustro pleno al maestro Curiel, catedratico de prima de teologia y si le tuviese preso le dejase en libertad hasta que la causa se viere en el consejo y se proveyese lo que en justicia conviniese. Dada en Madrid a 16 de Septiembre de 1608. Firmada por los del consejo.

Libro 76 de Claustros, folio 201 vuelto.

LXXXVI

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al claustro de la universidad de la ciudad de Salamanca, mandandole que en vista de la peticion presentada por varios opositores a las catedras de visperas de canones, vacantes en Agosto ultimo por muerte del doctor don Esteban Nuñez de Herrera, y por provision nuestra a favor del licenciado don Diego del Corral, para que sean votos no solo los que se hallaban cuando la vacante se produjo, sino los que habiendo ganado curso en la facultad volviesen a matricularse de nuevo, envien relacion al consejo en el plazo de seis dias para que visto se provea como convenga. Dada en Madrid a 24 de Septiembre de 1608. Firmada por los del consejo.

Original.

LXXXVII

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al claustro de la universidad de Salamanca, mandando que en la provision de las catedras de visperas de canones por muerte del doctor don Esteban Nuñez de Herrera, y por provision nuestra a favor del licenciado Diego del Corral, sean votos legitimos los de los estudiantes que ganaron curso en esa dicha universidad el año proximo pasado, sin embargo de que no se hallasen presentes al tiempo de ocurrir las vacantes. Dada en Madrid a 9 de Octubre de 1608. Firmada por los del consejo.

Original.

LXXXVIII

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. por quanto por parte de la universidad de Salamanca me fue suplicada la cedula de 30 de Agosto ultimo sobre la prohibicion hecha a los estudiantes del uso de coches, carrozas y demas, vistas las razones que en la suplica alegan, mandamos que el maestrescuela de esa universidad execute las penas puestas en la expresada cedula y damos licencia al rector que fuere della para que el año que lo fuere pueda tener y andar en mula. Dada en Madrid a 11 de Octubre de 1608. Firmada por los del consejo.

Original.

LXXXIX

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector de la universidad de Salamanca mandandoles que cuando se tratase en claustro de asuntos referentes al maestrescuela le hagais salir del claustro, y no entre hasta que se hubiese tratado dicho asunto, y acabado que no se trate ninguna otra cuestion sin llamarle de nuevo. Dada en Madrid a 11 de Octubre de 1608. Firmada por los del consejo.

Original.

XC

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca mandandoles que en vista de lo manifestado por el maestrescuela de la universidad con respecto al traje de los estudiantes, en el plazo de ocho dias envien al consejo lo que ocurre para que se resuelva como proceda. Dada en Madrid a 24 de Noviembre de 1608. Firmada por los del consejo.

Original.

XCI

Vista la peticion de don Gonzalo Rodriguez de Monrroy, vecino de Salamanca, sobre el nombramiento de conservador de la universidad de Salamanca por renuncia de su padre don Alonso de Monrroy, mandamos que esa universidad envie relacion con los antecedentes de la cuestion, y con ella el titulo original de don Alonso de Monrroy en el cargo de conservador. En Madrid a 4 de Diciembre de 1608. Firmada por los del consejo.

Original.

XCII

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. dando licencia a la universidad de Salamanca para que pueda conceder durante otros cuatro años 50.000 maravedis de salario al maestro fray Luis Bernardo de Quiros porque lea la leccion de escritura. Dada en Madrid a 11 de Febrero de 1609. Firmada por los del consejo.

Original.

XCIII

Don Felipe por la gracia de Dios, &. &. vista la peticion de la universidad de Salamanca a favor del maestro Baltasar de Cespedes, catedratico de prima de latinidad, para que se encarge de la catedra de griego de mayores por dejacion de ella hecha por el doctor Bartolome Sanchez, damos licencia para que de los bienes de esa universidad podais concederle sobre el salario de dicha catedra de griego 25.000 maravedis de aumento. Dada en Madrid a 21 de Febrero de 1609. Firmada por los del consejo.

Original.

XCIV

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. vista la peticion hecha por Diego Saez de San Martin en nombre del maestro fray Luis Bernardo, de la orden de San Bernardo, sobre la forma de proveer la sustitucion de prima de teologia, mandamos que dentro de seis dias envieis relacion verdadera de lo que sucede sobre el particular. Dada en Madrid a 18 de Marzo de 1609. Firmada por los del consejo.

Original.

XCV

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. a la universidad de Salamanca mandando que en vista de la peticion hecha por Juan de Vergara en nombre del convento de San Agustin de Salamanca y de los catedraticos de la dicha orden de la universidad de Salamanca sobre la provision de la sustitucion de prima de teologia por jubilacion del maestro Curiel, envien al consejo relacion de lo que se refiera a dicha provision para que vista se proceda como convenga. Dada en Madrid a 24 de Marzo de 1609. Firmada por los del consejo.

Original.

XCVI

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. vista la renuncia del cargo de conservador de la universidad de Salamanca hecha por don Alonso Rodriguez de Monrroy en 2 de Agosto de 1608 a fa-

vor de su hijo don Gonzalo Rodriguez de Monrroy, acatando vuestra suficiencia y los servicios que me habeis hecho y que me hareis vengo en nombraros uno de los cuatro conservadores del dicho estudio. Dada en Madrid a 29 de Mayo de 1609. Firmado por el Rey y por los del consejo.

Libro 77 de Claustros, folio 106 vuelto.

XCVII

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca prorrogando la licencia concedida a la universidad por otros cuatro años para que pueda dar de sus bienes al doctor y maestro Antonio Nuñez de Zamora, catedratico de matematicas, el salario de 300 ducados señalado en la citada licencia. Dada en Madrid a tres de Junio de 1609. Firmada por los del consejo.

Original.

XCVIII

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. a vos el rector y collegiales del estudio y vniuersidad de la ciudad de Salamanca, salud y gracia: Sepades que el licenciado Melchor de Molina, nuestro fiscal, nos hizo relacion que esa vniuersidad auia perdido mucha hacienda en dos alhondigas que auia tenido, y hecho muchos gastos en algunas ocasiones que se le auian ofrecido de poco tiempo a esta parte, y por auer sido los años pasados esteriles auian dexado de cobrar gran parte de su hacienda y quedado muchas resultas que no se podian cobrar y asi estaba muy adeudada y sus bienes muy empeñados y pagaba tantos censos que avnquese auia mandado por dos visitas y probisiones nuestras que se volbiese a restituyr el collegio trilingue y se probeyesen collegiales no se auia hecho por decir que no auia hacienda para ello, y de pocos dias a esta parte auia comprado vn suelo del cabildo de la cathedral por cinco mill maravedis de censo perpetuo poco mas o menos sin hauerlo menester, y por no tener en que aprobecharlo se auia quedado perdido, y el año pasado esa vniuersidad auia hecho doseles de terciopelo con mucho oro y escudos bordados para colgar todo el claustro y capilla que auian costado gran suma de dinero, y agora abia comprado del dicho cabildo en quinientos y tantos mill maravedis vnas casas que estaban enfrente de las escuelas mayores para derribarlas con otras muchas de libreros y

enquadernadores que eran de esa vniuersidad y hacer alli vna gran plaza y demas de la renta que perderia gastaria mucho en poner aquel sitio en perfecion que abia tratado de labrar vna casa para los mastrescuelas que decian costaria mas de treinta mill ducados y estando esa dicha vniuersidad tan adeudada no parecia cosa combiniente hacer tan excesibos gastos en cosas que se auian tenido por escusadas y no se auian intentado en los tiempos que auia estado muy sobrada y quando se vbieran de hacer se abia de pedir licencia a los del nuestro consejo, por todo lo cual fue acordado dar esta carta por la que os mandamos que envieis al consejo relacion sobre el particular para que por ellos vista se provea como convenga. Dada en Madrid a 4 de Junio de 1609. Firmada por los del consejo.

Libro 77 de Claustros, folio 101.

XCIX

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector y claustro del estudio de la universidad de Salamanca mandandoles que, en vista de los muchos gastos que se le ocasionaria a la universidad con las obras que proyectaba debidas en su mayor parte a que habia personas que persuadian a los rectores a hacer algunas obras nuevas que perpetuasen su memoria, y el mal estado en que se encontraba la hacienda de la universidad, envien al consejo relacion acerca de las razones que les mueve a comprar una casa en la plaza mayor, para que vista se proceda como convenga. Dada en Madrid a 23 de Julio de 1609. Firmada por los del consejo.

Libro 77 de Claustros, folio 121.

C

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al maestrescuela del estudio de la universidad de Salamanca para que envie relacion al consejo sobre el nombramiento de otro juez de maestrescuela por estar provisto de tal cargo el colegial de San Bartolome, en vez de serlo como los estatutos mandan un hombre libre y desembarazado. Dada en Madrid a 22 de Octubre de 1606. Firmada por los del consejo.

Original.

CI

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca mandando que en vista de la peticion hecha por esa dicha universidad en lo referente a la interpretacion de los estatutos del doctor Caldas en lo que atañe al uso de los ceñidores de seda, envien relacion al consejo sobre el particular para que por el visto se provea como convenga. Dada en Madrid a 22 de Octubre de 1609. Firmada por los del consejo.

Original.

CII

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca haciendoles saber que en vista de la relacion enviada al consejo por esa dicha universidad en el pleito que trae con el fiscal de dicho consejo, se ha dictado un auto del tenor siguiente:

En la villa de Madrid a diez y siete dias del mes de Otubre de mill y seisçientos y nuebe años, visto por los señores del consejo de su magestad este negoçio quees entre el liçenciado Melchor de Molina, fiscal de su magestad de la vna parte, y de la otra la vnibersidad de Salamanca en rrazon de las cassas suyas que a derribado y otra que a comprado para el ensanche de la plaça que quiere haçer delante de la dicha vnibersidad, dixeron que sin embargo del auto probeido por los dichos señores en tres dias del mes de Agosto pasado deste año, dieron liçençia y ffacultad a la dicha vnibersidad para que haga la dicha obra, y para que esto tenga cunplido efeto mandauan y mandaron se de carta y probision de su magestad para quel rector de la dicha vnibersidad haga poner y ponga en publico pregon la dicha obra, admitiendo por el tiempo que conbenga las posturas y bajas que en la dicha obra y edifiçio se hiçieren, y para que baya como conbiene rreçiba parezeres de muchos peritos en el arte haçiendo que hagan la traza de la dicha obra en la mejor forma que convenga y esto echo sin haçer el remate y con rrelaçion de lo que costara la dicha obra lo enbie al consejo para que visto todo se probea lo que mas convengay ansi mismo el dicho rrector y claustro de la dicha vnibersidad ynbien rrelacion de donde se podran sacar los maravedis neçessarios para que la dicha obra y edifiçio sea con menos daño y perjuiçio del haçienda de la dicha vnibersidad propios y rentas della, y enbie al consejo la traça y posturas y demas autos que sobrello

se hiçieren, y cavsaren para que visto se probea lo que combenga y ansi mandaron y senalaron. Y fue acordado que os debimos mandar esta carta con el auto inserto para que le cumplais. Dada en Madrid a 31 de Octubre de 1609. Firmada por los del consejo.

Original.

CIII

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al mastrescuela de la universidad de Salamanca mandandole que dentro de los ocho dias siguientes a la recepcion de la presente envie al consejo relacion verdadera de las molestias que se ocasionan a los estudiantes de esa universidad, prohibiendoles el uso de los cuellos almidonados, para que visto se provea como convenga. Dada en Madrid a 5 de Noviembre de 1609. Firmada por los dei consejo.

Original.

CIV

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca mandandoles que en vista de la suplicacion hecha por el doctor Cristobal de Ayo envien ante los del consejo relacion verdadera de las causas por las cuales no ha sido admitido dicho doctor a la oposicion a la catedra de cirujia, que estaba vacante en esa universidad. Dada en Madrid a 10 de Marzo de 1610. Firmada por los del consejo.

Testimonio firmado por Juan Gomez Diez.

CV

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca confirmando la carta anterior de 10 de Marzo ultimo referente a Cristobal de Ayo. Dada en Madrid a 24 de Abril de 1610. Firmada por los del consejo.

Testimonio firmado por Juan Gomez Diez.

CVI

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. a vos el doctor Rocho Campofrio, inquisidor de Valladolid, haciendole saber que para el mejor funcionamiento y marcha de los asuntos de la universi-

dad de Salamanca hemos dispuesto visitarla y encargaros a vos de la dicha visita, la cual hareis con la mayor diligencia y cuidado. Dada en Lerma a 6 de Mayo de 1610. Firmada por los del consejo.

Libro 72 de Claustros, folio 80.

CVII

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector, &. de la universidad de Salamanca haciendole saber que el doctor don fray Juan Roche de Campofrio, inquisidor apostólico de la ciudad de Valladolid, va a visitar esa dicha universidad y personas de ella, y que convendrá para mejor cumplir con su cometido que asista a todos los claustros, grados y demas actos que tengan lugar mientras se halle alli. Dada en Madrid a 2 de Junio de 1610. Firmada por los del consejo.

Libro 78 de Claustros, folio 82 vuelto.

CVIII

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector de la universidad de Salamanca mandandole que en vista de las relaciones remitidas al consejo por esa universidad en lo que se refiere a la construcción de una plazuela delante de la portada de las escuelas mayores, vea la traza hecha para el edificio que va firmada de Juan Gallo de Andrada, secretario de camara y de ella se haga pregón y remate, y esto hecho remitireis al consejo los autos. Dada en Madrid a 8 de Junio de 1610. Firmada por los del consejo.

Original.

CIX

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. a la universidad de Salamanca mandandole que, en vista de la relacion hecha por el doctor Hayo sobre que pensaba esa universidad proveer la catedra de cirujía que habia en ella por claustro, y no por votos de estudiantes según se disponia en la provision real dada en 1594, con lo cual el dicho doctor sale perjudicado, envie dentro del tercero dia relacion sobre el particular para que por nos visto se provea como convenga. Dada en Madrid a 21 de Junio de 1610. Firmada por los del consejo.

Testimonio firmado de Gonzalo Maldonado.

CX

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca mandandoles que en vista del remate hecho para la obra de la plaza de enfrente de las escuelas, hagan nuevo pregon para ver la baja que de nuevo se hace a tal remate, y dandoles licencia para que compren unas casas necesarias para la dicha obra previa tasacion. Dada en Madrid a 14 de Julio de 1610. Firmada por los del consejo.

Original.

CXI

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. vista la peticion de la universidad de Salamanca para aplazar hasta San Lucas la provision de algunas catedras de Medicina que hay vacantes, en atencion a que el numero de oyentes era de cuarenta entre médicos y teologos. y á que en circunstancias analogas se había hecho dispensacion del estatuto, mandamos qne no se provean hasta San Lucas y que entonces sean votos todos los estudiantes presentes, y que primero se provea la catedra de prima de medicina y despues la de pronosticos. Dada en Madrid a 27 de Agosto de 1610. Firmada por los del consejo.

Libro 78 de Claustros, folio 94 vuelto.

CXII

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector de la universidad de Salamanca mandandole que en vista de las suplicaciones hechas por esa universidad en lo referente a la provision de las catedras de prima y de pronosticos de medicina, sean votos los que le deban ser conforme a las visitas y estatutos de esa universidad y en especial el de la visita del doctor Caldas. Dada en Madrid a 15 de Octubre de 1610. Firmada por los del consejo.

Libro 78 de Claustros, folio 115.

CXIII

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al licenciado don Sebastian de Carvajal, juez de comision en la ciudad de Salamanca para castigar los culpables en las muertes de don Martin de Paz y

Miguel de Espinar, mandandoles que suelte a los doctores y ministros de la universidad que tiene presos, sin llevarles costas de ninguna clase, y que envie al consejo relacion de otros hechos de menos importancia relacionados con lo mismo. Dada en Madrid a 16 de Octubre de 1610. Firmada por los del consejo.

Original.

CXIV

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. vista la peticion de la universidad de Salamanca a favor de Domingo Rodriguez de Leon para que se le aumentase su salario en 6.000 maravedis en atencion al mucho trabajó y a ser persona de confianza, os damos licencia para que de los bienes de esa dicha universidad podais pagarle dicho aumento por tiempo de dos años, por asistir a las obras mayores y menores de esa universidad y ser superintendente de las mismas. En El Pardo a 12 de Noviembre de 1610. Firmada por el Rey y por el secretario Jorge de Tovar.

Original.

CXV

Don Felipe, por la gracia de Dios, & &. vista la relacion enviada por la universidad de Salamanca, lo pedidido por el fiscal de nuestro consejo, el licenciado Melchor de Molina, y la aprobacion de las fianzas de los maestros encargados de las obras de la plaza de las escuelas, hecha por el doctor Ramos, alcalde mayor de Salamanca, damos licencia a la dicha universidad para que prosiga la indicada obra conforme a la traza que va firmada de Juan Gallo de Andrada. Dada en Madrid a 21 de Mayo de 1611. Firmada por los del consejo.

Original.

CXVI

EL REY

Venerables retor, maestre escuela, diputados y consiliarios del estudio y vniuersidad de la çiudad de Salamanca. En 3 deste mes de Otubre entre las 9 y las 10 de la mañana fue Dios seruido de lleuar para si a la serenissima Reyna doña Margarita mi muy chara y muy amada muger de sobre parto de vn infante que nues-

tro señor nos dio, auiendo reçiuido los santos sacramentos con gran deuoçion, y aunque por su gran christiandad exemplar vida y catholico çelo y por el buen fin que tuuo con mucha racon se deue esperar en su diuina Magestad que estara goçando de su eterna gloria, podeis bien considerar el dolor y sentimiento que deste caso tan triste y trauajoso y de perdida tan grande a mime puede quedar, de lo qual os he querido auisar como es justo para que lo tengais entendido y hagais la demostraçion de lutos y las otras cosas que en semejante ocassion se acostumbra y suele hazer. De San Lorenzo a 8 de Otubre de 1611.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nuestro señor, Thomas de Angulo.

Original.

CXVII

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al maestrescuela de la universidad de Salamanca mandandole que con los colegios seglares, regulares y militares que no acudiesen al llamamiento de la universidad para asistir a las honras de la reina doña Margarita se guarde y cumpla el estatuto del doctor Zuñiga y se ejecuten las penas que en el mismo se imponen. Dada en Madrid a 9 de Noviembre de 1611. Firmada por los del consejo.

Original.

CXVIII

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. vista la peticion del claustro de la universidad de Salamanca a favor del maestro Gonzalo Correas, catedratico de propiedad de hebreo de esa universidad, os damos licencia para que no obstante lo dispuesto en los estatutos, en atencion a las circunstancias que concurren en el expresado maestro pueda desempeñar tambien una catedra de griego y cobrar el salario de 12.000 maravedis que la misma tiene señalada. Dada en Madrid a 9 de Diciembre de 1611. Firmada por los del consejo.

Original.

CXIX

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca mandandoles que en vista de la apurada situacion de la hacienda de la universidad, envien al consejo

en el plazo de cuatro meses relacion de todos los censos que paga al presente esa dicha universidad y para que efectos se tomaron, cuales son los redimidos y que deudas se le deben y porque razon no se cobran, para que vista se provea como convenga. Dada en Madrid a 14 de Febrero de 1612. Firmada por los del consejo.

Original.

CXX

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al mayordomo de la universidad de la ciudad de Salamanca mandandole que redima y quite el censo de 1.500 ducados que tuvo que tomar la universidad para pagar los gastos de las honras de la reina doña Margarita dentro de un año y si no le redimieseis enviareis ante los del consejo relacion de las diligencias que que hubieseis hecho para su redencion. Dada en Madrid a 14 de Febrero de 1612. Firmada por los del consejo.

Original.

CXXI

Don Felipe, &. &. a vos el claustro de diputados de la vnibersidad de la çiudad de Salamanca, salud y graçia: Sepades que Pedro Muñoz en nombre desa dicha vnibersidad nos hiço relaçion que del arca della y alcançes que se haçian al mayordomo se papauan cada año el gasto hordinario que auia en esa dicha vnibersidad como hera el hospital, salario de catedras menores, otras manuales, conclusiones y capillas y otros gastos que cada día se ofreçian y hera ansi que en las quentas queeste año se auian tomado a Juan de Mayorga, mayordomo que auia sido, auia sido alcançada esa dicha vnibersidad en mas de duçientos mill maravedis y de vn memorial que auia dado del estado de la haçienda della pareçia estar en tan,a estrechura que no se auian pagado algunas librranças por no aber de que y ansi estaua ynposibilitada de poder pagar los dichos salarios y gastos hordinarios por lo qual en el claustro que esa dicha vnibersidad auia echo en veinte y çinco de Setiembre deste año auia acordado que se pidiese liçençia nuestra para poder tomar a çenso dos mil ducados para pagar los dichos gastos de salarios de catedras menores, hospital y los demas referidos porque de otra manera no podria pagar lo suso dicho suplicandonos mandasemos dar liçençia a la dicha vnibersidad para que sobre sus propios y rentas pudiese tomar a çenso

los dichos dos mill ducados o como la nuestra merçed fuese. Y visto por los del consejo fue acordado que enviaseis ante los del consejo relacion acerca del particular para resolver como proceda. Dada en Madrid a 26 de Octubre de 1612. Firmada por los del consejo.

Original.

CXXII

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al corregidor, &. de la ciudad de Salamanca mandandole que en vista de la peticion de la universidad de esa ciudad para que pueda tomar a censo dos mil ducados, haga informacion del estado de la hacienda de la universidad y hecha lo remita al consejo para determinar lo que proceda. Dada en Madrid a 26 de Octubre de 1612. Firmada por los del consejo.

Traslado firmado por Diego Nieto Canete.

CXXIII

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al licenciado don Juan Morales, juez de comision para la averiguacion de los sobornos que hubo en la provision de las catedras de visperas de leyes y canones, mandandole que despues de oidas y llamadas las partes a quienes toca, haga y administre en ello lo que fuere justicia, y otorgue las apelaciones de derecho para ante los del consejo, y no ante otro tribunal, y ademas otros extremos referentes a lo mismo. Dada en Madrid a 12 de Enero de 1613. Firmada por los del consejo.

Testimonio firmado por Sebastián Moreno.

CXXIV

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al dean de la iglesia catedral de Salamanca mandandole que de las condenaciones hechas con motivo de la visita del doctor Campofrio, visitador que fue de esa universidad se le paguen los 2.000 ducados que se le señalaron de ayuda de costas por sus trabajos en dicha visita. Dada en Madrid a 27 de Marzo de 1613. Firmada por los del consejo.

Libro 81 de Claustros, folio 60 vuelto.

CXXV

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al claustro de la universidad de Salamanca dando licencia para que de los bienes de esa universidad pueda conceder a los bachilleres Paulo de Pina y Luis Campo, catedraticos de gramatica jubilados, 40.000 maravedis al primero, y 34.000 al segundo en cada año, en atencion a los muchos servicios que han prestado a la universidad y a su mucha edad. Dada en Madrid a 18 de Abril de 1613. Firmada por los del consejo.

Original.

CXXVI

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector y claustro del estudio y universidad de Salamanca mandandole que en vista de una peticion presentada en nombre de Cristobal Vnfri Hayo, medico, envie al consejo relacion de las causas por las cuales no ha admitido al dicho medico a las oposiciones a la catedra de cirujia, vacante en esa universidad, y la forma en que se ha de cubrir la vacante. Dada en Madrid a 1.° de Junio de 1613. Firmada por los del consejo.

Libro 81 de Claustros, folio 85.

CXXVII

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. vista la peticion de la universidad de Salamanca damos licencia para que de los bienes de esa universidad padais conceder de limosna por tiempo de diez años al hospital de expositos de esa ciudad 30 000 maravedis. En San Lorenzo el Real a 13 de Julio de 1613. Firmada por el Rey y por el secretario Jorge de Touar.

Original.

CXXVIII

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca mandandoles que, en vista de que el licenciado Bugarin, medico de nuestro gran hospital real de Santiago de Galicia, a causa de su mucha edad estaba imposibilitado

de prestar servicio y era necesario jubilarle y cubrir la vacante, hiciese poner edictos en la universidad por termino de 30 dias para que se opusiesen a la vacante los que quisiesen y pasado el plazo lo remita al consejo. Dada en Madrid a 13 de Agosto de 1613. Firmada por los del consejo.

Libro 81 de Claustros, folio 95 vuelto.

CXXIX

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al claustro del estudio y universidad de Salamanca mandandoles que en vista de la suplicacion hecha contra Fernando del Collar, sobrino del maestrescuela y depositario de las penas que se aplicaban en el tribunal del dicho maestrescuela, porque no rendia cuentas de lo que recibia, envien ante los del consejo relacion sobre el particular para que por ellos vista se proceda como convenga. Dada en Madrid a 28 dias del mes de Septiembre de 1613. Firmada por los del consejo.

Original.

CXXX

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca dandoles licencia para que de los bienes de esa universidad puedan dar a Hernando de Collar y Llano, bedel 10.000 maravedis de aumento de salario por otros cuatro años. Dada en Madrid a 26 de Octubre de 1613. Firmada por los del consejo.

Original.

CXXXI

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca mandandoles, que en vista de la suplicacion hecha por el maestrescuela contra el claustro de dicha universidad en que habia acordado hacer ciertas obras para acomodar al escribano, de lo cual, segun el maestrescuela, *rresultaua muy gran daño e ynconviniente por deslustrar mucha parte desa vniversidad quitando las almenas que tenia questas en la guarniçion que le seruia de baruacana*, envien relacion al consejo con

las contradicciones que sobre ello hubiere, para que visto se proceda como convenga. Dada en Madrid a 30 de Octubre de 1613. Firmada por los del consejo.

Inserta en otra carta, que la confirma, de 12 de Abril de 1614.

CXXXII

Don Felipe, por la gracia de Dios &. Vista la peticion de la universidad de Salamanca a favor de Francisco de Vargas, maestro de ceremonias, os damos licencia para que de los bienes de esa universidad podais conceder de aumento de salario 50 ducados en cada un año al referido Vargas. Dada en El Pardo a 2 de Diciembre de 1613. Firmada por el Rey y por el secretario Jorge de Touar.

Original.

CXXXIII

Don Felipe, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las Dos Siçilias, de Hierusalem, de Portugal, de Nauarra, de Granada, de Toledo, de Valençia, de Galiçia, de Mallorca, de Seuilla, de Cerdeña, de Cordoua, de Corcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarues, de Algeçira, de Gibraltar, de las islas de Canaria, de las Indias orientales y occidentales, islas y tierra firme del mar Occeano, Archiduque de Austria, Duque de Borgona, de Brauante y Milan, Conde de Abspurg, de Flandes y de Tirol y Barcelona, Señor de Vizcaya y de Molina, etcetera: Por quanto por parte de vos el liçençiado don Françisco Arias Maldonado y Sotomayor, del nuestro consejo de las Indias, nos a ssido hecha relaçion que por muerte de don Juan Arias Maldonado vuestro hermano, cuya fue la villa del Maderal, esta vaco uno de los cuatro offiçios de conseruadores del estudio de la çiudad de Salamanca que muchos años lo tuuieron el dicho vuestro ermano y los anteçesores del mayorazgo de vuestros padres, suplicandonos que teniendo consideraçion a los muchos y particulares seruicios que todos vuestros passados hiçieron a nuestra chorona y patrimonio real en muchas y diuersas occasiones inportantes y a los que vos hiçistes al Rey mi señor, que sancta gloria aya, y me aueis hecho a mi demas de veinte y ocho años a esta parte assi en la dicha plaça del dicho nuestro consejo de las Indias como siendo alcalde de nuestra cassa y corte, y tanbien en otra plaça de alcalde maior de la nuestra audiençia del reyno de Galiçia que primero

tuuistes no solo en lo tocante aellas pero en otras muchas cossas inportantes a nuestro seruiçio y en espeçial en la defensa de la çiudad de La Coruña quando los ingleses la sitiaron el ano de mill y quinientos y ochenta y ocho donde no solo peleastes por vuestra persona con particular demostraçion y valor pero viendo el peligro en que estaua la dicha çiudad salistes della para socorrerla en vna barca y pasastes por medio de la armada inglesa y os metistes en vna galera para entrar en la dicha çiudad el dicho socorro como en efecto la socorristes con grande peligro de vuestra vida, con lo qual fuistes parte para que la dicha çiudad se defendiese de lo qual el Rey mi señor se tuuo de vos por muy seruido por auer cunplido vos onrradamente con vuestra obligaçion, como lo podiamos mandar ver por algunas cartas que su magestad os escriuio enrazon dello, que originalmente en el nuestro consejo de la camara presentastes, tuuiesemos por bien de haceros merçed del dicho offiçio de conseruador perpetuamente para los poseedores del dicho mayorazgo, y uos acatando a los muchos, buenos, loables y agradables seruiçios que como esta dicho hicistes al Rey mi señor y me haueis hecho a mi con satisfacion de su magestad y mia y en memoria y en alguna enmienda y renumeraçion dellos los auemos tenido por bien y por la presente hecemos merced a vos el dicho liçençiado don Francisco Arias Maldonado y Sotomayor del dicho offiçio de conseruador del estudio de la dicha ciudad de Salamanca en lugar y por vacaçion del dicho don Juan Arias Maldonado, vuestro hermano, perpetuamente, para siempre, por juro de heredad para los poseedores del dicho mayorazgo, y queremos y es nuestra voluntad que cada vno de su tiempo sea conseruador del dicho estudio de la ciudad de Salamanca con todas las onrras, graçias y merçedes, franquezas, libertades, exempçiones, preheminencias, prerrogatiuas e inmunidades, salarios, derechos y otras cossas con que lo tuuieron y siruieron y pudieron y deuieron tener y seruir el dicho don Juan Arias Maldonado, vuestro ermano y los demas antecesores en el dicho offiçio con declaracion que assi el poseedor que aora es del dicho mayorazgo como los demas que adelante fueren, cada vno en su tiempo luego que sucediere en el se aya de presentar y presente en el nuestro consejo de la camara para que se le de titulo nuestro del dicho offiçio porque sin el no se a de poder vsar y exerçer, mandamos al presidente y los del nuestro consejo de la camara y al nuestro secretario que es o fuere della que presentandose el tal poseedor del dicho mayorazgo con recaudos por donde conste hauer sucedido en el le den y despachen y hagan dar y despachar en bastante forma el dicho titulo sin le poner en ello inpedimento ni dificultad alguna: y queremos que si en el dicho mayorazgo ha sucedido o biniere a suceder per·

sona que sea menor de edad o embra, el tutor y curador del vno o del otro pueda nombrar y nombre persona en cuya cabeza se ponga en el entre tanto que el dicho menor tenga edad o la dicha embra se cassare siendo la tal persona de las partes y calidades que para ello se requieren, a satisfaçion del dicho nuestro consejo de la camara; y por esta nuestra carta encargamos al serenissimo principe don Phelippe, mi muy charo y muy amado hijo, y mandamos a los infantes, prelados, duques, marques, condes, ricos hombres, priores de las ordenes, comendadores y subcomendadores, alcaydes de los castillos y casas fuertes y llanas, y a los del nuestro consejo, presidentes y oidores de las nuestras audiençias y chançillerias, alcaldes y aguaçiles, merinos, preuostes y otros quales quier nuestros jueces y justicias ministros y personas de qual quier estado y condicion prehemineçia o dignidad que sean assi a los que aora son como a los que seran de aqui adelante y al rector, maestre escuela y diputados de la vnibersidad del dicho estudio y a cada vno y qual quier de los susodichos que guarden y cunplan y hagan guardar y cunplir a los poseedores del dicho mayorazgo a cada vno en su tiempo esta merced que assi os hacemos en todo y por todo segun y de la forma y manera que en esta nuestra carta se contiene y declara; y si desta merced quisieredes vos el dicho licençiado don Francis Arias Maldonado y Sotomayor o los dichos sucesores en el dicho mayorazgo nuestra carta de preuilegio y confirmaçion, mandamos assi mismo a los nuestros concertadores y escriuanos mayores de los preuilegios y confirmaciones y a los otros officiales que estan a la tabla de los nuestros sellos que os la den, libren y pasen y sellen la mas fuerte, firme y vastante que les pidieredes y menester huuieredes y que tome la raçon desta nuestra carta Juan Ruiz de Velasco nuestro criado. Dada en Madrid a veinte y quatro de Henero de mill y seisçientos y catorçe años.—Yo el Rey.—Yo Thomas de Angulo, secretario del Rey nuestro señor, la fize scribir por su mandado.—Registrada, Jorge de Olaal de Bergara.—Cançeller maior, Jorge de Olaal de Bergara. El marques de Valle.—El licenciado don Diego Lopez de Ayala.—El licenciado don Diego Aldrete. El licenciado Gil Remirez de Arellano.—Tomo la razon. Juan Ruiz de Velasco.

Original.

CXXXIV

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. vista la peticion de la universidad de Salamanca a favor de Domingo Rodriguez de Leon os concedemos licencia para que de los bienes de esa universidad

podais dar otros dos años mas 6 000 maravedis de aumento sobre el salario que disfruta por asistir a las obras mayores y menores de esa dicha universidad. Dada en Madrid a 7 de Marzo de 1614. Firmada por los del consejo.

Original.

CXXXV

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector de la universidad de Salamanca confirmando, a peticion de Antonio Ruano de Medrano, escribano de la misma, la carta de 30 de Octubre de 1613 que inserta, para que se cumpla como si fuese original. Dada en Madrid a doce de Abril de 1614. Firmada por los del consejo.

Original.

CXXXVI

Don Felipe, por la gracia de Dios, & &. al rector de la universidad de Salamanca confirmando la carta de 11 de Octubre de 1608, que inserta, para que se cumpla en todas sus partes. Dada en Madrid a 7 de Junio de 1614. Firmada por los del consejo.

Original.

CXXXVII

EL REY

Por quanto por parte de vos el rector y claustro de la vniuersidad de la ciudad de Salamanca nos fue fecha relacion que en esa vniuersidad auia auido costumbre de que cada dia estubiesse abierta la libreria della quatro oras, dos por la mañana y dos por la tarde, para que los dotores, maestros y estudiantes pudiesen entrar a leer y estudiar en los libros extraordinarios que tenia la dicha libreria, lo qual se auia tenido siempre por muy vtil y prouechoso en esa vniversidad y porque por no auer persona que asintiesse a la guarda de la dicha libreria auian faltado algunos libros ymportantes della y auia estado mucho tiempo zerrada sin aprovecharse della y dello auia auido muy gran yncenbeniente çesando la vtilidad que de estar abiertá a la escuela se siguia, por lo qual en el claustro de veinte y ocho de Junio de seisçientos y onçe auiades acordado se nombrase vna persona que asintiesse las dichas cuatro oras cada dia en la dicha libreria y la tubiese abierta

obligandosse a dar quenta de todos los libros della quando se le pidiesse y pagando el que faltasse, dando para ello fianças y de comun consentimiento auiades nombrado a Miguel de Veiasco, mercader de libros, persona ynteligente para el dicho ministerio y por su trabaxo ocupaçion y riesgo le auiades señalado en cada vn año veinte mill marauedis llebandose para ello confirmaçion nuestra en execuçion de lo qual el dicho Miguel de Velasco auia hecho obligacion y dado fianças en conformidad del dicho acuerdo, atento a lo qual y a la vtilidad y bien publico desa vniuersidad nos supliscastes mandasemos confirmar el dicho nombramiento y salario y que se entendiesse desde el dicho dia veinte y ocho de Junio de seisçientos y onçe o como la nuestra merced fuesse, lo qual uisto por los del nuestro consejo fue acordado que debiamos de mandar dar esta nuestra cedula para uos en la dicha raçon y nos tuuimoslo por bien, por la qual os damos liçencia y facultad para que por tiempo de quatro años primeros siguientes que corran y se quenten desde el dia de la data desta nuestra çedula en adelante podais dar de salario de vuestros propios y rentas a el dicho Miguel de Velasco, mercader de libros, los dichos veinte mil marauedis en cada vno dellos por la caussa y raçon que de suso ba fecha menÇion sin por ello yncurrir en pena alguna, y mandamos a la persona que tomare las quentas de los dichos propios y rentas que con esta nuestra çedula y libramiento vuestro y carta de pago del dicho librero o de quien su poder ouiere los reciua y passe en ella sin otro recaudo alguno y cumplidos los dichos quatro años no deis mas el dicho salario sin tener liçençia nuestra so las penas en que yncurren los que lo haçen sin tenerla, con que mandamos que el dicho Miguel de Velasco de fianças obonadas para dar quenta de la libreria que se le entregase. Fecha en San Lorenço a tres dias del del de Otubre de mill y seisçientos y catorçe años.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nuestro señor, Jorge de Touar.

Original.

CXXXVIII

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca dandoles licencia para que puedan hacer el ensanche de la casa del secretario de la universidad, no obstante lo suplicado por el maestrescuela don Juan de Llano de Valdes, Dada en Madrid a 13 de Noviembre de 1614. Firmada por los del consejo.

Original.

CXXXIX

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al claustro de la universidad de Salamanca, mandandole que en vista del pleito que se sigue en el consejo sobre la oposicion a la catedra de visperas de leyes que vaco por promocion de don Juan Chumacero de Sotomayor, y en la que son partes el sindico de la universidad, el doctor Acosta, portugues, y el licenciado don Juan Alonso del Riego y Mendoza, colegial del colegio de Oviedo, remita en el plazo de seis dias relacion al consejo, para proveer lo que convenga, de la capacidad del doctor Acosta y de los demas extremos referentes a dicha oposicion. Dada en Madrid a 6 de Diciembre de 1614. Firmada por los del consejo.

Original.

CXL

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector de la universidad de Salamanca dondole licencia para que por otros cuatro años puedan conceder 10.000 maravedis de aumento de salario al bedel de dicha universidad Hernando de Collar y Llano de los bienes de esa dicha universidad. Dada en Madrid a 10 de Febrero de 1615. Firmada por los del consejo.

Original.

CXLI

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector y claustro del estudio de la universidad de Salamanca concediendoles licencia para que de los bienes de esa universidad puedan dar de aumento de salario al maestro Bustamante, catedratico de gramatica y prefecto de las escuelas minimas, 25.000 maravedis de salario al año mientras viva. Dada en Madrid a 11 de Febrero de 1615. Firmada por los del consejo.

Libro 86 de Claustros, folio 21.

CXLII

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector y claustro del estudio de la universidad de Salamanca mandandoles, que, en vista de la peticion hecha por los colegiales y patron perpetuo

del colegio de San Pedro y San Pablo de esa universidad, para que se modifique el estatuto del mismo que manda que sea administrador el rector del mismo, y que dicho cargo de rector sea perpetuo, por los muchos perjuicios que ocasiona a los bienes del citado colegio, envien al consejo relacion sobre el particular y testimonio de la fundacion del colegio y constituciones. Dada en Madrid a 7 de Abril de 1615. Firmada por los del consejo.

Libro 83 de Claustros, folio 68 vuelto.

CXLIII

Venerable rector y claustro de la uniuersidad de la çiudad de Salamanca: Ya sabeys que la maestrescolia de essa vniuersidad es de mi patronadgo real y que como tal me perteneçe nombrar y presentar persona para ella siempre que suçediere vacar, y agora e sido informado que hauiendo vacado por falleçimiento del doctor Juan de Llanos de Valdes que la tubo y poseyo con bulas de Su Santidad expedidas en virtud de presentacion y nombramiento del Rey mi señor que esta en el cielo, algunas personas con siniestra relacion han acudido a Su Santidad a pedir la graçia de la dicha maestrescolia callando ser del dicho mi patronadgo, y como quiera que es de creer que Su Santidad no verna en concedersela ni perjudicar mi derecho, todavia os e querido prebenir para en caso que suceda el impetrarla de Su Santidad siendo mal informado, y os encargo y mando no admitays ni reciuais a persona alguna para la dicha maestrescola ni le permitays tomar la posesion della ni hazer actos de jurisdicion en manera alguna sin que primero os conste que las bulas que se traxeren se han expedido con mi consentimiento y en virtud de mi presentacion y nombramiento, y que se an visto y examinado en mi consejo de la camara y dado licençia para ver dellas que si bien cumplireys en esto con lo que deueys y soys obligados yo me terne en ello por seruido y de lo contrario me desplazara mucho y lo mandare remediar. De Aranxuez a quince de Mayo de 1615.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nuestro señor, Jorge de Touar.

Original.

Como podrá verse por esta carta Real, la Universidad, á pesar de sus fueros y privilegios, no podía tomar determinaciones de alguna importancia sin autorización del Rey, que era el verdadero jefe y patrono. Demuestra también esta cédula que la Universidad de Salamanca fué siempre más Real que Pontificia.

CXLIV

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca que juntos en el claustro pleno y estando en el los catedraticos y doctores de la facultad de medicina veais el libro compuesto por el doctor Cristobal Perez de Herrera en razon de la cura del garrotillo, escrito en latin, y juntamente con vuestro parecer le devolvais al consejo. Dada en Madrid a 27 de Mayo de 1615. Firmada por los del consejo.

Libro 84 de Claustros, folio 20.

CXLV

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. Vista la relacion hecha por doña Antonia del Pesso, viuda del maestro Baltasar de Cespedes e hija del maestro Francisco Sanchez, ambos catedraticos de esa universidad, y el acuerdo del claustro de la misma, os damos licencia para que de los bienes de la dicha universidad podais conceder en cada un año de limosna a la dicha doña Antonia del Pesso por todos los dias de su vida 20.000 maravedis. En Valladolid a 11 de Julio de 1615. Firmada por el Rey y por el secretario Pedro de Contreras.

Original.

CXLVI

EL REY

Venerable rector y claustro de la vniuersidad de Salamanca: Ya sabeis el pleyto que esta pendiente en mi consejo de la camara sobre el patronazgo y pretension de la maestrescholia de esa vniuersidad en que pretendeis ser interesados y para que los autos que en el se hicieren os paren perjuycio, os mando que dentro de diez dias como os sea notificada esta mi cedula en vuestro claustro o diciendolo o haciendolo saber a bos el dicho rector y dos o tres doctores o maestros de esa vniuersidad, enbieis vuestro procurador sufficiente con vuestro poder vastante en siguimiento del dicho negocio y a decir y alegar en el de vuestra justicia que si parecieredes sereis oydos y en otra manera en vuestra rebeldia se os notificaran los autos en los estrados del dicho mi consejo que para ello os señalo y os pararan tanto en perjuycio como si en el

dicho vuestro claustro se os notificasen. Fecha en Valladolid a quince de Agosto de mill y seiscientos y quince años.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nuestro señor, Jorge de Tobar.

Libro 83 de Claustros, folio 75.

CXLVII

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca mandandoles que envien al consejo relacion de la necesidad, conveniencia o perjuicios que se seguirian a la universidad si crease nuevamente alhondiga para socorro de los estudiantes de esa universidad. Dada en Madrid a 15 de Septiembre de 1615. Firmada por los del consejo.

Original.

CXLVIII

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca dando licencia al maestro Gonzalo de Correas para que pueda tener la catedra de hebreo, y ademas la catedra de mayores de griego, vacante por fallecimiento del maestro Cespedes. Dada en Madrid a 15 de Septiembre de 1615. Firmada por los del consejo.

Original.

CXLIX

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca mandandoles que por haber quedado vaca la plaza de cirujuno de nuestro gran hospital real de Santiago de Galicia por fallecimiento del licenciado Francisco Vazquez pongan edictos para su provision en esa universidad y pasados treinta dias, enviareis al consejo los edictos y autos que sobre ello se hicieren. Dada en Madrid a 10 de Noviembre de 1615. Firmada por los del consejo.

Libro 84 de Claustros, folio 4 vuelto.

CL

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. dando licencia al maestro Francisco Cornexo, provincial de la orden de San Agustin en la provincia de Castilla, para que por tiempo de cuatro meses pueda ir a visitar los conventos de su orden. Dada en Madrid a 28 de Noviembre de 1615. Firmada por los del consejo.

Original.

CLI

EL REY

Reberendo in Christo padre obispo de Salamanca, de mi consejo, dean y cabildo de vuestra yglesia, y rector, consiliarios, diputados y claustro del estudio y vniuersidad de aquella ciudad, y a otros qualquier personas a quien lo contenido en esta mi cedula toca o puede tocar en qualquier manera: Ya saueis que auiendo vacado la maestrescolia de esa yglesia y vniuersidad ques de mi patronadgo real por fallecimiento del doctor Juan de Llanos de Valdes y teniendo delante la virtud, calidad, letras y otras buenas partes que concurren en la persona del licenciado don Francisco Arias Maldonado, del mi consejo de las Indias y los muchos años y bien que me ha seruido en diuersos tribunales, le presente a Su Santidad como hacostumbro para la dicha mastrescolia y Su Beatitud, en virtud de la dicha mi presentaçion, le mando dar y dio sus bullas della las quales presento ante mi, y me supplico y pidio por merced le mandase dar mis cartas executoriales dellas y auiendose visto en mi consejo de la camara lo e tenido por bien y por la presente os ruego, encargo y mando que veais las dichas bullas que por parte del dicho licenciado don Francisco Arias Maldonado os seran presentadas y al tenor y conforme a ellas le deis y hagais dar a el o a la persona que su poder tuuiere la posesión de la dicha mastrescholia y le ayays y tengais por maestrescuela de esa yglesia y vniuersidad acudiendole y haciendole acudir con los frutos, rentas, probechos, y emolumentos, derechos, propinas y otras cosas a la dicha mas trescholia anejas y concernientes y le dexeis y consintais vsar y exercer la jurisdiction scholastica, ecclesiastica y seglar perteneciente a la dicha mastrescholia por si y sus officiales y ministros en aquellas cosas y casos segun derecho y conforme a las dichas bullas leyes de mis reynos visitas y reformaciones de la dicha vniuersidad debe y puede vsar, y le guardeis y hagais guardar todas las honrras, gracias y preheminencias, prerrogatiuas y inmunidades que como a tal mastrescuela le deben ser guardadas segun que mejor y mas cumplidamente se guardo y debio guardar y acudir con todo ello al dicho doctor don Juan de Llano de Valdes, y a los otros maestrescuelas que antesdel fueron de esa dicha vniuersidad que yo por la presente reciuo y he por reciuido a la dicha mastrescholia al dicho licenciado don Francisco Arias Maldonado y por lo que me toca le doy poder y facultad para vsar y exercer la dicha jurisdiction y los unos ni los otros no fagades

cosa en contrario en manera alguna. Fecha en Segobia a tres de Diciembre de mill y seiscientos quince años.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nuestro señor, Jorge de Tobar.

Libro 84 de Claustros, folio 44.

CLII

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. Al rector de la universidad de Salamanca dando licencia para que al maestro fray Pedro Cornexo, y doctores Roque de Bergas, Juan de Balboa, y don Francisco Pacheco de Guzman, se les pague el salario que justamente les corresponda por haber venido a la corte a tratar del asunto de la mastrescolia. En Madrid a 23 de Mayo de 1616. Firmada por el Rey y por el secretario Jorge de Touar.

Original.

CLIII

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. prorrogando la licencia concedida a la universidad de Salamanca para que al superintendente de las obras mayores y menores de esa universidad, Domingo Rodriguez de Leon, puedan dar durante otros cuatro años 6.000 maravedis de aumento de salario en cada año. Dada en Madrid a 27 de Mayo de 1617. Firmada por los del consejo.

Original.

CLIV

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca dando licencia para que de los bienes de esa universidad pagueis a Antonio Chacon Abarca, alguacil executor de las condenaciones del visitador Campofrio, su salario de 284 ducados. Dada en Madrid a 28 de Mayo de 1616. Firmada por los del consejo.

Libro 84, folo 48 vuelto.

CLV

Venerable rector, mastrescuela y claustro de la uniuersidad de Salamanca: De la carta que en vuestro nombre me dieron el maestro fray Pedro de Herrera y el doctor don Francisco Pacheco de

Guzman, he entendido el particular contento que haueis mostrado tener de mi feliz casamiento, y aunque no son nuebas en vosotros semejantes muestras hago yo nueba estimacion de las que haueis hecho en esta occasion y en todas las que a esa vniuersidad se ofrecieren deseare su conseruacion y augmento. De San Lorenzo el Real 29 de Septiembre de 1616. En nombre del Rey. Yo la Princesa.—El licenciado Fernandez Nauarrete.

Original.

CLVI

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. dando licencia al maestro fray Francisco Cornexo, provincial de la orden de San Agustin en la provincia de Castilla, para que por tiempo de cuatro meses pueda ir a visitar los conventos de su orden, sin que pasado ese tiempo pueda visitar otros convenlos que los de la ciudad de Salamanca, si no tiene nuestra licencia para ello. Dada en Madrid a 8 de Octubre de 1616. Firmada por los del consejo.

Libro 84 de Claustros, folio 73.

CLVII

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca dando licencia para que de los bienes de esa universidad puedan conceder a Gonzalo de Villaruel, catedratico de tercera clase de gramatica 25.000 maravedis de aumento de salario en cada un año, porque asista a la expresada lectura de gramatica. En Madrid a 16 de Octubre de 1616. Firmada por el Rey y por el secretario Pedro de Contreras.

Original.

CLVIII

Vista la peticion hecha por el general de la orden de San Jeronimo y el acuerdo de la universidad de Salamanca como patron y protector de la dicha universidad, doy licencia para que señale al colegio de nuestra Señora de la Victoria de Salamanca dos actor, uno mayor y otro menor en las octavas de la Natividad y de la Resurrección de nuestro Señor. En Madrid a 31 de Enero de 1617. Firmada por el Rey y por el secretario Jorge de Touar.

Original.

CLIX

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca mandandoles que en vista de la peticion hecha por el doctor Cristobal Hayo, para poder oponerse a la catedra de cirugia, que de proximo vacaria por quadrienio, envien al consejo relacion acerca de lo que ocurre sobre el particular para que el por vista se proceda como convenga. Dada en Madrid a 7 de Marzo de 1617. Firmada por los del consejo.

Libro 85 de Claustros, folio 39 vuelto.

CLX

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. a bos el rector y claustro del estudio y Uniuersidad de la çiudad de Salamanca y dotores de la facultad de mediçina della, salud y graçia: Sepades que personas zelosas del bien comun nos an dado notiçia que en estos nuestros reynos ay muy gran falta de medicos de quien se pueda tener satisfaçion, por ser muy pocos los que ay en numero y dotrina y que se puede temer que an de faltar para las personas reales, y procurando sauer que sea la causa desto lo emos mandado ver y considerar por personas zelossas y peritas, y auiendolo bien visto y considerado, allan que la causa desto son dos prinçipales. La primera por el modo que se a tomado nueua mente de algunos años a esta parte en las lecturas de las Uniuersidades, ques de adonde a de venir el prinçipio del vien o el mal porque antiguamente se leya la dotrina de Yprocates, Galeno y Auiçena por la letra de los propios testos originales, y ansi todos los estudiantes desta facultad los souian y con solo sauer los testos heran muy grandes medicos y las dudas y questiones se sauian breuemente oyendo las resoluçiones dellos, y la rraçon de dudar de coro porque se leya en voz sin que se escriuiese en el avla, y agora dexada la dotrina de los dichos autores siendo los sustançiales leen en escripto en el aula todo questiones y disputas ynpertinentes loxicas y banas que no ynportan para el conoçimiento de las enfermedades ni sus causas ni para el prognostico ni curaçion dellas, como seria disputar si la enfermedad diçe relaçion, qualidad, priuaçiou y otras questiones semejantes que son ynpertinentes y como lo escriuen en el avla los maestros alargan las dichas questiones y pierden el tiempo en cosas que no ynportan y dexan las ynportantes que azen al casso para çonocer, curar y pronosticar y con esto lleuan los cathedraticos los cartapaçios para yr leyen-

do sin estudiar y los diçipulos van tras ladando sin atençion y ansi qualquiera persona que sepa leher puedede ser catredatico de prima yendo leyendo por vn papel por lo qual conviene se mande se lea como antiguamente yn boce esplicando el capitulo primero leyendo las mismas palabras y que lleuen alli sus testos y que las questiones se lean yn boce sin escriuir para que cada vno con atençion lo aperçiua y aga memoria dello en su estudio y lo apunte y ansi todos saldran aprouechados pues en esta çiençia no ay tantos autores ni testos como en canones y quando se quede el estudiante con solo el testo de Yprocates y Galeno sera muy buen medico; y la segunda causa y que pide remedio es que los exsamenes que se haçen ante los protomedicos sea pidiendo quenta al exsaminado de las materias de Yprocates y Galeno que ynportan como son de las fiebres, sangrias, pulsos, vrina, y purgas, pronosticos, aforismos y metodo medendi, lugares afectos, enfermedades y açidentes y otros que le parescan sin decorar nada a la letra y obligandoles a sauer esto y dar quenta dello, y no por las ynstituçiones de Mercado porque por obligarles a tomarlas de coro a la letra y darles tan gran trauajo dexan lo demas y estas se les olbidan y ansi quedan sin nada fuera de que en las dichas ynstituçiones no ay la materia de fiebres, ni de pulsos, ni vrinas ni otras que son las mas ynportantes, y porque a nuestro seruiçio conbiene ser ynformado lo que conuerna haçer para el rremedio de lo suso dicho visto por los del nuestro consejo fue acordado que deviamos maudar dar esta nuestra carta para vos en la dicha rraçon, y nos tubimoslo por bien por la qual os mandamos que dentro de veinte dias primeros siguientes de como os sea entregada enbieis ante los del nuestro consejo relaçion zierta y berdadera firmada de buestros nomvres y en manera que haga fe de lo que conuerna haçer para el rremedio de lo susodicho y que horden y estilo se tendra para ello de manera que la dicha facultad de mediçina vaya siempre en aumento como conviene a nuestro seruiçio y al bien comun de los nuestros reynos para que vista la dicha relaçion se prouea lo que conuenga y no fagades ende al. Dada en Madrid en diez dias del mes de Abril de mil y seisçientos y diez y siete años.—El Arçobispo.—El licenciado don Diego Lopez de Ayala.—El licenciado Pedro de Tapia.—El licenciado Francisco Marquez de Gazeta.—El licenciado don Alonso de Cabrera.—Yo Geronimo Nuñez de Leon, scriuano de camara del Rey nuestro señor la fise scriuir por su mandado con acuerdo de los del su consejo.—Registrada, Jorge de Olaal de Bergara.—Canciller maior, Jorge de Olaal de Bergara.

Original.

CLXI

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector &. de la universidad de Salamanca mandandoles que en vista de la peticion hecha por los catedraticos de prima de gramatica de propiedad para que conforme a las constituciones y estatutos de esa universidad sean nombrados alternativamente diputados de su facultad, como se hacia con los demas catedraticos de canones, leyes y otras facultades, envien relacion al consejo sobre el particular para que por el visto se provea como convenga. Dada en Madrid a 28 de Junio de 1617. Firmada por los del consejo.

Libro 85 de Claustros, folio 58.

CLXII

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector de la universidad de Salamanca mandandole que en vista de la peticion hecha por Gregorio de Robles, bedel de esa universidad, y el acuerdo de la misma favorable a que se haga aumento de salario en razon de los muchos y buenos servicios que presta en su oficio y a su gran necesidad, envie relacion al consejo del estado de la hazienda de la universidad y del salario que se solia dar a los bedeles de ella para que visto se proceda como convenga. Dada en Madrid a 8 de Julio de 1617. Firmada por los del consejo.

Original.

CLXIII

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector de la universidad de Salamanca mandandole que en vista de la peticion de Fernando Collar de Llanos, bedel de esa universidad, y el acuer-de la misma favorable a que se le haga aumento de salario, envie relacion al consejo del estado de la hacienda de la universidad y del salario que se solia dar a los bedeles de ella, para que visto se proceda como convenga. Dada en Madrid a 8 de Julio de 1617. Firmada por los del consejo.

Original.

CLXIV

EL REY

Venerable rector, mastrescuela y claustro: Ya abreis entendido las veras con que deseo que Su Santidad declare el misterio de la purissima conçeption de la Virgen, Nuestra Señora, a cuya solicitud e embiado a Roma al maestro fray Plaçido de Jossantos y aunque por mis cartas e significado a Su Beatitud el general deseo que en estos mis reynos se tiene de verlo difinido, todavia hera muy ymportante para mouer su animo que mas en particular lo entienda por otras vias, y assi os encargo que por vuestra parte manifesteis a Su Santidad lo que çerca desto siente essa escuela, y el consuelo que causara vniuersalmente el verlo difinido, para que la aclamaçion de todos obligue a Su Santidad a caminar en este negoçio, y la carta que en razon dello escriuiesedes me la embiareis a manos de Jorge de Touar, mi secretario, para que se encamine a Roma, que en ello receuiere de vosotros agradable seruicio. De San Lorenzo a 19 de Julio de 1617.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nuestro señor, Jorge de Touar.

Original.

CLXV

En el nombre de la Santisima Trinidad..... quiero que sepan por esta mi carta de previlegio..... como yo don Felipe, por la gracia de Dios, & &..... otorgo y conozco que vendo al rector, &. de la universidad de Salamanca que al presente son y por tiempo que fueren della para la dicha universidad y su arca, y para quien della hubiere titulo o causa, ciento sesenta y dos mil ochenta y cinco maravedis de juro y renta en cada un año por tres cuentos quinientos sesenta y cinco mil ochocientos sesenta maravedis que por ellos pagaron en dineros contados a don Baltasar Ximenez de Gongora. mi tesorero general. Dada en Madrid a 7 de Agosto de 1617. Firmada por el presidente e individuos del consejo de hacienda y tomada razon por Francisco de Molina, contador.

Original.

CLXVI

Don Felipe, por la gracia de Dios, &, Vista la peticion hecha por el maestro Herrera para que se le declare jubilado de la catedra de teologia que lee en esa universidad, de fundacion nuestra,

queremos y es nuestra voluntad que se declare jubilado al dicho maestro Herrera y que se le guarden todas las prerrogativas debidas a los que se encuentran en su situacion. En Bentosilla a 18 de Octubre de 1619. Firmada por el Rey y por el secretario Tomas de Angulo.

Libro 86 de Claustros, folio 4 vuelto.

CLXVII

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca dando licencia para que de los bienes de esa universidad podais poner 500 ducados a censo, a fin de que con la renta de ellos pueda doña Maria de Mera, viuda del doctor Lucas Criado de Miranda, catedratico que fue de medicina, sustentarse y sustentar a sus hijos. Dada en Madrid a 25 de Octubre de 1617. Firmada por el Rey y por el secretario Pedro de Contreras.

Original.

CLXVIII

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. Vista la peticion hecha por el preposito y religiosos del colegio de San Carlos de clerigos menores para que tuviesen actos en la universidad, y el acuerdo del claustro favorable a dicho colegio, mandamos aprobar dicho claustro para que con arreglo a él pueda tener un acto mayor y otro menor. En San Lorenzo a 4 de Noviembre de 1617. Firmado por el Rey y por el secretario Tomas de Angulo.

Libro 86 de Claustros, folio 14 vuelto.

CLXIX

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al maestrescuela y universidad de la ciudad de Salamanca mandandoles que en vista de la peticion presentada por los religiosos de las ordenes militares para que no tengan que sufrir examen cuando pasan de artes a teologia, y de la conveniencia de oir vuestro parecer, envieis ante los del nuestro consejo relacion sobre lo susodicho para que por nos visto se provea como convenga. Dada en Madrid a 28 de Noviembre de 1617. Firmada por los del consejo.

Original.

CLXX

Vista la peticion de la universidad de Salamanca en la que se representan los desordenes y excesos que se cometen en la provision de las catedras, mandamos que hasta tanto que por nos se provea lo que convenga se siga el orden que en esta misma cedula se indica. En Madrid a 10 de Diciembre de 1617. Firmada por el Rey y por el secretario Pedro de Contreras.

Libro 86 de Claustros, folio 44.

CLXXI

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al claustro de la universidad de Salamanca dando licencia al maestro Cornejo de la orden de San Agustin, para que por tiempo de cuatro meses a contar desde la fecha de la presente pueda salir a visitar los conventos de su orden y preparar el capitulo provincial de la provincia de Castilla. Dada en Dadrid a 17 de Enero de 1618. Firmada por los del consejo.

Original.

CLXXII

Don Felipe por la gracia de Dios, &. al rector, maestrescuela y claustro de la universidad de Salamanca mandandoles que todo el tiempo que el maestro fray Agustin Antolinez ha estado en la corte a mis ordenes, ocupado en cosas de mi servicio, reciba entera y cumplidamente todo lo que hubiera de recibir por salarios como si hubiese estado presente en esa universidad. En Madrid a 30 de Enero de 1618. Firmada por el Rey y por el secretario Jorge de Tobar.

Libro 86 de Claustros, folio 25 vuelto.

CLXXIII

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. vista la peticion del maestro fray Agustin Antolinez, de la orden de San Agustin, catedratico de Teologia de esa universidad, para que en atencion a los muchos años que lleva leyendo catedras de propiedad en esa universidad se le de la jubilacion, como queremos saber si se seguiria

de ello algun inconveniente, enviareis informe al consejo para proceder como convenga. En Madrid a 4 de Febrero de 1618. Firmada por el Rey y por el secretario Tomas de Angulo.

Libro 86 de Claustros, folio 59.

CLXXIV

EL REY

Por la presente como patron que soy de la vniuersidad de Salamanca doy liçençia al maestro fray Joan Marquez, mi predicador, cathedratico de visperas de theologia de la dicha, vniuersidad, para que pueda venir la quaresma de este año de mil y seisçientos y diez y ocho a predicar en mi capilla, y mando que constando por çertificaçion del muy reuerendo en Christo padre patriarcha de las Indias, de mi consejo, mi capellan y limosnero mayor, que a asistido en mi corte para el dicho efeto sea auido y tenido por presente en su cathedra, y se le acuda con el estipendio della como si actualmente la leyera y regentara por su persona, quedando en su lugar otra que lo haga a satisfaçion de la dicha vniuersidad, nombrada en la forma que en semexantes casos se acostumbra que yo lo tengo assi por bien, sin embargo de lo dispuesto por el capitulo quarto del titulo quarenta y çinco de la reformaçion de la dicha vniuersidad confirmada por el Rey, mi señor, que esta en el cielo, y todo lo demas que en contrario aya con lo qual para en cuanto a esto y por esta vez dispenso. Fecha en Madrid a doze de Hebrero de mil y seisçientos y diez y ocho años.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nuestro señor, Jorge de Touar

Original.

CLXXV

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca mandandoles que, en vista de la peticion del doctor Antonio Nuñez de Zamora, catedratico de medicina de esa universidad, no vaquen la sustitucion de la catedra de pronosticos que tiene dicho doctor, a quien damos licencia para que pueda ser opositor a otra cualquier catreda que vacare en esa dicha universidad. Dada en Madrid a 29 de Febrero de 1618. Firmada por los del consejo.

Libro 87 de Claustros, folio 85 vuelto.

CLXXVI

Don Felipe, por gracia de Dios. &. &. al maestrescuela, rector &. de la universidad de Salamanca, mandandoles que, en vista de la peticion de los religiosos de las ordenes militares, dejeis y consintais que dichos religiosos puedan pasar a oir teologia desde la facultad de artes sin que sean previamente examinados. Dada en Madrid a 14 de Marzo de 1618. Firmada por los del consejo.

Original.

CLXXVII

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al licenciado Gilimon de la Mota mandandole que durante el tiempo que resida en Salamanca para la averiguacion de los autores del rompimiento de la carcel del maestrescuela, entienda tambien en el cumplimiento de la cedula de 10 de Diciembre de 1617, referente a la provision de catedras, y de lo que resultare dareis cuenta al consejo para que en el se provea lo que convenga. Dada en Madrid a 21 de Marzo de 1618. Firmada por el Rey y por el secretario Pedro de Contreras.

Libro 86 de Claustros, folio 45.

CLXXVIII

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al maestrescuela y claustro de la universidad de Salamanca mandandoles que en vista del deseo de socorrer a los religiosos de la orden de San Francisco en atencion a que el dia de Pentecostes de este presente año celebraran en esa dicha ciudad su capitulo general, damos licencia para que de los bienes de esa universidad podais concederde limosna por esta sola vez 200 ducados en dinero, 200 fanegas de trigo y otras 200 de cebada para ayuda de los gastos que han de hacer. Dada en Madrid a 3 de Abril de 1618. Firmada por los del consejo.

Original.

CLXXIX

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. dando licencia a Juan Garcia Rodriguez Beltran para que pueda ser opositor a la mayordomia de la universidad no obstante ser cuñado del doctor Medina, catedratico de metodo, y estar prohibido por los estatutos de esa universidad que el mayordomo sea deudo de alguno del gremio de ella. Dada en Madrid a 16 de Abril de 1618. Firmada por el Rey y por el secretario Tomas de Angulo.

Inserta copia en la escritura de la mayordomía de la Universidad de Salamanca en Juan García Rodríguez.

CLXXX

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al maestrescuela, rector &. de la universidad de Salamanca mandandoles que en vista de la peticion hecha por los religiosos de las ordenes militares que residen en esa universidad, consientan que los expresados y religiosos puedan pasar de la facultad de artes a la de teologia sin examinarse segun y como se hace con los demas religiosos. Dada en Madrid a 14 de Marzo de 1618. Firmada por los del consejo.

Libro 86 de Claustros, folio 32.

CLXXXI

Don Felipe, por la gracia de Dios &. Vista la peticion de fray Juan Marquez, de la orden de San Agustin, nuestro predicador y catedratico de visperas de teologia de la universidad de Salamanca, para que se le de por jubilado en su catedra y pueda atender mejor a su oficio de predicador, supliendole el tiempo que le falta para tener derecho a ella, mandamos al rector y claustro de la dicha universidad envien relacion de los servicios prestados por el indicado maestro Marquez y las razones e inconvenientes que resultarian de su jubilacion. Dada en Madrid a 15 de Junio de 1618. Firmada por el Rey y por el secretario Tomas de Angulo.

Original.

CLXXXII

EL REY

Venerable rector, maestrescuela y claustro: Por vuestra carta de 5 de Mayo pasado e visto el estatuto que haueis hecho para que todos los que en esa vniuersidad se graduaren en todas facultades juren que tendran, enseñaran y defenderan publica y particular mente que Nuestra Señora fue libre de pecado original en conformidad de lo que sentis y haueis representado a Su Santidad y he olgado mucho entenderlo y que tan plenamente ayais calificado esta opinion que siendo de tan grande escuela espero ayudara mucho a la declaracion deste diuino misterio que tanto deseo y procuro, y demas del seruiçio que en ello hareis hecho a la Virgen lo e rreciuido yo muy agradable, porque os doy cumplidas graçias y para que el dicho estatuto se obserue y guarde le e mandado confirmar por mi consejo de justicia. De Madrid a 27 de Junio de 1618.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nuestro señor, Jorge de Touar.

Original.

CLXXXIII

EL REY

Por quanto por parte de vos el rector y claustro del estudio y vniuersidad de la ciudad de Salamanca nos fue hecha relacion que mobidos de piedad y deboçion que teniades a la serenisima Virgen de los Angeles, Madre de Dios, y a su pura y linpia comception, teniades por çierto que Dios que la auia excojido para madre suya, la auia perseruado de pecado original, y cuydadosos de confirmar vuestro sentimiento auiades hecho vn estatuto para que quantos se graduassen en esa vniuersidad desde el primero al vltimo grado jurassen que tendrian, ensinarian y defenderian publica y particularmente esta sentençia, y nos fue suplicado confirmasemos el dicho estatuto para que se guardasse y cumpliesse o como la nuestra merced fuesse, lo qual visto por los del nuestro consejo y el dicho estatuto que hicistes sobre lo susodicho en dos dias del mes de Mayo deste presente año de mill y seiscientos y diez y ocho y con nos consultado, fue acordado que deuiamos de mandar dar esta nuestra cedula en la dicha razon y nos tuuimoslo por uien por la qual confirmamos y aprouamos el dicho estatuto que de

suso se ace mençion y mandamos que de aqui adelante se guarde, cumpla y execute como en el se contiene sin yr ni pasar contra el en manera alguna. Fecha en Madrid a doçe dias del mes de Julio de mill y seiscientos y diez y ocho años.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nuestro señor, Pedro de Contreras.

Original.

CLXXXIV

EL REY

Benerable rector, maestrescuela y claustro: Con esta reçiuireis otra cedula mia en aprouaçion y confirmaçion del estatuto que haueis hecho para que los que se graduaren en esa vniuersidad en todas facultades, juraran que enseñaran, predicaran y defenderan la pura y linpia conçepçion de Nuestra Señora, conçeuida sin mancha de pecado original, y con este despacho y el deseo que teneis de acauar perfectamente lo que haueis començado, fio de vosotros que lo areis con la solepnidad, autoridad y firmeça que la grauedad del negoçio requiere y esa escuela sabra tanuien hazer, y de como lo hubieredes hecho con las çircunstançias que tubiere el acto me auisareis a manos de Jorge de Touar mi secretario que en ello recibiere de vosotros agradable seruicio. De Madrid a 16 de Julio de 1618.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nuestro señor, Jorge de Touar.

Original.

CLXXXV

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. Vista la peticion del rector y claustro de la universidad de Salamanca a favor del licenciado Cristobal Hunfri de Hayo, graduado de licenciado en medicina por esa universidad, damos licencia para que de los bienes de esa universidad podais concederle por tiempo de cuatro años 50 ducados de salario por la ocupacion que ha de tener de leer una leccion de cirujia en esa universidad. En San Lorenzo a 8 de Septiembre de 1618. Firmada por el Rey y por el secretario Pedro de Contreras.

Original.

CLXXXVI

Don Felipe. por la garcia de Dios, &. &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca mandandoles que, en vista de la relacion que el fiscal del consejo hizo referente al gobierno y con-

servacion de esa universidad, y lo conveniente que seria para el buen orden de ella que los rectores no fuesen muy niños, sino que a lo menos tuviesen mas de 20 años, envien al consejo relacion acerca del particular para que por ellos visto se provea lo que convenga. Dada en Madrid a 20 de Septiembre de 1618. Firmada por los del consejo.

Original.

CLXXXVII

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca mandandoles que, en vista de la relacion que el fiscal del consejo hizo referente a la poca formalidad con que se daban los grados de licenciado y doctor, con lo cual recaian en personas que carecian de meritos para ellos, particularmente en el colegio de Cuenca de esa dicha ciudad y en el monasterio de frailes de Hirache, de la orden de San Benito, envien relacion al consejo de lo que cerca de lo susodicho sucede para proveer como convenga. Dada en Madrid a 20 de Septiembre de 1618. Firmada por los del consejo.

Libro 86 de Claustros, folio 105 vuelto.

CLXXXVIII

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. vista la peticion de la universidad de Salamanca a favor del maestro Juan Fernandez, catedratico de prima clase de gramatica, damos licencia para que de los bienes de esa universidad podais conceder de aumento de salario a dicho maestro, ademas del suyo, 6.500 maravedis para que lea dos catedras de gramatica de prima clase. En San Lorenzo a 22 de Septiembre de 1618. Firmada por el Rey y por el secretario Pedro de Contreras.

Original.

CLXXXIX

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca dando licencia para que de los bienes de esa universidad puedan conceder de salario al bedel de esa universidad, Gregorio Robles, a cumplimiento de 20.000 maravedis en vez del que ahora disfruta. Dada en Madrid a 9 de Octubre de 1618. Firmada por los del consejo.

Original.

CXC

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca dando licencia para que de los bienes de esa universidad puedan conceder de salario al bedel de esa universidad, Fernando Collar de Llanos, a cumplimiento de 20.000 maravedis en vez del que ahora disfruta. Dada en Madrid a 9 de Octubre de 1618. Firmada por los del consejo.

Original.

CXCI

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. por cuanto por parte de la universidad de Salamanca han sido hecho ciertos estatutos para el mejor gobierno de ella, los cuales vistos en el nuestro consejo, y lo que en razon de ellos informó el licenciado Gilimon de la Mota, del nuestro consejo, que por nuestro mandado estuvo en esa dicha ciudad para acordar el orden y forma en que se habian de proveer las catedras, confirmamos y aprobamos los dichos estatutos que de suso van incorporados. Dada en Guadalupe a 20 de Octubre de 1618. Firmada por el Rey y por los del consejo.

Original.

CXCII

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al maestrescuela, &. &. de la universidad de Salamanca mandandoles que en vista de la peticion hecha por el convento de San Francisco de esa ciudad, y de las razones que alega, no obliguen a los religiosos de dicho convento a que voten en las provisiones de catedras, ni les desincorporeis de la dicha universidad, como lo habia ordenado en su visita el licenciado Gilimon. Dada en Madrid a 27 de Noviembre de 1618. Firmada por los del consejo.

Original.

CXCIII

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca dandole traslado de un auto del consejo por el cual se ordena que para evitar los escandalos que se

suceden con motivo de la provision de las catedras que se esten en el estado en que estan hasta que se provea lo que convenga. Dada en Madrid a 20 de Diciembre de 1618. Firmada por los del consejo.

Libro 87 de Claustros, folio 18.

CXCIV

EL REY

Venerable rector, maestrescuela y claustro: Reçiui vuestra carta de 19 de Març̧o y la relaçion inpresa que me dio el maestro fray Juan Marquez, mi predicador y cathedratico de visperas de theologia desa vniuersidad, y por ella y por lo que el dicho maestro me refirio veo la demostraçion y regoçijos con que haueis hecho la fiesta del juramento y estatuto tocante a la defensa de la limpia concepçion de Nuestra Señora, que todo a sido muy conforme a la pia deuoçion que siempre haueis mostrado a este misterio y por la que yo le tengo os lo agradezco mucho y doy cunplidas graçias por ello. De Madrid a 15 de Abril de 1619.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey, nuestro señor, Jorge de Touar.

Original.

CXCV

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. a uos el rector y claustro del estudio y hunibersidad de la çiudad de Salamanca, salud y graçia: Sepades que hauiendose thenido en el nuestro consejo notiçia de la baçante de la catredra de decretales, que baco por ascenso del liçençiado Martin de Bonilla, a la de Bisperas, se probeyo un auto del thenor siguiente: En la uilla de Madrid a diez y ocho días del mes de Jullio de mill y seisçientos y diez y nuebe años los señores del consejo de su magestad dijeron que por quanto por auto de la fecha deste se probeyo la catedra de bisperas de canones de la vniuersidad de Salamanca en el liçençiado Martin de Bonilla, y lo acordado declaraban y declararon que lo acordado en el dicho auto es que la cathedra de decretales de diez a onçe que baca por asçenso del dicho liçençiado Martin de Bonilla a la de bisperas, y las demas de artes y otras que esten bacas y cuya prouision esta mandada suspender por mandado de los dichos señores se buelben a rremitir a la dicha hunibersidad para que en el tiempo, modo y forma y demas calidades que los estatutos man-

dan, pongan edritos a ellas y los opositores que hubiere lean y hagan los exerçiçios acostumbrados y hechos antes de pasar a tomar votos se de quenta al consejo, suspendiendo lo rrestante de la prouision para que asi se cumpla y ejecute, y fue acordado que debiamos mandar dar esta nuestra carta para bos en la dicha rracon y nos tuuimoslo por bien, por la qual vos mandamos que beais el dicho auto que de suso ba yncorporado y le guardeis, cumplais y ejecuteis en todo y por todo como en el se contiene y contra su tenor y forma ni de lo en el contenido no bais ni paseis en manera alguna, so pena de la nuestra merçed y de diez mill marabedis para la nuestra camara, so la qual mandamos a qualquier escriuano vos la notifique y dello de testimonio porque nos sepamos como se cumple nuestro mandado. Dada en Madrid a veinte y quatro dias del mes de Jullio de mill y seisçientos y diez y nuebe años.—El Arçobispo.—El licenciado Francisco Marquez de Gazeta.—El licenciado Gilimon de la Mota.—El licenciado Gaspar de Vallejo.—El licenciado Juan de Samaniego.—Yo Hernando de Vallejo, scriuano de camara del Rey nuestro señor la fise scriuir por su mandado con acuerdo de los del su consejo.—Registrada, Bartolome de Parteguera.—Por cançiller, Bartolome de Parteguera.

Original.

CXCVI

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca dandoles traslado de un auto del consejo por el cual se dispone que la catedra de visperas de medicina, vacante por ascenso del doctor Juan Gil Vicente, se remita a la universidad para que la declare vacante y la anuncie a oposicion, pero antes de proceder a la votacion se remita lo actuado al consejo para que se determine lo que proceda. Dada en Madrid a 24 de Julio de 1619. Firmada por los del consejo.

Original.

CXCVII

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca mandandoles que, en vista de la peticion hecha en nombre del corregidor y ayuntamiento de esa ciudad sobre el doctoramiento de don Martin de Bonilla, qoe se pre-

tende hacer sin las solemnidades acostumbradas, envien relacion al consejo para que vista se provea lo que convenga. Dada en Madrid a 9 de Agosto de 1619. Firmada por los del consejo.

Libro 87 de Claustros, folio 67 vuelto.

CXCVIII

Don Felipe, por la gracia de Dios &. habiendo sido aumentado por provision nuestra el salario de los bedeles de esa universidad hasta 20.000 maravedis y vistas las razones en que esa universidad de Salamanca se funda para pedir se eleven los salarios de los mismos hasta 100 ducados, damos licencia para que de los bienes de esa universidad podais conceder por tiempo de dos años el mencionado salario de 100 ducados a cada uno, pero cumplidos los dos años no se les de el dicho acrecentamiento sin tener para ello prorrogacion de esta licencia, y para pedirla sera necesario que se vuelva a votar en claustro pleno para que se pueda ver si perdura en ello la universidad y si subsisten las mismas causas para concederla. En Madrid a 26 de Diciembre de 1619. Firmada por el Rey y por el secretario Pedro Contreras.

Original.

CXCIX

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca, mandandoles que en vista de la peticion hecha en nombre del doctor Gaspar Hernandez, catedratico de metodo de esa dicha uniuersidad para que se conozca en el consejo en grado de apelacion su esclusion de las oposiciones a la catedra de visperas de medicina, envieis al consejo relacion sobre el particular para que visto se provea como convenga. Dada en Madrid a 25 de Enero de 1620. Firmada por los del consejo.

Original.

CC

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca mandandoles que, en vista de la peticion hecha en nombre del colegio mayor de San Ildefonso de la universidad de la villa de Alcala de Henares para que la probanza de los cursos se acomodase a la usada en esa universidad de

Salamanca, envien al consejo relacion sobre lo susodicho para visto se proceda como convega. Dada en Madrid a 27 de Febrero de 1620. Firmada por los del consejo.

Original.

CCI

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. dando licencia a la universidad de Salamanca para que de los bienes de esa dicha universidad pueda dar por otros cuatro años los 6.000 maravedis de aumento de salario que tenia por su cargo de superintendente de las obras mayores y menores de la universidad a Domingo Rodriguez de Leon. Dada en Madrid a 31 de Marzo de 1620. Firmada por los del consejo.

Original.

CCII

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca mandandoles que las catedras de visperas de medicina y metodo y las demas que en adelante vacaren en todas las facultades se provean en el orden y forma que esta dada por los estatutos y nuevas reformaciones de esa universidad. Dada en Madrid a 6 de Abril de 1620. Firmada por los del consejo.

Original.

CCIII

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca prorrogando por otros cuatro años la licencia concedida a esa universidad para que pueda dar de sus bienes a Miguel de Velasco 20.000 maravedis por asistir a la libreria de la universidad. Dada en Madrid a 25 de Mayo de 1620. Firmada por los del consejo.

Original.

CCIV

Don Felipe, por la gracia de Dios. &. &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca dando licencia para que sobre los bienes de esa dicha universidad podais fundar un censo a favor

del convento de San Esteban de esa ciudad de 8.383 reales, los cuales adeuda la universidad a dicho convento de unas casas que ha comprado para la obra de la plaza delante de las escuelas mayores. Dada en Madrid a 15 de Junio de 1620. Firmada por los del consejo.

Libro 88 de Claustros, folio 72.

CCV

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca mandandoles que, en vista de lo conveniente que es que el arca de la universidad se vea libre de cargas, rediman y quiten en el plazo de cuatro años el censo que se autoriza a favor del convento de San Esteban, y si pasado este plazo no estuviese el censo redimido, la renta de él sera de cuenta y riesgo del rector y claustro de esa universidad. Dada en Madrid a 15 de Junio de 1610. Firmada por los del consejo.

Libro 88 de Claustros, folio 72 vuelto.

CCVI

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca mandandoles, que, en vista de la peticion del licenciado Juan Queipo de Llano, colegial del colegio de San Bartolome, y del acuerdo del claustro de esa universidad, damos licencia para que de los bienes de la misma podais conceder al dicho licenciado Juan Queipo de Llano el salario de 200 ducados cada año por la lectura de la catreda de digesto viejo. Dada en Madrid a 8 de Julio de 1620. Firmada por los del consejo.

Original.

CCVII

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. Vista la peticion del maestro don Sebastian de Vibanco, racionero de la iglesia de esa ciudad y catedratico de canto, para que se le diese por jubilado en dicha catedra, en atencion a llevar mas de diez y ocho años sirviendola y ser de mas de sesenta años de edad, mandamos al rector, &. de la universidad de Salamanca que envien relacion sobre el particular para resolver lo que proceda. En San Lorenzo a 12 de Septiembre de 1620. Firmada por el Rey y por el secretario Tomas de Angulo.

Original.

CCVIII

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. vista la peticion de la universidad de Salamanca a favor de Hernando de Asiain, alguacil del silencio de las escuelas de esa universidad, y el acuerdo del claustro, damos licencia para que de los bienes y rentas de esa universidad podais conceder a dicho Asiain 10.000 maravedis de aumento de salario. En San Lorenzo a 17 de Octubre de 1620. Firmada por el Rey y por el secretario Pedro Contreras.

Original.

CCIX

EL REY

Por quanto por parte de vos don Pedro Sanchez Araque nos ha ssido hecha relacion que vos haueis estudiado la facultad de leyes en la vniversidad de Salamanca hauiendo començado a oyr derechos en la de Alcala de donde lleuastes prouado vn curso de canones por no hauer cathedras de leyes en que curssar, suplicandonos fuessemos seruido de dispenssar con vos comutandoos el dicho cursso de canones en el de leyes o como la nuestra merced fuesse, y nos acatando lo susodicho lo hauemos tenido por bien, y por la presente comutamos el dicho cursso de canones que curssastes en la dicha vniuersidad de Alcala en otro de leyes para que teniendo aprouaçion de auer curssado los cinco años los quatro en la dicha vniuersidad de Salamanca en leyes, y el otro de canones, podais obtener los grados de bachiller, licenciado y doctor en leyes en qualquier vniuersidad de estos nuestros reynos y goçar de todas las honrras y preheminencias de que gozan los demas graduados por las dichas vniuerssidades no embargante qualesquier constituçiones, ordenanças, estilo, vsso y costumbre que en contrario desto aya o pueda hauer en qualesquier vniverssidades de estos dichos nuestros reynos que para en quanto a esto toca y por esta vez nos dispenssamos con ellas quedando en su fuerça y vigor para en lo demas adelante y mandamos a los del nuestro conssejo y pressidentes y oydores de las nuestras audiençias y chancillerias y a otros qualesquier nuestros jueçes y justicias de estos nuestros reynos y señorios que os guarden y cumplan y hagan guardar y cumplir esta nuestra zedula y lo en ella contenido. Fecha en El Pardo a primero de Diziembre de mill y seiscientos y veinte años. Yo el Rey.—Por mandado del Rey nuestro señor, Thomas de Angulo.

Original.

CCX

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. Vista la peticion de Juan de Çafra para que se le conmute un curso de canones por eno de leyes os damos licencia para que lo podais hacer y para que habiendo cursado cuatro cursos de leyes mas podais graduaros en leyes, en qualquier universidad de nuestros reinos. Fecha en Madrid a 9 de Diciembre de 1620. Firmada por el Rey y por el secretario Tomas de Angulo.

Original.

CCXI

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. Al rector de la universidad de Salamanca participandole que, en vista de la peticion hecha por parte del maestro Sebastian de Bivanco, damos licencia para que el referido maestro pueda exonerarse de la catedra que desempeña, y que goce de todas las preheminencias y demas de que gozan los demas catedraticos jubilados de esa universidad. De Madrid a 9 de Diciembre de 1620. Firmada por el Rey y por el secretario Tomas de Angulo.

Original.

CCXII

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector de la universidad de Salamanca concediendo licencia para que conforme a los acuerdos tedidos en claustro se de al maestro Zamora, decano de la facultad de medicina de la universidad, 150 duaados de salario por tiempo de cuatro años, para que durante ellos lea una catedra de medicina. Dada en Madrid a 9 de Diciembre de 1620. Firmada por los del consejo.

Original.

CCXIII

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. al rector de la universidad de Salamanca mandandole que envie relacion sobre la justicia o inconveniencia de dar por jubilado en su catedra al doctor Antonio Pichardo Vinuesa en atencion a llevar mas de treinta

años en las catedras de esa universidad, y diez y ocho en las de visperas v prima de leyes. Dada en Madrid a 31 de Diciembre de 1620. Firmada por el Rey y por el secretario Tomas de Angulo.

Libro 89 de Claustros, folio 17.

CCXIV

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al claustro de la universidad de Salamanca mandando que, en vista de la peticion del doctor Gregorio de Ayora para que se provea la catedra de prima de canones, antes de finalizar el curso, puesto que ha de quedar vacante por jubilacion del doctor Juan de Pareja, que la desempeña, para San Juan de este presente año, envie relacion al consejo para que se provea como convenga. Dada en Madrid a 19 de Enero de 1621. Firmada por los del consejo

Original.

CCXV

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al claustro de la universidad de Salamanca mandandole, que, en vista de la peticion del maestro fray Francisco Cornejo, de la orden de San Agustin, catedratico de propiedad de filosofia moral de esa universidad, para que se le dé la catedra de visperas de teologia, vacante por fallecimiento del maestro fray Juan Marquez, en atencion a los muchos años de servicio que lleva en esa dicha universidad y a que cualquiera de los opositores que contra el se opusiesen quedarian premiados con la catedra de filosofia moral, que el tiene en propiedad, envie relacion a los del consejo para que en él visto se provea como convenga. Dada en Madrid a 27 de Enero de 1621. Firmada por los del consejo.

Original.

CCXVI

Don Felipe, por la graçia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las Dos Siçilias, de Jerusalem, de Portugal, de Nabarra, de Toledo, de Granada, de Valençia, de Galiçia, de Mallorcas, de Seuilla, de Cerdeña, de Cordoba, de Corçega, de Murçia, de Jaen, de los Algarbes, de Algeçira, de Gibraltar, de las yslas de Canaria, de las Yndias orientales y occidentales, yslas y tie-

rra firme del mar Oçeano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brauante y Milan, Señor de Vizcaya y de Molina, etcetera. Por quanto por parte de vos la vniuersidad de la çiudad de Salamanca nos fue fecha relaçion que hauiendose tratado y conferido en el claustro pleno el yncombiniente que tenia el dar los grados de doctores y maestros sin la pompa y çeremonias ordinarias y el daño que de hauerlo echo con algunos se seguia y quam peligrossas heran las consequençias, se auian echo çiertos estatutos que se pressentaron ante nos y para que se remediassen los daños que dello resultauan combenia se confirmasen y aprouassen para que en todo tiempo se guardassen y cumpliessen, lo qual visto por los del nuestro conssejo y la relaçion que çerca dello por nuestro mandado ymbio el rector y claustro de essa dicha vniuersidad y lo dicho por el liçençiado Garçi Perez de Araçiel, nuestro fiscal, a quien mandamos lo viesse y los dichos estatutos que son del tenor siguiente:

Por quanto la esperiençia ha enseñado el yncombiniente que tiene dar los grados de doctores y maestros sin la pompa ordinaria y ser en mucho menoscauo de la grandeza i lustre desta uniuersidad, y porque el claustro della assi el pleno como el cançillero ha començado a dispenssar en esto con algunas personas particulares raçones que an dado color a esta dispenssaçion y porque es evidente el daño que destas consequençias pues dificultossamente se pueden estorbar estas dispenssaçiones ni conçederse a vnos y negarse a otros sin mucha nota y por otros yncombinientes muchos, estatuimos y ordenamos que de aqui adelante queriendo la vniuersidad y veniendo en ello la mayor parte del claustro pueda dispensar con el grado de doctor y maestro sin pompa con el rector y maestrescuela que auctualmente lo fueren o lo hubieren sido desta vniuersidad.

Yten estatuimos y ordenamos que no se pueda dispenssar ni dispensse en los dichos grados con otra persona alguna de ningun estado calidad y condiçion que sea sino que todos ayan de pasear y reçiuir los grados dichos con la pompa y ceremonias ordinarias conforme a la costumbre antigua de la vniuersidad, y declaramos que si la tal dispenssaçion se hiciere sea en si ninguna y de ningun valor ni efeto de mas de lo qual los que lo votaren yncurran ypso fato en pena de veinte mill marruedis cada vno dellos, los quales desde luego aplicamos al ospital de la dicha vniuersidad y de las dichas penas se haga cargo al mayordomo en las quentas que se le tomaren el qual sea obligado a los cobrar de las tales perssonas y se execute luego sin embargo de apelaçion y si alguna hubiere sea para el nuestro conssejo, y los grados que en contrario se dieren sean en si ningunos y de ningun valor ni efeto y en

virtud dellos no puedan goçar ni goçen de las prerrogatiuas e ynteresses que por raçon de los dichos grados los puedan pretender.

Yten estatuimos y ordenamos que los doctores y maestros que ya otras veçes hubieren paseado en esta vniuersidad sean reseruados y libres del dicho passeo y pompa y çeremonias ordinarias a los quales se les pueden dar los grados segun y en la forma que a la vniuersidad paresçiere

Yten estatuimos y ordenamos que en quanto al grado de liçençiado y essamen del, no se pueda dispensar con alguna perssona de qualquier condiçion y calidad que sea sino que todos tengan obligaçion a entrar en capilla y reçiiur el grado en la forma ordinaria no obstante que ayan entrado otra uez y sido essaminados en otra facultad, aunque sea todo vn colessio so las dichas penas, y esto no se entienda en las chatredas raras conforme al estatuto de la reformaçion de don Juan de Çuniga. Y fue acordado que deuiamos de mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha raçon y nos tubimoslo por bien, por la qual sin perjuiçio de nuestra corona real ni de otro terçero alguno por el tiempo que nuestra voluntad fuere, confirmamos y aprouamos los dichos estatutos que de susso van yncorporados para que lo en ellos contenido sea guardado, cumplido y executado y mandamos al rector y claustro y consiliarios que al presente son y adelante fueren de la dicha vniuersidad que los guarden y cumplan, y hagan guardar y cumplir en todo y por todo segun y como en ellos se contiene y contra su tenor y forma y delo en ellos contenido no baian ni passen ni consientan yr ni passar en manera alguna, y anssi mismo mandamos a los del nuestro conssejo, pressidente y oidores de las nuestras audiençias los hagan guardar y cumplir segun y como en ellos se contiene, y anssi mismo mandamos al dicho rector haga leer y publicar los dichos estatutos en el claustro pleno de la dicha vniuerssidad para que lo en ello contenido venga a notiçia de todos. Dada en Madrid a çinco dias del mes de Febrero de mill y seiscientos y veinte y vn años.—Yo el Rey.—Yo Pedro de Contreras, secretario del Rey nuestro señor, la fize escriuir por su mandado.—El Arçobispo de Burgos.—El licenciado Pedro de Tapia.—El licenciado Juan de Frias.—Don Francisco de Tejada y Mendoza.—El licenciado Garci Perez de Araçiel.

Original.

CCXVII

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al mastrescuela, rector, &. de la universidad de Salamanca dandoles traslado de un auto del consejo real por el cual revocaban y revocaron el estatu-

to de los nuevos que dispone que los catedraticos de las catedras menores se hayan de oponer a las mayores, y otro estatuto que dispone que en las catedras voten estudiantes de diversas facultades. Dada en Madrid a 16 de Febrero de 1621. Firmada por los del consejo.

Original.

Cartas de Felipe IV.

I

EL REY

Venerables rector, maestre escuela, diputado y consiliarios del estudio y uniuersidad de la ciudad de Salamanca: El miercoles, que se contaron 31 de Marzo, a las nueue de la mañana, fue nuestro señor seruido de lleuar para si al Rey mi señor de vna muy graue enfermedad, hauiendo Su Magestad, como tan catolico y chistianissimo principe pedido por su persona los santos sacramentos y reciuidolos con suma deuoçion, de que he tenido y me queda la pena y sentimiento que tan gran perdida me obliga, aunque no es pequeño consuelo hauer acabado tan deuotamente y ansi se deue esperar en la misericordia de Dios, nuestro señor, que estara gozando de su acatamiento, de que os he querido dar auisso para que hagais la demostraçion que en semejante caso se acostumbra y deue hazer, y porque yo escriuo a essa ciudad que en mi nombre haga alzar el pendon della y que se hagan las otras ceremonias y solenidades que se requieren y acostunbran, hos he querido tambien dar noticia dello para que por vuestra parte se acuda a lo que se suele en tal ocassion, que en ello nos seruireys. De Madrid a 31 de Marzo de 1621.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nuestro señor, Thomas de Angulo.

Original.

II

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector y colegiales de la universidad de Salamanca confirmando dos cedulas, una de 9 de Diciembre de 1555, y otra de 8 de Enero de 1556, por las cua-

les se pide a la universidad que honre a los colegios de las ordenes militares como a los demas incorporados, y que todos ellos tengan lugar inmediato al colegio del Arzobispo asi para dicha incorporacion como para los actos publicos. Se manda tambien que, guardando el maestrescuela el lugar y precedencia, acudan dichos colegios a las honrras que al presente se han de hacer por el Rey mi señor. Dada en Madrid a 5 de Junio de 1621. Firmada por los del consejo de las ordenes militares.

Libro 89 de Claustros, folio 71 vuelto.

III

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. acatando lo dicho por don Sancho de Fonseca en la relacion presentada, somos servido de daros la conservaduria mayor del estudio de la universidad de Salamanca por muerte de don Rodrigo de Paz, que la tenia. Dada en Madrid a 9 de Junio de 1621. Firmada por los del consejo.

Libro 89 de Claustros, folio 125 vuelto.

IV

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector de la universidad de Salamanca, mandandole, que en vista de la relacion hecha en nombre del colegio viejo de San Bartolome de los sucesos ocurridos el dia de las honras del Rey, mi padre, y de las disposiciones tomadas despues por esa dicha universidad, no hagan innovacion alguna en las catedras que se les han dado por vacas a los colegiales de dicho colegio, que no manden comision a la corte sin consentimiento del consejo, y que el maestrescuela deje en libertad al licenciado Velez, familiar de dicho colegio de San Bartolome. Dada en Madrid a 14 de Junio de 1621. Firmada por los del consejo.

Libro 89 de Claustros, folio 81.

V

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector de la universidad de Salamanca mandandole que restituya a los colegiales del colegio de San Bartolome las catedras que les vacasteis en claustro y les admitais a la oposicion de las que de nuevo vinieren. Dada en Madrid a 21 de Junio de 1621. Firmada por ios del consejo.

Libro 89 de Claustros, folio 80.

VI

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector y universidad de la ciudad de Salamanca mandandoles que en vista de la relacion hecha por el doctor Neyla, catedratico de decretales y rector del colegio de Calatrava de esa ciudad, restituyan a dicho doctor la catedra de que ha sido despojado por no haber razon para su destitucion. Dada en Madrid a 23 de Junio de 1621. Firmada por los del consejo.

Libro 89 de Claustros, folio 89.

VII

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. vista la peticion de la universidad de Salamanca a favor de los bedeles de la misma, confirmamos por otros dos años la licencia por la cual se autorizaba a dicha universidad para que de sus bienes pudiese dar a los bedeles por dos años el salario de 100 ducados. Dada en Madrid a 6 de Septiembre de 1621. Firmada por los del consejo.

Original.

VIII

EL REY

Por quanto por parte de vos don Carlos Gonzaga, hermano del prinçipe de Boçolo, me ha sido echa rrelaçion que la vniuersidad de Salamanca, donde os allais acauando los cursos de vuestros estudios, tiene intencion de nombraros por rretor della, suplicandome fuese seruido de dispensar para que lo podais ser no ostante que no seais natural destos rreynos o como la nuestra merced fuese, y yo lo e tenido por bien y por la presente doy licencia a la dicha vnibersidad para que si quisiere os pueda elegir y nombrar en el dicho oficio de rector, y os ago natural, hauil y capaz para que podais tener, vsar y ejerçer, sin enbargo de qualesquier leyes y prematicas destos rreynos y ordenanzas de la dicha vnibersidad que aya en contrario que para en quanto a esto toca, y por esta vez, yo dispenso con todo ello quedando en su fuerça y vigor para en lo demas adelante y mando a los del mi consejo, presidentes y oydores de las mis audiençias y chançillerias y a otros qualesquier juezes y justiçias destos dichos mis

reynos y señorios que guarden y cunplan y agan guardar y cunplir esta mi çedula y lo en ella contenido. Fecha en Madrid a çinco de Noviembre de mill y seiscientos y veinte vn años.—Yo el Rey. Por mandado del Rey nuestro señor, Pedro de Contreras.

Libro 89 de Claustros, folio 150 vuelto.

IX

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca mandandoles, que, en vista de la peticion del colegio de San Pelayo, de esa dicha universidad, para que se le mantuviese en su derecho de gozar de matriculas y cursos sin estar incorporado en ella, envien relacion de las razones por las cuales intentan al presente excluirle de ella. Dada en Madrid a 13 de Enero de 1622. Firmada por los del consejo.

Libro 90 de Claustros, folo 14 vuelto.

X

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. vista la peticion del licenciado Diego de Arce Reinoso, colegial del colegio mayor de Cuenca, damos licencia a la universidad de Salamanca para que de los bienes de esta dicha universidad pueda conceder de salario en cada un año por tiempo de cuatro al mencionado licenciado Arce 200 ducados porque lea una catedra de la facultad de leyes. En El Pardo a 26 de Enero de 1622. Firmado por el Rey y por el secretario Pedro Contreras.

Original.

XI

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca, mandandoles, que, en vista de la peticion hecha en nombre del doctor Pedro Lopez Bejarano, colegial del colegio mayor de Cuenca, y catedratico de artes de esa universidad, envien relacion al consejo de las razones por las que se ha declarado vacante su catedra, y mientras tanto no hagais en ello innovacion alguna. Dada en Madrid a 23 de Febrero de 1622. Firmada por los del consejo.

Libro 90 de Claustros, folio 24 vuelto.

XII

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. vista la peticion de la universidad de Salamanca a favor de doña Geronima de Tubino, viuda, mujer que fue del doctor Marcos Diez, catedratico de prima de leyes de ella, damos licencia para que de los bienes de esa universidad podais conceder a dicha señora 600 ducados de limosna para ayuda a socorrer sus necesidades, sin que en ellos hayan de tener ni tengan ningun derecho sus acreedores. En Madrid a 4 de Marzo de 1622. Firmada por el Rey y por el secretario Pedro de Contreras.

Original.

XIII

EL REY

Venerable rector, maestrescuela y consiliarios del estudio y vniuersidad de la ciudad de Salamanca: Sabed que por la satisfaction que tengo de las letras y experiencia del doctor Diego Ruiz de Ochoa, mi medico de camara y para el aprobechamiento y buena educacion de los estudiantes medicos que van a cursar y practicar a esa vniuersidad, e resuelto que vaya a ella y lea vna cathedra de prima de medicina a la hora y en la aula desta facultad que fuere de mas comodidad no quitando las ordinarias a los demas cathedraticos de propiedad que leen de los quales tengo tambien entera satisfaction, por ende yo os mando le admitais a la lectura de la dicha catedra en la forma referida y que si por muerte o promocion del que agora tiene la de prima vacase, deys la posesión della al dicho doctor Diego Ruiz de Ochoa sin opposición por esta vez con todos sus salarios y emolumentos que tiene y a de tener por su vida por mi medico y de mi camara a que asi es mi voluntad. Fecha en Aranjuez a quince de Abril de mill y seiscientos y veinte y dos años.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nuestro señor, Pedro Contreras.

Libro 90 de Claustros, folio 41 vuelto.

XIV

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. al rector, maestrescuela, consiliarios del estudio de la universidad de Salamanca confirmando la cedula de 15 de Abril proximo pasado por la cual dispo-

ne que se le de al doctor Diego Ruiz de Ochoa, medico de camara, una catedra de prima de medicina, no obstante la relacion que sobre ello se envió al consejo de la camara expresando las causas que se ofrecian para no cumplir lo que en la misma se ordenaba. Dada en Madrid a 30 de Junio de 1622. Firmada por el Rey y por el secretario Pedro de Contreras.

Original.

XV

Don Phelipe, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las Dos Sicilias, de Jerusalen, de Portugal, de Nauarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorcas, de Siuilla, de Cerdeña, de Cordoua, de Corcega, de Murcia, de Xaen, Señor de Uizcaya y de Molina, &. a vos el rector y vniuerssidad de la ciudad de Salamanca, salud y gracia: Sepades que Juan Ruiz de Medina, en nombre de esa dicha ciudad nos hizo relacion que en estos nuestros reynos auia gran falta de papel blanco y enplentas de libros, a cuya causa los extranxeros trayan de fuera tanta cantidad de papel blanco que montaua tres millones al año y libros de todas facultades que se gastauan en gran cantidad lo qual hera en gran perjuizio nuestro y destos nuestros reynos, y para euitar semexante desaguadero de la plata y oro se ofrecia esa dicha ciudad a labrar molinos de papel y poner enprentas bastantes para el reyno; para el papel tenia mucha comodidad porque tenia muchas presas bacantes cuyas açeñas no molian por falta de moradores y de otras que molian se podian reduçir las aceñas de trigo a menor nummero porque no molian a todas ruedas fuera de lo qual auia muchas comunidades ricas que con la seguridad de despacho podian açer molinos y dandoles preuilexio para algunos libros labrarian papel para su despacho y la horden de San Geronimo podria començar con mucho utilidad por el preuilegio que tenia de reço y misales las ynpresiones heran mas faciles porque tenian poco gasto para començarse porque la fundacion de letras hera uarata y los ynstrumentos de prensas y torçuelos de poco preçio tanuien porque aora auia algunos buenos ynpresores los quales con la esperança cierta de la ganançia engruesarian el trato en el reyno auia aora algunos pocos pocos molinos que açian mejor papel para ympremir que el que entraua de fuera y la esperiençia mostraua auer sido en esa dicha ciudad mejores ynpresores que en Antuerpia y aora se açian quando se ponia cuidado en ello ynportaba el dicho negoçio mucho al reyno asi por la açienda que aora del salia la qual se deten-

dria en el como por la mucha gente que entonces se ocuparia que aora andaua bagante por falta de ocupaçion y de fuera bendrian oficiales y porque los libros se ynprimirian con gran comodidad y seguridad que aora entrauan biçiados con malas dotrinas por uenir de tierras de erexes lo qual hera de mucha consideracion asi por causa de la fee como por la rreputacion del reyno en esa dicha ciudad estauan las ynpresiones como en su centro por la comodidad del sitio y por esa dicha uniuersidad adonde la ynfinidad de estudiantes, colegiales, religiosos y otros pretendientes auia menester libros a la mano y baratos lo qual se conseguia por este medio porque se aorrauan los portes que solian montar mas que la sustancia del libro y los hombres doctos podian ynpremir comodo y barato fuera de que en esa dicha ciudad auia auido muy buenos ynpresores y al presente auir algunos y el papel estaua ay mexor que en otra parte porque cerca de esa dicha ciudad se auia uisto vn molino que açia muy buen papel porque el rio era muy a proposito por la claridad y limpieza del agua que siempre sobre piçarra y hera rio sin çieno, por lo qual nos pidio y suplico nos siruiesemos de açerle merçed de el preuilexio de los libros para que desde luego se guardasse y el del papel para quando se ouiesen hecho molinos o como la nuestra merced fuese, lo qual visto por los del nuestro consejo fue acordado que deuiamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razon y nos tuuimoslo por uien, por la qual os mandamos que dentro de tres dias primeros siguientes de como con ella fueredes requeridos enuieis ante los del nuestro consejo relacion cierta y berdadera firmada de vuestros nombres y en manera que aga fee de lo que zerca y en razon de lo suso dicho a pasado y pasa para que lo mandemos uer y prouer lo que conuenga y no fagades ende al sopena de la nuestra merced y de diez mill maravedis para la nuestra camara, so la qual dicha pena mandamos a qualquier escriuano lo notifique. Dada en Madrid a tres dias del mes de Septiembre de mill y seiscientos y beinte y dos años.—El licenciado don Francisco de Contreras.—El licenciado Gilimon de la Mota.—El licenciado don Jhoan Chaves y Mendoça.—El licenciado don Diego de Corral y Arellano.—El licenciado Belenguer Daoiz.—Yo Lazaro de Dios Angulo escriuano de camara del Rey nuestro señor la fize escreuir por su mandado con acuerdo de los del su consejo.

Original.

XVI

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca mandandoles, que en vista de la peticion hecha en nombre del doctor Gaspar Fernandez de Medina para que no se le perjudique en su derecho como catedratico que es de prima de medicina en esa universidad al darle otra igual al doctor Ruiz Ochoa, envien relacion al consejo de lo que haya sobre lo susodicho, juntamente con un traslado de los estatutos y constituciones de esa universidad que hacen relacion al caso, para que visto en el consejo se provea como convenga. Dada en Madrid a 10 de Septiembre de 1622. Firmada por los del consejo.

Libro 90 de Claustros, folio 73.

XVII

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca dandoles traslado de un auto del consejò por el cual se dispone que el doctor Gaspar Fernandez lea lecturas que le estan señaladas conforme al estatuto de esa universidad en su catedra de prima de medicina y no las que señalase esa dicha universidad. Dada en Madrid a 8 de Octubre de 1622. Firmada por los del consejo..

Libro 90 de Claustros, folios finales.

XVIII

EL REY

Venerables rector, maestrescuela, diputados y consiliarios del estudio y vniuersidad de la ciudad de Salamanca: Por parte de los doctores Valle, Francisco de Herrera, Antonio Ponce de Santa Cruz, Serna y Alonso Nuñez, medicos de nuestra camara, nos ha sido hecha relaçion que hauiendo considerado muchas vezes la gran falta de buenos medicos que ay y quan pocos se van criando de las letra y partes que se requieren para nuestro serviçio y de las personas reales y bien de la republica y quan decayda va esta facultad de treinta años a esta parte, han hallado que la caussa es el hauer tomado estilo los cathedraticos de mediçina de leer por escrito lleuando los cartapaçios a las aulas y leyendo por ellos, sin que les haya costado vna ora de trauajo ni estudio por hauer-

los heredado o comprado de los medicos doctos antepasados, y los estudiantes solamente trasladan lo que les dita el cathedratico no teniendo atençion ninguna para aperçeuir de coro en confiança que lo lleuan en los cartapacios y lo peor es que se van a las comedias y a pasear y a la noche trasladan lo que an dexa lo de escriuir en la licçion y por esta caussa ni los cathedraticos leen a Ypocrates ni a Galeno, que son las facultades de la verdadera medeçina contentandose con leer questiones lojicas vanas inutiles que no siruen para el conoçimiento de las enfermedades ni de sus caussas ni para el pronostico ni para la curaçion, todo lo qual se halla en los textos de Galeno y Ypocrates y Abizena, y dello ni destos libros tienen notiçia ni los cathedraticos, ni estudiantes los compran, pasando solo con los cartapaçios en cuya confianza muchos se atreuen a oponerse á las cathedras sauiendo poco latin ni fundamentos de filosofia ni los textos dichos dexando de leerlo vtil y tomando lo que no es importante para la curaçion de los enfermos y que viendosse estos incombinientes se hizieron pregmaticas el año de mil y seisçientos y diez y siete en que se mando que se leyessen los textos de Galeno y Ypocrates y que lleuassen assi los maestros como los diçipulos los libros al aula para declarar el texto en questa la verdadera medeçina y despues que se leyesen las dudas y questiones en voz los tres quartos de la ora y en escrito el vn quarto postrero, y en la cathedra de prima que se lee ora y media leyessen los cathedraticos la vna ora en voz y la media por escrito y hauiendosse promulgado esta pragmatica se hallan los mismos incombinientes por hauer dexado aquel quarto de ora para escriuir y dictar porque los estudiantes no entran a oyr hasta el tiempo que se escriue y visto esto los maestros tornan a leer la ora entera en escrito y nada o poco en voz y assi combiene del todo quitar el escriuir en las aulas porque es impusiçión nueua de treinta años a esta parte que se saua y nota la ruina de la mediçina, que antes deste tiempo jamas se leyo en escrito y assi hauia tan grandes estudiantes porque estauan con atençion para sacar bien las licçiones oyendo los textos y enterandosse en las dudas y dificultades y questiones vtiles y los maestros trauajauan y estudiauan para dezirlo de coro en voz trayendolo de memoria y disponiendolo con su entendimiento y adquirido hauito sientifico no confiandolo de los cartapaçios porque con ellos qualquier hombre que sepa latin aunque no sea medico puede ser cathedratico de prima sin hazer mas de leer por los cartapaçios y los estudiantes trasladar pero como esta dichos en todos los tiempos pasados antes destos treinta años nunca se leyo en escrito sino siempre en voz y assi hauia tan grandes estudiantes y tan grandes maestros y muchos, como en esa vniuersidad los dotores

Alderete, Medina, los Cubillas, Soria, Brauo, Tiedra, Medrano, que fue medico de camara del Rey mi padre y señor, que santa gloria aya, y el doctor Ruiz, que agora lo es; en Alcala el doctor Mena, Vega y Valles y Juan Gomez, que todos fueron medicos de camara del Rey don Felipe segundo, y Angulo, Vermejo y Porras; en Valladolid los dotores Juan de Peñaranda, Pedro Enrriquez, Mercado, Sossa, Francisco de Herrera, Santa Cruz, Soria y Martinez Polo, todos insignes medicos; en Toledo el doctor de la Fuente y Angulo, Valle y Serna, muy leido en doctrina de Galeno y Ypocrates, que por sus muchas letras fue a Francia a seruir a la christianissima reina, mi hermana, traydo desde Malaga; en Seuilla assi mismo huuo insignes medicos y los ay, y dellos se trujo agora por sus muchas letras al dicho doctor Alonso Nuñez, y ninguno de todos estos oyo en las aulas escriuiendo sino en voz viua de tan grandes maestros estudiando los testos arriua dichos y lleuando los libros al aula leyendo los maestros en voz sin escriuir vn solo punto, y los estudiantes quando entre si y su cassa apuntando de su propio latin y estudiando los libros seran grandes medicos para lo de pressente y para lo de adelante, suplicandonos fuessemos seruido de mandar por çedula nuestra o pregmatica a las vniuersidades de España lo hagan cumplir con graues penas y perdimiento de las cathedras adbirtiendo que los que se vinieren a examinar lo an de hazer por los testos dichos de Galeno y Ypocrates o como la nuestra merced fuese y porque queremos sauer lo que en todo lo referido a passado y passa v lo que sobre ello combendria prouer y ordenar os mandamos que bien informados nos embieis particular relacion dello a manos de Pedro Contreras, nuestro secretario de la camara y estado de Castilla para que vista proueamos lo que combenga. Fecha en San Lorenzo a doze de Octubre de mil y seiçientos y veinte y dos años.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nuestro señor, Pedro de Contreras.

Original.

XIX

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca confirmando el acuerdo del claustro de esa universidad de 5 de Noviembre de 1622 por el que se concedio un acto mayor y otro menor al colegio de minimos de San Francisco de Paula de esa universidad. Dada en Madrid a 7 de Diciembre de 1622. Firmada por los del consejo.

Original.

XX

Don Felipe, por la gracia de Dios, &., vista la petición de la universidad de Saalmanca a favor del doctor Gregorio de Ayora, damos licencia para que de los bienes de asa universidad se puedan conceder de aumento de salario al expresado doctor 41.000 maravedis. Dada en Madrid a 25 de Enero de 1623. Firmada por el Rey y por el secretario Pedro Contreras.

Libro 91 de Claustros, folio 15.

XXI

EL REY

Venerables rector, maestre escuela, diputados y consiliarios del estudio y universidad de la ciudad de Salamanca: El Serenisimo Principe de Gales, hijo vnico varon del Rey de la Gran Bretaña, ha venido a esta con desseo de estrechar amistad conmigo y con esta corona, de que os he querido avissar para que lo tengais entendido. De Madrid a 30 de Marzo de 1623.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nuestro señor, Pedro de Contreras.

Original.

XXII

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. vista la peticion de la universidad de Salamanca a favor del maestro Francisco de Roales, catedratico de matematicas, damos licencia a la universidad para que de los bienes de la misma pueda conceder de aumento salario al dicho maestro 24.000 maravedis. Dada en Madrid a 28 de Abril de 1623. Firmada por los del consejo.

Original.

XXIII

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. vista la peticion de la universidad de Salamanca a favor del doctor Pedro de Villafranca, colegial de Oviedo, catedratico de sustitucion de prima de camones de esa universidad, damos licencia para que mientras poseyere la dicha catedra de sustitucion pueda acrecentar su salario hasta la cantidad de 150 ducados anuales. Dada en Madrid a 26 de Mayo de 1623. Firmada por los del consejo.

Original.

XXIV

Don Phelippe, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, &. &. a vos el rector y claustro del estudio y vniuersidad de la ciudad de Salamanca, salud y gracia: Sepades que nos somos informado de los graues daños que se an experimentado de que en esa vniuersidad las cathedras se probean por votos de estudiantes sin que el cuydado que los del nuestro consejo a puesto en el remedio diuersas vezes y por diferentes caminos aya aprobechado para que en las probisiones cesasen sobornos, pasiones, e inteiigencias ylicitas y se hiciesen con tectitud en maestros y personas ydoneas y que los daños cada dia son mayores por causa de los dichos sobornos y otras diligencias de que los oppositores se valen para salir con sus pretensiones estorbando muchas veces por este camino la election de los benemeritos con grande ofensa de nuestro señor y perjuycio del qien publico y enseñanza de la jubentud que en esa vniuersidad se cria, y por que a nuestro seruicio combiene que las dichas cathedras no se probean por ella para que cesen los daños referidos, visto por los del nuestro consejo, y con nos consultado abemos tenido por bien que las dichas catedras se probean de aqui adelante en el nuestro consejo y no por votos de estudiantes, y para que asi se cumpla fue acordado que debiamos de mandar dar esta nuestra carta por la qual mandamos que las catedras que estuuieren vacas y vacaren de aqui adelante en esa vniuersidad no se probean sin que os intermetais a la probeer, lo qual mandamos se guarde, cumpla y execute sin embargo de qualesquier leyes, constituciones y estatutos que esa vniuersidad tenga, los quales en cuanto fuesen contrarios a esta nuestra carta los rebocamos, casamos y anullamos y damos por ningunas y de ningun valor y effecto quedando en su fuerza y bigor para en lo demas, y no fagades ende al sopena de la nuestra merced y de diez mill maravedis para la nuestra camara, so la qual mandamos a qualquier scriuano os la notifique y dello de testimonio porque nos sepamos como se cumple nuestro mandado. Dada en Madrid a veinte y seis dias del mes de Mayo de mill y seiscientos y veinte y tres años.—Licenciado Francisco Contreras.—Licenciado don Geronimo de Medinilla.—Licenciado don Alonso de Cabrera.—El licenciado don Juan de Frias Meneses.—Licenciado Belenguer de Aoyz.—Yo Hernando de Vallejo scribano de camara del Rey nuestro señor la fice escriuir por su mandado con acuerdo de los del su consejo.—Registrada, Martin de Mendieta.—Por canciller mayor, Martin de Mendieta.

Libro 91 de Claustros, folio 36 vuelto.

XXV

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. vista la peticion de la universidad de Salamanca a favor del doctor don Gregorio de Portillo, catedratico de digesto viejo, concedemos licencia para que de los bienes de esa universidad podais darle de aumento de salario 200 ducados al año mientras tenga a su cargo la expresada catedra. Dada en Madrid a 28 de Julio de 1623. Firmada por los del consejo.

Original.

XXVI

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. vista la peticion del rector y claustro de la universidad de Salamanca a favor de los bedeles de esa universidad Gregorio de Robles y Fernando Collar confirmamos la licencia dada para que por otros dos años puedan cobrar 100 ducados de salario cada uno. Dada en Madrid a 19 de Septiembre de 1623. Firmada por los del consejo.

Original.

XXVII

EL REY

Venerables rector, maestre escuela, diputados y consiliarios del estudio y vniuersidad de la ciudad de Salamanca: Como habreis entendido sauado dia de sancta Catalina, 25 del presente, a las diez y media de la mañana fue nuestro señor seruido de alumbrar de vna hija a la serenisima Reyna, mi muy cara y muy amada muger, porque le he dado y doy ynfinitas graçias, y estoy con el contentamiento que es razon y de que ella y la ynfanta queden buenas, de que os he querido auisar para que lo sepais por carta mia. De Madrid a 29 de Nobiembre de 1623.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nuestro señor, Pedro de Contreras.

Original.

XXVIII

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca, vista la peticion hecha por esa universidad a favor de Domingo Rodriguez de Leon, superintenden-

te de la obras mayores y menores de esa universidad, prorrogamos por otros cuatro años la licencia dada para que de los bienes de esa universidad puedan concederle 6.000 maravedis de aumento de salario. Dada en Madrid a 23 de Febrero de 1624. Firmada por los del consejo.

Original.

XXIX

Vista la peticion del doctor Juan de Garaña, catedratico de metodo de esa universidad de Salamanca, damos licencia al rector y claustro de la misma para que de los bienes y rentas de esa universidad puedan concederle sobre su salario hasta la cantidad de 200 ducados, cada año de los que leyese la expresada catedra. En Madrid a 19 de Junio de 1824. Firmada por el Rey y por el secretario Pedro de Contreras.

Libro 92 de Claustros, folio 41.

XXX

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. visto el acuerdo de la universidad de Salamanca respecto a una instancia del colegio de compañia de Jesus de Salamanca, que dice que el ultimo dia de Julio «celebra la fiesta de San Ygnaçio, su fundador, y para aug»mento de su beneraçion suplica a vuestra señoria se sirba haçer »de asueto aquel dia con consideraçion de que el santo es español »y hijo desta ynsigne vnibersidad, y que con esta honrra se podra »compensar el agrauio que padeçio por predicar en ella, siendo »preso y encarçelado, y que sus hijos an procurado y procuran »siempre emplearse todos en seruiçio de vuestra señoria», hemos tenido a bien confirmar el acuerdo de esa universidad declarando de asueto el dia de San Ignacio. Dada en Madrid a 23 de Julio de 1624. Firmada por los del consejo.

Original.

XXXI

Don Felipe, por la gracia de Dios, &., &., visto el acuerdo de la universidad de Salamanca favorable al licenciado Bernardo de Cerbera, catedratico de volumen de esa universidad, damos licen-

cia para que de los bienes de ella se puedan conceder 700 reales mas de aumento cada año que sirviere la expresada catedra. Dada en Madrid a 9 de Agosto de 1624. Firmada por los del consejo.

Original.

XXXII

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &., al rector y claustro de la universidad de Salamanca dando licencia para que en atencion a la devocion que esa universidad tenia al glorioso San Jose, de aqui en adelante se guarde y sea asueto en esa dicha universidad el día en que se celebra la fiesta de dicho santo. Dada en Madrid a 24 de Septiembre de 1624. Firmada por los del consejo.

Original.

XXXIII

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &., confirmando el estatuto de la universidad de Salamanca que determina las condiciones que han de reunir los doctores de esa universidad que han de concurrir a los examenes de doctores y maestros de la misma. Dada en Madrid a 15 de Enero de 1625. Firmada por los del consejo

Original.

XXXIV

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. vista la peticion del maestro fray Francisco Cornexo, de la orden de San Agustin, damos licencia a dicho padre maestro para que una vez acabado el curso que esta haciendo en esa dicha universidad, pueda salir por tres meses para hacer la visita de los conventos de su orden. Dada en Madrid a 26 de Febrero de 1625. Firmada por los del consejo.

Original.

XXXV

Don Felipe, por la gracia de Dios &. &. vista la peticion de la universidad de Salamanca a favor de los niños expositos, damos licencia para que de los bienes de la misma pueda conceder de limosna por tiempo de cuatro años 24.000 maravedis en cada uno. Dada en Madrid a 12 de Abril de 1625. Firmada por los del consejo.

Original.

XXXVI

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. vista la peticion de la universidad de Salamanca a favor del maestro fray Juan de Vitoria, de la orden de la Santisima Trinidad, catedratico de fisicos, concedemos licencia para que de los bienes de la misma pueda dar a dicho maestro 50 ducados de aumento de salario mientras desempeñe dicha catreda, y ademas que las oras de lectura de la misma sean de 4 a 5 en invierno y de 5 a 6 en verano. Dada en Madrid á 30 de Septiembre de 1625. Firmada por los del consejo.

Original.

XXXVII

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. vista la peticion de la universidad de Salamanca a favor del licenciado Paulo Vicente Sors, jurista y unico opositor a la sustitucion de retórica, vacante por jubilacion del maestro Juan Pio, damos licencia para que de los bienes de la universidad podais concederle de aumento de salario cada año 11.060 maravedis. Dada en Madrid a 10 de Octubre de 1625. Firmada por los del consejo.

Original.

XXXVIII

EL REY

Venerables rector, maestre escuela, diputados y consiliarios del estudio y uniuersidad de la ciudad de Salamanca: Viernes, dia de la presentacion de Nuestra Señora, veintiuno del presente a las onze horas de la mañana fue nuestro nuestro seruido de alumbrar de vna hija a la serenísima, reina, mi cara y mui amada muger, porque le e dado y doi infinitas gracias y estoi con el contentamiento que es razon, y de que ella y la infanta queden buenas, de que os he querido auisar para que lo sepais por carta mía. De Madrid a 22 de Nouiembre de 1625.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nuestro señor, don Sebastian de Contreras.

Original.

XXXIX

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. vista la peticion de la universidad de Salamanca a favor de los bedeles de la misma, confirmamos la licencia otorgada para que por otros dos años pueda darseles a dichos bedeles el salario de 100 ducados. Dada en Madrid a 19 de Enero de 1626. Firmada por los del consejo.

Original.

XL

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. vista la peticion del maestro fray Francisco Cornejo, de la orden de San Agustin, damos licencia a dicho padre maestro para que cumplidos los seis meses de este curso en la universidad de Salamanca pueda salir a hacer la visita de los conventos de su provincia, sin embargo de los estatutos de esa universidad. Dada en Madrid a 11 de Março de 1626. Firmada por los del consejo.

Original.

XLI

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al claustro de la universidad de Salamanca, mandandole que, en vista de las suplicas por el hechas, pueda cobrar los derechos de los grados y catedras para el arca de la universidad en moneda de plata, y no en vellon con el 10 por 100 de premio. Dada en Madrid a 21 de Julio de 1626. Firmada por los del consejo.

Original.

XLII

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca, vista la peticion de la universidad a favor de doña Juana Godinez, viuda mujer que fue del doctor Gregorio de Ayora, catedratico de sexto de esa universidad, y de sus hijos, concedemos licencia para que de los bienes de esa universidad podais dar por tiempo de seis años cuarenta fanegas de trigo en cada uno para ayuda a su sustento. Dada en Madrid a 21 de Julio de 1626. Firmada por los del consejo.

Original.

XLIII

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca, mandandoles, que, en vista de que al presente hay señalados salarios para algunos oficios que ni se ejercian ni servian de nada, como eran los de estacionario de la libreria, de obrero y visitador de la libreria, visitadores de catedras, y otros, llegado el dia de San Lucas de cada año, que es cuando vacan los dichos oficios, no los provean hasta que en el nuestro consejo no se provea otra cosa. Dada en Madrid a 15 de Septiembre de 1626. Firmada por los del consejo.

Original.

XLIV

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca, mandandoles que por la facilidad con que se daban los partidos y salarios en esa universidad, el importe de ellos ha de salir del cumulo comun de toda la renta de ella, en la cuenta que se hace entre los propietarios y el arca de esa dicha universidad. Dada en Madrid a 15 de Septiembre de 1626. Firmada por los del consejo.

Original.

XLV

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector y claustro de la Universidad de Salamanca, mandandoles, que, en vista de los abusos a que da lugar el nombramiento de comisarios para los negocios de esa universidad, se haga ese nombramiento en lo sucesivo por votacion secreta. Dada en Madrid a 15 de Septiembre de 1626. Firmada por los del consejo.

Original.

XLVI

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca mandandoles que se guarde y cumpla lo dispuesto en los estatutos referente a los claustros, y dejando al arbitrio del mismo la imposicion de multas a los que faltasren. Dada en Madrid a 15 de Septiembre de 1626. Firmada por lodel consejo.

Original.

XLVII

EL REY

Venerable rector y claustro de la vniuersidad de la ciudad de Salamanca: El maestro fray Bernardo de Ayala, prior del combento de San Esteuan de esa ciudad, de la orden de Santo Domingo, en su nombre y de toda la religion, me ha hecho relacion quel Rey mi señor, mi padre, que aya gloria fundo por justas causas que le mobieron vna cathedra de prima de la facultad de theologia en esa diha vniuersidad para que la leyese perpetuamente vn maestro de la dicha orden, librando su renta en los millones de la dicha ciudad en el interin que se anexase vn beneficio eclasiastico para el dicho efecto, y por auerse experimentado que la dicha catedra va cada dia en diminucion y la auctoridad de los que la leen por ser la dicha renta dificultosa de cobrar, me suplico el dicho prior fuese seruido pedir á Su Santidad tenga por bien anexar vn beneficio eclesiastico de mi patronazgo real, o de los de probision eclesiastica de valor de esta seiscientos ducados para el salario de la dicha catedra incorporandola y su renta en esa vniuersidad, y para proveer en esto lo que mas conbenga quiero saber y ser informado de vosotros que catreda es la sobre dicha, que hutilidad y probecho se a siguido y sigue de su fundacion, que dotacion tiene, y si su situacion es fixa y bien situada, o por no lo ser combernia anexarle algun beneficio, de que cantidad y si en ese obispado ay alguno a proposito para ello, o en que otra parte sería bien pedirle, y que valen las otras cathedras de prima de theologia de esa vniuersidad, os mando que bien enterados de todo me informeis y embieis relacion dello firmada de vuestros nombres, cerrada y sellada a manos de Juan de Insausti, de mi consejo y mi secretario.—Hecha en Aranjuez a 30 de Noviembre de mill y seiscientos y veinte y seis años.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nuestro señor, Juan de Insausti.

Libro 95 de Claustros, folio 13.

XLVIII

EL REY

Venerables rector, maestre escuela y claustro dela vniuersidad de Salamanca: An me dado en vuestro nombre un memorial sobre los estudios generales que tengo mandado instituir en esta corte en el colegio de la compañia de Jesus, para que la jubentud

de los muchos hijos de grandes titulos y caballeros que aqui se crian y otras personas tengan occasion y camino seguro de sauer no solo las letras humanas, y historia y lenguas sino tambien otras artes neçesarias y conuenientes para mi seruiçio y el bien destos reynos sin cathedra ninguna de curso ni en que se pueda agora ni nunca cursar por condiçion asentada y espresa de la misma instruçion y porque en el modo del memorial se conoçe bien que no ha salido de una vniuersidad tan graue y docta y a quien mis progenitores y yo emos fauoreçido tanto y en juzgarlo de otra manera el mundo reçiuis tanta ofensa y agrauio para acudir al remedio de todo se tratara de lo que conuiniere hazer con quien semejante testimonio os huuiere ocasionado, y agora os encargo y mando que todos los memoriales asi de la primera como de la segunda estampa que pudieredes recoger (haziendo para ello toda la diligençia posible) lo recojais de mano de quales quier personas que los tengan y los hagais entregar luego al cardenal de Trejo, presidente de mi consejo, aduirtiendo que se hara demostraçion con qualquiera que quedare con alguno porque no quede memoria de cosa que tan mal os estaria se creyese ser vuestra, y en lo demas cumplireis lo que el mismo cardenal presidente ordenare de mi parte y para lo de adelante quedara muy a mi cargo fauoresçeros y mirar por vuestro bien, conserbaçion y acreçentamiento, como siempre lo he hecho. De Madrid a 24 de Mayo de 1627.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nuestro señor, Pedro de Contreras.

Original.

XLIX

Al rector y claustro de la universidad de Salamanca dando licencia para que de los bienes de esa dicha universidad puedan conceder al licenciado Bernardo de Cerbera, catedratico de digesto viejo de esa universidad, 100 ducados de aumento de salario cada año de los que desempeñe la catedra indicada. De Madrid a 4 de Junio de 1627. Firmada por el Rey y por el secretario don Sebastian de Contreras.

Original.

L

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca mandando que, en vista de la peticion del colegio real de la compañia de Jesus de Salamanca, no ha-

gan innovacion alguna en las lecturas de teologia que viene leyendo dicho colegio en la universidad, y que cumplan lo que los del nuestro consejo digeron «*a boca a don Alvaro de Oca sin ir ni benir contra ello en manera alguna*». Dada en Madrid a 23 de Octubre de 1627. Firmada por los del consejo.

Libro 95 de Claustros, folio 100 vuelto.

LI

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. vista la peticion de rector y claustro de la universidad de Salamanca damos licencia para que de los bienes de esa universidad puedan conceder a los bedeles de la misma hasta 100 ducados de salario por termino de cuatro años. Dada en Madrid a 1 de Febrero de 1628. Firmada por los del consejo.

Original.

LII

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. vista la peticion de fray Angel Manrique, general de la orden de San Bernardo, pidiendo licencia para que se lea por sustituto su catedra de filosofia moral de la universidad de Salamanca, damos licencia para que pueda hacerlo por tiempo y espacio de dos meses, durante los cuales terminará la visita de los conventos de su orden. Dada en Madrid a 5 de Abril de 1628.—Firmada por los del consejo.

Original.

LIII

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. por cuanto por muerte de don Martin de Carabajal está vacante uno de los cuatro oficios de conservadores del estudio y universidad de Salamanca, a propuesta del claustro de diputados vengo en nombrar a don Juan Enrriquez, señor de las villas de Villalba y Tavera, gentilhombre de nuestra boca y alcaide del castillo de Montanchez. Dada en Madrid a 30 de Agosto de 1628. Firmada por el Rey y por los del consejo.

Original.

LIV

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. que en el pleito sustanciado ante los del consejo se ha dictado un auto por el cual se ordena que los padres de la compañia de Jesus acudan al rector de la universidad a pedir general y asignaturas para lecciones. Dada en Madrid a 17 de Setiembre de 1628. Firmada por los del consejo.

Original.

LV

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. por cuanto por muerte del marques de Valdefuentes ha quedado vacante una de las conservadurias mayores de la universidad de Salamanca, a propuesta del claustro de diputados vengo en nombrar para tal cargo a don Baltasar de Herrera. Dada en Madrid a 11 de Noviembre de 1628. Firmada por el rey y por los del consejo.

Original.

LVI

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al maestrescuela y claustro de la universidad de Salamanca, mandandoles, que deseando saber la causa de los alborotos habidos con motivo de la eleccion de rector, hecha por el rector saliente a favor de don Francisco Zapata, y por el maestrescuela y el claustro a favor de don Claudio Pimentel, envien relacion al consejo de lo ocurrido. Dada en Madrid a 14 de Noviembre de 1628. Firmada por los del consejo.

Original.

LVII

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. a don Francisco Sarmiento de Luna, rector que fue de la universidad de Salamanca dandole traslado de un auto del consejo por el cual se anulan las elecciones de rector hechas a favor de don Francisco Zapata y don Claudio Pimentel; se dispone que se elija rector de entre don Antonio de Benavides, don Carlos de Vargas y don Juan

Sfrondatiel, y se prohibe al maestrescuela que en lo sucesivo tome parte en la elleccion de rector. Dada en Madrid a 7 de Diciembre de 1628. Firmada por los del consejo.

Original.

LVIII

Habiendo entendido la falta de salud en que se halla don Francisco Arias Maldonado, maestrescuela de esa universidad, os nombre por coadjunto en la dicha maestrescolia, y habiendo sido informado que el dicho don Francisco habia fallecido, entretanto que tomais posesion de dicha vacante, os nombro por chancellario de la dicha universidad. En Madrid a 14 de Febrero de 1629. Firmada por el Rey y por el secretario Antonio Alosa Rodarte.

Original.

LIX

Al rector, maestrescula, &. de la universidad de Salamanca diciendoles que don Garcia de Avellaneda va de su parte a darles cuenta del aprieto en que se halla la hacienda real, para que acudan con la demostracion que el caso requiere. En Madrid a 24 de Abril de 1629.—Firmada por el Rey y por el secretario don Sebastian de Contreras.

Libro 97 de Claustros, folio 56.

LX

EL REY

Venerables rector, maestre escuela, diputados y consilarios del estudio y vniuersidad de Salamanca: Miercoles 17 deste, a las siete de la mañana, fue Nuestro Señor seruido de alumbrar con bien de vn hijo a la serenisima Reina, mi muy cara y muy amada muger, quedando ambos con salud de cuyo suceso tento el contento que podeis considerar porque he dado y doy a Nuestro Señor infinitas gracias, os he querido auisar dello para que lo sepais por carta mia. De Madrid a 19 de Octubre de 1620.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nuestro señor, don Sebastian de Contreras.

Original.

LXI

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al juez del estudio de la universidad de Salamanca dandole licencia para que por tiempo y espacio de ocho meses que corran desde el dia en que fuere requerido con la presente, pudiere rondar en la forma que ha venido haciendolo las calles de la ciudad, desarmar á los estudiantes, reconociendolos y recogiendolos y para que visite las casas de mugeres sospechosas y de juego donde podian asistir, pero sin que quite las armas a los que no fueren estudiantes. Dada en Madrid a 19 de Octubre de 1629. Firmada por los del consejo.

Original.

LXII

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca mandandoles, que en vista de las reclamaciones hechas por la ciudad para evitar los escandalos que tienen lugar en los acompañamientos de los rectores, no se hiciese novedad en lo de los acompañamientos, y que la eleccion de rector se verifique a las ocho de la mañana. Dada en Madrid a 5 de Nouiembre de 1629. Firmada por los del consejo.

Original.

LXIII

Sepan cuantos esta carta de privilegio vieren como nos don Felipe IV por la gracia de Dios, &. & vista la peticion de la universidad de Salamanca, confirmamos y aprobamos una carta que exime de portazgo a las cosas que trajeren consigo lo estudiantes de Salamanca y sus hombres, segun fué confirmada y mandada guardar por el Rey mi padre en 29 de Mayo de 1600. Dada en Madrid a 17 de Diciembre de 1629. Firmada por los del consejo.

Original.

LXIV

Sepan cuantos esta carta de privilegio vieren como nos don Felipe IV, por la gracia de Dios, &. &. vista la peticion de la universidad de Salamanca, confirmamos y aprobamos una carta que

exime de posadas a maestros, doctores, estudiantes y oficiales de la universidad de Salamanca, segun fué confirmada y mandada guardar por el Rey mi padre en 29 de Mayo de 1600. Dada en Madrid a 17 de Diciembre de 1629. Firmada por los del consejo.

Original.

LXV

Sepan cuantos esta carta de privilegio vieren como nos don Felipe IV, por la gracia de Dios, &. &. vista la peticion de la universidad de Salamanca confirmamos y aprobamos una carta que permite la libre entrada de vino para maestros, doctores, &, de la universidad, segun fue confirmada y mandada guardar por el Rey mi padre en 29 de Mayo de 1600. Dada en Madrid a 17 de Diciembre de 1629. Firmada por los del consejo.

Original.

LXVI

Sepan cuantos esta carta de privilegio vieren como nos don Felipe IV, por la gracia de Dios, &. & vista la peticion de la universidad de Salamanca, confirmamos y aprobamos una carta de privilegio concediendo fuero especial a la universidad, segun fue confirmado y mandado guardar por el Rey mi padre en 29 de Mayo de 1600. Dada en Madrid a 17 de Diciembre de 1629. Firmada por los del consejo.

Original.

LXVII

Sepan cuantos esta carta de privilegio vieren como nos don Felipe IV, por la gracia de Dios, &. &. vista la peticion de la universidad de Salamanca, confirmamos y aprobamos una carta que exime del servicio de rondas a los maestros, doctores, &, de la universidad, segun fue confirmada y mandada guardar por el Rey mi padre en 29 de Mayo de 1600. Dada en Madrid a 17 de Diciembre de 1629. Firmada por los del consejo.

Original.

LXVIII

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector de la universidad de Salamanca mandandole que sobresea la causa que ha comenzado por causa de ciertas diferencias con el maestrescuela de la universidad, surgidas con motivo del entierro del doctor don Juan de Zamora. Dada en Madrid a 22 de Enero de 1630. Firmada por los del consejo.

Original.

LXIX

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca, dandoles licencia para que de los bienes de esa universidad puedan conceder de limosna al convento de San Francisco de esa ciudad veinte fanegas de harina. Dada en Madrid a 23 de Abril de 1630. Firmada por los del consejo.

Original.

LXX

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca, mandandoles, que el censo de ocho mil ducados tomado para comprar pan para la provision de esa universidad, se redima en el plazo de dos años y si no se hiciera, los reditos correran a cargo del rector, consiliarios y demas personas a cuyo cargo estuviere la redencion. Dada en Madrid a 31 de Agosto de 1630. Firmada por los del consejo.

Original.

LXXI

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. vista la peticion de la universidad de Salamanca a favor de Domingo Rodriguez de Leon, superintendente de las obras mayores y menores de esa universidad, damos licencia para que por otros cuatro años pueda concederle 6.000 maravedis de aumento de salario. Dada en Madrid a 17 de Marzo de 1631. Firmada por los del consejo.

Original.

LXXII

EL REY

Al maestrescuela, rector &. de la universidad de Salamanca pidiendoles que en atencion al mal estado de la hacienda y a la necesidad de que las tropas esten bien pagadas por requerirse el auxilio de todas las personas y corporaciones, se encargue de la dotacion de cuatro soldados a razon de 60 reales al mes por tiempo de seis años. Dada en Madrid a 25 de Octubre de 1631. Firmada por el Rey y por el secretario Juan Lasso de la Vega.

Original.

LXXIII

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. vista la peticion de la universidad de Salamanca damos licencia para que por otros cuatro años los bedeles de dicha universidad tengan de salario 100 ducados. Dada en Madrid a 5 de Junio de 1632. Firmada por los del consejo.

Original.

LXXIV

Al obispo y cabildo de la yglesia catedral y al rector y claustro de la universidad de Salamanca participandoles que por presentacion real ha sido nombrado por Su Santidad maestrescuela de Salamanca don Geronimo de Abellaneda Manrique, clerigo presbitero alcalde que ha sido de mi casa y corte a fin de que le den la posesion de la maestrescolia y le guarden las consideraciones debidas a su rango. En Madrid a 19 de Junio de 1632. Firmada por el Rey y por el secretario Antonio Alosa Rodarte.

Libro 100 de Claustros, folio 64 vuelto.

LXXV

Vista la instancia presentada por la universidad de Salamanca para modificar el servicio de cuatro soldados pedidos por el Rey para evitar las molestias y daños que se ocasionan con motivo de las levas de soldados, damos licencia para que en lugar de lo pedido pueda dar de una vez de los bienes de esa dicha universidad

la cantidad de mil ducados en moneda de vellon. En Madrid a 11 de Octubre de 1632. Firmada por el Rey y por el secretario Juan Lasso de Vega.

Original.

LXXVI

Don Felipe, por la gracia de &. &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca prorrogando por otros cuatros años la licencia para dar a los niños espositos la limosna de 30.000 maravedis. Dada en Madrid a 20 dias de Octubre de 1632. Firmada por los del consejo.

Original.

LXXVII

Al rector y claustro de la universidad de Salamanca dandoles instrucciones acerca de como se han de hacer las provisiones a catedras con votos de estudiantes, que seran todas menos las de teologia y medicina que se proveeran como al presente por el consejo. En Madrid a 3 de Noviembre de 1632. Firmada por el Rey y por el secretario Juan Lasso de la Vega.

Original.

LXXVIII

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector de la universidad de Salamanca, dandole instrucciones para el mejor cumplimiento de la cedula de 3 de Noviembre ultimo sobre provisión de catedras por votos de estudiantes. Dada en Madrid a 11 de Diciembre de 1632. Firmada por los del consejo.

Original.

LXXIX

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca dando licencia para que de los bienes de la misma puedan conceder a doña Juana de Robles, viuda del maestro Juan Pio Rodriguez, la limosna de 100 ducados. Dada en Madrid a 13 de Diciembre de 1633. Firmada por los del consejo.

Original.

LXXX

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al maestrescuela de la universidad de Salamanca mandandole que las provisiones dadas, autorizando la representación de comedias desde Navidad a Reyes de cada año, se entienda en el sentido de que solo puede haber representaciones los dias festivos. Dada en Madrid a 15 de Enero de 1635. Firmada por los del consejo.

Libro 103 de Claustros, folio 29 vuelto.

LXXXI

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. vista la peticion de la universidad de Salamanca a favor de Domingo Rodriguez de Leon, prorrogamos por otros cuatro años la licencia para que de los bienes de esa universidad podais conceder los 6.000 maravedis de aumento de salario. Dada en Medrid a 18 de Abril de 1635. Firmada por los del consejo.

Original.

LXXXII

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca mandandoles que en vista de la peticion hecha por el maestro fray Francisco Cornejo, de la orden de San Agustin, catedratico jubilado en visperas de teologia, y al presente de prima de la misma facultad, concedan la jubilacion al dicho maestro conforme a los estatutos de esa dicha universidad. En Madrid a postrero dia de Agosto de 1635. Firmada por el Rey y por el secretario Francisco Gomez de la Sprilla.

Original.

LXXXIII

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &., al rector y claustro de la ciudad de Salamanca mandandoles que se provean las catedras vacantes que haya de las facultades de canones y leyes conforme a las provisiones dadas, y asi mismo que el licenciado don Juan de Morales, que por nuestro mandado está en esa ciudad, pueda encontrarse presente en la provisión de dichas catredas. Dada en Madrid a 12 de Diciembre de 1633. Firmada por los del consejo

Original.

LXXXIV

EL REY

Los aprietos en que se halla mi corona con las persecuciones de tantos enemigos que se an opuesto a nuestra santa fe catolica, asi en Alemania como en otras partes y prouincias, son tales que a obligado al reyno mouido del zelo y defensa de la religion cristiana y escusar mayores daños, a seruirme con nueue millones de plata en tres años y entre otros medios que ha elegido para su paga a sido el que se pidiese donatituo reseruando millon y medio para los efectos que yo tenia acordado se pidiese, y aunque esto era propia regalia mia, por el deseo que tengo de releuar a los pobres de otras cargas, lo he tenido por vien como mas en particular se os dira por el lizenciado don Fernando Pizarro del mi consejo real de Castilla que esta os dara, a quien asitireis a todo lo que de mi parte os dijere, dandole el fauor y ayuda necesario para el cumplimiento de mis ordenes, y porque esto no se puede conseguir si no se adelantan los que estan acomodados de hazienda y fio de vuestro zelo que en ocasion tal os mostrareis como siempre lo haueis hecho con la liuertad que pide esta necesidad dando exemplo a los demas me dare por muy seruido que no solo lo hagais sino que procureis hagan lo mismo todos vuestros subditos. De Madrid a 13 de Diziembre de 1633.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nuestro señor, Antonio Alosa Rodarte.

Original.

LXXXV

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &., al rector y claustro de la universidad mandandoles que no se de por vaca la catedra de regencia de artes que leia el doctor don Francisco Zebrian de Villasper, rector del colegio mayor del Arzobispo de Toledo de esa universidad, y ordenando al propio tiempo a dicho doctor que guarde los estatutos de esa dicha universidad. Dada en Madrid a 13 de Octubre de 1636. Firmada por los del consejo.

Original.

LXXXVI

Al rector y claustro de la universidad de Salamanca mandandoles que en atencion a las razones expuestas por la universidad, jubilen al catedratico de propiedad de sumulas maestro fray Juan

Garcia, de la orden de Nuestra Señora de la Merced, aunque le falten dos años para el cumplimiento de los veinte de lectura de su catedra. En Madrid a 7 de Enero de 1636. Firmada por el Rey y por el secretario Francisco Gomez de lasperilla.

Libro 105 de Claustros, folio 94 vuelto.

LXXXVII

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. por cuanto por muerte de don Juan Enriquez de Toledo esta vacante una de las conservadurias de la universidad de Salamanca, vista la propuesta del claustro de diputados. venimos en nombrar para sucederle por toda vuestra vida a vos don Garcia Manrique de Lara. Dada en El Pardo a 14 de Enero de 1637. Firmada por el Rey Y por los de consejo.

Original.

LXXXVIII

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. dando licencia a la universidad de Salamanca para que por otros tres años pueda conceder 26.000 maravedis de limosna al hospital de expositos de esa ciudad. Dada en Madrid a 28 de Febrero de 1637. Firmada por los del consejo.

Original.

LXXXIX

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector de la universidad de Salamanca dandoles instrucciones acerca del ceremonial que se ha de observar en las lecturas de oposicion cuando actua algun colegial de los colegios mayores. Dada en Madrid a 7 de Marzo de 1637. Firmada por los del consejo.

Original.

XC

EL REY

Benerable rector y claustro de la vniuersidad de Salamanca: Ya saueis que yo he presentado a la maestrescolia della, al licençiado don Luis Venegas de Figueroa, inquisidor apostolicoen el

reyno de Valençia, para que Su Santidad le mande dar sus bulas como se acostumbra, y entre tanto que llegan le e nombrado por conçilario y dado comission para que exerça la juridiçion contra los estudiantes legos, y para que pueda haçer lo mismo contra los eclesiasticos os encargo le deis la que os toca segun y como se hiço con el liçençiado don Geronimo de Abellaneda, su anteçesor, y tengais con su persona la buena correspondençia que merece y es raçon en que terne por muy seruido. De Madrid a 5 de Abril de 1637.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nuestro señor, Antonio Alossa Rodarte.

Original.

XCI

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca dando licencia para que de los bienes de la misma puedan conceder a Juan de Pineda Maldonado, bedel, sucesor de Fernando Collar, 17.400 maravedis de aumento sobre su salario de 20.000 maravedis.

XCII

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &., al rector de la universidad de Salamanca prorrogando por otros cuatro años la licencia para que a los bedeles de la universidad se les pueda dar el salario de 100 ducados. Dada en Madtid a 3 de Octubre de 1637. Firmada por los del consejo.

Original.

XCIII

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &., por cuanto por muerte de don Gonzalo Rodriguez de Monrroy esta vacante una de las conservadurias de la universidad de Salamanca, vista la propuesta del claustro de diputados, vengo en nombrar para tal cargo a don Pedro Ordoñez de Villaquiran. Dada en Madrid a 31 de Diciembre de 1637. Firmada por el Rey y por los del consejo.

Original.

XCIV

Sepan cuantos esta carta de privilegio y confirmacion vieren como nos don Felipe, &. &. confirmamos la merced de conservador perpetuo de la universidad de Salamanca hecha a don Francisco

Arias Maldonado y Sotomayor a favor de su descendiente don Diego de Chaves Arias Maldonado, poseedor del mayorazgo del Maderal, al que se incorporo dicha conservaduria. Dada en Madrid a ld de Mayo de 1638. Firmada por los escriqanos de privilegios y por los del consejo de hacienda.

Libro 106 de Claustros, folio 89 vuelto.

XCV

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector de la universidad de Salamanca mandandole, que, en la cuestion surgida con motivo de la descortesia de don Juan Telleria, colegial del colegio de San Bartolome, se hagan efectivas las multas que en la misma carta se indican. Dada en Madrid a 26 de Mayo de 1638. Firmada por los del consejo.

Original.

XCVI

Al rector y claustro de la universidad de Salamanca para que den por vaca la catedra de prima de metologia que pose el maestro fray Francisco Cornejo, y revocando el suplemento concedido para que legitimamente pudiera ser catedratico jubilado de prima. De Madrid a 29 de Mayo de 1638. Firmada por el Rey y por el secretario Antonio Alossa Rodarte.

Original.

XCVII

Por el Rey.—A la vniuersidad que reside en la çiudad de Salamanca. Estando el consejo con particular atençion deseando que las cathedras de esa vniuersidad se probean con rectitud y justiçia y se excusen los escandalos y desorden que tanto se opponen a la buena enseñança y educaçion de los estudiantes, a executado diferentes medios segun a parecido que combenia para conseguir este intento como es notorio y porque vno de los preçeptores en las mayores cathedras de esa escuela con intento de augmentarla asi en estudiantes como en maestros ha escripto el memorial incluso, y el consejo desea tener notiçia en esta matheria de vuestro parezer, a hacordado imbiaros el memorial para que visto en el claustro y conferidas las raçones de vna y otra

parte con la consideraçion a que obliga la importançia del negoçio, imbieis al consejo la resoluçion que se tomare por votos singulares y por que se a entendido que en lo antiguo se dispuso este punto la vez primera que se trato de que no votasen en esta provision estudiantes se remitira juntamente copia authentica de los claustros y pareçeres que hubo en esta raçon con la brebedad que fuese posible. En Madrid á treçe de Nouiembre de seisçientos y treinta y ocho.—Traya doçe rubricas y benia firmada de don Fernando de Vallejo, secretario de camara.

Libro 107 de Claustros, folio 4 vuelto.

XCVIII

A la universidad de Salamanca para que durante la menor edad de don Diego de Chaves, conservador perpetuo de la universidad, pueda desempeñar tal cargo el licenciado don Gabriel de Chaves y Sotomayor, propuesto por el tutor del menor, don Luis Francisco de Chaves, caballero de la orden de Santiago. En Madrid a 24 de Diciembre de 1638. Firmada por el Rey y por el secretario don Sebastian de Contreras.

Original.

XCIX

Como patron de la universidad de Salamanca doy licencia al maestro fray Angel Manrique, catedratico de Teologia, para que pueda venir a la corte a predicar en la capilla real, y previa certificacion del limosnero mayor sea tenido por estante y presente en esa universidad. En Madrid a 14 de Febrero de 1639. Firmada por el Rey y por secretario Antonio Alossa Rodarte.

Original.

C

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca, mandandoles que, en vista de la conveniencia de crear un nuevo partido de las lenguas hebrea y caldea en esa universidad, den dicho partido a fray Gregorio de Quintanilla, con salario de 50 ducados anuales pagados del arca de esa universidad. Dada en Madrid a 4 de Marzo de 1639. Firmada por los del consejo.

Original.

CI

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca prorrogando por otros cuatro años la licencia para que Domingo Rodriguez de Leon, superintendente de las obras mayores y menores de la universidad pueda cobrar 6.000 maravedis de aumento de salario. Dada en Madrid a 4 de Marzo de 1639. Firmada por los del consejo.

Original.

CII

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca dandoles licencia para que puedan dar de por vida a doña Polonia de Herrera, viuda de Fernando Collar de Llano, bedel, 12.000 maravedis de limosna cada año. Dada en Madrid a 10 de Octubre de 1639. Firmada por los del consejo.

Original.

CIII

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca, vista la peticion del doctor don Juan de Altamirano, y los acuerdos de esa universidad contra dicho doctor, mandamos por la presente que de los propios de esa universidad deis al dicho doctor 300 ducados de partido en cada un año de los que asistiese en esa dicha universidad; que le señalen las lecturas que ha de leer; y que si vacase alguna sustitucion de canones, o alguna catedra de la misma facultad, de la de visperas abajo, inclusive la de visperas, se la deis, bien entendido que si la catedra o sustitucion tuviera menos de los 300 ducados pueda gozar de ellos. Dada en Madrid a 16 de Febrero de 1640. Firmada por los del consejo.

Libro 108 de Claustros, folio 26.

CIV

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al maestrescuela del estudio y universidad de Salamanca haciendole saber que en vista de los perjuicios irrogados con la licencia dada para que se pue-

dan imprimir las lecturas de esa universidad, queda prohibida dicha publicacion, como la de qualquier otra clase de obras, sin que primero proceda licencia y mandato real. Dada en Madrid a 16 de Mayo de 1640. Firmada por los del consejo.

Libro 108 de Claustros, folio 48.

CV

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al maestrescuela del estudio de la universidad de Salamanca, mandandole que en vista de las manifestaciones hechas por el doctor don Juan de Altamirano contra el claustro de esa universidad, que al parecer pretendia con desaires y descomposturas echarle de ella, envie relacion sobre el particular para que visto por los del consejo se provea como convenga. Dada en Madrid a 16 de Junio de 1640. Firmada por los del consejo.

Libro 108 de Claustros, folio 51 vuelto.

CVI

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector y claustro de la universidad de salamanca, prorrogando por otros tres años la licencia para que puedan dar 30.000 maravedis de limosna a los niños expositos. Dada en Madrid a 28 de Agosto de 1640. Firmada por los del consejo.

Original.

CVII

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca mandandoles, que sin perjuicio de su derecho admitan al doctor don Juan de Altamirano a las preheminencias, honores y antigüedad de su grado, y le llamen a claustros, capillas y demas. Dada en Madrid a 21 de Julio de 1640. Firmada por los del consejo.

Libro 109 de Claustros, folio 64.

CVIII

Al rector y claustro de la universidad de Salamanca mandandoles, que, en vista de la necesidad que tiene de dinero, y el accidente de la invernada de los galeones, que espera vendran para

el mes de Marzo proximo, se junten con el corregidor de esa ciudad y arbitren recursos para hacerle un emprestito de 4.000 ducados de plata dobles, en la forma y condiciones que se señalan en la cedula. De Madrid a 20 de Noviembre de 1640. Firmada por el Rey y por el secretario Antonio Alossa Rodarte.

Original.

CIX

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca mandandoles que en vista de la peticion del licenciado Jacinto Gonzalez de Salcedo, catedratico de decretales, no deis por vacante su catreda durante los dos meses siguientes a la notificacion de la presente. Dada en Madrid a 9 de Enero de 1641. Firmada por los del consejo.

Original.

CX

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. vista la peticion del rector y claustro de la universidad de Salamanca afavor de Juan de Pineda Maldonado, bedel por fallecimiento de Fernando Collar de Llano, concedemos licencia para que de los bienes de esa universidad podais darle ademas de los 20.000 maravedis de salario otros 17.400 de aumento. Dada en Madrid a 11 de Septiembre de 1641. Firmada por los del consejo.

Original.

CXI

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca prorrogando por otros cuatro años la licencia para que el bedel de la universidad Gregorio de Robles tenga de salario 100 ducados. Dada en Madrid a 14 de Noviembre de 1641. Firmada por los del consejo.

Original.

CXII

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca, mandandoles que en vista de los escandalos a que dan lugar las provisiones de las catredas por

votos de estudiantes se cumpla el auto del consejo de 19 de Mayo de 1623, que dispuso que dicha provision se reservase al consejo; y al mismo tiempo que en termino de tercero dia envien al consejo relacion de las catedras que al presente hay vacantes en esa dicha universidad. Dada en Madrid a 11 de Diciembre de 1641. Firmada por los del consejo.

Original.

CXIII

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca mandandoles que den lecturas a los opositores que se presentasen a las catedras que hay vacantes en esa universidad. Dada en Madrid a 3 de Febrero de 1642. Firmada por los del consejo.

Original.

CXIV

Al rector y claustro de la universidad de Salamanca pidiendoles que mientras vienen los galeones que estan de partida o la flota de Nueva España que se espera con mayor brevedad acudan con un emprestito voluntario hasta la cantidad que sea necesaria para atender a los gastos de las guerras con interes del ocho por por ciento por el tiempo que se retardase la paga, «y en la puntualidad que tuuieredes en esto me dare de esa vniuersidad por mui seruido pues hauiendo tomado sobre mi cuidado sin fialo de otro la defensa de estos reynos por la licencia que con repetidas instançias del Conde Duquele tengo conçedida para exsonerarse de tantos y tan graues negocios como han ocurrido despues que subçedi en estos reynos experimentando en su tiempo efectos dignos de que se conserue en mi memoria la estimacion que siempre he tenido de su persona, tengo por çierto hallar en vuestro afecto a mi seruicio tal disposicion». En Madrid a 18 de Febrero de 1643.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nuestro señor, Antonio Carnero.

Original.

CXV

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca, insertando un auto del consejo por el que mandaban que el maestro fray Hernando de Leon, catedra-

tico de Santo Tomas de la universidad de Salamanca. lea su catedra a la misma hora que se lee y regenta la de Durando de la dicha universidad. Dada en Madrid a 24 de Abril de 1643. Firmada por los del consejo.

Libro 111 de Claustros, folio 23.

CXVI

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. a vos el retor y claustro de la vnibersidad de Salamanca, sabed: Que a nuestra notiçia ha llegado que algunos estudiantes que cursan en esa vnibersidad andan con trages muy indeçentes, que no vsan de bonetes y traen sombreros y guedexas, vestidos de seda y guarniçiones de oro, que biben muy liçenciossamente dando grande escandalo, que algunos dias antes de Nauidad y de Carnestolendas inquietan los generales y no dan lugar a que los dotores y maestros lean las licçiones ordinarias y les pierden el respecto que tan justamente les es deuido y haçen, y cometen otros exçesos en contrabençión de las consrituçiones de essa unibersidad, y porque estos abusos çeden en gran daño destos reynos y de la buena educacion que tanto solia floreçer en essa vnibersidad y por lo que interessa la causa publica en el remedio destos daños y en que las cossas se restituyan al lustre y estimaçión que essa vnibersidad solia tener dentro y fuera destos reynos y que los estudiantes biban con la sobriedad modestia, quietud y buen modo que se obserbaba en essa vnibersidad, visto por los del nuestro consejo, fue acordado que debiamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razon y nos tubimoslo por bien, por la cual os mandamos que no consintais que los dichos estudiantes vsen de los dichos traxes, obligandoles a que anden con bonetes y bestidos llanos sin seda ni guarniçion en conformidad de lo que disponen las constituçiones y autos de reformaçion de essa vnibersidad prohibiendo ansi mismo con rigurossas penas el vso de las guedejas, executando indispensablemente las impuestas por las dichas constituciones y reformaciones contra los estudiantes que vsan trajes prohibidos y ansi mismo no habeis de consentir ni permitir que ningun maestro ni doctor dexe de leer las liçiones ordinarias y procedereis con todo rigor contra los estudiantes que inquietaren los generales y en qualquier manera impidieren la lectura de las dichas licçiones desterrandolos de essa vnibersidad e ynhabilitandolos para que no puedan ganar curso ni graduarse, imponiendoles otras penas con dignas conforme a la calidad del excesso procediendo en esto

brebe y sumariamente y sin informe judicial, y mandamos que los doctores y maestros nos abissen con secreto de aquellos estudiantes que causan estas inquietudes para que por los del nuestro consejo se probea lo demas que combenga para el remedio de tan gran desorden, para lo cual assi mismo mandamos que agais tener particular cuydado y quenta de los dias en que se impidieren las licçiones ordinarias y tantas mas se prorrogue el curso y ninguno pueda ganar ni gane sino cursare en el tiempo de la prorrogacion que a de corresponder a los dias en que se dexe de leer por qualquiera accidente o culpa de los estudiantes y para la execucion de todo lo suso dicho os juntareis con el maestrescuela de essa vniversidad para que por lo que a cada vno toca se cumpla y execute lo en esta nuestra carta contenido, asistiendo si fuere necesario por vuestras personas en la vnibersidad y en los generales para que con vuestra asistencia se escusen loe ruydos y las desordenes y se pueda leer con la quietud, silencio y cuydado que siempre se a acostumbrado, y dareis orden que esto se publique en essa vnibersidad para que todos lo tengan entendido y ninguno pueda pretender ygnorancia, y de todo lo que dispusieredes y executaredes nos dareis quenta en el nuestro consejo para que sepamos como se cumple nusstro mandado y no fagades ende al pena de la nuestra merced y de diez mil maravedis para la nuestra camara so la qual mandamos a qualquier escribano vos la notifique y dello de testimonio. Dada en Madrid a veynte y cinco dias del mes de Nobiembre de mil seiscientos y quarenta y tres años.—Don Juan Chumacero y Garrillo —Licenciado Joseph Gonçalez.—El licenciado don Antonio de Contreras.—Licenciado don Luys Gudiel y Peralta.—Doctor don Juan Bautista de Larrea.—Yo Marcos de Prado y Velasco, secretario de camara del Rey nuestro señor la fize escriuir por su mandado con acuerdo de los del su consejo. Registrada, don Dionysio Nuñez del Castillo.—Teniente de cançiller mayor, don Dionysio Nuñez del Castillo.

Original.

CXVII

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector y claustro de la uniuersidad de Salamanca dandóles licencia para que, en vista de la peticion del doctor don Francisco de Balderrama, catedratico de sexto, doctor en canones por la universidad de Avila, y el acuerdo de esa universidad, pueda graduarse de doctor en la universidad de Salamanca de aqui al dia de San Juan que viene sin

que haya toros, si se gradua solo, pero si se gradua con otro tiene que cumplirse el estatuto. Dada en Madrid a 18 de Abril de 1644. Firmada por los del consejo.

Original.

CXVIII

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca prorrogando por otros cuatro años la licencia dada para que el superintendente de las obras de esa universidad. Domingo Rodriguez de Leon, tenga 6.000 maravedis de aumento de salario. Dada en Madrid a 10 de Mayo de 1644. Firmada por los del consejo.

Original.

CXIX

EL REY

Venerables rector, maestre escuela y claustro de la vniuersidad de Salamanca: Jueues, seis del corriente, entre las cuatro y çieco de la tarde, fue nuestro señor seruido de passar de esta a mejor vida a la serenissima Reyna doña Ysauel, mi mui cara y mui amada muger, y aunque su finfue igual a la que tubo y en el mostro su piadoso y santo çelo reçiuiendo con suma deuoçion y humildad los ssantissimos sacramentos de la Eucharistia y Estrema Vnçion, el desconsuelo de no haber podido asistirle y la perdida que con su muerte se me a seguido y a estos reynos, me dejan con grade dolor y sentimiento, de que os he querido auissar para que como tan buenos y leales vasallos, 'cumpliendo con vuestra obligaçion dispongais que en essa vniuersidad so hagan las honrras, sentimiento, demostraçiones de lutos y obsequios que en semejantes cassos se acostumbran que en ello me seruireis. De del Pardo a once de Ottubre de 1644.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nuestro señor, Antonio Carnero.

Original.

CXX

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca, visto el acuerdo de esa universidad haciendo merced del oficio de bedel de la misma a favor de Alon-

so de Pineda, hijo del difunto Juan de Pineda Maldonado, bedel que habia sido de ella, con tal que lo sirviese Joseph Randoli, hasta que el dicho Alonso, ahora de 10 años, tuviese edad para servir el cargo, damos licencia para que se guarde en todas sus partes tal acuerdo. Dada en Madrid a 9 de Febrero de 1645. Firmada por los del consejo.

Original.

CXXI

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca dando licencia para que por esta vez, dentro del año de los lutos que se pusieron por muerte de la reina Ysabel, deis el grado de doctor sin pompa, toros ni regocijos, libreas ni acompañamiento al licenciado don Jose de Retes. Dada en Madrid a 31 de Agosto de 1645. Firmada por los del consejo.

Original.

CXXII

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. & al rector y claustro de la universidad de Salamanca dando licencia para que por esta vez, dentro del año de los lutos que se pusieron por muerte de la reina Ysabel, deis el grado de doctor sin pompa, toros ni regocijos, libreas ni acompañamientos al licenciado don Manuel de la Parra. Dada en Madrid a 12 de Septiembre de 1645. Firmada por los del consejo.

Original.

CXXIII

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca dando licencia para que por esta vez, dentro del año de los lutos que se pusieron por muerte de la reina Ysabel, deis el grado de doctor sin pompa, toros ni regocilos, libreas ni acompañamientos a los licenciados Tomas Berjen, Rodrigo de Santillana y Duarte Fernandez. Dada en Madrid a 20 de Septiembre de 1645. Firmada por los del consejo.

Original.

CXXIV

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. por quanto por parte de la universidad de Salamanca ha sido hecha una peticion a favor de Cregorio de Robles, bedel de ella, damos licencia para que por otros cuatro años pueda gozar del aumento de salario que tiene concedido. Dada en Madrid a 22 de Diciembre de 1645. Firmada por los del consejo.

Original.

CXXV

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca pidiendo informacion acerca de ciertos abusos que parece que se cometen en esa universidad en perjuicio de ella, como son el gran numero de fiestas, que dejan reducido el curso a dos meses y medio de lecciones; la conveniencia de suprimir el oficio de consiliario, por no servir mas que para mantenerse las parcialidades entre los estudiantes; la conveniençia de determinar la forma en que se han de hacer las honras funebres de personas reales para evitar gastos y perdida de tiempo; las condiciones que han de reunir los catedraticos de retorica y matematicas, para que no esten siempre las catedras vacantes, y si es cierto que hay catedras de artes que no tienen oyentes. Dada en Madrid a 28 de Febrero de 1646. Firmada por los del consejo.

Original.

CXXVI

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca mandandoles que, en vista de la peticion de don Francisco Rodriguez Castañon, colegial mayor en el de Oviedo de esa dicha universidad, le admitan a la oposicion de las catedras que vacaren por suplirle por la presente el tiempo que le falta de los tres años de pasante. Dada en Madrid a 10 de Abril de 1646. Firmada por los del consejo.

Original.

CXXVII

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. por cuanto por muerte de don Sancho de Fonseca esta vacante una de las conservadurias de la universidad de Salamanca, vista la propuesta de dicha universidad, vengo en nombrar para tal cargo a don Antonio Rodriguez Nieto de Fonseca, conde del Basto, hijo del dicho don Sancho de Fonseca. Dada en Barasuayn a 28 de Mayo de 1646. Firmada por el Rey y por los del consejo.

Original.

CXXVIII

Habiendo sido nombrado el maestrescuela de esa universidad obispo de Almeria, nombro al licenciado Melchor de Alvistur, canonigo penitenciario de esa iglesia catedral por maestrescuela, entretanto que llegan las bulas de la persona a quien tengo presentada para tal cargo. Dada en Zaragoza a 7 de Junio de 1646. Firmada por el Rey y por el secretario Antonio Alossa Rodarte.

Libro 114 de Claustros, folio 68.

CXXIX

Teniendo delante la virtud, letras y otras buenas calidades y partes que concurren en la persona del doctor don Martin de Celaya Ocariz, le presente para la maestrescolia de la iglesia y universidad de Salamanca y Su Santidad le mando dar y dio las bulas que le acreditan como tal. Dada en Zaragoza a 29 de Julio de 1646. Firmada por el Rey y por el secretario Antonio Alossa Rodarte.

Original.

CXXX

Habiendo tenido noticia de algunos excesos que se han introducido en la universidad de Salamanca, hacemos saber al rector, mastrescuela y claustro pleno de dicha universidad lo siguiente: Que los catedraticos lean sus catedras todos los dias, excepto los asuetos de tabla; que el juez del estudio y sus ministros se encarguen de mantener el orden en los generales; que el rector, maes-

trescuela y catedraticos de propiedad nombren los ocho consiliarios en vez de hacerlo los estudiantes; que a los que llevaren las catedras de retorica y matematicas se les gradue llevandoles la mitad en todo; que los regentes de artes puedan hallarse en los examenes reuniendo las condiciones aqui marcadas; que se guarde el estatuto en las vacantes de catedras producidas por no leerlas debidamente; que los religiosos de cualquier orden sean obligados, so pena de desincorporacion, a oir en las escuelas una catedra de teologia; que se guarden las disposiciones aqui insertas en lo referente a trajes y licencias para uso y rescate de armas de todas clases; que se prohiba que los estudiantes vivan en casas de gente casada: que los cursos se prueben en el año que se ganan; que se guarden las disposiciones insertas sobre examen de gramatica y conclusiones; que bajo pena de 20.000 maravedis no se imprima ni con la mina grande ni con la pequeña ninguna conclusion; que se eviten los excesos de los notarios en la cobranza de sus derechos; que no se consientan vitores por ningun pretexto; y que los conservadores acudan al remedio de todas estas cosas, por si o por sustituto. Los cuales capitulos mando que se guarden y cumplan inviolablemente, y los hareis publicar en la forma acostumbrada. En Çaragoza a 2 de Otubre de 1646. Firmada por el Rey y por el secretario Juan de Otalora Guevara.

Original.

CXXXI

EL REY

Venerables rector, maestre escuela y claustro de la vnibersidad de la ciudad de Salamanca: Martes, nuebe del corriente, enlas ocho y las nuebe de la noche, fue nuestro Señor seruido de passar desta a mejor vida al serenisimo principe don Balthasar Carlos, mi muy caro y muy amado hijo y aunque su fin fue ygual á sus virtudes y en el mostro su deboto y santo celo reçiuiendo con suma deboçion y umildad los santos sacramentos de la Evcaristia y Extrema Vnçion la perdida que con su muerte se me a siguido y á los mis reynos me deja con el dolor y sentimiento que podreis considerar de que os he querido auissar y encargaros como efectuossamente os encargo dispongais que en essa vnibersidad se agan las honrras, sentimiento, demostraciones de lutos y exequias que en semejantes casos se acostumbran qne en ello me seruireis. De Zaragoza a 14 de Octubre de 1646.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nuestro señor, Antonio Carnero

Original.

CXXXII

Don Felipe, por la gracia de Dios, & &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca mandandoles que no tomen ni consientan tomar censo alguno para los gastos de las honras del principe Baltasar Carlos, y que envien relacion al consejo para que por el se provea lo necesario para no retardar las dichas honras. Dada en Madrid a 31 de Octubre de 1646. Firmada por los del consejo.

Original.

CXXXIII

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector y claustro de consiliarios de la universidad de Salamanca, informado de que habiendo habido en la eleccion de rector para el año que corre algunas diferencias, os mandamos que luego que esta nuestra carta os sea entregada no proçedais a la dicha elecçion de rector, sino que la suspendais en qualquier estado que estuuiere y juntandoos en el dicho claustro de rector y consiliarios presentes los que conforme a los estatutos de esa vnibeasidad deuen asistir a la dicha elecçion, cada vno de bosotros en carta secreta esçripta en el mismo claustro y sin lebantaros del ni comunicaros vnos con otros nos propondreis cada vno tres personas ausentes o presentes de los que tebieredes por mas a proposito para exerçer el dicho ofiçio de rector de esa dicha vniuersidad este dicho año, auiendo jurado en forma primero y ante todas cossas que propondreis cada vno las dichas tres personas mirando solo al bien y vtilidad de la dicha vniuersidad, y la dicha proposiçion la aueis de hrçer como dicho es cada vno de bosotros en su carta aparte las quales çerradas y selladas y puestas todas en vn pliego las remitireis ante los del nuestro consejo luego incontinenti con correo propio en diligencia a mano del lizenciado don Pedro de Velasco y Medinilla, nuestro fiscal, para que vistas por ellos las dichas proposiciones se prouea lo que conuenga, y entretanto que lo enuiais y por nos se be y determina lo qne se deue hazer mandamos que haga ofiçio de rector la persona a quien conforme a los statutos de esa vnibersidad tocare el exerçerle en semejante cesso de no tener efecto la elecçion que se acostumbra haçer. Dada en Madrid a 7 de Nouiembre de 1646.—Firmada por los del consejo.

Original.

CXXXIV

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca haciendoles saber que en atencion a los servicios del maestro fray Pedro Merino, catedratico de moral, damos licencia para que se le jubile no obstante faltarle algun tiempo segun los estatutos. Dada en Madrid a 3 de Diciembre de 1646. Firmada por los del consejo.

Libro 115 de Claustros, folio 8 vuelto.

XCXXV

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. vista la peticion de la viuda e hijos de Antonio Alonso Zamora, secretario que fue de esa universidad de Salamanca, y los acuerdos de la misma universidad, confirmamos y aprobamos dichos acuerdos, sin perjuicio de nuestra corona ni de otro tercero de mejor derecho, por los cuales en la forma que en ellos se determina se ha de dar durante diez años una pension de 40.000 maravedis a los herederos del dicho Alonso Zamora. Dada en Madrid a 3 de Septiembre de 1647. Firmada por los del consejo.

Original.

CXXXVI

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca mandandoles que de aqui adelante todas y cualesquier catedras de propiedad, cuyos regentes fuesen jubilados, no se lean por sustitutos sino por propietarios. Dada en Madrid a 13 de Noviembre de 1647. Firmada por los del consejo.

Original.

CXXXVII

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca mandoles que de aqui adelante los catedraticos de propiedad que quieran jubilarse tiene que haber leido veinte años en catedras de propiedad, ocho meses en cada año. Dada en Madrid a 13 de Noviembre de 1647. Firmada por los del consejo.

Original.

CXXXVIII

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. por cuanto por muerte de don Garcia Manrique de Lara esta vacante una de las conservadurias de la universidad de Salamanca, visto el acuerdo del claustro de diputados, vengo en nombrar para tal cargo a don Bernardino Manrique de Lara. Dada en Madrid a 23 de Agosto de 1649. Firmada por el Rey y por los del consejo.

Original.

CXXXIX

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. por cuanto por muerte de don Pedro Ordoñez esta vacante una de las conservadurias de la universidad de Salamanca, visto el acuerdo del claustro de diputados, vengo en nombrar para tal cargo a don Antonio Ordoñez de Villaquiran. Dada en Madrid a 23 de Agosto de 1649. Firmada por el Rey y por los del consejo.

Original.

CXL

Don Felipe, por la gracia de Dios &. &. por cuanto por muerte de don Baltasar de Herrera esta vacante una de las conservadurias de la universidad de Salamanca, visto el acuerdo del claustro de diputados, vengo en nombrar para tal cargo a don Gonzalo Godinez de Paz. Dada en Madrid a 29 de Agosto de 1649. Firmada por el Rey y por los del consejo.

Original.

CXLI

Habiendo visto el acuerdo del claustro de esa universidad referente a la jubilación del doctor Sebastian Ruiz, catedratico de Anatomia, y a la forma en que ha de proveerse la vacante, asi como tambien la conveniencia de que en esa dicha universidad de Salamanca puedan ser opositores los bachilleres en medicina, aunque no tengan los tres años de pasantes, confirmamos y aprobamos dicho acuerdo en todas sus partes. Dada en Madrid a 14 de Septiembre de 1649. Firmada por el Rey y por el secretario Juan de Otalora Guevara.

Original.

CXLII

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. vista la peticion del doctor don Antonio Grana, damos licencia para que de los bienes de la universidad de Salamanca se le den 300 ducados de salario por un año, a contar del dia de San Lucas del 49, por regentar la catedra de decretos al doctor grana. Dada en Madrid a 3 de Febrero de 1650. Firmada por los del consejo.

Original.

CXLIII

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca aprobando y confirmando en todas sus partes el acuerdo del claustro de diputados de esa universidad por el que se acordo dar 100 ducados de salario a las personas de Cregorio de Robles y de su hijo Jose por desempeñar el cargo de bedeles de dicha universidad. Dada en Madrid a 7 de Abril de 1650. Firmada por los del consejo.

CXLIV

Vista la peticion del maestro fray Gaspar de los Reyes, de la orden de la Merced, catedratico de prima de teologia, y las relaciones enviadas sobre el particular al cousejo, concedemos derecho al dicho maestro para que pueda ser jubilado en la catedra de propiedrad de artes que desempeño primero, En Madrid a 2 de Agosto de 1650. Firmada por el Rey y por el secretario Martín de Villela.

Original.

CXLV

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca mandandoles que en lo que toca a las colocaciones que se dan a los doctores y demas en las fiestas de toros se haga como hasta ahora para que no exceda el gasto de 80 ducados en cada año. Dada en Madrid a 5 de Octubre de 1250. Firmada por los del consejo.

Original.

CXLVI

Teniendo delante la virtud, letras y otras buenas partes que concurren en la persona de don Enrique de Peralta y Cardenas, a presentacion mia, ha sido honrado por su Santidad con las bulas para la mastrescolia de Salamanca, vacante por fallecimiento de don Martin de Celaya Ocariz. En Madrid a 10 de Octubre de 1650. Firmada por el Rey y por el secretario Antonio Alossa Rodarte.

Libro 118 de Claustros, folio 138 vuelto.

CXLVII

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca determinando la forma en que los estudiantes de la universidad han de hacer los estudios de teologia en ella, y ordenando al mismo tiempo que ante notario notifiquen a todos los religiosos estudiantes que tienen que acudir por lo menos a una leccion a esa dicha universidad, y al que asi no lo hiciere le tendreis por desincorporado. Dada en Madrid a 12 de Octubre de 1650. Firmada por los del consejo.

Original.

CXLVIII

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca dandole licencia para que por otro año puedan conceder al doctor don Garaña Nieto trescientos ducados de salario por la lectura de la catedra de decretos. Dada en Madrid a 10 de Noviembre de 1650. Firmada por los del consejo.

Original.

CXLIX

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca mandandoles que por convenir al servicio, no se opongan a las catedras que vacasen en esa universidad mas que un opositor de cada colegio, comunidad o religion, para que no encuentren frente a frente opositores de la misma clase. Dada en madrid a 10 de Junio de 1651. Firmada por los del consejo.

Original.

CL

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca mandandoles que, en vista de la peticion de la compañia de Jesus en cuanto al cumplimiento de la provision que obliga a los colegios incorporados a asistir a las clases de teologia de la universidad, no hagan novedad con dichos religiosos en razon de lo susodicho. Dada en Madrid a 4 de Septiembre de 1651. Firmada por los del consejo.

Folio 105 del libro 119 de Claustros.

CLI

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca confirmando y aprobando el acuerdo de esa universidad concediendo una pension a la viuda del doctor don Pedro de Villalobos, aunque reduciendo la pension vitalicia de 30.000 a 20.000 maravedis. Dada en Madrid a 6 de Diciembre de 1651. Firmada por los del consejo.

Original.

CLII

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca prohibiendoles que en lo sucesivo envien a la corte comisarios de ninguna especie sin tener antes licencia. Dada en Madrid a 17 de Enero de 1652. Firmada por los del consejo.

Original.

CLIII

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca mandandoles, que, en vista de la peticion hecha por el colegio de Santa Susana, de la orden premostratense, les concedan en esa universidad un acto mayor y otro menor, lo mismo que se hace con los colegios de otras religiones. Dada en Madrid a 19 de Julio de 1652. Firmada por los del consejo.

Original.

CLIV

Por convenir tanto a mi servicio el establecimiento y conservacion de la universidad de Salamanca, y por estar informado que dado el trançurso del tiempo necesita de reformacion, he resuelto que el licenciado don Diego de Ribera y Bañez, de mi consejo, vaya a visitarla. En Madrid a postrero dia de Enero de 1653. Firmada por el Rey y por el secretario Martin de Villela.

Libro 121 de Claustros, folio 39 vuelto.

CLV

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al mastrescuela de la universidad de Salamanca mandandole que en vista de la peticion hecha por esa universidad respecto a la presidencia en las repeticiones de los graduantes y de la relación enviada sobre el particular por esa universidad, guarden la reformación hecha por el licenciado don Baltasar Gilimon de la Mota en razon de lo susodicho y la costumbre de esa universidad. Dada en Madrid a 4 de Marzo de 1653. Firmada por los del consejo.

Original.

CLVI

EL REY

Venerables rector, maestre escuela y claustro de la vniuersidad de Salamanca: El riesgo en que mis armas se hallan en Burdeos y Cataluña obliga a reparar y socorrerlas prontamente porque si en Burdeos se mantiene la armada y a Cataluña la embian gente y dineros, se espera el remedio y adelantar el partido, de manera que obligue a los enemigos que hagan vna paz qual conuiene a mis vasallos y yo desseo para esto, he mandado salgan ministros a disponer y conducir gente y que en mi nombre se pida vn donotivo general a los cauildos y comunidades eclesiastica, y con la experiencia que tengo de lo que a obrado essa vniuersidad en otras ocasiones y al çelo y amor con que lo ha hecho en las cossas de mi seruicio, fio adelantareis este, porque si bien todos han sido para la defensa comun, en esta ocasion es mas preciso por el aprieto en que se alla mi real hacienda y en todas partes mis armas, como mas particularmente os lo representara de mi parte don Luis Lasso mi corregidor de essa çiudad y quedo cierto que

correspondiendo a vuestra obligaçion, con atencion a necesidad tan vrgente, no solo cumplireis con ella sino que con vuestro exemplo se animaren a la misma demostracion que en ello me seruireis. De Madrid a 25 de Agosto de 1653.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nuestro señor, Antonio Carnero.

Original.

CLVII

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca mandandoles que las catedras que tienen asignadas lecturas para cuatro años, lean en el quinto materia distinta a la explicada en los cursos anteriores. Dada en Madrid a 8 de Noviembre de 1635. Firmada por los del consejo.

Original.

CLVIII

EL REY

Venerables rector, maestre escuela, consiliarios y cathedraticos de la vniuersidad de Salamanca: He entendido del obispo de esa çiudad el offreçimiento que hiçisteis del donatiuo voluntario que en mi nombre os pidio para soccorro de las neçessidades que al presente padeçen las tropas que estan a la defensa de esas fronteras, en tiempo que poco ha me habiais seruido con dos mill ducados de la primera contribuçion passando a tan particular demonstraçion como preferiros a disponer la execuçion con las rentas de las cathedras y si no bastassen, las vidas, y aunque en mi animo nunca pudo cauer haçer prueba de vuestro zelo y amor por tenerle mui experimentado y reido, es tal el apreçio que he hecho desta fineça que por ella he querido daros speçialissimas graçias y aseguraros que siempre la tendre muy presente para quanto os tocare y fuere de vuestra conueniençia, y en esto y todo lo demas me remito a lo que el Obispo os significare de mi parte, como se lo he mandado. De Madrid a 11 de Noviembre de 1653 años.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nuestro señor, Francisco de Galarre.

Original.

CLIX

Don Felipe por la gracia de Dios, &. &. vista la peticion de la universidad de Salamanca a favor de Ana de Asiain, viuda de Diego Cosio alguacil del silencio que fue de la universidad, y el acuerdo del claustro de la misma universidad concediendole por vida una pension de 10.000 maravedis anuales, confirmamos y aprobamos dicho acuerdo en todas sus partes. Dada en Madrid a 27 de Febrero de 1654. Firmada por los del consejo.

Original.

CLX

Teniendo consideracion a los titulos y partes del doctor don Rodrigo de Mandia y Parga he tenido por bien presentarle para la maestrescolia de esa uniuersidad, y entre tanto que llegan sus bulas le nombro cancelario de la universidad para que pueda ejercea la jurisdiccion eclesiastica perteneciente a dicha maestrescolia. En el Buen Retiro a 4 de Mayo de 1654. Firmada por el Rey y por el secretario Antonio Alossa Rodarte.

Libro 122 de Claustos, folio 52 vuelto.

CLXI

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca mondandoles que envien al consejo relacion acerca de la concordia hecha con el colegio de San Bartolome sobre asistencia á los examenes de grado de los alumnos de dicho colegio de solo los catedraticos que lo fueren de catedras de propiedad. Dada en Madrid a 6 de Mayo de 1654. Firmada por los del consejo.

Testimonio autorizado por el escribano Pedro de Mendoça.

CLXII

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. vista la peticion de la universidad de Salamanca confirmamos la licencia dada para que por otros cuatro años pueda cobrar Gregorio de Robles, bedel, o su hijo Jose de Robles, 100 ducados de salario por la bedelia. Dada en Madrid a 22 de Junio de 1654. Firmada por los del consejo.

Original.

CLXIII

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca mandandoles que se guarde la concordia en lo que se refiere a los examenes de los colegiales de San Bartolome. Dada en Madrid a 11 de Julio de 1664. Firmada por los del consejo.

Testimonio autorizado por el escribano Pedro de Mendoça.

CLXIV

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. vista la peticion de la universidad de Salamanca a favor del doctor don Cristobal de Hayo, damos licencia para que puedan jubilarle en la catedra de cirujia que desempeña. Dada en Madrid a 20 de Julio de 1654. Firmada por los del consejo.

Original.

CLXV

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca mandandoles que en lo sucesivo las vacantes de catedras de humanidades se anuncien por termino de treinta dias y que se fijen edictos para ellas tambien en las demas universidades de estos reinos. Dada en Madrid a 22 de Enero de 1655. Firmada por los del consejo.

Original.

CLXVI

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca aprobando el acuerdo del claustro por el cual se incluye tambien al mastrescuela en el estatuto que dispone que el rector de la universidad, mientras lo fuere, no puede ser colegial ni opositor a ninguno de los colegios de ella. Dada en Madrid a 30 de Octubre de 1655. Firmada por los del consejo.

Original.

CLXVII

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. vista la peticion del doctor don Francisco de Aranda, catedratico de Filosofia natural de esa universidad, damos licencia para que lea su catedra por sustituto por tiempo de tres meses, a fin de que pueda oponerse a la prebenda magistral vacante en la iglesia de Toledo. Dada en Madrid a 29 de Henero de 1656. Firmada por los del consejo.

Original.

CLXVIII

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al claustro de la universidad de Salamanca mandandole que por convenir a mi servicio dentro de diez dias envien relacion al consejo de las personas que haya en esa universidad capaces y a proposito para desempeñar el cargo de rector. Dada en Madrid a 20 de Noviembre de 1656. Firmada por los del consejo.

Original.

CLXIX

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al mastrescuela y claustro de la universidad de Salamanca mandandoles que guarden un auto del consejo, fechado en Madrid a 31 de Enero de 1657 en el cual se dice que habiendo visto los autos, papeles y demás tocantes a la eleccion de rector del estudio y universidad de Salamanca hecha en don Baltasar de Rosales, que corra dicha eleccion de rector en el susodicho don Baltasar de Rosales y que prosiga en el ejercicio de la dicha rectoria. Dada en Madrid a 3 de Febrero de 1657. Firmada por los del consejo.

Libro 125 de Claustros, folio 23.

CLXX

EL REY

Benerables rector, maestre escuela y claustro de la vniuersidad de Salamanca: Miercoles, a las onze y media de la mañana, veynte y ocho de Nobiembre, fue nuestro señor seruido de fauorecerme con el feliz parto de la serenissima Reyna mi muy cara

y muy amada muger y nacimiento dichoso del serenissimo principe don Phelipe, mi hijo, de que e dado y doy ynfinitas gracias a su diuina magestad y de esto y de que ambos se allan buenos os he querido auisar para que lo tengais entendido por lo que se os olgareis de tan feliz suceso, encargandoos que deys orden que esa vniuersidad se las den tambien por tanta merced como me a echo y a mis reynos que en ello me seruireys. De Madrid a catorze de Diziembre mill seiscientos y cinquenta y siete.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nuestro señor, Antonio Carnero.

Libro 126 de Claustros, folio 20 vuelto.

CLXXI

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al maestrescuela de la universidad de la ciudad de Salamanca mandandole instrucciones para la celebracion de la misa y fiesta de accion de gracias por el nacimiento del principe don Felipe. Dada en Madrid a 22 de Enero de 1658. Firmada por los del consejo.

Libro 126 de Claustros, folio 29 vuelto.

CLXXII

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. dando licencia a la universidad de Salamanca para que de los bienes y rentas de ella pueda dar 10.000 maravedis de pension en cada un año a doña Juana de Herrera, viuda de Antonio Alonso de Zamora, secretario que fue de esa universidad. Dada en Madrid a 8 de Febrero de 1668. Firmada por los del consejo.

Original.

CLXXIII

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. & al claustro de la universidad de Salamanca prohibiendoles que en lo sucesivo comisarios de ninguna clase envien a los negocios que se les ofrescan sin licencia expresa para ello. Dada en Madrid a 24 de Marzo de 1659. Firmada por los del consejo.

Original.

CLXXIV

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca mandandoles que por convenir a nuestro servicio se vaque la catedra que lee el maestro Quintanilla, catedratico de hebreo. Dada en Madrid a 10 de Mayo de 1659. Firmada por los del consejo.

Original.

CLXXV

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al secretario de la universidad de Salamanca mandandole que entregue a la parte del decano de la facultad de medicina de esa universidad testimonio de lo que constare en los libros de dicha universidad referente a precedencia de asientos para traerlo a los del nuestro consejo. Dada en Madrid a 14 de Junio de 1659. Firmada por los del consejo.

Original.

CLXXVI

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca aprobando el acuerdo del claustro de esa universidad por el que se dispone que cuatro de las becas del colegio Trilingüe de retorica o griego se diesen a graduados en artes que quisiesen seguir los estudios de medicina. Dada en Madrid a 27 de Septiembre de 1659. Firmada por los del consejo.

Original.

CLXXVII

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca mandandoles que, entre tanto que el doctor don Juan Rodriguez Armenteros, catedratico de prima de canones, no llegue a gozar del salario de la catedra de prima de canones, den a dicho doctor 300 ducados cada año, pagados del arca de las rentas de la universidad. Dada en Madrid a 6 de Julio de 1660. Firmada por los del consejo.

Original.

CLXXVIII

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. visto el acuerdo de la universidad de Salamanca referente a la pension solicitada por doña Andrea Nieto, viuda del doctor Ventura Ruiz de Vergara, catedratico de prima de medicina, confirmamos y aprobamos dicho acuerdo por el cual se le asigna una pension de 100 ducados anuales por vida. Dada en Madrid a 23 de Agosto de 1661. Firmada por los del consejo.

Original.

CLXXIX

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca mandandoles que cumplan en todas sus partes los estatutos y constituciones de esa universidad que disponen que la eleccion de rector tiene que recaer en un natural de los reinos de Leon o de Castilla. Dada en Madrid a 9 de Noviembre de 1661. Firmada por los del consejo.

Original.

CLXXX

EL REY

Benerables rector, maestre escuela y claustro de la universidad de Salamanca Domingo, seis desde a la vna del día, fue nuestro Señor servido de fauorecernos con el feliz parto de la serenisima reyna, mi muy cara a muy amada muger, y naçimiento del prinçipe don Caslos Joseph, mi hijo de que he dado ynfinitas graçias a su Diuina Magestad, y os he querido auisar de ella para que lo tengais entendido, por lo que se os holgareis de tan feliz subçesso, encargandoos que deis orden que en esa vniuersidad se las den tambien por tanta merced como me ha hecho y a todos mis reynos. De Madrid a de Nouiembre de 1661.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nuestro señor, Martin de Villela.

Original.

CLXXXI

Don Felipe, por la gracia de Dios, & &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca mandandoles que, en vista de la peticion hecha en nombre de fray Gabriel Adarzo de Santander,

arzobispo de Otranto, colegial que fue en el de la Veracruz de esa ciudad, damos licencia a la universidad para que pueda ejecutar la fundacion que desea el referido fray Adarso, de una catedra de teologia moral en la forma y condiciones que se expresan en la peticion. Dada en Madrid a 4 de Diciembre de 1662.—Firmada por los del consejo.

Original.

CLXXXII

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al corregidor de la ciudad de Salamanca mandandole que saque 100 ducados de multa al licenciado don Juan Sanz Moreno, vuestro teniente, por haberse excedido en la prision del doctor Gaspar Diaz de Rivera, catedratico de medicina y primicerio de la universidad, y al mismo tiempo ordenandole que los autos originales de dicha prision los remita al consejo. Dada en Madrid a 19 de Diciembre de 1662.

Original.

CLXXXIII

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca concediendoles licencia para que de las rentas de la universidad puedan dar a doña Josefa de Roxas, viuda del doctor don Antonio Puga, catedratico de medicina, 100 ducados de renta cada año mientras guarde su viudez. Dada en Madrid a 15 de Febrero de 1663. Firmada por los del consejo.

Original.

CLXXXIV

Habiendo en consideracion los titulos y partes de vos don Matias de Rada he tenido a bien presentaros a Su Santidad para la maestrescolia de la universidad de Salamanca, y entre tanto que llegan vuestras bulas, a fin de que se ejerza la jurisdiccion escolastica he venido en nombraros cancelario de esa universidad. En Madrid a 18 de Junio de 1663. Firmada por el Rey y por el secretario Antonio Alossa Rodarte.

Libro 131 de Claustros, folio 77 vuelto.

CLXXXV

EL REY

Rector y claustro del estudio y vniuersidad de la ciudad de Salamanca, saued: Que estando tan adelantado el culto de el santo misterio de la purisima concepcion de Nuestra Señora, y deseando yo por todos medios su mayor exaltacion es mi voluntad y mando que de aqui adelantte en el juramento que hicieren todos los que reçiuieren los grados en essa vniuersidad desde el de bachiller asta el de doctor en qualquiera de las facultades que se enseñan y professan en ella y tambien los que se yncorporaren en essa dicha vniuersidad digan y declaren las palabras de la purissima conçepcion en el primer ynstante de su animacion obseruando en esto lo que se dispone por la bulla de la santidad de Alexandro septimo y que sin hauer hecho el juramento en la forma referida todos los que huuieren de reçiuir los grados y pidieren ser yncorporados no se les den ni sean admitidos ni puedan regentar ninguna cathedra, lo qual se a de obseruar ynbioiablemente sin emuargo de qualesquier privilegios o gracias que por mi o por los reyes mis predeçesores se ayan conçedido a qualesquier religiones y comunidades porque desde luego para en quanto a esto toca las reuoco y derogo para que no puedan valersse ni aprouecharse dellas en manera alguna. Fechada en Madrid a onçe dias del mes de Febrero de mill seiscientos y sessenta y quatro años.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nuestro señor, Juan de Subiça.

Original.

CLXXXVI

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca dando licencia para que puedan hacer aplicacion a la catedra de pronosticos de esa universidad que tiene el doctor don Gaspar Diez de Riuera de 160 reales cada año, quitandolos de los 2.360 asignados a la catedra de metodo. Dada en Madrid a 24 de Julio de 1664. Firmada por los del consejo.

Original.

CLXXXVII

Para acudir a la defensa del reino y conquista de Portugal se pide a todas las ciudades, villas y lugares del reino, asi como a los vasallos del mismo, prelados, iglesias y comunidades eclesias-

ticas un donativo voluntario cuyo interes no sera mayor del 10 por 100, en la mayor cantidad posible y de paga pronta y efectiva, por exigirlo asi la situacion del reino, y como siempre la universidad de Salamanca ha servido al Rey en ocasiones semejantes espera que en esta le servira, y por ello quedara muy servido. De Madrid a 3 de Agosto de 1664. Firmada por el Rey y por el secretario Martin de Villela.

Original.

CLXXXVIII

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca confirmando y aprobando el acuerdo del claustro de esa universidad, que señalo a doña Maria Guerrero, viuda del doctor Gaspar Diaz de Rivera, catedratico de Medicina, la pension anual de 50 ducados mientras guardare viudez. Dada en Madrid a 15 de Julio de 1665. Firmada por los del consejo.

Original.

CLXXXIX

Don Felipe, por la gracia de Dios, &. &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca aprobando el acuerdo del claustro de esa universidad, por el que se concedian 200 ducados de aumento de salario al licenciado don Antonio Remerez de Arellano, catedratico de digesto viejo. Dada en Madrid a 25 de Agosto de 1665. Firmada por los del consejo.

Original.

Cartas de la Reina Gobernadora y de Carlos II.

I

LA REYNA

Benerables rector, maestre escuela y claustro de la vnibersidad de Salamanca: Juebes, diez y siete del corriente, entre las quatro y las çinco de la mañana, fue nuestro Señor seruido de passar de esta a mejor vida al Rey, nuestro señor, don Felippe quarto que esta en gloria, dejandome por tutora y curadora del

Rey don Carlos segundo mi hijo, y gouernadora destos reinos, y aunque su fin fue ygual a la que tubo y en el mostro su piadosso y santo çelo reçiuiendo con suma deboçion y vmildad los santissimos sacramentos de la Eccuarestia y Extrema Vncion, la perdida que con su muerte se me ha seguido y a estos reinos me deja con el dolor y sentimiento que podeis considerar de que os he querido avissar para que me ayudeis a sentirlo y encargaros como afectuossamente os encargo dispongais que en essa vnibersidad se hagan las honrras, sacrifiçios y exsequias que en semejantes cassos se acostumbran que en ello me dare por muy seruida. De Madrid a 26 de Septiembre de 1665.—Yo la Reyna.—Por mandado de su Magestad, Bartolome de Legasa.

Original.

II

Don Carlos, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, &. &. y la Reina doña Mariana de Austria, su madre, como tutora y curadora y gobernadora de dichos reinos y señorios, a vos el rector y claustro de la universidad de Salamanca denegando la confirmacion pedida para el nombramiento de dos contadores supernumerarios, y mandando que sobre lo susodicho se guarde el estatuto. Dada en Madrid a 12 de Octubre de 1665. Firmada por los del consejo.

Original.

III

Don Carlos, por la gracia de Dios, &. &. y la Reina doña Mariana de Austria, &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca mandandoles que en vista de la peticion de don Martin Beltran de Arnedo, colegial huesped de Oviedo, solicitando graduarse sin pompa, envien al consejo relacion sobre el particular. Dada en Madrid a 8 de Febrero de 1666. Firmada por los del consejo.

Original.

IV

Don Carlos, por la gracia de Dios, &. &. y la Reina doña Mariana de Austria, &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca mandandoles que en atención a los justos sentimientos

en que se hallaba la monarquia por la muerte del Rey Felipe, lo mismo el licenciado don Martin Beltran de Arnedo, que todos los sujetos que quisieren durante el año de lutos recibir el grado de doctor por esa universidad, puedan hacerlo sin la pompa de toros, paseos publicos y demas que previenen los estatutos. Dada en Madrid a 31 de Marzo de 1666. Firmada por los del consejo.

Original.

V

Don Carlos, por la gracia de Dios, &. &. y la Reina doña Mariana de Austria, &. dando licencia a la universidad de Salamanca para que de las rentas de la misma pueda dar al doctor don Francisco Angel de Espinosa y Guzman, catedratico de visperas de medicina, 100 ducados de aumento de salario en cada año. Dada en Madrid a 7 de Abril de 1666. Firmada por los del consejo.

Original.

VI

Don Carlos, por la gracia de Dios, &. &. y la reina doña Mariana de Austria, al maestrescuela de la universidad de Salamanca, don Matias de Rada, caballero de la orden de Calatrava, mandandole que haga la visita de la universidad y de los colegios a ella incorporados en la forma acostumbrada. Dada en Madrid a 13 de Mayo de 1667. Firmada por la Reyna y por los del consejo.

Libro 135 de claustros, folio 60.

VII

Don Carlos, por la gracia de Dios, &. &. y la reina doña Mariana de Austria, &. en atencion a las circunstancias que concurren en don Pedro de Zuñiga y de la Cueva, marques de Flores de Avila y el acuerdo de la universidad de Salamanca, vengo en nombraros uno de los conservadores de dicha universidad y despues de vuestra muerte que sea para los sucesores de vuestra casa y estados. Dada en Madrid a 5 de Diciembre de 1667. Firmada por los del consejo.

Libro 136 de Claustros, folio 13.

VIII

LA REYNA GOUERNADORA

Venerable retor y vniuersidad de Salnmanca: El licenciado Joseph Gonzalez, como protector del colegio de la compañia de Jesus en esa ciudad, y el mismo colegio me han suplicado tenga por bien de interponer mi real autoridad a fin que las dos cathedras de theologia que en el referido colegio fundo la serenisima Reyna doña Margarita, mi abuela, de gloriosa memoria, y regentan los maestros desta sagrada religion en aquella vniuersidad sean la vna de prima, la otra de visperas y ambas de curso y iguales en todo a las demas desta calidad señaladamente a las dos que poco ha se erigieron y concedieron a mi interposicion en la vniuersidad de Alcala a esta religion,y estando yo en quenta que la fundacion referida es del patronato real y que en fauorecer y engrandecerla en honores y grados cooperare al real animo y santo intento de mi abuela, que fue (segun consta de su testamento) de instituir en ella vno de los mayores seminarios de la christiandad, y reconociendo que esto mismo redundara en aumento de sus credito, autoridad y fama de esa vniuersidad, conueniencia publica de todos estos reynos y particular de cada vno de los que acudieren a aprender la doctrina y enseñança en aquellas escuelas, y que sera de mayor estimacion, decoro y adorno de vna religion que tan dignamente esta bien recibida, aplaudida y celebre en todo el orbe por sus grandes letras, virtud, prudencia, modestia, obseruancia, erudicion y religioso proceder, y que por tantos titulos y meritos tiene grangeado mi cariño y veneracion a exemplo de la que le tubieron mis gloriosos progenitores, y singularmente por lo que en esto deseo gratificar y asentar a Juan Euerardo Nidhardo, mi confesor, hijo de la misma religion, en muestra de lo bien seruida que me hallo del y por el anhelo y fatiga con que se desuela por los intereses del Rey, mi hijo, y desta monarquia, y vltimamente por considerar que todo esto se encamina a la mayor honra y gloria de Dios, a la exaltacion y propagacion de su santa fee, y por las demas razones que a ello me mueuen, he resuelto significaros (como lo hago) que me hallo tan persuadida y satisfecha de vuestras atenciones a darme gusto que entendiendo le recibire de que las referidas cathedras se coloquen en el grado, titulo y igualdad antes mencionada, no solo vendreis en ello con prontitud y resignacion sino que tambien encaminareis los medios y disposiciones que puedan conducir a adelantar y facilitar su execucion como lo fio de vuestro zelo a mi seruicio, asegurandoos

que en esto me lo hareis muy agradable y de particular estimacion. De Madrid a 10 de Henero 1668.—Yo la Reyna.—Don Blasco de Loyola.

Original.

IX

Don Carlos, por la gracia de Dios, &. &. y la reina doña Mariana de Austria, &. dando licencia al rector y claustro de la universidad de Salamanca para que de los bienes de la misma puedan conceder a doña Lucia Vidal, viuda del doctor don Faustino Gonzalez, del gremio de la universidad, la pension anual de 100 ducados de vellon mientras guardare viudez. Dada en Madrid a 31 de Enero de 1668. Firmada por los del consejo.

Original.

X

Don Carlos, por la gracia de Dios, &. &. y la reina doña Mariana de Austria, &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca pidiendoles relacion de lo ocurrido en el claustro de 19 de Enero ultimo con motivo de la contradiccion hecha por los catedraticos de teologia de la orden de Santo Domingo a que se diesen catedras de la dicha facultad, en propiedad, a los religiosos de la compañía de Jesus. Dada en Madrid a 3 de Febrero de 1668. Firmada por los del consejo.

Libro 136 de Claustros, folio 50.

XI

Don Carlos, por la gracia de Dios, &. &. y la reina doña Mariana de Austria, &. por cuanto la universidad de Salamanca por insinuacion real se junto en claustro para tratar de convertir en catedras de propiedad las lecciones perpetuas de teologia que leia la compañia de Jesus en esa universidad; visto el acuerdo del claustro y la contradiccion hecha por el convento de San Esteban de la orden de Santo Domingo, confirmamos y aprobamos la fundación de las dichas catedras en la forma que determino el claustro de la citada universidad. Dada en Madrid a 9 de Marzo de 1666. Firmada por los del consejo.

Original.

XII

Habiendo erigido con vuestro consentimiento en catedras de propiedad las lecciones perpetuas de teologia que leia la compañia de Jesus en la universidad de Salamanca, a propuesta del provincial de aquella religion en Castilla la Vieja he nombrado para la catedra de prima al maestro Juan Barbiano, religioso de la misma compañia, con todas las honras, mercedes y demas que tienen los otros catedraticos de prima de teologia. Dada en Madrid a 24 de Abril de 1668. Firmada por la Reina y por don Blasco de Loyola.

Original.

XIII

Habiendo erigido con vuestro consentimiento en catedras de propiedad las lecciones perpetuas de teologia que leia la compañia de Jesus en la universidad de Salamanca, a propuesta del provincial de aquella religion en Castilla la Vieja, he nombrado para la catedra de visperas al maestro Ricardo Lince, religioso de la misma compañia, con todas las honras, mercedes y demas que tienen los otros catedraticos de visperas de teologia. Dada en Madrid a 24 de Abril de 1668. Firmada por la Reina y por don Blasco de Loyola.

Original.

XIV

Don Carlos, por la gracia de Dios, &. &. y la reina doña Mariana de Austria, &. a vos el rector y claustro de la universidad de Salamanca mandandoles que no obstante no llevar el tiempo que las constituciones y estatutos exigen para ser jubilado, se jubile al maestro Hetor de la Barrera Montenegro, catedratico de prima de humanidades de esa universidad. Dada en Madrid a 6 de Noviembre de 1668. Firmada por los del consejo.

Original.

XV

Don Carlos, por la gracia de Dios, &. &. y la reina doña Mariana de Austria, &. al rector y claustro de Salamanca aprobando el acuerdo de la universidad dando 6.000 maravedis de aumento

de salario a Francisco de Moraleja por su cargo de obrero menor de la Escuela. Dada en Madrid a 9 de Noviembre de 1668. Firmada por los del consejo.

Original.

XVI

Don Carlos, por la gracia de Dios, &. &. y la reina doña Mariana de Austria, &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca dando licencia al maestro fray Jose Romero, catedratico prima de teologia, por el tiempo que necesite para hacer la visita de los conventos de la orden de la Santisima Trinidad. Dada en Madrid a 12 de Abril de 1669. Firmada por los del consejo.

Original.

XVII

Don Carlos, por la gracia de Dios, &. &. y la reina doña Mariana de Austria, al rector y claustro de la universidad de Salamanca ordenandoles que de los bienes de la misma den en cada año 100 ducados de aumento de salario al doctor don Antonio de Antillon y Salcedo, regente de la catedra de digesto viejo. Dada en Madrid a 9 de Septiembre de 1669. Firmada por los del consejo.

Original.

XVIII

Don Carlos, por la gracia de Dios, &. &. y la reina doña Mariana de Austria &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca disponiendo que sea dia de asueto en esa universidad el en que se celebra la fiesta de San Buenaventura. Dada en Madrid a 16 de Octubre de 1669. Firmada por los del consejo.

Original.

XIX

Don Carlos, por la gracia de Dios, &. &. y la reina doña Mariana de Austria, &. concediendo licencia a la universidad de Salamanca para que de su arca grande pueda dar a doña Maria de Vega, viuda del doctor Bernardo de Orozco, catedratico de anato-

mia, la pension de 100 ducados anuales mientras guardare el estado de viuda. Dada en Madrid a 22 de Septiembre de 1670. Firmada por los del consejo.

Original.

XX

Don Carlos, por la gracia de Dios, & &. y la reina doña Mariana de Austria dando licencia al maestro fray Manuel Guerra y Rivera, nuestro predicador, de la orden de la Santisima Trinidad, catedratico de la universidad de Salamanca, para que pueda predicar durante la cuaresma en el hospital real y general de Nuestra Señora de Gracia de la ciudad de Zaragoza, dejando durante el tiempo que este ausente un sustituto en su catedra. Dada en Madrid a 19 de Enero de 1671. Firmada por los del consejo.

Libro 139 de Claustros, folio 11.

XXI

LA REYNA GOUERNADORA

Retor y claustro de la vniuersidad de Salamanca: Hauiendo concedido Su Santidad a mi instancia breue del reço con rito doble para que el dia que murio el santo Rey don Fernando el tercero se celebre en todos los reinos y dominios del Rey don Carlos, mi muy caro y amado hijo, y asi mesmo un decreto para que este presente año se pueda celebrar la festiuidad el dia que se eligiere en cada yglesia como uno y otro vereis de las copias del dicho breue y decreto que se os remiten con esta, y siendo este suçeso por todas raçones tan digno del maior consuelo y regocijo como reconocereis, y que en mi le a causado muy particular por auerse logrado en tienpo que esta a mi cuidado el gouierno destos reynos, deseando que se manifieste en todos ellos con las demostraziones deuidas a Rey de Castilla y santo, os mando que en esta consideracion y en conformidad de dichos breue y decreto dispongais que se aga toda demostracion con este auiso, y el dia que señalare para que se haga su festiuidad concurrais a su culto con el maior lucimiento publico de celebridad que se deue a tan feliz suceso conseguido y aluoroço con que deue estar la monarquia de auerse conseguido dicho breue y decreto que asi lo fio de vuestra atencion y de que me dareis auiso de lo que obrareis a manos de don Iñigo Fernandez del Campo, del consejo y secretario de la

camara y del patronazgo real. De Madrid a veinte y tres de Març̧o de mil y seiscientos y setenta y uno. Yo la Reyna.—Por mandado de su magestad, Iñigo Fernandez del Campo.

Libro 139 de Claustros, folio 25 vuelto.

XXII

Pidiendo informacion al maestrescuela de la universidad de Salamanca de la situacion en que ha quedado el maestro Ricardo Lince, de la compañia de Jesus, al hacer dejacion de la catedra de visperas de teologia, que desempeñaba y ser nombrado en su lugar el religioso de la misma compañia, Peddro Abarca. En Madrid a 10 de Noviembre de 1671. Firmada por la Reyna y por el el secretario Inigo Fernandez del Campo.

Libro 140 de Claustros, folio 7 vuelto.

XXIII

LA REINA GOUERNADORA

Benerable rector, maestre escuela y claustro de la vnibersidad de Salamanca: El muy reverendo in Christo padre don fray Payo de Riuera, arçobispo de Mexico, del nuestro consejo, nos a hecho relazion que a escrito vn tratado en que se defienden nueue proposiçiones en que la venerable madre Ana de la Cruz, religiosa que fue del combento de Santa Clara de la ciudad de Montilla, dejo propuestas las gracias que dijo hauerse seruido nuestro señor Jesuchrito de conzeder a vnas cruçes afirmando juntamente que su magestad diuina se digno de darlas su sagrada bendiçion, suplicandonos que porque desea que este tratado se de a la estampa y que antes de executarlo le bean y çensuren essa vnibersidad y la de Alcala, fuesemos seruido de mandarle dar el despacho nezesario para ello, o como la nuestra merced fuese, y nos lo hauemos tenido por bien, y por la presente os mandamos que luego que reciuais esta os junteis en la forma que se acostumbra y beais el dicho tratado con toda particularidad y distincion y pondreis vuestra censura en el para que con vista della se pueda tomar la resoluzion que combenga en orden a darle a la estampa, de que me dare de vosotros por muy seruida. De Madrid a 2 de Junio de 1672. Yo la Reyna.—Por mandado de su magestad, don Geronimo de Cuellar.

Original.

XXIV

Don Carlos, por la gracia de Dios, &. &. y la reina doña Mariana de Austria, &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca mandandoles que, en vista de que el corto numero de estudiantes que cursan en esa universidad es debido principalmente al exceso en los trajes y gastos, se ejecute todo lo dispuesto en los estatutos y visitas de esa universidad sobre el particular. Dada en Madrid a 13 de Agosto de 1672. Firmada por los del consejo.

Original.

XXV

Don Carlos, por la gracia de Dios, &. &. y la reina doña Mariana de Austria, &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca dando licencia para que de los bienes de la universidad podais conceder en plazo de dos años 400 ducados de limosna para los gastos que se hagan en Roma con ocasion de celebrar la canonizacion de San Juan de Sahagun, como muy beneficiados del santo y como vuestro catedratico de escritura que habia sido. Dada en Madrid a 8 de Marzo de 1673. Firmada por los del consejo.

Original.

XXVI

Don Carlos, por la gracia de Dios, &. &. y la reina doña Mariana de Austria, &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca mandandoles que las vacantes de catedras de regencias de artes de esa universidad se hagan cada tres años, y que no pueda ser opositor a ellas el maestro por quien hubieren vacado o hubiere tenido regencias de otras catedras semejantes; que se vaquen dos catedras cada año; que las oposiciones se hagan por el mes de Abril, y que la entrada en la capilla de Santa Barbara a los grados de licenciados se conceda solo a los seis catedraticos mas antiguos. Dada en Madrid a 18 de Noviembre de 1673. Firmada por los del consejo.

Original.

XXVII

Don Carlos, por la gracia de Dios, &. & y la reina doña Mariana de Austria, &. prorrogando la licencia concedida a don Jose de Robles y a don Alonso de Pineda para que continuando en sus cargos de bedeles de la universidad de Salamanca puedan cobrar 100 ducados de salario cada uno. Dada en Madrid a 21 de Mayo de 1673. Firmada por los del consejo.

Original.

XXVIII

Don Carlos, por la gracia de Dios, &. &. y la reina doña Mariana de Austria, &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca mandandoles que de aqui en adelante asignen presidencia a un acto mayor y otro menor de la facultad de teologia al colegio de San Basilio de esa universidad. Dada en Madrid a 28 de Agosto de 1875. Firmada por los del consejo.

Original.

XXIX

Don Carlos, por la gracia de Dios, &. &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca dandoles licencia para que por esta vez, y sin que sirva de ejemplo para ningun otro sugeto, puedan dar a doña Antonia de la Puente, viuda del doctor don Jose Fernandez de Retes, la pension de 400 ducados de vellon en cada un año. Dada en Madrid a 21 de Enero de 1670. Firmada por los del consejo.

Original.

XXX

Habiendo fallecido el maestro Juan Barbiano, de la compañia de Jesus, catedratico de prima de teologia en las fundadas por la serenisima Reina, mi madre, a propuesta del provincial de la orden, he venido en nombrar para tal catedra al maestro Pedro Avarca, de la misma religion, catedratico de la de visperas de teologia. En San Lorenzo a 5 de Octubre de 1675. Firmada por el Rey y por el secretario don Iñigo Fernandez del Campo.

Original.

XXXI

Don Carlos, por la gracia de Dios, &. &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca mandando que el maestro fray Miguel Quijada, catedratico de artes, entre en los examenes de las regencias de artes, y al mismo tiempo disponiendo que las propinas de los catedraticos ausentes, aunque sea ausencia temporal, se den a los que entran en su lugar. Dada en Madrid a 7 de Noviembre de 1676. Firmada por los del consejo.

Original.

XXXII

Don Carlos, por la gracia de Dios, &. &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca concediendoles licencia para que den 500 ducados de limosna para ayuda del rescate de don Luis de Losada Riuadeneira, caballero de la orden de Santiago, capitan de infanteria española en los estados de Flandes, que se halla cautivo en Argel. Dada en Madrid a 13 de Marzo de 1677. Firmada por los del consejo.

Original.

XXXIII

Don Carlos, por la gracia de Dios, &. &. al rector del estudio de Salamanca mandandoles que, en vista de la instancia de los opositores a la catedra de prima de leyes que esta vacante en esa universidad, se les de puntos en la forma que se acostumbra. Dada en Madrid a 12 de Octubre de 1677. Firmada por los del consejo.

Original.

XXXIV

Habiendo admitido la renuncia hecha por el maestro Pedro Abarca, de la compañia de Jesus, de la catedra de prima de teologia, pero quedando con los gajes y honores con que quedaron otros catedraticos jubilados de teologia, y en consideracion al perjuicio e inconvenientes que se pueden seguir de semejantes renuncias, ordeno y mando que de aqui en adelante ninguno de los que renunciaren las dichas catedras gozen de mas gajes que los que les tocaren por el grado que tengan de doctor, licenciado o maestro. En Madrid a 8 de Febrero de 1678. Firmada por el Rey y por el secretario don Iñigo del Campo.

Libro 145 de Claustros, folio 7 vuelto.

XXXV

Por parte del arzobispo de Sevilla se me ha hecho relacion del estado de aquella ciudad, tanto por la carestia del pan como por el riesgo del contagio de Malaga, y reconociendo que el medio eficaz es implorar la divina clemencia, atendiendo a las suplicas del prelado doy licencia al P. Tirso Gonzalez, catedratico de teologia de la universidad de Salamanca, para que le tengais por leyente y presente en esa universidad por el resto del curso, y pueda trasladarse a Sevilla para ejercitar esa mision. En Madrid a 31 de Enero de 1679. Firmada por el Rey y por el secretario don Iñigo Fernandez del Campo.

Libro 147 de Claustros, folio 28 vuelto.

XXXVI

Don Carlos, por la gracia de Dios, &. &. al rector y claustro de la uniuersidad de Salamanca: Sepades que nos somos informados que en esa vniuersidad ay dos cathedras que llaman primarias, que cada una tiene çien ducados de rentta y no se halla en los estatutos ni bullas apostolica creaçion de ellas ni prouision del consejo para hauerlas erigido, ni para que fin y calidad de sujetos, y no pudiendo essa universidad hauer hecho semejante creaçion sin lizençia de los del nuestro consejo, ni segun estatuto dar mas que solo diez mill maravedis al año por ayuda de costa justa, visto por los del nuestro consejo os mandamos que envieis relacion sobre el particular y os prohibimos que ni en este particular ni en otro deis mas ayuda de costa que las que señala el estatuto. Dada en Madrid a 10 de Enero de 1680. Firmada por los del consejo.

Original.

XXXVII

Don Carlos, por la gracia de Dios, &. &. a la universidad de Salamanca mandandole que, en vista del acuerdo de la universidad, convierta los tres partidos de griego de ese Estudio en una catedra de propiedad. Dada en Madrid a 29 de Mayo de 1680. Firmada por los del consejo.

Original.

XXXVIII

En atencion a las circunstancias que concurren en don Andres de Angulo, habiendole presentado para la maestrescolia de Salamanca, le han sido dadas por Su Santidad las bulas que le acreditan como tal maestrescuela. En Madrid a 10 de Julio de 1680. Firmada por el Rey y por el secretario don Iñigo Fernandez del Campo.

Libro 148 de Claustros, folio 50.

XXXIX

Por convenir al servicio de Dios, al nuestro y al bien de los fieles que venga a la corte esta cuaresma el padre Tirso Gonzalez, de la compañia de Jesus, catedratico de teologia de esa universidad, damos licencia para ello y mandamos que su catedra se sirva por sustituto. De Madrid a 24 de Febrero de 1681. Firmada por el Rey y por el secretario don Iñigo Gonzalez del Campo.

Original.

XL

En atencion a las circunstancias que concurren en don Diego Sierra Valcarçe, habiendole presentado para la maestrescolia de Salamanca por promocion de don Andres de Angulo a la presidencia de la real chancilleria de Granada, le han sido dadas por Su Santidad las bulas que le acreditan como tal maestrescuela. En Madrid a 17 de Agosto de 1680. Firmada por el Rey y por el secretario don Iñigo Fernandez del Campo.

Libro 150 de Claustros, folio 47.

XLI

Don Carlos por la gracia de Dios, &. &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca mandandoles que cumplan lo dispuesto por el consejo respecto al argüir en las oposiciones a las catedras de artes y teologia, asi como que el secretario de esa universidad no de titulos de opositor a quien no la haga. Dada en Madrid a 7 de Mayo del 1683. Firmada por los del consejo.

Original.

XLII

Don Carlos, por la gracia de Dios, &. &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca, dandoles licencia para que, en atencion a la triste situacion en que ha quedado doña Antonia Rodriguez de Pedrosa, con ocho hijas doncellas, dos hijos casi niños y el que resta por nacer, al morir su marido el doctor don Juan Antonio del Corral, catedratico de prima de canones de esa universidad, puedan conceder a dicha doña Antonia 400 ducados cada año de los bienes de esa universidad. Dada en Madrid a 24 de Julio de 1684. Firmada por los del consejo.

Original.

XLIII

Visto el parecer del fiscal del consejo de hacienda, favorable a aplicar al real patrimonio las tercias del obispado de Salamanca y de la abadia de Medina del Campo, y visto de otra parte los derechos que a las mismas tenia de mucho tiempo atras la universidad de Salamanca, segun representacion que la universidad me ha hecho, visto por los del consejo de hacienda, impongo perpetuo silencio al fiscal, y los que le sucedan en el cargo para que prosigan la dicha demanda, y en caso de que sea necesario donacion, la hago a la dicha universidad de Salamanca de las dichas tercias, pura perfecta é irrevocable, para que por ningun medio se pueda alterar. En Madrid a 13 de Agosto de 1685. Firmada por el Rey y por el secretario Ignacio Baptista de Ribas.

Original.

XLIV

Don Carlos, por la gracia de Dios, &. &. al rector y claustro del estudio y universidad de Salamanca, mandandoles que, en atencion a los muchos meritos y servicios del maestro Tirso Gonzalez, catedratico de prima de esa universidad, se le jubile en la referida catedra cuando le pareciere, no obstante cualquier disposicion de los estatutos en contrario. Dada en Madrid a 1 de Diciembre de 1685. Firmada por los del consejo.

Original.

XLV

Visto el acuerdo del claustro de la universidad de Salamanca, a favor de don Gaspar de Guzman Renxifo, marques de Almarza, sin perjuicio de nuestra corona real, ni de otro tercero alguno, confirmamos el nombramiento de conservador de dicha universidad, hecho a vuestro favor, en la vacante producida por fallecimiento de don Antonio Rodriguez de Fonseca, marques de San Vicente. En Madrid a 23 de Noviembre de 1688. Firmada por el Rey y por el secretario Antonio de Zupide y Aponte.

Original.

XLVI

Don Carlos, por la gracia de Dios, &. &. al maestrescuela de la universidad de Salamanca, mandandole que, en vista de la peticion de don Isidro Casado y Rosales, natural de la ciudad de Milan, originario de Castilla, y estudiante que habia sido en la universidad de Parma, no considere comprendido al susodicho en la ley 24 de la nueva recopilacion. Dada en Madrid a 9 de Febrero de 1689. Firmada por los del consejo.

Original.

XLVII

EL REY

Benerables rector, maestre escuela y claustro de la vniuersidad de Salamanca: Sauado, doze del corriente, entre las ocho y las nueue de la mañana, fue nuestro Señor seruido de que passase de esta a mejor vida la serenissima Reyna doña Maria Luisa de Orleans, mi muy chara y amada muger, y aunque el rigor de la enfermedad estrechaua los terminos, permitio la diuina misericordia darla lugar a todas las demostraciones de su piadoso y santo celo conformandose con la voluntad de nuestro Señor y reziuiendo con suma deuocion y humildad los santos sacramentos de la Eucharistia y Extremavncion. La perdida que con su muerte se me a seguido y a estos reinos me deja con grande dolor y sentimiento, de que os he querido hauisar para que cumpliendo con buestra obligacion dispongais que en esa vniuersidad se hagan las demostraciones correspondientes en las honrras y exequias

que en semexantes casos se acostumbra, que en ello me seruireis. De Buen Retiro a 25 de Febrero de 1689.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nuestro señor, Antonio de Zupide y Aponte.

Original.

XLVIII

Don Carlos, por la gracia de Dios, &. &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca mandandoles que en atencion a los lutos y justo sentimiento por la muerte de la Reyna den el grado de doctor sin la pompa acostumbrada al licenciado don Alonso Cobian, colegial en el mayor de Cuenca y catedratico de prima de canones. Dada en Madrid a 23 de Abril de 1689. Firmada por los del consejo.

Original.

XLIX

Visto el acuerdo de la universidad de Salamanca a favor de don Diego Godinez Brochero y Solis, conde de Santivañez, vecino de Salamanca, sin perjuicio de nuestra corona real ni de otro tercero alguno, confirmamos el nombramiento de conservador de dicha universidad, hecho a vuestro favor. En Madrid a 6 de Agosto de 1689.—Firmada por el Rey y por el secretario Eugenio de Marban y Mallea.

Original.

L

EL REY

Venerables maestrescuela, rector y claustro de la vniuersidad de Salamanca: Las notizias que el comisario de la orden tercera ha dado con motibo de su llegada a Mequinez, donde esta de orden mia para tratar de la libertad de los cien soldados a quien en la rendizion de Alarache se la ofrezio aquel Rey, se reduzen a que se la conzedera dandose por ellos quinientos moros y çinco mill libros arauigos, o mil moros, si no se hallasen los libros, y enterado de ello he resuelto y mandado que si no pudiese mejorar este partido se admita porque se consiga mas presto la salida y consuelo de vnos cautivos tan venemeritos y se abra la puerta al rescate de los demas, con cuia consequenzia os encargo y mando re-

conozcais con toda brebedad la libreria de essa vniuersidad y si en ella hubiere algunos de estos libros remitireis a manos del marques de Mejorada y de la Breña, de mi consejo, y mi secretario en el de la camara y real patronazgo para que se pueda satisfazer la instanzia del Rey moro y sus ministros, y la compra de los moros sea en mas o menos numero al respeto de los libros que se hallaren. De Madrid a 12 de Diziembre de 1690.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nuestro señor, don Pedro Caietano Fernandez del Campo.

Original.

LI

Habiendo nombrado por maestro de mi capilla real a don Diego Berdugo, catedratico de musica de esa universidad, os manifiesto que seria de mi agrado que no obstante llevar solo once años de propiedad en la catedra le suplieseis el tiempo que le falta, y le jubilaseis con todas las preeminencias que gozan los catedraticos jubilados de esa universidad. En Madrid a 24 de Julio de 1691. Firmada por el Rey y por el secretario Fernandez del Campo.

Original.

LII

En atencion a los servicios prestados por el maestro fray Geronimo de Matamoros, de la orden de Santo Domingo, catedratico de prima de teologia de esa universidad, no obstante mi cedula de 8 de Febrero de 1678 referente a las renuncias de las catedras de teologia, por esta vez, sin que esta gracia sirva de ejemplo para otro alguno, como patron que soy de dichas catedras, concedo licencia a dicho maestro para que pueda hacer renuncia de ella, y quede con todos los honores de catedratico jubilado. En Madrid a 4 de Septiembre de 1691. Firmada por el Rey y por el secretario Fernandez del Campo.

Original.

LIII

En vista de la carta de la universidad de Salamanca referente a don Diego Berdugo, meestro de mi real capilla y catedratico de musica de esa universidad, he resuelto manifestaros que es de mi

agrado que acudais a dicho maestro con el salario de su catedra mientras dure su ausencia, y asi, si por alguna causa cesare de asistir a la capilla, pueda y deua volver a regentar su catedra. De Madrid a 4 de Septiembre de 1691. Firmada por el Rey y por el secretario Fernandez del Campo.

Original.

LIV

Habiendo suplicado la religion de San Benito, y su general en su nombre, con interposicion del cardenal Aguirre, de la misma religion, se le concediese licencia para fundar y dotar en esa universidad de Salamanca dos catedras de teologia, una de prima y otra de visperas, que han de ser servidas por individuos de dicha religion, asi como tambien otra en que se enseñase la doctrina de San Anselmo, de libre oposicion entre los graduados de esa universidad, visto el parecer del claustro de la misma y el informe de mi consejo, vengo en concederles la licencia solicitada. En Madrid a 13 de Agosto de 1692. Firmada por el Rey y por el secretario don Francisco Nicolas de Castro.

Libro 160 de Claustros, folio 61.

LV

Habiendoseme concedido el derecho de patronato sobre las dos catedras de teologia fundadas en esa universidad por la orden de San Benito, por la presente proveo la catedra de prima perteneciente a esa fundacion en el maestro fray Juan Baptista Larditto, al cual se le guardaran los honores y consideraciones propias de los catedraticos de prima de teologia. En Madrid a 10 de Diciembre de 1692. Firmada por el Rey y por el secretario Fernandez del Campo.

Libro 161 de Claustros, folio 28.

LVI

Habiendoseme concedido el derecho de patronato sobre las dos catedras de teologia fundadas en esa universidad por la orden de San Benito, por la presente proveo la catedra de visperas perteneciente a esa fundacion en el maestro fray Manuel Navarro, al

cual se le guardaran los honores y consideraciones propias de los catedraticos de visperas de teologia. En Madrid a 15 de Diciembre de 1692. Firmada por el Rey y por los del consejo.

Libro 161 de Claustros, folio 29.

LVII

Don Carlos, por gracia de Dios, &. &. al maestrescuela de la universidad de Salamanca mandandole que, como algunos catedraticos de teologia que no son de propiedad quieren oponerse a catedras de artes de propiedad, se inhabilite a los que tal hagan para oponerse a las de teologia de propiedad. Dada en Madrid a 29 de Enero de 1694. Firmada por los del consejo.

Original.

LVIII

Don Carlos, por la gracia de Dios, &. &. dando licencia al maestro fray Mateo de Villafañe, catedratico de Santo Tomas de la universidad de Salamanca, y provincial de Castilla de la orden de nuestra señora del Carmen, para que pueda hacer la visita de los conventos de su provincia. Dada en Madrid a 18 de Febrero de 1694. Firmada por los del consejo.

Original.

LIX

Visto el acuerdo del claustro de la universidad de Salamanca a favor del marques de Coquilla, conde de Montalvo, sin perjuicio de nuestra corona real, ni de otro tercero alguno, confirmamos el nombramiento de conservador de dicha universidad hecho a vuestro favor. En Madrid a 25 de Mayo de 1694. Firmada por el Rey y por los del consejo.

Original.

LX

En consideracion a las razones expuestas por el maestro fray Domingo Perez, de la orden de Santo Domingo, catedratico de prima de teologia, he acordado dar la presente licencia, para

que dicho maestro pueda hacer renuncia de su catedra. En Madrid a 26 de Mayo de 1693. Firmada por el Rey y por el secretario Fernandez del Campo.

Original.

LXI

Visto el acuerdo del claustro de la universidad de Salamanca a favor de don Antonio de Aguilera Lujan y Chaves, sin perjuicio de nuestra corona real, ni de otro tercero alguno, confirmamos el nombramiento de conservador de dicha universidad hecho a vuestro favor. En Madrid a 27 de Mayo de 1694. Firmada por el Rey y por los del consejo.

Libro 162 de Claustos, folio 45 vuelto.

LXII

Don Carlos, por la gracia de Dios, &. &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca mandandoles que en lo sucesivo no formen juntas para tratar los negocios que se ofrezcan a la universidad, sino que se traten en los claustros, segun la calidad de cada uno, y si alguno por su naturaleza pide ser tratado en junta particular, las facultades de estas juntas seran consultivas, y la resolucion del asunto se reservara al claustro. Dada en Madrid a 14 de Agosto de 1694. Firmada por los del consejo.

Libro 162 de claustros, folio 61 vuelto.

LXIII

Don Carlos, por la gracia de Dios, &. &. al rector y claustro pleno de la universidad de Salamanca confirmando el acuerdo del claustro pleno de esa universidad por el cual se denegaba el mandato legendi a don Pedro Murillo, y disponiendo que en lo sucesivo no se podran conceder semejantes licencias mas que en los claustros plenos. Dada en Madrid a 8 de Febrero de 1696. Firmada por los del consejo.

Original.

LXIV

Don Carlos, por la gracia de Dios, &. &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca mandandoles que, en atencion a las consideraciones y meritos debidos al rector del colegio de la com-

pañia de Jesus, Francisco Javier, catedratico de prima de teologia, le den la jubilacion de la dicha catedra, con los honores y preeminencias de que ha gozado y goza fray Geronimo Matamoros, de la orden de Santo Domingo. Dada en Madrid a 17 de Marzo de 1696. Firmada por los del consejo.

Original.

LXV

EL REY

Venerables rector, maestre escuela y claustro de la vnibersidad de Salamanca: Miercoles, 16 del corriente, entre las onze y doce de la noche fue Nuestro Señor seruido de que pasase desta a mejor vida la serenissima Reyna doña Maria Ana de Austria, mi madre y señora, y aunque el rigor de la enfermedad fue tan graue, permitio la diuina misericordia hiciese todas las demonstraciones de su piadoso y santo celo, conformandose con la voluntad de Nuestro Señor y reciuiendo con suma deuocion, humildad y raro exemplo los santos sacramentos de la Eucharistia y Extrema Vncion; la perdida que con su muerte se me ha seguido me deja con gran dolor y sentimiento, de que os he querido abisar para que como tan buenos vasallos, cumpliendo con vuestro amor y obligacion, dispongais que en esa vnibersidad se hagan las demostraciones correspondientes en las onrras y exequias que en semejantes casos se acostumbra, que en ello me seruireis. De Buen Retiro a 25 de Mayo de 1696.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nuestro señor, don Eugenio de Marban y Mallea.

Original.

LXVI

Don Carlos, por la gracia de Dios, &. &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca mandandoles que en vista de la peticion del licenciado don Dionisio Fernandez Mangas, colegial huesped en el mayor de Oviedo, para que se le acrediten muchos titulos literarios hechos en la universidad de Valladolid, y en otras partes, en los informes que hiciereis del dicho licenciado para las provisiones de las catedras pongais todos los titulos y actos literarios que tuviera. Dada en Madrid a 15 de Junio de 1696. Firmada por los del consejo.

Original.

LXVII

Don Carlos, por la gracia de Dios, &. &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca mandandoles que en vista de la peticion de don Bernardino Antonio Francos Valdes, colegial del de el Rey, de esa universidad, en atencion a lo que se ha hecho con otros sujetos en semejantes ocasiones, le puedan dar el grado de doctor sin pompa mientras duren los lutos por la muerte de la Reina doña Maria de Austria. Dada en Madrid a 6 de Julio de 1696. Firmada por los del consejo.

Original.

LXVIII

EL REY

Venerable rector y claustro de la uniuersidad de Salamanca: Saued que fray Antonio de Jhesus, que es custodio de la provincia de Burgos, procurador de la causa de la venerable madre María de Jhesus de Agreda, en nombre de la religion de San Francisco, nos ha representado que siendo publico que el primer tomo de la historia y vida de Maria Santisima, Nuestra Señora, mal traducido a lengua francesa, le a censurado y condenado la facultad de theologia de Paris, con censura indigna, en agrauio de las excelencias de Nuestra Señora, y en perjuicio de la virtud y fama de santidad de la venerable Maria de Jhesus, auia dispuesto el comissario general, fray Antonio de Cardona, que los sugetos mas doctos de las prouincias de estos reynos escriuiesen en defensa de Maria Santissima, Señora Nuestra, y de la venerable madre Maria de Jhesus, cuias defensas se estaban acauando y deseaba se calificasen y aprouasen por algunas y por todas las vniuersidades de nuestros reynos, para que asi calificadas y aprouadas se pudiesen presentar en la curia romana donde vnicamente pendia la determinacion de esta causa, suplicandonos os las mandasemos remitir a este fin y visto por los del nuestro consejo, y el decreto de nuestra real persona a el remitido, se acordo dar esta nuestra cedula, por la cual os mandamos que luego que la reciuais os junteis en vuestro claustro en la forma acostumbrada, veais y examineis con todo cuidado y atencion las referidas defensas que con esta nuestra cedula se os entregaran por parte de la religion de San Francisco, y auiendolas examinado y reconocido dareis vuestra censura en ellas para que con su vista se pueda tomar la resolu-

cion que conbenga, de que me dare de vos por mui servido. Fechada en Madrid a diez y nueve dias del mes de Agosto de mill seiscientos y nouenta y siete.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nuestro señor, don Francisco Nicolas de claustro.

Libro 167 de Claustros, folio 34.

LXIX

Don Carlos, por la gracia de Dios, &. &. dando licencia a la universidad de Salamanca para que de sus rentas pueda hacer al hospital de Santa Maria la Blanca la limosna de 200 ducados. Dada en Madrid a 13 de Enero de 1700. Firmada por los del consejo.

Original.

LXX

Don Carlos, por la gracia de Dios, &. &. al maestro Manuel Duque, de la orden de San Agustin, catedratico de prima de teologia de la universidad de Salamanca, para que desempeñe las funciones de rector de ella, mientras se arregla la controversia surgida entre don Francisco Sayagues y don Jose Basa, que quieren ejercer dicho cargo. Dada en Madrid a 5 de Febrero de 1700. Firmada por los del consejo.

Original.

LXXI

Don Carlos, por la gracia de Dios, &. &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca mandandoles que, como ha llegado a su conocimiento que el maestro Alvaro de Cienfuegos, de la compañia de Jesus, tiene licencia para estar en la corte, contra lo que los estatutos disponen, en lo sucesivo no se concedan licencias sin orden expresa del consejo, y la concedida al dicho maestro Cienfuegos, se tenga por no concedida. Dada en Madrid a 26 de Mayo de 1700. Firmada por los del consejo.

Libro 168 de Claustros, folio 58 vuelto.

LXXII

Don Carlos, por la gracia de Dios, &. &. al rector y çlaustro de la universidad de Salamanca mandandoles que se tengan por nulas y de ningun valor las elecciones de rector de esa universidad

hechas en don Jose Basa, y confirmando y aprobando las hechas en don Francisco Sayagues, al se le reintegrara y pondra en posesion de dicho oficio. Dada en Madrid a 9 de Junio de 1700. Firmada por los del consejo.

Original.

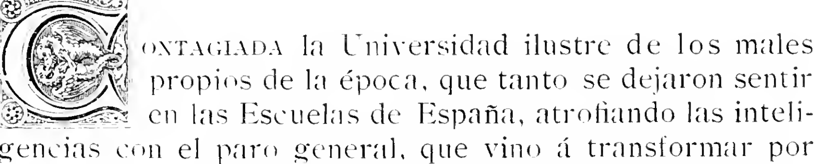
LXXIII

Don Carlos, por la gracia de Dios, &. &. al rector y claustro de la universidad de Salamanca mandandole que en atencion a haber venido a la corte el doctor don Fulgencio de Benavente, catedratico de visperas de medicina de esa universidad, para asistir y curar a don Nicolas de Toledo, mayorazgo y heredero de la casa de los duques de Alba, le tengais por presente en ella, el tiempo que haya durado su ausencia. Dada en Madrid a 17 de Julio de 1700. Firmada por los del consejo.

Original.

CAPÍTULO VI

La Universidad de Salamanca en el siglo XVIII.—Cartas de la Reina. Documentos de Felipe V.—Cartas de D. Luis I.—Cédulas del segundo reinado de Felipe V.—Cartas de Fernando VI.—Reales cédulas de Carlos III.—Cartas de Carlos IV.



CONTAGIADA la Universidad ilustre de los males propios de la época, que tanto se dejaron sentir en las Escuelas de España, atrofiando las inteligencias con el paro general, que vino á transformar por completo la marcha de los estudios, nada de extraño tiene que permanezca en adormecido letargo el de Salamanca, casal de glorias y soberano en la ciencia cien años antes. No otra cosa podía acontecer en unos tiempos en que la influencia de los frailes se paseaba jadeante por las posesiones del Reino, impidiendo con el peso de su autoridad ó con el fuego de las hogueras inquisitoriales, el vuelo rápido de los espíritus á la pura región del pensamiento; y aunque los demás Estados de la Europa desarrollaban con actividad pasmosa sus energías mentales y esparcían sus inventos por el orbe, no presenta el venerable centro docente, en la primera mitad al menos del siglo décimo octavo, quien contemple desde larga distancia el evolucionar de las ideas, obras como *El Facistol* y *Arte poética*, de Boileau; *El Misántropo* y *Tartufo*, de Moliere; *Británico* y *Atalía*, de Racine, ó los sistemas de Pascal, Kant, Rousseau, Voltaire, etcétera.

La antigua Universidad, que se distinguió en las asambleas del saber, ocupando el puesto más principal, la que había dejado un brillante nombre como luminosa estela en los libros de la historia mundial, la que llevó el asombro por los ámbitos del globo con la fama de sus hombres eminen-

tes, la que rompió murallas y fronteras para introducirse cual majestad augusta en todos los países, la que centelleaba años atrás sobre las cabezas de los sabios, iluminándoles como estrella directriz, la que imponía sus decisiones y ofuscó con su clara y resplandeciente luz á los intelectos, dió entrada al mal gusto, al escolasticismo y á la degeneración, cuya consecuencia lógica fué el atasco en la literatura y en las letras, la infecundidad y la falta de alumnos, que únicamente iban á firmar sus matrículas primero y á examinarse después.

Pero transcurridos los gobiernos de los Felipes, en que la corrompida clase nobiliaria dueña de vidas y haciendas, satisfacía sus apetitos en medio de la molicie y el lujo, sin preocuparse en lo más mínimo del fomento de la agricultura y de las artes, y sí sólo de un alarde contínuo de religiosa intemperancia, tornó la Escuela Salmantina á reconquistar parte de sus pasadas grandezas, porque Monarcas tan liberales y cultos como D. Fernando VI y don Carlos III, la permitieron gozar de una vida bastante independiente y autónoma. Entonces, encargó á Camponames y á otros doctos varones el proyecto de un plan de estudios y de nuevos estatutos, y con arreglo á él se formó el de 1771 que produjo muy buenos resultados, á la vez que devolvía á la Universidad los prestigios que tuvo y que perdió poco á poco durante la decadencia de la patria. Más tarde, estableció una cátedra de Astronomía, otra de Matemáticas puras, y otra de Física y Química; normalizó el estudio de la Medicina; amplió los de Lenguas y Oratoria, concediendo á la del Lacio la extensión debida; instituyó notabilísimos colegios filosóficos, teológicos y de jurisprudencia, y arrancó aplausos y conquistó honores con el génio y los esfuerzos de sus preclaros catedráticos.

Entre las cartas que remitió á la Universidad el ilustrado Rey D. Carlos III, merecen citarse en primera línea aquella en que dá cuenta de la muerte de su padre D. Fernando, la que participa al Rector y claustro como fueron expulsados los jesuitas, la que exige una previa censura por el Consejo de las Bulas y Breves de Roma para evitar los abusos é intolerancias de los Pontífices, la que limita las facultades del tribunal de la Inquisición en lo referente á los

libros prohibidos, la que manda que no se nombren religiosos para regentar cátedras de leyes, y otras relativas á reformas de orden interior en el Estudio.

Del Memorial que redactaron los Colegios de Medicina y Artes, quejándose del privilegio de que gozaban los de Teología y Derecho, del claustro en que se trató de este interesante asunto, de la polémica literaria sobre la igualdad de todas las ciencias, y de la brillante parte que tomó en las discusiones el ilustre Rector Muñoz Torrero, trataremos oportunamente en el libro: "La Universidad de Salamanca„: "Sus actos literarios y hechos más notables„.

DOCUMENTOS

Cartas de la Reyna.

I

LA REYNA Y GOUERNADORES

Venerables Rector, Maestre Escuela y Claustro de la Vniversidad de Salamanca. lunes primero del corriente entre las dos y las tres de la tarde, fue nuestro señor servido de pasar de esta a mejor vida al Rey nuestro señor don Carlos segundo (que esta en gloria) y aunque sufin fue ygual alaque tubo y en el mostro su piadoso y santo celo, reciviendo con suma devocion y humildad los Santos Sacramentos dela Eucharistia y Extremauncion, la perdida que con su muerte senos ha seguido, y a estos Reynos, nos deja con el dolor y sentimiento que podeis considerar, de que os hemos querido auisar, para que nos ayudeis a sentirlo, y encargaros como afectuosamente os encargamos, dispongais que en esa Vniversidad se hagan las honrras sacrificios y exequias que en semejantes casos se acostumbran, que en ellos nos daremos por muy servidos. De Madrid a 9 de Noviembre de 1700. Yo la Reyna. El Cardenal gouernador.—Señor don Manuel Arias.—Don Rodrigo Manuel Manrique de lara.—El Inquisidor general.—El conde de Benabente.—Por mandado de su magestad y gouernadores, don Francisco Nicolas de Castro.

Original.

II

La Reyna y gobernadores de estos Reinos etc., A vos el Rector y Claustro de la Universidad de Salamanca sabed que por el doctor don Fulgencio de Benabente se nos hizo relacion que de orden del Rey nuestro señor vino a servirle de medico en su Real Camara por cuya razon habia dejado la catedra de Visperas en esa Universidad, para que no se diese por vaca nos suplico nos sirvie-

semos de tenerle presente en ella leyente y jubilante con las propinas y emolumentos que le correspondian como se habia hecho con el maestro Alvaro de Cienfuegos y visto por los del Consejo fue acordado dar esta carta; por la cual os mandamos tengais presente en la çatedra de Visperas á dicho don Fulgencio Benavente y lo cumplais asi so pena de veinte mil maravedis para la Real Camara. Dada en Madrid a trece dias del mes de Noviembre de mil setecientos años. Firmada por los del Consejo.

Libro de Claustros núm. 4, folio 16 vuelto.

III

La Reina y Gobernadores de estos Reinos etc. A vos el Rector y Claustro de la Universidad de Salamanca salud y gracia. Sabed que Dionisio Alvarez en nombre de don Agustin Caniego de Guzman y Zuñiga caballero del Orden de Calatrava, colegial huesped en el mayor del Arzobispo de esa Universidad y catedratico de Visperas de Canones mas antiguo en ella, nos hizo relacion de que estaba en animo de lograr el grado doctor en esa Universidad y por hallarse el Reino con la demostracion de luto por la pérdida del Rey nuestro Señor; nos suplico mandasemos se condiese dicho grado de doctor sin pompa ni ostentación; y visto en Consejo se acordo dar esta carta por la cual os mandamos que envieis al Consejo relacion verdadera firmada de vuestros nombres. En Madrid a veinticuatro dias del mes de Noviembre de mil setecientos. Firmada por los del Consejo.

Original.

Reales cedulas de Felipe V.

I

Don Felipe por la gracia de Dios Rey de Castilla etc. A vos el Rector y Claustro de la Universidad de Salamanca salud y gracia. Sabed que Dionisio Alvarez en nombre de don Miguel de Salamanca y don Agustin Caniego de Guzman ambos colegiales huespedes del mayor del Arzobispo de la Universidad de Sala. manca y catedraticos de Visperas de Leyes y de Canones en ella nos hizo relacion que deseaban graduarse de doctores en esa Universidad y nos suplico mandasemos dar provision para que pudie-

ran graduarse sin embargo de cualquiera constituciones que lo prohibiesen como se habia ejecutado en semejantes casos especiales con don Pedro Sarmiento. Y visto por los de nuestro consejo se acordo dar esta carta; por la cual queremos y es nuestra voluntad que puedan recibir el grado de doctor sin la pompa de toros y paseos publicos que en semejantes funciones se estilan. De lo cual mandamos dar esta nuestra carta sellada con nuestro sello y librada por los de nuestro Consejo. En Madrid a seis dias del mes de Diciembre de mil y setecientos años. Firmada por los del Consejo.

Original.

II

Don Felipe por la gracia de Dios Rey de Castilla etc. A vos el Rector y Claustro del Estudio y Universidad de la ciudad de Salamanca salud y gracia. Sabed que por el Almirante de Castilla se nos ha representado que hallandose con la obligacion de fundar una casa y colegio de la Compañia de Jesus en Medina de Rioseco y habiendo comenzado las disposiciones con Alvaro de Cienfuegos religioso de la dicha orden y no pudiendose lograr sin la asistencia de dicho religioso en esta nuestra Corte, mandamos le tengais por presente en la catedra que tiene en esa Universidad, el tiempo que por dicha razón dejase de servirla. Lo cual haced y ejecutad; que para ello nos por la presente le dispensamos la asistencia personal a dicha catedra. En Madrid a cinco dias del mes de Enero del año de mil setecientos uno. Firmada por los del Consejo.

Original.

III

Don Felipe por la gracia de Dios Rey de Castilla etc. a vos el Rector y Claustro de la Universidad de la Ciudad de Salamanca salud y gracia. Sabed que Alonso de Acevedo y Fresno en nombre de don Francisco Mellado de Eguiluz colegial en el Ymperial de Calatrava de dicha Universidad nos hizo relacion que deseaba graduarse de doctor por esa Universidad y nos suplico mandasemos despachar provision nuestra para que sin pompa fuese admitido a la recepcion del grado de doctor como se habia ejecutado en casos semejantes y al presente con don Miguel de Salamanca y don Agustin Caniego. Y visto por los del nuestro Consejo di-

mos esta nuestra carta. Por la cual mandamos y es nuestra voluntad que dicho don Francisco Mellado pueda recibir el grado de doctor en Leyes por esa Universidad sin la pompa de toros y paseos publicos que en semejantes funciones se estilan en ella. En Madrid a doce dias del mes de Enero de mil setecientos y un años. Firmada por los del Consejo.

Original.

IV

Don Felipe por la gracia de Dios Rey de Castilla etc. a Vos el Rector y Claustro de la Universidad de la Ciudad de Salamanca Salud y gracia. Sabed que Luis Manuel de Quiñones en nombre del licenciado don Pedro Malo de Villavicencio opositor a Catedras de la Facultad de Leyes en esa Universidad nos hizo relacion que solicitaba el grado de doctor suplicandonos concediesemos licencia a su parte para tomar el dicho grado sin la pompa acostumbrada segun y en la forma que se habia concedido a don Miguel de Salamanca, don Agustin Caniego y don Francisco Mellado de Eguiluz. Y visto por los de nuestro consejo se acordo dar esta carta. Por la cual mandamos y es vuestra voluntad que el suso dicho pueda recibir el grado de doctor en Leyes por esa Universidad sin la pompa de toros y paseos públicos que en semejantes funciones se estilan. Por lo cual mandamos dar esta nuestra carta sellada con nuestro sello y librada por los de nuestro consejo. En Madrid a veinte y un dias del mes de Enero de mil setecientos y un años. Firmada por los del consejo.

Original.

V

Don Felipe, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, etc. a vos el Rector y claustro de la Universidad de la Ciudad de Salamanca, salud y gracia. Sabed que Esteban de Buergo Santos, en nombre del doctor don Fulgencio de Benavente, catedratico que fué de visperas de Medicina en esa universidad y medico de la real Camara nos hizo relacion que en atencion a la obligacion de venir a asistir al Rey don Carlos Segundo, mi tio, en el tiempo de su enfermedad dejo de servir la catedra de visperas que en esa universidad regentaba, por cuya razon habiamos despachado a su parte nuestra carta para que le tuviesedes por leyente y jubilante y presente. Y habiendoseos requerido con ella habiades respondido la

obedeciades y responderiades á su tiempo. Y habiendo recurrido segunda vez ante los de nuestro Consejo pidio que no obstante vuestra respuesta, la guardasedes y cumpliesedes nuestra carta. Y habiendoos de nuevo requerido disteis la misma respuesta, nos suplico otra vez nos sirviesemos mandar despachar nuestra carta para que la cumpliesedes haciendole buenos los emolumentos gajes y propinas correspondientes a dicha catedra hasta el dia once de Abril proximo de este año. Y visto por los de nuestro Consejo fue acordado dar esta carta. Por la cual os mandamos que veais las dichas nuestras cartas y las cumplais y hagais cumplir en todo y por todo segun en ellas se contiene. En Madrid a veintiseis dias del mes de Enero de mil setecientos uno. Firmada por los del Consejo.

Original.

VI

Don Felipe por la gracia de Dios Rey de Castilla etc. A vos el Rector y claustro del estudio y Universidad de Salamanca, salud y gracia. Sabed que Alonso Manzano en nombre de don Miguel de Salamanca catedratico de Visperas en la Universidad de esa dicha ciudad nos hizo relacion que a su parte se habia hecho merced de la plaza de Alcalde mayor de la Audiencia de Coruña y que necesitaba sacar los despachos necesarios y disponer los medios para su viaje, para lo cual necesitaba algun tiempo, y si se le suspendiese el goce de la dicha catedra, le haria suma falta. Por lo cual nos pidió mandasemos despachar provision para que no le vacasedes la dicha cátedra ni el goce de ella. Y visto por los de nuestro Consejo se acordo dar esta carta por la cual os mandamos que envieis la relacion a los de nuestro Consejo dentro de tres dias primeros siguientes de como con ella fueredes requeridos. En Madrid á veinte y tres dias del mes de Febrero del año de mil setecientos uno. Firmada por los del Consejo.

Original.

VII

EL REY

Venerables Rector maestre escuela y Claustro de la Unibersidad de Salamanca. Siendo tan de mi real agrado las expresiones que algunas de las comunidades destos mis reynos han hecho de su amor y celo, y el deseo que han manifestado de explicarlo por

medio de sus comisarios, pasando a esta Corte con el motiuo de mi feliz arriuo a ella. Y hallandome con tanta satisfacion de concurrir en vos la misma voluntad, he querido aduertiros podreis nombrar dichos comisarios para el referido efecto a fin de que experimenteis los de mi real gratitud ynclinada siempre a honrraros y fauoreceros. de Buen retiro a 21 de Marzo de 1701. Yo el Rey.

Original.

VIII

EL REY

Reverendo en Cristo Padre Obispo de Salamanca de mi Consejo y Venerables Dean y Cabildo de Vuestra Iglesia Catedral, Rector, Consiliarios, Diputados y Claustro del Estudio y Universidad de dicha ciudad, etc. Ya sabeis que habiendo vacado la Maestrescolia de esa Iglesia y Universidad que es de mi real patronazgo por fallecimiento de don Diego Sierra Valcarce su último poseedor. Teniendo delante la virtud, letras y otras buenas partes que concurren en la persona de don Francisco Ochoa de Mendarozqueta y Arzamendi, inquisidor de Cuenca, le presente a ella y su Santidad en virtud de mi presentacion le mando dar sus bulas las cuales presento ante mi y me suplico le mandase dar mis cartas ejecutoriales. Y habiendose visto en mi Consejo lo he tenido por bien y por la presente os encargo y mando veais las dichas bulas y al tenor y conforme a ellas le deis y hagais dar a el o a la persona que poder tuviese la posesion de la dicha Maestrescolia y le dejeis y consintais usar y ejercer la jurisdiccion escolastica, eclesiastica y secular perteneciente a la dicha Maestrescolia por si y sus oficiales y ministros. Y por lo que me toca le doy poder y facultad para usar y ejercer la dicha jurisdiccion. En Madrid a cinco de Julio de mil setecientos uno. Firmada por el Rey y por el Secretario.

Libro 4 de Claustros, folio 73 vuelto.

IX

Don Felipe, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, etc. a vos el secretario de la universidad de la ciudad de Salamanca, salud y gracia. Sabed que Esteban de Buergo Santos, en nombre de don Toribio Alvarez de Revera, rector del colegio mayor de Cuenca y de don Andrés Roldán y Aguilera, colegial de dicho colegio, nos hizo relacion que sus partes antes de pasar a la referida

ciudad y de entrar en dicho colegio habian hecho en otras universidades diferentes lecturas y actos literarios y aunque habian sacado certificaciones de los secretarios de dichas universidades de los dichos actos para que los remitiesedes en los informes á los de nuestro consejo, habiendoos excusado de hacerlo nos pidió fuesemos servido de mandar despachar provision para que incorporaseis en los informes que remitiesedes a nuestro consejo los actos literarios que sus partes tenian hechos en otras universidades a los hechos en la de dicha ciudad de Salamanca. Y visto por los los de nuestro consejo de acordo dar esta carta por la cual os mandamos que hagais la dicha incorporacion en los informes que se hicieren a nuestro consejo para la provision de las catedras que vacaren en esa universidad. En Madrid a doce del mes de Julio de mil setecientos uno. Firmada por los del consejo.

Original.

X

Don Felipe por la gracia de Dios Rey de Castilla etc. Por parte de don Alvaro de Castilla colegial del mayor de Cuenca de la Universidad de Salamanca y catedratico de Visperas de Leyes mas antiguo se nos ha representado que segun el testimonio presentado, el Claustro de Diputados congregado el dia cinco de este mes, habia acordado conceder al dicho don Alvaro doscientos ducados de vellon por una vez de la renta de la catedra de Digesto Viejo que habia tenido, la cual renta gozaba segun el estatuto veintitres del titulo cuarenta y cinco, con tal que la concesion de dicha cantidad fuera confirmada por el Consejo. Y para que el acuerdo tuviese cumplido efecto se nos suplico mandasemos aprobarle y confirmarle. Y visto por los de nuestro Consejo en conformidad del acuerdo del Claustro, se acordo dar esta carta, por la cual confirmamos y aprobamos el acuerdo referido. En Madrid a dicisiete de Agosto de mil setecientos uno. Firmada por los del Consejo.

Original.

XI

Don Felipe por la gracia de Dios Rey de Castilla etc. Habiendosenos hecho relacion por parte de don Marcelino de Alarcon colegial huesped del colegio mayor de Cuenca y catedratico de Visperas de Leyes de esa Universidad que dicha Universidad en

claustro celebrado en 20 de Junio proximo pasado habia acordado se señalase al catedratico de Digesto Viejo que regentase dicha catedra por todo el año una ayuda de costa en atencion a la corta renta que tenia dicha catedra y habiendo leido todo el curso y cursillo hasta mediado el mes de Junio hasta que se le dio la de Visperas cuya renta no gozaba por haber jubilado la de leyes, le concedio dicha Universidad un partido de mil quinientos reales, y como los estatutos previenen que semejantes concesiones sean con aprobacion de los de nuestro Consejo, nos suplico que confirmaramos dicho acuerdo. Lo cual visto por los del Consejo se acordo dar esta carta; por la cual confirmamos y aprobamos dicho acuerdo y en su conformidad le concedemos licencia para percibir cien ducados de vellon y no mas por la causa y razon referida. En Madrid a cuatro de Julio de mil setecientos dos. Firmada por los del Consejo.

Original.

XII

EL REY, LA REINA GOBERNADORA

Venerable Maestrescuela, Rector y claustro del estudio y Universidad de Salamanca. Las dos catedras de Prima y Visperas de Sagrada Teologia que en esa Universidad tienen las Religiones de Santo Domingo, La Compañia de Jesus y San Benito para que las regenten religiosos de las mismas Ordenes son de mi real patronato y como tal patron siempre que vaquen me toca y a los Reyes mi sucesores nombrar los catedraticos por reales cedulas mas. Habiendole visto en mi consejo la proposicion de Pedro Rivadeo provincial de la Compañia en la Provincia de Castilla, de sujetos de la misma orden para la catedra de Visperas que regento el maestro Alvaro de Cienfuegos de la Compañia he nombrado al maestro Ignacio Camazgo. Y como el conocimiento y todo lo anejo de las catedras referidas toca a mi consejo unica y privativamente, os mando que de todas las ordenes referentes a las seis dichas catedras se ponga original en el archivo de esa Universidad para que conste de ello por mi mandato. En Madrid a diez y seis de Noviembre de mil setecientos dos. Firmada por la Reina y los del consejo.

Original.

XIII

Don Felipe por la gracia de Dios Rey de Castilla etc. Habiendosenos hecho relacion por el doctor don Pedro Colino y Losada del claustro de la universidad de Salamanca y catedratico en ella de Filosofia Moral, colegial del mayor de Oviedo, abad de Santiago de Peñalba, dignidad de la Santa Iglesia de Astorga, que confirmada por los de nuestro consejo la sentencia de nuestro corregidor en la villa de Ponferrada y declarado por caduco un foro perteneciente a dicha abadia que era de nuestro real patronato; para poderse reintegrar y dar disposicion en las hipotecas de este foro y por necesitarse la asistencia personal de dicho doctor don Pedro Calino se nos pidio fuesemos servido concederle licencia para que dejando sustituto en su catedra por los tres meses ultimos de este curso pudiese pasar a ejecutar y asistir a lo que era tan del servicio de Dios y del aumento de nuestro real patronato. Visto por los del consejo se acordo dar esta carta por la cual concedemos dicha licencia y que se le tenga por leyente y jubilante. En Madrid a cinco dias del mes de Marzo de mil setecientos tres. Firmada por los del Consejo.

Original.

XIV

Don Felipe, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, etc. A vos el Secretario de la Universidad de Salamanca, salud y gracia. Sabed que Felipe Uscarres en nombre del licenciado don Manuel de Samaniego Jaca y Zuazo colegial del viejo de San Bartolomé nos hizo relacion que dicho señor antes de entrar en dicho colegio habia tenido diferentes actos literarios en la Universidad de Valladolid y otras de estos Reinos. Y para que les pasasen e hiciesen buenos en esa Universidad nos suplicó mandasemos despachar provision. Visto por los del Consejo se acordó dar esta carta por la cual os mandamos admitais los dichos actos como valederos en esa Universidad. En Madrid a treinta de Junio de mil setecientos tres. Firmada por los del Consejo.

Original.

XV

Don Felipe por la gracia de Dios Rey de Castilla etc. Habiendosenos representado por el doctor don Francisco Velazquez Zapata del claustro de la Universidad de Salamanca y catedrático

de Digesto Viejo que el claustro de dicha universidad podia dar una ayuda de costa en virtud de los estatutos de la misma al catedrático de Digesto en atencion a tener tan corto salario que es solo de cien ducados, y que dicho claustro le concedió doscientos ducados que habia estipulado dar a los que regentasen dicha cátedra, se nos suplicó fuesemos servido de aprobar la dicha ayuda y diesemos el despacho necesario. Visto por los de nuestro Consejo se acordó dar esta carta por la cual confirmamos y aprobamos el acuerdo hecho por el claustro y que sean cien ducados solamente en cada un año sobre los ciento que goza por su cátedra. En Madrid a catorce dias del mes de Agosto de mil setecientos tres. Firmada por los del Consejo.

Original.

XVI

EL REY

Venerable Maestrescuela, Rector y Claustro del Estudio y Universidad de Salamanca. Habiendome representado el maestro fray Juan Bautista Lardito de la Orden de San Benito catedrático de Prima de Teologia de esa Universidad que habia contraido varias enfermedades y suplicado le hiciese merced de jubilarle, por lo cual no se seguia detrimento a otra persona; fui servido ordenaros me informaseis muy individualmente si eran ciertas las causas y motivos expresados y si se oponia la referida jubilacion a la real cedula de ocho de Febrero de mil seiscientos sesenta y ocho, y habiendoseme representado por vos que eran ciertas las causas y que no se oponian a la real cedula dicha concedo licencia y facultad a el dicho maestro fray Juan Bautista Lardito para que haga renuncia y dejacion de dicha cátedra quedando con todos los honores de catedrático jubilado. En Madrid a veintiseis de Setiembre de mil setecientos tres. Firmadada por el Rey y su Secretario.

Libros de Claustros, años 1702-1703, folio 56.

XVII

Don Felipe por la gracia de Dios Rey de Castilla etc. Habiendome representado don Alvaro de Castilla colegial del mayor de Cuenca y catedrático de Visperas de Leyes mas antiguo de la Universidad, que por un estatuto se mandaba que a los dos años de renta de la cátedra estuviese precisado a graduarse; y porque en

los dos años solo tendria devengados siete mil reales, cuya cantidad era muy corta para dos gastos de grado que llegaban a veinte mil reales; nos suplicó le dispensasemos como se habia dispensado en semejantes casos para que pudiese retener la cátedra sin el dicho grado. Visto por los del nuestro Consejo se acordó dar esta carta, por la cual concedemos a dicho don Alvaro de Castilla dos años de termino para recibir el grado de doctor, quedando depositada la renta que hubiere caido y en adelante corriere por razon de la cátedra de Visperas de Leyes. En Madrid a dieciseis de Octubre de mil setecientos tres. Firmada por los del Consejo.

Original.

XVIII

EL REY

Venerables rector, maestre escuela y claustro de la universidad de Salamanca. Conociendo que el mayor amor de los reyes a sus vasallos es el exponerse a las mayores yncomodidades y peligros de la guerra por su defensa, procure satisfacerle pasando a Italia la antecedente campaña y de donde no hubiera salido hasta concluir aquella guerra si los hauisos que se me dieron de que yntentauan nuestros enemigos ynfestar las costas de la Andalucia no me huieran traido confirme animo de ponerme luego a la frente de el ejercito que pudieron junttar el estimable zelo de aquellos vasallos y la breuedad del tiempo. Pero hauiendo zessado aquel motiuo y siendo oy nueuos los aparatos de la Guerra que se publica contra estos Reynos, me he aplicado con desbelo a poder ejercito de tropas veteranas y regladas que unidas a las del Rey chistianisimo mi señor y mi abuelo (que ya marchan y mui luego llegarán a estos confines), puedan defender la religion, los reinos y mi justicia. Y no queriendo falte mi persona a tan precissa y propia empressa. He resuelto salir a campaña para que mis vasallos españoles tengan consuelo en lo que los atiendo y su acreditado valeroso esfuerzo renueven a mi Vista las honrrosas memorias justamente aplaudidas en todos tiempos, de que he querido participaros para que lo tengais entendido. De Madrid a 20 de henero de 1704.—Yo el Rey.

Original.

XIX

Don Felipe por la gracia de Dios Rey de Castilla etc. A vos el Secretario de la Universidad de Salamanca. Sabed que Francisco de Castro y Torres en nombre de don Juan Jose Duran colegial en

el mayor de Cuenca nos hizo relacion que su parte tenia hechos estudios y actos literarios en otras Universidades de estos reinos, teniendo en su poder diferentes titulos que lo justificaban; y nos pidió nos sirviesemos mandar que incorporaseis y agregaseis dichos estudios y actos literarios a los que hubiere tenido en esa Universidad. Visto por los de nuestro consejo se acordó dar esta carta por la cual mandamos a vos y los que os sucedieren que hagais dicha agregacion e incorporacion. En Madrid a veinticuatro de Mayo de mil setecientos cuatro. Firmada por los del consejo.

Original.

XX

Don Felipe por la gracia de Dios Rey de Castilla etc. A vos el Secretario de la Universidad de Salamanca. Sabed que Juan Nuño Delgado en nombre del Licenciado don Juan Antonio de Lardizabal colegial en el Viejo de San Bartolomé mayor de esa Universidad, hizo relacion que su parte se hallaba opositor por su comunidad a las cátedras de Artes y Teologia y teniendo hechos diferentes titulos de lecciones y actos en la Universidad de Valladolid y en otras; nos pidió mandaramos que pusieseis los dichos titulos en los informes que se hiciesen. Visto por los de nuestro consejo se acordó dar esta carta, por la cual mandamos que en los informes que se hiciesen a el nuestro consejo de los opositores a cátedras incluyais dichas lecturas, actor y títulos. En Madrid a dieciocho dias del mes de Junio de mil setecientos cuatro. Firmada por los del consejo.

Original.

XXI

Don Felipe, por la gracia de Dios, Rey de Castilla etc. A vos el Rector y Claustro de la Universidad de Salamanca. Sabed que litigándose ante los de nuestro Consejo, pleito entre don Pedro Martinez Canselo canonigo magistral de Valladolid y Alonso de Acevedo su procurador, de la una parte, el maestro Fr. Manuel Enriquez religioso de Nuestra Señora de la Merced calzada de la dicha ciudad y Matias Vello de Taibo su procurador de la otra, sobre la percepcion y pertenencia de la renta de la cátedra de prima de Filosofia de dicha Universidad, y otras cosas en el dicho pleito contenidas, y alegandose de su derecho y justicia por las dichas partes, os mandamos que dentro de ocho dias primeros si-

guientes de como fueredes requeridos envieis de ello relacion correspondiente a nuestro Secretario y escribano de Cámara. En Madrid a doce dias del mes de Setiembre de mil setecientos cuatro. Firmada por los del Consejo.

Libros de Claustros, años 1703-1704, folio 35.

XXII

Don Felipe por la gracia de Dios Rey de Castilla etc. A vos el Rector y Universidad de Salamanca. Sabed que Lucas Lopez de Fonseca en nombre del maestro fray Juan Martinez de Valdemoro del orden de la Santisima Trinidad, catedrático de Logica Magna de esa Universidad, nos hizo relacion que habiendo tomado posesion de la referida cátedra, la cual se podia obtener dos años sin el grado de maestro en Artes, y gozando el del privilegio de un año mas sin el referido grado, la Universidad pretendia declarar fenecidos los dichos años por regularlos por ocho meses, la cual declaracion pertenecia a nuestro Consejo. Por lo cual nos suplicó nos sirviesemos concederle cuarto año y declarar cuando se amplian los tres concedidos, quedando interin por vaca dicha cátedra. Y visto por nuestro Consejo os mandamos que envieis la relacion de lo que ha pasado y pasa. En Madrid a tres dias de Octubre del año de mil setecientos cuatro. Firmada por los del Consejo.

Original.

XXIII

EL REY

Por quanto por parte de vos don Thomas de Aguilera Luxan y Chaues Conde de Casa Sola, hixo lexitimo de don Antonio de Aguilera y Chaues y posehedor de los mayorazgos que vacaron por su fin y muerte, se me rrepresento que la Vniuersidad que Salamanca en virtud de Preuilegio que tenia de el Señor Rey don Fernando el Tercero para nombrar seis caualleros conserbadores para la obserbancia de sus leyes, estatutos y jurisdicion escolastica siempre que hauia vacante; os hauia nonbrado por tal conserbador por fin y muerte del dicho don Antonio de Aguilera buestro padre quien hauia seruido el dicho ofizio; suplicandome fue seruido confirmar y aprobar el nombramiento referido; de el qual se hizo presentazion y su thenor es como se sigue.—Señor.—La Vniuersidad de Salamanca puesta a los R. P. de V. Magestad le

representa que en Virtud de vn preuilegio del Señor Rey don fernando el Tercero, se halla en posesion de Nonbrar caualleros conseruadores para la obserbancia de sus leyes y estatutos y jurisdicion escolastica, y para conponer los desturbios que se le ofrezieren segun se dispone en las visitas que a hauido y confirmaziones reales que an aprobado este exerzicio y demas de doscientos años aesta parte anonbrado la Vniuersidad hasta seis conserbadores sienpre que ahallado personas dignas de semejantes ofizios, y cada vno tiene de salario treze florines y medio de el cummulo comun y se probeen en Claustro de diputados quesolo tiene la presentacion y V. Magestad seaseruido sienpre de confirmarla por su zedula real rubricada por el consejo de su real Camara en cuya virtud el mismo Claustro dala posesion y se pagan propinas, y estando vaca vna de las dichas seis conserbadurias, por muerte de don Antonio Aguilera Luxan y Chaues Conde de Casasola: Don Thomas de Aguilera Luxan y Chaues Conde de casasola su hijo presento petizion en el Claustro de diputados de catorze de el presente mes de octubre pidiendo le nonbrasemos en este ofizio vacante y hauiendo reconozido lo mucho que ynteresabamos todos en que este cauallero fuese nuestro conservador por su calidad y persona; acordo y voto el Claustro (nemine discripante) que se le nonbrase por tal, y se suplicase a V. Magestad se siruiese de confirmar este nonbramiento comose lo suplicamos con el mayor rendimiento deseando solo lo que fuere dell mayor agrado y seruizio de V. Magestad. Cuya real y catholica persona prospere y guarde Dios, dilatados siglos, que emos menester, de nuestro Claustro de la Vniuersidad de Salamanca y octubre quinze de mill setezientos y quatro años.—B. E. R. P. de V. Magestad sus mas humildes vasallos.—Doctor don Andres Garcia de Samaniego.—Maestro fray Miguel Perez doctor fray don Alonso Murillo Velarde.—Por mandado de la Vniuersidad de Salamanca.—Diego Garcia de Paredes.—Y visto por los del mi Consejo se acordo dar esta mi zedula.—Por la qual sin perjuizio de nuestra corona real ni de otro tercero alguno y por el tienpo que fuere mi voluntad confirmo y apruebo el nonbramiento suso ynsertto hecho en vos el dicho don Thomas de Aguilera Luxan y Chaues; por la Vniuersidad de dicha ciudad de Salamanca, para que seais vno de los seis conserbadores de ella, segun y con las mismas calidades y preeminenzias y prerrogatiuas con que lo son y an sido los demas conserbadores de dicha Vniuersidad. Dada en Madrid a diez y ocho dias del mes de Nouienbre de mill setecientos y quatro años.—Yo el Rey.

Original.

XXIV

EL REY

Venerables Rector, Maestre Escuela y Claustro de la Universidad de Salamanca. Son notorios los trauajos de la Monarchia combatida en todas las partes que la componen de muchos fuertes y porfiados enemigos, dificil la disposicion de fuerzas vastantes a escarmentarlos, y lo que mas lastima mi corazon en el zentro de ella establecidos los hereges, ejecutando en los templos las profanaciones que nadie ignora. Procuro (en todas maneras) aplicarme al remedio de tantos males sin reservar mi Persona de exponerla a la yncomodidad y al peligro delante de mis tropas como ya se save lo tengo resuelto, aun mas que por la gloria personal que en estas expediciones se adquiere, por el amor que me deuen tantos buenos y fieles vasallos a cuya conservacion y beneficio no abra reparo ni fatiga que me detenga, pero como todos los esfuerzos de la providencia humana son deuiles ynutiles e yneficazes si la piedad de Dios no la favorece, y es tan bisible lo enojado que lo tienen nuestras culpas y que se deue temer nos aflija con mayores castigos sino recurrimos a aplacarle arepentidos y humillados, y si vien ay tantos que con Corazon sincero clamen para que suspenda su yra, quando las aflicciones son comunes y vniuersales deuen ser vniuersales y publicas las oraciones, confiando piadosamente por medio de ellas nos ha de atender la diuina prouidencia en coyuntura que tanto necesitamos, he benido en que de este fin se haga rogatibas Generales. Y asi os ordeno, encargo y mando que por la partte que os toca dispongais luego se ejecute en esa Universidad con el ferbor, eficacia y disposicion que la necesidad requiere pidiendo a Dios (por medio de Maria Santisima expecial protectora de esta Monarchia y mia) nos asista misericordioso y compasibo y a mi en esta jornada y en los sucesos de ella, sea servido de hecharme la Vendicion que espero de su piedad, creyendo muy seguramente de vuestro amor y zelo al mayor servicio de ambas Magestades le aplicareis en esta ocasion con el afecto y beras que hasta aqui lo haueis manifestado y me prometo de vuestras obligaciones. En Madrid a de 1705. Yo el Rey.

Original.

XXV

Don Felipe, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, etc. Habiendoseos hecho relacion por el doctor don Pedro Jose Samaniego de La Serna catedrático de Retorica primicerio de la Univer-

siversidad de Salamanca, de la poca o ninguna asistencia que los graduados observan en las fiestas que se celebran en la real capilla de San Jerónimo, y que por ese motivo no se hacen con la autoridad y decoro correspondientes a dicha Universidad, y que sin embargo de no asistir unos y otros llegan solo a tiempo de percibir las propinas, y habiendose reunido el Claustro se acordó que para ganar propina en las fiestas y honras que se celebran en dicha capilla, asistieran los graduados y maestros dentro de la capilla desde que se empezase el sermon hasta el responso y con la misma proporcion en las visperas; y que acabada la fiesta y no antes, el primicerio repartiese las propinas a los que hubiesen asistido dicho tiempo sin haber otra causa alguna para ganarlas, si no es la de enfermedad que constase al primicerio y las ocupaciones de Universidad. En vista de lo cual se nos ha suplicado confirmemos lo acordado en el Claustro referido y despachemos nuestra carta, para que se guarde en adelante inviolablemente lo resuelto en el. Visto por los del nuestro consejo se acordó dar esta nuestra carta por la cual confirmamos y aprobamos el claustro, para que se observe y guarde lo en él contenido. En Madrid a nueve dias del mes de Marzo de mil setecientos cinco. Firmada por los del Consejo.

Traslado autorizado por el escribano Francisco Lopez de Sopuerta.

XXVI

Don Felipe por la gracia de Dios Rey de Castilla etc. Por parte del colegio de San Cayetano de la Universidad de Salamanca se nos ha representado, que dicha Universidad habia concedido al dicho colegio graciosamente una casa suya tasada en cuatro cientos reales vellon, para hacer una oficina en la nueva fábrica de dicho Colegio como constaba de la certificacion presentada; en la cual se prevenia se sacase nuestra confirmacion. Y se nos suplicó fuesemos servido confirmar dicha gracia dando al colegio el despacho necesario. Visto por los de nuestro consejo, se acordó dar esta carta, por la cual confirmamos y aprobamos la gracia referida y mandamos a todos guarden y hagan guardar su observancia. En Madrid a veintinueve de Abril de mil setecientos cinco. Firmada por los del consejo.

Original.

XXVII

Don Felipe por la gracia de Dios Rey de Castilla etc. Por cuanto el Rey don Felipe tercero hizo merced al licenciado don Francisco Arias Maldonado y Sotomayor del Consejo de Yndias y a quien pertenecia la villa y mayorazgo del Maderal, de darle titulo de Juez conservador del Estudio de la ciudad de Salamanca por vacacion de don Juan Arias Maldonado su hermano por jura de heredad. Y ahora por parte de vos don Pedro Antonio Jose de Chaves Arias Maldonado me ha sido hecha relacion que por muerte de don Pedro Mesia Maldonado vuestro padre habeis sucedido en la dicha casa mayorazgo del Maderal de que os dió posesion la Justicia ordinaria de dicha ciudad y de todos los bienes de el, segun el testimonio y papeles presentados en el Consejo de la Cámara, suplicandome que sea servido de daros titulo del dicho oficio. Habiendose visto en nuestro Consejo de la Cámara, lo he tenido por bien y por la presente, mi voluntad es que de aqui adelante vos el dicho don Pedro Antonio Jose de Chaves Arias y Maldonado seais Juez conservador de Estudio de la ciudad de Salamanca en lugar de dicho licenciado don Francisco Arias Maldonado; y tengais el dicho oficio por bienes del mayorazgo de la casa del Maderal en que habeis sucedido perpetuamente por juro de heredad y para los poseedores que despues de vos sucedieren en ella; y es mi voluntad que cada uno en su tiempo sea conservador del dicho estudio con todas las honras, gracias, mercedes y derechos con que lo tuvieron los predecesores en el dicho oficio. Y mando al Presidente y los del mi Consejo de Cámara y a mi Secretario que presentandose el tal poseedor del dicho mayorazgo con recaudos por donde conste haber sucedido en él, le den y despachen y hagan dar y despachar el dicho titulo sin poner en ello impedimento ni dificultad alguna. Y quiero que si en el dicho mayorazgo ha sucedido o sucediera persona o hembra que sea menor de edad, el tutor y curador pueda nombrar y nombre persona en cuya cabeza se ponga, en el entretanto que dicho menor tiene edad o la dicha hembra se casase. Y mando a todos mis vasallos y al Maestrescuela y Diputados de la Universidad de Salamanca que guarden y cumplan y hagan guardar y cumplir esta merced que asi os hago. Y si quisieredes vos el dicho don Pedro Antonio Jose de Chaves Arias y Maldonado que mis escribanos mayores y los otros oficiales que estan a la tabla de los missellos os la libren, pasen y sellen lo mas fuerte, firme y bastante que le pidieredes asi lo hagan. Y esta merced os sin embargo de que los di-

chos don Diego de Chaves y don Pedro Mesia y Chaves Maldonado vuestro padre no hubiesen sacado en su tiempo titulo de este oficio, y por esta vez dispenso y os suplo dicho defecto no embargante cualesquier leyes y pragmaticas de estos mis Reinos. Dada en Madrid a diecisiete de Julio de mil setecientos cinco. Firmada por el Rey y los del Consejo.

Libros de Claustro, año 1704-05, folio 45.

XXVIII

Don Felipe por la gracia de Dios Rey de Castilla etc. A vos el Rector y claustro de la Universidad de Salamanca. Sabed que Alonso Caniego en nombre del Maestro fray Ignacio Ponce Vaca del orden de nuestra Señora del Carmen, catedrático de Escoto en esa Universidad, nos hizo relacion que habia salido con su licencia, llamado de Roma, para votar por su Provincia de Castilla la Vieja en el capitulo general; y que no habia podido volverse por haber estado enfermo gravemente y por haberse aplicado en la impresion de un libro teológico dogmatico de Contritione, estampado en Roma y dedicado a Su Santidad. Y porque habia tenido considerables gastos nos suplicó mandasemos que a su parte le dieseis lo que podia haber ganado presente, conforme a la constitucion once Martiniana, de esa Universidad. Visto por los de nuestro consejo se acordó dar esta carta, por la cual mandamos envieis dentro de ocho dias primeros, relacion verdadera firmada de vuestros nombres, para que se provea lo que convenga. En Madrid a dos dias de Setiembre de mil setecientos cinco. Firmada por los del consejo.

Original.

XXIX

EL REY, LA REYNA GOVERNANORA

Venerables Rector, Maestre escuela y Claustro de la Vnibersidad de Salamanca. La vien acreditada piedad del Rey mi Señor, aun antes de resolver su jornada reconocio con moderacion religiosa que en ella ni en ninguna otra accion humana sera fundada la esperanza de sucesos prosperos sino se recurre al principio y fuente de las Misericordias, y por el medio de oraciones y rogatibas publicas y generales ordeno se solicitase la Dibina asistencia siguiendo este exemplar loable, y estimulada de la necesidad en que me pone su confianza en la que me a dispensado para el

gouierno de estos Reynos en su ausencia, para cuio acierto tanto he menester que Nuestro Señor sea seruido de favorecerme con expecial gracia y ausilios. He venido en que (a este fin tan vnibersal y propio del Amor con que solicilo satisfacer a la yndispensable obligacion en que me a constituido) se hagan rogatibas publicas y generales, y asi os mando que por la parte que os toca dispongais luego se ejecuten con la eficazia y ferbor que el caso pide, y como Yo lo fio y espero de Vos y del amor y segura ley conque tanfieles Vasallos corresponden al que Yo les merezco, y cada dia deseare acreditar mas con mis aplicaciones a su quietud y a su alibio, en cuio Vien tengo cifrado el mio, y cuia reflexion me haze desear con mas ansia las felicidades de mi Gouierno que la de mi gloria personal. De Madrid a 4 de Marzo de 1706. Yo la Reyna.

Original.

XXX

EL REY, LA REYNA GOVERNADORA

Venerables Maestrescuela, Rector y Claustro de el estudio y Universidad de la ciudad de Salamanca La repetida y obstinada porfia con que los enemigos de la santa fe catholica y de mis dominios hostiliçan esta Monarchia y el Peligro Espiritual y temporal que puede ocasionarse de la vezindad de la erejia precisan al amor paternal con que atiendo al maior vien y quietud de mis fieles y charos vasallos, a que se le solicite a costa de salir tercera vez a la frente de mi Exercito en defensa de la honra de Dios, pureza de nuestra religion y conseruacion de mis Reinos a que espero concurra la Diuina Prouidencia, y siendo algunos años a tan vniuersal esta guerra y hauiendo expedido tan graues sumas en mantenerla, se halla mi Real Erario mui exausto para las urgencias presentes. Por lo qual reconociendo que ambos estados Eclesiastico y Secular se interesan tanto en esta empresa y teniendo fijo en mi real animo no grauar el eclesiastico sino experimentar (dejandole en su liuertad enteramente). La fidelidad y celo que en repetidos exemplares de casos menos estrechos ha executado con los señores Reies mis predecesores justamente puedo fiar que concurrireis con el mismo amor aplicando a esta primera ynportancia la maior porcion que os sea posible para satisfacer tan alto empeño. Como lo espero de vuestro celo tan acreditado en todas las ocassiones de que me dare de vos por seruido. De Madrid a veinte y siete Abril de mil setecientos y seis.—Yo la Reina.

Libro de Claustro, año 1705-1706, folio 30.

XXXI

Don Felipe, por la gracia de Dios, Rey de Castilla etc. y la Reina gobernadora. A vos el Secretario del Claustro de la Universidad de Salamanca. Sabed que Alonso de Torres, en nombre del Licenciado don Jose Alfonso Balboa, colegial en el mayor del Arzobispo y opositor a las cátedras de regencia de Artes, nos hizo relacion que su parte habia hecho diferentes actos literarios en la Universidad de Valladolid y habiendo pretendido de vos se los incorporaseis con los demas hechos en esa Universidad os habiades excusado a ello, nos suplicó mandasemos que los incorporaseis. Visto por los del Consejo se acordó dar esta carta, por la cual mandamos que incorporeis y expreseis dichos actos literarios. En Madrid a diecinueve de Mayo de mil setecientos seis. Firmada por los del Consejo.

Original.

XXXII

Don Felipe, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, etc. Habiendosenos representado por vos el maestro fray Miguel Perez del Orden de San Basilio Magno, catedrático de visperas de la Universidad de Salamanca, os hallabades de Provincial de Castilla y que para visita de los Monasterios necesitabais tiempo. Por lo cual nos suplicasteis fuesemos servido concederos cuatro meses de licencia y que se os tuviese por leyente y jubilante en la forma acostumbrada. Visto por el Consejo se acordó dar esta carta, por la cual es nuestra voluntad concederos cuatro meses de licencia y que se os tenga por leyente y jubilante en esa Universidad. En Madrid a veintisiete de Octubre de mil setecientos seis. Firmada por los del Consejo.

Original.

XXXIII

Don Felipe, por la gracia de Dios, Rey de Castilla etc. a vos el Rector y Claustro de la Universidad de Salamanca. Sabed que por decreto de nuestra real persona se ha mandado que al doctor don Lorenzo González catedrático de esa Universidad que se halla prisionero en Portugal se le haga presente en la renta propinas y demas emolumentos de su cátedra y gane la jubilación de ella.

Y para que se cumpla esto, acordamos dar esta carta. En Madrid a diez de Noviembre de mil setecientos seis. Firmada por los del Consejo.

Original.

XXXIV

EL REY

Venerables Rector, Maestre escuela y Claustro de la Vniuersidad de Salamanca. En el singular Veneficio con que la Divina Misericordia sea seruido de fauorecer la justa causa de mis armas y de las del Rey, mi abuelo, y atenderla con su acostumbrada proteccion, conzediendolas completa y feliz Victoria sobre los enemigos en los campos de Almansa el dia veynte y cinco de Abril proximo pasado desaziendo enteramente sus cuerpos con ruyna total de su Ynfanteria, muerte de seys mil hombres, perdida de toda su Artilleria y vagajes numero grande de Vanderas, estandartes y timbales y exzedente el de los Prisioneros al de diez mil, sin yncluir en el, el de ochozientos oficiales, cinco Generales, y muchos Coroneles y otros oficiales de mayor Grado, reconoziendo de la mano Misericordiosa de Dios, este singular fauor de tanta ventaja y Gloria para mis Valerosos y fieles Vasallos, y deseando manifestar con las mas viuas y ardientes demostraziones mi reconocimiento a su Diuina Vondad. He venido en que a este fin se den a Dios publicas grazias por tan caual e ymportante victoria y se hagan publicas rogatiuas para que por medio de Maria Santissima, protectora de España, consigamos la continuazion de sus piedades hasta la entera exterminazion de los enemigos, restablezimiento de la Paz, y seguridad de la Pureza de nuestra religion, esperando con gran satisfaccion mia, de vuestra Lealtad Amor y Celo, al mayor seruizio de ambas Magestades, le aplicareys en esta ocasion con el afecto y veras que hasta aqui lo haueis manifestado, y me aseguran vuestras grandes obligaciones. De Buen Retiro a 15 de Mayo de 1707. Yo el Rey.

Original.

XXXV

EL REY

Venerables Rector, Maestre Escuela y Claustro de la Uniuersidad de Salamanca: estando la Reyna por la Diuina piedad tan adelantada en su preñado, y deuiendose en reconocimiento de tan

singular beneficio rendir a Dios deuotas y afectuosas gracias y, solicitar con feruorosas oraciones la continuazion de sus piedades y que la conzeda el mas feliz alumbramiento. He resuelto que a este fin se hagan en esa Uniuersidad rogatiuas y orazioues publicas y generales esperando de vuestra fidelidad y del celo y amor con que en todas ocasiones le haueis manifestado en mi Real servicio, lo executareis en la presente con la misma eficazia y veras, de que quedare con ygual gratitud para lo que sea de vuestra satisfazion. De Madrid a 19 de Julio de 1707.—Yo el Rey.

Original.

XXXVI

EL REY

Venerables Rector Maestre escuela y claustro de la Vnibersidad de Salamanca: es tan singular el Veneficio con que la Dibina Misericordia nos a fauorecido en el dichoso Parto de la Reyna mi muy cara y Amada mujer el dia 25 de Agosto a las diez y diez y seis minutos de la mañana dando a luz un Principe a estos Reynos y en el mayor consuelo y nueua comprouacion de las Piedades y venigna proteccion con que nos mira, continuandola con la Salud y buena disposicion con que a quedado y prosigue la Reyna que executa al reconocimiento Vmilde y deboto con que vnibersal y particularmente deuemos darle rendidisimas gracias y alabanzas, de que os he querido avisar para que lo tengais entendido por lo que os olgareis de tan feliz subceso, y me ayudeis adar las mismas gracias por tan señalada merced como a hecho a la christiandad y a estos mis Reynos. De Madrid a 30 de Agosto de 1707.—Yo el Rey.

Original.

XXXVII

Don Felipe, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, etc. Habiendosenos hecho relacion por Francisco de Castro y Torre en nombre del Maestro frav Juan Gonzalez del Orden de San Agustin, catedrático de Lógica Magna de esa Universidad, que su parte se hallaba en posesion de la dicha cátedra, la cual pedia grado segun los estatutos de esa Universidad y que aun no le habia redituado la mitad del dinero que necesitaba para el referido grado, nos suplicó mandasemos despachar esta carta para que esa Universidad le concediese otro año mas de posesion sin obligación

del grado, como se ha ejecutado en otras ocasiones. Visto por los de nuestro Consejo se acordó expedir esta carta, por la cual mandamos envieis relacion firmada de vuestros nombres de lo que hubiere habido y haya respecto a lo presentado. En Madrid a doce de Octubre de mil setecientos siete. Firmada por los del Consejo.

Original.

XXXVIII

Don Felipe, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, etc. Habiendosenos representado por vos don Juan Antonio Samaniego de la Serna, caballero del orden de Santiago y catedrático de Digesto Viejo en la Universidad de Salamanca, que la referida Universidad en Claustro de Diputados de veinticinco de Setiembre próximo pasado, nemine discrepante había concedido ochocientos reales vellón y doce maravedis computados desde que habia llevado la referida cátedra hasta el último dia de leccion del curso de este año, en atencion al grande aprovechamiento de la juventud y poca renta que había percibido, con la condicion que se sacase nuestro beneplacito y aprobacion. En cuya consideracion nos suplicasteis fuesemos servido en conformidad con lo acordado por dicha Universidad expedir despacho para que se cumpliese. Visto por los de nuestro consejo se acordó expedir esta carta por la cual por ahora y sin perjuicio de tercero, aprobamos el acuerdo hecho por la Universidad en el referido Claustro de diputados En Madrid a catorce dias de Octubre del año mil setecientos siete. Firmada por los del Consejo.

Original.

XXXIX

Don Felipe por la gracia de Dios Rey de Castilla etc. A vos el Secretario de la Universidad de Salamanca. Sabed que Diego del Puerto en nombre del doctor don Andres Diaz Romero del Portal del Orden de Santiago colegial en el del Rey, nos hizo relacion que su parte tenia hechos diferentes actos literarios en la Universidad de Alcalá; y porque convenia a su derecho se incorporasen con los que estaba continuando en esa Universidad, nos pidió fuesemos servido mandar despachar provision para que incorporaseis dichos titulos. Visto por los del Consejo se acordó dar esta carta, por la cual mandamos hagais la dicha incorporacion. En Madrid a veintisiete de Octubre de mil setecientos siete. Firmada por los del Consejo.

Original.

XL

Don Felipe por la gracia de Dios Rey de Castilla etc. A vos el Rector y claustro del Estudio de la ciudad de Salamanca. Sabed que Matias Bello de Taybo en nombre del doctor don Mateo Perez Galeote catedrático de Prima de Canones mas antiguas de esa Universidad; nos hizo relacion que habiendole embargado los tributos y derechos enagenados de nuestra real persona, comprendidas las tercias y que presentasen los que las posean los privilegios por donde las gozaban; le habian sido embargadas á esa Universidad las tercias que poseia por Bulas apostólicas de Clemente quinto y Benedicto décimo tercero; por lo cual esa Universidad habia nombrado comisario para que solicitase que desembargasemos dichas tercias y aprobasemos dichas Bulas. Y fué nombrado comisario el dicho don Mateo Perez Galeote en el claustro pleno celebrado el tres de Agosto del presente año: habiendo estado en la referida solicitud treinta y siete dias, en los cuales habia presentado las Bulas para su aprobacion y logrado el desembargo de las tercias. Despues dió cuenta a esa Universidad de todo lo obrado en su comision y pidió se le pagasen los salarios que se le debian por la dicha comision, los cuales le fueron negados en claustro de Diputados contra los estatutos de esa Universidad, que mandan que cuando la Universidad enviase a nuestra corte a un catedrático de propiedad a negocio de ella, se le pudiesen dar de salario cuarenta reales cada dia, segun el estatuto treinta y dos del titulo nueve de la reforma de don Juan de Zuñiga aprobada por real cedula del Rey Felipe segundo dada en el Pardo a veintinueve de Octubre de mil quinientos noventa y cuatro, quedando ademas en el pleno goce de su cátedra con las propinas y emolumentos correspondientes. Por lo cual nos pidió y suplicó fuesemos servido mandar despachar provision nuestra ordenando se le pagasen los treinta y siete dias de salario a razon de cuarenta reales cada uno y que gozase de las propinas y emolumentos correspondientes. Visto por los de nuestro Consejo con el testimonio dado por el secretario de esa Universidad, se acordó dar esta carta, por la cual os mandamos deis orden de pagar al dicho don Mateo Perez Galeote los salarios que legitimamente hubiere devengado y le acudais y pagueis todas las propinas y emolumentos que debia haber gozado como si hubiese sido presente. Dada en Madrid a doce de Noviembre de mil setecientos siete. Firmada por los del Consejo.

Original.

XLI

Don Felipe quinto, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, etc. Por quanto con motiuo de la continuazion de la guerra en tantas partes y provincias de España, y de lo que prezisaua la defensa de mis dominios, para mantener la religion, la libertad y el onor de la nazion, y solicitar medios para la manutenzion y augmento de las tropas. Por dos ordenes mias, de veinte y vno de Nouiembre del año pasado de mil setezientos y seis, y veinte y siete de Junio del presente de mil y setezientos y siete, resolui valerme, por año y medio, que cumpie en fin de este presente mes, de las Alcaualas, Terzias Reales, zientos, millones y demas rentas, derechos y ofizios, que por qualquier titulo, motivo o razon, se hubiesen enajenado y segregado de la Corona asi por mi como por los Reyes mis predecesores, en qualquier tiempo o zircunstanzia, que hubiese sido; y mande que en el referido termino se presentasen en la junta, que mande formar, de ministros. de mayor satisfaczion por su zelo, yntegridad y literatura, por todas las personas ynteresadas, los Priuilegios, despachos y demas papeles que tubiese cada vno, Para justificazion de la forma en que tenia estas rentas y ofizios, a fin de que en su vista se me consultase por la junta gubernatiuamente lo que se la ofreziese y pareziese; y en fuerza de la expresada resoluzion, se acudio a ella por parte de la Vniuersidad de Salamanca, haziendose presentazion de vna Bulla del Papa Clemente quinto, dada en el priorato de gran sello Diozesis Vasionense a diez y siete de Octubre año octauo de su Pontificado en que hizo expresion de la suplica, que le hauia echo el obispo que entonces hera de Salamanca, de que aunque por lo pasado de las tercias de las Dezimas de aquella ciudad y su Diozesis, se acudia a los Maestros y Doctores de la Vniuersidad, con ziertos salarios, que para que floreziesen los Estudios los estauan señalados, hauian quedado en gran detrimento por auerlos abandonado a causa de auer zesado el pagamiento de ellos, sin hauer otros reditos, de donde poderlos suplir, y que asi se tomase Prouidencia para la reformazion del Estudio; y deseando Su Santidad condescender en esta ynstanzia, mando al Obispo informase del valor annuo de las dos partes de la terzia parte de las dezimas de la referida ciudad y diozesis, quanto ynportaua, la terzia parte, de la terzera parte de las dezimas de toda la diozesis de Salamanca todos los años, lo que de estas terzias se auia acostumbrado aplicar a las fabricas de las yglesias, de la referida ciudad y diozesis, que cantidad bastaria para mantener la fabricas, quantos maestros y en que facultades se ejerzitauan, y con que sala-

rios, y auiendo ejecutado ese ynforme el Obispo, le ordeno Su Santidad, disputase y asignase a la Vniuersidad la tercera parte de la terzia parte de dezimas de la expresada ciudad y su diozesis, en que se comprehendia entonzes la Abadia de Medina del Campo, para que por todo el tiempo que tubiese por bien la Sede Apostolica se conbiniese en los salarios de los maestros y doctores de Decretos, Decretales, Leyes, Medizina, Logica, Gramatica y Musica, que se regentasen, y enseñasen estas zienzias, en la referida Vniuersidad, y por otras Bullas, de los Papas Juan vigessimo segundo, y Benedicto dezimo terzio, dadas la primera en Auiñon a tres de Maio año octauo de su pontificado, y la segunda en Valenzia, a diez y siete de Mayo año vigessimo primero de su pontificado, se confirmo y mando obseruar en todo, y por todo; y el mismo Papa Benedicto por otra su Bulla dada en Peñiscola de la diozesis de Tortosa a veinte y ocho de Marzo año vigessimo segundo de su pontificado, conzedio a la referida Vniuersidad, para siempre las dos partes de la terzera parte de las dezimas de las yglesias, que se cogian en los lugares, de Armuña, Vaños, y Peña del Rey sus terminos o territorios de la diocesis de Salamanca, para que se conuirtiesen en la paga de los referidos salarios mediante no alcanzar para ellos las rentas asignadas por las Bullas antezentes y en memorial que dio la referida Vnibersidad me represento se le habian embargado las expresadas tierras con motivo del menzionado valimiento y la imposibilidad de pagarse las Cargas para que se conzedieron lo que hauía padecido con las invasiones del enemigo, el Donatiuo de quinientos doblones que dio al Mariscal Duque de Berbik quando paso por aquella ciudad y setenta doblones con que sirvio para reparar las murallas y que si algun accidente causase detrimento o perdida de esta renta me pertenezia el suplimiento como Patron de la Vniuersidad para que no se disminuiese la vniuersal utilidad de estos Reynos. Y aun de toda la republica chistiana que fue la causa de concederse estas terzias suplicandome fuese seruido mandar se desembargasen y declarase por no comprehendidas en el decreto de incorporazion y valimiento, y visto en la referida junta y dadome quenta de lo que en esta ynstanzia se la ofrezia en consulta de ocho de Nouiembre proximo pasado vine en concederla lo que pedia respecto de no auer estado estas Tercias en ningun tiempo yncorporadas en la Corona, y para que mi resoluzion tenga efecto, he tenido por bien dar la presente, por la qual apruebo, confirmo, y ratifico la donazion de ellas hecha por la Santa Sede; y es mi voluntad las aya, perziua, y goze como asta aqui la referida Vniuersidad de Salamanca, sin que por mi, ni por los Reyes mis subcesores, con ningun pretexto motiuo, ni causa, se la ynquiete, ni pueda ynquietar, en su justa y antigua

posesion, porque desde aora para entonzes, declaro que la Corona no tiene accion, ni derecho alguno a estas Tercias, por auer sido dadas y perpetuadas por la Santa Sede, y que como Tales son preseruadas del Decreto de Yncorporazion, y Valimiento de lo enagenado, y de otras qualesquier Ordenes mias que sobre esto hubiere expedido, y expidiere, que todas han de quedar como quedan anuladas, por lo que toca a la referida Vniuersidad a quien en caso de estarle enbargadas por razon del expresado Valimiento, las menzionadas Terzias, mando se la desenbarguen luego, restituiendosele las Cantidades, que se hubieren cobrado de ellas, por los ministros, que han entendido y entienden en su exaccion, para que todo ello se cumpla y tenga la mas firme, y perpetua validacion mando se asiente esta mi zedula de confirmazion en los libros de lo saluado, que tienen el Gouernador y los del mi Consejo, y contaduria mayor de hazienda, para que en todo tiempo Conste, y que se tome la razon por don Juan Rogival del tribunal de mi contaduria mayor de quentas, como contador de la dicha junta nonbrada por mi y por los de los libros de rentas. fecha en Madrid a Treze de Dizienbre de mil setezientos y siete.—Yo el Rey.—Yo do Joseph de Agaolaza Secretario del Rey nuestro señor le hize escriuir por su mandado.—Tomo la razon de la zedula de su Magestad, escrita antes de esto en Madrid a diez y ocho de Dizienbre de mil setezientos y siete.—Don Juan de Rogival.—El conde de Gramedo.—El marques de Andras.—Don Pasqual de Villa Campa y Queypo.—Asentose el traslado de la zedula de confirmazion de su Magestad escrita en tres ojas con esta en sus libros de lo saluado que tienen el Gouernador y los del Consejo, y contaduria mayor de Hacienda. En Madrid a quinze de Dizienbre de mill setezientos y siete años.—Don Alexandro Glarbarte.—Don Joseph de Villaran.—Tomaron la razon de la zedula de su Magestad escrita en las tres ojas con esta sus contadores de los libros de rentas en Madrid a quinze de Dizienbre de mill setezientos y siete años.—Don Alejandro Glarbarte.—Don Joseph de Villaran.

Libro de Claustro. Año 1707-1708. Folio 76.

XLII

EL REY

Benerables Rector Maestre de Escuela de la Vniuersidad de Salamanca, ynteresando tanto la relixion en el mexor subzeso de la expedizion a que a partido el Rey Jacobo de Yngalaterra a Ecozia, y pendiendo de su logro las mas fauorables consequenzias a

mis armas, y confusion de loss enemigos: He resuelto que al fin de obligar a Dios, por medio de Maria Santisima con oraziones y publicas rogatiuas para alcanzar con ellas de su diuina misericordia la protećzion del Rey Jacobo, y los buenos subzesos que promete la justa y lexitima causa que sigue, se hagan generales y publicas rogatiuas, en toda España por espazio de nuebe dias. Y asi os lo he querido aduertir para que dispongais su cumplimiento en la forma que se estila en esa Vnibersidad, esperando con gran satisfaczion mia de vuestra lealtad, amor y celo al maior servizio de ambas Magestades le aplicareis en esta ocasion con el afecto y veras que asta aqui lo haueis manifestado, y me aseguran vuestras grandes obligaciones. de Madrid a 23 de Marzo de 1708. Yo el Rey.

Original.

XLIII

Don Felipe por la gracia de Dios Rey de Castilla etc. Por parte de vos el doctor don Alonso Muñoz y Luengo canónigo magistral en la Santa Iglesia Catedral de Salamanca, catedrático de Sagrada Teologia en la Universidad de ella se nos ha hecho relacion que os hallais con el grado de doctor por la Universidad de Avila hace más de veintiocho años y que por razón de la cátedra de Teologia en propiedad que servis en la referida de Salamanca necesitais incorporar el dicho grado en ella; para cuyo gasto os dispensaba la referida Universidad por sus estatutos en dos años, dejando en depósito el producto de la cátedra en ellos. Y no llegando el salario de ambos años más que á siete mil reales y siendo necesarios ocho mil para el dicho grado os era preciso prorrogar otros dos años más. Por lo cual nos suplicasteis que fuesemos servido prorrogar el término por dos años más. Visto por los de nuestro consejo se acordó dar esta carta; por la cual os concedemos la prórroga de un año mas que ha de empezar á correr el dia de la fecha de esta nuestra carta. En Madrid á ocho de Agosto de mil setecientos ocho. Firmada por los del consejo.

Original.

XLIV

EL REY

Por quanto por parte del curador ad liten de don Ygnazio Antonio de Guzman marques de Almarza se represento en el mi consejo que por muerte de don Gaspar de Guzman marques que fue

de Almarza, y padre del referido don Ygnacio a quien la Vnibersidad de la ziudad de Salamanca, hauia nonbrado por vno de los caualleros conserbadores della en veinte de Marzo del año de mill seiszientos y ochenta y ocho y se le hauia despachado zedula de aprobazion en veinte y tres de Nobienbre del mismo año para servir dicho enpleo, en cuia bacante por dicha Vnibersidad se hauia elejido al espresado don Ygnacio Antonio de Guzman marques de Almarza por tal cauallero conserbador de ella en veinte y tres de Nobienbre del año de mill setezientos y quatro como parezia de la zertificazion dada por el secretario de la misma Vnibersidad de que se hizo presentazion y para poder vsar dicho enpleo de cauallero conserbador de la dicha Vnibersidad pidio se admitiese y aprobase el nonbramiento hecho en el referido marques don Ygnazio y que se le despachase zedula para ello segun y en la conformidad que se hauia executado con el dicho marques su Padre: y el nonbramiento menzionado es como sigue. Yo Diego Garcia de Paredes notario publico apostolico secretario del muy ynsigne claustro y estudio de la Vnibersidad de la ziudad de Salamanca doy fee y testimonio berdadero como en el claustro de diputados que se hizo y congrego en esta dicha Vnibersidad en veinte y tres de Nouienbre del año pasado de mill setezientos y quatro se presento petizion por partes del marques de Almarza en que dicho señor ponia en notizia la muerte del señor don Gaspar de Guzman Renxifo marques de Almarza su Padre Conserbador que hauia sido de dicha Vnibersidad a quien suplico le hiziese la honrra fauor y merzed de elejir y nonbrar a dicho señor por su conserbador asi y como lo hauia tenido dicho señor su padre que seria singular estimazion para su persona y casa; y la Vnibersidad hauiendo tratado conferido y botado sobre lo contenido en la peticion nemine discrepante acordo de elixir y nombrar por vno de caualleros conserbadores de dicho señor marques de Almarza en la conserbaduria que estaba vaca por fin y muerte del señor don Gaspar de Guzman Anaya Renjifo marques de Almarza su padre y por quanto dicho señor nuebo conserbador no tiene hedad competente para regentar el ofizio se de termino por el claustro que teniendola, sacando los Despachos nezesarios y pagando las Propinas que se estilan, aprenda y tome posesion del referido ofizio de conservador y hecho tal, goze dicho señor marques de Almarza de los canones y preuilegios que gozo su padre como consta del referido claustro a que me refiero y de pedimento de su señoria de este en Salamanca a seis de Mayo de mill setezientos y ocho: Diego Garcia de Paredes, y visto por los del dicho mi consejo por auto que proveyeron en veinte y siete de Agosto de este año se acordo dar esta mi zelula. Por la qual sin perjuizio

de mi Real Corona ni de otro terzero alguno y por el tiempo que fuere mi voluntad confirmo y aprueho el nombramiento hecho en el referido marques de Almarza don Ygnazio Antonio de Guzman Alarcon y Toledo por el claustro y Vnibersidad de la referida ziudad de Salamanca, que de suso ba vnserto e incoporado para que sea uno de los seis conserbadres de ella segun y con las mismas calidades preminencias y prerrogatiuas con que lo han sido y son los demas conserbadores de la dicha Vniuersidad que asi es mi voluntad. Dada en Buen Retiro a quatro dias del mes de Octubre de mill setecientos y ocho años.—Yo el Rey.

Original.

XLV

EL REY

Venerables Rector Maestre escuela y Claustro de la Vniversidad de Salamanca. La honrrosa turbacion y sobresalto que en mis vasallos ocasionaron las voces estendidas, por la artificiosa malignidad de mis enemigos, de que se adelantaba y perfeccionaua tratado de una paz, a mi y a mis reynos higualmente injuriosa; me persuaden aque les corresponda afectuoso, participandoles por mi mismo mi justa gratitud a su noble agitacion, y vna breve noticia de lo que en esto he entendido, pasos que se han dado y vltimo estado en que se halla. Los primeros rumores de vna paz general, me pudieron seruir de sumo consuelo por lo que miraban al publico reposo, pero oiendolos esforzados, sin mi interbencion, oportunamente declare en vastante forma que sin concurrencia y noticia mia, nada podia tratarse ni ofrecerse en cosa que me tocase que tuviese firmeza, ni consentir yo en ello y que antes de asistir a tratado de indecoro e ignominia a mi persona y a mi nacion española, perderia la vida a la frente de vn solo esquadron de españoles que me quedase. Continuadas las señales de adelantarse las combersaciones sin mi participacion, tube por preciso hacer patente manifestacion de mi propósito, y como medio el más proporcionado para que fuese notorio tome el de elegir Plenipotenciarios, que en mi real nombre deuiesen concurrir a los tratados, y que de todos modos no dejasen dudar mi disposicion a la paz y mi firmeza de no consentir en nada que con este nombre fuese realmente solo dixpendio afrentoso de mi dignidad Real, y de la nacion española. En la eleccion de primer Plenipotenciario atendi a que se hallasen vnidas todas las circunstancias de nacimiento autoridad, Celo, Prudencia, talentos y reputacion, en que digna y cum-

plidamente se afianzase el desempeño de asunptos tan grabes como se berifica en la acreditada persona del Duque de Alba. Previnele de instrucciones y aberturas vastantes a que salba la reputacion y el honor de mis Reynos de España se pudiese racionalmente satisfacer a los enemigos en ventajas, que aunque las repugna la razon y la combeniencia, las dispensa la estrecha constitucion de las cosas. La mayor importanzia de que llegue a gozar Europa de los vienes de la paz y mi obligacion de procurar a mis vasallos el aliuio de las cargas y males que les hace sufrir la guerra. En esta disposicion de mi animo y de mis diligencias se restituyó de la Haya a Paris el principal ministro que el Rey mi Abuelo embio para exponer su prompto y sincero deseo de concurrir a ver restablecida en Europa la tranquilidad, y aperciuir los proyectos de los enemigos, y en vista de las desmedidas pretensiones expresadas por ellos, el generoso spiritu de S. M. Christianisima, horrorizado de la injustizia y altivez que contenian; rompio el hilo a los tratados y mando a sus ministros saliesen de la Haya declarando que todas las proposiciones y ofrecimientos hechos por su parte (que eran vien considerables) quedaban enteramente rebocados sin que sobre tal fundamento se pueda pretender xamás renobar las conferencias. Los articulos propuestos por los enemigos con animosa avilantez, no se embarazaron de hacerlos publicos en Olanda imprimiendolos en varias lenguas olvidados de la moderacion y modestia que suelen ser virtudes de los republicos, y que olandeses afectan tanto observar en sus acciones y escriptos. Omito de ellos quanto inmediatamente no hiere el pundonor de mi persona y de mis reynos, y toco solo lo que directamente a mi y a ellos inseparablemente nos ofende, olvidan ingleses y olandeses el solemne y formal reconocimiento que con cartas y con sus ministros me hicieron quando entre y subcedi en la posesion de toda la Monarquia con los derechos irrefragables que fué Dios seruido de introducir en mis reales venas y aun el caracter de Rey que en sus tratados de alianza mas reserbados entre si no me niegan, en sus impresos articulos me recatan. De la integridad de la Monarquia española no se acuerdan, sino para que con la misma integridad salga yo de ella, y de esta hasta aora decantada integridad por ellos a favor de la que solo quieren reconocer casa de Austria en los dos varones que oy existen en ella, capitulan el destrozo en veneficio del Duque de Savoya, Portugal y Olanda, expresando no solo lo capitulado entre ellos antes de aora, sino lo que en adelante se ajustare, y hasta las muchas y considerables Plazas que solicitan entregue el Rey mi abuelo de las que ocupa en el Pais Vajo, sin disimulos ni recatos asientan los enemigos han de quedar para Olandeses con

el nombre de Varrera. No se ignoran las mejores porciones que del estado de Milan estan ya en poder y dominio de el Duque de Saboya. El todo de las ocupadas y esperadas en Flandes, al arvitrio posesion y govierno de todos está, menos del que sirve solo con el nombre de pretexto a su vsurpacion. Las partes de Estremadura Castilla Galicia, y Yndias ofrecidas a Portugal, aun se ignora todas las que sean; y finalmente para que todo enemigo del nombre español y de la verdadera religion no quedase sin porcion alguna en esta ideada debastacion de mi Monarquia falta solo que ayan intentado establecer algo de nuevo en fauor de los moros, pero parece se contentan por haora con hauerles facilitado por medio de la perfidia que Oran cayese en supoder, y que Ceuta aya estado en el mismo peligro en tantas ocasiones como los han estimulado a conseguirlo y otras, en que han embarazado sea socorrida. Esta es la forma en que verifican los enemigos de mi Monarquia, la sinceridad con que procuran su entera manutencion en el Archiduque: Proceden con artificiosa generalidad asentando que lo demas de la Monarquia que no está ni estuviere ofrecido al Duque de Savoya Olanda y Portugal, ha de quedar a la Casa de Austria, y quien no ignorare lo que la Corte de Viena se deleyta con los dominios de Ytalia, y la forma en que el Reyno de Napoles y el estado de Milan se goviernan, conocera facilmente la representacion y autoridad que tendria en ellos el infeliz Príncipe a quien sus aliados pretenden con explendidos titulos restrinjir en un pedazo detentado de España, pues vien se comprehende que el Rey de Romanos con la oportunidad de la mayor cercania con el pretexto tan vsado de los derechos interminables del ymperio, y como primer varon con decir que quedando en la casa de Austria se satisface a lo tratado, retendria en si no solo los dominios de Ytalia que oy absolutamente esta despojando, sino quanto su ambicion se figurase a proposito, dejando a los que incautamente huviesen esperado otra cosa solo el recurso de un lamento infructuoso de su engaño. No satisfechos con lo desmedido de las pretensiones pasaron a proponer como supuesto fundamental, que el Rey mi Abuelo huviese de vnir las propias fuerzas a las suyas para que si pasado el termino de dos meses que prefinian a que en el evaquase yo la España, voluntario no lo egecutaba, obligado de la fuerza lo hiciese: imaginacion arrojada y escandalosa, pero la vnica de todas sus pretensiones en que descubren algun resto de conocimiento y estimacion de mi constanzia y de la fidelidad y valor de mis esforzados españoles, pues reconocen que aun tanto poder vnido dejaba incierto el exito que deseaban asegurado. Ni lo dejan en duda en impresos posteriores en Olanda, pues para ocurrir en alguna

manera a la execracion que a la Justicia, al honor y a la humanidad provocaria semejante propuesta, ponderan sin ambiguedad que no conseguido el fin de mi despojo, les quedaba el mas dificil empeño de la guerra de España ruinosa e ynhauitable. Estos perniciosos arrogantes designios de nuestros enemigos, y apartando la esperanza de la paz, nos introduce con mayor calor en la continuacion de la Puerra, aunque por la injuria inferida a mi persona y al respecto de mis Reynos son sobrado impulso, a empeñarnos a proseguirla con el mayor rigor y esfuerzo, no son el mas ardiente incentivo de mi resentimiento: Lo que sobre todo estimula mi animo y a todos debe inflamarnos en sagrada irritacion es el perjuicio de la religion catolica principal idea de los enemigos mucho mas alentados con la disposicion y autoridad que adquirieron en los dos matrimonios del Rey de Romanos y el archiduque su hermano con Princesas nacidas y educadas en el centro y regazo de la heregia, alianzas que le ha logrado las ventajas que el mundo sabe y deue llorar en el curso de esta Guerra, de cuya oportunidad y apoyos ha conseguido cedan a ella los sacrosantos altares y que en las plazas que se ocupan en Flandes por los aliados se oiga antes de la celebridad de tenerlas, la obstentacion de que aya templos destinados al ejercicio de su falsa doctrina capitulada su predicacion en los mismos articulos propuestos por preliminares y remitidas cautelosamente sus mayores extensiones a combenio particular despues con el archiduque que deuiendoles el todo en el nombre no le procuran ni discurren en estado de que les pueda reusar nada. Este principal motivo es el que me impele mas a volver animosa y confiadamente al fuego de la Guerra en cuyos peligros me tendran siempre mis vasallos el primero a su frente, fiando de Dios que ha de protexer mi justicia con su gracia como ellos con su valor y asistenzia. Y quando mis pecados sean tales que embarazasen las divinas bendiciones si consiguiera a su vista rubricar con mi ultima sangre mi amado suelo español y que cesando con mi cartigo sus enojos, los Principes mis hijos que nacieron en los brazos de tan fieles vasallos logren por su medio la firme quietud del trono; dejare de vivir gustoso de haver despuntado las flechas de la fortuna enemiga para que disfrute las dulzuras de la paz esta real ygnociencia con que Dios se ha seruido de establecer y consolar mi Monarquia. Para todo he menester que la innata y acreditada fidelidad de mis vasallos concurra con los mayores esfuerzos que se unan con chistiana sincera y reciproca correspondencia vnos con otros; que acudamos a Dios y a Maria Santisima expecial protectora mia y de mis Reynos con fervorosos y continuos ruegos aplicandonos a desterrar de nuestras almas todos los vicios que son las mas de las veces los que

detienen la experiencia de sus diuinas piedades y asi entraremos conformes en las vatallas de nuestro honor, de nuestra Patria y de las eternas facultades reserbadas a la diuina Providencia contra la atrevida blasfemia de los que se abrogan temerarios la de dividir y disponer de los imperios y trasladarnos de vnas a otras gentes. De que os he querido participar para que lo tengais entendido. De Madrid a 4 de Jullio de 1709.—Yo el Rey.

Original.

XLVI

EL REY

Venerable maestre escuela, rector y claustro del Estudio y Vniuersidad de Salamanca. Aviendo los alemanes invadido los Estados de la Yglesia con las tropas que tenian en el Reyno de Napoles y Estado de Milan y convencido su temor la independencia de la Silla Apostolica, a que admitiese las conferencias de los ministros de la Casa de Austria, en perjuizio de mis derechos y soberania de esta Monarquia, que nunca ha dependido en lo temporal, sino de si mesma, leyes, patrias y voluntad de sus Reyes y señores naturales, me ha parecido daros quenta de los atentados que se han seguido de esta violencia, y del venal desafecto, y parcial adversion de algunos ministros de la corte de Roma a mi Corona y de lo que he resuelto practicar en vso de la propria defensa, y en resentimiento politico de lo executado contra mi Dignidad Real, dimanada de la ordenacion Diuina, que afirmó con mi llamamiento vniforme a estos Dominios, los inviolables derechos de sangre con que los posseo. Empezaron las conferencias a vista de la armada persuasion de los Exercitos, y como efecto preciso de esta eloquencia, que suele llamarse la vltima razon, se comunicaron entre el cardenal Pauluci, mandado a este fin por Su Santidad, y el marques de Prié las pretensiones del Rey de romanos, y contestaciones de la Silla Apostolica de los articulos propuestos, vnos se denominaron temporales, y otros espirituales; pero todos dirigidos al reconocimiento del Rey del Archiduque, a embiarle Nuncio apostolico, que con tracto successivo le reconociesse; a proveer con la voz de proprio motu los Beneficios y Dignidades eclesiasticas en los que insinuasse ser de su afeccion en los dominios vsurpados por sus armas, y a formar vna junta de quinze Cardenales, que decidiese, si se debia declarar por Rey catolico de las Españas, compuesta por la mayor parte de los afectos, y dependientes del Ymperio, ofreciendo cooperar con ciertos subsidios pecunia-

rios para la manutencion de sus Tropas, y pactando su libre transito por los Estados de la Yglesia. Con la noticia de articulos, tan agenos del atributo de Padre comun y de la potestad eclesiastica, fueron a ver a Su Santidad los ministros del Rey christianissimo mi abuelo, y los que yo tenia residentes en aquella Corte, y les enseñó los acordados, disculpandose con la violencia que padecia, y confessando tendrian razon en todo lo que executassen, añadiendo que avia tomado este medio termino, y convenido en el, por estar assegurado del voto de la mayor parte estos Cardenales para autorizar o temporizar por lo menos esta vltima resolucion, sobre la qual no queria engañar a mis ministros, porque se hallaria precisado de executarlo en los terminos que la corte de Viena deseava, y sin las quales no tenia forma de salir de los presentes ahogos, aunque considerava que por aora salia de vn fosso para entrar en un mar de mayores turbulencias y disgustos; yaunque le replicaron sobre la nulidad y injusticia del reconocimiento del Archiduque, reconviniendole con ser acto sin exemplar, y contra las mismas intenciones y palabras que repetidamente el Papa avia dado, de no querer, ni poder consentir en dicho reconocimiento, por su honor, y conciencia, y que seria justo que Yo me valiesse de todos aquellos medios, que correspondiessen á la ofensa, y que son inseparables de la obligacion y autoridad Real contra los que directa o indirectamente perturban la quietud de los Reynos, como el Papa mismo avia conocido y propuesto en otras audiencias a los mismos ministros; Les respondio (aviendoles escuchado estas y otras razones, con las manos encruzijadas y los ojos baxos) que confessaba ser injusto este reconocimiento, ofendiendo dos Monarcas benemeritos de la Iglesia, para entregarse a la direccion de los Principes, que le avian ofendido y destruido sus Estados, y su jurisdicion temporal y espiritual, acusandole de parzialidad azia mi Corona y la del Rey christianissimo mi Abuelo, quando los avia favorecido en la guerra de Italia contra mis interesses; de lo cual sabia Dios su arrepentimiento, y conociendo la indispensable obligacion en que ponia a las dos Coronas, para manifestar a todo el mundo con publicas manifestaciones la nulidad y injusticia de quanto se avia hecho, y se hiziesse mientras las fuerças de los alemanes prevaleciessen en Italia, y faltasse la libertad, y independencia, con la qual deben obrar los Papas, repitiendo la necessidad y estrechez, y que convenia apelar de vn Papa cautivo, a vn Papa puesto en libertad. Aviendo conferenciado mis ministros con algunos Cardenales mis afectos, con los Auditores de las dos Coronas, y teniendo bien fundadas premisas, que lo que se dezia remitido a la Junta estava concordado secretamente, determinaron hazer vna

protexta, y ponerla en las manos de Su Santidad, y salirse de Roma, por no estar a la vista de la Dominacion Enemiga, y opresion de la Cabeza de la Universal Iglesia. Y discurriendo los medios politicos, y indirectos, de que podria vsar en caso jamas visto, con tales circunstancias, en apoyo de mi justo resentimiento y natural defensa, me dieron quenta de todo lo sucedido, y de los medios económicos, que juzgaban mas practicables, segun vereis por las copias que os remito, para vuestra mayor instruccion. Inmediatamente forme una Junta de ministros de Estado, ministros de mis Consejos, y Theologos de la mayor confiança, encomendando a su destreza. politica, jurisprudencia y dictamen moral, vnido al divino temor, que discurriessen sobre los papeles y noticias dadas por mi embaxador y residentes. Propuseles, que tenia deliberado formar todo aquel justo resentimiento, que se compadeciesse con la inseparable calidad de Principe Catholico, y hijo especial, y obediente de la Santa Sede, la obligacion que tenia por el ministerio real de interponer todos los remedios politicos, que no excediessen de la tutela inculpada, encomendada por Dios al brazo y estoque de la dignidad real, en manutencion de sus justos derechos, leyes, patrias, y amparo de sus subditos, encargandoles me consultassen aquellos caminos más seguros, que hallassen proporcionados al estado de defensa natural, en que tenian constituido las resoluciones pontificias, y impresion que en su dictamen avia hecho la violencia. Avida deliberacion por estos ministros, y vistas las consultas antiguas, que en otros accidentes de menor consideracion se hizieron á mis antecessores, y medios que se han propuesto, y practicado, por sola la interrupcion de vna costumbre inmemorial, ó ley governativa de este reyno, me he visto precisado, conformandome con su parecer á tomar las resoluciones siguientes: Por acto de Estado y propulsa natural, y trutiva de mis derechos, he dado orden á mi embaxador, y ministros, residentes en Roma, se salgan de aquella corte, por no tener por acto honorifico tratar con vn principe, que para proseguir en la subordinacion de su dictamen a mis enemigos, ha buscado y ha de buscar la disculpa de estar sin libertad. Que por acto correlativo, el Nuncio de Su Santidad salga de mis reynos, tomando esta resolucion, necesitado de todos los motivos que os he referido con igual dolor, y sentimiento á las razones que la hazen indispensable; y que para la mayor decencia, y autoridad que corresponde á la representacion del Nuncio, y á lo que estimo su persona, salga en coches de mi real cavalleriza: Que vno de mis mayordomos le vaya assistiendo, hasta que salga de España, y entre en Francia, por el camino mas acomodado, y mas breve para Ytalia: Que vn aposentador de mi real casa vaya haziendole el aposento, para

que en todo se acredite la filial veneracion con que procedo, y la atencion con que miro quanto es distinguible en las precisas demostraciones; ordenando, que este oficio se executasse por el ministro de Estado diputado para oir al Nuncio; a quien tambien mandé que le insinuasse en mi nombre, que por el cuydado en que estava, de que en el camino no faltasse á su persona; circunstancia de autoridad y seguridad, le acompañarian, si quisiesse, algunos soldados de á cavallo, con vn oficial, que irian á este fin, á la orden de mi mayordomo, que le fuesse obsequiando. Tambien ordené al mismo ministro, que al tiempo de passar estos oficios, leyesse, y intimasse al Nuncio la protexta que se hizo á Su Santidad en Roma por mi embaxador; á cuyo fin le di copia en forma autentica, mandandole, que añadiesse de mi parte, que no solo protextava y tenia por nulo todo lo executado por su beatitud en el ajuste hecho con los Tudescos, sino que desde luego protestaba, dezia, y tenia por nulo todo lo demas, que en adelante obrasse, ó executasse en consequencia de estos actos, y de todos los que se huviessen hecho en la corte de Roma, desde que prevalece y prevaleciere en Ytalia la fuerça de los Alemanes por defecto de potestad en lo temporal y de voluntad protextando de vn Papa esclavo y dependiente al mismo Papa puesto en libertad y restituido al honor de la independencia. Y siendo consecuente a la salida del Nuncio el quedar cerrada la nunciatura y suspendido el tribunal de la colecturia y propio de mi real proteccion el afianzar el resguardo y custodia de papeles y archivos de estas dependencias por el interes que en ellos tienen mis vasallos en tantos pleitos fenecidos y pendientes. Y por quitar todo motivo de escrupulo y pretexto para creer o insinuar que en la custodia de ellos no se aya observado toda aquella buena fe y seguridad que requieren he ordenado se pongan en estos archivos dos llaves con assistencia del archivero que actualmente constasse que lo era de ellos siendo natural de mis reynos a quien se entregase vna de las dos llaves y que la otra se pusiese en poder del cura de las parroquias de Santa Maria sugeto eclesiastics de mi confianza. Y que esta providencia se insignuase por el mismo ministro de Estado al Nuncio de Su Santidad antes de su salida para que llevase sabido la religiosidad con que mandaba tratar esta materia ordenando al mismo tiempo que esta providencia se executase por el consejo de Castilla y por vno de sus ministros para que en la mano de la execución se reconociesse por Su Santidad era acto económico y protectivo del interes y derechos de mis vasallos y en auxilio de la mayor custodia de tales papeles. Y siendo consequencia de la resolucion tomada con el Nuncio y de averse cerrado la nunciatura el que esten demas el auditor abreviador fiscal

y todos los demas sugetos que no siendo mis vasallos exercian jurisdiccion en el tribunal de la nunciatura por nombramiento de Su Santidad o elección del Nuncio y los que seruian en aquel juzgado y eran extranjeros he mandado se les notifique salgan de mis dominios dentro de vn breve termino teniendolo por parte de mi defensa natural y medio del mayor secreto de las resoluciones de Estado que serán convenientes en tiempo de tales accidentes. No siendo justo que los medios que ha introdccido o la cautela legal ó la suma piedad de estos reynos en su subsidio de la curia romana, sirvan aora para el efecto de hostilidades; he ordenado que los espolios de obispos, rentas en se devacante, y todo lo demás, que hasta aoraha percibido la camara apostolica, se tengan en segura, y fiel custodia; y que en quanto á los espolios, en que procedian los Corregidores á la recaudacion, segun la práctica inconcusa de es tos Reynos, con asistencia de los Subcolectores, lo executen con la de vno de los Prebendados de la Yglesia, nombrado por ella misma, dexado el residuo del espolio, pagadas las cargas, y deudas, y feuecido el juyzio en el mismo Depositario, que se acostumbra á poner, para todo el cumulo de caudales. Y por lo respectivo á los frutos, y rentas en Sedevacante, y quindenios, he resuelto ordenar, y encargar precisamente á las Yglesias, nombren tambien por su parte persona Eclesiastica de su mayor confiança, que vnidamente con otra Secular, que yo eligiré en cada Diocesis, los tengan en fiel custodia, administrandolos con oportuna economia; previniendo lo mismo á los Prelados de las Religiones, y Comunidades Eclesiasticas, por lo que toca á los quindenios que pagaren, prefiniendo á vnos, y otros la mas puntual observancia en su fiel custodia, y depósito, para que tengan las justas aplicaciones, que correspondieren a cada vno, segun, y a quien pertenecieren; He determinado, que cesse toda comunicacion, correspondencia, y Comercio con la Corte Romana, ciñendola por aora á la total deuegacion de Comercio, y á no permitir, que se lleve, ni remita dinero á Roma, y que se haga saber á todos mis Subditos, y Vassallos, teniendo por justo, que se eviten todos los caminos, que puedan ser conducto de maximas contrarias al Estado; pues á vezes con el manto de la piedad, y Religion, se ha hecho conexa, y sociable la conspiracion contra la quietud de lo temporal. Y estoy cierto, que todos mis Subditos, y Vassallos, de qualquier estado, y condicion que sean, me obedecerán en el cumplimiento de este acto, de la defensa comun del Reyno; y de lo contrario, me daré por deservido, y me veré obligado á mostrar el desagrado de su inovediencia. He juzgado consiguiente advertir á los Obispos, y ordinarios, que quedará reducido el progresso de las causas eclesiasticas a el estado que tenia en lo antiguo, antes que huviesse

Nuncio permanente, y que les pertenecera tener presente lo que en estos terminos, y durante la suspension de comercio con la corte de Roma, pueda tocarles, assi en las materias y cosas de justicia, como en algunas gracias, y la prompta disposicion en algunas regencias, para practicar lo que quepa en su potestad, en las circunstancias del peligro, en la tardança, y dificultad en recurrir en los casos en que hasta aora se ha acostumbrado acudir a la corte romana. Y que no juzgando ser ageno de mi obligacion, y derechos de Soberano de Protector de las disposiciones canonicas, Patrono Universal de las Iglesias de mis reynos, y Dotador, y Fundador de muchas (sin passar a mandar lo que no me sea licito) atendere a excitar a lo que fuere de su obligacion, assi a los Prelados, como a los demas, a quienes incumba la mas prompta execucion de lo permitido por Reglas Canonicas a su Ministerio Pastoral. He querido daros noticia de lo obrado por Su Santidad, impresion de su animo, y defecto de su deliberacion, y de los medios interpuestos para el vso de mi justa defensa, assi porque os halleis enterados, como porque concurrais con vuestra obediencia, y providencia al mayor alivio de este Reyno, que puesto en el estado de defensa natural, y preocupado el animo de Su Santidad del temor, y violencia contraria, ha de necessitar de nuevas reglas y actos de discrecion, que regulen los accidentes que ocasionan las novedades, que tocan en la substancia de la soberania de los Reyes. Quedando assegurado de vuestra madurez y fidelidad, que concurrireis a la assercion de mis justas resoluciones, defensa natural de mi dignidad y observancia de la independencia de esta Corona en todos los asumptos mere temporales que han vulnerado los concordados Pontificios. De Madrid, a 8 de Julio 1709.—Yo el Rey.

Cédula impresa con la firma autógrafa del Rey.

XLVII

Don Felipe por la gracia de Dios Rey de Castilla etc. y la Reina gobernadora. Por cuanto por parte de la Universidad de Salamanca se nos hizo relacion que por el claustro de diputados del catorce de Agosto proximo pasado, atendiendo al celo con que la estaba sirviendo don Antonio Foncueba Benero su obrero menor de casas y en atencion a lo exiguo del salario, de cien ducados que gozaba con dicho oficio; habia acordado la dicha Universidad aumentar a el referido don Antonio Foncueba veinticinco ducados sobre los ciento que venia gozando; suplicandonos fuesemos servido aprobar el acuerdo mencionado y aumento de los veinti-

cinco ducados. Visto por los de nuestro consejo se acordó dar esta carta; por la cual, sin perjuicio de nuestro patrimonio real, ni de tercero; confirmamos y aprobamos el acuerdo hecho por la Universidad de Salamanca. En Madrid a trece de Setiembre de mil setecientos nueve. Firmada por los del consejo.

Original.

XLVIII

Don Felipe, por la gracia de Dios, Rey de Castilla etc. y la Reina gouernadora. A Vos el maestre escuela de la Universidad de Salamanca. Sabed que por parte de los Colegios Mayores de Oviedo y del arzobispo de esa Universidad se nos representó que deseando la conservacion de la paz pretendian se mantuviese aquella inviolable union con que siempre se habian hermanado con las demás comunidades de España y singularmente con las dos de esa ciudad de San Bartolome y Cuenca. Por lo cual habian usado la igualdad y proporcion en cuantas concurrencias tenian y habian tenido dentro y fuera de sus casas y en la Universidad en funciones de iglesia, en visitas de personas reales, donde sin acto en contrario se habian sentado por antiguedad de persona, siendo el mas antiguo colegial el que en tales concursos votaba primero y hablaba en nombre de todos en la concurrencia de los cuatro diputados de las comunidades que les habia concedido nuestra real persona en un mismo dia a todas cuatro para que entrasen en la Universidad y votasen en sus claustros, donde hasta la ocasion presente se habia sentado y votado por antiguedad de persona sentandose y votando el mas antiguo colegial. E intentaban ahora los colegios de San Bartolomé y Cuenca establecer abusos queriendo que sus diputados se sentasen y votasen los primeros como colegiales de mas antiguos colegios para lo cual habian tenido las comunidades diversas juntas y en la primera habia expuesto el Colegio de San Bartolome las razones que tenia para su pretension y habian pedido tiempo los maestros de ceremonias de las otras comunidades para participarlos a sus casas votando en junta sus maestros de ceremonias que debian sentarse como hasta entonces por antiguedad de colegiales y votar conforme estaban sentados y no por antiguedad de colegios. Por lo cual se nos suplicaba fuesemos servido mandar se mantuviesen como hasta ahora lo habian hecho observando la igualdad que habian guardado en sentarse, votar y hablar, que era por antiguedad de persona. Visto por los de nuestro consejo se acordó dar esta carta por la cual os mandamos que luego que la recibais la hagais notificar al

Rector y Claustro de esa Universidad y a los comisarios de la junta de los colegios mayores y que guarden la costumbre que hubiere habido en esa Universidad en razon de sentarse, votar y hablar en todos los concursos que es por antiguedad de personas y no de colegio. Y si los colegios de Cuenca y San Bartolomé tuvieren que representar sobre ello, la hagan en nuestro consejo cumpliendo primero con lo que va expresado. Dada en Madrid a veinte de Setiembre de mil setecientos nueve. Firmada por los del Consejo.

Libros de Claustros, años 1708-1709, folio 48 vuelto.

XLIX

Don Felipe por la gracia de Dios Rey de Castilla etc. y la Reina gobernadora. A vos el Claustro y Universidad de Salamanca. Sabed que se nos ha representado por los colegios mayores de San Bartolomé y Cuenca, que habiendose despachado por los de nuestro Consejo en veinte de Setiembre del año proximo pasado una provision a instancia de los colegios mayores de Oviedo y el Arzobispo sobre que en el concurso de los cuatro diputados de los cuatro colegios mayores en el Claustro de esa Universidad votasen y hablasen segun el estilo que hubiese habido, declarando nuestro Consejo ser por antiguedad de personas y no de colegios; se habia acordado representar a los de dicho nuestro Consejo que el estilo y costumbre que desde el año de mil seiscientos dieciocho en que se habia concedido a los colegios el votar en Claustro por sus diputados, se habia observado en el orden y voto de los dichos cuatro colegios fuese por antiguedad de colegios; llamando el secretario primero al de San Bartolomé, despues al de Cuenca y sucesivamente a los de Oviedo y Arzobispo; practicandose asi inviolablemente segun constaba de unos testimonios sacados por el secretario de esa Universidad de los libros originales de sus acuerdos; y vista por los de nuestro Consejo la representacion referida, diose segundo despacho en diecisiete de Octubre de dicho año en que se mandaba observar y guardar el estilo y costumbre que hubiese habido en razon de la preferencia, voz y voto de los diputados sin nueva expresion de que fuese por antiguedad de personas. Y en Claustro congregado en doce de este mes el secretario habia llamado primeramente al diputado de San Bartolomé, quien habiendose levantado para votar, habia sido impedido por el del Arzobispo, el cual protestaba se vulnerara el orden de los de nuestro Consejo, no votando los diputados por antiguedad de las personas. Lo cual visto por el cuerpo de esa Universidad, se habia

hallado perpleja, reconociendo que la segunda provision mencionada solo mandaba se observase la practica y costumbre que hubiese habido; y se nos suplicó fuesemos servido nombrar la persona que fuese de nuestro mayor agrado en esa ciudad y Universidad para que con citacion de dichos cuatro colegios mayores se hiciese una plena informacion por instrumentos autenticos sacados del archivo y papeles de esa Universidad a fin de que se liquidase y asegurase la costumbre y practica que sobre dicho asunto se hubiere observado y se remitiese a nuestro Consejo. El cual acordó dar esta nuestra carta; por la cual mandamos que esa Universidad y colegiales y los cuatro colegios mayores, en los concursos que se ofrecieren se sienten, hablen y voten por antiguedad de persona y no por antiguedad de colegio. Dada en Madrid a treinta y uno de Mayo de mil setecientos diez. Firmada por los del Consejo.

Original.

L

Don Felipe por la gracia de Dios Rey de Castilla etc. Por cuanto por vos don Tomas Antonio de Uria colegial del mayor de San Salvador de Oviedo y catedrático de Digesto Viejo de la Universidad de Salamanca, se nos hizo relacion que en Claustro de Diputados de dicha Universidad de once de Junio proximo pasado se habia acordado concederos sobre la corta renta que teniais la de doscientos ducados en cada un año hasta entrar en cátedra de propiedad; suplicandonos fuesemos servido de confirmar dicho Claustro aprobando en todo la referida ayuda de doscientos ducados en cada un año sobre la renta de la mencionade cátedra segun se habrá concedido a todos los demas cátedraticos vuestros antecesores. Visto por los de nuestro Consejo se acordó dar la presente; por la cual confirmamos y aprobamos el acuerdo hecho por la Universidad en once de Junio proximo pasado, para que su contenido sea guardado y cumplido En Madrid nueve de Julio de mil setecientos diez. Firmada por los del Consejo.

Original.

LI

Don Felipe, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, etc. Por cuanto por vos don Julian Delgado de Rozas vecino de Salamanca bedel multador de las cátedras de Gramática de Escuelas Mi-

nimas de la Universidad de ella; se nos representó que en el Claustro de Diputados del veinticuatro de Julio pasado se os habia jubilado en el oficio de bedel con salario de veinticinco mil maravedis en cada un año por todos los de nuestra vida que era el salario antiguo que tenia dicho oficio. Y para que su contenido tuviese efecto se nos suplicó fuesemos servido de mandar aprobar y confirmar el acuerdo hecho por esa Universidad. Visto por los de nuestro Consejo se acordó dar esta carta; por la cual confirmamos y aprobamos dicho acuerdo hecho por la Universidad en su Claustro de Diputados de veinticuatro de Julio pasado. En Madrid a dos de Setiembre de mil setecientos diez. Firmada por los del Consejo.

Original.

LII

Don Felipe, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, etc. Por cuanto por parte del maestro Manuel Jenerelo y Espinola, Provincial de los clérigos Menores y catedrático de San Anselmo de la Universidad de Salamanca, se nos hizo relacion que la obligacion de su oficio de Provincial le precisaba a ir personalmente a Roma, a la asistencia del capitulo general, y para este efecto necesitaba ocho meses de término, en cuya consideracion nos suplicó fuesemos servido concedersele; dando nuestra carta para que la Universidad le hiciese presente en los emolumentos y ascensos que se le ofreciesen. Visto por los de nuestro Consejo se acordó dar esta carta; por la cual concedemos al referido maestro Manuel Jenerelo y Espinola los ocho meses de término para el efecto expresado; y que dicha Universidad le haga presente en los emolumentos que goza y en los ascensos que se le ofrecieren. En Madrid a quince de Enero de mil setecientos once. Firmada por los del Consejo.

Original.

LIII

EL REY

Venerables Rector Maestre Escuela, y Claustro de la Vniuersidad de Salamanca, la funesta quanto sensible notizia que he tenido el dia veinte y cinco de Abril proximo pasado de que fue nuestro señor seruido de pasar de esta, amejor uida al serenissimo Delphin mi Padre, me a ocasionado el justo dolor que corres-

ponde asemejante falta y perdida en que por el amor de mis Basallos los considero ygualmente interesados en el sentimiento Y siendo tan deuida la manifestazion de el, os he querido aduertir de ello para que como tan buenos y tan leales Basallos dispongais que en esa Vniuersidad se hagan las demostraziones correspondientes en las honrras, sacrifizios y exequias que en tales casos se acostumbra, y los mismos que executaron, por el fallecimiento de la Serenissima Reina doña Mariana de Austria que en ello me seruireis. De Zaragoza, a quatro de Maio de mil setecientos y onze.— Yo el Rey.—por mandado del Rey nuestro Señor, don Francisco de Quiniozes.

Libro de Claustro. Año 1710-1711. Folio 19.

LIV

Don Felipe por la gracia de Dios Rey de Castilla etc. A vos el Secretario de la Universidad de Salamanca. Sabed que Francisco de Castro y Torres en nombre de don Juan Antonio de Lardizaval y Elorza Colegial mayor en el de San Bartolomé de esa Universidad nos hizo relación, que, ádemás de los titulos y ejercicios hechos en esa Universidad, tenia otros en las demás Universidades. Y para que unos y otros constasen al nuestro Consejo en los informes de esa Universidad nos suplicó fuesemos servido mandar despachar esta carta para que incluyeseis en los informes todos los titulos y ejercicios hechos en todas las Universidades. Visto por los de nuestro Consejo se acordó dar esta carta, por la cual os mandamos incluyais en los referidos informes todos los titulos y ejercicios literarios hechos en esa y en las demás Universidades. En Madrid á diez de Junio de mil setecientos once. Firmada por los del Consejo.

Original.

LV

Don Felipe, por la gracia de Dios, Rey de Castilla etc. a vos la Universidad de Salamanca. Salud que Juan Nuño Delgado, en nombre del maestro fray Juan Interian de Ayala, catedrático de Teologia en la de Lenguas Sagradas de esa Universidad y provincial de la provincia de Castilla del Real Orden de Nuestra Señora de la Merced, nos representó que su parte necesitaba asistir al ministerio de la Santa visita que por obligacion debia hacer en los conventos, lo cual le obligaba a no poder residir en esa Universi-

dad los ocho meses que pedian las Constituciones Apostolicas en la regencia de su cátedra, suplicandonos fuesemos servido despachar nuestra carta para que le tuviesen presente, leyente y jubilante no obstante que no estuviese en esa universidad cuatro meses de los ocho en cada un año. Visto por los de nuestro consejo se acordó dar esta carta por la cual mandamos tengais presente, leyente y jubilante en esa universidad al referido maestro fray Juan Interian de Ayala los cuatro meses que estuviere ausente de esa Universidad. En Madrid a veinticuatro de Octubre de mil setecientos once. Firmada por los del Consejo.

Original.

LVI

EL REY

Venerables Rector, Maestre de escuela y claustro de la Vnibersidad de Salamanca. El duplicado contratiempo de la muerte de los serenissimos Delphines mis hermanos prezisan mi obligazion y mi cariño a manifestar mi justo sentimiento en tan gran perdida con todas aquellas funebres demonstraziones que mas puedan acreditarle. Y asi os encargo afectuosamente dispongais que en esa iglesia y las demas de su diozesis en exequias, onrras, y demas actos se prozeda conforme y arreglado a lo que se executó en la muerte del serenissimo Delphin mi padre, sin que falte cossa alguna como lo espero de vuestro amor y zelo, que en ello me seruireis. De Madrid a 15 de Abril de 1712. Yo el Rey.

Original.

LVII

Don Felipe por la gracia de Dios Rey de Castilla etc. A vos el Rector y claustro de la Universidad de Salamanca. Sabed que Juan Bautista Munilla en nombre del maestro fray Juan Gonzalez catedrático de Durando, el maestro fray Andrés Cid de la de Escoto, don Esteban Padilla de Santo Tomás, el maestro Manuel Generelo de la de Teologia Moral, don Antonio Serrano de la de San Anselmo, don Lorenzo de Zúniga de la de Filosofia natural y el doctor don Julian Dominguez de la de Logica Magna, todos de esa Universidad, nos hizo relación que habiendo acabado de leer sus partes la catedra de Escoto se habia proveido con los demás inferiores; y antes de haber tomado posesión de ella y demás subsiguientes habia vacado la de Filosofia moral por muerte de

Sebastián Pinto del orden de San Bernardo y respecto de que habia tan poco tiempo que sus partes habian acabado de leer, y de precisarles á nueva lectura para dicha cátedra de Filosofia se les acrecentaban nvevos gastos y porque no estuviesen las cátedras vacas en perjuicio de la enseñanza pública; nos pidió fuesemos servido proveer dicha cátedra de Filosofia y todas las demás inferiores sin que precediese nueva lectura. Visto por los de nuestro consejo se acordó dar esta carta; por la cual os mandamos se provea lo que convenga. En Madrid a diecinueve de Abril de mil setecientos doce. Firmada por los del Consejo.

Original.

LVIII

Don Felipe por la gracia de Dios Rey de Castilla etc. A vos el Maestrescuela del Estudio y Universidad de Salamanca. Sabed que por parte de don Manuel Rodriguez colegial en el de San Jerónimo de Trilingue se nos representó que hallandose en dicho colegio habia sido privado de la beca y plaza de colegial por el gremio y claustro de esa Universidad en Agosto de setecientos once, sin que para ello hubiese causa ni motivo. Y pretendiendo se le diese razon de la causa de semejante demostración y se le oyese en justicia, no lo habian querido hacer. Y como no era justo se le privase de su conveniencia por ser en descredito suyo, se nos suplicó mandasemos dar el despacho necesario para que se le oyese en justicia en el claustro y se le concediese la apelación ante los de nuestro Consejo. Visto por los del mismo se acordó dar esta carta, por la cual os mandamos envieis a nuestro Consejo relacion firmada de vuestro nombre de lo que ha pasado para proveer lo que convenga. En Madrid a veintiuno de Abril de mil setecientos doce. Firmada por los del Consejo.

Original.

LIX

Don Felipe por la gracia de Dios, Rey de Castilla, etc. a vos el Rector y Claustro de la Universidad de Salamanca. Salud que por parte del doctor don Pedro Samaniego graduado y catedratico de retórica de esa Universidad tesorero y canónigo de la Santa Iglesia de esa ciudad se nos representó que debiendo a los de nuestro Consejo la honra de que se le reintegrase en la intersencia de funciones y claustros de esa Universidad y puede asistir con preci-

sion se podia temer algun peligro de que constaba a los de nuestro consejo se nos suplicaba fuésemos servido de declarar por acto facultativo en el dicho don Pedro esta misma interesencia de funciones y claustros (excepto la regencia de su catedra) teniendosele por presente para los emolumentos y propinas. Visto por los de nuestro consejo se acordo dar esta carta por la cual declaramos que la asistencia de dicho don Pedro Samaniego a las funciones y claustros de esa Universidad sea acto facultativo excepto la regencia de su catedra, mandandoos le tengais presente en el goce de sus emolumentos. En Madrid a siete de Enero de mil setecientos trece. Firmada por los del Consejo.

Original.

LX

Don Felipe por la gracia de Dios Rey de Castilla etc. A vos el Rector y Claustro de la Universidad de Salamanca. Sabed que el doctor don Pedro Samaniego tesorero y canonigo de la Yglesia de esa ciudad, catedratico de Retorica de dicha Universidad nos hizo relacion que por los de nuestro Consejo se le habia declarado por acto facultativo la sinteresencia de las funciones y Claustros de la Universidad, excepto la regencia de su catedra, y se le tuviere presente en el goce de los emolumentos; y que no habiades dado el debido cumplimiento a nuestra provision, diciendo que no se debia dispensar en la asistencia precisa de las fiestas de la Real Capilla de San Jeronimo sobre la mente de sus fundadores; y que a vuestra instancia se le habia privado de la interesencia en dichas funciones y Claustros en dos ocasiones. Y aunque la mente de los fundadores pidiese asistencia de el cuerpo de la Universidad debia entenderse de la que cabia en un cuerpo compuesto de tantas personas; por cuya razon, aunque no asistiesen los que a la misma hora regentaban catedra o estaban ocupados en ministerio de su empleo, ganaban propina. En cuya consideracion nos pidio fuesemos servido mandar se despachase nueva provision para que cumpliesedes lo resuelto dando las providencias que fuesen mas eficaces. Visto por los del Consejo se acordó dar esta carta; por la cual os mandamos veais la provision librada por los del nuestro Consejo en siete de este mes y la cumplais y ejecuteis como en ella se contiene. En Madrid a dieciocho de Enero de mil setecientos trece. Firmada por los del Consejo.

Original.

LXI

EL REY

Por quanto por parte de vos don Francisco Antonio Godinez Brochero y Solix, Conde de Santibañez, me ha sido hecha relazion que en el claustro que se celebro en la Vnibersidad de la ciudad de Salamanca (de donde soy Patron) en diez y nuebe de Octubre de este año por vno de sus acuerdos fuisteis nombrado por Conservador de ella en Lugar de don Diego Godinez Brochero Conde de Santibañez buestro Padre, como lo podia mandar ver por Testimonio del dicho acuerdo que en el mi Consejo fue presentado suplicandome que en su conformidad sea seruido de daros despacho de aprobazion del como se a hecho con los demas Conserbadores de dicha Vnibersidad, o como la mi merzed fuese; Y hauiendose visto en dicho mi Consejo en veinte y cinco de Nobiembre de este dicho año lo he tenido por vien y por la presente sin perjuicio de mi Corona Real ni de Terzero alguno y por el tiempo que fuere mi voluntad aprueuo y confirmo el dicho nombramiento hecho en vos el dicho don Francisco Antonio Godinez Brochero y Solis Conde de Santibañez; por el Claustro de la Vnibersidad de la dicha ciudad de Salamanca, para que seais vno de los seis Conserbadores que ha de hauer en ella en lugar del dicho don Diego Godinez Brochero Conde de Santibañez vuestro Padre, y segun y con las mismas calidades, preheminencia y prerrogatiuas con que el lo fue y lo an sido y son los demas Conserbadores de dicha Vnibersidad que asi es mi Voluntad fecha en Madrid a onze de Diziembre de mill setezientos y treze. Yo el Rey.

Original.

LXII

EL REY

Venerables Rector Maestre escuela y Claustro de la Vniuersidad de Salamanca. Hauiendose agrauado la indisposizion de la Reina hasta oy, en que por la diuina missericordia se ha reconozido alguna mejoria; y deseando impetrar de Dios nuestro Señor por la interzesion de su Santisima Madre se continue hasta recobrar su salud. He resuelto que a este fin se hagan en esa Vniversidad rogatiuas y oraziones publicas como se han hecho, y hazen en mi Corte esperando de vuestra fidelidad, y del zelo, y amor con que en todas ocasiones le haueis manifestado en mi Seruizio, lo

executareis en la presente con la misma eficazia, y veras, de que quedaré con ygual gratitud. De Madrid a 2 de Henero de 1714.— Yo el Rey.

Original.

LXIII

EL REY

Venerables Rector, Maestre escuela, y Claustro de la Vniversidad de Salamanca. Miercoles 14 del corriedte entre ocho, y nueve de la mañana, fué nuestro Señor seruido de que pasase de esta, a mejor vida la Serenissima Reyna doña Maria Luysa Gabriela de Lauoya mi muy clara, y amada muger; y aunque el rigor de la enfermedad fué tan graue, permitió la Diuina misericordia, hiciese todas las demostraciones de su piadoso, y santo celo, conformandose con la voluntad de nuestro Señor y recibiendo con suma deuocion, humildad, y exemplo los Santos Sacramentos de la eucharistia, y extrema Vncion. La perdida, que con su muerte, seme á seguido, y á estos Reynos, me deja con gran dolor y sentimiento; Deque os he querido hauisar, y encargaros (como afectuosamente os encargo) dispongais que en esa Vniversidad se hagan las demostraciones correspondientes en las honras sacrificios y exequias que en semejantes cassos se acostumbra, y se hicieron por el fallecimiento de las serenissimas señoras Reynas doña Maria Luysa de Borbon y doña Mariana de Austria, que en ello me servireis. De Madrid a 16 de febrero de 1714. Yo el Rey.

Original.

LXIV

Don Felipe, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, etc. a vos el Secretario de Universidad de Salamanca Por cuanto por parte de don Francisco del Rollo y Calderón, colegial en el Mayor de Oviedo se nos ha suplicado mandasemos despachar provision para que Vos incorporaseis en los informes que se hicieren por esa Universidad y certificaciones que diereis, los actos literarios que el dicho don Francisco hubiere hecho en la Universidad de Valladolid, os mandamos hagais la referida incorporacion. En Madrid a veintiocho de Noviembre de mil setecientos catorce. Firmada por los del Consejo.

Original.

LXV

Don Felipe por la gracia de Dios Rey de Castilla etc. A vos el Rector y Claustro de la Universidad de Salamanca. Habiendosenos representado por Juan Nuño Delgado en nombre del doctor don Domingo Nicolas del gremio de esa Universidad, que su parte tenia hechos muchos actos literarios fuera de dicha Universidad y no habiendoselos incorporado con los hechos en esa, en el informe de opositor a cátedra de Canones. nos suplicó mandasemos hacer dicha incorporacion. Visto por los de nuestro Consejo se acordó dar esta; por la cual os mandamos hacer la referida incorporacion. En Madrid á dieciseis de Enero de mil setecientos quince. Firmada por los del Consejo.

Original.

LXVI

Don Felipe por la gracia de Dios Rey de Castilla etc. Por cuanto por parte de don Pedro Domingo de Contreras y Grillamas colegial en el mayor del arzobispo de Salamanca, catedrático de Digesto Viejo de la Universidad, se nos representó que el claustro de diputados de veintidos de Diciembre próximo pasado le habia concedido doscientos ducados de vellon en cada un año, hasta entrar renta de cátedra de propiedad, por gozar la que estaba señalada á dicha cátedra don Tomás de Uria colegial del mayor de Oviedo catedrático de Prima de Leyes; y nos suplicó confirmasemos el acuerdo hecho por esa Universidad. Visto por los de nuestro Consejo, se acordó dar esta, por la cual confirmamos y aprobamos dicho acuerdo. En Madrid á doce de Febrero de mil setecientos quince. Firmada por los del Consejo.

Original.

LXVII

Don Felipe por la gracia de Dios Rey de Castilla etc. A vos el nuestro Corregidor y otros cualesquier Justicias Ministros de la Ciudad de Leon. Sabed que Juan Ruiz en nombre de la Universidad de Salamanca nos hizo relacion que nuestro real Protomedicato intentaba la novedad de querer precisar de que compareciese en él, a revalidarse y examinarse, para ejercer la curativa, el Doctor don Manuel Golix médico de esa Ciudad, sin embargo de

hallerse graduado de Licenciado con el riguroso examen que era notorio se practicaba en la Capilla de Santa Bárbara de dicha Universidad donde tambien habia recibido el grado de Doctor y los de Bachiller en Artes y Medicina; habiendosele conferido, en atención a sus estudios y méritos la Cátedra de Simples, para que públicamente enseñase la Medicina; pasando despues, por sus cortos medios, á esa Ciudad, llamado por el Consistorio, para curar con el mismo acierto y aceptacion que en Salamanca. Y esa novedad que se intentaba de llamar á nuevo examen era en conocido y grave perjuicio de los privilegios y estatutos de dicha Universidad y en deshonor de la suficiencia que resultaba de semejantes grados, y en especial contra el celebradisimo de Licenciado por la Capilla de Santa Bárbara, en que expresamente se juraba no sujetarse á otro examen en observancia de los privilegios que para ello estaban concedidos á dicha Universidad. Tambien destruia la verdadera inteligencia de diferentes leyes de estos Reinos que solo á los médicos graduados fuera de ellos ponian semejante obligación pero no á los Licenciados, Doctores y Catedráticos de Salamanca, pues antes bien los constituian por examinadores y prescribian la forma en que habian de examinar en los grados de Bachiller en que se concedia licencia de curar; de modo que solo con los Bachilleres nuevos podia tener términos habiles la controversia y en ningun caso con dicho Doctor don Manuel. Por lo cual nos pidió mandasemos dar el despacho conveniente para que nuestro real Protomedicato no molestase á dicho don Manuel para que viniese á revalidarse y examinarse en dicho nuestro Protomedicato y se guardasen los privilegios de dicha Universidad. Visto por los del Consejo, se acordó dar esta, por la cual mandamos que no acudais a esta dependencia, ni hagais sobre ello molestia ni vejación al dicho don Manuel Golix médico de esta Ciudad. Dada en Madrid á veintiseis de Febrero de mil setecientos quince Firmada por las del Consejo.

Original.

LXVIII

Don Felipe, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, etc. A vos el Rector etc. Habiendosenos pedido por Jose Albarran en nombre del doctor don Justo Moran Lamar canónigo de San Isidro de Leon, colegial en el de Nuestra Señora de la Vega de esa ciudad y catedrático de Sumulas de esa Universidad, mandasemos dar el despacho necesario concediendole permiso para poder en el tercer año de su cátedra valerse de su renta para graduarse en Artes;

mandamos por esta nuestra carta nos envieis relacion firmada con vuestros nombres. En Madrid a cinco de Julio de mil setecientos quince. Firmada por los del Consejo.

Original.

LXIX

Don Felipe, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, etc. Por quanto por el doctor don Justo Moran Lamar, catedrático de Sumulas se nos pidió fuesemos servido de concederle permiso para que pudiese en el tercer año de su cátedra valerse de su renta para graduarse con ella y la caida de maestro en Artes sin en el intervenir los interesados en las demas cátedras, no pasasen a repartir la renta que tenia ganada en la suya; por esta nuestra carta concedemos licencia para que pueda recibir el grado de maestro en Artes en la forma referida. En Madrid a diecisiete de Agosto de mil setecientos quince. Firmada por los del Consejo.

Original.

LXX

EL REY

Venerables Rector, Maestre escuela y Claustro de la Vniuersidad de Salamanca, La funesta quanto sensible noticia que he tenido de la muerte del señor Rey christianissimo mi Abuelo pasandole nuestro Señor de esta a mexor vida; me ha ocasionado el justo dolor y sentimiento que corresponde a tan yncomparable perdida, en que por el amor de mis Vasallos los considero igualmente interesados en el sentimiento, Y siendo tan deuida la manifestacion de el, os he querido aduertir de lo referido, y encargaros (como afectuosamente os encargo) que cumpliendo con el efecto de nuestro amor y Lealtad dispongais que en esa Vniuersidad se hagan las demostraciones correspondientes en las onrras, sacrificios y exequias que en tales casos se acostumbra y las mismas que se executaron por el fallezimiento de la serenissima Reyna doña Mariana de Austria, a que se arreglaron las del serenissimo Delphin mi Padre, y las de la serenissima Reyna doña Maria Luisa de Savoia mi muger, que en ello me servireis. De Buen Retiro a 22 de Octubre de 1715. Yo el Rey.

Original.

LXXI

Don Felipe, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, etc. Por cuanto por parte del doctor don Diego de Perea Madaleno se nos ha suplicado mandasemos incorporar entre los titulos generales de esa Universidad los titulos y ejercicios literarios que acreditaren haber hecho estudios en la Universidad de Alcalá o de otras donde hubiere estudiado, acordamos expedir esta carta por la cual mandamos se haga la dicha incorporacion. En Madrid a veintidos de Noviembre de mil setecientos quince. Firmada por los del Consejo.

Original.

LXXII

EL REY

Rector y Claustro de la Universidad de Salamanca. Por cuanto el año de setecientos trece nombré al doctor don Lorenzo Gonzalez proximo a jubilarse en la cátedra de Prima de Leyes, para la fiscalia de la sala de alcaldes y despues para la plaza del mi Consejo, y he venido en concederle la misma cátedra que se halla vaca, os mando por la presente dar al dicho don Lorenzo Gonzalez la posesion de la cátedra de Prima de Leyes y le confirais la jubilacion de ella, para lo cual le suplo, no solo los dos años que estuvo en ejercicio de las referidas plazas, sino el tiempo que le faltare para los veinte años de la regencia de sus cátedras. En el Buen Retiro cuatro de Agosto de mil setecientos diez y seis. Firmada por los del Consejo.

Original.

LXXIII

EL REY

Rector y Claustro de la Universidad de Salamanca. Por parte de el doctor don Lorenzo Gonzalez de el mi Consejo se ha representado, ha sido negado por ese Claustro el cumplimiento de nuestra cédula de cuatro de Agosto próximo pasado; mudando el Claustro de Diputados a pleno a solicitud de don Manuel Martinez y que habiais nombrado comisarios que viniesen a la mi Corte, siendo contra estatuto venir mas que uno y este no catedrati-

co; suplicandonos mandasemos dar sobrecarta de la referida cédula para su debido cumplimiento; y que no asistiese dicho don Manuel Martinez y catedráticos de la Facultad de Leyes como interesados y se pusiesen los nombres de los que lo contradijesen; que no saliesen los comisarios de esa ciudad; y si hubiesen salido se volviesen y no entrasen en la Corte. Por lo cual se acordó dar esta mi cédula, en la cual os mandamos guardeis, cumplais y ejecuteis lo acordado en la referida cédula de cuatro de Agosto proximo pasado. Y si algo teneis que representar, lo trateis en el Claustro con las formalidades prevenidas en los estatutos de esa Universidad. En Buen Retiro quince de Agosto de mil setecientos dieciseis. Firmada por el Rey y su Secretario.

Original.

LXXIV

EL REY

Rector y Claustro de la Vniuersidad de la ciudad de Salamanca. Por quanto ha llegado a mis reales oydos la inquietud y alvorotto que ha ocurrido en esa Vniuersidad y escuela, con ocasion de hauerse aprehendido con pistolas a tres estudiantes, y puestolos en la carcel, sedicion y tumulto que se intento por la puerilidad, abrigados de diferentes personas de dentro y fuera de la Vniuersidad, sin poderlos detener el Maestre escuela y Juez del estudio, hauiendose celebrado distintos Claustros y Juntas sobre la inteligencia que se deuia dar a la pragmatica de armas cortas de fuego, y que con efecto se han entregado los presos al Maestre escuela, vajo de cancion juratoria de voluerlos al mi Corregidor de esa ciudad siempre que por el mi Consejo se declarase tocarle el conocimiento, y combiniendo hallarme enterado de todo lo que en este asumpto ha pasado, he tenido por bien mandar se remitan al mi Consejo todos los autos, y papeles causados en esta razon. Por tanto os mando que luego que os sea mostrada esta mi cedula hagais que por el Secretario de esa Vniuersidad, en presencia y con asistencia del Maestre escuela de ella, citandole para este efecto y no en otra forma, se saque copia autentica e integra de todos los Claustros y acuerdos celebrados por vos y demas individuos en la Vniuersidad y fuera de ella desde el dia tres de este mes inclusiue hasta la presentacion de esta mi carta, con expresion e insercion de cada vno de los votos singulares que vbo, a cuio fin le eximais y hagais eximir y poner de manifiesto los libros en que se sienta y anota vno y otro, y ejecutado la hareis entregar en ma-

nera que haga fee al mi Corregidor de esa ciudad, para que la pase a manos del infrascripto mi Secretario de el Consejo y de la Camara por lo tocante a justicia, y con su vista se prouea lo que combenga, dando sobre ello las ordenes y prouidencias que se requieran, que asi es mi voluntad. Fecha en Madrid a quince de Diciembre de mil setecientos y seis. Yo el Rey.

Original.

LXXV

Don Felipe por la gracia de Dios Rey de Castilla etc. A vos el cancelario de la Universidad de Salamanca. Por cuanto se nos ha suplicado por Blas Hernández de Villalpando en nombre de don Gregorio del Valle y Clavijo y de don José de Cisneros y Robles colegiales del mayor de San Salvador de Oviedo de esa Universidad y opositores á cátedras de Leyes que mandemos al secretario de ese claustro para que en el informe que envia a nuestro Consejo con las cátedras y opositores, incluya todos los grados y ejercicios literarios hechos en cualquier Universidad de nuestros reinos; por los de nuestro Consejo se acordó dar esta, por la cual mandamos se incluyan todos los ejercicios y grados en el referido informe. En Madrid a quince de Febrero de mil setecientos diecisiete. Firmada por los del Consejo.

Original.

LXXVI

Don Felipe, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, etc. Habiendonos representado por parte de don Francisco de Roa profesor de esa Universidad que saliendo á oposicion la cátedra de prima de Humanidad, vaca por muerte del doctor don Martin Diez Cubilano, cuya oposición se le impedia por los demas coopositores por no hallarse con el grado de bachiller en esa Universidad, circunstancia previa para dicha cátedra, y que tenia tiempo bastante para poder graduarse sin que en el interin no se le embarazase la oposicion, nos pidio despacharamos provision para que le admitieseis a ella, sin embargo de no estar graduado de bachiller. Visto por los de nuestro consejo se acordó dar esta, por la cual os mandamos envieis ante los de nuestro Consejo relacion de lo que va hecha mencion. En Madrid a tres de Abril de mil setecientos diez y siete. Firmada por los del Consejo.

Original.

LXXVII

Don Felipe, por la gracia de Dios Rey de Castilla etc. Por parte del doctor don Pedro Samaniego, canónigo de la iglesia de esta ciudad y catedrático en propiedad de la Universidad, se nos hizo relacion que estaba privado de voto en ese claustro de tres años a esta parte, y de no entrar en esta nuestra corte bajo la pena de quinientos ducados, suplicándonos mandasemos se le levantase una y otra prohibición. Visto por los de nuestro Consejo se acordó dar esta, por la cual le levantamos la suspension del voto y le concedemos licencia para que pueda entrar en ese claustro. En Madrid a diez de Abril de mil setecientos diez y siete. Firmada por los del Consejo.

Original.

LXXVIII

Don Felipe, por la gracia de Dios Rey de Castilla etc. Por cuanto por provision librada por los de nuestro Consejo en Febrero de este año, se suspendió de voz activa y pasiva a diferentes graduados de doctor y maestros de la Universidad de Salamanca por los motivos en la provision expresados, y vista la súplica hecha por la Universidad en siete de este mes, se ha acordado dar esta carta por la cual alzamos dicha suspension y queremos que los susodichos graduados de doctor y maestros gocen de los salarios y emolumentos de sus cátedras y puedan asistir a los claustros y actos de la Universidad, y asimismo se alza el destierro impuesto por nuestro Consejo a don Jose Arguelles. En Madrid a veintiuno de Abril de mil setecientos diecisiete. Firmada por los del Consejo.

Original.

LXXIX

Don Felipe por la gracia de Dios Rey de Castilla etc. Por cuanto don José Borrul catedrático de Digesto Viejo de la Universidad de Salamanca nos representó que la Universidad en claustro de diputados le habia concedido doscientos ducados de ayuda de costa sobre la renta de su cátedra y nos pidió fuésemos servido de aprobar dicha consignación. Visto por los de nuestro Consejo se

acordó dar esta, por la cual aprobamos y confirmamos la referida consignación. En Madrid a trece de Mayo de mil setecientos diecisiete. Firmada por los del Consejo.

Original.

LXXX

Don Felipe por la gracia de Dios Rey de Castilla etc. Por parte del padre maestro fray Andrés Cid Abad de el colegio de San Bernardo de esa Universidad y catedrático de Escritura, se nos ha suplicado, que habiendo pasado á esta nuestra corte por orden de nuestra real persona y de su general, para servicio nuestro y comun de la Religion; no habiendo podido asistir a su cátedra y sirviendola por sustituto en la forma ordinaria, mandasemos despachar provision para que se le pagase la renta de su cátedra desde el dia primero de Noviembre del año pasado hasta fin de Abril de este presente. Visto por nuestro Consejo se acordó dar esta; por la cual mandamos se pague a dicho fray Andrés Cid las cantidades de maravedis que se le estuvieren debiendo en el dicho tiempo. En Madrid a siete de Agosto de mil setecientos diecisiete. Firmada por los del Consejo.

Original.

LXXXI

Don Felipe por la gracia de Dios Rey de Castilla etc. Reverendo en Cristo padre Obispo de Salamanca, de mi Consejo y venerables Dean y Cabildo de vuestra iglesia y Rector, consiliarios, diputados y claustro de la Universidad. Habiendo vacado la maestrescolia de esa iglesia y Universidad que es de mi patronazgo real; teniendo delante la virtud y buenas cualidades de don Jacinto Valledor, le presenté á ella y Su Santidad le dió sus bulas. Visto por los de mi Consejo por la presente os ruego y mando que veais dichas bulas que por pate de don Jacinto Valledor os serán presentadas, y conforme á ellas le deis la posesión de la maestrescolia con los frutos, rentas, emolumentos y derechos á ella anejos, dejandole ejercer su jurisdicción escolástica, eclesiástica y secular segun de derecho le corresponde. En San Lorenzo el Real a veintitres de Setiembre de mil setecientos diecisiete. Firmada por los del Consejo.

Original.

LXXXII

EL REY

Venerable Maestre escuela, Rector y Claustro del Estudio y Vniversidad de Salamanca. Hauiendo admitido las comisiones y facultades que puso en mis manos don Pompeyo Ald.obandi Arzobispo de Neocesarea Numpcio Apostolico de estos mis Reynos, y mandado que se executen en la forma acostumbrada. He resuelto que vse de las facultades de tal Numpcio Apostolico en la misma forma, y manera que lo executaron sus antecesores en este empleo sin que en esto se ponga embarazo alguno con el motiuo de qualesquier resoluciones, y Decretos mios expedidos antecedentemente así sobre interrupcion de comercio con la Corte Romana como sobre la recavdacion, o sequestros de los frutos de las vacantes de Arzobispados, y obispados, y qualesquier órdenes, y Cedulas despachadas en virtud de ellos para que al referido Numpcio Apostolico no se le ponga embarazo sobre esto en el vso de sus facultades desde el dia treinta y vno de Diciembre de mil settecientos y quince en la misma forma, y con el mismo derecho que lo exercieron sus antecesores De que he querido participaros para su puntual observancia, y cumplimiento. De San Lorenzo el Real a 28 de Septiembre mil setecientos diez y siete.—Yo el Rey.

Original.

LXXXIII

Don Felipe por la gracia de Dios Rey de Castilla etc. A vos el Rector y Claustro de la Universidad de Salamanca Sabed que por el Arzobispo de Lípari se ha escrito é impreso un libro contra el tribunal de la Monarquia de Sicilia, sus privilegios, derechos reales, bulas pontificias; y por que conviene á nuestro servicio que se mantenga ileso de toda novedad, se ha acordado por los de nuestro Consejo dar esta carta; por la cual prohibimos el uso del libro citado y en conformidad de ellos os mandamos no useis ni permitais que se use en esa Universidad el libro referido y remitireis al nuestro Consejo todos los que en poder de cualquier individuo de ella hubiere. Dada en Madrid a veintitres de Octubre de mil setecientos diecisiete. Firmada por los del Consejo.

Original.

LXXXIV

Don Felipe por la gracia de Dios Rey de Castilla etc. Por cuanto por parte de don Jose de Vallarna del Claustro de esa Universidad se nos ha suplicado diesemos provision para que se le pague lo devengado hasta hoy de los cien ducados consignados de ayuda de costa, se acordo por los del nuestro Consejo dar esta carta: por la cual mandamos se pague a dicho don José de Vallarna lo devengado hasta hoy de los cien ducados referidos. En Madrid once de Febrero de mil setecientos dieciocho. Firmada por los del Consejo.

Original.

LXXXV

Don Felipe, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, etc. a vos el Rector y Claustro del Gremio de la Universidad de Salamanca salud y gracia sabed que por nuestra real perdona se a remitido al nuestro Consexo el Real decreto que se signe. Constandome ziertamente estar sin uso en la Vniversidad de Salamanca la enseñanza de la Philosofia y que se gasten ynutilmente en ella las rentas que estan consignadas para los diez catedraticos de esta facultad siete de Regenzia y tres de Propiedad. He tenido por necesario mandar se arreglen de nuebo dichas cahedras de modo que la facultad de Philosofia, puerta muy vtil o nezesaria para las demas zienzias y facultades tenga el deuido iustre y explendor y lo que la jubentud que en dicha Unibersidad cursare el fruto que se desea de la enseñanza publica: Y porque uno de los medios mas eficazes y acreditado ya por la experiencia y con la practica de otras Vnibersidades en donde floreze y se enseña con singular aplicacion la Philosofia y expezialmente en la de Alcala es la alternativa de dichas cathedras, entre las dos escuelas Thomista y Jesuyta de las dos religiones de Santo Domingo, y la Compañia de Jesus, Y estando asi mismo informado que por decreto del Rey mi Tio (que hara gloria) de el año de mill seiszientos y nouenta y siete y que se publico en el Consexo, se mando practicar este mismo medio, y establecer esta misma alternatiua, no solo en las cathedras de filosofia, sino tambien en las de Theologia. Y no solo respecto de la Vnibersidad de Salamanca, sino en todas las Vnibersidades, cuia Consulta o Provision de cathedras esta a cargo de el Consejo; He rresuelto despues de hauerlo consultado con el, y enteradome de las razones que por vna y otra

parte se me han representado, que en adelante se establezca, y obserue Ynviolablemente en la Vnibersidad de Salamanca, la dicha alternatiua de cathedras de Philosofia, asi de regenzia como de propiedad, entre las dos escuelas Thomista y Jesuyta en la misma forma que se a obseruado hasta aqui, y se obseruara en adelante en la Vnibersidad de Alcala, respecto de las cathedras de Philosofia que en elia ay; Y por que vna de las escuelas mas conozidas y zelebradas es la del subtil doctor Escoto, no obstante que suele ser corto el numero de diszipulos seculares que en España la siguen dichos diszipulos, si los hubiere opositores a las cathedras deueran ser atendidos igualmente en vno y otro turno, o sea Thomista o de Jesuitas, segun sus meritos, graduazion y literatura y si fuere provisto en cathedras el Escotista deuera enseñar las opiniones del doctor Escoto en caso que concurra a la Vnibersidad numero competente de oientes o diszipulos de esta Doctrina, pero en caso de no hauerlos, deuera enseñar aquella Doctrina Thomista, o Jesuyta, de las dos escuelas a quien tocare el turno, o la alternatiua; Y porque acaso me sera vastante este medio de la alternatiua para que florezca como se desea la facultad de Philosofia en la Vnibersidad de Salamanca, ademas de mandar, que no se pasen los cursos, ni se admitan a los grados, a los que privadamente hubieren estudiado la Philosofia en las Comunidades religiosas, sin hauer asistido, ni cursado en la Vnibersidad; Mando que el Consexo se aplique con el maior desvelo a buscar y proponerme los medios nezesarios y los que parezieren mas Conduzentes y eficazes para poner remedio a tantos males, y abusos que de muchos años a esta parte se han experimentado, y se estan experimentando, no solo por lo que mira a las Cathedras de Philosofia, sino tambien de Theologia, Canones, Leyes, Medizina, y demas facultades, cuia enseñanza y exerzizio, en algunas es ninguno y en muchas, y aun en todas mui corto, y de nuevo cumplimiento, y zeremonias, aunque para esto sea nezesario mudar la asignatura de Cathedras el metodo de Regentarlas las horas mas ó menos que se deuan gastar en la enseñanza publica de cada vna de ellas ó alterar y mudar los Estatutos que se han establecido, ó por el mismo Consexo o por los Visitadores que de mi Orden han visitado dicha Vnibersidad, por que aunque en aquellos tiempos pudieren ser muy vtiles, y aun nezesarios en los presentes seran acaso muchos de ellos ynútiles, y aun perniziosos. Y si en las Collegios expecialmente menores hubiere algunos desordenes ó abusos que pidan remedio, tambien para el me proponera el Consexo los medios para que se logre en todo el deseado fin en vna Vnibersidad, que siendo vna de las mas zelebradas de la Europa, no solo por los ynsihnes Maestros que en todas facul-

tades la han ilustrado, sino por las gruesas rentas con que estan dotadas sus Cathedras se alla oy no poco desacreditada, no solo por el corto numero de cursantes que a ella Concurren sino tambien por el ningun zelo, y poca aplicazion de muchos de los maestros y Cathedraticos en su enseñanza. Tendrase entendido en el Consejo, y se daran por el las ordenes combenientes para él puntual cumplimiento de esta resolucion: en Madrid a veinte y dos de febrero de mill setezientos y diez ocho.—Al Gouernador del Consexo: Yvisto por los del nuestro Consexo se acordo dar esta nuestra Carta.—Por la qual os mandamos que Luego que la rezivais veais el decreto de nuestra Real persona que ba inserto, y en lo respectiuo a la alternatiua lo obserueis y cumplais, y hagais que se obserue y cumpla como en el se contiene sin le Contrauenir en manera alguna, que así es nuestra voluntad: De lo qual mandamos dar y dimos esta nuestra Carta sellada con nuestro Sello y Librada por los del nuestro Consexo en Madrid a Veinte y seis de febrero de mill setezientos y diez y ocho años:—Don Luis de Miraval.—Don Lorenzo de Morales y Medrano.—Don Pedro Joseph Lagrava.—Don Francisco Amellez.—Don Juan Rosillo de Lara. —Yo don Balthasar de San Pedro Azeuedo Secretario de Cámara del Rey nuestro Señor La hize escriuir por su mandado con acuerdo de los de su Consejo.—Registrada.—Don Salbador Narbaez.—Theniente de Canziller mayor.—Don Salbador Narbaez.

Original.

LXXXVI

Don Felipe, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, etc. Habiendosenos suplicado por parte del doctor don Jose de Vallarna del Claustro de esa Universidad que diesemos provision para que esa Universidad del arca de Primicerio y rentas corridas pagase y le asistiese con los cien ducados que en cada un año le estan asignados; por los de nuestro Consejo se acordó dar esta carta; por la cual mandamos que desde ahora del arca comun de esa Universidad le asistais con dichos cien ducados en cada un año. En Madrid a veinticuatro de Marzo de mil setecientos dieciocho. Firmada por los del Consejo.

Original.

LXXXVII

Don Felipe, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, etc. Habiendosenos suplicado por parte de Nicolas Bordas Rector del Colegio de la Compañia de Jesus de esa Universidad que fuesemos

servido de conceder la gracia de la jubilacion a Esteban de Ibarra catedrático de Prima, no obstante no haber cumplido los veinte años de lectura que señala el estatuto; en atencion a no poder continuar en su cátedra, por sus muchos acheques adquiridos en el ejercicio de la enseñanza; mandamos se nos envie relacion de la que ha pasado. En Madrid a veintisiete de Agosto de mil setecientos dieciocho. Firmada por los del Consejo.

Original.

LXXXVIII

EL REY

Venerables Rector Diputados y Consiliarios de la Universidad de Salamanca. Habiendosenos suplicado por parte del Maestro fray Agustin Antolinez del Orden de San Agustin que en la atención á los muchos años que ha sido Catedrático en esa Universidad y en la de Valladolid, e informado por Vos de los muchos servicios prestados á la enseñanza, mandasemos jubilarle y exonerarle de la regencia de la Cátedra de Prima: queremos y mandemos que así se haga, no embargante las ordenanzas y constituciones de esa Universidad. En San Lorenzo á siete de Setiembre de mil setecientos dieciocho. Firmada por el Rey y su Secretario.

Original.

LXXXIX

EL REY

Venerables Rector y Claustro de la Universidad de Salamanca. Ya sabeis que yo soy patron de las dos Cátedras de Prima y Visperas que en esa Universidad se fundaron á instancias de la Reina doña Mariana de Austria para religiosos de la Compañia de Jesús y como á tal me toca presentar para ellas, siempre que vacaren, religiosos de la misma Compañia. Y estando vaca la de Prima de Teologia por jubilacion del Maestro Esteban de Ybarra de dicha Compañia he tenido por bien presentar para la referida Cátedra al Maestro Miguel Jerónimo de Ucar por concurrir en el las calidades que se requieren. En Balsain á trece de Octubre de mil setecientos dieciocho. Firmada por el Rey y su Secretario.

Libro de Claustro, año 1717-1718, folio 71.

XC

Don Felipe, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, etc. Habiendosenos suplicado por vos el doctor don José Arguelles Valdes catedrático de Digesto de la Universidad de Salamanca fuesemos servido aprobar la ayuda de costa de doscientos ducados en cada un año que por el claustro de Diputados de esa Universidad se os ha concedido, queremos y es nuestra voluntad que se os paguen sin poneros embarazo ni impedimento alguno. En Madrid á ocho de Noviembre de mil setecientos dieciocho. Firmada por los del Consejo.

Original.

XCI

Don Felipe, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, etc. Habiendosenos suplicado por parte del maestro fray Lorenzo del Castillo general reformador de la congregación del orden Premostratense en España, catedrático de Filisofia de esa Universidad, fuesemos servido concederle cuatro meses en cada un año de los dos que le faltan para cumplir el oficio de general para atender á la visita de los conventos de su religión, dimos esta carta, por la cual concedemos los dichos cuatro meses, teniendosele al referido maestro fray Lorenzo del Castillo como leyente y jubilante en la cátedra que posee. En Madrid a veintitres de Marzo de mil setecientos diecinueve. Firmada por los del Consejo.

Original.

XCII

EL REY

Venerable Maestre escuela, Rector y Claustro de la Vniversidad de Salamanca. Saved que a consultas de mi Consejo de la Camara de diez y ocho de Jullio del año proximo passado, y diez y siete de Marzo de este presente he resuelto que durante la actual interdiccion de comercio con la Corte de Roma, se practique y obserue en los mis Reynos de Castilla que los quindenios que pagaren las Iglesias Cathedrales y Collegiales Prelados de Religiones y Comunidades eclesiasticas los tengan en fiel custodia y deposito para darles a su tiempo las justas aplicaziones que les correspondieren, cuia mi Real resolucion os participo para que la

cumplais puntualmente en la parte que os tocare en que me dare por seruido y me auisareis del reziuo de esta a manos de mi infrascripto Secretario. Del Campo Real de San Esteuan a 16 de Mayo de mil setecientos diecinueve. Yo el Rey.

Original.

XCIII

Don Felipe por la gracia de Dios Rey de Castilla etc. Por cuanto por parte del maestro fray Garcia de Pardiñas se nos ha suplicado que habiendo sido elegido provincial de Castilla de la Real y Militar Orden de la Merced y necesitando hacer la visita de los conventos fuesemos servido concederle el tiempo que a los demas para el efecto dicho. Visto por los de nuestro Consejo se acordó dar esta carta por la cual concedemos dicha licencia de cuatro meses. En Madrid a 23 de Junio de mil setecientos diecinueve. Firmada por los del Consejo.

Original.

XCIV

Don Felipe, por la gracia de Dios Rey de Castilla etc. Habiendosenos suplicado por parte del licencenciado don Jose de Ceballos Guerra, colegial del mayor de San Bartolome fuesemos servido mardar se le incorporasen los actos literarios hechos en la Universidad de Valladolid en los titulos que se nos remitiesen del referido don Jose para provision de cátedras vacantes, por esta nuestra carta mandamos se haga la dicha incorporacion. En Madrid a cinco de Setiembre de mil setecientos diecinueve. Firmada por los del Consejo.

Original.

XCV

Don Felipe, por la gracia de Dios, Rey de Castilla etc. A vos el Rector y Claustro de la Universidad de Salamanca. Habiendo resuelto a instancias de fray Francisco Seco del orden de San Francisco Procurador general de las provincias de Indias en Real decreto expedido al nuestro Consejo, se expidan ordenes a las Universidades de Salamanca y Alcalá para que den su parecer sobre si el Venerable fray Sebastian de Aparicio obró bien o mal, en haber contraido por dos veces el Sacramento del Matrimonio con ánimo de vivir siempre en casto y virginal *connubio;* os man-

damos por esta, veais el Real decreto que va inserto y le guardeis y cumplais en todo y por todo. En Madrid a veintiuno de Febrero de mil setecientos veinte. Firmada por los del Consejo.

Original.

XCVI

Don Felipe, por la gracia de Dios, Rey de Castilla etc. Por cuanto por parte de doña Teresa Calamón de la Mata viuda del doctor don Garcia Andrade de la facultad de Cánones de esa Uniuersidad, se nos suplicó fuesemos servido de aprobar y confirmar el Claustro en que le concedian ochenta ducados anuales de ayuda de costa; por esta aprobamos y confirmamos dicho Claustro. En Madrid a ocho de Junio de mil setecientos veinte. Firmada por los del Consejo.

Original.

XCVII

EL REY

Venerables Rector, Maestre escuela y Claustro de la Vniuersidad de Salamanca. Hauiendose reziuido notizias de estar la ciudad de Marsella ynfizionada de mal contagioso. He resuelto se hagan publicas rogatiuas a Dios, ymplorando el Patrocinio de Maria Santisima, y de los Santos San Miguel, San Seuastian y San Roque, para que pidan a Dios libre a la Francia de tanto mal y preserue de el a mis Dominios. Y asi os lo he querido adbertir para que dispongais su cumplimiento en la forma que se ha estilado en otras ocasiones, esperando (con gran satisfazion mia) de vuestra lealtad amor y celo al mayor seruizio de ambas Magestades le aplicareis en esta ocasion con el afecto y veras que hasta aqui lo haueis manifestado, y me aseguran vuestras grandes obligaciones. De San Lorenzo a 28 de Agosto de mil setecientos veinte. Yo el Rey.

Original.

XCVIII

EL REY

Venerables Rector maestre escuela y claustro de la Vniuersidad de Salamanca. Como el unico, y principal motiuo que me amouido en fuerza de mi celo, y buenos deseos a preuenir y orde-

nar la expedizion que mis armas mandadas por el capitan general Marqués de Lede van a hazer contra el Africa a sido el de dilatar y ensalzar la ley de Christo mas que el de conquistar nueuos reynos, y el de restituirlos a la dominazion dela españa devajo dela qual estubieron algunos mucho tiempo siguiendo y ymitando en esto amis gloriosos progenitores que tantas vezes la yntentaron con las armas repitiendo este derecho, y no consiguieron, y con expezialidad el de hazer leuantar el sitio de Zeuta libertando aquella plaza del porfiado asedio que ha tantos años padeze, y al mismo tiempo las costas de España de los continuos robos, y piraterias que hazen los moros, y considerando en el mas feliz logro de esta expedizion se interesa singularmente la Religion catholica la exaltazion de nuestra Santa fee, y la gloria de mis Armas, y que para conseguirla deue ser lo primero el recurso a Dios Señor de los exercitos, y de quien todo depende: He resuelto que para ymplorar sus auxilios y su diuina Grazia, y asistencia se hagan rogatiuas publicas en todo el Reyno y Peninsula de España con la mayor solemnidad y deuocion que sea posible. por el buen suceso de mis Armas contra ynfieles, y mejor logro de la referida expedizión. Yen su consequenzia os mando dispongais su cumplimiento en la forma que sea practicado en semejantes ocasiones esperando de vuestra lealtad amor y celo al mayor seruicio de ambas Magestades le aplicareis en esta ymportante ocasion con el afecto y veras que hasta aqui lo haueis manifestado, y me aseguran vuestras grandes obligaziones. De Balsain a 24 de Octubre de mil setecientos veinte.—Yo el Rey.

XCIX

EL REY

Venerables Rector, Maestre escuela y Claustro de la Vniversidad de Salamanca. Hauiendo logrado mis Reales Armas contra las de los Idfieles en Zeuta el feliz suzeso que contiene la relazion ynclusa. He resuelto que en hazimiento de Gracias de semejante Victoria se cante el Tedeum con la solemnidad acostumbrada en asumptos de la propia calidad, Y asi os encargo y mando que por el medio referido me ayudeis a dar Grazias a su diuina Magestad pidiendole juntamente continue los efectos de su Misericordia a mis Armas en la prosecuzion de esta guerra que en ello me servireis. De Madrid a 3 de Diciembre de mil setecientos veintisiete. Yo el Rey.

Original.

C

EL REY

Venerable Maestre escuela, Rector y claustro de la Universidad de Salamanca. He resuelto que en adelante corran los expolios y vacantes de Obispados y quindenios a favor de la Cámara apostólica y que se entreguen al Nunzio o a las personas que nombrare las rentas y productos de dichas vacantes expolios y quindenios que estan depositadas. De que he querido participaros para su puntual cumpliento en la parte que os tocare. De Madrid a 15 de Diciembre mil setecientos veinte.—Yo el Rey.

Original.

CI

EL REY

Venerables Rector Maestre escuela y Claustro de la Vniuersidad de Salamanca. Continuando nuestro Señor sus santas vendiziones a mis Reales Armas en el Campo de Ceuta sobre el ventajoso suceso que consiguieron contra los Moros el dia 15 de Nouiembre pasado han logrado otros dos igualmente felizes en los dias 9 y 21 del presente en que atacando los ynfieles con todo su poder a mis valerosas tropas en sus trincheras por espacio de muchas oras voluieron ambas vezes rechazos, y tan escarmentados que quedaron muertos en el campo mas de doze mil de los Barbaros. De que he querido noticiaros para que me ayudeis a dar grazias a Dios de esta felizidad disponiendo que a este fin se cante el tedeum con la solemnidad acostumbrada. De Madrid a 31 de Diciembre de 1720.—Yo el Rey.

Original.

CII

Don Felipe por la gracia de Dios Rey de Castilla etc. Habiendo fundado con nuestra licencia el Arzobispo de Granada en esa Universidad una cátedra del Eximio Doctor Suarez dotada en quinientos doblones de á dos escudos de oro, mandamos que la Universidad ó de no querer esta, el Real Colegio de la Compañia de Jesús de esa ciudad, empleen por si esos doblones para que

puedan redituar anualmente, quitados los gastos, cincuenta ducados señalados para dicha cátedra. En Madrid a treinta de Abril de mil setecientos veintiuno. Firmada por los del Consejo.

Original.

CIII

Don Felipe, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, etc. Sabiendo que el claustro de esa Universidad ha acordado aumentar mil quinientos reales sobre la renta de la cátedra de Digesto Viejo en cada un año, mandamos, a petición de don Sancho Ynclan catedrático de dicha cátedra, se remita a nuestro consejo el acuerdo del claustro, y la informacion correspondiente para proveer lo que convenga. En Madrid á nueve de Mayo de mil setecientos veintiuno. Firmada por los del consejo.

Original.

CIV

Don Felipe, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, etc. Vista la representación hecha por don José Antonio de Gogri colegial de San Bartolomé mandamos que se le incorporen los actos literarios hechos por él en la Universidad de Valladolid. En Madrid á trece de Mayo de mil setecientos veintiuno. Firmada por los del consejo.

Original.

CV

Don Felipe, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, etc. Vista la discordia surgida en ese claustro sobre si debia la Universidad ó el Real colegio encargarse del capital y reditos de la cátedra del Eximio Suarez y la tendencia de la escuela tomista de librar á la Universidad de esa carga, desligando así y dejando la cátedra segregada de las demás, poniendo su finca enteramente fuera del cuidado de la Universidad, mandamos que el Estudio reciba el capital y lo emplee por su cuenta y riesgo como lo ha hecho otras veces. En Madrid a veintiocho de Mayo de mil setecientos veintiuno. Firmada por los del consejo.

Original.

CVI

Don Felipe, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, etc. Vista la representación hecha por el provincial de la Compañia de Jesús de Castilla concedemos la jubilación en la cátedra de Prima al maestro Miguel Jerónimo de Ucar con los emolumentos y prerrogativas que le pertenezcan. En Madrid á veinte de Setiembre de mil setecientos veintiuno. Firmada por los del consejo.

Original.

CVII

Don Felipe, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, etc. Visto el acuerdo del claustro de esa Universidad concediendo mil quinientos reales cada año al catedrático de Digesto Viejo que lo pidiere, y suplicandonos su confirmación don Sancho Ynclán colegial del mayor de Cuenca y catedrático de esa Universidad, confirmamos y aprobamos dicho acuerdo á favor del referido don Sancho con tal que la asignación sea solo de cien ducados de vellon. En Madrid á ocho de Octubre de mil setecientos veintiuno. Firmada por los del Consejo.

Original.

CVIII

EL REY

Venerables Rector, Maestre escuela y Claustro de la Vniuersidad de Salamanca. Hauiendose ajustado el casamiento del Serenissimo Principe don Luis, mi hijo, con la Serenissima Prinzesa de Orleans, y executadose sus deesposorios en la villa de Lerma el dia veinte de Henero pasado. He querido partiziparoslo por la seguridad con que me hallo, de que vuestro celo y amor a mi seruizio concurrira a la celebridad de esta notizia, con la particularidad que ha acostumbrado en semejantes ocasiones. De Madrid a 23 de Febrero de 1722. Yo el Rey.

Original.

CIX

Don Felipe, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, etc. Vista la suplica del maestro fray Manuel Carrasco del Orden de Nuestra Señora del Carmen del Claustro de esa Universidad; tenemos

por bien que pueda haber dos opositores de una misma Comunidad religiosa a las cátedras de Filosofia y Teologia de la Universidad, con tal que sean de distintas escuelas. En Madrid a once de Marzo de mil setecientos veintidos. Firmada por los del Consejo.

Original.

CX

Don Felipe, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, etc. Vista la relacion de don Manuel Gonzalez colegial del mayor de San Salvador de Oviedo de la Universidad de Salamanca; prorogamos por un año mas los dos establecidos por los estatutos de dicha Universidad para recibir el grado de Licenciado y Doctor en Cánones. En Madrid a veintisiete de Junio de mil setecientos veintidos. Firmada por los del Consejo.

Original.

CXI

Don Felipe, por la gracia de Dios Rey de Castilla etc. Sin embargo de la provision dada para que se ejecutase el grado del doctor de don Pedro Francisco Ocuña sin pompa por la muerte de la Serenisima Duquesa de Orleans queremos que el grado de dicho don Pedro y los de las demas se hagan con la pompa y ceremonia acostumbradas, excepto el tener corrida de toros por estar prohibida por nuestra real persona. En Madrid a primero de Febrero de mil setecientos veintitres. Firmada por los del Consejo.

Original.

CXII

Don Felipe, por la gracia de Dios Rey de Castilla etc. Vista la relacion por parte de don Simon Lopez Aljete del habito de Santiago y colegial en el militar del Rey de esa Universidad, mandamos que en los informes y consultas que se hicieren a nuestro Consejo para provision de cátedras se le incorporen los ejercicios literarios que tiene hechos en Alcalá. En Madrid a catorce de Abril de mil setecientos veintitres. Firmada por los del Consejo.

Original.

CXIII

EL REY

Reverendo Padre Obispo de Salamanca, Dean, Cabildo, Rector, Consiliarios etc. Habiendo vacado la maestrescolia de esa Iglesia y Universidad por promocion de don Jacinto Balledor a la Iglesia y Obispado de Osma he presentado a ella y Su Santidad le dió sus bulas a don Amador Merino Malaguilla y os mandamos veais dichas bulas que os serán presentadas por el referido don Amador y le deis a el o a la persona que tuviere su poder la posesion de dicha maestrescolia con sus privilegios y emolumentos, Dada en Balsain a dos de Junio de mill setecientos veintitres. Firmada por el Rey y su Secretario.

Libros de Claustros, año 1723-1724, folio 14.

CXIV

Don Felipe, por la gracia de Dios, Rey de Castilla etc. Vista la relacion de don Pedro Balledor y Trelles colegial del mayor de Cuenca, catedrático de Visperas de Cánones en la Universidad de Salamanca; concedemos a dicho señor un año mas de término para que pueda recibir el grado de doctor en dicha Universidad. En Madrid a once de Setiembre de mil setecientos veintitres. Firmada por los del Consejo.

Original.

CXV

Don Felipe, por la gracia de Dios, Rey de Castilla etc. Vista la representacion hecha por don Nicolas de Araque Caballon, del Orden de Calatrava, y colegial en el mayor del Arzobispo; concedemos a la Universidad licencia para que se conteste la cátedra de Instituta menos antigua que se halla vacante, sin embargo de haber entrado en vacaciones generales. En Madrid a diecisiete de Setiembre de mil setecientos veintitres. Firmada por los del Consejo.

Original.

CXVI

Don Felipe, por la gracia de Dios, Rey de Castilla etc. Vista la relacion del nombramiento hecho por el Claustro de Salamanca, de conservador de la Universidad á favor de don Domingo Antonio de Guzman Anaya y Toledo caballero de Santiago, vecino de Salamanca, vacante por ausencia del marqués de Almarza y Flores de Avila, aprobamos dicho nombramiento. En Madrid á catorce de Octubre de mil setecientos veintitres. Firmada por los del Consejo.

Original.

CXVII

Don Felipe, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, etc. Vista la información en la cual se nos dice que diferentes graduados se escusaron de argüir en un acto de conclusiones sin saberse el motivo que hubo para esto, mandamos se informe á los de nuestro Consejo de lo que ha pasado. En Madrid a diecisiete de Diciembre de mil setecientos veintitres. Firmada por los del Consejo.

Original.

Cartas de don Luis I.

I

EL REY

Venerables Rector Maestre escuela y Claustro de la Vniversidad de Salamanca. Hauiendo el Rey mi Señor y mi padre, con el mas premeditado acuerdo y delіueracion tomado la resoluzion de apartarse absolutamente de el Gouierno y mando de esta Monarchia renunciandola en mi como su hijo primogenito y principe jurado de España, con todos sus reynos, estados y señorios, y otorgandose para su validacion por parte de Su Magestad ynstrumento publico de renuncia, firmado de su real mano, en el palacio de San Ildefonso a 10 de este mes que he aceptado yo en San Lorenzo el Real en 15 de el mismo, y se ha tenido presente en mi Consejo y Camara. He querido participaros de esta resoluzion para que os

conste de ella, y en su consequencia dispongais se ejecute por vuestra parte lo que en semejantes casos se acostumbra. De Madrid a 28 de Henero de 1724. Yo el Rey.

Original.

II

Don Luis por la gracia de Dios, Rey de Castilla, etc. Vistos por los de nuestro Consejo los papeles y autos sobre la costumbre que hay en esa Universidad en argüirse reciprocamente los Colegiales mayores y graduados; mandamos se guarde el auto provisto por el Consejo en que se ordena se arguyan y repliquen entre si los Colegiales y graduados. En Madrid a dieciseis de Febrero de mil setecientos veinticuatro. Firmada por los del Consejo.

Original.

III

Don Luis por la gracia de Dios, Rey de Castilla, etc. Vista la representación del Maestro Juan Mateo de los Clérigos menores del Claustro de la Universidad, Provincial de su orden y catedrático de Súmulas; le concedemos la dispensa de residencia en su cátedra por cuatro meses. En Madrid a dieciocho de Febrero de mil setecientos veinticuatro. Firmada por los del Consejo.

Original.

IV

Don Luis por la gracia de Dios, Rey de Castilla, etc. Vista la representación del Maestro fray Andres Cid general del Orden de San Bernardo, catedrático de Prima de esa Universidad, le concedemos cuatro meses en cada un año para que pueda ejecutar la visita de sus Conventos. En Madrid á ocho de Junio de mil setecientos veinticuatro. Firmada por los del Consejo.

Original.

Cartas del segundo reinado de Felipe V.

CXVIII

EL REY

Venerables, Rector, Maestre escuela, y Claustro de la Vniuersidad de Salamanca. Juebes 31 de Agosto, entre las dos, y tres de la mañana; fue Dios seruido, de pasar de esta, a mejor vida, al Rey don Luis mi muy Charo, y muy amado Hijo, y aun que su fin fue correspondiente a la que tubo, y en el mostró su Santo y piadoso celo, reciuiendo con suma devoción, y humildad los Santos Sacramentos de la Eucharistia y extrema Vncion; La perdida que con su muerte seme sigue y a estos Reynos (de cuyo Dominio me he visto precisado á volberme a encargar, como entendereis) me deja con el justo dolor, y sentimiento que podeis considerar; De que os he querido hauisar, para que como tan buenos, y fieles Vasallos, me ayudeis a sentirlo; y cumpliendo con vuestra obligazion dispongais que en esa Vniversidad se hagan las honrras, funerales, y demostraziones del Sentimiento que en semejantes casos se acostumbran; arreglandoos, en quanto á Lutos a lo dispuesto en la Pragmática, y Ordenes en su consequencia expedidas. De San Yldephonso, a 17 de Septiembre de mil setecientos veinticuatro.— Yo el Rey.

Original.

CXIX

Don Felipe, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, etc. Vista la representacion hecha por el Maestro fray Francisco Zarzeno del Orden de Trinitarios Calzados; prorrogamos un año mas los dos señalados por el estatuto para proseguir en la cátedra de Filosofiia y graduarse si le obligaren. En Madrid a veintiocho de Setiembre de mil setecientos veinticuatro. Firmada por los del Consejo.

Original.

CXX

Don Felipe, por la gracia de Dios, Rey de Castilla etc. Vista la súplica del maestro fray Jose de Belzunce del Orden de Predicadores, catedrático de Visperas de Teologia de esa Universidad;

he tenido por bien concederle licencia para hacer renuncia y dejacion de su cátedra, quedando con los honores de catedrático jubilado. En Madrid a veinticinco de Octubre de mil setecientos veinticuatro. Firmada por el Rey y su Secretario.

Original.

CXXI

Don Felipe, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, etc. Vista la representacion de don Lope de Sierra Osorio y Cienfuegos, colegial en el mayor del Arzobispo; mandamos que en los informes y consultas de cátedras de esa Universidad se le incorporen los titulos y actos literarios que justificare haber hecho en otros estudios. En Madrid a cuatro de Noviembre de mil setecientos veinticuatro. Firmada por los del Consejo.

Original.

CXXII

Don Felipe, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, etc. Vista la relacion hecha por don Ignacio de Guzman Zuñiga Palomeque, Alarcon y Toledo, Marques de Almarza y de Flores de Avila; he tenido por bien nombrar a dicho señor uno de los seis conservadores de la Universidad de Salamanca, en lugar de don Pedro de Zuñiga y de la Cueva Marques de Flores de Avila, con las mismas preeminencias y prerrogativas que los demas conservadores. Dada en Aranjuez a seis de Mayo de mil setecientos veinticinco. Firmada por los del Consejo.

Libros de Claustro. Año 1724-1725. Folio 47.

CXXIII

Don Felipe, por la gracia de Dios, Rey de Castilla etc. Habiendose presentado en examen para recibir el grado de licenciado y doctor en Cánones don Manuel Gonzalez colegial del mayor de San Salvador de Oviedo y catedrático de Decretos en la Universidad y siendo reprobado; hemos tenido por conveniente se tenga su cátedra por vacante segun las constituciones de esa Universidad. En Madrid a dieciocho de Setiembre de mil setecientos veinticinco. Firmada por los del Consejo.

Libros de Claustros, años 1724-1725, folio 64 vuelto.

CXXIV

Don Felipe, por la gracia de Dios Rey de Castilla etc. Vista la representacion hecha por parte del maestro fray Leandro Sanz, procurador general de la Orden de San Benito, en la que se nos manifiesta precisa ausentarse de su cátedra de visperas por dos meses el maestro fray Miguel de Herce de la misma Orden, suplicandonos fuesemos servido dispensarle dichos dos meses, mandamos se nos haga informacion de lo que ha pasado y pasa. En Madrid a cuatro de Junio de mil setecientos veintitres. Firmada por los del Consejo.

Original.

CXXV

Don Felipe, por la gracia de Dios Rey de Castilla etc. Vista la representacion hecha por don Nicolas de Arague y Villamayor, colegial en el mayor del Arzobispo, catedrático de Volumen de esa Universidad, concedemos dos meses de término sobre los concedidos por la misma con motivo de la muerte de su madre. En Madrid a ocho de Junio de mil setecientos veintiseis. Firmada por los del Consejo.

Original.

CXXVI

Don Felipe, por la gracia de Dios Rey de Castilla etc. Vista la representacion hecha por parte del maestro fray Miguel de Harce, le dispensamos la residencia de su cátedra por dos meses para ocuparse en la visita del Monasterio de Nuestra Señora de Monserrat. En Madrid a veintiseis de Junio de mil setecientos veintiseis. Firmada por los del Consejo.

Original.

CXXVII

Don Felipe, por la gracia de Dios Rey de Castilla etc. Vista la representación de don Pedro Colon, colegial en el mayor del Obispo de Oviedo de esa Universidad, mandamos se pueda contestar una de las cátedras de Cánones ó Leyes, la que debiere ser prefe-

rida de las que estuvieren vacas, en el tiempo de las presentes vacaciones. En Madrid a veinticinco de Setiembre de mil setecientos veintiseis. Firmada por los del Consejo.

Original.

CXXVIII

Don Felipe, por la gracia de Dios Rey de Castilla etc. Vista la representacion hecha por don Alvaro Pérez de Navia, colegial en el mayor del Arzobispo de esa Universidad y catedrático de Prima, concedemos a dicho señor la prorrogacion de un año para graduarse de doctor en Leyes en esa Universidad. En Madrid a veintisiete de Setiembre de mil setecientos veintiseis. Firmada por los del Consejo.

Original.

CXXIX

Don Felipe, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, etc. Vista la representacion hecha por don Juan de Noriega colegial en el mayor de San Bartolomé de la Universidad de Salamanca; mandamos se incorporen los ejercicios literarios que justificare haber hecho en la Universidad de Valladolid en los informes que se hicieren a nuestro Consejo. En Madrid a trece de Diciembre de mil setecientos veintiseis. Firmada por los del Consejo.

Original.

CXXX

Don Felipe, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, etc. Visto el pleito que hay entre los colegios de Cuenca y el Arzobispo y la Universidad sobre que se les ampare a dichos colegios en la posesion que dicen tener de poner en los antepechos de los balcones delante de las sillas rectorales una almohada de felpa en el dia que hay fiesta de toros; os mandamos que envieis ante los de nuestro Consejo vuestros procuradores bien informados en seguimiento del pleito para decir y alegar en vuestro derecho lo que quisiereis. En Madrid a catorce de Diciembre de mil setecientos veintiseis. Firmada por los del Consejo.

Original.

CXXXI

Don Felipe, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, etc Vista la relacion hecha por parte del maestro fray Juan Antonio de Haro, del Orden de San Benito, catedrático de Prima de Sagrada Teologia, por la cual pide ser jubilado con ser tan poco el tiempo que le falta para la rigurosa jubilacion de justicia, mandamos se informe a los de nuestro Consejo de lo que ha pasado para proveer lo que convenga. En Madrid a diecisiete de Diciembre de mil setecientos veintiseis. Firmada por los del Consejo.

Original.

CXXXII

Don Felipe, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, etc. Vista la relacion hecha por parte del maestro fray Juan Antonio de Haro, del Orden de San Benito, le concedemos la jubilacion que ha pedido con los honores y emolumentos consiguientes. En Madrid a dieciseis de Enero de mil setecientos veintisiete Firmada por los del Consejo.

Original.

CXXXIII

Don Felipe por la gracia de Dios Rey de Castilla etc. Vista la relacion hecha por parte del maestro fray Pedro Manso provincial del orden de San Agustin, catedrático de Filosofia Moral de esa Universidad, en la cual nos pide la jubilacion, mandamos se informe a los de nuestro Consejo. En Madrid a veintidos de Enero de mil setecientos veintisiete. Firmada por los del Consejo.

Original.

CXXXIV

EL REY

Benerables Rector, Maestre escuela y Claustro de la Vnibersidad de Salamanca; el sensible contratiempo de la muerte del Serenisimo duque de Parma, mi suegro, precisa mi obligacion y mi cariño a manifestar mi justo dolor con todas aquellas funebres demostraciones que mas puedan acreditarle, De que no os he queri-

do adbertir para que como tan buenos y leales vasallos dispongais que por esa Vnibersidad se hagan las demostraziones correspondientes en las honrras y exequias que en tales casos se acostumbra y las mismas que se ejecutaron en la muerte de los Serenisimos Delphines mi Padre y mi Hermano que en ello me seruireis. De Buen Retiro a 29 de Marzo de 1727. Yo el Rey.

Original.

CXXXV

Don Felipe, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, etc. Vista la relación hecha por parte de los licenciados don Francisco Antonio de Espinosa opositor á cátedras de Leyes de esa Universidad y don José de Salamanca opositor á cátedras de rejencia de Artes de la misma, mandamos se incorporen á los titulos que hubieren tenido en esa Universidad los que hubieren ejercido fuera de ella. En Madrid á cuatro de Abril de mil setecientos veintisiete. Firmada por los del Consejo.

Original.

CXXXVI

EL REY

Venerable Maestre escuela Rector y Claustro de la Vniuersidad de Salamanca. Nuestro mui Santo Padre Benedicto decimo tercio ha conzedido y mandado, que el dia del glorioso San Ysidro Labrador patron de Madrid sea fiesta prezepto en todos mis reynos y dominios como lo vereis por el despacho, que en razon de ello se ha expedido por la sagrada congregazion de Ritos, cuio trasumpto autorizado se os remite con esta. Yo os ordeno y encargo, que por loque ostocare le hagais publicar, y poner en execuzion y que me deis auiso de ello a manos de mi infrascripto secretario en que me daré de vos por seruido. De Buen retiro á 6 de Abril de mil setecientos veintisiete. Yo el Rey.

Original.

CXXXVII

Don Felipe, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, etc. Vista la relación hecha por parte de don José Vallarua catedrático de Visperas de Sexto en esa Universidad, pidiendonos fuesemos ser-

vido favorecerle y dispensarle en la parte de la percepción integral de la renta y su accesión á la cátedra, mandamos se informe á los de nuestro Consejo. En Madrid a once de Julio de mil setecientos veintisiete. Firmada por los del Consejo.

Original.

CXXXVIII

EL REY

Benerables Rector Maestre escuela y Claustro de la Vnibersidad de Salamanca. Hauiendose ajustado el casamiento del principe mi hijo con la infanta de Portugal doña Maria y el de la infanta doña Maria Ana Victoria mi hija con el principe del Brasil, y zelebrados en Madrid el dia 27 de Diziembre ultimo pasado el desposorio de la infanta mi hija con el principe del Brasil, y el del principe mi hijo con la infanta de Portugal doña Maria el dia 11 del corriente en la corte de Lisboa. He querido participaroslo por la seguridad conque me allo de que vuestro amor y celo a mi seruicio concurrira ala celebridad de estanoticia con la particularidad que ha acostumbrado en semejantes ocasiones. De el Pardo á 30 de Henero de mil setecientos veintiocho. Yo el Rey.

Original.

CXXXIX

Don Felipe, por la gracia de Dios, Rey de Castilla etc. Visto el nuevo reglamento que esa Universidad ha ejecutado acerca de la eleccion de Rector y Consiliarios y reforma de gastos en los actos y conclusiones; mandamos se de dia para presidir actos y conclusiones a los profesores de cualquier gremio que lo pidieren. En Madrid a veintiuno de Abril de mil setecientos veintiocho. Firmada por los del Consejo.

Libros de Claustro. Año 1727-1728. Folio 72 vuelto.

CXL

Don Felipe, por la gracia de Dios, Rey de Castilla etc. Vista la relacion hecha por don Pedro Jose Garcia de Samaniego catedrático de Retorica jubilado; mandamos se haga acudir a dicho don Pedro con las propinas y emolumentos que le corresponden por su graduacion. En Madrid a siete de Setiembre de mil setecientos veintiocho. Firmada por los del Consejo.

Original.

CXLI

Don Felipe, por la gracia de Dios, Rey de Castilla etc. Vista la representacion hecha por parte de don Santos Alonso catedrático de Súmulas de esa Universidad; concedemos a dicho señor un año de término para graduarse en la facultad de su cátedra. En Madrid a veintidos de Setiembre de mil setecientos veintiocho. Firmada por los del Consejo.

Original.

CXLII

Don Felipe, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, etc. Vista la relacion hecha por don Diego Treviño Calderon de la Barca, catedrático de Vísperas de Cánones en la Universidad de Salamanca, le concedemos licencia para que sin embargo de haber cumplido los dos años de la regencia de su cátedra, continue en ella por otro año mas. En Madrid a veinticinco de Septiembre de mil setecientos veintiocho. Firmada por los del Consejo.

Original.

CXLIII

Don Felipe, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, etc. Vista la representacion hecha por el maestro fray Manuel Carrasco, provincial del Orden de Carmelitas calzados y catedrático de San Alselmo en esa Universidad, le dispensamos la residencia de su cátedra por doce meses en los tres años de su provincialato para que visite los conventos de su Orden. En Madrid a diez de Junio de mil setecientos treinta. Firmada por los del Consejo.

Original.

CXLIV

Don Felipe, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, etc. Vista la relacion hecha por parte de don Francisco Manuel de la Mata y Linares, del Orden de Alcántara, colegial de San Bartolomé el Viejo de esa ciudad, mandamos se incorporen los actos literarios hechos por dicho señor en Valladolid en los informes que se hicieren a nuestro Consejo. En Madrid a cinco de Julio de mil setecientos treinta. Firmada por los del Consejo.

Original.

CXLV

EL REY

Habiendo vacado la Maestrescolia de esa Iglesia y Universidad, hemos presentado y Su Santidad dió sus Bulas a don Gregorio Jose Tineo Evia, y por esta mandamos se le dé la posesion con todos sus privilegios y preeminencias. Dada en Madrid a veintiuno de Setiembre de mil setecientos treinta. Firmada por el Rey y su Secretario.

Libros de Claustro. Año 1729-1730, folio 46.

CXLVI

Don Felipe, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, etc. Vista la relación hecha por parte de fray Juan de Aliaga del Orden de Santo Domingo de nuestro Consejo de Ynquisición, en la que se nos pide su jubilación en la cátedra de Prima y Visperas, sin embargo de faltarle un año para los veinte que mandan los estatutos de laUniversidad; mandamos se haga relacion de lo que haya sobre lo dicho. Ee Madrid á veintinueve de Agosto de mil setecientos treinta y uno. Firmada por los del Consejo.

Original.

CXLVII

Don Felipe, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, etc. Vista la relación hecha por parte de fray Juan de Aliaga del Orden de Santo Domingo; le concedemos la jubilación que ha pedido con los honores y emolumentos que debe tener y gozar. En Madrid á veinticinco de Setiembre de mil setecientos treinta y uno. Firmada por los del Consejo.

Original.

CXLVIII

EL REY

Habiendo resuelto recobrar la importante plaza de Orán y mandado juntar en Alicante un ejército de treinta mil infantes y caballos bajo las ordenes del Capitan general Conde de Montemar para que embarquen en las galeras que á este fin hay dispuestas

he venido en que se hagan rogativas públicas en todos mis reinos y os he querido advertir dispongais su cumplimiento. De Sevilla a dieciocho de Junio de mil setecientos treinta y dos. Firmada por el Rey y por su Secretario.

Original.

CXLIX

Don Felipe, por la gracia de Dios Rey de Castilla etc. Vista la relacion de don Sebastian Gonzalez Guerra, catedrático de visperas de Cánones en la Universidad de Salamanca, le concedemos licencia para que pueda continuar en el ejercicio de la cátedra un año mas, sin embargo de haber cumplido los dos años en ella. En Madrid a primero de Julio de mil setecientos treinta y dos. Firmada por los del Consejo.

Original.

CL

EL REY

Venerable Maestre escuela, Rector y Claustro de la Vniversidad de Salamanca. Auiendo escrito a nuestro muy Santo Padre para que se sirua dar laterminativa definicion del Sagrado Misterio de la Purisima Concepcion de Nuestra Señora, y mandado amis ministros en la Corte de Roma continuen en mi Real nombre las instancias conuenientes atan piadoso y deuoto fin. He resuelto ordenaros y encargaros (como lohago) para que os intereseis con nuebas instancias, para la definicion de este Sagrado Misterio, haciendose por vuestra parte a Su Santidad lamas humilde y reuerente suplica, para que se digne concluir y determinar esta causa, tan deseada de los fieles; y la carta que en razon de esto escriuieredes, la remitireis amanos del Abad de Vivanco, Secretario de mi Real Patronato, para que se dirija aRoma. Que en ello me seruireis. De Seuilla a 24 de Septiembre de 1732. yo el Rey.

Original.

CLI

Don Felipe, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, etc. Vista la representación de don Pedro Fernández Velarde catedrático de Súmulas de esa Universidad, le concedemos licencia para que

pueda continuar en el ejercicio de su cátedra hasta el cumplimiento de tres años á pesar de haber cumplido los dos establecidos. En Madrid a ocho de Octubre de mil setecientos treinta y dos. Firmada por los del Consejo.

Original.

CLII

Don Felipe, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, etc. Vista la relación de don Martin Dávila y Siguenza catedrático de Visperas de Leyes en esa Universidad, le concedemos licencia para que continue en su cátedra hasta tres años, sin embargo de haber cumplido los dos establecidos. En Madrid á catorce de Octubre de mil setecientos treinta y dos. Firmada por los del Consejo.

Original.

CLIII

Don Felipe, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, etc. Vista la relación del maestro Juan Mateo provincial de los clérigos menores y catedrático de Santo Tomás en esa Universidad, le dispensamos la residencia de su cátedra por cuatro meses para visitar los conventos de su orden. En Madrid á diecisiete de Noviembre de mil setecientos treinta y dos Firmada por los del Consejo.

Original.

CLIV

EL REY

Venerables Rector, Maestre Escuela y Claustro de la Vnibersidad de Salamanca. Hauiendo fallezido el dia 31 de Octubre pasado el Rey de Cerdeña Victor Amadeo, con esta funesta notizia, he resuelto tomar el Luto, y que Generalmente se tome por tiempo de seis meses, y que se hagan las exequias correspondientes ala ynmediazion de nuestro Parentesco. De que os he querido adbertir para que como tan buenos y Leales Vasallos dispongais queen esa Vnibersidad se hagan las demostraziones correspondientes en Lutos, honrras y exequias que en tales casos se acostumbran, que en ello me seruireis. De Seuilla a 5 de Diciembre de 1732.—Yo el Rey.

Original.

CLV

Don Felipe, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, etc. Vista la relación hecha por el Maestrescuela de esa Universidad en la cual se nos hacia saber que en la mayor parte de los graduados habia acordado que la Universidad y sus dependientes no obedeciesen el edicto dado por dicho Maestrescuela para que pusiesen faroles en sus casas, por precaver los inconvenientes que ocasionaria la confusión y oscuridad en las fiestas de la traslación de la antigua Yglesia Catedral á la moderna; mandamos se nos informe de los motivos en que se fundan los graduados para no haber obedecido el edicto. En Madrid á dieciseis de Setiembre de mil setecientos treinta y tres. Firmada por los del Consejo.

Original.

CLVI

Don Felipe, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, etc. Vistos los derechos de don Juan Antonio de Guzman, Anaya, Toledo y Herrera Marqués de Almarza y Flores de Avila, le hacemos conservador de esa Universidad en lugar de don Ignacio de Guzman Zúniga Palomeque Alarcon y Toledo, Marqués que fué de Almarza y Flores de Avila, con las mismas calidades y prerrogativas que los demás conservadores de ella. Dada en el Pardo a doce de Marzo de mil setecientos treinta y cuatro. Firmada por el Rey y su Secretario.

Libros de Claustro. Año 1733-1734, folio 78 vuelto.

CLVII

EL REY

Vista la representación hecha por el Ministro General del Orden de San Francisco; concedo licencia a su Religión para que pueda fundar en esa Universidad dos cátedras de Teologia, una de Prima y otra de Visperas; con los mismos honores con que los Reyes nuestros predecesores la concedieron á las religiones de Santo Domingo, San Benito y á la Compañia de Jesús. Dada en San Lorenzo á veintidos de Octubre de mil setecientos treinta y cuatro. Firmada por el Rey y su Secretario.

Original.

CLVIII

Don Felipe, por la gracia de Dios Rey de Castilla etc. Vista la relacion hecha por parte del maestro Francisco Miranda, provincial de la Compañia de Jesus, catedrático de Prima de Teologia de esa Universidad, pidiendonos le concediesemos la jubilacion, mandamos se informe a los del nuestro Consejo. En Madrid a diecisiete de Noviembre de mil setecientos treinta y cuatro. Firmada por los del Consejo.

Original.

CLIX

Don Felipe por la gracia de Dios Rey de Castilla etc. Vista la relacion hecha por parte del maestro Francisco de Miranda de la Compañia de Jesós, le jubilamos en la cátedra de Prima de Teologia, sin embargo de que le falten algunos años para cumplir los que establecen los estatutos de esa Universidad. En Madrid a quince de Enero de mil setecientos treinta y cinco. Firmada por los del Consejo.

Original.

CLX

EL REY

Vista la representacion hecha por el Ministro General del Orden de San Francisco, aprobamos y confirmamos los capitulos concernientes a la fundacion de las dos cátedras concedidas a su religion en la Universidad de Salamanca, y mandamos al Claustro de dicha Universidad los haga observar y cumplir en todo. En el Pardo a veintiuno de Febrero de mil setecientos treinta y cinco. Firmada por el Rey y su Secretario.

Copia autorizada por el Secretario de la Universidad Diego García de Paredes.

CLXI

Don Felipe, por la gracia de Dios Rey de Castilla etc. A vos don Antonio Pérez Buelta, juez del estudio y Universidad de Salamanca. Vista la representacion hecha por esa Universidad, por

la cual se nos enteró habiais entrado en el General de Cánones a un acto de conclusiones precedido de un ministro que con vara alta por mando de vuestra orden habia de dar un golpe haciendo seña a fin de suspender el lance y lograr vos el respeto que era debido al Rector, o sea la salutacion o forma con que se le solia obsequiar, contraviniendo abiertamente los estatutos de esa Universidad, os mandamos guardeis dichos estatutos sin vulnerar uno ni otro, ni dar lugar a nueva queja. En Madrid a trece de Julio de mil setecientos treinta y cinco. Firmada por los del Consejo.

Original.

CLXII

Don Felipe, por la gracia de Dios, Rey de Castilla etc. Vista la proposicion hecha por fray Juan de Soto Ministro general de la Religion Seráfica; nombramos catedrático de Prima de Teologia a fray Vicente Gonzalez y de Visperas de Teologia a fray Benito Perez. En Madrid a tres de Agosto de mil setecientos treinta y cinco. Firmada por los del Consejo.

Original.

CLXIII

Don Felipe, por la gracia de Dios, Rey de Castilla etc. Vista la relacion hecha por el maestro Juan Prieto Provincial de la Religion de Clerigos Menores; le dispensamos la residencia de su cátedra en esa Universidad por cuatro meses para ocuparse en la visita de sus conventos. En Madrid a tres de Marzo de mil setecientos treinta y seis. Firmada por los del Consejo.

Original.

CLXIV

EL REY

Habiendo vacado la Maestrescolia de esa Iglesia y Universidad hemos presentado y Su Santidad ha mandado dar sus Bulas a don Pedro de Samaniego, y os mandamos le deis la posesion de dicha Maestrescolia con todos los derechos y emolumentos a ella anejos. Dada en Aranjuez a dieciocho de Abril de mil setecientos treinta y seis. Firmada por el Rey y su Secretario.

Original.

CLXV

Don Felipe, por la gracia de Dios, Rey de Castilla etc. Vista la relacion de fray Francisco de Zarceño Provincial elegido del Orden de la Santisima Trinidad de Calzados catedrático de Santo Tomás en esa Universidad; le dispensamos la residencia de su cátedra por cuatro meses en cada un año para ocuparse en la visita de los conventos de su orden. En Madrid a once de Mayo de mil setecientos treinta y seis. Firmada por los del Consejo.

Original.

CLXVI

Don Felipe, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, etc. Vista la relación hecha por parte de fray Miguel de Herce, de la Religión de San Benito, catedrático de la Universidad, mandamos se informe á nuestro Consejo sobre su jubilación. En Madrid á veintiseis de Junio de mil setecientos treinta y siete. Firmada por los del Consejo.

Original.

CLXVII

Don Felipe, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, etc. Vista la relación hecha por parte de fray Miguel de Herce, le concedemos la jubilación con los honores y emolumentos debidos. En Madrid á trece de Julio de mil setecientos treinta y siete. Firmada por los del Consejo.

Original.

CLXVIII

EL REY

Vista la representación hecha por el maestro Fernando de Morales, de la Compañía de Jesús, catedrático de Vísperas de Teología, le concedemos licencia para que renuncie su cátedra, quedando con los honores de catedrático jubilado. En San Ildefonso á veinte de Agosto de mil setecientos treinta y siete. Firmada por el Rey y su Secretario.

Original.

CLXIX

Don Felipe, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, etc. Visto el acuerdo del Claustro de la Universidad de Salamanca en el que se concede á don Antonio Foncuebo Venero, obrero menor de dicha Universidad cuarenta ducados en cada un año, aprobamos y mandamos guardar dicho acuerdo. En Madrid á veinticinco de Septiembre de mil setecientos treinta y siete. Firmada por los del Consejo.

Original.

CLXX

Don Felipe, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, etc. Vista la aprobación hecha por parte de fray Juan Bermejo, general de la Orden de San Francisco, en la que se nos pide que la doctrina de Escoto forme por sí sola turno separado de la tomista y jesuíta observándose la Tripartita inviolablemente, mandamos se informe á nuestro Consejo de dicho pretensión. En Madrid á veintidos de Noviembre de mil setecientos treinta y siete. Firmada por los del Consejo.

Original.

CLXXI

Don Felipe, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, etc. Habiendo entendido que el doctor Alonso de Quirós había intentado despojar á la dignidad de Cancelario de la posesión que tiene de asistir en el sitio que le estaba señalado en las fiestas de toros que se corren en la plaza de esa ciudad, y que en otra ocasión el alguacil del tribunal escolástico se había entrado en la sala principal, donde la Universidad asistía á presenciar dichas fiestas, mezclado entre los graduados y se paseaba con la vara alta, y dándose la orden por el Rector de que dicho alguacil despejase, el Primicerio había puesto en disputa su autoridad, y en vista de los hechos la Universidad denegaba la asistencia del alguacil por razones de sumo peso, mandamos al Rector y Claustro de la Universidad que cuando hubiere fiestas de toros, el alguacil de vara del Cancelario de esa Universidad esté á la puerta de la casa que ésta tiene en la plaza para ver dichas funciones, y cuando fuere el Cancelario ó Vicecancelario le acompañe hasta la puerta de la

sala, y hecho esto, se suba á ver la fiesta en el sitio que se le señalare. Dada en Madrid á once de Septiembre de mil setecientos treinta y ocho. Firmada por los del Consejo.

Original.

CLXXII

Don Felipe, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, etc. Vista la relación hecha por parte de fray Francisco de Echevarria general del orden Premostratense y catedrático de Lógica Magna, le dispensamos la residencia de su cátedra por cuatro meses cada año para hacer la visita de los conventos. En Madrid á cuatro de Diciembre de mil setecientos treinta y ocho. Firmada por los del Consejo.

Original.

CLXXIII

EL REY

Vista la representación del doctor don Miguel de Sagardoy de la Compañia de Jesús, catedrático de Prima de Teologia, le concedemos facultad para que haga dejación desu cátedra quedando con los honores de catedrático jubilado. En el Pardo á trece de Enero de mil setecientos treinta y nueve. Firmada por el Rey y su secretario.

Libros de Claustro. Año 1738-1739. Folio 21 vuelto.

CLXXIV

Don Felipe, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, etc. Vista la relación hecha por vos don Bernardo Antonio de Rocaberti, conde de Peralada gentil hombre de Cámara, coronel del regimiento de infanteria de Guadalajara, os hacemos juez conservador del Estudio de la Universidad de Salamanca. Dada en Aranjuez á doce de Mayo de mil setecientos treinta y nueve. Firmada por el Rey y su secretario.

Libros de Claustro. Año 1738-1739. Folio 52 vuelto.

CLXXV

EL REY

Habiendo vacado la Maestrescolia de la Iglesia y Uuiversidad de Salamadca hemos presentado a ella y Su Santidad ha dado sus Bulas al doctor don Manuel Minayo, y mandamos se le posesione de dicha maestrescolia con todos sus derechos y emolumentos. Dada en el Buen Retiro a cinco de Noviembre de mil setecientos treinta y nueve. Firmada por el Rey y su Secretario.

Libros de Claustro. Año 1739-1740, folio 10 vuelto.

CLXXVI

Don Felipe, por la gracia de Dios Rey de Castilla etc. Vista la relacion hecha por parte de doña Maria Orozco, heredera del doctor Pedro de Samaniego, maestrescuela de esa Universidad, mandamos entreguen a dicha doña Maria las propinas menores de Cancelario devengadas por el propio don Pedro y las que debió percibir como graduada en los grados mayores. En Madrid a veintisieie de Abril de mil setecientos cuarenta. Firmada por los del Consejo.

Original.

CLXXVII

Don Felipe, por la gracia de Dios, Rey de Castilla etc. Vista la relacion hecha por fray Pedro Montero del orde de San Basilio, catedrático de Súmulas de la Universidad de Salamanca, le concedemos licencia para continuar en su cátedra hasta cumplir tres años a fin de recibir el grado de licenciado en Artes. En Madrid a quince de Junio de mil setecientos cuarenta. Firmada por los Consejo.

Original.

CLXXVIII

EL REY

Benerables Rector, Maestre escuela y Claustro de la Unibersidad de Salamanca. La funesta noticia que he tenido de la muerte de la Reina doña Maria Ana de Neoburg mi Tia, pasandola Nues-

tro Señor de esta a mexor vida, me a ocasionado el justo dolor y sentimiento, que corresponde a tal perdida en que por el amor de mis Vasallos, los considero igualmente interesados en el sentimiento; Y siendo tan devida su manifestacion, os he querido adbertir de ello para que cumpliendo con el afecto de vuestro amor y lealtad, dispongais que por esa Unibersidad se hagan las demostraciones correspondientes en las honras, lutos y exequias, que entales casos se acostumbran, y las mismas que se executaron por el fallecimiento dela Reina doña Maria Luisa de Saboya mi muxer, que en ello me serbireis. De San Ildephonso a 21 de Junio de 1740. Yo el Rey.

Original.

CLXXIX

Don Felipe, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, etc. al Rector y Claustro de la Universidad de Salamanca mandamos se reintegre á don Bernardo Martin en el uso y ejercicio de alguacil del silencio con los gajes y salarios que le correspondan. En Madrid á doce de Diciembre de mil setecientos cuarenta. Firmada por los del Consejo.

Original.

CLXXX

Don Felipe, por la gracia de Dios Rey de Castilla etc. A el maestrescuela de la Universidad de Salamanca mandamos haga se reuna el Claustro pleno de esa Universidad y en el se haga presente nuestra carta del doce de Diciembre del año próximo pasado y se le dé puntual cumplimiento y asi mismo mandamos a la Universidad que en los casos en que se la ocurra tratar sobre defectos de sus ministros lo trate en Claustro de diputados y no en pleno. Dada en Madrid a veintiuno de Febrero de mil setecientos cuarenta y uno. Firmada por los del Consejo.

Original.

CLXXXI

Don Felipe, por la gracia de Dios Rey de Castilla etc. Al Rector y Claustro de la Universidad de Salamanca, mandamos entreguen a doña Maria de Orozco las propinas que durante la au-

sencia última de don Pedro de Samaniego a esta nuestra Corte, donde murió, dejó de pagar la Universidad como Cancelario y graduado. En Madrid á seis de Abril de mil setecientos cuarenta y dos. Firmada por los del Consejo.

Libros de Claustro, año 1741-1742. Folio 28.

CLXXXII

EL REY

Venerables Rector, Maestre escuela y Claustro de la Universidad de Salamanca. La funesta noticia que he tenido de la temprana muerte de la Reyna Doña Luisa Isabel de Orleans, mi muy chara y amada hija meha ocasionado el justo sentimiento y dolor que corresponde a esta perdida en que porel amordemis Vasallos los considero Igualmente interesados en el sentimiento. Y siendo tan deuida sumanifestacion os he querido prevenir de ello para que cumpliendo con el afecto de vuestro celo y lealtad dispongais que en esa Vniversidad se hagan las demostraciones correspondientes en las honras, lutos y exequias que en tales casos se acostumbra y las mismas que se executaron por el fallecimiento de la Reyna doña Maria Ana de Neoburg mi tia que enello me servireis. De Buenretiro a 1.º de Julio de 1742. Yo el Rey.

Original.

CLXXXIII

Don Felipe, por la gracia de Dios Rey de Castilla etc. Vista la peticion que para su jubilacion hace el doctor don Alvaro Perez de Navia y Arango, catedrático de prima de Leyes de la Universidad de Salamanca, mandamos al Rector y Claustro de la misma informe a nuestro Consejo. En Madrid a 13 de Agosto de mil setecientos cuarenta y dos. Firmada por los del Consejo.

Original.

CLXXXIV

Don Felipe, por la gracia de Dios Rey de Castilla etc. Al Rector y Claustro de la Universidad de Salamanca, mandamos se restituyan a don Alvaro Perez de Navia las cuarenta y cinco multas impuestas por el Bedel de la Universidad y se guarden los estatutos que hablan de esta razon. En Madrid a ocho de Noviembre de mil setecientos cuarenta y dos. Firmada por los del Consejo.

Original.

CLXXXV

Don Felipe, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, etc. Vista la representación de don Diego García de Paredes, Secretario de la Universidad de Salamanca, aprobamos el acuerdo del Claustro de dicha Universidad en el que se le aumenta el salario de mil ochocientos reales hasta tres mil trescientos en cada un año. En Madrid á veintiocho de Enero de mil setecientos cuarenta y tres. Firmada por los del Consejo.

Original.

CLXXXVI

Don Felipe, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, etc. Al Rector y Claustro de la Universidad de Salamanca mandamos informe á los de nuestro Consejo sobre la jubilación de fray Vicente González, del Orden de San Francisco y catedrático de Prima de Teologia en esa Universidad. En Madrid á dieciseis de Setiembre de mil setecientos cuarenta y tres. Firmada por los del Consejo.

Original.

CLXXXVII

Don Felipe, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, etc. Vista la relación hecha por parte de fray Vicente González, del Orden de San Francisco y catedrático de Prima de Teología, le concedemos la jubilación de su cátedra con los privilegios que le son debidos. En Madrid á dieciseis de Octubre de mil setecientos cuarenta y tres. Firmada por los del Consejo.

Original.

CLXXXVIII

EL REY

Al Rector y Claustro de la Universidad de Salamanca mandamos dispensen al doctor don Tomás Bajo Polo, catedrático de Filosofía, la residencia de dicha cátedra por el tiempo que le faltare para servir el Priorato de San Isidro de León. En el Pardo á veinticuatro de Enero de mil setecientos cuarenta y cuatro. Firmada por el Rey y su Secretario.

Original.

CLXXXIX

Don Felipe, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, etc. Vista la relación hecha por parte de don Santiago Rico Palmero, catedrático de Clementinas de esa Universidad, le mandamos se tenga presente en dicha cátedra sin multarle, y si se le ha multado se le borren las faltas por ser su ausencia en defensa de la Jurisdicción del Tribunal eclesiástico. En Madrid á veintidos de Febrero de mil setecientos cuarenta y cuatro. Firmada por los del Consejo.

Original.

CXC

EL REY

Al Rector y Claustro de la Universidad de Salamanca hacemos saber la providencia tomada para que don Tomás Bajo Polo no siga en la residencia del Priorato de San Isidoro el Real de León, faltando al servicio de su cátedra en dicha Universidad. En Aranjuez á veintiuno de Abril de mil setecientos cuarenta y cuatro. Firmada por el Rey y su Secretario.

Original.

CXCI

Don Felipe, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, etc. Al Rector y Claustro de la Universidad de Salamanca mandamos informen á nuestro Consejo sobre la jubilación de fray Benito Marín, del Orden de San Benito, catedrático de Prima de Teologia en dicha Universidad. En Madrid á diez de Julio de mil setecientos cuarenta y cuatro. Firmada por los del Consejo.

Original.

CXCII

Don Felipe, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, etc. Al Rector y Claustro de la Universidad de Salamanca mandamos informen á nuestro Consejo sobre la jubilación de fray José Barrio del Orden de Predicadores catedrático de Prima de Teologia de dicha Universidad. En Madrid á veinte de Julio de mil setecientos cuarenta y cuatro. Firmada por los del Consejo.

Original.

CXCIII

Don Felipe, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, etc. Vista la relación hecha por parte de fray Benito Marín del orden de San Benito, le concedemos la jubilación de su cátedra en esa Universidad. En Madrid á veinticuatro de Julio de mil setecientos cuarenta y cuatro. Firmada por los del Consejo.

Original.

CXCIV

Don Felipe, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, etc. Vista la relación hecha por parte de fray José Barrio del orden de Predicadores, le concedemos la jubilación de su cátedra en esa Universidad. En Madrid á doce de Agosto de mil setecientos cuarenta y cuatro. Firmada por los del Consejo.

Original.

CXCV

Don Felipe, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, etc. Al Rector y Claustro de la Universidad de Salamanca hacemos saber la resolución de nuestro Consejo de que el maestro fray Angel Romero salga de nuestra Corte, presentandose antes al cardenal gobernador de nuestro Consejo para que le reprenda, y que no pueda volver á ser diputado de esa Universidad, ni entrar en su Claustro por un año, y asimismo mandamos que la Universidad no pueda remitir diputado á la Corte sin licencia de nuestro Consejo. En Madrid á veintidos de Agosto de mil setecientos cuarenta y cuatro. Firmada por los del Consejo.

Original.

CXCVI

Don Felipe, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, etc. Vista la relación hecha por el Prior y religiosos de San Agustin de Salamanca, concedemos licencia á la Universidad de dicha ciudad para que de á dichos Prior y religiosos cien doblones de limosna. En Madrid á dieciseis de Noviembre de mil setecientos cuarenta y cuatro Firmada por los del Consejo.

Original.

CXCVII

EL REY

Venerables Rector, Maestre escuela y Claustro de la Vniversidad de Salamanca. Haviendose ajustado el casamiento de la ynfanta Maria Theresa mi mui chara y mui amada hija, con el Delfin de Francia hijo de Su Magestad Christianisima y ejecutadose sus desposorios en esta corte el dia diez y ocho del corriente. He querido participaroslo por la seguridad con que me hallo de que buestro zelo y amor a mi servicio concurrira a la celebridad de esta noticia con la particularidad que ha acostumbrado en semejontes ocasiones. De Buen retiro a 30 de Diziembre de 1744. Yo el Rey.

Original.

CXCVIII

Don Felipe, por la gracia de Dios, Rey de Castilla etc. Al Claustro de la Universidad de Salamanca mandamos informe a nuestro Consejo sobre la prórroga de su ausencia de su cátedra al doctor don Manuel de Robles Quiñones y Ruiz catedrático de Pronósticos de Medicina de esa Universidad. En Madrid a dieciocho de Febrero de mil setecientos cuarenta y seis. Firmada por los del Consejo.

Original.

Cartas de Fernando VI.

I

EL REY

Venerables Rector, Maestre escuela y Claustro de la Vniversidad de Salamanca. Sabado 9 del corriente a las dos de la tarde acometio a mi amado Padre y señor don Phelipe Quinto vn accidente de que fue Dios servido de pasarle de esta a mejor vida. La perdida que con su muerte se me sigue y aestos mis Reynós, me deja con el justo dolor y quebranto que podeis considerar, de que os he querido avisar, para qne como tau buenos y fieles Vasallos

me ayudeis a sentirlo, y cumpliendo con buestra obligacion dispongais que en esa Vniversidad se hagan las honrras funerales y demostraciones de sentimiento que en semejantes casos se acostumbra, arreglandoos en quanto a Lutos alo dispuesto en la Pracmatica y ordenes en su consecuencia expedidas. De Buen Retiro a 26 de Julio de 1746. Yo el Rey.

Original.

II

Don Fernando, por la gracia de Dios, Rey de Castilla etc. Vista la relacion hecha por don Francisco Perez Baier catedrático de Lengua hebrea; mandamos al Rector y Claustro de la Universidad de Salamanca, no se obligue a dicho don Francisco a que se gradue en la Facultad de Teologia, sino en aquella que fuere su voluntad. En Madrid a veintidos de Junio de mil setecientos cuarenta y siete. Firmada por los del Consejo.

Original.

III

Don Fernando, por la gracia de Dios, Rey de Castilla etc. al Rector y Claustro de la Universidad de Salamanca mandamos informe a nuestro Consejo sobre la petición de don Felipe Arango catedrático de Visperas de Sexto en la que dice pertenecerle la renta de dicha cátedra y no al Doctor Jugo. En Madrid á diecinueve de Julio de mil setecientos cuarenta y ocho. Firmada por los del Consejo.

Original.

IV

Don Fernando por la gracia de Dios Rey de Castilla, etc. al Rector y Claustro de la Universidad de Salamanca mandamos informe á nuestro Consejo sobre la relación hecha por parte de fray Manuel Portillo Carmelita, catedrático de Súmulas de dicha Universidad, en la que pretende querer continuar en la regencia de su cátedra hasta el cumplimiento de tres años. En Madrid á dieciocho de Setiembre de mil setecientos cuarenta y ocho. Firmada por los del Consejo.

Original.

V

Don Fernando por la gracia de Dios Rey de Castilla etc. Vista la relación hecha por parte de fray Manuel Portillo Carmelita, le concedemos licencia para que pueda continuar en su cátedra hasta cumplir los tres años. En Madrid á dieciseis de Octubre de mil setecientos cuarenta y ocho. Firmada por los del Consejo.

Original.

VI

Don Fernando por la gracia de Dios, Rey de Castilla, etc. al Rector y Claustro de la Universidad de Salamanca, mandamos informen á nuestro Consejo sobre la relación hecha por los Doctores don Felipe Sanchez Dominguez, don Jacinto de la Peña Vazquez y don Francisco Ruiz Garcia opositores á las cátedras de Leyes de esa Universidad en la que nos piden reformemos los estatutos de la misma que prohiben que los opositores a cátedras sean pretendientes del oficio de Síndico: y les concedamos licencia para hacer oposición á la sindicatura sin incurrir contra dichos estatutos. En Madrid á nueve de Junio de mil setecientos cuarenta y nueve. Firmada por los del Consejo.

Original.

VII

EL REY

Al Rector y Claustro de la Universidad de Salamanca. Vista la representación hecha por fray Antonio Puga del Orden de San Benito, catedrático de Prima de Teologia; le concedemos licencia para que haga renuncia de dicha cátedra quedando con los honores de catedrático jubilado. En Madrid á ocho de Julio de mil setecientos cuarenta y nueve. Firmada por el Rey y su Secretario.

Original.

VIII

Don Fernando, por la gracia de Dios, Rey de Castilla etc. al Rector y Claustro de la Universidad de Salamanca mandamos informen á nuestro Consejo sobre la relación hecha por parte de don

Bartolomé Balledor catedrático de Visperas de Leyes de esa Universidad; pidiendonos prorogaramos por un año los dos establecidos para graduarse de Doctor en su cátedra. En Madrid á cuatro de Octubre de mil setecientos cuarenta y nueve. Firmada por los del Consejo.

Original.

IX

Don Fernando, por la gracia de Dios, Rey de Castilla etc. Vista la relación hecha por don Bartolomé Balledor; le concedemos un año de término para que pueda recibir el grado de Doctor en Leyes sin que vaque la cátedra, ni se le impida su residencia. En Madrid á diez de Noviembre de mil setecientos cuarenta y nueve. Firmada por los del Consejo.

Original.

X

Don Fernando, por la gracia de Dios Rey de Castilla etc. Al Rector y Claustro de la Universidad de Salamanca mandamos tengan presente en su cátedra para la prescripcion de los emolumentos sin que la sirva a don Francisco Perez Bayer, catedrático de Lenguas de esa Universidad, por hallarse detenido en la Corte trabajando en dependencia de la ulilidad publica. En Madrid a catorce de Noviembre de mil setecientos cuarenta y nueve. Firmada por los del Consejo.

Original.

XI

Don Fernando, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, etc. Habiendo remitido á nuestro Consejo el Real decreto resolviendo que en adelante no se pueda imprimir papel alguno de volumen, grande ó pequeño, sin que primero se presente manuscrito al Consejo ó tribunal en que esté pendiente el negocio de que se trate, para que examinándose por el ministro que señale el tribunal y precediendo su informe por escrito se conceda la licencia necesaria para imprimirle, de la cual se ha de dar certificación á la parte y esta ha de entregarla al impresor; y sin ella no podrá imprimir el papel ó papeles que se le presenten, quedando responsable el tri-

bunal que conceda la licencia de cualquiera injuria, difamación ó sátira contra personas de dignidad y distinción y de los daños que se sigan. Mandamos á todos, vean nuestro decreto y lo guarden y cumplan y hagan guardar y cumplir segun y como en el se contiene. Dada en Madrid á dieciocho de Diciembre de mil setecientos cuarenta y nueve. Firmada por los del Consejo.

Libros de Claustro. Año 1749-1750. Folio 13.

XII

Don Fernando, por la gracia de Dios Rey de Castilla etc. Vista la relacion de don Felipe Arango Queipo, cetedratico de Visperas de Cánones de la Universidad de Salamanca le cencedemos un año mas de los dos que permiten las Constituciones para que pueda recibir el grado de doctor en Cánones en esa Universidad sin que vaque su catedra ni le impidan su residencia. En Madrid a diez de Abril de mil setecientos cincuenta. Firmada por los del Consejo.

Original.

XIII

EL REY

Venerables Rector, Maestre ee escuela y Claustro de la Vniversidad de Salamanca. Haviendose combenido y ajustado el casamiento de la Infanta doña Maria Antonia mi muy chara y amada hermana con el Duque de Saboya hijo primo-genito del Rey de Cerdeña, y efectuadose en mi Corte el dia 12 del corriente; he querido participaroslo porla seguridad con queme hallo deque vuestro celo y amor ami servicio concurrirá ala celebridad deesta noticia, conla particularidad que ha acostumbrado en semejantes ocasiones. De Aranjuez, a 24 de Abril de 1750. Yo el Rey.

Original.

XIV

Don Fernando, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, etc. Al Claustro de la Universidad de Salamanca mandamos informe á nuestro Consejo sobre la instancia hecha por parte de don Diego de Torres y Villarroel (1) acerca de su jubilacion, como tambien

(1) Catedrático de Matemáticas de dicha Universidad.

sobre lo que se practica en semejantes casos con los catedráticos de las Religiones de Benitos, Franciscos y Mercenarios. En Madrid á quince de Julio de mil setecientos cincuenta. Firmada por los del Consejo.

Libros de Claustros, año 1749-1750. Folio 47 vuelto.

XV

EL REY

Venerables Rector, Maestro de escuela y Claustro de la Viversidad de Salamanca. Habiendo fallecido el Rey de Portugal padre de la Reyna mi muy chara y amada esposa, he resuelto con el dolor que me debe este sensible contratiempo tomar el luto y que generalmente se pongan rigurosos por seis meses, de que os he querido advertir para que como tan buenos y leales vasallos dispongais que en esa Uuniversidad se hagan las demostraciones correspondientes en luto, honras y exequias que en tales casos se acostumbra, que en ello me servireis. De Buen Reliro a 23 de Agosto de 1750. Yo el Rey.

Original.

XVI

Don Fernando, por la gracia de Dios Rey de Castilla etc. Vista la relación hecha por fray Fabian Rodriguez del Orden de la Santisima Trinidad, catedrático de Filosofia Natural de la Universidad de Salamanca, le dispensamos la residencia de su cátedra por el tiempo que se ocupe en hacer la redencion de cautivos cristianos en la ciudad de Argel. En Madrid a treinta y uno de Agosto de mil setecientos cincuenta. Firmada por los del Consejo.

Original.

XVII

Don Fernando por la gracia de Dios, Rey de Castilla etc. Vista la petición presentada por don Felipe Arango Queipo catedrático de Visperas de Sexto, declaramos que le corresponde la renta de dicha cátedra y mandamos asimismo al Rector y Claustro de la Universidad de Salamanca entreguen a dicho don Felipe lo que hubiere devengado en el tiempo litigioso. En Madrid á dieciocho de Setiembre de mil setecientos cincuenta. Firmada por los del Consejo.

Libros de Claustro. Año 1749-1750, folio 85.

XVIII

Don Fernando, por la gracia de Dios, Rey de Castilla etc. Al Rector y Claustro de la Universidad de Salamanca mandamos informen á los de nuestro Consejo del principio que tuvo la introducción de recibir los grados con pompa no prevenida en las Pragmáticas y la de comprender en ella á los que se graduan precisados de su cátedra y que se reducian estos gastos cuando se formó el estatuto de que no pudiesen darse estos grados sin la pompa ordinaria; y cómo se admiten sin ella las incorporaciones de Magistrados en Teologia, y del reconocimiento que han mandado hacer de todos los gastos pertenecientes á la pompa, con el fin de cercenar cualquier abuso. En Madrid á veintiocho de Setiembre de mil setecientos cincuenta. Firmada por los del Consejo.

Original.

XIX

Don Fernando, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, etc. Al Rector y Claustro de la Universidad de Salamanca, mandamos informe á nuestro Consejo sobre las prescriciones hechas por los Doctores don José Jugo y don Felipe Arango de los cuales el primero suplica se le desembargue la renta que goza y se le deje libre el uso de ella por no haber percibido los florines que se le mandan restituir y no hallarse condenado á la entrega que la real provisión de dieciocho de Setiembre del año próximo pasado resuelve; y el segundo que la Universidad le pague la renta del curso de Visperas de Sexto de las rentas y arcas de ella y que si esta se hubiere gastado se proceda contra quien convenga y que no haya dilacción en la paga. En Madrid á cuatro de Marzo de mil setecientos cincuenta y uno. Firmada por los del Consejo.

Original.

XX

Don Fernando, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, etc. Vista la representación hecha por el Doctor don Diego de Torres y Villarroel catedrático de Matemáticas de la Universidad de Salamanca y pedida información á la Universidad sobre la pretensión de dicho Doctor don Diego; le concedemos la jubilación con

todos los honores y emolumentos consiguientes. En Madrid a veintidos de Mayo de mil setecientos cincuenta y uno. Firmada por los del Consejo.

Libros de Claustro. Año 1750-1751. Folio 39.

XXI

Don Fernando por la gracia de Dios, Rey de Castilla, etc. Vista la representación hecha por fray Manuel Vidal, Provincial de la de Castilla del Orden de los Ermitaños de San Agustin, catedrático de Teologia Moral en la Universidad de Salamanca; le dispensamos la residencia de su cátedra por doce meses continuos ó interpolados para hacer la visita de los Conventos de su orden. En Madrid á veintidos de Mayo de mil setecientos cincuenta y uno. Firmada por los del Consejo.

Original.

XXII

Don Fernando, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, etc. A cualquier escribano nuestro público ó real mandamos que haga saber el estado del pleito que está pendiente y se litiga entre nuestro fiscal y doña Maria Teresa Alvarez de Toledo, Duquesa de Alba, sobre la pertenencia del término del lugar Despoblado de Castañeda, con los prados, pastos, aguas y demás comunes, como tambien seis huebras de tierra valdia y tomillares en el referido lugar; al gremio y claustro de la Universidad de Salamanca al Prior y Convento de San Agustin de la misma ciudad, al de religiosas de Nuestra Señora de la Anunciación, alias de Santa Ursula, al Marqués de Coquilla don Tomás Tiburcio Sierra de la Mata Villegas y á otras cualesquier personas ó Comunidades que pretendan tener derecho sobre dicho término, para que vengan ó envien ante los de nuestro Consejo su procurador suficiente con poder bastante en seguimiento de dicho pleito y á alegar en el lo que alegar quisieren, que se les administrará justicia. Dada en Madrid á doce de Junio de mil setecientos cincuenta y uno. Firmada por los del Consejo.

Copia autorizada por el escribano real mayor de rentas de Su Magestad de Salamanca don Manuel Antonio de Anietto.

XXIII

Don Fernando, por la gracia de Dios Rey de Castilla etc. Vistas las peticiones hechas por los señores don Felipe Arango Queipo, catedrático de visperas de sexto y don Jose Jugo catedrático de Derecho de la Universidad de Salamanca, al Rector y Claustro de la misma Universidad mandamos pagar al nominado don Felipe la renta de la cátedra de Sexto vencida en el tiempo de litigio con el doctor Jugo, y a este se le desembargue su renta. En Madrid a diecinueve de Julio de mil setecientos cincuenta y uno. Firmada por los del Consejo.

Original.

XXIV

EL REY

Vista la instancia de don Bernardo Antonio de Rocaberti, conde de Peralada, le concedemos el ejercicio de Juez conservador de la Universidad de Salamanca, en el interin que su hijo don Fergando Felipe tiene edad para ello. Dada en el Buen Retiro a treinta de Noviembre de mil setecientos cincuenta y uno. Firmada por el Rey y su Secretario.

Libros de Claustros, años 1751-1752, folio 11 vuelto.

XXV

EL REY

Vista la informacion de la Universidad de Salamanca sobre el principio de la pompa de sus grados, hemos resuelto que cese en todo la pompa acostumbrada en los grados de esa Universidad y se excuse el paseo en la forma que hasta aqui se ha practicado, y para cortar los crecidos gastos se ejecute este dentro de los patios de Escuelas y que sea suficiente solo un refresco el que haya de dar el graduando ó graduados (aunque sean muchos) que deberá de ser de solas dos bebidas, dando unicamente dos libras de dulces a cada uno de los graduados y una a aquellos sirvientes subalternos de la Universidad cuya asistencia sea necesaria y de costumbre, corriendo su cuidado al de las personas que lo encargasen los mismos graduandos a quienes prohibimos que desde ahora puedan recibir los treinta reales que con nombre de refaccion se encar-

gaban a las Facultades de Cánones, Leyes y Medicina, por subrogacion de la antigua comida de la mañana de los grados. Igualmente prohibimos el que se pueda dar de aqui adelante la arroba de azucar y cuatro libras de dulces que se daban á cada graduado, cesando de este modo no solo el crecido gasto del festejo de los toros sino toda especie de merienda y colación aunque sea con el pretexto de platos de ensalada y jamones repartidos por las mesas, como tambien la cena para lo que se rebajaba á cada graduado cincuenta y cinco reales de su propina segun lo dispuesto en claustro de catorce de Octubre de mil seiscientos cincuenta y ocho. Permito y mando asimismo se de á cada graduado lo que se prefinió en la tasa del añode mil seiscientos diecinueve que son ciento veinticinco reales y trece maravedis á los graduados de la propia Facultad y ochenta y ocho reales para los de otras Facultades (en que se incluyen los ocho reales de insignias, bonete y guantes respectivos al paseo) sin embargo de que esta cantidad excede de la propina señalada por la constitucion de Martino Quinto, sin que por ningun motivo pueda la Universidad aumentar dicha cantidad sin aprobación de nuestro Consejo. Y temiendo los catedráticos, con tan moderados gastos de los grados, la facilidad de recibirlos, mandamos que nuestro Consejo no les conceda el año de prorrogación que hasta aqui concedia; y se les precise a recibir el grado luego que en arcas tengan lo suficiente para suplir lo gastos. Por lo tanto mandamos al Rector y Claustro de la Universidad de Salamanca se guarde nuestra real resolución en todo Dada en Buen Retiro á once de Enero de mil setecientos cincuenta y dos. Firmada por el Rey y su secretario.

Original.

XXVI

Don Fernando, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, etc. Al Secretario de la Universidad de Salamanca mandamos que en los informes ó certificaciones que diere de el doctor don Bernardo de Cereceda canónigo magistral de la iglesia catedral de esa ciudad incluya los ejercicios literarios que dicho señor tiene hechos en la Universidad de Alcalá de Henares, en las oposiciones de Santiago, Toledo y Santo Domingo de la Calzada. En Madrid á dos de Mayo de mil setecientos cincuenta y dos. Firmada por los del Consejo.

Original.

XXVII

EL REY

Con motivo del expediente seguido en el Consejo entre don Felipe de Arango Queipo, catedrático de Vísperas de Sexto de la Universidad de Salamanca y el doctor Jugo, catedrático de Decreto de la misma Universidad, hemos resuelto y establecemos por regla fija, que siempre que haya jubilados en esa Universidad en cualquiera Facultad, sea el más antiguo en la cátedra el que deba llevar la renta de la que le corresponde por orden en el interin que por motivo de jubilado se halla ocupada la renta de la cátedra que regente en propiedad; desestimando para ello el que haya ó no pisado la cátedra, cuya renta deba gozar, evitando el inconveniente de que el catedrático menos antiguo que ocupa cátedra inferior, por casualidades nada sustanciales, disfrute la mayor renta de la cátedra que regenta y el más antiguo solo perciba la menor utilidad de cátedra más inferior de la que ocupa en propiedad; cesando por este medio las referidas controversias y siendo atendido como es justo el catedrático más antiguo. Esto se practicará desde la primera vacante, mandando al Rector y Claustro de la Universidad sea guardada en todo y por todo nuestra real resolución. Dada en Aranjuez á treinta y uno de Mayo de mil setecientos cincuenta y dos. Firmada por el Rey y su Secretario.

Copia autorizada por el escribano de Cámara D. José Antonio de Anaya.

XXVIII

EL REY

Habiendose suscitado la duda, despues de nuestra real cedula de once de Enero del presente año, sobre si para los dichos grados se habia de poner el mismo teatro que para los que se daban con pompa o si habiendose mandado cesase esta en un todo se habia de poner distinto teatro, pretendiendo se hiciese esto último el Cabildo Catedral, y la Universidad que se pudiese el mismo que para los grados con pompa. Y habiendose acudido por ambas partes al Maestrescuela para que declarase lo mas conveniente a la real ceduia se remitieron por este a nuestro Consejo los autos originales para su determinacion; en cuyo estado se puso en nuestras manos un memorial del Obispo y Cabildo de la Iglesia Catedral de Salamadca exponiendo que desde la fundacion de la Universidad se habia observado inviolablemente que todos sus gra-

dos mayores de Licenciados y Doctores en todas sus Facultades se diesen como en efecto se habian dado en dicha Santa Iglesia, en los sitios que se hallaba establecido, estando apoyada dicha practica en repetidas ordenes de nuestro Consejo y aquiescencia de la Universidad, teniendo señalado los de pompa distinto sitio y diverso aparato que los que se daban sin ella; poniendose para los de pompa un teatro en la nave del Evangelio muy costoso y magnifico, asi por su especial distincion como por su primoroso adorno a proporcion de la pompa; y para los que no tenian pompa no habia otro sitio que el de la Sala Capitular adornándola con alfombra, almohadas y asientos necesarios, hasta que se hizo saber la real cédula en que se mandaba cesase en todo la pompa. Que á pesar de haber obedecido la Universidad en claustro Pleno dicha real cédula en los primeros grados que se ofrecieron habia pretendido que la Yglesia pusiese el teatro y estrados de pompa; haciendose presente á la Universidad que los estrados que pretendia se pousiesen iban en contradicción notoria contra nuestra real cédula; por lo cual solo se pondrian los estrados en la sala capitular con aquel adorno que habia sido costumbre en los grados sin pompa. Y que la Universidad respondió por medio de dos comisarios, que de no tener el cabildo puestos los estrados en el sitio y con la magnificencia acostumbrada para los grados con pompa, pasaria á tomar las providencias que le pareciesen segun su decoro y facultades: atropellando el derecho legitimo del cabildo con que todos los grados se hubiesen de dar en la catedral haciendonos presente que el teatro y estrados que para tales grados se ponian y hoy pretendia la Uuiversidad eran y habrian de ser en la Catedral Nueva y nave de Evangelio, ocupando con el grande y alto tablado la mitad de la nave impidiendo en ella el uso de tres capillas y las dos de la mayor devocion, cerrandose el paso necesario para las procesiones y faltar el culto debido en las festividades a lo que se añadia el ruido de materiales y obreros que impedia cantar y celebrar los divinos oficios con la quietud y arreglo que pedia una Catedral. Que estos gravisimos inconvenientes no eran reparables porque de solas una vez al año se habian hecho mas continuos, ocasionando excesivos gastos siendo ademas necesario y forzoso tener el teatro fijo a hacerle muy amenudo. Y la Universidad por su parte no representó que enterada de la referida real orden había hecho nueva planta y modelo para que los grados se confiriesen en los sucesivos con tal arreglo y que habiendo pretendido algunos individuos los grados y dado aviso al Cabildo para que tuviese preparado el teatro y estrados en que siempre se habian conferido se habia negado a ello con pretexto de haberse cercenado la pompa en fuerza de dicha real cedula;

condescendiendo solo en franquear a la Universidad para dichos grados y demas que se ofrecieron su sala capitular moderadamente adornada. Y que la Universidad habia representado al Cabildo que dicha real cedula no quitaba absolutamente la pompa sino la moderaba, que el teatro y estrados en el Cuerpo de la Iglesia y Nave del Evangelio ningun gasto ocasionaba a los graduandos de quienes percibira siempre el Cabildo la misma propina haciendoles en su sala capitular que en la iglesia; que por ello se le irrogaba a la Universidad irreperable perjuicio inutilizandose sus acuerdos y resoluciones por su cancelario, quien por razon de tal estaba obligado a hacerlos observar sin demora alguna. En vista de la cual hemos resuelto se continuen los referidos grados con solo la limitacion de que no excedan de dos meses al año. a el armarse el tablado en dicha iglesia o por San Lucas y despues de Pascua de Resurreccion o en los tiempos que los pida algun graduando que no sea de los Solemnes para la iglesia, pero no excediendo de dichas dos veces y en el caso de hacersele gravoso a la mencionada iglesia mando que la Universidad confiera los grados y haga los examenes en la capilla y salas del claustro de sus Escuelas. Dada en el Buen Retiro a once de Julio de mil setecientas cincuenta y dos. Firmada por el Rey y su Secretario.

Libros de Claustros. Año 1751-1752, folio 44 vuelto.

XXIX

EL REY

Vista la representación hecha por el Maestro Salvador Osorio de la Compañía de Jesús, catedrático de Prima de Teologia; le concedemos licencia para que haga dejación de dicha cátedra quedando con los honores de catedrático jubilado. En Aranjuez á cinco de Junio de mil setecientos cincuenta y tres. Firmada por el Rey y su Secretario.

Original.

XXX

Don Fernando, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, etc. Vista la relación hecha por fray Francisco de Ygareda del Orden de Predicadores, catedrático de Prima de Teologia, le concedemos dispensa de la residencia de su cátedra por veinticuatro meses,

durante los cuatro años de su Provincialato para hacer la visita de los conventos de su Orden. En Madrid á dos de Octubre de mil setecientos cincuenta y tres. Firmada por los del consejo.

Original.

XXXI

Don Fernando, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, etc. Vista la relación hecha por fray Fabián Rodriguez del Orden de la Merced, catedrático de Filosofia natural en la Universidad de Salamanca; le concedemos dispensa de residencia de su cátedra por doce meses durante tres años por visitar los conventos de su Orden. En Madrid á veinticinco de Mayo de mil setecientos cincuenta y cuatro. Firmada por los del consejo.

Original.

XXXII

Don Fernando, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, etc. Visto el nombramiento hecho por el Claustro de la Universidad de Salamanca en primero de Febrero de este año á favor de don Bernardino Fernández de Velasco y Pimentel, Duque de Frias, Conde Peñaranda y Haro, gentilhombre de Cámara, por uno de los conservadores de dicha Universidad, aprobamos dicho nombramiento. En Madrid á veintiuno de Junio de mil setecientos cincuenta y cuatro. Firmada por los del Consejo.

Original.

XXXIII

Don Fernando, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, etc. Vista la representación hecha por don José Aparicio y Ordoñez, fiscal de nuestro Consejo, en la que se nos hace saber que el Claustro del dia dieciocho de Mayo de este año habia aumentado cien ducados el salario del Vicerrector del colegio Trilingue don Mateo Lozano, contra lo prevenido en las constituciones y estatutos de la Universidad, mandamos al Rector y Claustro de la misma informe á los de nuestro Consejo para proveer lo que convenga. En Madrid a veintidos de Junio de mil setecientos cincuenta y cuatro. Firmada por los del Consejo.

Original.

XXXIV

EL REY

Vista la representación del maestro Gabriel del Barco, de la Compañia de Jesús, catedrático de Prima de Teologia de la Universidad de Salamanca, le concedo facultad para que haga dejación de su cátedra quedando con los honores de catedrático jubilado. En el Buen Retiro á cuatro de Agosto de mil setecientos cincuenta y cuatro. Firmada por el Rey y su Secretario.

Original.

XXXV

Don Fernando, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, etc. Vista la relación hecha por el maestro fray Manuel Portillo, del Orden del Carmen, catedrático de Santo Tomás, le dispensamos la residencia de su cátedra por doce meses en tres años para visitar los conventos de su Orden. En Madrid á siete de Agosto de mil setecientos cincuenta y cuatro. Firmada por los del Consejo.

Original.

XXXVI

EL REY

Venerables Rector, y Maestre de escuela, y Claustro de la Vnibersidad de Salamanca: Haviendo fallecido la Reyna de Portugal, madre de la Reyna, mi mui chara, y amada esposa; he resuelto, con el dolor que me deve este sensible contratiempo, tomar el Luto, y que generalmente se pongan rigurosos por seis meses: De que os he querido avisar, para que como tan buenos, y fieles vasallos, cumpliendo con vuestra obligación, dispongais, que en esa Vnibersidad se hagan las honrras generales, y demostraciones de sentimiento, que en semejantes casos se acostumbra, areglandoos en quanto a Lutos, á lo dispuesto en la Pracmatica y ordenes en su consequencia expedidas. De Buen Retiro a 26 de Agosto de 1754. Yo el Rey.

Original.

XXXVII

Don Fernando, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, etc. Vista la relacion hecha por parte de don Andres de Iglesia Mellado y Ortega catedrático de Prima de Humanidad declaramos tocar y pertenecer á dicho señor como catedrático más antiguo los florines y rentas de la cátedra vacante por muerte del jubilado don Manuel Peralbo del Corral, segun nuestra resolución de treinta y uno de Mayo de mil setecientos cincuenta y dos, y mandamos al Rector y Claustro de la Universidad de Salamanca acudan al dicho don Andrés con el importe de los florines desde la muerte del citado doctor Peralbo. En Madrid á veintisiete de Octubre de mil setecientos cincuenta y cinco. Firmada por los del Consejo.

Original.

XXXVIII

Don Fernando, por la gracia de Dios, Rey de Castilla etc. Vista la relacion hecha por parte de don Francisco de Alba presbítero en la que se nos hace saber que alistandose por opositor a la catedra de Prima de Humanidad de la Universidad de Salamanca sin que se le hubiese pedido el titulo formulario de Bachiller y sin otro ningun requisito, habia tomado punto de veinticuatro horas y habia leido su leccion correspondiente; y ejecutando esto le habian pedido sus ejercicios literarios, reconociendose que el titulo de Bachiller no era competente segun los estatutos de la Universidad, por lo cual se habia apartado de cualquier derecho que pudiese haber adquirido, por la citada oposicion, y en su vista la Universidad habia decretado se borrase de la matricula y no se le permitiese oponer. Y habiendonos suplicado fuesemos servido habilitarle para que pudiese continuar sus ejercicios literarios en esa Universidad incluyendosele en la matricula; mandamos al Claustro de la misma informe a los de nuestro Consejo para proveer lo que convenga. En Madrid a cinco de Setiembre de mil setecientos cincuenta y cinco. Firmada por los del Consejo.

Copia autorizada por el escribano don Pedro Fernández de Ocampo.

XXXIX

Don Fernando, por la gracia de Dios, Rey de Castilla etc. Vista la relacion hecha por el maestro Alonso Gonzalez de Apodaca del Orden Premostratense, catedrático de Escoto de la Universi-

dad de Salamanca; le concedemos dispensa de la residencia de su cátedra por cuatro meses cada año, para visitar los conventos de su Orden. En Madrid a cuatro de Junio de mil setecientos cincuenta y seis. Firmada por los del Consejo.

Original.

XL

Don Fernando, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, etc. Vista la relación hecha por parte de fray Francisco Freile, del Orden de San Francisco, en que se nos hace saber que hallandose su convento en ruina preparó la Universidad de Salamanca la declaración del arquitecto y acordó el socorro de ciento cincuenta doblones de sesenta reales, segun testimonio del Secretario de la misma; suplicandonos fuesemos servido aprobar el acuerdo de esa Universidad; mandamos al Rector y claustro informen sobre la anteriormente dicho con expresión de los fondos de que se deberá sacar el socorro. En Madrid á veintiocho de Junio de mil setecientos cincuenta y seis. Firmada por los del consejo.

Original.

XLI

Don Fernando, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, etc. Hallandose vacante la Maestrescolia de la Iglesia catedral de Salamanca, usando de nuestro real derecho de patronato, nombramos Maestrescuela á don Sancho Inclán Canónigo de la Iglesia Primada de Toledo y mandamos al Dean, Cabildo de esa Iglesia y al Rector claustro de la Universidad le den y hagan dar la posesión con todos los derechos y emolumentos que le correspondieren. Dada en Aranjuez á trece de Julio de mil setecientos cincuenta y seis. Firmada por el Rey y su Secretario.

Libros de Claustro. Año 1755-1756. Folio 63 vuelto.

XLII

Don Fernando, por la gracia de Dios Rey de Castilla etc. al Rector y Claustro de la Universidad de Salamanca mandamos paguen por una vez y por via de limosna al convento de San Francisco de esa ciudad los nueve mil reales de vellon que se le han

ofrecido para el preciso reparo de que necesitan las armaduras de toda su iglesia. En Madrid a diez de Setiembre de mil setecientos cincuenta y seis. Firmada por los del Consejo.

Original.

XLIII

Don Fernando, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, etc. Al Rector y Claustro de la Universidad de Salamanca mandamos informen á los de nuestro Consejo sobre la dispensa de residencia de su cátedra que pide el maestro José Esquibel del Orden de clérigos regulares menores catedrático del doctor Suarez, para hacer la visita de su orden. En Madrid á doce de Noviembre de mil setecientos cincuenta y seis. Firmada por los del Consejo.

Original.

XLIV

Don Fernando, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, etc. Vista la representación hecha por el maestro José de Esquibel, le dispensamos la residencia de su cátedra por dieciocho meses durante tres años de su Provincialato para hacer la visita de su orden. En Madrid á quince de Enero de mil setecientos cincuenta y siete. Firmada por los del Consejo.

Original.

XLV

Don Fernando, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, etc. Vistos los inconveniente puestos por la Universidad de Salamanca al maestro José de Esquibel con motivo de la dispensa de residencia de cátedra concedida por nuestra real persona, de los cuales el principal es ser su cátedra de Regencia que pedia residencia más estrecha, y advertida la insubsistencia de dichos inconvenientes; damos esta provision sobre carta por la cual queremos que la dispensa anteriormente concedida se entienda por cuatro meses en cada uno de los tres años del Provincialato del maestro José de Esquibel. En Madrid á nueve de Mayo de mil setecientos cincuenta y siete. Firmada por los del Consejo.

Original.

LXVI

Don Fernando, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, etc. Vista la relación hecha por fray Francisco de Ipareda, catedrático de de Prima de Teologia de la Universidad de Salamanca, le concedemos la jubilación de su cátedra. En Madrid á veinte de Julio de mil setecientos cincuenta y siete. Firmada por los del Consejo.

Original.

XLVII

EL REY

Vista la representacion hecha por el maestro Ignacio Osorio Guzman y Espinola de la Compañia de Jesus, catedrático de Prima de Teologia de la Universidad de Salamanca le concedemos facultad para hacer dejacion de su cátedra, quedando con los honores de catedrático jubilado. En San Lorenzo a trece de Noviembre de mil setecientos cincuenfa y siete. Firmada por el Rey y su Secretario.

Original.

XLVIII

Don Fernando, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, etc. En vista del memorial de los doctores don Diego de Torres Villarroel y don Isidoro Ortiz Gallardo y Villarroel en el cual nos manifiestan que habiendo dedicado á la Universidad de Salamanca y traducido del francés al castellano (con algunas alteraciones, como se advierte en el prólogo) un libro que del uso de los globos y la esfera escribió M. Robert Vangondi, la Universidad se desató al principio en aplausos y gratificaciones, y luego sin motivo, ni ocasión en desprecios y desaires. Los doctores don Francisco de Obando y el reverendo padre fray Manuel Bernardo de Ribera, se metieron en el importuno trabajo de hacer una crisis impiadosa á dicho libro, mancharon sus márgenes con notas impertinentes y pueriles y dispusieron una rigurosa declamación contra sus letras. Con esto y su silencio, impresionaron los espíritus de los incautos y persuadieron que en el libro se guardaban renglones y planas más merecedoras de el fuego que de la luz que estaban gozando con nuestro real permiso y el de la Iglesia. En la junta de Doctores del dia diecinueve de Abril formada para que se conferenciase el

modo de proseguir, establecer y dotar las las Academias, se resistieron dichos Doctores Obando y Ribera á que entraran los referidos Torres y Ortiz y lograron hacer votos y parciales y en el once de Mayo en Claustro pleno el Reverendisimo Ribera sacó el libro con las márgenes denegridas de notas y adiciones y detrás de él un papelón declamatorio el que empezó á leer y exclamar contra los que lo tradujeron, añadiendo gritos, conmociones violentas, palmadas y otros espantos. En ese mismo día la Universidad olvidada de su decoro y de la piedad con que debe mirar á sus hijos, decretó la disolucion y afrenta de los citados Doctores y en ese mismo dia se vió en el Claustro pleno la acción más extraña y sin ejemplo que ha visto el mundo escolástico, que fué juntarse una Universidad tan celebrada á oir y aprobar unas delaciones contra las obras de sus hijos, dejando á estos indefensos y á los delatores libres; y se quiso introducir la Universidad á Santo tribunal de la Inquisición y á real Consejo de Castilla (á cuya suprema autoridad están reservados los decretos de recojer y condenar libros) mandando retirar ó recojer aquel y depositar los ejemplares en la Secretaría; y resolvió la misma Universidad que se suspendiesen las Academias Matemáticas y que no se tratase de su erección, manifestando al público esta afrentosa determinación y la retirada del libro, y que los catedráticos eran ignorantes é indignos de continuar y practicar su oficio; y así lo entendió el pueblo cuando vió retirar el libro y suspensas las Academias sin otro motivo ni pretexto. Y declaró la Universidad su aborrecimiento á dichas Academias; y cosa que rara vez sucede, aparecieron en el Claustro el Rector y Maestrescuela y los Doctores más viejos; los cuales habiendo sido llamados para plantar el método de las Academias, destinaron todo el tiempo en oir las injustas apologias y delaciones del Obando y Ribera y vió el pueblo escandalizado salir á hora tan desusada á los Doctores viejos y enfermos habiendose desacomodado de sus poltronerías para dar una determinación tan indecorosa á dos Maestros sus hermanos, cuyo honor, conducta, ciencia y buena intención habia recibido bien toda la tierra y los moradores de estos paises y otros más extraños. Entonces consintió la Universidad que dos Doctores suyos á quienes tenia examinados, aprobados y graduados en Matemáticas fuesen reprendidos y tratados de ignorantes en ellas en el Claustro pleno por otros dos hijos suyos de profesiones tan distintas como ser el uno Médico y el otro teólogo. En este Claustro se determinó que se celebrase otro dentro de quince dias en donde con desprecio del catedrático actual concurriese el jubilado á responder de las notas del papelón que leyó Ribera, esforzó Obando y se compuso segun se dice entre otros Doctores de su tertulia y

todavia no ha parecido ante dicho jubilado, papel, persona, ni aviso alguno, pretendiendo con ello cogerle en el Claustro y que en su presencia responda de repente a dichas notas; lo que le era muy facil á Torres si pudiese componer con su vergüenza, sujetarse á la ignominia de verse preguntado en un Cabildo en donde el más sabio tiene obligación á ser más ignorante en este asunto. Y habiendosenos suplicado por parte de dichos Doctores Torres y Ortiz seamos servido mandar al Secretario y Notarios que asistieron en dicho dia que den relación jurada ó testimoniada de los votos favorables ó desfavorables, y que se registre el libro en el tribunal más severo por Ministros más escrupulosos y de sabiduria más estrecha y que mandemos á los dos delatores Ribera y Obando que parezca el original del libro manchado con sus notas marginales y que el papelón declamatorio con otros cualesquier escritos que nuevamente hayan adelantado y quieran reproducir contra dicho libro lo impriman con nuestro permiso y el de la Iglesia firmado de su nombre. Mandamos al Rector y Claustro de la Universidad de Salamanca informen á nuestro Consejo sobre lo contenido en dicho memorial remitiendo al mismo tiempo la lectura de los Claustros de treinta de Enero y once de Mayo de este año con las notas puestas a la traducción de el libro escrito por Roberto Bangondi; para proveer lo que convenga. Dada en Madrid á cinco de Julio de mil setecientos cincuenta y ocho. Firmada por los del Consejo.

Copia autorizada por el escribano de su Magestad y del número de la ciudad de Salamanca Manuel Antonio de Anietto.

XLIX

EL REY

Venerables Rector, Maestre de escuela, y Claustro de la Vnibersidad de Salamanca. Hauiendose servido nuestro señor de pasar de esta a mejor vida, ala Reyna D.ª Maria Barbara de Portugal, mi mui chara y amada esposa, he resuelto con el dolor que me deve este tan sensible Contratiempo, tomar el Luto, y que generalmentte sepongan rigurosos por seis meses. Deque os he querido avisar, para que como tan buenos y fieles vasallos, cumpliendo con vuestra obligacion, dispongais que por esa Vnibersidad se hagan las honrras Generales y Demostraciones desentimiento que en semejantes casos se acostumbra, arreglandoos en quanto á Lutos alo dispuesto en la Pragmática y ordenes en su consequencia expedidas. DeVillaviciosa á 9 deSeptiembre de 1758. Yo el Rey.

Original.

L

Don Fernando por la gracia de Dios, Rey de Castilla etc. Vista la relación hecha por don Pedro de Chaves, catedrático de Código más antiguo en la que se nos hace saber que con motivo del fallecimiento de su padre ha venido á nuestra Corte para tratar de la partición de bienes, sin poder asistir á su cátedra; le concedemos estar ausente por tiempo de seis meses sin que vaque dicha cátedra. En Madrid á seis de Noviembre de mil setecientos cincuenta y ocho. Firmada por los del Consejo.

Original.

LI

Don Fernando por la gracia de Dios Rey de Castilla etc. Visto el acuerdo de la Universidad de Salamanca en Claustro del veintiuno del mes de Agosto pasado en que se determinó prohibir perpetuamente las futuras sucesiones en los empleos de sus Ministros para no incurrir en el agravio de proveer en su tiempo la que acaso vacara en otro y no verse expuesta á elegir la que no conocia, llegandose á veces a pretender estas sucesiones para niños y sobre todo por desear que comenzando todos por los empleos inferiores pudiesen ascender a los superiores, estimulando así á los hombres de distinción a pretender tales empleos y á servirlos con mayor cuidado; sin innovar en un punto lo de Vicesecretario por el honor con que servia el actual y habrán servido sus ascendientes: Aprobamos dicho acuerdo de que no se den futuras algunas de oficios de Ministros, ni se trate de ello. En Madrid á siete de Diciembre de mil setecientos cincuenta y ocho. Firmada por los del Consejo.

Original.

LII

Don Fernando por la gracia de Dios Rey de Castilla etc. Vista la relación hecha por parte del convento de San Enteban del Orden de Santo Domingo de la ciudad de Salamanca concedemos á Fray Ignacio Sanchez Recalde de la misma Oorden, sin embargo de la oposición hecha por todos los individuos de esa Universidad, la incorporación y habemos por incorporado el grado de Doctor de ella, en Teologia á el de Licenciado que obtuvo por su Capilla

de Santa Bárbara y mandamos al Rector y Claustro de la misma Universidad le tengan por tal incorporado. En Madrid á doce de Febrero de mil setecientos cincuenta y nueve. Firmada por los del Consejo.

Libros de Claustro. Año 1758-1759. Folio 25 vuelto.

LIII

Don Fernando por la gracia de Dios Rey de Castilla etc. Vista la relación hecha por don Benito Gutérrez y Foncueva Fiscal del Tribunal escolástico de la Universidad de Salamanca en la que se nos suplica, que habiendose perdido y traspapelado la real Provisión de veintitres de Setiembre de mil setecientos cuarenta en la que se declaraba la nominación de Ministros que servian los oficios del Cuerpo de dicha Universidad y su Claustro, con otras Providencias; mandemos que de los Registros del Real Sello se dé copia de la referida provisión para ponerla en el Archivo: Hemos mandado dar la presente con su inserción cuyo contenido es el siguiente: Don Felipe, etc. Al Corregidor de la Ciudad de Salamanca, Rector y Claustro de la Universidad, Maestrescuela de ella, su Juez escolástico etc. Habiendosenos hecho relación por don Luis Fernández de Rivas en nombre de esa Ciudad que en veintiuno de Diciembre de setecientos treinta y seis nos había representado los graves inconvenientes que se la seguian y al bien público, de que no siendo grande su vecindario hubiese en ella tantos que por decirse Ministros y comensales de distintas jurisdicciones eclesiásticas, pretendían ser exentos de la real y cargas concejiles, especialmente los que tenían títulos del Cancelario de la Universidad, concedidos regularmente á los Sujetos de mayores caudales, tratantes y comerciantes y con notable exceso de sus facultades, habiendo de recaer por esto las cargas en los pobres miserables en quienes no se podían asegurar depósitos, tutelas, receptorias de papel sellado, y bulas, repartir alojamientos, ni otras otras cargas que se ofrecían de nuestra real Servicio: que necesitando de pronto remedio el que se declarasen los Ministros que debían gozar del fuero de dicho Juez Cancelario Conforme á sus privilegios y sin exceder del número que fuere preciso, como el que no se nombrasen ni admitiese por tales Ministros, ni comensales á vecinos que tuviesen tratos y comercios públicos, y que para excusar embarazos y competencias de jurisdicción, se hacía forzoso mandar se remitiesen á esa Ciudad, su parte nómina de los legítimamente nombrados y exentos sin que entre estos fuesen comprendidos los supernumerarios ó que tuviesen ausen-

cias y enfermedades y que así los cuatro comensales á que á lo más se podía extender la facultad de dicho Cancelario por real cédula de veintiuno de Mayo de mil cuatrocientos veintiuno, como todos los demás Ministros y dependientes de esa Universidad que gozaren sueldo de ella y por consiguiente de su fuero no usasen ni trajesen armas prohibidas, sino solo en los casos de salir de ronda ó de ejecutar alguna prisión; y que fuera de ellos pudiesen ser castigados por la justicia real sin que sobre ello se le pudiese poner embarazo; se nos suplicó que teniendo presente la representación hecha por esa Ciudad y demás papeles remitidos con ella fuesemos servido declarar el número cierto y preciso de Ministros y Comensales de dicho Cancelario y Juez eclesiástico. que debian gozar de su fuero y mandar que estos no fuesen mercaderes, tratantes, ni comerciantes públicos, que ninguno pudiese traer armas prohibidas, sino solo en los referidos casos de salir de ronda y ejecutar alguna prisión; dando todas las providencias convenientes para su cumplimiento. En virtud de lo cual se proveyó el Auto que dice así: La Universidad de Salamanca, en cuanto á la nominación de Ministros que sirvan los oficios propios del cuerpo de ella y su Claustro con goce del fuero escolástico, use de su derecho conforme á sus estatutos sin exceder de lo que por ellos le está concedido; y por lo tocante á los Comensales del Maestrescuela de dicha Universidad pueda este desde hoy nombrar ocho comensales con goze de fuero escolástico sin exceder de este número; y por lo tocante á los Ministros de que se ha de componer la Audiencia del Juez escolástico se declare que desde hoy han de ser dos Notarios de Asiento ó Veyentes, dos oficiales mayores, dos Notarios receptores, dos Alguaciles de Vara, un fiscal, un cursor y dos depositarios, el uno de maravedis y el otro de prendas; á lo cual se haya de arreglar el Maestrescuela y juez escolástico sin exceder del referido número; sin perjuicio de que en caso de ocurrencia de sucesos graves y especiales que no admitan demora puedan en ellos respectivamente el Maestrescuela y Juez del Estudio nombrar los Ministros y personas qne tuvieren por conveniente para su ejecución, que solo gozarán del fuero durante la ejecución de la diligencia que se les encarga; y no ha lugar á la pretensión del Corregidor de Salamanca en cuanto á que no se nombren por comensales las personas de comercio, y se prevenga á dicho Corregidor en cuanto á la que se representó en cinco de Agosto próximo pasado, que en ello y demás que le ocurra defienda su jurisdicción segun lo prevenido por derecho y leyes del Reino. Visto por los del Consejo se acordó dar esta carta; por la cual os mandamos la guardeis y cumplais etc. Dada en Madrid á veintitres de Setiembre de mil setecientos cuarenta. Siguen

las firmas de los del Consejo. Y visto por los de nuestro Consejo se acordó expedir esta nuestra Carta; por la cual os mandamos veais la Provisión suso inserta y la guardeis y cumplais en todo y por todo Dada en Madrid á seis de Marzo de mil setecientos cincuenta y nueve. Firmada por los del consejo.

Original.

LIV

Don Fernando por la gracia de Dios Rey de Castilla etc. Hallandose vacante la Maestrescolia de la Iglesia Catedral de Salamanca, nombramos Maestrescuela de la misma a don Antonio Pelegrin Venero, inquisidor del tribunal de Valencia. Y mandamos al Dean y Cabildo de la Iglesia de dicha Ciudad y al Rector, Diputados y Claustro de la Universidad le den y hagan dar la posesión con todos los derechos a dicha Maestrescolia pertenecientes. En Villaviciosa a veintiocho de Marzo de mil setecientos cincuenta y nueve. Firmada por el Rey y su Secretario.

Libros de Claustro, año 1758-1759. Folio 62.

LV

Don Fernando por la gracia de Dios Rey de Castilla etc. Vistos los Autos del Cancelario de la Universidad de Salamanca sobre la jubilación de fray Juan Valcarce del Orden de San Francisco, catedrático de Prima de Teologia, y las pretensiones del Comisario de Corte por la defensa de la citada Religion sobre el precepto de obediencia impuesto por su Comisario a dicho fray Juan; mandamos al Rector y Claustro de la Universidad que siempre que a nombre del Comisario general del Orden de San Francisco se pidiese la jubilación de la Catedra del Maestro Juan Valcarce se la concedan. En Madrid a cuatro de Abril de mil setecientos cincuenta y nueve. Firmada por los del Consejo.

Libros de Claustro. Año 1758-1759. Folio 35 vuelto.

LVI

Don Fernando por la gracia de Dios Rey de Castilla etc. Vistas la pretensión de la Universidad de Salamanca para que se la concediese licencia para abrir y tener carnicería pública, en cuya virtud se proveyó un auto en que se dice, que sin perjuicio del de-

recho de las partes se forme para el Abasto de carnes una junta compuesta del Corregidor, dos Regidores que nombre la Ciudad de Salamanca y dos graduados que dispute la Universidad para que corran á su cargo las providencias de gobierno, tratando en ella de los medios de economia, minoración de gastos y salarios, y extinción de propinas y demás abusos y proponga al Consejo cuanto le parezca conveniente á que corran los precios de las carnes, con respecto al precio natural. Y la representación de el Común de la ciudad de Salamanca en que se nos hace saber que sus acciones se hallan resumidas á la junta de dos Sexmeros y cuatro Procuradores que elije el Pueblo por parroquias á pluralidad de votos, con destino al cuidado de solicitar y celar lo conveniente al mayor beneficio de la causa pública en todos los asuntos de económico gobierno y muy en particular de los abastos así en que sean de calidad, como acomodos y moderados precios; teniendo á este fin los Sexmeros voto, con voz activa y pasiva en el Ayuntamiento, conformándose con las posturas de abastos si son arregladas, contradiciéndolas si son excesivas y practicando todo lo demás conveniente al beneficio público. Y las peticiones de los Sexmeros con la nueva demanda y petición de que se les admita en la Junta mandada formar por el Consejo para el abasto de carnes con separación del Ayuntamiento de este encargo; formando la Junta el Corregidor y dos Regidores de la Ciudad con dos graduados de la Universidad. Y la de la Universidad proponiendo se niegue á los Sexmeros voz y voto en dicha Junta de abastos, guardando y observando sin exceder en manera alguna el auto del Consejo en que se mandó erigir la referente Junta; imponiendo silencio á los Sexmeros, condenándoles en las costas de este incidente según procede; se declaró que los Sexmeros no tienen voz, voto, ni concurrencia alguna en la Junta de abastos de carnes formada de orden del Consejo; pero siempre que estos abastos se saquen á pública subasta y se hicieren posturas, se les haga saber á los Sexmeros por si pudieren proporcionarlas más ventajosas al Común: asimismo se declaró que el nombramiento que la Ciudad hace de los Regidores diputados para esta Junta ha de ser por dos en dos años, quedando siempre uno antiguo y se le permite que pueda reelegirlos por todo el tiempo que estime conveniente. Por lo cual mandamos se cumpla inviolablemente. Dada en Madrid á veintiseis de Abril de mil setecientos cincuenta y nueve. Firmada por los del Consejo.

Copia autorizada por el escribano real del número y Ayuntamiento de Salamanca Joaquin de Mendoza Carrillo.

Carta de la Reina gobernadora.

LA REYNA GOBERNADORA

Venerables Rector, Maestre de Escuela y Claustro de la Vnibersidad de Salamanca. Viernes diez del corriente a las quatro y quarto de la mañana, fué nuestro señor servido de pasar deesta ámejor vida al Rey mi señor don Fernando Sexto. La perdida que con su muerte se me ha seguido y a estos Reynos, me deja con el dolor y sentimiento que podeis considerar: Y hauiendo quedado Yo por Gobernadora de ellos, en virtud de Poder de el Rey mi señor don Carlos tercero, mi mui charo y mui amado Hijo, y de la ultima disposicion deel expresado señor Rey don Fernando, os lo he querido advertir para que como tan buenos, y fieles vasallos, me ayudeis a sentirlo, y cumpliendo con vuestra obligacion dispongais que en esa Vniversidad, se hagan las honrras funerales y demostraciones de sentimiento que en semejantes casos se acostumbra, arreglandoos en cuanto a Lutos, alo dispuesto en la Pragmatica y ordenes en su consecuencia expedidas. De Buen Retiro a 26 de Agosto de 1759. Yo la Reyna.

Original.

Reales cédulas de Carlos III.

I

Don Carlos por la gracia de Dios Rey deCastilla etc. Visto el Acuerdo del Claustro de la Universidad de Salamanca en el que se consigna el aumento de cincuenta ducados sobre los ciento cincuenta de sueldo que tiene en cada un año á don José Antonio de Pereda Velasco Ministro Estacionario de la Universidad á cuyo cargo se hallaba la custodia de los libros de la Biblioteca de la misma; aprobamos dicho acuerdo. En Madrid á veinte de Mayo de mil setecientos sesenta. Firmada por los del Consejo.

Original.

II

EL REY

Venerales Rector, Maestre Escuela, y Claustro, de la Vniversidad de Salamanca: Saved, que conformandose mi religioso, celo y devocion al Misterio de la Ynmaculada Concepcion de la virgen santísima nuestra Señora, con el que igualmente han conservado siempre mis Reynos, vine gustoso en condescender ala suplica, que estos mehicieron en las vltimas cortes celebradàs el dia 17 de Julio, del año próximo pasado tomando, como desde luego tomé, por especial Patrona, y Abogada detodos mis Reynos y Dominios de España, y delas Yndias, aesta soberana señora en el referido Misterio de su Purisima Concepcion, sinperjuicio del Patronato que en ellos tiene el Apostol Santiago. Y hauiendo en su consequencia interpuesto mis reverentes suplicas con su santidad, para que se sirviese aprobar y confirmar este Patronato y conceder el rezo y culto correspondiente, ha venido Su Beatitud en dispensar ambas gracias, por su Breve deque os remito el adjunto exemplar, impreso firmado de don Andres de Cerezo y Nieva, demi Consejo y Comisario general dela Santa cruzada para que haciendole publicar en esa Vniversidad, llegue anoticia detodos y se observe y compla literalmente sucontenido, de que medaré por servido. De Aranjuez a 2 De Junio de 1761. Yo el Rey.

Original.

III

Don Carlos por la gracia de Dios Rey de Castilla etc. Vista la relación hecha por parte de don Isidoro Ortiz Gallardo de Villarroel catedrático de Matemáticas de la Universidad de Salamanca en la que se nos hace saber que á instancia del Maestro Fray Manuel Bernardo de Rivera se empezaron unos Autos el año de mil setecientos cincuenta y ocho, en seguimiento del expediente de Academia de Matematicas, para que un relojero declarase si dicho Señor Ortiz habia ó no errado en un ensayo de Academias, uno de los primeros problemas de la Geografia, con el fin de sacar ignorante ó poner dudas en la literatura y opinion del referido don Isidoro bastantemente acreditadas en esa Universidad; y dudando dicho Señor que la Universidad pudiese haber conferido facultades al Maestro Rivera para extraviar de su tribunal un punto puramente escolástico y ofensivo á el mismo Claustro, pidió que se

mandasen reconocer los poderes de dicho Maestro Rivera. Y leida dicha petición conferenciaron los vocales sin determinar lo principal y acordaron solamente que la cédula convocatoria no expresaba claramente el asunto para que habian sido llamados. Entonces el doctor Ortiz puso otra cédula que no se la quisieron firmar el Rector ni el Maestro Fray Manuel Calderón, ni los tres Graduados más antiguos, excusandose de palabra, con lo que el Doctor Ortiz se hallaba sin arbitrio para ser oido en un asunto que tanto interesaba á su honor y al de la Universidad. Y asi nos suplicó mandasemos se juntase el Claustro pleno sin faltar vocal alguno y se respondiese ó proveyese á su petición y se nos remitiesen la respuesta del Asunto y originales de la cédula convocatoria y pedimento con la copia de Autos. Por lo cual mandamos al Rector y Claustro de la Universidad de Salamanca envíen á nuestro Consejo la copia de los Autos en el asunto expresado. Dada en Madrid á diecisiete de Julio de mil setecientos sesenta y dos. Firmada por los del Consejo.

Libro de Claustros, año 1761-1762. Folio 20 vuelto.

IV

Don Cárlos por la gracia de Dios Rey de Castilla etc. Al Rector y Claustro de la Universidad mandamos informen sobre la relación de las vacantes de Teologia de Suarez y de Lógica Magna, y ser estilo en concurso de dos vacantes leerse con preferencia en la cátedra de ascenso de Facultad Superior y que primero habia vacado; hecha por parte de don Juan Baltasar Toledano, teólogo y opositor más antiguo de la Universidad. En Madrid a siete de Mayo de mil setecientos sesenta y tres. Firmada por los del Consejo.

Original.

V

Don Carlos por la gracia de Dios Rey de Castilla etc. Vista la relación hecha por don José Verdes Montenegro, opositor á las cátedras de Leyes de la Universidad de Salamanca que hallándose vacante la cátedra de Digesto Viejo cerca de un año y detenida su lectura por la disputa que tienen pendiente en el Consejo los teólogos entre dos cátedras de su Facultad, se retarda la enseñanza pública; mandamos al Rector y Claustro de dicha Universidad

saque las nóminas y se den puntos inmeditaamente para leer la catedra de Digesto Viejo. En Madrid dieciseis de Diciembre de mil setecientos sesenta y tres Firmada por los del Consejo.

Libros de Claustro año 1672-1763-1764. Folio 89.

VI

Don Cárlos por la gracia de Dios Rey de Castilla etc. Al Rector y Claustro de la Universidad de Salamanca mandamos informen a nuestro Consejo sobre el aumento de sueldo acordado por el Claustro de Diputados del nueve del presente mes á favor de don Manuel Garcia de la Cruz, agente y contador de la Universidad. En Madrid á diez de Julio de mil setecientos sesenta y cuatro. Firmada por los del Consejo.

Libros de Claustro, año 1762-1763-1764-Folio 122.

VII

EL REY

Venerables Rector Maestre De Escuela y Claustro de la Vniversidad de Salamanca: Haviendose ajustado el casamiento Del Principe De Asturias don Carlos, mi muy caro, y mui amado hijo, con la Princesa doña Luisa, mi muy cara, y muy amada Sobrina, hija Del Infante don Felipe, Duque de Parma, mi hermano que santa Gloria haya, y celebradose sus desposorios en este Real sitio el dia Quatro de Septiembre proximo pasado: He querido participaroslo, por la seguridad con que me hallo De que vuestro celo, y amor a mi servicio concurrirá á la celebridad De esta noticia con la particularidad que ha acostumbrado en semejantes ocasiones. De San Ildefonso á 3 De Octubre De 1765.—Yo El Rey.

Original.

VIII

Don Cárlos por la gracia de Dios, Rey de Castilla, etc. Al Rector y Claustro de la Universidad de Salamanca, mandamos informen á nuestro Consejo sobre la jubilación del Maestro Fray José Carrio del Orden de San Benito, catedrático de Prima de Teologia de la misma Universidad. En Madrid á veinte de Noviembre de mil setecientos sesenta y cinco. Firmada por los del Consejo.

Original.

IX

Don Cárlos por la gracia de Dios Rey de Castilla etc. Vista la relación hecha por parte del Licenciado don Andrés Martín Nieto, cirujano latino y de Marina; que estando vacante la cátedra de Cirugía latina de la Universidad de Salamanca había pedido ejercicios extraordinarios, concedidos en la provisión de las últimas cátedras, que llaman raras; de lo cual el Rector no tuvo por conveniente dar cuenta, que habiéndose reunido el Claustro para proveer dicha Cátedra no se había admitido su memorial por culpa del Rector y que el día dos de Noviembre se citó á Claustro para las diez de la mañana, no obstante ser día de Difuntos y se proveyó la cátedra en don Tomás Sendín y Ulloa con notorio agravio suyo y manifiesta nulidad. Mandamos al Rector y Claustro de la Universidad de Salamanca informen á los de nuestro Consejo sobre dicha relación. En Madrid á veinte de Noviembre de mil setecientos sesenta y cinco. Firmada por los del Consejo.

Original.

X

Don Cárlos por la gracia de Dios Rey de Castilla etc. Vista la relación hecha por parte del Maestro José Carrio del Orden de San Benito; le concedemos la jubilación de su cátedra con los honores y preeminencias debidos. En Madrid á dieciseis de Diciembre de mil setecientos sesenta y cinco. Firmada por los del Consejo.

Original.

XI

EL REY

Venerables Rector, Maestre escuela, y Claustro De la Vnibersidad De Salamanca. Hauiendose seruido Nuestro Señor De pasar De esta amejor vida ala Reyna doña Isabel Farnesio mi mui amada Madre y Señora he resuelto con el dolor que me deue este tan sensible contratiempo tomar el luto, y que generalmente se pongan rigurosos por seis meses: De que os he querido hauisar para que como tan buenos, y leales vasallos, cumpliendo con vuestra obligacion dispongais que en esa Vnibersidad se hagan las honrras, funerales, y demostraciones de sentimiento que en semejan-

tes casos se acostumbra, arreglandose en cuanto á luttos alo dispuesto en la Pragmática y ordenes en su consecuencia expedidas. De San Lorenzo a 18 de Julio de 1766. Yo el Rey.

Original.

XII

Don Cárlos por la gracia de Dios Rey de Castilla etc. Vista la relación hecha por parte de los Colegios de los Doctores Médicos y puros Artistas de la Universidad de Salamanca, en que se nos hace saber la tolerancia de permitirse que el Juez de rentas de la Universidad distribuyese y arrendase indistintamente las casas que este cuerpo produciendo algunas inversiones y disturbios y que habiéndose acordado votar este punto en Claustro se suspendió el acto por no haberse conformado por parte de los Doctores de uno y otro derecho; en vista de lo cual se había celebrado Claustro pleno contra expreso estatuto habiendo sido protestado el acto, sin dar su voto por el Doctor en Medicina don Juan Martin: mandamos al Rector y Claustro de dicha Universidad informen sobre lo sucedido á nuestro Consejo. En Madrid á nueve de Octubre de mil setecientos sesenta y seis. Firmada por los del Consejo.

Original.

XIII

Don Cárlos por la gracia de Dios Rey de Castilla etc. Vista la relación hecha por parte del Doctor Don Antonio José Roldan, Juez de Rentas y opositor á catédras de Cánones de la Universidad de Salamanca; en que se nos hace saber que Don Pedro Casamayor y Pichon catedrático de Prima de Cánones ha formado ciertas pretensiones en dos claustros dirigidas para que se despoje á dicho Don Antonio de las preeminencias y facultades que como á tal Juez le competen, sobre todo la de autorizar y presidir la principales funciones; y se nos pide una real provisión para que no se prive de los derechos inmunidades y prerrogativas al referido Juez de Rentas; mandamos al Rector y Claustro de la Universidad informen sobre ello á los de nuestro Consejo. Firmada por los del Consejo.

Copia autorizada por José de Astola escribano real y del número de Salamanca.

XIV

Don Cárlos por la gracia de Dios Rey de Castilla etc. al Serenísimo Principe Don Cárlos, á los Infantes, Prelados, Duques. Marqueses, etc., etc. Sabed que habiendome conformado con el parecer de los de mi real Consejo en el extraordinario que se celebra con motivo de las resultas de ias ocurrencias pasadas, en consulta de veintinueve de Enero próximo; y de lo que sobre ella me han expuesto personas del más elevado caracter y acreditada experiencia; estimulado de gravísimas causas, relativas á la obligacion en que me hallo de mantener en subordinación, tranquilidad y justicia mil pueblos y otras urgentes, justas y necesarias, que reservo en mi real ánimo; usando de la suprema autoridad económica que el Todopoderoso ha depositado en mis manos para la protección de mis vasallos y respeto de mi Corona: He venido en mandar extrañar de todos mis dominios de España é Indias é Islas Filipinas y demás adyacentes á los regulares de la Compañia, asi Sacerdotes, como Coadjutores ó legos que hayan hecho la primera profesión y a los Novicios que quisieren seguirles; y que se ocupen todas las temporalidades de la Compañia en mis dominios; y para su ejecución uniforme en todos ellos, he dado plena y privativa comisión y autoridad por otro real decieto de veintisiete de Febrero al Conde de Aranda, Presidente de mi Consejo, con facultad de proceder desde luego a tomar las providencias correspondientes. Y he venido asimismo en mandar que el Consejo haga notoria en todos estoe reinos la citada mi real determinación con las disposiciones en ella contenidas. Dada en el Pardo a dos de Abril de mil setecientos sesenta y siete. Firmada por el Rey y los del Consejo.

Libros de Claustro. Año 1766-1767. Folio 27.

XV

Don Cárlos por la gracia de Dios Rey de Castilla etc. Por la presente real provisión mandamos á los Subdelegados de nuestro real Consejo hagan entender á los Administradores de las temporalidades ocupadas á los regulares de la Compañia, que todos los frutos, que produzcan los bienes ocupados quedan sujetos á pagar en adelante con integridad los diezmos y primicias á aquellos á quienes de derecho toque su percibo, no obstante cualquier privilegio en cuya virtud se hayan eximido hasta aquí. Y mandamos á los delegados del Consejo que entendeis en la ocupación de las

temporalidades de la Compañia, que lo hagais así ejecutar y cumplir, declarando que esta providencia es sin perjuicio de lo acordado en la Orden de doce de Junio próximo tocante á la Casa dezmera. Dada en Madrid á diecinueve de Julio de mil setecientos sesenta y siete. Firmada por los del Consejo.

Copia del escribano de Cámara honorario del Consejo D. José Payo.

XVI

EL REY

Como el Tribunal de la Inquisición en España en consecuencia de lo prevenido y mandado por mis predecesores tiene á su cargo la formación de edictos é índices prohibitivos y expurgatorios de libros; para proceder con toda claridad y orden, para evitar motivos de críticas en la condenación y expurgación de libros; despues de un serio y maduro examen de los de mi Consejo, con asistencia de los cinco Prelados que tienen asiento y voto en él y conformándome con su dictamen, he venido en resolver lo siguiente: Que el Tribunal de la Inquisición oiga á los autores católicos conocidos por sus letras y fama antes de prohibir sus obras, y no siendo nacionales, ó habiendo fallecido, nombre defensor, que sea persona pública y de conocida ciencia. Por la misma razón no embarazará el curso de los libros, obras ó papeles á título de ínterin se califica. Conviene tambien se determine en los que se han de expurgar, los parajes ó folios, porque de este modo queda su lectura corriente y lo censurado puede expurgarse por el mismo dueño del libro Que las prohibiciones del Santo Oficio se dirijan á desarraigar los errores y supersticiones contra el Dogma, al buen uso de la Religión y á las opiniones laxas que pervierten la moral cristiana. Que antes de publicarse el edicto se me presente la minuta por medio de mi Secretario del despacho de Gracia y Justicia ó en su falta cerca de mi real Persona por el Estado, como se previno en la Cédula de dieciocho de Enero de mil setecientos sesenta y dos. Que ningun Breve ó despacho de la Corte de Roma tocante á la Inquisición, aunque sea de prohibición de libros, se ponga en ejecución sin mi noticia y sin haber obtenido el pase de mi Consejo, como requirimiento preliminar é indispensable. Dada en Aranjuez á dieciseis de Junio de mil setecientos sesenta y ocho. Firmada por el Rey su Secretario.

Libros de Claustros, año 1767-1769. Sin foliación.

XVII

Don Cárlos, por la gracia de Dios, Rey de Castilla etc. A los del mi Consejo, Presidentes y Oidores de mis Audiencias, Alcaldes, Universidades, Colegios, Rectores, etc. Hallandose pendientes en mi Consejo diferentes expedientes sobre supresión de cátedras y escuela de los expulsos de la Compañía, se mandaron unir á ellos los suscitados sobre la prohibición política de las doctrinas prácticas del Padre Pedro de Calatayud, Suma moral del Padre Hermano de Busembaun, Dedicatoria que puso el Padre Alvaro Cienfuegos en su obra Enigma Theologicum y otros; mando se extingan en todas las Universidades y Estudios de mis Reinos las cátedras de la escuela llamada Jesuítica y que no se use de los Autores de ella para la enseñanza. Dada en San Yldefonso á doce de Agosto de mil setecientos sesenta y ocho. Firmada por el Rey y los del Consejo.

Libros de Claustro. Año 1767-1769. Sin foliación.

XVIII

Don Cárlos por la gracia de Dios Rey de Castilla etc. Al Cancelario, Rector y Claustro de la Universidad de Salamanca mandamos guarden la real Provisión de cuatro de Junio del presente año por la cual queremos se confiera el grado de Doctor como lo pide á Don Felipe de la Peña Opositor á las cátedras de Leyes y Cánones y declaramos que la antiguedad que pretende dicho Don Felipe le corresponde desde el día de la recepcion del grado de Licenciado. En Madrid á dos de Setiembre de mil setecientos sesenta y ocho. Firmada por los del Consejo.

Original.

XIX

Don Cárlos por la gracia de Dios Rey de Castilla etc. Aprobamos el acuerdo celebrado por la Universidad de Salamanca en Claustro pleno de veintiuno de Octubre del presente año por el que se nombran sustitutos para las cátedras vacantes de Prima de Cánones menos antigua á Don José Jerónimo Fernandez de Ocampo con la renta de veintidos mil quinientos maravedis; de Clementinas á Don Juan Peralbo con cuarenta mil maravedis; de Prima de Leyes menos antigua á Don Ignacio Carpintero con diecio-

cho mil setecientos cincuenta; de Volumen á Don Felix Mangudo con cincuenta mil; de Código más antigua á Don Felipe de la Peña y Vazquez con veintidos mil quinientos; de Instituta menos antigua á Don Vicente Ocampo del Manzano con dieciocho mil setecientos cincuenta; de Visperas de Teologia al Maestro Fray Juan Manzano veintisiete mil doscientos; de Biblia Sacra al Maestro Fray Felipe Velasco con veinticinco mil quinientos; de Escoto al Maestro Fray Pedro Madariaga con dieciocho mil setecientos cincuenta; de Filosofia Natural á Don Juan Toledano con veintiseismil quinientos; de Físicos al Maestro Fray Juan Ruarte con dieciocho mil setecientos cincuenta; para las cuatro de Regencia de Artes á los Maestros Fr. Antonio de Alba, Fr. Juan Nieto, Fr. Gabriel Sánchez y Fr. Cayetano Faylile, con treinta y tres mil cada uno; para la de Prima de Medicina a Don Francisco Ventosa con treinta y siete mil cuatro cientos. En Madrid a tres de Noviembre de mil setecientos sesenta y ocho. Firmada por los del Consejo.

Original.

XX

Don Cárlos por la gracia de Dios Rey de Castilla etc. Al Rector y Claustro de la Universidad de Salamanca mandamos saquen a concurso la cátedra de Escritura remitiendo el informe y las declaraciones correspondientes y asimismo informen en cuanto á ascensos á las Catedras de Teologia Moral y San Anselmo. En Madrid a veintidos de Noviembre de mil setecientos sesenta y ocho. Firmada por los del Consejo.

Original.

XXI

Don Carlos por la gracia de Dios Rey de Castilla etc. Al Rector y Claustro de la Universidad de Salamanca mandamos: Que en la Facultad de Derechos haya en cada un año veinticuatro actos mayores, pro Universitate, esto es de dos horas por la mañana y otras dos por la tarde; los cuales deben ser rigurosos y con la formalidad que previenen en los estatutos. Que sean presididos dichos actos por los Doctores, sean ó no Catedráticos, según el turno y antiguedad prevenido en los estatutos. Que los catedráticos de regencia, o catedras menores, que son Doctores ó Licenciados por esa Universidad deben presidir el acto que les toque de los veinticuatro pro Universitate y con una sola presidencia;

sino tuvieren el grado de Doctor deberan actuar y sustentar en acto presididos por alguno de los Doctores segun los estatutos; y asi actuando, se quitará el mal nombre y la que llaman especie de servidumbre en los actuantes, con lo que no faltarán jamás lucidos profesores que sustenten todos los restantes de Universidad hasta el número de los veinticuatro. Que el Doctor que hubiere de presidir nombre sustentante entre los Bachilleres y estudiantes de tercer curso, obligándolos á ello en caso de resistirse, hasta privarlos de los grados, cursos y derecho á cátedras; formando para este efecto el Bedel de la Facultad la lista de los estudiantes hábiles para arguir y responder. Que el ejercicio de esta disputa sea el más oportuno y eficaz para el aprovechamiento de los profesores y para que ellos mismos soliciten actuarlas y sustentarlas á competencia. Que los sustentantes de los diez primeros actos llamados pro cathedris no lleven salario ni estipendio alguno por razón de sustentación; pero que los actuantes de los catorce restantes podrán llevar la propina que se acostumbra gozando unos y otros del mérito positivo de la sustentación y de las exenciones establecidas y concedidas á los actuantes pro Universitate. Que todo el gasto de estas veinticuatro disputas se pagará del arca de la Universidad; con lo cual ni los profesores se retraerán por temor del gasto; ni podrán excusarse de él con pretexto de falta de medios; ni los que puedan costearlos deberán repugnar el que lo haga la Universidad como interesada y obligada a ello. Que no haya loables, refrescos, ni convites en los actos, ni con pretexto de ellos, ni aun para los Presidentes y Sustentante y no puedan imprimirse conclusiones en raso liso, ni tafetán, sino una sola, ó á lo más dos, para el que tenga el acto y para la persona á quien le dedica; á cuyo fin imponemos al impresor que imprimiese más veinte ducados de multa; lo cual se observará también en los actos extraordinarios que voluntariamente tengan los profesores. Que se fije en la puerta del general, cuatro días antes del acto, una conclusión impresa de las que se han de presidir, para que todos lo tengan entendido y evitar fraudes y quimeras; imponiendose multas y privaciones á los que se excedan y profieran palabras injuriosas y denigrativas. Que los argumentos de medio se propondrán por los Bachilleres y estudiantes de tercer año y si alguno de ellos se excusare sin motivo justo y sin haber arguido en aquel curso le compeleréis á ello con la pena de borrarlo de la matrícula y privarlo del fuero académico. Que los Doctores catedráticos más modernos tengan obligación precisa de asistir á los veinticuatro actos y de arguir y llevar el tiempo de ellos, siempre que no haya otros que lo hagan, bajo la pena de diez ducados, la primera vez que dejen de cumplir; veinte, la segunda y de dar

parte a nuestro Consejo, la tercera; haciendolo presente con justificación, si por enfermedad ú otro motivo grave no pudiesen asistir; sustituyendolos en ese cáso los Doctores catedráticos que sigan en antiguedad. Que todos los años se den fenecidos y presididos dichos actos para Santiago desde S. Lucas quedando tiempo para otros tantos actos extraordinarios y voluntarios. Que en los últimos quince dias de Julio de cada un año, remitan á nuestro Consejo una relación individual de todos los actos po Universitate tenidos en aquel curso, acompañada de certificación del Secretario, en la cual se expresen los sujetos que han presidido, sustentado y arguido y los que han dejado de hacerlo teniendo obligación de ello y porqué motivo ó causas; y antes de dicho tiempo prohibimos al Secretario el que pueda dar certificación de dichos actos á persona alguna, á menos que haya de hacer ausencia ó la necesite para pretensiones urgentes. Dada en Madrid á ocho de Enero de mil setecientos sesenta y nueve. Firmada por los del Consejo.

Original.

XXII

Don Cárlos por la gracia de Dios Rey de Castilla etc. Al Rector y Claustro de la Universidad de Salamanca mandamos cumplan la real provisión de ocho de Enero proximo pasado, sin embargo de la representación hecha por la Universidad en veinticuatro del mismo mes. Y por lo que mira á lo representado por algunos de los catedráticos de regencia les concedemos el término de seis meses, para que dentro de él empiezen á actuar y si quieren presidir reciban el grado mayor en este tiempo; no admitiéndose nueva instancia sobre este asunto. Y declaramos que las propinas y gastos para recibir el grado de Licenciado por la Capilla de Santa Bárbara, han de ser las mismas que dispone la Concordia establecida entre la Universidad y el Colegio de San Bartolomé el viejo sin exceder en manera alguna de lo literal de ella; entendiendose esta equidad á favor de los actuales catedráticos de Regencia, sin ejemplar á sus sucesores en consideración al estado en que se hallaban al tiempo de expedirse la real provisión de ocho de Enero próximo. En Madrid á veintiuno de Febrero de mil setecientos sesenta nueve. Firmada por los del Consejo.

Original.

XXIII

Don Cárlos por la gracia de Dios Rey de Castilla etc. Vistas las representaciones hechas por Don Antonio Pelegrin Venero Cancelario de la Universidad de Salamanca á los de nuestro Consejo; declaramos por nula la elección de Rector y Consiliarios hecha por el Claustro para este curso. Y mandamos, se ejecute de nuevo sin dilación, con arreglo á las Constituciones y estatutos, presidiendo el acto Don Jerónimo de Ruedas y Morales, catedrático de Prima de Leyes, jubilado á quien para este efecto le conferimos comisión en forma; y prevenimos al Cancelario se abstenga de todo procedimiento en el asunto; y mandamos al Claustro guarde y cumpla esta nuestra resolución sin permitir su contravención en manera alguna. Dada en Madrid á veinticuatro de Febrero de mil setecientos sesenta y nueve. Firmadada por los del Consejo.

Original.

XXIV

Don Cárlos por la gracia de Dios Rey de Castilla etc. Al Rector y Claustro de la Universidad de Salamanca mandamos informen á nuestro Consejo lo que juzguen se pueda practicar en punto de argumentos de réplica de Doctores en Cánones y Leyes, expresando con claridad la distribución de argumentos de Doctores más oportuna para que por falta de ellos jamás deje de llenarse el tiempo de los veinticuatro actos mayores pro Universitate et cathedris que debe haber anualmente en dichas facultades; guardandose hasta nueva providencia la real provisión de 8 de Enero próximo. Y mandamos que el Bedel de disputas de las facultades de Derechos no se pueda nombrar ni recaer en sujeto que sea estudiante de dicha facultad, ni este tenga más acción en su oficio, que la del simple recobro y repartimiento de las propinas señaladas y repartir las conclusiones, percibiendo el salario y emolumentos consignados en el estatuto. Y mandamos que se den presididos los veinticuatro actos mayores de Cánones y Leyes por los Doctores catedráticos y no catedráticos para el día de Santiago; y que los actuantes no puedan gastar más que media hora entre mañana y tarde en fundar sus conclusiones; que ha de haber dos argumentos de medio, de Bachilleres y estudiantes de tercer curso, uno por la mañana y otro por la tarde, y el resto del

tiempo se ha de llenar con los argumentos de los Doctores; y que en los actos voluntarios, prohibimos que pueda sustentarios como actuante, ninguno que no sea estudiante de la misma Facultad de Derechos, á lo menos de tercer año, el cual pueda ser escogido por el Presidente ó señalado por el Rector, como para cualquier otro acto pro Universitate, compeliéndolos á ello hasta privarlos de grados en caso de resistencia y de cursos y derecho á cátedras; sirviendole de acto positivo el haber sustentado las conclusiones, como si las hubiesen presidido; pero nunca lo podrán hacer en calidad de alquilones, ni lo permitirá el Rector por el deshonor que resulta de este abuso. Por lo que resulta contra los Doctores Don Jerónimo de Ruedas y Morales y Don Francisco Lorenzo Agudo les prevenimos y á Don Nicolás Rascón apercibimos que en adelante observen literalmente lo que nuestro Consejo mandare, sin alterarlo en voluntarias interpretaciones. Y atendiendo á que por restauración y adelantamiento de ese general Estudio conviene que todos sus individuos se hallen enterados y observen lo mandado por nuestro Consejo y que con pretexto de ignorancia no deje de ejecutarse cosa alguna ni se vuelva á la antigua desidia é inacción; mandamos se imprima y reparta á los individuos de esa Universidad la citada nuestra real provisión de ocho de Enero de este año, juntamente con la de veintiuno de Febrero y esta nuestra carta. Dada en Madrid á veintidos de Abril de mil setecientos sesenta y nueve. Firmada por los del Consejo.

Original.

XXV

Don Cárlos por la gracia de Dios Rey de Castilla etc. Con motivo de haberse seguido en mi Consejo cierto expediente sobre la nulidad de la incorporación en la Universidad de Alcalá de un grado de Bachiller en Teologia, conferido por la de Siguenza; he venido en declarar y mandar lo siguiente. Que en la colación de los grados mayores de Licenciado y Doctor en la forma que previenen los Estatutos de todas las Universidades, no hay inconveniente grave ni perjuicio á la enseñanza, así porque el de Doctor es de casi pura ceremonia y solemnidad como porque el de Licenciado pide un examen formal y riguroso; por lo cual mando que no se haga por ahora novedad alguna en su colación; pero con dos prevenciones: la primera que se haga con todo rigor el examen prevenido en las Constituciones sin que se pueda dispensar en ejercicio alguno; y la segunda que solo se confieran en aque-

llas Facultades de que haya en tal Universidad dos cátedras por lo menos de continua y efectiva enseñanza, bajo la pena de estimarse nulos los grados de Licenciado y Doctor que se dieren de otra suerte en adelante y la de restituir las Universidades el doble de lo que hubieren recibido por ellos y la de privación de sus oficios de las Universidades á los contraventores. Para la incorporación de los grados de Licenciado y Doctor de unas en otras Universidades estimamos no haber necesidad de tomar providencia alguna por estar en todas ellas prevenido lo conveniente. Para evitar en lo sucesivo en todas las Universidades los abusos que se experimentan y fraudes que se cometen en la colación é incorporación de los grados de Bachiller en todas las Facultades mandamos. Que en ninguna Universidad se den ó confieran grados de Bachiller en Facultad de que no haya dos cátedras á lo menos de continua y efectiva enseñanza considerando nulos los que en contrario se recibieren con las penas arriba expresadas. Que todas las Universidades admitan para el efecto de conferir estos grados los cursos enteros ganados en cualquiera de las otras con tal de venir suficientemente justificados; de modo que la probanza de los cursos se ha de hacer con certificación jurada de los catedráticos, firmada del Rector y signada y autorizada por el Secretario de la Universidad donde ha ganado los cursos. Que el grado de Bachiller en Artes no se dé en Universidad alguna á quien no haga antes constar, haber estudiado dos cursos enteros de Filosofía; precediendo á este grado indispensablemente el examen de tres catedráticos de Artes, los más modernos, los cuales harán al graduando preguntas sueltas por espacio de un cuarto de hora cada uno, ó le arguirán por espacio del mismo tiempo; los cuales catedráticos votarán luego en secreto la aprobación ó reprobación del pretendiente en el mismo general de la Universidad donde se haya hecho el exámen público; y si no hubiere más de dos catedráticos para examinadores, el Decano de la Facultad elegirá uno de los graduados para tercer examinador. Que al Bachiller de Medicina ha de preceder necesariamente el de Bachiller en Artes y ha de justificar el pretendiente haber cursado cuatro años enteros la Facultad de Medicina y haber sustentado en ellos á lo menos un acto público mayor ó menor. El examen para este grado ha de hacerse tambien por los tres catedráticos más modernos, en la forma antes indicada. Que para el grado de Bachiller en Teologia ha de preceder el de Artes, ó por lo menos la justificación de haberlas estudiado por el tiempo necesario para recibirlo en Uuiversidad aprobada; y se ha de probar tambien haber ganado cuatro cursos enteros de Teologia en Universidad aprobada; siendo el exámen de media hora de lección, con puntos de veinti-

cuatro; responder á dos argumentos, de á cuarto de hora cada uno y á las preguntas que por igual tiempo le hará el tercero de los examinadores.

Para el grado de Bachiller en cualquiera de las dos Facultades de Cánones ó Leyes, ha de preceder igual justificación de haber estudiado á lo menos la Dialéctica en Universidad aprobada y ganado cuatro cursos en la Facultad de que solicita el grado y haber actuado en ellos por lo menos un acto público mayor ó menor: el examen será de media hora, con puntos de veinticuatro, á la Ley ó á la Decretal que elija entre los tres Piques; satisfacer á los argumentos que le pondrá cada examinador por espacio de un cuarto de hora y responder á las preguntas sueltas del tercero que ha de ser catedrático, ó no habiendolo, un graduado de la Facultad, haciendo la votación como queda dicho. Que si el graduado en alguna de las dos Facultades de Cánones ó Leyes quisiere recibir el grado de Bachiller en la otra, se le podrá dar con sola la justificación de haber ganado despues de Bachiller dos cursos enteros en la Facultad de que lo pide; sujetandose al examen, acto y censura referidos.

Que si el Bachiller por alguna Universidad quisiere incorporar su grado en otra cualquiera, ha de hacer presentación de su título, sujetandose al examen que queda prevenido como si no tuviese tal grado; esto sin que haza diferencia alguna entre unas y otras Universidades; para evitar quejas, impedir fraudes y asegurar la uniformidad perfecta.

Se prohibe que ningun Rector, Cancelario, Maestrescuela, ni Claustro de Universidad alguna pueda suplir, ni dispensar con ninguna persona ni por ninguna causa ni titulo nada de lo que queda establecido bajo la pena de nulidad del grado y de restitución del doble de su importe; incurriendo además los contraventores en la pena de privación de sus oficios; no concediendose por mi Consejo dispensa con motivo alguno.

En cada Universidad se guarde la costumbre en la exacción de propinas y derechos de Bachilleramiento y la tercera parte se repartirá con igualdad entre los tres catedráticos examinadores.

Todas las Universidades deberán dar y conferir graciosamente, sin salario ni propina alguna los grados de Bachiller en cualquiera Facultad á los estudiantes, que haciendo justificación de su pobreza, los pidieren, sujetándose al exámen; sin poder ninguna Universidad negarse á dar uno de estos grados, por cada diez que confiera con propinas y derechos; siendo estos grados en todo iguales á los otros sin denotar haberse dado á título de pobreza.

Finalmente se ordena que los grados de Bachiller recibidos ó incorporados del modo dicho habiliten reciprocamente y sean su-

ficientes en todas las Universidades para las oposiciones á cátedras. Dada en el Pardo á veinticuatro de Enero de mil setecientos setenta. Firmada por el Rey y los del Consejo.

Cédula impresa en Salamanca. Año 1770.

XXVI

Don Cárlos por la gracia de Dios Rey de Castilla etc. Por lo que resulta contra Don Diego García de Paredes, Secretario de la Universidad de Salamanca, Don Jerónimo Pérez del Barco bedel llamador y Don Francisco Barba Maestro de Ceremonias, por la respuesta que dieron al exorto del Rector que se les notificó, no reconociendole por tal, les apercibimos para que en adelante le obedezcan, pues de lo contrario se tomará contra ellos la providencia que corresponda; y á dicho Barba, por lo que particularmente resulta contra él, le suspendemos de su oficio hasta nueva providencia. Y mandamos al Cancelario y Maestrescuela de esa Universidad remitan á nuestro Consejo los autos íntegros y originales que hubiere obrado contra Bartolomé Garcia Fuentes escribano de número de Salamanca con motivo del requerimiento que le hizo en el exorto librado por el Rector; poniendo á dicho escribano en libertad. Y que hagan copiar las diligencias que se practicaren en los libros de esa Universidad quedando despues originales en su Archivo. Dada en Madrid á veinte de Noviembre de mil setecientos setenta. Firmada por los del Consejo.

Libros de Claustros. Año 1769-1771. Folio 408 vuelto.

XXVII

Don Cárlos por la gracia de Dios Rey de Castilla etc. Al Rector de la Universidad de Salamanca mandamos que en lo sucesivo dure dos años continuos en su oficio y sea precisamente graduado de Doctor ó Licenciado por esa Universidad ó que haya incorporado en ella legitimamente el grado de Doctor ó Licenciado obtenido en otra. Que los Consiliarios sean tambien bienales prefiriendo á los Bachilleres siempre que los haya ó que al menos tengan dos cursos legitimamente probados excepto en la Facultad de Artes, cuyo grado ni cursos en ella no serán estimados para este efecto. Que la mitad de los que se elijan por la primera vez duren por un año á juicio de los electores, ó por suerte, y en los años siguientes vayan entrando la mitad en lugar de los que cesen ó hayan faltado; sin hacer novedad en todas las demás cali-

dades que sobre Rector y Consiliarios dispongan los Estatutos. Y esta nuestra cédula se colocará entre los Estatutos de esa Universidad para que se observe como uno de ellos. Dada en Aranjuez á once de Diciembre de mil setecientos setenta. Firmada por el Rey y su Secretario.

Libros de Claustro. Año 1769-1771. Folio 435 vuelto.

Existe en el Archivo el original del Plan General de Estudios dirigido á la Universidad de Salamanca por el Real Consejo de Castilla y mandado imprimir por su orden.

XXVIII

EL REY

Venerables Rector, Maestre escuela, y Claustro de la Vniversidad de Salamanca: Hallandose la Princesa, mi mui cara y mui amada Nuera, proxima a entrar en los nuebe Meses de su preñado, y siendo tan devido, el justo reconocimiento á la Divina Misericordia, por tan singular beneficio, tributando á Dios, las mas devotas rendidas gracias y implorar al mismo tiempo con fervorosas oraciones la continuación de sus soberanas piedades, y que la conceda vn feliz parto: os mando que en esa Vniversidad, se hagan rogatibas, y oraciones publicas, y generales, esperando de vuestra fidelidad, y del celo, y amor que en todas ocasiones, le haveis manifestado, á mi Real servicio, executareis en la presente, por vuestra parte, lo que en semejantes ocasiones se ha acostumbrado, de que quedaré con igual gratitud, para lo que sea de vuestra satisfacción. De San Ildefonso, a veinte y quatro de Agosto, de mil setecientos setenta y vno. Yo el Rey,—Por mandado del Rey nuestro Señor, Josep Ignacio de Goyeneche.

Libros de Claustros, años 1769-1771. Folio 697 vuelto.

XXIX

EL REY

Venerables Rector, Maestre escuela, y Claustro de la Vniversidad de Salamanca. La singular piedad con que la Divina Misericordia se ha dignado conzeder el Beneficio, que con humildes ruegos implorábamos del feliz y dichoso Parto de la Princesa mi muy cara, i Amada Nuera, que dió á luz en este Real Sitio un Infante á las cinco, y doce minutos de la tarde del Día diez y nuebe del corriente, continuando en la buena salud, y disposición con que se halla: Obliga á mi debido reconocimiento, tributar á Dios las más rendidas gracias, por sus misericordias, y benigna protección

con que nos favorece. I siendo igualmente este Beneficio de universal consuelo a mis Reynos y Vasallos; os lo participo para que concurrais con el fervor, i devota disposición, propia de vuestro amor, y religioso zelo, á rendir á Su Divina Magestad las más devotas gracias, deque me daré por servido. De San Lorenzo, á veinte i siete de Setiembre, de Mil setecientos setenta y vno. Yo el Rey.—Por mandado del Rey nuestro Señor.—Josef. Ignacio de Goyeneche.

Libros de Claustro. Año 1769-1771. Folio 759.

XXX

Don Cárlos por la gracia de Dios Rey de Castilla etc. Vista la representación hecha por el Juez del Estudio de la Universidad de Salamanca declaramos, que toda la intervención del Cancelario y Juez del Estudio, está ceñida al preciso efecto de ver y reconocer ocularmente si los estudiantes que han de matricularse, usan y llevan el traje regular y propio de los matriculados; y llevándolo, sin otra averiguación, les de graciosamente una cédula con esta expresión: *va arreglado en el traje.* Acerca del exceso de propinas que el Juez del Estudio imputa al Rector en las posesiones de cátedras, mandamos que el citado Juez comparezca en Claustro pleno donde el Decano le reprenda á nombre de nuestro Consejo. por la injusticia que hizo en su representación de seis de Julio á la Universidad á Su Rector y al Claustro de Consiliarios, amonestándole que en adelante los trate con el respeto que debe y se abstenga de iguales expresiones. porque de lo contrario se tomará contra él severa providencia. Y al mismo tiempo mandamos al Rector y Consiliarios, Secretario y Bedeles lleven por la provisión de cátedras la misma cantidad que se expresa en los Estatutos. Dada en Madrid á veintiseis de Octubre de mil setecientos setenta y uno. Firmada por los del Consejo.

Libros de Claustro. Año 1769-1771. Folio 835.

XXXI

Don Cárlos, por la gracia de Dios, Rey de Castilla etc. Vista la representación hecha por los catedráticos de Prima jubilado y actual de Medicina de la Universidad de Salamanca mandamos que el Cancelario de la misma debe presentar, dentro de diez dias precisos, juramento de obedecer á su Rector *in licitis et honestis* y repetirlo á sus sucesores en el oficio. Asimismo declaramos que el referido Cancelario debe hacer en el Claustro el juramento del

regicidio y tiranicidio segun la fórmula acordada por ese General Estudio, y este mismo juramento lo harán en adelante todos los Cancelarios. Y el mismo Cancelario está obligado á la asistencia á los Claustros y siendo convocado por el Rector y no teniendo impedimento debe concurrir á ellos bajo la misma pena que los demás individuos de la Universidad. Por lo tocante á si el Juez del Estudio está ó no obligado á la matrícula y juramento que los demás; declaramos que queriendo dicho Juez gozar del fuero académico, debe matricularse y hacer en la misma forma en manos del Rector el juramento de obedecerle, *in licitis, et honestis, et de fideliter exercendo;* ejecutandose lo mismo en las nuevas elecciones de Rector. Acerca de las exacciones pecuniarias introducidas por el Juez del Estudio, declaramos que ni este, sus notarios, alguaciles y demás oficiales de esa Universidad, no puedan llevar, ni exigir derechos algunos pecuniarios, por título alguno, que no esté comprendido en los aranceles. Igualmente declaramos que los comensales, Notarios, Alguaciles, Promotor, Fiscal y demás dependientes del Tribunal del Cancelario deben matricularse todos los años y en las elecciones y nombramientos de Rector deben hacer el juramento de ejercer bien sus oficios. Y que los comensales y oficiales que en este año no se hayan matriculado y hecho el referido juramento, ejecuten las dos cosas en el término de diez dias bajo la inremisible pena de perdimiento y privación de sus oficios. Acerca de los autos hechos y prisión declarada por el Rector contra Manuel Martinez de la Cereza, atendiendo al desacato, falta de atención y poco respeto que tuvo con dicho Rector en la notificación que hizo del auto del Cancelarío, para que no sirva de ejemplar á otros en tan grave perjuicio de la Universidad; mandamos se le exija cincuenta ducados de multa, aplicados al Hospital del Estudio, con apercibimiento de que á la menor desatención en que incurriere con la Universidad y su Rector será privado de oficio y castigado severamente. Por lo correspondiente á la precedencia entre los Doctores Médicos y artistas teólogos; declaramos que el Colegio ó Facultad Médica debe preceder en lugar ó asiento á los artistas teólogos en todas las funciones á que concurran los dos Colegios; pero en los casos particulares en que concurran determinados individuos de una y otra Facultad deberán preferir en el asiento, segun la mayor antiguedad en el grado de Universidad, sin respeto á la preferencia de las Facultades. Y esto mismo se entenderá con los teólogos, canonistas, juristas y demás graduados. Dada en Madrid á treinta y uno de Octubre de mil setecientos sesenta y uno. Firmada por los del Consejo.

Libros de Claustros, año 1769-1771. Folio 844.

XXXII

Don Cárlos por la gracia de Dios Rey de Castilla etc. Al Rector y Claustro de la Universidad de Salamanca mandamos que, estando declaradas y resueltas por nuestro Consejo las dudas propuestas con motivo del mayor trabajo que en el nuevo plan de estudios de esa Universidad se añade á los catedráticos, con lo cual ha cesado la causa, para suspender por más tiempo, el informe que está mandado hacer sobre el estado de las rentas, reducción de gastos y aumento de dotación de cátedras y Biblioteca; que la evacuen en el término de quince dias; y asimismo mandamos hagan saber á todos que el aumento de dotación que se les señalare en el nuevo arreglo, ha de empezar á correr y se les abonará desde el dia primero de este curso. En Madrid á cinco de Noviembre de mil setecientos setenta y uno. Firmada por los del Consejo.

Libros de Claustro. Año 1762-1769-1771. Folio 861.

XXXIII

Don Cárlos por la gracia de Dios Rey de Castilla etc. Vista la representación hecha por los Bachilleres Manuel Perez y José Recacho; queremos que corra por esta vez la provisión hecha en el Licenciado Don Manuel Secades de la cátedra de Partido Mayor en calidad de resulta y en virtud de la oposición hecha á la de Anatomia, cuyas asignaturas han sido hasta aquí semejantes y unívocas. Pero respecto de que en el nuevo Plan de Estudios se impone á la cátedra de Partido Mayor la obligación de presidir la Academia Médica de esa Universidad y repaso de las materias que pidan mayor intensión y estudio; declaramos que en adelante no se provea esta cátedra por via de resulta, sino con los nuevos ejercicios que deben preceder á ella, admitiendo á la oposición con los Doctores y Licenciados á los Bachilleres de segundo año, en atención á la gran diferencia de las demas cátedras á esta que no tiene enseñanza de materia ó tratado particular. En Madrid á seis de Noviembre de mil setecientos setenta y uno. Firmada por los del Consejo.

Libros de Claustro. Año 1769-1771. Folio 859 vuelto.

XXXIV

Don Cárlos por la gracia de Dios Rey de Castilla etc. Vista la representación hecha por el Rector y Claustro de la Universidad de Salamanca; declaramos que en ciertos casos, y cuando la necesidad lo pida, pueden el Rector y Consiliarios elegir por Rector á opositores de cátedras, á sustitutos de ellas y á oriundos y naturales y avecindados en esa Ciudad, con tal que sean Doctores ó Licenciados en Teologia, Cánones ó Leyes y tengan las demás calidades dispuestas por Estatutos y con tal que al tiempo de tomar posesión del Rectorado, juren y se allanen á que no se opondrán á cátedra alguna, durante el bienio del oficio y hagan dimisión y renuncia de la sustitución de cátedra que por ventura tuvieren. Asimismo declaramos que fenecido el bienio del Rectorado, serán atendidos con particularidad conforme al mérito que hicieron en uno y otro. Y por cuanto las Constituciones imponen graves penas á los que rehusan aceptar el nombramiento de Rector y los priva de toda utilidad, comodidad y honor y habra muchos Doctores ó Licenciados á quienes no tendrá cuenta renunciar la oposición ó sustitución de cátedra por el Rectorado declaramos igualmente que estas dos causas son justas para no aceptar la elección y que el que se excusase con ellas no incurre en la pena de la Constitución; cuidando mucho el Rector y Consiliarios proceder en todo cuanto sea posible á las actuales circunstancias de inopia de sujetos. En Madrid á doce de Noviembre de mil setecientos setenta y uno. Firmada por los del Consejo.

Libros de Claustro, año 1769-1771. Folio 872.

XXXV

Don Cárlos por la gracia de Dios Rey de Castilla etc. Al Rector y Claustro de la Universidad de Salamanca mandamos que desde el curso inmediato, se presidan en esa Universidad dieciseis actos mayores y dieciseis menores pro Universitate en la Facultad de Teologia. Que los regulares sustenten los doce mayores y los doce menores que hoy tienen. Que los profesores seculares actuen los otros cuatro mayores y cuatro menores. Que estos actuantes seculares se nombren por el Colegio de la Facultad y sustenten los cuatro primeros actos mayores y menores que se tengan en cada curso. Y respecto de que este año no puede verificarse esta preferencia por haberse ya tenido los primeros actos, se conmuten por esta vez en los últimos del curso, pero en lo suce-

sivo serán siempre en los primeros. Que los Profesores Manteistas tengan un argumento de medio en cada uno de los dieciseis actos mayores y ocho argumentos de medio en los dieciseis menores, quedando la elección de estos arguyentes de medio al Presidente ó Moderante de la Academia de Teologia sin hacerse novedad por ahora en el número de actos mayores y menores de los regulares. La impresión de las Conclusiones para los cuatro actos mayores y menores que han de sustentar los profesores seculares será costeada del caudal de la Universidad, sin que los actuantes tengan que gastar cosa alguna. Para sustentantes de los actos de Teologia pro Universitate sean preferidos los Bachilleres en esta Facultad, y en su defecto podrán ser nombrados los que tengan ganados los cursos necesarios para el Bachilleramiento: y á falta de unos y otros seran elegidos los profesores de tercer año; pero los de ahí abajo no podrán ser nombrados, entendiendose esto con los regulares y seculares. Mandamos asimismo en lo sucesivo queden señalados el primero último banco para los profesores seculares de Teologia y todos los asientos que rodean el General y se hallan en frente de la barandilla de los Doctores, y en los restantes bancos entren los regulares; no pudiendo concurrir de estos por cada Comunidad más que los que quepan en un solo banco, sentandose conforme lleguen sin guardar orden de Comunidad y entrar á aquellos ejercicios como meros individuos de la Universidad, no con concepto de Comunidad; sentandose tambien los seglares en los asientos que sobraren en los bancos referidos; con prevención de que aunque vayan en forma de Comunidad hasta las puertas de la Universidad, dejen esta formación al entrar en ella y no la vuelvan á tomar hasta que hayan salido fuera de las puertas de la Universidad. Prohibimos que ningun catedrático pueda dejar la regencia de su cátedra por asistir á Claustro alguno que se tenga á la misma hora. Y mandamos que en adelante no se admitan las instancias en nuestro Consejo de los catedráticos que regentan cátedras afectas á diferentes ordenes religiosas sobre jubilación, ni la Universidad las conceda, sinque dichos catedráticos hagan constar haber leido y regentado los años que previenen los Estatutos para las demás en que tiene lugar la jubilación. En Madrid á tres de Diciembre de mil setecientos setenta y uno. Firmada por los del Consejo.

Libros de Claustro. Año 1769-1771. Folio 906.

XXXVI

Don Cárlos por la gracia de Dios Rey de Castilla etc. Al Rector y Claustro de la Universidad de Salamanca. Declaramos que el señalamiento de hora para los Claustros de presentación se haga por el Cancelario y tambien el asignarla para dar los grados cuando haya asistido personalmente á la Capilla y si no asistiere la señalará el que queda por Vicecancelario, con tal que uno y otro señalen la hora acostumbrada que es desde las diez hasta las diez y media de la mañana. Asimismo declaramos que toca á la Universidad el nombramiento de Comisarios de cena, refrescos, dulces estrados y guantes y al Cancelario los de propinas, informaciones y tasación de atabales y trompetas, con la calidad de que unos y otros han de hacer el nombramiento de una vez para todo el año, en el primer examen ó grado de cada Facultad. Por lo tocante á la facultad que dice tener el Cancelario para mandar, obligar y compeler al Secretario de la Universidad á que sin permiso ni notizia de ella, le dé certificación de los Claustros y demás asuntos que pida; declaramos que á excepción de los casos expresados en los párrafos seis y trece de la Concordia del Rector y Cancelario, no puede este mandar al Secretario que le dé certificaciones ó testimonios y que si los quiere deberá pedirlos al Claustro. Por lo perteneciente á la pretensión del mismo Cancelario en orden á que cuando la Universidad va formada en el paseo que precede al examen de la Capilla de Santa Bárbara, que pasa por su habitación, le haya de esperar hasta que salga de ella y se incorpore con el acompañamiento y que el Maestro de Ceremonias se separe de dicho Cuerpo, entre hasta la puerta de la casa del Cancelario y le acompañe desde ella; declaramos que la Universidad debe pasar por la casa ó calle del referido Cancelario, pero sin detenerse, ni separarse de su Cuerpo y que el Cancelario debe estar pronto y dispuesto para incorporarse con ella. Igualmente mandamos que en negocios en que el Cancelario tiene interes particular y conocido se abstenga de conocer y proceder como juez y consulte á nuestro Consejo lo que convenga á su derecho. En Madrid á 4 de Diciembre de mil setecientos setenta y uno. Firmada por los del Consejo.

Libros de Claustro. Año 1769-1717. Folio 895 vuelto.

XXXVII

Don Cárlos por la gracia de Dios Rey de Castilla etc. Mandamos se observe inviolablemente lo contenido en mi real Cédula de doce de Agosto de mil setecientos sesenta y ocho, por la que tuve á bien extinguir en todas las Universidades y Estudios de estos Reinos, las catedras de la escuela llamada Jesuitica y que no se use de los autores de ella para la enseñanza; y para su más firme y exacto cumplimiento juren los profesores, al tiempo de recibir cualquier grado de Teologia, cumplir lo mandado, y lo mismo ejecuten los Maestros, lectores ó catedráticos al entrar á enseñar en las Universidades ó Estudios privados. En Madrid á cuatro de Diciembre de mil setecientos setenta y uno Firmada por el Rey y los del Consejo.

Libros de Claustro. Año 1769-1771. Folio 944.

XXXVIII

Don Cárlos por la gracia de Dios Rey de Castilla etc. Al Rector y Claustro de la Universidad de Salamanca mandamos procedan á elegir y nombrar por Rector de dicha Universidad para el bienio próximo á un Manteista Bachiller en Facultad mayor, antiguo en ese Estudio, que tenga la instrucción y celo necesario para el desempeño del oficio y actividad para la ejecución del nuevo plan de Estudios y demás providencias tomadas por el nuestro Consejo, haciendolas observar sin preocupación ni parcialidad; en una palabra, que tenga las calidades prevenidas por los Estatutos, ya que no se encuentra quien tenga juntamente con estas la de Doctor ó Licenciado. En Madrid á veinte de Diciembre de mil setecientos setenta y uno. Firmada por los del Consejo.

Libros de Claustro. Año 1769-1771. Folio 949.

XXXIX

Don Cárlos por la gracia de Dios Rey de Castilla etc. Vista la representación hecha por los Doctores Don Juan Martin y Don Francisco Zunzunegui individuos de la Universidad de Salamanca; declaramos que los catedráticos que deben examinar y votar á los que pretendan el grado de Bachiller en Artes han de ser los más modernos de los seis de Regencia de Artes y que á falta de alguno de estos, deben entrar por orden los de Filosofia Experimental,

Algebra, Matemáticas y Filosofia Moral, que son los que componen el Colegio ó Facultad de Artistas sin que los catedráticos de Medicina como tales puedan tener intervención ni entrada en los Bachilleramientos de Artes; porque faltando catedráticos de esta Facultad deben entrar graduados de ella á eleccion del Decano. Declaramos igualmente que los catedráticos de Artes, no deben entrar al examen particular de los Bachilleramientos de Medicina ni al público del Claustro entero de la Facultad cuando los profesores de Medicina se quieran sugetar á él en los términos permitidos; sino que uno y otro exámen debe hacerse por los catedrátil cos y graduados de Medicina, con la diferencia de hacerse el pri mero con tres y el segundo con todos los graduados que entran y componen el Claustro ó Facultad de Medicina. Asimismo declaramos se deben imprimir á costa del Arca de la Universidad las conclusiones de los veinticuatro Actos pro Universitate, que la Facultad debe presidir cada año, como se ha acordado para los de Teologia, Cánones y Leyes. Y para aliviar en sus gastos, cuanto sea posible á ese General Estudio; declaramos que se debe costear del Arca de la Universidad, la impresión de todas las conclusiones que se deben presidir y defender pro Universitate en todas las artes, ciencias y facultades. En Madrid á veintitres de Diciembre de mil setecientos setenta y uno. Firmada por los de Consejo.

Original.

XL

Don Cárlos por la gracia de Dios Rey de Castilla etc. Declaramos que los Doctores y Licenciados en Derechos por la Universidad de Salamanca puedan abogar en los Tribunales reales y eclesiásticos de la misma ciudad y su provincia sin otro título que el de su grado. Que si quisieren abogar fuera de dicha ciudad y provincia remitan á nuestro Consejo testimonio de su grado para que en su vista se les despache la certificación correspondiente á efecto de que no se les impida en parte alguna el ejercicio y uso de la Abogacía. Que los que no tuvieren dicho grado ni titulo de Abogados, no puedan abogar, ni ser Asesores, ni usar del título de Licenciado. Que los Clérigos que fueren abogados se arreglen á las leyes y novísimas órdenes expedidas sobre este asunto. En Madrid á quince de Febrero de mil setecientos setenta y dos. Firmada por los del Consejo.

Libros de Claustro. Año 1772-1773. Folio 59.

XLI

Don Cárlos por la gracia de Dios Rey de Castilla etc. Al Rector y Claustro de la Universidad de Salamanca mandamos ejecuten por todos los medios posibles acomodados al presente tiempo los pupilajes de Bachilleres de que trata el título sesenta y seis de los Estatutos de esa Universidad; para cuyo efecto facultarán á los que quisieren tenerlos, algunos empréstitos del Arca aunque sea en mayor cantidad que la prevenida en los Estatutos. Dispongan la ejecución y habilitación de posadas y pupilajes en favor de los vecinos de esa ciudad que viven de ese cuidado y se quieran encargar de él, aunque sean casados, no obstante el capítulo veintiseis de la instrucción referida; con tal que se obliguen á las obligaciones y cargas que tenian los Bachilleres de pupilos. Estas licencias de posadas ó pupilos se han de dar por el Maestrescuela y Doctores visitadores, precedido informe de los Consiliarios, los cuales tendrán la inmediata inspección ó superintendencia de las posadas de los estudiantes de su provincia. Para este efecto se les entregará una nómina de los sugetos que vivan ó pretendan vivir de este destino. Los estudiantes que quieran estar en dichas posadas recurrirán al Consiliario de su provincia para que se las facilite; é igualmente acudirán á él en las quejas que tuvieren en punto de asistencia; y examinadas por el Consiliario, las pondrá en noticia del Cancelario para que provea lo conveniente. Estas casas de posadas se repartirán con distinción de Facultades, señalando más para Artistas y Médicos, otras para Teólogos y otras para Legistas y Canonistas. Además de estas casas públicas de pupilaje se permitirán las posadas extraordinarias de aquellos vecinos y sujetos que no quieren cuidar de tanto número de estudiantes; pero con tal, que en cada una de ellas haya por lo menos dos; porque siendo uno solo es facil la cohesión con los patronos y la ocultacion de una vida licenciosa y desaplicada. Los que quieran tener posadas de estudiantes de cualquiera de estas dos clases, se deberán alistar con tiempo y presentarse al Cancelario, el cual formará una lista de todos y la pasará á los Consiliarios. Estos tomarán los informes sobre el buen porte, conducta y trato nada sospechoso del pretendiente, por sí, su mujer y familia; y con esta noticia pasarán el Cancelario y Doctores visitadores á dar las licencias necesarias sin llevar por ellas dinero alguno; y solo podrá llevar dos reales el Secretario por la licencia que ha de escribir. El Cancelario ó Juez del Estudio y los Doctores nombrados visitadores de posadas y pupilages, hagan dos veces al año in-

defectiblemente la visita de posadas, informandose puntualmente del recogimiento y gasto de los estudiantes y del modo como son tratados; y las propinas que por estas visitas están señaladas en el Estatuto, se pagarán del Arca de la Universidad y no se exigirán de los patronos de las posadas, á quienes podría servir esto de pretexto para exigir mayor cantidad de los estudiantes. Si algún estudiante tuviere proporción de vivir en casa de algún pariente ó persona de satisfacción, de sus padres ó tutores, no se le impedirá, especialmente si fuere Clérigo y persona honesta y sin sospecha. Para el arrendamiento y habilitación de las casas propias de la Universidad serán preferidos (despues de los catedráticos, Doctores y Licenciados) los sugetos que quieran vivir de la asistencia y cuidado de los estudiantes, y que una vez establecidos no podrán ser expelidos mientras mantengan el pupilaje, pagando el precio del arrendamiento. Todos los Colegios Menores admitirán sin escusa, en calidad de pensionistas á todos los estudiantes que cupieren en ellos, pagando la asignación competente; computado por el Claustro el sustento, la habitación y asistencia de los criados. Serán preferidos para pensionistas los del pais llamado para las becas de cada determinado Colegio y que tengan los demás requisitos; pero sin que se les hagan pruebas algunas. Los pensionistas no vestirán manto, ni beca, ni la ropa propia de colegiales, sino usarán el traje propio de estudiantes de que se hablará despues. Estarán en todo lo concerniente al estudio, porte y conducta, sujetos al colegial más antiguo, el cual tendrá obligación de celar en todo lo respectivo á ellos dando cuenta estrecha al Cancelario. Estos pensionistas han de vivir dentro del Colegio con recojimiento y subordinación, guardando el régimen que los colegiales en el recogimiento, estudio y comida, pudiendo ser despedidos, si dieren motivo justo. Los Colegios de Provincias serán promiscuos á los pensionistas respectivos de cada una, sin distinción de Facultades; pero en los Colegios libres, procurará el Claustro dividirlos destinando unos para pensionistas, filósofos, teólogos y otros para legistas y canonistas. Todos han de ir á la Universidad en su propio traje, de cualquier clase y condición que sea. A las cátedras de Matemáticas y Cirugia podrán ir de militar con vestido honesto. Desde principio del año de mil setecientos setenta y tres cualquier profesor, manteista ó colegial, usará en invierno de paño de las fábricas del Reino, hasta de segunda suerte, y de color honesto y en el verano podrá usar vestido de seda lisa, sin guarniciones. El Rector, Maestrescuela, Doctores, Maestros y Licenciados graduados en esa Universidad ó incorporados en ella, serán los únicos que puedan usar vestidos de seda libremente. Ninguno podrá llevar co-

fia ó redecilla cuando vaya de hábitos. No se usará vueltas de encajes, ni bordados en las camisas, ni otra especie que no sean lisas. Por niungun acontecimiento se permitirá á los Profesores el que tengan caballos, sillas, ni perros de caza. Solo el Rector y Cancelario podrán llevar tras de sí criado vestido de hábitos. Ningun estudiante manteista, ni colegial pueda ser padrino de boda, ni de bautizo. No se venderá nada fiado á los estudiantes, para evitar los gastos que suelen hacer contra la voluntad de sus padres. El Consiliario á quien se vitorease con apellido de Provincia, si resultase haber tenido parte en ello, se tenga por autor y fabricador de tal vitor, y como tal quede desde luego privado del oficio; y los estudiantes que alborotasen con vítores ó apellidos de Provincias sean borrados y tildados de la matrícula. Finalmente, en cuanto á los gastos del Rectorado, los Rectores no podrán tener otra funcion, ni refresco, que el general de bebidas y chocolate que se ha acostumbrado siempre el dia que toma posesión del oficio; pero sin dulces; y en lugar de la cena de que hablan los Estatutos, dé tan solo un refresco de dos bebidas y chocolate, sin dulces. Dada en Madrid á diecinueve de Febrero de mil setecientos setenta y dos Firmada por los del Consejo.

Libros de Claustro. Año 1772-1773. Folio 62 vuelto.

XLII

Don Carlos por la gracia de Dios Rey de Castilla etc. Aprobamos el arreglo de los gastos del grado de Licenciado hecho por el Claustro pleno de la Universidad de Salamanca, con las declaraciones siguientes: Para en adelante solo debe quedar el refresco de dos bebidas de la tarde del exámen. La cena de aquella noche no puede exceder de una ensalada, un par de huevos y un ave, que no sea pavo, ni gallina para cada uno de los examinadores; ó un platillo de dulce y chocolate para el que no quiera cenar, siendo extensiva esta cena á los ministros que tienen obligación de asistir á este acto y á los compañeros y criados de los Doctores ó Maestros que asisten al examen. Se debe dar al Rector un hacha de seis libras de cera; al Sacristán de la Catedral setenta y un reales para la Misa que se canta en la capilla de Santa Bárbara antes de tomar los puntos; al campanero de la Catedral y á los atabales se les dé lo mismo que hasta aquí. Se den cuatro velas para los dos altares de N.ª Señora de la Estrella y Santa Bárbara y las dos hachas que arden en la Misa y en la noche del exámen. Al Cancelario veinticuatro libras de azucar, dos velas de media libra cada una y doscientos veinte reales en dinero. Al padrino lo

mismo que al Cancelario. Al examinador veedor veinticuatro libras de azucar y ciento setenta reales. A cada examinador dieciocho libras de azucar, una vela de media libra y ciento cuarenta reales. Al Secretario dieciocho libras de azucar y ciento cuarenta reales. Al bedel llamador y al multador setenta reales y dieciocho libras de azucar. Al Maestro de Ceremonias dieciocho libras de azucar y otros setenta reales. Al alguacil del cancelario cincuenta reales y dieciocho libras de azucar. Al Vicesecretario once libras de azucar y ochenta reales y al alguacil del silencio setenta reales sin azucar. Mandando que no sepueda exceder en manera alguna de loque queda referido. Dada en Madrid á veintiseis de Febrero de mil setecientos setenta y dos. Firmada por los del Consejo.

Libros de Claustro. Año 1772-1773. Folio 65.

XLIII

Don Cárlos por la gracia de Dios Rey de Castilla etc. Al Rector y Claustro de la Universidad de Salamanca declaramos; que los catedráticos de Regencia de Artes, aunque solo tengan el grado de Bachiller en esta Facultad, deben hacer los exámenes de Bachilleramiento, porque no se atiende al grado sino á la cátedra; que el Colegio de Artes se ha de componer en lo sucesivo de los seis catedráticos de Regencia de Artes y de los cuatro de propiedad, que son el de Física experimental, el de Filosofía moral, el de Algebra, Geometría y Aritmética y el de Matemáticas con más todos los que quisieren recibir el grado mayor en Artes en la Capilla de Santa Bárbara, bien sean médicos, teólogos ó de otra profesión; entendiendose tambien individuos de este Colegio los que recibieron el grado mayor formulario en Artes; siendo solo examinadores aquellos maestros en Artes cuya idoneidad y pericia en esta Facultad sea notoria; que mientras vivan los actuales maestros en Artes pueden asistir con propina á los actos de Medicina; pero los que en adelante se graduen no deberán entrar con propina; asi como los graduados médicos no tendrán en los actos del Colegio de Artes; que para obtener las cátedras de Regencia de Artes no se necesita el grado mayor en esta Facultad, aunque siempre serán preferidos; bastando para regentarlas el de Bachiller; que para obtener las cuatro de propiedad de Artes basta el mismo grado; pero para retener estas cuatro últimas por más tiempo que el de dos años es necesario el grado mayor. Dada en Madrid á veintitres de Mayo de mil setecientos setenta y dos. Firmada por los del Consejo.

Libros de Claustro. Año 1772-1773. Folio 165.

XLIV

Don Cárlos por la gracia de Dios Rey de Castilla etc. Mandamos recojer á mano real de cualesquiera personas en quien se hallasen los ejemplares impresos ó manuscritos las cartas firmadas de Don Francisco de Alba Presbitero esparcidas subrepticiamente sin las licencias necesarias, por contener en ellas varias especies turbativas de la tranquilidad pública y de las atentadas regalias de la Corona. En Madrid á dieciseis de Junio de mil setecientos setenta y dos. Firmada por los del Consejo.

Libros de Claustro. Año 1772-1773. Folio 207 vuelto.

XLV

Don Cárlos por la gracia de Dios Rey de Castilla etc. Declaramos que los actos de Teologia pro Universitate han de ser en cada un año dieciseis mayores y dieciseis menores; que los tres primeros mayores y menores han dese sustentar ó defender por los profesores seculares y los restantes por las Comunidades religiosas. Aclaramos asimismo que los veinticuatro actos de Teologia, los veinticuatro de Derechos y los demas que se deben tener en Medicina, Artes y demas Facultades se tengan precisamente los veinticuatro primeros jueves de cada curso, que no sean festivos, aunque coincidan en semana que tenga dia feriado, con tal que no sea más que uno y con la condición de que todos los demás jueves han de ser lectivos, aunque caigan en semana que no sea dia de fiesta. Declaramos igualmente que la vacación de Pascua de Navidad debe durar desde el dia de la Natividad del Señor hasta el primero de Enero, ambos inclusive. En Madrid á veintiuno de Julio de mil setecientos setenta y dos. Firmada por los del Consejo.

Libros de Claustro, año 1772-1773-folio 283 vuelto.

XLVI

Don Cárlos por la gracia de Dios Rey de Castilla etc. Declaramos y mandamos que en todas las vacantes que ocurran del oficio de Disector anatómico se fijen edictos por término de sesenta dias en las Universidades mayores y en esta Corte, Cadiz y Barcelona, con expresión de la renta, cargas y obligaciones y del exámen teórico y práctico á que se han de sujetar en Cirugia Latina Ana-

tómica y estructura del cuerpo humano; con la prevención de que solo se admitirán los que tuvieren el grado de Bachiller en Artes ó Cirugia ó en Medicina por esa Universidad; ó que teniendolo por otra ó por los reales Colegios de Cadiz y Barcelona, los incorporen en esa con previo examen de Anatomia, Cirugia y elementos fisicos; observándose lo mismo en las vacantes de Cirugia. Y para las Disecciones y Anatomias de cadáveres y animales vivos, mandamos que el Claustro de la Facultad médica nombre por Director interino á don Mateo Santos Bachiller por esa Universidad de Salamanca satisfaciéndole del caudal del Arca lo que la Facultad de Medicina arregle por su trabajo. En Madrid á veintiuno de Julio de mil setecientos setenta y dos. Firmada por los del Consejo.

Libros de Claustro, año 1772-1773. Folio 286.

XLVII

Don Cárlos por la gracia de Dios Rey de Castilla etc. Al Rector y Claustro de la Universidad mandamos que envien relación en forma del impuesto liquido de todas las rentas de la Universidad en los quince últimos años y la lista del importe líquido de lo gastado en dichos quince años, en pagar las dotaciones de las cátedras de propiedad y de florines, en satisfacer las de Regencia y en pagar salarios de dependientes ministros y sirvientes; de lo gastado en el Hospital en gastos ordinarios y extraordinarios; que remitan liquidación de lo que ha sobrado de dichos qnince años, especificando lo que corresponde á cada uno de ellos; que expresen el anual importe de la Capilla de Música, manifestando el inconveniente que hay en suprimir estas plazas y ahorrar este gasto; lo que se ha gastado en cera y propinas por la asistencia á las fiestas de la Capilla de San Jerónimo, especificando cuantas son las funciones de Universidad y de fundación de comunidades particulares que se celebran anualmente en la Capilla; que informen de lo que ha podido ganar cada graduado anualmente asistiendo á todas las funciones de la Capilla y del importe de los caudales de todas las fiestas fundadas por comunidades y particulares, indicando si convendrá quitar estas fiestas, aunque sea volviendo los capitales á los interesados, ó si habrá inconveniente en celebrar dichas fiestas en dias no lectivos y reducir todas las funciones de honras de los graduados difuntos á una sola que se celebre anualmente por los que hubieren fallecido en aquel año; y si será conveniente recucir todas las fiestas y funciones de la Capilla á las precisas del Corpus, Jueves y Viernes Santo, Concepción, San Jerónimo, San Agustin y Santo Tomás, dando á cada graduado

por la asistencia á estas ocho fiestas todo lo que pueda ganar asistiendo á todas las que se tienen hoy; que remitan testimonio del caudad actualmente existente en arcas y propio de la Universidad en la inteligencia de que hasta nueva orden no deben disponer de él ni de parte alguna en voluntarios usos como limosnas, adornos de Capilla etc. pero sí en los fines prescritos en el Plan de Estudios, como en costear los actos, aumentar la Biblioteca, comprar instrumentos Anatómicos y mátemáticos, construir el Jardin Botánico y otros semejantes. Dada en Madrid á quince de Setiembre de mil setecientos setenta y dos. Firmada por los del Consejo.

Libro de Claustros, año 1772-1773. Folio 342 vuelto.

XLVIII

Don Cárlos por la gracia de Dios Rey de Castilla etc. Declaramos que todos los Colegios ó Conventos de regulares calzados ó descalzos que quieran gozar del fuero académico y de los efectos de la incorporación á las Universidades reales, deben sujetarse á lo dispuesto por sus Estatutos, por leyes reales y declaraciones y ordenes del Consejo, matriculando á sus escolares, enviandoles á oir las lecciones de Teologia á la Universidad; suspendiendo dentro del claustro las lecciones, conferencias etc. en horas que se tienen en la Universidad, y omitiendo en los días lectivos de curso los actos que suelen tener en sus conventos. Y que no sujetandose á estas obligaciones se les borrará de la incorporacion á la Universidad, sin admitirles á la matrícula ni gozar del fuero académico. En Madrid á catorce de Octubre de mil setecientos setenta y dos. Firmada por los del Consejo.

Libros de Claustro. Año 1772-1773. Folio 420.

XLIX

Don Cárlos por la gracia de Dios Rey de Castilla etc. Vista la representación hecha por el Rector y Claustro de la Universidad de Salamanca; mandamos que al principio de cada curso envie el catedrático de Anatomia una esquela firmada de su mano al Administrador del Hospital General, en la cual exprese el número de cadáveres que necesite para todo el curso; y cada vez que se haya de sacar algun cadaver del Hospital envie el catedrático otra esquela dirigida al Diputado del mes, el cual la llevará al Disector anatómico al Hospital y la entregará al Diputado y en su defecto al Capellán, Mayordomo ó persona que haga sus veces; y

que sin otra diligencia entreguen á dicho Disector el cadáver sin ponerle embarazo, ni exigir otra formalidad. Entregado que sea el cadáver lo haga depositar este en una caja aseada y cerrada que deberá tener la Universidad para este efecto, la cual será entregada á los mozos, los cuales acompañados del Disector la llevarán al teatro anatómico, sinque la Diputación del Hospital tenga intervención alguna en las circunstancias, tiempo y modo de la conducción, todo lo cual correrá á cargo de la Universidad. Mandamos que los Administradores del Real Hospicio y Casa de niños Expósitos franqueen al catedrático de Anatomia los cadáveres que necesite y pida por medio de esquela firmada, porque hay muchas operaciones que no pueden hacerse sino en cadáveres de niños y jóvenes. Asimismo queremos que si la Administración ó Diputación del Hospital resistiese la entregá de los cadáveres, proceda el Corregidor ó Alcalde mayor á su entrega sin más formalidad que la de ser requeridos por una esquela del catedrático. Dada en Madrid á nueve de Febrero de mil setecientos setenta y tres. Firmada por los del Consejo.

Original.

L

Don Cárlos por la gracia de Dios Rey de Castilla ect. Vista la representación hecha por el Bachiller Don Marcos Moriana y Zafrilla en la que se nos suplicó le dispensasemos, para recibir el grado de Licenciado, el no haber explicado de extraordinario, correspondiente al curso de setenta y uno, en setenta y dos porque no se practicaba hasta que se renovó por el nuevo Plan de Estudios; denegamos la pretensión del referido Don Marcos Moriana; y usando con él de alguna equidad, en atención á tener cumplidos los ocho años de Facultad y haber desempeñado su obligación en los actos pro Universitate, mandamos, que explicando este curso tres meses de extraordinario y asistiendo el restante tiempo á la cátedra designada para los profesores de octavo curso de su Facultad, le admitan á la repetición y demás diligencias para el grado de Licenciado. Y prevenimos al Rector y Claustro de la Universidad excusen otra vez disculpar las contravenciones é inobservancias á nuestras reales órdenes. Y pongan todo cuidado en la puntual y cumplida ejecución de todas ellas y que los Bachilleres que quieran ganar cursos y recibir grado mayor, asistan á las cátedras de su curso y hagan las explicaciones de extraordinario como está mandado; entendiendo que los explicantes de extraordinario están exentos de la asistencia diaria á las catedras de su

curso por los tres meses solamente en que están empleados en la explicación; y con este ejercicio y la justificación de haber asistido á las cátedras en los restantes meses de curso, lo ganan enteramente. En Madrid á cinco de Marzo de mil setecientos setenta y tres. Firmada por los del Consejo.

Libros de Claustro. Año 1772-1773. Folio 609 vuelto.

LI

Don Cárlos por la gracia de Dios Rey de Castilla etc. Al Rector y Claustro de la Universidad de Salamanca mandamos den la más eficaz providencia para que en el término de ocho días se dé principio á los ejercicios de oposición á la cátedra de Colecciones Canónicas antiguas, dando puntos por las Pandectas de los Cánones de Justelo ó Weberegio, que son los más oportunos para dar los piques, porque componen todas las Colecciones de los Cánones anteriores á la de Graciano; y en caso de no haberlas, por el decreto de este, teniendo cuidado los opositores de manifestar el Concilio ó Concilios donde se establecieron los Cánones que han sorteado y de donde los tomó Graciano; esto solo por esta vez; porque de aquí en adelante deben solicitar las referidas Pandectas de Cánones antiguos. En Madrid á cuatro de Mayo de mil setecientos setenta y tres. Firmada por los del Consejo.

Libros de Claustro. Año 1772-1773. Folio 670 vuelto.

LII

Don Cárlos por la gracia de Dios Rey de Castilla etc. Al Rector y Claustro de la Universidad de Salamanca mandamos dispongan inmediatamente que se dé principio á los ejercicios de oposición para las cátedras de Teologia Escolástica, excluyendo al Doctor Don Manuel Pérez y á los Bachilleres Aparicio y Concha por haberse ausentado al tiempo de ejercitar. Que si los Maestros Alba y Nieto no están en disposición de ejercitar, lo hagan solo los Maestros Paz y Oliva oponiendose mutuamente dos argumentos de media hora cada uno despues de la lección y sufriendo el uno otra media hora de argumento del Maestro Sanchez y otro del Maestro Faylde, con lo cual completarán estos cuatro opositores todos los ejercicios prescritos. Y que si los mencionados Alba y Nieto ó alguno de ellos estuviese ya en disposición de ejercitar se les admita, formando trinca ó cuatrinca con los Maestros Paz y Oliva; entendiendo que si ejercitan los cuatro, cada uno deberá

sufrir tres argumentos, dos de la trinca y uno de los Maestros Sanchez y Faylde; y si solo ejercitan tres, los dos más modernos deberán sufrir tres argumentos, dos de la trinca y el tercero de Sanchez ó Faylde. Y porque pueden acaecer en lo sucesivo estas ó semejantes casualidades mandamos ejecuteis siempre estas mismas reglas sin suspender los ejercicios de oposición ni dar lugar á recursos. En Madrid á cuatro de Mayo de mil setecientos setenta y cuatro. Firmada por los del Consejo.

Libros de Claustros. Año 1772-1773. Folio 674 vuelto.

LIII

Don Cárlos por la gracia de Dios Rey de Castilla etc. Declaramos que los sustitutos de cátedras de propiedad no vacantes que se nombran por los Claustros todos los años en San Lucas para suplir las faltas y enfermedades de los catedráticos y continuen la enseñanza desde San Juan hasta Nuestra Señora de Setiembre, deben durar por todo aquel curso de su nombramiento. Que los sustitutos nombrados para las cátedras de Regencia no vacantes, cuando los poseedores de ellas han cumplido los dos meses de justicia y gracia, con motivo de legítima enfermedad, han de durar todo el tiempo que permanezca el motivo de su nombramiento. Que los sustitutos de cátedras vacantes así de propiedad como de regencia han de durar todo el tiempo que dure la vacante. Y á los sustitutos de todas las cátedras no se les ha de abonar cantidad alguna por la sustitución de aquellos días de ausencia ó falta de explicación que los Estatutos permiten con justa causa á los catedráticos; pero por todos los demás días que sustituyeren se les ha de abonar el salario que previene la real cédula de quince de Julio de mil setecientos setenta y dos, cuyo importe se deberá desfalcar del salario de la cátedra, dando esta cantidad menos á los catedráticos. Que los sustitutos de vacantes de propiedad lleven el salario del florin antiguo y los de vacantes de regencia lleven todo el salario de la cátedra, por ser el actual muy reducido; pagándose por el arca de la Universidad. Finalmente los sustitutos no deben entrar por examinadores en los exámenes de su Facultad en la Capilla de Sta. Bárbara. Firmada por los del Consejo.

Libros de Claustro. Año 1772-1773. Folio 784.

LIV

Don Carlos por la gracia de Dios Rey de Castilla etc. Vista la petición hecha por parte de Don Francisco Javier de Contreras; mandamos que el grado de Bachiller en Leyes obtenido por el referido Don Francisco en Claustro pleno por la Universidad de Granada, se incorpore en esa de Salamanca; á cuyo fin le dispensamos el examen en su Claustro pleno con tal que sufra el de los tres catedráticos prevenido en la real Cédula de veinticuatro de Enero de mil setecientos setenta á que se ha allanado dicho Don Francisco. En Madrid á veintitres de Febrero de mil setecientos setenta y cinco. Firmada por los del Consejo.

Libros de Claustro. Año 1773-1775. Folio 293 vuelto.

LV

EL REY

Venerables Rector, Maestre Escuela, y claustro de la Vniversidad de Salamanca: El dia veinte y cinco de Abril proximo pasado deeste año á las siete y quarenta minutos de la mañana dió á luz la Princesa mi mui cara y amada Nuera vna Infanta en este Real sitio: Os lo participo paraque por vuestra parte concurrais á dar á Dios las debidas gracias por tan singular beneficio, y feliz succeso, de que me daré por bien servido. De Aranjuez á siete de Mayo de mil setecientos setenta y cinco: Yo el Rey.

Libros de Claustro. Año 1773-1775. Folio 318.

LVI

Don Cárlos por la gracia de Dios Rey de Castilla etc. Al Rector y Claustro de la Universidad de Salamanca mandamos se saquen á concurso las cátedras segun fueren vacando y cumplido el término de los edictos, se hagan los ejercicios de oposición, con los jueces de concurso, quienes deberán asistir precisamente á todos ellos, para poder regular el juicio comparativo de los opositores; y habiendo inconveniente de que todos los jueces sean catedráticos, se podrán elegir algunos Doctores ó Licenciados de conocida probidad y suficiencia; pero de modo que siempre haya algun catedrático, á lo menos teniendose presente á este si la oposición se hiciere á hora incompatible con la lectura d esn cátedra,

supliendole en ella el sustituto pro Universitate que debe estar nombrado desde principio de curso, haciendose estas oposiciones en dias lectivos ó feriados no colendos, en que no hubiese presidencia de actos pro Universitate. En Madrid á ocho de Enero de mil setecientos setenta y seis. Firmada por los del Consejo.

Libros de Claustro. Año 1776-1777. Folio 4.

LVII

Don Cárlos por la gracia de Dios Rey de Castilla etc. Al Rector y Claustro de la Universidad de Salamanca mandamos que no toleren más asuetos, festividades ó feriados que los permitidos y especificados en el nuevo Plan de Estudios; y en el caso de querer celebrar los cultos á Sto. Tomás de Aquino, con alguna función, lo ejecutarán en el dia de fiesta colendo inmediato, que no quite la enseñanza y estudio diario; y respecto á los exámenes de Latinidad que en el Plan de Estudios se previene hayan de sufrir todos los que se matriculen para estudiar artes y ciencias mayores; mandamos lo hagan observar con todo rigor con todos los que quieran pasar á Facultad mayor, que hubieren estudiado la Gramática, en esa Universidad ó en otras Escuelas donde hubiese cátedras de Griego y Hebreo Y solamente dispensamos para los demás que hayan estudiado donde no haya tales cátedras, respecto de los cuales queremos se observe el examen comun y regular por ahora y hasta que haya proporción de que la enseñanza en todos los Estudios de Gramática sea con uniformidad. En Madrid á nueve de Mayo de mil setecientos setenta y seis. Firmada por los del Consejo.

Libros de Claustro. Año 1776-1777. Folio 101.

LVIII

Don Carlos por la gracia de Dios Rey de Castilla etc. Al Rector y Claustro de la Universidad de Salamanca mandamos se cumpla lo mandado por los de nuestro Consejo en veintinueve de Noviembre de mil setecientos setenta y cuatro y tres de Diciembre de mil setecientos setenta y seis y que se saquen á concurso sin dilación las cátedras de Prima de Leyes y Cánones y demás que hubiere vacantes con declaracion de que á la de Prima de Leyes debe ejercitarse en la forma prevenida en la real provión de veinte de Diciembre de mil setecientos setenta y cuatro. Para la de Prima de Cánones, hasta que la experiencia exija otra providen-

cia, mandamos se ejecute el sorteo de puntos, formando uua lista de todos los Concilios cuyos Cánones compiló el Cardenal Aguirre en su colección máxima y haciendo otras tantas bolas como Concilios, sortear por mano del Rector tres de ellas para cada opositor, el cual elegirá una y de ella un Cánon para leer en la forma que se hace á las demás cátedras segun lo establecido en el nuevo Plan de Estudios. En Madrid á once de Octubre de mil setecientos setenta y siete. Firmada por los del Consejo.

Original.

LIX

Don Cárlos por la gracia de Dios Rey de Castilla etc. Concedemos al Seminario Conciliar de San Cayetano de Ciudad Rodrigo la correspondiente facultad de que los seminaristas de él puedan incorporar sus cursos ganados legitimamente en el Seminario á la Universidad de Salamanca con tal de que la enseñanza se haga con arreglo al método establecido para aquella Universidad; entendiendose esto para recibir el grado de Bachiller en Artes y Teologia; pues los que quisieren obtener el de Licenciado y Doctor deberán cursar en la Universidad los años prevenidos. En Madrid a trece de Diciembre de mil setecientos setenta y siete. Firmada por los del Consejo.

Libros de Claustro. Año 1777-1778. Folio 213.

LX

Don Carlos por la gracia de Dios Rey de Castilla. Informado de todas las órdenes que desde mi exaltación al Trono he mandado expedir, dirigidas al fomento del arte de la imprenta y del comercio de los libros en mis Reinos y enterado circunstanciadamente de los buenos efectos que han producido; dando algunas de ellas crédito á la habilidad de nuestros artífices; necesitandose todavia algunas declaraciones, he venido en hacer las siguientes: Que mi real Biblioteca, las Universidades y Academias gocen de privilegio para las obras escritas por sus propios individuos en comun ó en particular: y entienda que el privilegio que tuvieren para reimprimir obras de autores ya difuntos ó extraños no es siempre privativo y prohibitivo; pues solamente loha de ser cuando las reimpriman cotejadas con manuscritos, adicionadas con notas ó nuevas observaciones; y aún en estas circunstancias, si algun literato particular ilustrase el mismo autor con cotejos, no-

tas y adiciones diferentes y quisiere publicarle, se le permita; no impidiendose tampoco las demas ediciones correctas de las mismas obras que quisieren hacer otras personas con el texto solo. Que los referidos establecimientos y Cuerpos literarios gocen tambien privilegio cuando publiquen obra manuscrita de autor ya difunto ó colección de ellas aunque se incluyan cosas que ya están publicadas, porque en este caso hacen veces de autor, lo ilustran y eximen del olvido. Que si hubiere expresado el privilegio concedido á algun autor; y él ó sus herederos no acudiesen dentro de un año pidiendo prórroga, se conceda licencia para reimprimir el libro á quien se presentare á solicitarla; y lo mismo se ejecute, si despues de concedida la prórroga, no usase de ella dentro de un término proporcionado señalado por mi Consejo. Que en las licencias que se concedieren para reimprimir alguna obra, cuando no sea al mismo autor que puede tener motivo para diferir su uso; ponga el Consejo término limitado dentro del cual se haga la reimpresión. Que sin embargo de que se haya concedido licencia para reimprimir un libro en tamaño y forma determinada, si la pidiere otro para hacer nueva edición más ó menos magnífica y costosa y de diferente tamaño, se le conceda también. Dada en Aranjuez á nueve de Julio de mil setecientos setenta y ocho. Firmada por los del Consejo.

Libros de Claustro, año 1777-1778. Folio 243.

LXI

Don Cárlos por la gracia de Dios Rey de Castilla etc. Vista la petición de la Universidad de Salamanca, deferimos á lo que pide relativo á poderse valer del maestro ó arquitecto que tenga por conveniente para la parte de enlosado y empedrado de calles que le pertenezcan en sus respectivas casas y aceras; otorgando el maestro ó maestros á quienes dicha Universidad nombrare, obligación en forma de arreglarse enteramente al proyecto formado por el maestro de la ciudad para los empedrados; y de responder de sus resultas y observando las órdenes del Corregidor y Ayuntamiento como asunto de policía; procediéndose con actividad en las obras para que cuanto antes se logre el fin de asegurar el buen piso y ornato de esa Ciudad. En Madrid á diez y nueve de Setiembre de mil setecientos setenta y ocho. Firmada por los del Consejo.

Libros de Claustro. Año 1778-1779. Folio 28 vuelto.

LXII

Don Cárlos por la gracia de Dios Rey de Castilla etc. Vista la representación hecha por el Doctor Don José Recacho Alvarez, aprobamos el nombramiento de sustituto hecho en el mismo Doctor para la regencia de la cátedra de Física Experimental de la Universidad de Salamanca, continuando en ella por ahora con la mitad del salario; y mandamos al Rector y Claustro de la misma Universidad informen al Consejo sobre si se han comprado ya los instrumentos necesarios para la enseñanza de la Física de modo que se pueda proceder á arreglar el método de estudiarla. En Madrid á trece de Marzo de mil setecientos setenta y nueve. Firmada por los del Consejo.

Libros de Claustro. Año 1778-1779. Folio 70.

LXIII

EL REY

Venerable Rector Maestre Escuela y Claustro de la Vniuersidad de Salamanca, hallandose la Princesa mi muy cara y amada nuera proxima a entrar en los nueve meses desu Preñado, y siendo tan deuido el reconocimiento a la diuina Misericordia por tan Importante beneficio y que se tributen a Dios las mas rendidas gracias, implorando al mismo tiempo con ferborosas oraciones la continuacion de sus soveranas Piedades para que la conceda un feliz Parto; hemandado á las ciudades y villas que es costumbre se hagan rogativas y oraciones Publicas y Generales, y os lo he querido participar para que lo tengais entendido; y para que vuestra parte, se ejecute lo que en semexantes casos se huuiere practicado, deque medaré de vosotros por bien servido. De Aranjuez á doze de Maio demil setecientos ochenta y dos.—Yo el Rey.

Libros de Claustro. Año 1779-1782. Folio 742.

LXIV

Don Cárlos por la gracia de Dios Rey de Castilla etc. Mandamos á la Universidad de Salamanca no haga novedad en la recepción de grados de los colegiales de San Bartolomé: reservándola su derecho para que en la Sala de Justicia de nuestro Consejo use de él como viere convenirle; teniendo presente nuestro Consejo

que no ha entendido nuestra Real Persona revocar los derechos adquiridos por los Colegios en su primitivo instituto en que ha deseado restablecerlos. En Madrid á veintiocho de Noviembre de mil setecientos ochenta y cinco. Firmada por los del Consejo.

Libros de Claustro. Año 1784-1787. Sin foliación.

LXV

Don Cárlos por la gracia de Dios Rey de Castilla etc. He venido en resolver que en todas las Universidades del Reino se admitan y pasen los cursos de las Ciencias y Facultades de Matemáticas, Filosofía, Física y otras hechas en los Seminarios de Nobles de Madrid, Vergara y Valencia y en los Estudios Reales de San Isidro de Madrid. Por lo cual mando se pasen y admitan los referidos estudios para el efecto de recibir el grado de Bachiller y ser admitidos consiguientemente al estudio de las Leyes y demás Facultades en dichas Universidades: cuyos cursos académicos ganados en los referidos Seminarios deberán acreditarse al tiempo de su incorporación por medio de certificaciones de los respectivos catedráticos, legalizadas y autorizadas en forma. Dada en San Lorenzo á veinticinco de Octubre de mil setecientos ochenta y siete. Firmada por el Rey y los del Consejo.

Cédula impresa. Libros de Claustro. Año 1787-1789. Folio 26.

Cartas de Cárlos IV.

I

EL REY

Venerables Rector, Maestre Escuela, y Claustro de la Vniuersidad de Salamanca Domingo catorce del corriente a la una menos quarto de la mañana, fué nuestro Señor servido pasar de esta amejor vida, al Rey mi amado Padre, y Señor Don Carlos Tercero. La perdida, que con su muerte seme ha seguido y aestos Reynos, medeja con el dolor, y sentimiento que podeis considerar: Y os lo hequerido advertir, para que como tan fieles, y buenos Vasallos, dispongais que en esa Vniversidad se hagan las honrras, y Funerales, que en semejantes casos se hubieren practicado arreglandoos enquanto á Lutos á lo dispuesto en la Pragmatica y Or-

denes en su consequencia expedidas que en ello me servireis. De Madrid á veinte y tres de Diciembre de mil setecientos ochenta y ocho.—Yo el Rey.

Libros de Claustro. Año 1787-1789. Folio 307.

II

Don Cárlos por la gracia de Dios Rey de Castilla etc. Vista la representación hecha por parte de Don Rafael Montalvo en la que se nos hace saber que en la elección de Notario ó escribano de la Universidad de Salamanca se ha procedido con inobservancia de las Constituciones de la Universidad y reales Provisiones, no deteniendose en dar fé pública contra las Leyes reales etc. etc. Mandamos al Rector y Claustro de la Universidad informen con justificación á nuestro Consejo de todo lo ocurrido para el nombramiento de Secretario de esa Universidad desde el primer acuerdo para la fijación de Edictos hasta ahora, sin omitir circunstancia alguna así de las relativas á las cualidades de los pretendientes como al modo y forma de la elección, protestas y sus fundamentos. En Madrid á veinte de Febrero de mil setecientos noventa. Firmada por los del Consejo.

Original.

III

Don Cárlos por la gracia de Dios Rey de Castilla etc. Vista la representación hecha por el Vicerector y Consiliarios de la Universidad de Salamanca mandamos que, no teniendo el Licenciado Don Vicente Ruiz de Albillos la edad de veinticinco años al tiempo que se hizo la elección de Rector de esa Universidad, cese el referido Albillos en la posesión del Rectorado y que se dé inmediatamente este al Doctor Don Juan Francisco Gorordogoicoa; entendiendose sin perjuicio de los recomendables méritos del primero. Y para que sirva de regla en lo sucesivo, declaramos que los que hayan de ser nombrados para el Rectorado de esa Uuiversidad han de tener la edad de veinticuatro años lo mismo que para las Consiliaturas. Que la facultad de votos y calidad es reservada al Rector ó al Vicerrector legítimo que presida las juntas del Claustro de Consiliarios; y no ha de pasar jamás al Consiliario decano. Que si en defecto del Rector ó Vicerrector ocurriese empate, lo dirima conforme á Constitución y Estatutos antiguos el Cancelario y en defecto suyo el que ejerza la jurisdicción acadé-

mica. Que se observe lo prevenido en las Constituciones acerca de las ausencias del Rector y Consiliarios y nombramiento de los que deben sustituirles, mientras estuvieren ausentes. Dada en Madrid á doce de Mayo de mil setecientos noventa. Firmada por los del Consejo.

Libros de Claustro. Años 1789-1790. Folio 248 vuelto.

IV

Don Cárlos por la gracia de Dios Rey de Castilla etc. Vista la representación de Don Francisco Javier Caro natural de la Isla de Santo Domingo y profesor de Jurisprudencia en aquella Real Universidad: mandamos al Rector y Claustro de la Universidad de Salamanca admitan á dicho Don Francisco en lugar del curso de Filosofía Moral, el de Leyes que ha ganado en la Universidad de Santo Domingo y se le matricule para el primer año de Jurisprudencia civil. En Madrid á veinte de Noviembre de mil setecientos noventa. Firmada por los del Consejo.

Original.

V

Don Cárlos por la gracia de Dios Rey de Castilla, etc. Aprobamos el nombramiento y posesión dada á Don José Ledesma de la Secretaría de la Universidad de Salamanca y en su virtud es nuestra voluntad que continúe ejerciendola con arreglo á lo prevenido por los Estatutos de ese Estudio general; mandando se guarde y cumpla sin contravención. En Madrid á tres de Diciembre de mil setecientos noventa. Firmada por los del Consejo.

Libros de Claustro. Año 1789-1790. Folio 528 vuelto.

VI

EL REY

Venerables Rector, Maestre Scuela y Claustro de la Vniversidad de Salamanca. Hallándose la Reyna mi mui cara y amada Esposa próxima á entrar en los nueve meses de su Preñado y siendo tan devido el reconocimiento á la divina Misericordia por tan importante veneficio y que se tributen a Dios las mas rendidas

gracias implorando al mismo tiempo con fervorosas oraciones la continuación de sus Soberanas piedades para que la conceda un feliz parto os mando dispongais que en esa Vniversidad se hagan rogativas, y oraciones publicas y generales esperando de buestra fidelidad, y del celo y amor que en todas ocasiones haveis manifestado ami Real serbicio ejecutareis en la presente por buestra parte lo que en semejantes acontecimientos se ha acostumbrado deque quedare con la correspondiente gratitud para lo que sea de buestra satisfacción. De Aranjuez a veinte de Febrero de mil setecientos noventa y dos. Yo el Rey.

Libros de Claustro. Años 1790-1792. Folio 307.

VII

EL REY

Venerables Rector, Maestre Escuela y Claustro de la Vniversidad de Salamanca: Haviendose dignado la Divina Misericordia conceder el beneficio que con humildes ruegos implorabamos del feliz parto de la Reyna mi mui cara y amada Esposa, dando a luz un Infante a las tres menos quarto de la mañana del dia veinte y ocho de Marzo próximo pasado a quien se han puesto en el Bautismo los nombres de Felipe Maria Francisco continuandola en la salud y buena disposición en que se halla, obliga á mi devido reconocimiento a tributar a Dios las mas rendidas gracias por su misericordia y benigna proteccion con que nos favorece; Y siendo igualmente este beneficio de universal consuelo a mis Reinos y Vasallos os lo participo para que por vuestra parte general y particularmente concurrais con el fervor y devota disposicion propia de vuestro amor y religioso celo a rendir asu Divina Magestad las mas devidas gracias por tan plausible suceso deque me daré por bien servido. De Aranjuez a 2 de Abril de 1792. Yo El Rey.

Original.

VIII

Don Cárlos por la gracia de Dios Rey de Castilla etc. Vista la representación hecha por el Rector y Claustro de la Universidad de Salamanca con fecha veintiocho de Julio de mil setecientos ochenta y ocho, aprobamos en todas sus partes y sin perjuicio de

nuestro Real Patrimonio ni de tercero, el plan que contiene propuesto por esa Universidad para la formación del Colegio de Filosofía en ella, con la excepción de que no se haga novedad en los cursos de Filosofía prescritos en el Plan de Estudios para pasar á las Facultades de Leyes y Medicina, ni en los de estas para la recepción de sus grados y adoptandose para la enseñanza la Filosofía del Padre Jaquier como está mandado en orden que se comunicó en once de Octubre de mil setecientos ochenta y ocho. En Madrid a siete de Noviembre de mil setecientos noventa y dos. Firmada por los del Consejo.

Original.

IX

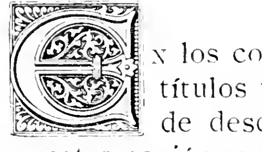
Don Cárlos por la gracia de Dios Rey de Castilla etc. Vista la representación hecha por los catedráticos de regencia de la Universidad de Salamanca en la que se nos manifiesta que, habiendo variado las circunstancias de la Universidad desde la formación del nuevo Plan de Estudios en que cesaron los Regentes y se establecieron en su lugar cátedras tan perpetuas como las primeras de las veintiocho de su fundación, en las cuales se enseñan las más de las materias que correspondian a estas segun el antiguo arreglo de los Estatutos y para cuya provisión preceden los mismos ejercicios de oposicion; en vista de estas circunstancias, del abuso que se hace por algunos de los individuos del Claustro de Diputados en las Facultades que tienen; de lo inútil y perjudicial que es este segun el actual estado de la Universidad y de que los catedráticos de regencia son hoy tan perpetuos y tienen sus cátedras con tanta propiedad como las veintiocho de primera fundación; parece haber llegado el caso de que el Supremo Tribunal de la Nación quite esta odiosa distinción entre catedráticos de propiedad y regencia, declarándoles iguales en la duración de sus cátedras y en todo lo demás que no sea renta, ni derecho á jubilar; suprimiendo el Claustro de Diputados y subrogando sus facultades en materia de administración, conservación y aumento de caudales en el pleno, ó en el de todos ó parte de los catedráticos de todas clases, como verdaderos interesados en este punto ó tomando otras providencias capaces á evitar los indicados daños. Y por tanto los catedráticos de regencia las esperan de la benignidad del Consejo para el bien, paz y tranquilidad de este General Estudio; ó en otro caso se digne Vuestra Alteza declarar que en el nombramiento de Diputados deben ser preferidos los Doctores y Maestros á los Licenciados y estos á los Bachilleres y

Profesores; y que la concesión del mes de gracia debe ser por pluralidad de votos secretos, sin que sea necesaria la concurrencia de todos, nemine discrepante. En vista de lo cual mandamos al Rector y Claustro de la Universidad informen de ello á nuestro Consejo. En Madrid á ocho de Agosto de mil setecientos noventa y seis. Firmada por los del Consejo.

Original.

CAPÍTULO VII

La Universidad en el siglo XIX.—Otras cédulas de Carlos IV.—Cartas de Fernando VII.—La Universidad é Isabel II en Villacastín.—Adhesión del Claustro de Salamanca al Trono de España en 1867.—Real Orden de 1872.—Importante Decreto del Gobierno de la República en favor de la Universidad.—D. Alfonso XII, gran protector de la Escuela salmantina.—La entrevista de Avila.—Visita de D. Alfonso á la Universidad de Salamanca.—Discurso y Memoria del Rector al Rey.—Contestación de Su Majestad.



n los comienzos del pasado siglo, la por tantos títulos veneranda Escuela, sólo recibió pruebas de desdén por parte de los Gobiernos que en nuestra nación se sucedían, y hasta sus doctores y alumnos abandonaron los libros y útiles de enseñanza para empuñar las armas del combate y defender en los campos la bandera de la patria con energía, merecedora del mayor encomio. No faltó, sin embargo, quien rindiese al Estudio de Salamanca los honores que de derecho le correspondían en aquella época, en que le miraban nuestros compatriotas con glacial indiferencia, y el general Thiebault fué, entre otros extranjeros, uno de los que con más justicia y distinción le trataron al consignar para él, en su plan docente, la anualidad de un millón de reales, destinados á dotar con esplendidez á los catedráticos de la Universidad ilustre. Por circular del Ministerio se pidió al Claustro de ésta, en 16 de Abril de 1813, un extenso y detenido informe para aumentar y mejorar sus cátedras y Facultades, dándole de paso más animación y solidez, pero ni la reforma decretada por las Cortes en Julio de 1821 y basada en el informe de los maestros salmantinos, ni la de 1824, lograron levantar el vuelo de la insigne academia, plantel educador que había sido de

hombres eminentes, lugar de cita todavía entonces de las mentalidades europeas, y rico manantial hoy de cultura, en el que brotan, juntamente con las fecundas é imborrables añoranzas, recuerdos caudalosos del pasado, chorros, no escasos, de fuerzas vitales, de trabajos serios, de ideas nuevas y de grandes pensamientos, producto de cerebros pletóricos de ciencia, llenos de idealismos, con ansias de lucha y ajetreadores de investigaciones abundosas, que aspiran á legar á la posteridad obras dignas de la intuición de su intelecto y de una labor infatigable y constante.

La ley de Moyano de 1857, vigente aun en parte, dejó reducida la Universidad á los estudios propios de las Licenciaturas de Teología y Derecho, y en la de Filosofía y Letras sólo hasta el Bachillerato, habiéndose suprimido la de Teología, en virtud de ciertas medidas implantadas por la revolución de 1868. En este mismo año, el Excmo. Ayuntamiento, con el auxilio de la Diputación provincial, resolvió crear la Escuela municipal de Medicina, y en 1873 el jefe de Estado accedió á la súplica del Rector, concediendo validez académica á los grados obtenidos en la Facultad libre, á la vez que ampliaba la de Filosofía y Letras, mediante la Licenciatura, con carácter oficial.

El inolvidable D. Alfonso XII, á quien tanto deben las artes y las letras, inauguró su reinado reparando preterciones de Fernando VII y recomendando á sus ministros el proyecto de ensanche del edificio universitario. Apercibido aquel gran Rey de la insuficiencia de éste por las respuestas que dió á sus preguntas la comisión del Claustro, que acudió á saludarle á su paso por Avila, al terminarse la guerra carlista, significó en el acto á D. Antonio Cánovas del Castillo, Presidente del Consejo, sus deseos de complacer á la Atenas española, y merced al interés y generosa acogida de este monarca, logró la Universidad ver aprobado un presupuesto de obras de más de ciento cincuenta mil pesetas y edificar un segundo piso después de arreglar el pavimento y los locales de la planta baja, que era tan sólo lo que antes la constituía. Al verificar estas mejoras, descubriéronse unas grecas de bastante mérito, y raspando las paredes de la escalera que conduce á la Biblioteca, se dejó ver la lindísima sillería, en

la forma en que había sido colocada, con sus esculturadas molduras y notables bajo relieves, tapados por la ignorancia de las gentes que vivieron en periodo de embadurnamiento y de mal gusto, mereciendo tales mejoras, lo mismo que las de nueva construcción, el más acabado elogio de la Real Academia de Bellas Artes y de las personas inteligentes. En Septiembre de 1877 se dignó D. Alfonso visitar el célebre Estudio instituído por el padre de Fernando el Santo, presidió además un festival literario que se celebró en el Paraninfo para obsequiar á Su Majestad, confirmó los privilegios concedidos por sus augustos predecesores á la Real casa del saber, concedió á los doctores una audiencia extraordinaria y autorizó al Rector para que redactase el acta de tan faustos acontecimientos y se la llevara á firmar á su Palacio de Madrid. Empezaba á abrirse para la Universidad de Salamanca, con el cariño que por ella sentía D. Alfonso XII, el cielo de su salvación, el remedio á los males que la mantenían desfalleciente y maltrecha, y cual si hubiera recibido el soplo de una fuerte y poderosa magia, yérguese sin tardar, gracias á la ayuda de su magnánimo protector, y camina tan rápida y desembarazada, que bien pronto aparece á la cabeza de las demás y de la intelectualidad moderna llena de febriles entusiasmos, libre de intransigencias, con arranques de vigor juvenil, entre anhelos de dominar y vencer, adueñándose de simpatías y afectos, de triunfos y ventajas no despreciables, de bienes, de legados, de láminas que representaban importantes intereses, y rindiendo homenaje á la literatura y á la ciencia. Para abrillantar las plateadas páginas de su grandiosa historia y engrosar la dorada cadena de sus timbres de nimbo, celebra veladas muy solemnes, certámenes públicos, torneos y fiestas científicas.

Los centenarios de Calderón de la Barca, Santa Teresa de Jesús, Fr. Luis de León y de Cristóbal Colón dieron motivo á que se leyeran y pronunciaran notabilísimos discursos en el salón de recepciones de la docta corporación y á que se volviera á hablar de Salamanca y de su ínclita Escuela en todas partes para alabarla, engrandecerla y poner su nombre en el pináculo de la gloria. En el tomo *La Universidad de Salamanca y sus actos más principales*

trataremos con amplitud de estas cosas, acudiendo, para que la verdad resplandezca y la elocuencia de los hechos encarrile las inteligencias por rumbo que no las haga caer en el error, á las fuentes de irrefutables y autorizadas razones, á la publicación de los trabajos literarios y á los juicios de la crítica imparcial y de la prensa política, toda ella de acuerdo— sin distinción de opiniones—al emitir sus pareceres sobre las solemnidades de la vetusta matrona, que con sus airosas aptitudes, con sus finos y delicados vestidos y con sus pensamientos sublimes é inspirados vino á evocar el siglo de oro en que era acatada como maestra de la celebridad y del saber y á surgir ante los pueblos de Europa y América como en los tiempos de su mayor poderío.

Por esos años, ó un poco antes quizá, efecto de cotizarse á buen precio el prestigio de los catedráticos salmantinos, por cuyos cerebros pasaban las más innovadoras teorías en contínua ebullición y movimiento, y atraídos por la limpia historia de las viejas aulas y de unos patios preñados de remembranzas, congregáronse en aquéllas y en éstos hijos de familias españolas muy distinguidas, algunos franceses y norteamericanos y hasta verdaderas personalidades, encarnación de las mayores glorias de la patria. El expresidente de la República y sabio filósofo D. Nicolás Salmerón y el exministro Carvajal recibieron por entonces la investidura de Derecho en la Universidad de Salamanca, después de haber aprobado en la misma varias asignaturas. Y esos hombres, para mostrar una satisfacción que les envanecía, exhibían sus títulos, expedidos por el antiguo Estudio del IX Alfonso, como la más preciada de sus conquistas intelectuales, que, grabada en letras de oro, era en ellos la nota halagadora y perdurable del memorándum de su vida.

León XIII, el Pontífice más grande que han visto los siglos, admirado por su colosal talento, sus excelentes dotes de gobierno, su exquisita diplomacia y por su espíritu liberal y tolerante, aquel varón santo y sabio ante quien hincaron la rodilla, en señal de reverencia, todas las potestades del mundo, se comunicó tres veces con la Universidad salmantina. Una acudiendo directamente al Rector en demanda de copias de documentos legendarios; otra otorgando un

jubileo y especial indulgencia á los que visiten el día de la Virgen del Pilar la capilla de la Escuela, y la tercera para remitir á ésta su retrato, acompañado de cariñoso autógrafo. Fué en esta ocasión portador del obsequio el P. Cámara, Obispo á la sazón de Salamanca, que hizo su entrega, con el ceremonial de rúbrica, estando reunido el Claustro pleno y cambiándose entre el Rector y el Prelado los correspondientes discursos.

Grato y consolador espectáculo ofrece por otro lado la Universidad de Salamanca, guardando devoto respeto á la libertad de conciencia, á toda actividad mental ó indagación científica, sin reparar en direcciones de doctrinas y sistemas y sin poner diques ni obstáculos á las ideas en el humano pensar. Al despertar de la Restauración, cuando el Marqués de Orovio, por medio de Decretos y Reales órdenes amordazaba al profesorado español, en momentos difíciles para la enseñanza oficial, en un periodo de sectarismo, en los aciagos años de recio ataque á las tendencias modernistas y avanzadas, al ser conminados por la ley imperiosa y brutal los jefes de los establecimientos docentes para que procediesen á retirar de las clases á raciocinantes y á incrédulos, cuando perdían sus cátedras maestros de tan alto relieve como Giner, Salmerón, Moret, Azcárate y Montero Ríos, y salían de modo brusco y violento buen número de profesores de las Universidades en medio de las protestas de los hombres sensatos y conscientes, con escándalo de los otros países, en la de Salamanca nada ocurrió, ni hubo que sentir desvaríos ni atropellos, siguiendo dando con tranquilidad sus explicaciones los catedráticos radicales y significados por sus principios científicos y religiosos, muy especialmente el krausista D. Mariano Arés, y uno de Lengua Griega. No haría excepción el legislador de la Universidad de Salamanca, pero el caso es que en ella no se aplicó la orden ministerial ni denunciaron á aquellos sus compañeros, entre los que predominaban fervorosos católicos de arraigada fe, de apego á lo tradicional y de sobrias costumbres.

DOCUMENTOS

Otras cédulas de Cárlos IV.

X

EL REY

Venerables Rector, Maestre Escuela, y Claustro de la Universidad de Salamanca Habiéndose ajustado el casamiento del Serenísimo Príncipe de Asturias Don Fernando mi muy caro, y muy amado hijo con la Serenísima Princesa de Nápoles Doña María Antonia, hija de los Reyes de las dos Sicilias, y firmádose el seis de Julio de este año en mi Palacio el contralo Matrimonial, se ha celebrado en Nápoles el dia veinte y cinco de Agosto próximo el Desposorio; y he querido participaroslo, por la seguridad con que me hallo, de que vuestro celo y amor a mi servicio concurrirá á la celebridad de esta noticia con la particularidad que ha acostumbrado en semejantes ocasiones. De Barcelona a 30 de Septiembre de 1802. Yo El Rey.

Original.

XI

Don Cárlos por la gracia de Dios Rey de Castilla etc. Atendiendo al estado de decadencia en que se hallan las Universidades de mis Reinos por falta de fondos para la subsistencia de los Maestros; y de uniformidad y buen orden en los reglamentos de estudios, con grave perjuicio de la enseñanza pública, he resuelto que se reduzca el número á las de Salamanca, Alcalá, Valladolid, Sevilla, Granada, Valencia, Zaragoza, Huesca, Cervera, Santiago y Oviedo; suprimiendo las de Toledo, Osma, Oñate, Orihuela, Avila, Yrache, Baeza, Osuna, Almagro, Gandía y Siguenza; agregando las suprimidas á las que quedan, según su localidad y mejor proporción. Y para que en todas se logre el buen orden, uniformidad y celo del bien público, quiero que se observe y ejecute

en ellas inmediatamente el plan de estudios que en decreto de hoy he aprobado para la de Salamanca, y que luego que hagan constar la puntual observancia del expresado reglamento, gocen todos los fueros y privilegios que están concedidos á aquella. Dada en Palacio a doce de Julio de mil ochocientos siete. Firmada por el Rey y los del Consejo.

Cédula Real impresa. Libros de Claustro. Año 1806-1808. Folio 200.

XII

Don Cárlos por la gracia de Dios Rey de Castilla, etc. Habiéndome hecho presente la Universidad de Salamanca la decadencia de sus fondos y el estado y calidad de sus estudios, tuve a bien, atendidas las circunstancias de aquel establecimiento, proveer de medios para su subsistencia y mandar que se formase un reglamento de enseñanza, que comprendiendo todo lo necesario para la competente instrucción de mil vasallos, me asegurase de la idoneidad de los sujetos que aspirasen a los cargos públicos, evitase el desorden y confusión que con grave perjuicio de mis Estados se experimenta y sirviese de método a todas las Universidades y Estudios de mis Reynos. Ejecutado así y tomado sobre dicho reglamento el informe y dictamen de personas de conocida instrucción y celo de mi servicio, he venido en aprobarle, mandando que inmediatamente se ejecute según se señala en el citado Plan. Sigue el Plan de Estudios para la Universidad de Salamanca que comprende un nuevo método de enseñanza en todas las Facultades, etc. etc. Dada en Palacio a doce de Julio de mil ochocientos siete. Firmado por el Rey y los del Consejo.

Original.

XIII

EL REY

Ministros de mi Real Hacienda de las Reales Cajas de Lima, Atendiendo a la necesidad de dotar competentemente la Universidad de Salamanca primera de la de estos Reynos, por la decadencia á que han llegado sus rentas decimales, y teniendo en consideración haber contribuido tanto con sus luces al descubrimiento de mis vastos dominios de Yndias, he venido por mi Real resolución de cinco del corriente mes en señalarla dos mil pesos fuertes anuales perpetuamente sobre la Mitra de esa ciudad. Por tanto os mando que luego que os sea presentada esta mi Real Cedula

dispongais y lleveis a debido efecto de cumplimiento satisfaciendo al Apoderado ó legitima persona que nombrare el Rector y Claustro de la referida Universidad de Salamanca que actualmente es, o fuere, los expresados dos mil pesos fuertes anuales con arreglo a lo que tengo resuelto; precediendo los requisitos y recaudos necesarios asi para que el actual Prelado y los demás que le sucedan en esa Mitra se enteren de esta gracia que he tenido a bien dispensar en vso de mis facultades, como para el devido resguardo de mis intereses: que asi es mi voluntad, y que de la presente se tome razón en la Contaduria general de Yndias. Dada en Madrid a trece de Julio de mil ochocientos siete. Yo el Rey.

Libros de Claustro. Años 1806-1808. Folio 289.

XIV

EL REY

Ministros de mi Real Hacienda de las Reales Cassas de Charcas. Atendiendo a la necesidad de dotar competentemente la Vniversidad de Salamanca primera de las de estos Reynos, por la decadencia á que han llegado sus rentas decimales, y teniendo en consideración haber contribuido tanto con sus luces al descubrimiento de mis vastos Dominios de Yndias; he venido por mi Real resolución de cinco del corriente mes señalarla dos mil pesos fuertes anuales perpetuamente sobre la Mitra de esa Ciudad. Por tanto, os mando que luego que os sea presentada esta mi Real Cedula, dispongais y lleveis a devido efecto su cumplimiento satisfaciendo al Apoderado o legitima persona que nombrare el Rector y Claustro de la referida Vniversidad de Salamanca que actualmente es, ó fuere, los expresados dos mil pesos fuertes anuales con arreglo aloque tengo resuelto; precediendo los requisitos, y recaudos necesarios á si paraque el actual Prelado, y los demas que le sucedan en esa Mitra se enteren de esta gracia que he tenido á bien dispensar en uso de mis facultades, como para el debido resguardo de mis intereses: que así es mi voluntad, y que de la presente se tome razon en la Contaduria General de Yndias. Dada en Madrid a trece de Julio de mil ochocientos siete. Yo el Rey.

Libros de Claustro. Años 1806-1808. Folio 291

XV

Don Cárlos por la gracia de Dios Rey de Castilla etc. Según la petición y conforme á los deseos que me ha manifestado la Universidad de Salamanca, nombro á Don Manuel de Godoy Príncipe de la Paz y á sus hijos y Sucesores perpetuamente por Conservador primero y preeminente de aquel cuerpo académico. Dada en San Ildefonso a trece de Setiembre de mil ochocientos siete. Firmada por el Rey y los del Consejo.

Libros de Claustro. Años 1806-1808. Folio 390.

XVI

Don Cárlos por la gracia de Dios Rey de Castilla etc. Accediendo á los deseos que me ha manifestado la Universidad de Salamanca he venido en aprobar el acuerdo de la misma creando una Conservaduría en aquel Cuerpo Académico con la calidad de *Distinguida* entre las mayores, nombrando para ella á Don José Antonio Caballero mi Secretario y del Despacho de Gracia y Justicia, para sí, sus hijos y sucesores perpetuamente. Dada en San Ildefonso a trece de Setiembre de mil ochocientos siete. Firmada por el Rey y los del Consejo.

Libros de Claustro. Año 1806-1808. Folio 390 vuelto.

Cartas de Fernando VII.

I

EL REY

Venerables Rector, Maestre Escuela, y Claustro de la Vniversidad de Salamanca. Habiendo el Rey mi Augusto Padre con la deliberación más seria, y premeditada tomado la resolucion de abdicar la Corona en mi, como su hijo primogenito, y Príncipe jurado de España con todos sus Reynos, Estados, y Señoríos de que se sirvió S. M. expedir su Real Decreto en Aranjuez a diez y nueve de Marzo próximo, dirigido á Don Pedro Ceballos primer Secretario del Despacho de Estado, y comunicado por este al Consejo, y Camara, vine en aceptar, y acepté en debida forma dicha

renuncia, y abdicación en el mismo Real Sitio de Aranjuez, el dia siguiente veinte del citado mes de Marzo, expidiendo Yo el Decreto, que expedí también en este mi Palacio de Madrid a veinte y cinco del propio mes de Marzo, dirigido al dicho Consejo, y a la Camara, mandé que se inserte, y comunique a las Ciudades, y Villas, Grandes, Títulos, y demás a quienes corresponda el mencionado decreto de abdicación, y renuncia de la Corona hecha por el referido Rey mi Augusto Padre el qual dice asi: Como los achaques de que adolezco, no me permiten soportar por mas tiempo el grave peso del govierno de mis Reynos, y me sea preciso para reparar mi salud, gozar en clima mas templado de la tranquilidad de la vida privada, he determinado despues de la mas seria deliberacion abdicar mi Corona en mi heredero, y mi muy caro hijo el Principe de Asturias. Por tanto es mi Real voluntad que sea reconocido, y obedecido como Rey, y Señor natural de todos mis Reynos, y dominios. Y para que este mi Real Decreto de libre, y espontanea abdicación, tenga su exacto, y debido cumplimiento, le comunicareis al Consejo, y demás á quienes corresponda. Dada en Aranjuez a diez, y nueve de Marzo de mil ochocientos y ocho. Yo el Rey. A D. Pedro Ceballos. En su consequencia he querido participaros estas resoluciones, para que os conste de ellas, y lo tengais entendido, y para que verificado que sea en esta Ciudad el acto de levantar los pendones por mi, y en mi Real nombre, y executadas las demas ceremonias que en semejantes casos se han acostumbrado, dispongais, como os lo mando, se haga por vuestra parte lo que en tales ocasiones se huviere practicado. De Madrid á seis de Abril de mil ochocientos ocho. Yo el Rey.

Original.

II

EL REY

Venerables Rector, Maestre Escuela, y Claustro de la Vniversidad de Salamanca. Haviendose celebrado el dia cinco del corriente, en el Puerto de Cadiz, mi Desposorio con la Infanta de Portugal D.ª María Isavel Francisca, la Reyna, mi muy cara y amada Esposa, y el de su Augusta hermana la Infanta D.ª María Francisca de Asis, con mi Amado hermano el Infante Don Carlos María, teniendo por cierto que ha de ser para servicio de nuestro Señor, bien de la cristiandad, y conbeniencia de mis Reynos, que es el unico fin que tengo entodas mis acciones, os lo he querido

participar, por lo que sé os haveis de alegrar de tan acertada resolucion, pues en ninguna mas que en esta puedo mostrar el amor que tengo amis vasallos. De Palacio a catorce de Septiembre de mil ochocientos diez y seis. Yo el Rey.

Original.

III

EL REY

Venerables Rector, Maestre-Escuela, y Claustro de la Vniversidad de Salamanca. Ha querido la Divina providencia que entre los inmensos fabores que debo asu piedad reciba hoy el agradable consuelo de que mi muy cara y muy amada Esposa la Reyna se halle en los cinco meses de su preñado, bendiciendo asi nuestra venturosa unión. Por tan singular beneficio debemos dirigir al Omnipotente la mas rendida acción de gracias suplicandole con ferborosas oraciones se digne continuar a la Reyna su preñado feliz y dichoso. Y para que sea unibersalmente participado el gozo, y reconocido á Dios el beneficio os lo he querido comunicar para que como tan fieles y amantes vasallos concurrais aeste fin, disponiendo que esa Vnibersidad haga rogativas públicas, y secretas con la eficacia y veras que siempre lo ha procurado y el caso presente pide, para que asi como es Unibersal el bien, lo sean las manifestaciones del agradecimiento ála Divina Misericordia que le concede. De Palacio á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos diez y siete. Yo el Rey.

Original.

IV

EL REY

Venerables Rector, Maestrescuela, y Claustro de la Vniversidad de Salamanca. Hallandose la Reyna mi mui cara y amada Esposa proxima á entrar en los nueve meses de su preñado, y siendo tan debido el reconocimiento á la Divina misericordia por tan importante beneficio, y que se tributen á Dios las mas rendidas gracias, implorando al mismo tiempo con fervorosas oraciones la continuación de sus soberanas piedades, para que la conceda un feliz parto; os lo he querido comunicar para que como tan fieles y amantes vasallos, dispongais que en esa Vniversidad se hagan rogativas y oraciones publicas y generales, con la eficacia y veras

que siempre lo habeis procurado y el caso pide, para que asi como es universal el bien, lo sea las manifestaciones del agradecimiento al Todopoderoso que le concede. De Palacio á veintiocho de Mayo de mil ochocientos diez y siete. Yo el Rey.

Original.

V

EL REY

Venerables Rector, Maestrescuela y Claustro de la Vniversidad de Salamanca. Habiendose dignado la Divina Misericordia conceder el beneficio que con humildes ruegos implorabamos del feliz parto de la Reyna mi muy cara y muy amada Esposa, dando a luz una Infanta á las dos y diez y siete minutos de la mañana del día veinte y uno del corriente. á la qual se han puesto en el Bautismo los nombres de María Isabel Luisa, continuandola con la salud y buena disposicion en que se halla, obliga mi debido reconocimiento á tributar á Dios las más rendidas gracias por sus misericordias y benigna protección con que nos favorece; y siendo este beneficio de universal consuelo á mis Reynos y Vasallos, os lo participo para que por vuestra parte acudais con el fervor y devota disposicion propia de vuestro amor y religioso zelo á rendir á su Divina Magestad las mas debidas gracias por tan singular beneficio y plausible suceso, de que me daré por bien servido. De Palacio a 22 de Agosto de 1817. Yo el Rey.

Libros de Claustro. Año 1816-1818. Folio 210.

VI

EL REY

Venerables Rector, Maestre Escuela y Claustro de Vniversidad de Salamanca: Hallandose la Reyna mi muy cara y mi muy amada Esposa proxima á entrar en los nueve meses de su preñado, y siendo tan devido el justo reconocimiento á la Divina Misericordia por tan singular beneficio tributando á Dios las más devotas y rendidas gracias é implorar al mismo tiempo con fervorosas oraciones la continuación de sus soberanas piedades y que la conceda un parto feliz, os lo he querido comunicar para que como tan fieles y amantes vasallos dispongais que en esa Vniversidad á este fin se hagan rogativas y oraciones públicas y generales con la eficacia y veras que el caso presente pide, para que así como es

universsal el bien lo sean las manifestaciones del agradecimiento al Todo Poderoso que le concede. De Palacio á 23 de Noviembre de 1818.—Yo el Rey.

Libros de Claustro. Año 1818-1819. Folio 23 vuelto.

VII

EL REY

Venerables Rector, Maestre Escuela y Claustro de la Universidad de Salamanca. Haviendose servido Nuestro Señor de pasar de esta á mejor vida á la Reyna mi muy cara y amada Esposa en la noche del día veinte y seis del corriente á las nueve y veinte y cinco minutos de ella; he resuelto con el dolor que me debe este tan sensible contratiempo avisaros de ello, para que como tan buenos y leales basallos, cumpliendo con vuestra obligación dispongais se hagan las honras, funerales y demostraciones que en semejantes casos se acostumbran. De Palacio á veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos diez y ocho.—Yo el Rey.

Libros de Claustro. Años 1818-1819. Folio 51.

VIII

EL REY

Venerables Rector, Maestre Escuela, y Claustro de la Vniversidad de Salamanca. Haviendo recivido la infausta noticia de haber muerto la Reyna mi muy amada madre y Señora: he resuelto con el dolor que me debe este tan Sensible contratiempo avisaros de ello, para que como tan buenos y leales vasallos, cumpliendo con vuestra obligación, dispongais se hagan las honras funerales y demostraciones que en Semejantes casos se acostumbra. De Palacio á veinte y quatro de Enero de mil ochocientos diez y nueve. Yo el Rey.

Libros de Claustro. Años 1818-1819. Folio 75.

IX

EL REY

Venerables Rector, Maestre Escuela, y Claustro de la Vniversidad de Salamanca. Haviendo recibido la infausta noticia de haber muerto el Rey, mi muy amado Padre y Señor: he resuelto con

el dolor que me debe este tan funesto contratiempo avisaros de ello, para que como tan buenos y leales vasallos cumpliendo con vuestra obligación dispongais se hagan las honras funerales y demostraciones que en semejantes casos se acostumbran. De Palacio á seis de Febrero de mil ochocientos diez y nueve. Yo el Rey.

Libros de Claustro, Años 1818-1819. Folio 79 vuelto.

X

EL REY

Venerables Rector, Maestre Escuela, y Claustro de la Vniversidad de Salamanca Para implorar de la Divina misericordia y piedad, el beneficio de que se atage la epidemia que aflige á la Ciudad de San Fernando, y otros pueblos de Andalucia, y precaver á las demás Provincias del Reyno, de igual calamidad: He resuelto, que se hagan rogativas publicas en la forma acostumbrada, y segun se han practicado en ocasiones semejantes, ó de igual necesidad; y asi os mando dispongais que se executen á lamayor brebedad, esperando de vuestra fidelidad, y del celo y amor que siempre habeis manifestado á mi Real Servicio, lo acreditareis ahora mas particularmente, por lo que en ello. me intereso, y se interesa la causa publica. De Palacio á veinte y quatro de Septiembre de mil ochocientos diez y nueve. Yo el Rey.

Original.

XI

Don Fernando por la gracia de Dios Rey de Castilla etc. Según las representaciones que me han hecho varias Universidades y otros cuerpos literarios, relativas al deplorable estado en que se hallaban estos establecimientos literarios por los abusos introducidos en la enseñanza en la época del titulado Gobierno constitucional y de las doctrinas y máximas de sus maestros que se habían distinguido por su adhesión á las novedades que se propusieron establecer los revolucionarios; y queriendo restablecer el orden y enseñanza de las sanas doctrinas y costumbres que han desaparecido; he tenido á bien decretar. Que todos los Catedráticos y demás individuos de las Universidades y establecimientos literarios se sujetarán al juicio de purificación; para lo cual se establecerá y formará en el pueblo y residencia de cada una de las Chancillerias y Audiencias una junta para la purificación de los Catedráticos y

demás individuos de las Universidades. Formada la junta se abrirá el expediente de purificación para cada uno; quedando excluidos los catedráticos que hayan pertenecido a la milicia nacional. etcétera, etc. Dada en Sacedón a veintiuno de Julio de mil ochocientos veinticuatro. Firmada por el Rey y los del Consejo.

Real cédula impresa. Libros de Claustro. 1819-1824.

XII

Don Fernando por la gracia de Dios Rey de Castilla etc. Siendo una de las principales causas de la revolución en España y América y el más eficaz de ios resortes qne se emplearon para llevarla adelante habían sido las Sociedades Secretas, que bajo diferentes denominaciones se habían introducido entre nosotros frustrando la vigilancia del Gobierno; para poner término y eficaz remedio á esta gravísima dolencia moral y politica; he venido en decretar. Que quedan prohibidas de nuevo y absolutamente en todos mis Reinos y dominios todas las Congregaciones de Franemasones y de otras Sociedades Secretas, cualquiera que sea su denominación y objeto; Que todos los que hayan pertenecido á ellas gozarán del indulto concedido por decreto de primero de Mayo de este año; y los que en adelante continuaren ó entraren de nuevo en Sociedades secretas, después de trascurrido este tiempo, quedan sujetos á las penas que imponen las leyes á los reos de lesa Magestad divina y humana etc. etc. Dada en Sacedón a primero de Agosto de mil ochocientos veinticuatro. Firmada por el Rey y los del Consejo.

Cedula Real impresa. Libros de Claustro, año 1819-1824.

Existen dos Reales cedulas impresas en el Libro de Claustros de 1824-1828; en la primera de las cuales, fecha veinte de Mayo de mil ochocientos veinticinco, se inserta el nuevo Plan y Reglamento general de Escuelas de primera enseñanza, en la segunda, fecha dieciseis Enero de mil ochocientos veintiseis, se incluye el nuevo Reglamento de Escuelas de Latinidad.

XIII

EL REY

Venerables Rector, Maestrescuela y Claustro de la Universidad de Salamanca: Oyendo la divina Providencia los fervorosos votos de todo mi Pueblo se ha dignado cumplir sus esperanzas concediendome la satisfacción de ver á la Reina mi muy querida esposa en el quinto mes de su preñado y deviendo rendir á Dios

por este señalado favor la más humilde acción de gracias, ordeno que para ello se hagan rogativas públicas y secretas, suplicándole se sirva dispensar á la Reina feliz alumbramiento y que cubra con el escudo de su omnipotencia el fruto de nuestra venturosa unión, para que prosperen la Religión y el Estado: os lo he querido participar para que como tan fieles y amantes vasallos concurrais á este fin haciendo rogativas publicas y secretas, con la eficacia y veras que siempre lo habeis procurado y el caso presente pide, para que así como es universal el bien, lo sean las manifestaciones del agradecimiento á la divina misericordia que le concede. De Aranjuez á 9 de Mayo de 1830.—Yo el Rey.

Libros de Claustro. Año 1828-1831. Folio 212 vuelto.

XIV

EL REY

Venerables Rector, Maestrescuela y Claustro de la Vniversidad de Salamanca: La Reyna mi muy cara y amada Esposa se halla próxima á entrar en el noveno mes de su preñado y siendo devido que tributemos á Dios las más rendidas gracias porque se ha dignado continuarnos sus soberanas piedades, pidiendole al mismo tiempo que la conceda un parto feliz, os mando dispongais que en esta Vniversidad se hagan rogativas publicas y secretas con la eficacia y veras que en iguales casos lo habeis practicado y el presente pide, pues siendo vniversal el bien deben serlo las manifestaciones del agradecimiento altodopoderoso que le concede. De San Ildefonso á 1.° de Septiembre de 1830.—Yo el Rey.

Libros de Claustro. Años 1828-1831. Folio 229.

XV

EL REY

Venerables Rector, Maesterscuela y Claustro de la Vniversidad de Salamanca. Habiendo dado á luz con felicidad la Reina mi augusta Esposa á las cuatro y cuarto de la tarde del diez del corriente una robusta Infanta, bendiciendo el cielo de este modo nuestra venturosa vnión y colmando los ardientes deseos de todos mis basallos que suspiraban por la sucesión directa de la corona: os lo quiero participar para vuestra satisfacción, y que dispongais que esa Vniversidad tribute al Señor la mas rendida acción de gracias por tan inestimable beneficio, rogándole al mismo tiempo

por la salud de la Reina y que ampare con su divina omnipotencia el primer fruto de nuestro matrimonio. De Palacio á 15 de Octubre de 1830. Yo el Rey.

Libros de Claustro. Años 1828-1831. Folio 242.

XVI

EL REY

Venerables Rector Maestre escuela y Claustro de la Vniversidad de Salamanca. Hallandose la Reina mi muy cara y amada Esposa próxima á entrar en el noveno mes de su preñado, y siendo devido el reconocimiento á la Divina misericordia por tan importante beneficio y que se tributen á Dios las mas rendidas gracias, implorando al mismo tiempo la continuacion de sus soberanas piedades para que se digne concederla un feliz alumbramiento: os lo he querido comunicar para que dispongais que esa Vniversidad concurra á este fin, haciendo rogativas publicas y generales con la eficacia y veras que el caso presente pide porque así como es vniversal el bien, lo sean las manifestaciones del agradecimiento al todo poderoso que le concede. De Palacio á 1.° de Enero de 1832. Yo el Rey.

Libros de Claustro. Años 1831-1834. Folio 29 vuelto.

XVII

EL REY

Venerables Rector, Maestrescuela, y Claustro de la Vniversidad de Salamanca. A las dos y cuarto de la tarde de ayer dió felizmente á luz la Reina mi augusta esposa una robusta Infanta que hoy á recivido el Santo Sacramento del Bautismo con los nombres de Maria Luisa Fernanda. Y debiendo tributar á Dios las mas rendidas gracias por tan inestimable beneficio, os lo participo para que dispongais que esa Vniversidad concurra á este fin con el fervor y devota disposicion propia de su amor y religioso celo, pidiendo á su Divina Magestad ál mismo tiempo por la salud de la Reina y que ampare con su omnipotencia el fruto de nuestro Matrimonio, en lo que me servireis. De Palacio á 31 de Enero de 1832. Yo el Rey.

Libros de Claustro. Años 1831-1834. Folio 30.

Carta de la Reina Gobernadora.

LA REYNA GOBERNADORA

Venerables Rector, Maestre Escuela y Claustro de la Vniversidad de Salamanca. Habiendo fallecido mi augusto y amado Esposo el Señor Rey Don Fernando Septimo, que esté en gloria, he resuelto comunicaroslo para que como tan buenos y leales vasallos, cumpliendo con vuestra obligacion, dispongais que en esa Vniversidad se hagan las honras funerales y demostraciones que en semejantes casos se acostumbra. De Palacio á 21 de Noviembre de 1833. Yo la Reyna Gobernadora.

Libros de Claustro. Años 1831-1834. Folio 181 vuelto.

Visita de la Universidad á S. M. la Reina D.ª Isabel II en 1861.

Al tener noticia el Rectorado de Salamanca de que la Reina iba a pasar por varios puntos de su distrito Universitario, ordenó que una Comisión de cuatro profesores bajo su presidencia y precedida de los maceros de la Escuela, fuera a ofrecer en Villacastín a S. M. los debidos homenajes. Doña Isabel no solo recibió con singular agrado a la representación de la Universidad de Salamanca, sino que la dispensó muy estimables atenciones. Invitado el Rector a comer con S. M. le colocó la Reina al lado izquierdo, entre el Ministro de Fomento y el Marqués de San Gregorio, Rector a la sazon de la Universidad Central y Médico de Cámara, y a los postres significó la Augusta Señora al jefe del antiguo Estudio sus deseos de que compareciera al siguiente dia con la Comisión ante su Real presencia para presentarles al Príncipe de Asturias y a las Infantas, rogándole también hiciera presente al Claustro de la Universidad su agradecimiento por las nuevas pruebas de afecto que acababa de darle. El Rector Dr. Belestá, pronunció en esa visita un discurso, al que contestó la Reina con frases de cariño para la Universidad de Salamanca.

Adhesión de la Universidad á la Reina D.ª Isabel II en 1867.

Señora: La Universidad de Salamanca, representada por el Rector, Decanos de las cuatro Facultades y Director del Instituto de la misma, se acerca respetuosamente a los pies del trono de V. M. para asegurarla una vez mas de la acrisolada lealtad y completa adhesión hacia aquel, y de un modo especialísimo á V. M. porque en su Persona contempla la buena madre y la mas cumplida Señora.

Nunca ha desmentido la Escuela Salmantina en siete largas centurias su gratitud á los Monarcas de Castilla, porque les debió su ser, su protección y la primacía entre todos los cuerpos literarios del reino. ¿Y la había de desmentir hoy Señora, cuando mercenarias y envenenadas plumas extranjeras rebajar intentan por calumniosos escritos lo que mas precian, y quieren y respetan los católicos y valientes hijos de la noble España?

La Universidad, ajena á todo espíritu de partido, é imparcial cual debe serlo un cuerpo científico, rechaza en primer lugar tanta falsedad é impostura; y en segundo lugar ruega encarecidamente á V. M. acoja esta manifestación como la más viva y sincera expresión de su afecto, mientras queda pidiendo al Todopoderoso conserve dilatados años á la que ocupa el Trono de San Fernando para bien de todos los españoles.

Salamanca 17 de Marzo de 1867.

Señora: A. L. R. P. de V. M.

Simón Martín Sanz, Rector. El Vicerector, Decano de la Facultad de Filosofía y Letras, *Esteban M.ª Ortiz Gallardo. Pedro López,* Decano de la Facultad de Derecho. El Decano de Teología, *Pedro Manovel y Prida.* El Director del Instituto, *Justo de la Riva.* El Secretario general, *Matías García Martín.*

Real orden dando validez académica á los títulos obtenidos en la Facultad libre de Medicina.

Ministerio de Fomento. Instrucción pública. Negociado primero. Al Director general de Instrucción pública digo con esta fecha lo siguiente: «Visto lo prevenido en los Decretos leyes del Gobier-

no provisional relativo á las enseñanzas que en las Universidades oficiales sostienen las Diputaciones provinciales y teniendo en cuenta las consideraciones expuestas por el Rector de la Universidad de Salamanca; S. M el Rey se ha servido resolver conforme á los deseos de este que los títulos expedidos por el Claustro de la Facultad de Medicina de la citada Universidad tienen caracter oficial. Lo que de Real orden traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1872. Echegaray. Señor Rector de la Universidad de Salamanca».

Decreto del Gobierno de la República.

Ministerio de Fomento. Entre las reformas llevadas á cabo en Instrucción pública desde Octubre de 1868 á la fecha, es una la supresion del grado de Bachiller en todas las Facultades, según ley de 7 de Mayo de 1870. Verificada dicha supresión, continuaron y siguen dandose las enseñanzas correspondientes al Bachillerato en Filosofia y Letras en las Universidades de Salamanca y Zaragoza, enseñanzas que constituyen una serie de estudios sin término, que obligan á los alumnos á trasladarse á otras Escuelas si han de terminar oficialmente una carrera, para cuya conclusion solo necesitan aprobar tres asignaturas. La organización de estas enseñanzas que perjudica a la juventud laboriosa é inteligente, no puede continuar tal y como se halla establecida, y el Ministro que suscribe sin olvidar un momento el estado del Tesoro, que reclama economías profundas y meditadas, comprende que á muy poco coste, y haciendo beneficiosa para el pais y hasta reproductiva para la Hacienda la medida, pueden establecerse en Salamanca y Zaragoza las Facultades de Filosofia y Letras hasta la Licenciatura inclusive; por lo que tiene el honor de someter á la aprobacion del Poder Ejecutivo el adjunto proyecto de decreto. Madrid 15 de Marzo de 1873.

El Ministro de Fomento,

Eduardo Chao.

Decreto.

Conformandose el Poder Egecutivo con lo propuesto por el Ministro de Fomento, decreta lo siguiente:

Artículo 1.º Se amplia en las Universidades de Salamanca y Zaragoza la Facultad de Filosofia y Letras hasta la Licenciatura inclusive.

Artículo 2.º La asignatura alterna de Estudios críticos sobre autores griegos queda á cargo del profesor de Lengua griega.

Artículo 3.º Explicará Lengua hebrea en Salamanca el profesor excedente de la misma asignatura.

Artículo 4.º Las dos cátedras de Historia de España, una en cada Universidad, y la de Lengua hebrea en Zaragoza, se proveerá con arreglo a lo que determine la ley.

Dado en Madrid a 15 de Marzo de 1873.

El Ministro de Fomento, **_Eduardo Chao._**

El Presidente del Gobierno de la República, **_Francisco Pi y Margall._**

Este Decreto, de gran interes e importancia para el antiguo Estudio, fué firmado para la Universidad de Salamanca, pero se hizo extensivo a la de Zaragoza por hallarse en situación análoga. El 16 de Agosto de 1858 se acudió ya al Gobierno y a S. M. la Reina pidiendo la ampliacion de esas enseñanzas que no se lograron hasta ahora.

La Universidad de Salamanca y D. Alfonso XII en Avila.

Al terminarse la guerra carlista, acordó la Universidad ilustre que el Rector y los Decanos de las cuatro Facultades marchasen a Avila para saludar y felicitar al Rey a su paso por aquella capital, por pertenecer al distrito Universitario. D Alfonso recibió separadamente a la Comisión del Claustro, y contestó al discurso del Rector Dr. Esperabé Lozano. Despues, se enteró en la conversación particular que con los maestros Salmantinos tuvo, de ias necesidades del viejo Estudio y de las deficiencias del local, poniendo remedio inmediato a estas últimas segun hemos consignado en anteriores paginas.

Invitó al Rector al banquete de autoridades y le prometió visitar antes de un año la Universidad de Salamanca.

Acta

de la visita hecha por S. M. el Rey D. Alfonso XII á la Universidad de Salamanca, el dia 9 de Setiembre de 1877, y memoria leida con tal motivo por el Rector de la misma, sobre los antecedentes, situación y porvenir de la Escuela.

En la ciudad de Salamanca, á nueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y siete: Convocado el Claustro general extraordinario de esta Universidad literaria para recibir la visita con que se dignaba honrarla S. M. el Rey, reunióse á las nueve de la mañana de dicho día, asistiendo el Sr. Rector, Dr. D. Mamés Esperabé Lozano; el Dr. D. Ramón Nieto Pérez, Vice-Rector y Decano de la facultad de Filosofía y Letras; el Dr. D. José Laso Medina, Decano de la de Derecho; el Dr. D. Pedro Sánchez Llevot, Decano interino de la facultad libre de Medicina; el Dr. D. Juan José Villar, Decano interino tambien de la facultad libre de Ciencias; los Doctores Sres. Manovel, Beato, Herrero, Segovia Solanas, Pérez de Lara, Arés, Martínez, Gago, Falcon, García Amado, Portero y Fuentes, Catedráticos numerarios de las facultades de Filosofía y Letras y Derecho; los Doctores Chamorro, Brusi y Cuesta Martín, Auxiliares de las mismas facultades; los Doctores Estevan Lorenzo, Nó, Garcia Martín, Hoyos, ¡López, Periáñez, Sánchez Gómez, Núñez, Uribarri, Segovia Corrales y Díez, Profesores interinos de las facultades libres; los Doctores Caballero, Fernández, Navarro y Martín García, Catedráticos numerarios del Instituto, los Doctores no catedráticos Sres. Fernández Frutos, Hernández de la Rua, Urbina, Arteaga, Losada, Vázquez de Parga, González Barba, Hernández Iglesias, Escalada Caravias, Miguel Gómez, Arracó, Hoyos Castro, Ruiz, Vallejo, Ojesto y Madrazo Villar (D. Enrique), á los que se agregaron los Doctores de otros Claustros que se hallaban en esta población, Sres. D. Benigno Cafranga, D. Juan Piñana, D. Francisco Reinoso y D. José Arenas, los Catedráticos del Instituto no Doctores Sres. Aparicio, Cuesta Herrero y Escalada; los Profesores interinos y empleados facultativos tampoco Doctores Sres. Iglesias, Nó García y Cosío; y, por último, el Secretario general de la Escuela Dr. D. Isidro González García.

Invitadas tambien para este acto las personas de distincion re-

sidentes ó estantes accidentalmente en esta Ciudad; las Autoridades y Corporaciones de la misma; Títulos y funcionarios públicos de más categoría concurrieron á la misma hora los excelentísimos Sres. D. Cándido Diez Taravilla, Senador vitalicio; D. Manuel de Reinoso, D. Cipriano Rodriguez Arias y D. Rodrigo Soriano, Senadores por la Provincia; el Excelentísimo Sr. D. Joaquin Maldonado Macanaz, Director general de la Deuda y Consejero de Instrucción pública, y los Sres. D. Manuel Avila Ruano, D. Adolfo Galante, Sr. Vizconde de Revilla, D. Diego Lopez y D. Leoncio Miranda, Diputados á Córtes por la misma; el excelentísimo señor D. Miguel Zorrilla, ex-Senador del Reino y Ministro del Tribunal Supremo de Justicia; los Sres. D. Manuel Arteaga y D. Leopoldo Maldonado, ex-Diputados á Córtes; los Sres. D. José Martin Blanco, D. Vicente Oliva, D. Ramon Carranza y D. Lino Hernandez, individuos de la Comision permanente de la excelentísima Diputacion de la Provincia y en representacion de ésta; los señores D. Manuel Santiago Vega, Don Dionisio Hernandez y D. Juan Gonzalez Munguia, Concejales, en la del Ilustre Ayuntamiento de la Capital; los Sres. D. Niceto Gomez, Dean y Provisor eclesiástico de esta Diócesis. D. José Pio Sanchez y D. Manuel Lucas Blanco, Canónigos, en la del Ilmo. Cabildo de la Santa Basílica Catedral; los Sres. D. Juan Corchado, Coronel de armas de la plaza; D. Roman de Teran, Teniente Coronel jefe del batallon de reserva, y D. Manuel Orozco, Comandante de la Guardia Civil de la Provincia; los títulos de Castilla, Excmo. Sr. Conde de Rascon, ex-Ministro plenipotenciario, y los Sres. Marqués del Vado del Maestre, Vizconde de Garci-Grande y Marqués de la Granja de Samaniego; el Excelentísimo Sr. D. Cárlos Lopez del Hoyo, General de Artillería, y los Comisarios régios de Agricultura, Señores D. Antonio María Garcia, D. Mario Maldonado y D. Eduardo Pineda.

Concurrieron tambien comisiones de la de Monumentos de la Provincia, Junta de Instrucción pública, Beneficencia, Ilustre Colegio de Abogados, Real Capilla de San Márcos, Escuela Normal, Seminario Conciliar, Escuela de nobles y bellas artes de San Eloy, Colegios de Procuradores y Notarios, Diputación del Hospital, Círculo Agrícola Salmantino, Colegio de nobles Irlandeses, y representantes de los periódicos de la localidad.

De funcionarios públicos, por último, asistieron los Sres. Jefe de la Administracion económica de la Provincia, y los de Intervencion, Seccion administrativa y Caja de la misma; Presidente de la Comision de evaluacion; Secretario del Gobierno civil; Jefe de la Seccion de Fomento; Ingenieros Jefes de Caminos, Montes y Minas; Arquitecto de la Universidad; Subinspector de Telégrafos;

Administrador de Correos; Vice-Cónsul de Portugal é Inspector de primera enseñanza.

Todas las personas enumeradas se colocaron en los escaños del Claustro, y la parte de salón destinada al público en las solemnidades académicas fué ocupada completamente por un distinguido concurso de personas de ambos sexos, á quienes se habia invitado con billetes particulares por los individuos del Claustro, contándose entre esta concurrencia representantes de gran número de los periódicos de la Córte.

Reunido que se hubieron el Claustro y convidados oficiales, salieron uno y otros, quedando en el salon los demás invitados, á esperar la llegada de S. M. en el vestíbulo de la puerta oriental del edificio, que era la designada para verificar la entrada. Los ecos de la marcha real, y las repetidas y entusiastas aclamaciones del inmenso pueblo que llenaba los alrededores de la Universidad, anunciaron á poco la aproximacion de S. M., que apareció á las puertas de aquella á las diez y algunos minutos, seguido de toda su comitiva. Componian esta el Excmo. Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo, Presidente del Consejo de Ministros; el excelentísimo Sr. Conde de Toreno, Ministro de Fomento; el excelentísimo Sr. D. Cristobal Martin de Herrera, Ministro de Ultramar; el Excmo. Sr. Marqués de Alcañices, Mayordomo mayor de Su Majestad; el Emmo. y Excmo. Sr. Cardenal Benavides, Patriarca de las Indias; el Excmo. Sr. D. Rafael Echagüe, Conde del Serrallo, Comandante general de los Reales guardias Alabarderos; el Excmo. Sr. Teniente general D. Tomás O' Ryan y Vazquez, Ayudante general, Jefe del cuarto militar de S. M.; el Excmo. señor Conde de Morphy, Secretario particular de S. M ; el Excmo. señor General D. José Gomez Arteche, Ayudante de S M., el excelentísimo Sr. D. Tomás del Corral y Oña, Marqués de San Gregorio, Presidente de la facultad de la Real Cámara y Consejero de Instrucción pública; el Excmo. Sr. D. Esteban Garrido, Director general de obras públicas; el Sr Coronel, Capitan de Navio, don Cesáreo Fernandez Duro, y el Sr. Coronel D. José Sagarminaga, Ayudante de S. M.; el Sr. Coronel D. Luis Irivarri, Ayudante del Excmo. Sr. General O' Ryan, y el Sr. D. Constantino Sidorovitch, encargado de negocios de Rusia.

Acompañaban, además, á S. M., el Excmo. é Ilmo. Sr. D. Narciso Martínez Izquierdo, Obispo de la Diócesis; el excelentísimo Sr. Teniente general D. Joaquín Montenegro, Capitán general del Distrito; el Sr. D. Cárlos Frontaura, Gobernador civil de la Provincia; el Sr, Brigadier D. Joaquin Marin y Delgado, Comandante general de la misma; el Sr. D. Angel Villar, Presidente de la Diputación provincial; el Sr. D. Jose García y Maceira, Vicepre-

sidente de la misma Corporación, y el Sr. D. Juan García de la Horta, segundo Teniente de Alcalde de la Capital.

Saludado S. M. al penetrar en la Universidad con un ¡VIVA EL REY! dado por el Sr. Rector y calurosamente contestado por todos los circunstantes, se dirigió á los acordes de la marcha real hacia el paraninfo de la Escuela, cuyos concurrentes, en pie y agitando las señoras sus pañuelos, le recibieron igualmente en medio de los más entusiastas vítores. Dentro del Paraninfo instalóse S. M. delante del sillón presidencial, teniendo á su derecha al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros y al excelentísimo Sr. Ministro de Ultramar, y á la izquierda, al Excmo. Sr. Ministro de Fomento y al Emmo. y Excmo. Sr. Cardenal Benavides, Patriarca de las Indias. Los individuos de la Regia comitiva y Autoridades que acompañaban á S. M. ocuparon los sitios de preferencia de los escaños del Claustro, y en el resto de ellos se colocaron los individuos de éste y los convidados oficiales.

Tomó entonces asiento S. M. y, por conducto del excelentisimo Sr. Presidente del Consejo, se dignó permitir lo mismo á toda la concurrencia, que permanecía de pié, y confirmar, además á los Doctores de este Claustro en el privilegio que ya les habían antes otorgado otros Monarcas de cubrirse en la Real presencia con la borla insignia de su grado.

Inmediatamente, y después de obtener la venia de S. M., subió á la tribuna el Señor Rector y leyó la «*Memoria sobre los antecedentes, situación y porvenir de esta Escuela*» de que se acompaña un ejemplar á la presente acta, dirigiéndose después á Su Majestad en los siguientes términos:

«SEÑOR: La Universidad de Salamanca, que erigiera en remotos tiempos uno de vuestros egregios antecesores, y á la que los Monarcas Castellanos dispensaron con mano pródiga protección y favor, disfruta hoy la gran ventura de albergaros en su recinto, recibiendo con ello la distinción más señalada que la fuera dado apetecer.

Sed, SEÑOR, bien venido á la Ciudad de los antiguos Vettones, á la rescatada de Ordoño I, á la cuna del antecesor de V. M. en el ilustre nombre que llevais; á la favorecida de los Reyes Católicos, vuestros abuelos; á la patria intelectual de cien ilustres varones y de muchas esclarecidas mujeres que, por su saber ó por su genio, ocupan un puesto de honor en las páginas de nuestra historia.

La Universidad que honrais hoy con vuestra presencia, constituye su joya más preciada. Emporio un dia de todo el humano saber, fué el florón más brillante de la corona de Castilla; el baluarte más firme de la cristiana fe; la predilecta de los Pontífices

Romanos; la consejera de los Monarcas españoles; la protectora del inmortal Colón y la defensora de vuestra augusta dinastia.

Recibid, hoy también, Señor, el testimonio de su adhesión y respeto, y admitid benévolo los fervientes votos que eleva por la prosperidad de un reinado que da principio bajo los faustos auspicios de la terminación de una guerra fratricida.

¡Que el iris de la paz luzca tambien en breve en los remotos climas donde implantó Colón la enseña de Castilla, y que los días todos de V. M. se consagren por entero á fomentar la prosperidad de la Patria, siendo parte tambien en ello la Escuela Salmantina!

La injuria de los tiempos, y algo también la indiferencia y los errores de los hombres, la han traido á no vivir sino la vida de sus recuerdos, á no ser sino la sombra de sí misma; pero de hoy más, Señor, se abre de nuevo para ella el cielo de la esperanza, la visita de V. M. será la señal para el renacimiento que ha de surgir bajo Vuestra Real protección, y al que procurarán contribuir con sus débiles y escasas fuerzas cuantos, aunque indignamente, y yo más indignamente que todos, componen el Claustro Salmantino.

Grande es, Señor, el empeño que sobre sus individuos pesa, é imposible para ellos el aproximarse siquiera á los esclarecidos varones, cuyos nombres, como brillantes estrellas en los horizontes del pensamiento, esmaltan estas severas bóvedas, se ostentan por doquier en los monumentos de Salamanca, y están escritos todos en los anales patrios y en la historia universal de la ciencia. Mas, alentados los Profesores de esta Escuela con el favor de V. M., y auxiliados por la ilustración y patriotismo de vuestro Gobierno, prepararán el camino para que la juventud que hoy se educa en sus aulas, y ha de ocupar mañana sus cátedras, sea la restauradora de la Escuela y continuadora de sus glorias; reconquiste para el pensamiento español el lugar que ocupara un dia en el concierto científico y en los certámenes del arte, y proporcione á la Patria, para labrar su prosperidad y ventura, pensadores reflexivos, estadistas diligentes, magistrados rectos é íntegros y hombres de Estado previsores y prudentes.

Todo, Señor, lo espera la Universidad de este fausto suceso. Vuestra Real visita reproduce y reanuda el alto honor que la han dispensado ya varios otros Monarcas, deparándolos ocasión para aumentar su interés por ella.

Sea hoy tambien, Señor, vuestra venida motivo y coyuntura para que la Universidad de Salamanca inaugure una nueva era, y por el respetuoso saludo que por mi conducto os dirige, recibid igualmente las más rendidas gracias por el honor en que acabais de confirmarla, permitiendo á los Doctores de su Claustro cu-

brirse ante Vuestra augusta Persona con las insignias de la ciencia».

Levantándose entonces S. M. (haciendo lo propio los concurrentes todos y descubriéndose los Doctores), se dignó contestar á la *Memoria* y frases del Sr. Rector con el siguiente discurso:

«Señores: La distinción con que hoy me honra la Universidad de Salamanca me obliga á contestar con algunas palabras á los elocuentes discursos que acaba de leer y pronunciar su Rector, en nombre de este antiguo y famosísimo Claustro.

Yo agradezco muy sinceramente esta manifestación, porque nada puede serme tan grato como ver reunidos en este templo de la ciencia los recuerdos de nuestro pasado y las esperanzas de nuestro porvenir. Los nombres que acabamos de oir, de tantos varones ilustres, prueban que no solo hemos sido grandes por el poder de nuestras armas y la extensión de nuestras conquistas; porque al mismo tiempo que nuestros mayores recuperaban á tanta costa el suelo de la Patria, adelantaban en el camino de la cultura de tal modo, que aun antes de que se extinguiera la luz de la ciencia en el Califato de Córdoba, ya los españoles buscaban en los libros alivio al fatigoso ejercicio de las armas; y bien pronto los nombres de Salamanca y de Alcalá sonaron al lado de los de París, Oxford, Bolonia y de tantas otras famosas Universidades.

Hoy que Salamanca renace á nueva vida, y que el silbido de la locomotora le anuncia su unión con el resto de España, debemos con mas razón continuar tan gloriosas tradiciones; y unidos todos bajo la bandera del amor á la grandeza y prosperidad de España busquemos nuestro mejor auxiliar en el desarrollo de la ciencia, árbitro supremo en paz y en guerra de la grandeza y prosperidad de los pueblos» (1).

Tan luego como S. M. hubo terminado este discurso, que los concurrentes todos recibieron con nutridas salvas de aplausos, y con nuevas aclamaciones á su Persona y á la de su augusta Hermana la Serenísima Princesa de Asturias, dejó el asiento que ocupaba y comenzó la visita del Establecimiento, siendo acompañado en ella por el Sr. Rector é individuos de su Comitiva, y seguido de todos los demás asistentes.

Sucesivamente honró S. M. con su presencia la cátedra núme-

(1) Sabemos que D. Alfonso dijo algo más halagador para la gloriosa Universidad contestando al Rector, pero al remitirle á éste el discurso en virtud de sus ruegos el Sr. Conde de Morphy, Secretario particular de S. M., no figuraban las últimas hermosas frases pronunciadas por aquel gran Monarca en el Paraninfo de la antigua Escuela. Las borró la intervención de Cánovas y de Toreno, para no verse obligados á cumplir el ofrecimiento del Rey.

ro 3, en la que, según las tradiciones de la Escuela, explicó Fray Luis de Leon, desde la misma tribuna que hoy existe; la Capilla de la Universidad, donde se conservan las cenizas de aquel insigne Maestro, y la Biblioteca universitaria y provincial, cuya grandiosidad llamó la atención de S. M., y en la que examinó diferentes códices, autógrafos, incunables y ediciones de mérito, dignándose además encabezar con su Real firma un Album que le fué presentado al efecto, y donde estamparon tambien la suya las personas de la Regia Comitiva y cuantas otras de distinción había entre los circunstantes.

De la Biblioteca pasó S. M. á la Sala de Claustros, enterándose en el tránsito de las obras que se están ejecutando en la Universidad; y una vez en aquella se dignó aceptar un modesto buffet que se le tenía en ella dispuesto, y del que invitó á participar á las señoras, en primer término, y á todos los demás concurrentes.

Saliendo luego S. M. por la puerta occidental del edificio se encaminó por el llamado Patio de Escuelas al Archivo de la Universidad, situado con las demás oficinas en el antiguo Hospital del Estudio, teniendo ocasión en el tránsito de contemplar la artística fachada que la Universidad ofrece por este lado, y la estatua erigida en el mismo Patio á Fray Luis de Leon. En el Archivo examinó S. M. los originales de las Bulas Pontificias y de las Cartas Reales dirigidas á esta Escuela, como igualmente los planos de las obras que se hallan en ejecución.

Desde allí se dirigió S. M. al Instituto Provincial, situado á continuación del anterior en el edificio denominado antiguamente *Escuelas Menores*, y visitó, además de su artístico patio, los gabinetes de Física é Historia Natural; y regresando después por el Patio de Escuelas y edificio de la Universidad á la misma puerta por donde había hecho su entrada, fué despedido en ella por el señor Rector en medio de las aclamaciones de los concurrentes al acto literario y las del numeroso pueblo que aguardaba su salida.

Como recuerdo de esta Regia visita, de la que manifesto Su Majestad hallarse grandemente complacido, se dignó aceptar para si un modesto Album foto-litográfico que la Universidad le ofrecía, conteniendo facsímiles de algunas de las Bulas Pontificias y Cartas Reales existentes en el Archivo, y de las inscripciones que, grabadas en grandes lápidas, se hallan sobre las puertas de las aulas. Se sirvió aceptar igualmente á nombre de S. A. R. la Serenísima Princesa de Asturias otro segundo Album con vistas fotográficas de los edificios de la Universidad y de algunos de sus detalles artísticos, y á invitación, por último, del Sr. Rector, se dignó prometer que honraría con su Real firma la presente acta, que la Universidad de Salamanca levanta agradecida para testi-

monio permanente del alto honor que ha recibido con la visita de su Rey.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Antonio Cánovas del Castillo.*—El Ministro de Fomento, *C. El Conde de Toreno.*—El Ministro de Ultramar, *Cristóbal Martin de Herrera.—Francisco de Paula,* Cardenal Benavides, Patriarca de las Indias.—El Jefe superior de Palacio, *El Marqués de Alcañices.*—El General primer Ayudante, *Tomás O' Ryan y Vazquez.*—El Secretario particular del Rey, *El Conde de Morphy.*—El Presidente de la facultad de la Real Cámara, *Marqués de S. Gregorio.*—El Comandante General de Reales Guardias Alabarderos, *Conde del Serrallo.*—El General Ayudante de Campo de S. M., *José Gomez de Arteche.*—El Coronel, Ayudante de órdenes de S. M., *José de Sagarminaga.—Narciso,* Obispo de Salamanca y Administrador Apostólico de Ciudad-Rodrigo.—El Gobernador Civil de la provincia, *Cárlos Frontaura* —El Presidente de la Diputación provincial, *Dr. Angel Villar y Macias.*—El 2.º Teniente de Alcalde de la Capital, *Juan Garcia de la Orta.*—El Rector de la Universidad, *Dr. Mamés Esperabé Lozano.*—El Vice-Rector, Decano de la facultad de Filosofía y Letras, *Dr. Ramón Nieto.*—El Decano de la facultad de Derecho, *Dr. José Laso y Medina.*—El Decano de la facultad de Medicina, *Dr. Pedro Sanchez Llevot.*—El Decano de la facultad de Ciencias, *Dr. Juan José Villar y Macias.*—El Director del Instituto, *Dr. Manuel Caballero.—Dr. Isidro Gonzalez García,* Secretario general de la Universidad.

Memoria

leida ante S. M. EL REY en el acto de su visita á la Universidad de Salamanca, sobre los antecedentes, situación actual y porvenir de la misma.

Señor: Honrada en este momento la Universidad de Salamanca con la presencia de V. M., grato la hubiera sido solemnizarla, cual lo hizo con la de vuestros augustos abuelos los Reyes Don Felipe III y D.ª Margarita de Austria, últimos regios huéspedes que han pisado estos umbrales, ofreciéndoos el severo espectáculo de uno de aquellos grados académicos que antiguamente confería, y en los que lucian á la par la aplicación de los alumnos y la ciencia de los Maestros; mas, sobre que las ceremonias universitarias no revisten ya en la actualidad el explendor de las antiguas, la legislacion que rige hoy en el ramo de Instruccion pública no

permite tampoco á las Universidades de provincia conferir el grado de Doctor, con el que se coronan los estudios académicos, y reduce el de Licenciado á un sencillo ejercicio desprovisto de toda pompa, y encaminado únicamente á sondear la instruccion de los graduandos.

Privada de este recurso, y no existiendo tampoco, reglamentariamente fijados, ninguna otra clase de actos con los que pudiera serla dado amenizar vuestra regia estancia, se ha permitido sustituirlos con la sencilla lectura de esta desaliñada MEMORIA, contando en primer término con la benevolencia de V. M., y prometiéndose despues la indulgencia de los ilustres hombres de Estado y del escogido concurso que llena este Paraninfo.—Tarea esta, á la verdad, harto poco lucida, y además doblemente ingrata por ser yo quien la desempeñe; pero más útil, quizá, que la de un torneo literario, yendo dirigida á un REY que, amante de las tradiciones patrias, cuidadoso del presente, y ansiando mejorar el porvenir, tiene como mision histórica la de reinstalar á nuestra querida España en el lugar preeminente que ocupara alguna vez en la civilizacion europea, conservando y fortaleciendo al mismo tiempo los rasgos característicos de nuestra fisonomía nacional.

Dignaos dispensar, Señor, en gracia de este noble propósito, que es el que á la Universidad anima, lo árido y enojoso que pueda seros mi relato.

I

En el naufragio que sufriera la Monarquía visigoda á la invasion de los árabes, lanzados sobre la Península ibérica con el irresistible empuje del huracan de sus desiertos, los restos de la poblacion godo-romana que de aquel lograron salvarse, refugiándose en las asperezas de las montañas cantábricas, no tuvieron por mucho tiempo otra aspiracion que la de rescatar del poder de los invasores el suelo de la Patria, para enarbolar nuevamente sobre los profanados templos de Cristo la enseña civilizadora de la Cruz.

A pesar, sin embargo de los gigantescos esfuerzos desde los primeros momentos y apenas sin descanso empleados para reconstruir la Nacionalidad y la Fé, hubieron de pasar cerca de cinco siglos antes de que las Monarquías cristianas de la Península, seguras ya en cuanto á su existencia, y con vigor suficiente para mantener en respeto á los sectarios del Corán, sintiesen la necesidad de promover su cultura y de hacer vida intelectual, de la que solo existian escasas y débiles muestras en el fondo de los claustros.

Nacieron entonces los Estudios generales que fueron luego las Universidades, y tuvo así también su origen la nuestra.

Simultáneamente, ó con leve diferencia de tiempo, hacia los fines del siglo xii ó los comienzos del xiii, dos ilustres Monarcas, Alfonso VIII de Castilla y Alfonso IX de León, fundaron aquel en Palencia y este en nuestra Ciudad, sobre los Estudios eclesiásticos que á la sombra de las catedrales respectivas aparececían ya existentes, dos centros de instrucción que derramasen alguna luz en la inteligencia de sus pueblos, y templasen con la suavidad de la ciencia y de los ejercicios literarios la rudeza de los instintos guerreros.

Poco afortunado el de Palencia, murió luego por falta de recursos y carencia de Maestros, y quizá también porque reunidas muy pronto para no separarse más las coronas de León y Castilla en la frente del Santo Rey D. Fernando, se juzgase innecesario el sostenimiento de ambos; y más feliz el de Salamanca logró consolidar su existencia para dar á la Patria española días de pacífica gloria y de imperecedero recuerdo.

La cédula de Fernando III confirmando nuestro Estudio en 1243, es el documento más antiguo que la Universidad posee y como el primer esbozo de su organización académica. Pónese en ella al Estudio Salmantino bajo el patronato de los Reyes; confírmasele en los privilegios y franquicias que le otorgara el fundador, y se echan los primeros cimientos de lo que había de ser más tarde el fuero escolar, estableciendo un tribunal cuyos primeros puestos se conferían al Prelado y dignidades de la diócesis.

El Estudio de Salamanca y la instrucción pública castellana, aquel por una real cédula de 1252, y esta por las disposiciones incluídas en el Código de las Partidas, completan y precisan su organización general en el reinado de Alfonso X, apellidado con tanta justicia el *Sabio*, y á quien las turbulencias y desventuras que amargaron su reinado no impidieron consagrarse á la educación de su pueblo, ni estorbaron que fuese él mismo como enciclopedia viviente de todo el saber de su tiempo. Filósofo, historiador, poeta, matemático, astrónomo, y por encima de estos títulos legislador insigne, no es de extrañar que aquél ilustre cuanto trabajado Monarca pusiera á los Maestros de Leyes á la par de los nobles de su reino, y mirase á nuestra naciente Escuela con especiales solicitud é interés.

De él recibió su primera organización docente con el establecimiento de trece cátedras sobre Jurisprudencia, Cánones, Ciencias médicas, Lógica, Gramática y Música que, con un *Estacionario* «para que cuidase de tener ejemplares bien correctos», un Capellán y dos Conservadores del Estudio, decorosamente remu-

nerados todos ellos, completaban el organismo de aquel. Confirmóle, además, en cuantos privilegios y exenciones recibiera de su padre y abuelo; agregó por su parte nuevas mercedes, y conceptuando, por último, que la obra que con tanta solicitud levantaba no quedaría bastante firme sin recabar para ella la sanción del Pontificado, supremo regulador entonces de todas las instituciones sociales, obtuvo del Papa Alejandro IV la confirmación de nuestro Estudio, al que consideró con los de París, Oxford y Bolonia, como uno de los *generales* de todo el Orbe cristiano. Desde esta época data el gobierno simultáneo de nuestra Universidad por los Pontífices romanos y los Reyes españoles, sin dejar de representar por eso el comienzo de la secularización de la ciencia vinculada, enteramente hasta entonces en los institutos religiosos.

Puesta de tal modo nuestra Escuela bajo la doble protección de la tiara y del trono, los dos más altos poderes de la sociedad de la edad media, debía de dar, y dió en efecto muy pronto, opimos y sazonados frutos.

Tarea interminable sería la de enumerar una á una las mercedes y distinciones que por ambos se la otorgaron en el primer periodo de su vida; mas no cabe sin ser ingratos dejar de hacer mención de Sancho el Bravo, Fernando IV, Juan I, Enrique III, Juan II y los Reyes Católicos como sus más constantes protectores entre los Monarcas castellanos, ni pasar tampoco en silencio, de entre los Pontífices de Roma, los nombres de Bonifacio VIII, que la envió el libro VI de sus decretales «para utilidad de los estudiosos»; de Clemente V que, á instancia y por las gestiones del Obispo de esta diócesis D. Fr. Pedro V, la concedió los diezmos de la misma y los de la abadía de Medina; de Benedicto XIII que, como legado primero y como Pontífice después, la dotó de cátedras y rentas, estableciendo entre aquellas cuatro de Teología; de Martino V, que la dió en 1422 un plan completo de estudios, notable en su conjunto y pormenores; de Eugenio IV, Inocencio VIII y Alejandro VI, todos los cuales contribuyeron con eficaz interés á su prosperidad y desarrollo.

Con tan abundantes auxilios y tan poderosos valedores, y salvadas algunas crisis pasajeras con el generoso concurso del Concejo de la Ciudad y del Cabildo catedral, que se paccionaron alguna vez para sostener nuestro Estudio, era ya éste al finalizar la edad media foco luminoso de donde irradiaba nuestra cultura; Academia doctísima en la que se enseñaban todas las ciencias, y Senado prudente al que se consultaba en casos arduos de gobierno.

No en menos de seis ó siete mil escolares, bastantes de ellos extranjeros, de elevada alcurnia muchísimos y hasta de estirpe regia alguno, graduan los historiadores de la Escuela el número

de los que á ella concurrían, atraidos por lo completo de su enseñanza y por la fama de Profesores tan ilustres como Alonso de Córdoba, escriturario y teólogo; el Dr. Benavente, teólogo y filósofo; Pablo Coronel, colaborador luego de la Políglota; Díaz Montalvo, jurisconsulto; López, canonista; Zacut y Diego de Torres, astrónomos; Nebrija y Arias Barbosa, filológos; Juan de la Encina y Bartolomé Ramos, músicos; y con estos Fray Diego de Deza, Costana, Mella, Prexamo, Frías, Pedro de Osma y cien más que sería prolijo citar.

Como plantel educador, del que salieron en gran número hijos insignes en virtud, ilustres por sus hechos, notables por su saber ó celebrados por su ingenio, la Universidad de Salamanca puede ya ostentar en esta época los nombres de Juan de Sahagún, el pacificador de esta ciudad; Anaya Maldonado, el fundador del colegio de San Bartolomé; Hernan Cortés, el conquistador de Méjico; y descollando sobre todos, la gran figura de Cisneros. Hijos suyos fueron tambien, y aquí cimentaron su saber, Gonzalo de Frías, Fuenleal, Sánchez Arévalo y el celebérrimo Tostado; adquirieron aquí su gusto y despertaron su musa el célebre marqués de Villena, y los poetas Juan de la Encina, Lucas Fernández y Juan de Mena; y para que nada faltase á dar colorido á tal cuadro, la influencia de la Universidad penetra hasta en el bello sexo y produce las célebres mujeres D.ª Beatriz de Galindo, maestra de Isabel la Católica; D.ª Francisca de Nebrija, tan docta como su padre; D.ª Lucía de Medrano, émula de la anterior y expositora de los clásicos; D.ª Cecilia Morillar, igualmente perita en idiomas que en Filosofía y Teología, D.ª Clara Clistera, que ejerció la medicina con aplauso, y D.ª Alvara de Alba, que escribió sobre Matemáticas.

Un acontecimiento, además, se verifica en este periodo sobre el cual no es posible guardar silencio: el de la participacion de nuestra Escuela en los proyectos de Colon. Escritores extranjeros llevados de insigne ligereza, sino de envidia ó mala fé, han querido disputarla esta gloria y hasta convertirla en oprobio, presentando á la Universidad como condenando duramente los proyectos del inmortal Genovés. Nada sin embargo, más falso. Las investigaciones diligentes practicadas por hijos suyos que viven, y á quienes no cito en este lugar por no ofender su modestia, han depurado el asunto y establecido la racional presuncion,—porque otra cosa no cabe faltando documentos directos,—de que la Universidad de Salamanca no fué consultada *oficialmente* y como corporacion científica, sino que sus Maestros y Doctores, en union de los religiosos de S. Esteban, que dispensaron á Colon cristiana y cariñosa acogida, examinaron sus planes y le alentaron en ellos,

apoyándolos eficazmente con su influencia en la Corte el P. Fray Diego de Deza, catedrático de la Universidad, y ayo luego del Príncipe D. Juan. Puede bien, por lo tanto, aquella reclamar una parte de gloria, desmintiendo las inverosímiles fábulas que se han hecho circular en su daño.

II

Prosiguiendo en su desarrollo nuestra Escuela despues de los Reyes Católicos, á quienes la cultura patria mereció el más vivo interés, alcanza todo su explendor, á la par del de la Monarquía española, durante el siglo XVI.

La influencia de los Papas comienza á disminuir en ella, principalmente desde que Paulo III la otorga en 1513 la facultad de reformar sus estatutos; pero la de los Reyes, en cambio, se aumenta en la misma medida, y envían á ella con frecuencia visitadores prudentes que, de acuerdo con el Claustro, atendieran á su administracion y gobierno. Asi se formaron diferentes constituciones que modificaron las de Martino V, por las cuales se venía regiendo, y entre ellas con especialidad las de 1538, sobre las que giraron luego todas las reformas posteriores. La Universidad adquirió de esta manera aquel vigoroso organismo que la permitió subsistir con gran holgura, y aquella explendidez de formas que tanta solemnidad prestaba á sus actos académicos.

Toda la ciencia de aquel tiempo era profesada en sus aulas. En el Colegio Trilingüe, fundado por la Universidad con ayuda de Cárlos V, y honrado en tiempos recientes con el nombre de V. M. cuando Príncipe de Asturias, se enseñaban las lenguas sabias; las cátedras de Retórica difundían los principios del buen gusto; en la facultad dicha de Artes se cultivaban los estudios filosóficos y las ciencias matemáticas con sus varias aplicaciones; y en las facultades denominadas *mayores* se enseñaban la Teología, el Derecho Civil y Canónico, y las ciencias naturales y médicas, cuyas obras fueron los primeros á traducir de los árabes los Doctores Salmantinos. Siguióse cultivando también la música entre las bellas artes, y corroboróse todo este cuadro de enseñanza con el establecimiento de las Academias universitarias, en las que, á modo de palenque, ensayaban los escolares las fuerzas de su ingenio. A fines del siglo XVI contaba la Universidad con más de sesenta cátedras; concurridas por un número de alumnos que no bajó nunca de cuatro mil y alcanzó en algunos cursos casi doble cifra.

A la sombra de su enseñanza y por el atractivo de su nombre,

surgieron también en esta época las instituciones denominadas Colegios de que estuvo poblada Salamanca. Las órdenes religiosas los establecieron para sus miembros, incorporando á la Universidad los respectivos Monasterios; fundáronlos también para los suyos las militares de S. Juan, Santiago, Calatrava y Alcántara; añadiéronse al de S. Bartolomé, que existia desde el siglo anterior, los tres de Santiago el Cebedeo, S. Salvador y Santiago Apóstol, que constituyeron con los de Alcalá y Valladolid los seis célebres *Colegios Mayores* de Castilla; y surgieron, por último, en gran número los denominados *Menores*, fundados por distintos varones benéficos.

Con la agrupación de todos estos elementos fué Salamanca una ciudad enteramente literaria, y llegó á merecer el nombre de *Atenas española*. La Universidad era como el corazón de su vida, y á la vez el foco intelectual de España y el plantel de donde sacaban los Monarcas sus hombres de gobierno; sus Prelados la Iglesia; sus capitanes la milicia; la ciencia sus maestros, y la literatura sus modelos.

¿Cómo enumerar, nada más, la pléyade de doctos Profesores que explicaron desde sus cátedras, y la aun más numerosa de alumnos que se educaron en ellas? Permitidme citar solamente de entre unos y otros, nombres como los de Melchor Cano, Victoria, Astete, Soto, Covarrubias, Antonio Agustin, Lopez de Palacios Rubios, Pedro Ciruelo, Chacon, Gomez Pereira, Estella, Malon de Chaide, Ambrosio de Morales, Ocampo, Fr. Bartolomé Carranza, Martinez Siliceo, Lucio Marineo Siculo, Hurtado de Mendoza, Tomás de Villanueva, Toribio de Mogrovejo, Pedro Ponce, Salinas, Fr. Luis de Leon, Perez de Ayala, Sanchez de las Brozas, las Casas, Perez de Oliva, Salgado, Laguna y mil más que, en confuso y brillante tropel, se vienen á la mente cuando se recuerda el siglo de oro de la Universidad Salmantina.

A ella acudió en busca de Maestros el Cardenal Cisneros al fundar la Universidad de Alcalá, y ella se los dió también á la de Coimbra. Consultóla Gregorio XIII para su corrección del calendario; brillaron sus hijos en el Concilio de Trento, y supieron también pelear defendiendo las libertades castellanas, en el levantamiento de las comunidades.

III

Había hasta aquí la Universidad de Salamanca llenado cumplidamente su función bienhechora, salvando del olvido los restos del antiguo saber, y siguiendo, y aun adelantándolos á veces,

los progresos científicos. Restauró, de igual modo, el gusto por los modelos clásicos, y fué parte muy principal á crear nuestra literatura, en la cual la pertenecían hasta entonces las mejores y más notables producciones.

Empero, desgraciadamente en vez de continuar este rumbo y de abrirse con espansión á las corrientes del pensamiento, sin menoscabo de las creencias religiosas, la Universidad de Salamanca, cohibida, como la vida nacional toda, por la cruel suspicacia del Tribunal de la Inquisición, que ya había hecho antes en ella víctimas tan ilustres como el sabio Pedro de Osma, y el dulce Fr. Luis de León: adhiriéndose también de su parte con un apego excesivo á las doctrinas antiguas, y dejándose influir más de lo justo por la circunstancia de su carácter pontificio, comenzó á decaer lentamente, sin que pudieran evitarlo los distinguidos hombres de ciencia, elegantes escritores y poetas inspirados que todavía produjo.

En todo el siglo XVII la Universidad permaneció estacionaria en las antiguas ideas; y aislada casi por completo del movimiento científico. Falta de aliciente y estímulo, y reducida á decorar constantemente una ciencia que se anticuaba, degeneró su enseñanza en formalismo ergotista, y gastó su poderosa sávia en rivalidades internas sobre cuestiones de forma, que dieron por resultado, á la vez que el decaimiento de los estudios, la relajación de la disciplina escolar, manifestada alguna vez hasta por conflictos sangrientos.

Provino también su decadencia de la creacion de otros establecimientos de igual índole, y entre ellos más especialmente la Universidad de Alcalá, que por su proximidad á la Córte desde que esta fué trasladada á Madrid, la privó de gran número de alumnos. Así es que, al terminar el siglo XVII, apenas si llegaban aquellos á dos mil, yendo paulatinamente en descenso.

En medio de todo, sin embargo, y á despecho de estas diversas causas, nuestra decadente Escuela conservaba todavía su superioridad relativa entre todas las de España, afectadas de los mismos males que ella, y puede ofrecer una lista de Profesores distinguidos y relevantes alumnos, con nombres tan importantes en los anales científicos ó en los fastos literarios como los de Francisco Suarez, Solís, Saavedra Fajardo, Nieremberg, Paravicino, Marquez, Ponce de Leon, Abarca, Ramos del Manzano, Nuñez, Ruiz de Alarcon, Villegas, Calderon de la Barca, Góngora, Pellicer, Cardoso, Caramuel, Chumacero, Lainez, Gonzalo Correas, Gil Gonzalez Dávila y muchos mas.—Siguió mereciendo gran respeto á los poderes del Estado, que apelaron á su saber y prudencia en asuntos de todo género, y se mantuvo en una situa-

cion económica suficientemente desahogada para subvenir más de una vez á los apuros del Erario y á las crisis de la Ciudad, cuando á su desprendimiento acudieron.

IV

Los generosos esfuerzos hechos por D. Felipe V al ocupar el trono español, con el fin de restaurar la instruccion pública y fomentar la ilustracion del País, dieron escasos resultados en favor de nuestra Escuela, que seguia apegada á lo antiguo, y más atenta á las formalidades de su ceremonial exterior, que á los fines esenciales de sus funciones docentes. Por una de estas vanas cuestiones con los Colegios mayores, dió lugar á que aquel Monarca pasara por delante de ella, durante su estancia en Salamanca, sin honrarla con su presencia, como lo habian hecho siempre sus augustos antecesores. La misma institucion de los Colegios, ya muy decaida en los Menores por la carencia de recursos, sufrió en los cuatro Mayores un nuevo contratiempo con la creación en Madrid del Seminario de Nobles, llevada á cabo por este Monarca bajo la direccion de la Compañía de Jesús, que de un siglo atrás venía luchando con ahinco por ingerirse en las Universidades y hacerse dueña de la enseñanza.

En el reinado de Fernando VI, y con más especialidad todavía en el del ilustrado Cárlos III, dictáronse muchas medidas encaminadas todas ellas á corregir las corruptelas y abusos que en las Universidades existían, y á fomentar la instrucción pública y la cultura científica; pero la Escuela Salmantina seguía obstinada en sus prácticas, y abrigando falsas prevenciones contra toda tendencia nueva. Dió de ello una triste prueba al informar desfavorablemente en las consultas que se la dirigieron en 1756 y 1759 sobre el establecimiento de una sociedad de latinidad y elocuencia, que trataban de instalar los Preceptores de Madrid, y de otra titulada del *Buen gusto*, que se pretendía erigir en Zaragoza. —«Temía, daba á entender en estos informes, que los alumnos de la Academia se propasasen a raciocinar sin sujección á las máximas de la Iglesia y del Estado... y se convirtiesen en una compañía de críticos, osados á censurar el método de la venerable antigüedad.....»

Algo más progresiva aparece en el Plan general de Estudios que formó en 1770 por encargo del Consejo de Castilla y se promulgó al año siguiente; pero todavía afirmaba en él «que no debia apartarse la enseñanza del sistema del Peripato», y consideraba preferible la filosofía de *Goudín* á la de Bacón, Locke y Descartes.

¡A tal extremo de obcecación habia llevado á nuestra Escuela el apego á inveterados hábitos y el recelo hacia todas las innovaciones!

Por extraña que quisiera permanecer, sin embargo, al influjo de las nuevas ideas, no era posible dejase de llegar un momento en que estas se infiltrasen en ella, á través de todos los obstáculos y contra las maquinaciones insidiosas de los que deseaban inmovilizarla en las antiguas rutinas.

Sucedió esto al mediar el siglo pasado, y más acentuadamente en sus fines.

Dió la señal en nuestra escuela para la renovacion científica y literaria por entonces iniciada, el Profesor D. Diego de Torres, restableciendo la cátedra de Matemáticas, lamentablemente abandonada desde muchos años atrás; y secundado en esta empresa por el ilustrado Sr. Tariva y el P. Bernardo Zamora, llamaron en derredor suyo una escogida hueste de alumnos, muchos de los cuales son hoy contados entre nuestras glorias nacionales. Cadalso, Menendez Valdés, Candamo, Fr. Diego Gonzalez, Cienfuegos, Iglesias de la Casa, Marcos, Sanchez Barbero, Gallego, Somoza, Gallardo y el despues laureado Quintana formaban en el grupo literario; y al lado suyo y con igual progresiva tendencia produjose otro científico filosófico, en el que figuraban los Profesores D. Juan Justo García, propagador de los estudios matemáticos; Martel, escritor de Filosofía moral; Salas, autor de apreciables obras políticas; Núñez, traductor de Bentham y el primero que dió á conocer en España la Filosofía de Kant; y los jurisconsultos Ayuso, Hinojosa, Mintegui, y el antes citado Candamo que, con algunos otros, impulsaron el movimiento de nuestra Escuela.

No se consiguió éste, sin embargo, sin que se suscitaran en su seno fuertes y acaloradas contiendas, en las que Meléndez Valdés y García se ofrecieron como paladines á defender la igualdad de las ciencias bajo la dirección de la Filosofía, y sin que los partidarios de lo antiguo, además, produjeran una violenta queja contra el Colegio de Filósofos, ocasionando un largo expediente en el que emitió un muy notable informe el Fiscal del Consejo D. Juan Pablo Forner. Combatía en él duramente el sistema escolástico; mostraba la necesidad de encaminar por nuevos rumbos la enseñanza universitaria, imprimiéndola un sentido práctico, y volvia con gran viveza por las regalías de la Corona, contra los partidarios de la superioridad de la Curia romana. Igual espíritu campeaba tambien en el que suscribió poco despues, dirigiéndole al mismo Consejo, el Obispo de esta diócesis y gobernador de aquel, D. Felipe Fernández Vallejo.

Triunfante, sin embargo, en esta empeñada lucha la tenden-

cia progresiva, la Universidad de Salamanca habia entrado á principios de este siglo en un período de regeneracion, que vino á ser detenido por la guerra de la independencia; pues aunque el general Thiebault, gobernador del 7.° distrito, é inspirado, á lo que se cree, por un hijo de la Escuela al servicio del Rey intruso, se propuso reorganizarla, no llegó á tener ejecucion su proyecto. Los escolares Salmantinos abandonaron las aulas para correr á los campos de batalla, y en numerosa falange lucharon valerosamente por la independencia de la Patria, hasta arrojar de nuestro suelo á las huestes del Capitan del siglo.

Reanudadas en 1814 las tareas literarias, la Universidad formuló por entonces un notabilísimo Plan de estudios, que no vió, sin embargo, la luz hasta 1820, y sirvió para inspirar el que decretaron las Córtes en 1821; pero derrocado al poco tiempo el gobierno constitucional y restablecido el sistema absoluto, fué inmediatamente derrogado, sustituyéndosele, por el pronto, con el de 1807, primero en que se sometia á las Universidades á una legalidad comun, y siendo promulgado despues el de 1824, en el que se establecia el mismo principio, y con el cual puede darse por terminada la historia peculiar de las Universidades españolas.

A grandes rasgos, y siguiéndola en su espíritu interno más que en sus manifestaciones exteriores, he procurado bosquejar la de la nuestra. Condensándola en pocas palabras, podemos decir que nace de humildes principios á la sombra de la Iglesia; se desarrolla lozana en los tres primeros siglos de su vida bajo una doble protección; alcanza su mayor altura durante el siglo XVI, constituyéndose en órgano de todo el saber de aquel tiempo, y viene á decadencia desde el momento en que, rezagándose en su marcha y cerrándose á toda nueva influencia, se empeña en apegarse á lo antiguo. Esta es siempre la ley de todas las instituciones sociales que no aciertan á transformarse á tiempo, inspirándose en el espiritu de cada siglo. La renovación que á los principios del actual llegó á experimentar nuestra Escuela, fué como una última llamarada de su genio peculiar en el momento de abandonarla: fué el postrer arranque con que se despedía su antigua vida.

V

Cambiado radicalmente el modo de ser del País, con el definitivo establecimiento del sistema constitucional, y modificada en consonancia la organizacion de la instruccion pública, privando á las Universidades antiguas de su fisonomía individual, viene desde entonces la nuestra arrastrando una existencia precaria,

que no han hecho sino empeorar los diferentes Planes de estudios por los que se ha regido la enseñanza.

La última ley de Instruccion publica, hace veinte años promulgada y todavia en vigor, dejó reducida la de esta Escuela á tres mermadas facultades, que fueron las de Teología, Derecho y Filosofía y Letras, con las cuales vivió durante doce años, reuniendo trabajosamente dos centenares de alumnos; y modificada esta legislación en 1869, suprimiéndose en las Universidades la facultad de Teología, aun hubieran disminuido las enseñanzas de la nuestra, si para compensar esta desmembracion la Excma. Diputacion de la Provincia no se hubiera apresurado, utilizando las facilidades que la nueva legislacion la ofrecia, á completar por su cuenta las dos facultades oficiales que á la Universidad quedaban, y á establecer, además, las de Medicina y Ciencias, á las que se añadieron por algun tiempo la seccion administrativa y la carrera del Notariado, agregadas á la facultad de Derecho.

Por último, reformada nuevamente la legislacion de instruccion pública en 1874, el Ilustre Ayuntamiento de la Capital, esta vez, auxiliado por la Corporacion provincial y emulando con ella en proteger á nuestra Escuela, se ofreció á sostener como empresario las facultades de Medicina y Ciencias físicas, en las condiciones á que quedaban sometidos los estudios llamados libres.

Comprende hoy, pues, la Universidad, en punto á enseñanza académica, las facultades de Filosofía y Letras y Derecho hasta el grado de Licenciado, sostenidas por el Estado; y las de Medicina y Ciencias, en la Seccion de las Físicas, á expensas del Ayuntamiento y Diputacion, y solo interinamente organizadas.

Respecto á situacion económica, la Universidad de Salamanca, lo mismo que todas las demás, no ha dispuesto de otros medios, desde que dejó de tenerlos propios, que la asignacion para material que se la consigna anualmente en los presupuestos del Estado. Con esta asignacion no muy crecida, y con alguna otra cantidad que, como subvencion extraordinaria, le ha sido alguna vez procurada, se han mejorado algun tanto sus medios de enseñanza, creando Bibliotecas especiales que ayuden á la general en el cumplimiento de su instituto; se han llevado á cabo en sus edificios las obras mas urgentes de reparacion y ornato que reclamaba su estado, y se han restaurado, además, aquellas de sus partes y objetos que tenían algún carácter artístico.

A recibir la enseñanza acuden hoy unos trescientos alumnos de la provincia en su mayoría, porque la falta de comunicaciones en que ha estado hasta ahora Salamanca y el mejor acceso á otros centros ha llevado á ellos la concurrencia

Nada me permitiré decir de su Profesorado actual. Él, en pri-

mer término, y yo sobre mis compañeros, sentimos la inmensa pesadumbre que sobre nosotros gravita con los recuerdos de esta Escuela, y con la difícil mision que se envuelve en nuestros cargos. Todos, sin embargo, han obtenido los suyos sometiéndose á las pruebas determinadas por la ley, y procuran cuanto pueden cumplir debidamente con ellos. Con esto se hallan tranquilos en su conciencia, siquiera reconozcan los primeros la inferioridad en que están respecto de sus predecesores.

Por otra parte, la organizacion que tiene al presente la enseñanza, absorbiendo la vida peculiar de cada Centro en la general de la institucion, y estableciendo entre todos una solidaridad que antes no habia, hace que la enseñanza universitaria deba ser hoy considerada apreciándola en su conjunto, y en parangon con las instituciones similares; y bajo este punto de vista, no cabe duda en sostener que ella constituye casi sola la base de nuestra cultura científica. Su Profesorado, asimismo, ocupa un lugar distinguido en nuestra vida intelectual, y cuenta numerosos miembros que pueden ser comparados sin desdoro con los de otras naciones de Europa; y si en el doble respecto de Profesores y alumnos la Universidad de Salamanca hubiera de reclamar para sí á cuantos han pasado por sus aulas, no seria, de seguro, la que resultase haber aportado á nuestro movimiento intelectual ni el menor, ni el menos lucido contingente. La Historia publicará algún día los nombres de unos y otros, y la Universidad podrá añadirlos con orgullo al catálogo de sus hijos ilustres.

VI

¿Qué cabe hacer, entre tanto, para devolverla su explendor? ¿Existen, por ventura, medios para restaurarla en lo que fué?

Fuera, Señor, en mi presuncion sobrada hacer sobre este punto indicaciones, á las que se adelanta desde luego la sabiduría de V. M. y la ilustracion de vuestro Gobierno; pero es evidente, sin embargo, que cambian las circunstancias con los tiempos; que las instituciones sociales tienen que transformarse á su medida para responder mejor á sus fines, y que no cabe adelantar en las vias del progreso mirando solamente hacia el pasado.

Así, pues, la Universidad de Salamanca no sueña, en modo alguno, con privilegios y exenciones, que si pudieron tener razón de ser en otra época como medio, en cierto modo, para conseguir la igualdad, conquistada una vez esta ante la ley, á ella quiere someterse y á su solo amparo vivir.

Tampoco tiene la aspiración de volver á ser nuevamente co-

mo lo fuera en algún tiempo, el foco de la ciencia española, y el resúmen del humano saber. Son hoy tan amplios y anchurosos los horizontes del pensamiento; exigen las humanas ciencias tal consumo de actividad y tal división de trabajo para poseer lo conocido y lograr nuevas adquisiciones, que fuera loco empeño el de pretender condensarlas en un solo centro docente.

Las Universidades, contra lo que parece decir su nombre, no pueden representar ya hoy todo el conjunto del saber, ni señalar su nivel más alto; pero no por eso tampoco carecen de funcion que llenar: representan la cultura histórico-humana, y son la base para ciertas profesiones sociales que exigen una preparacion científica.

Hoy, como ayer, se necesitan en la sociedad médicos que atiendan á las dolencias del cuerpo; magistrados que administren justicia; físicos que estudien el mundo material; matemáticos que le conozcan en sus formas abstractas; historiadores que conserven el recuerdo de los hechos; literatos que despierten el sentimiento de lo bello; filósofos que abarquen en su pensamiento las universales relaciones de toda la realidad creada. A estos diferentes fines, individuales, sociales, humanos, absolutos; teóricos los unos, de aplicación los otros, responden las Universidades con sus diversas enseñanzas.

V. M. en su sabiduría y en su discrecion vuestro Gobierno, sabrán apreciar si es ó no llegado el momento de hacer una separacion entre los enunciados fines, poniendo á un lado los referentes á la ciencia y á otro los relativos á la vida, y distribuyendo el encargo de cumplirlos entre las Universidades de hoy y las Escuelas especiales; pero sea de esto lo que quiera, la Universidad de Salamanca tiene derecho, como ninguna, á que no se la relegue en los proyectos que se preparan para organizar la Instrucción pública, si es que pueden ser invocadas por algo la posesion y la historia. Aun bajo el punto de vista económico, asístenla motivos que no pueden alegar otras, puesto que ha incorporado al Tesoro la gran masa de bienes que constituian su peculio, y las considerables rentas que por otros conceptos tenia.

Hora es, pues, Señor, de que sin lastimar derecho ninguno, ni hacer en su favor excepciones, se la tienda una mirada protectora, devolviéndola aquellas enseñanzas que, como la Medicina y las Ciencias físicas y exactas, que ella fué la primera en difundir, solo tiene hoy interinamente organizadas y con la estrechez consiguiente á los escasos recursos de las Corporaciones sostenedoras; y si al buen orden de la enseñanza no es opuesto, ni hubiera de padecer con ello su servicio, seria tambien favor insigne instalar nuevamente en ella los estudios del Doctorado, autorizándola para conferir un grado que tanto han enaltecido sus hijos.

Finalmente; en punto á mejoras materiales, la prevision de vuestro Gobierno, y el celo del Sr. Ministro de Fomento, el Excelentísimo Sr. Conde de Toreno, unido al interés hacia esta Escuela de su exclarecido hijo, el Excmo. Sr. Ministro de Ultramar Don Cristóbal Martin de Herrera, á quienes, con la venia de V. M., me complazco en tributar en esta solemne ocasion la gratitud de la Universidad, se han adelantado á los deseos que ésta pudiera abrigar en la materia.

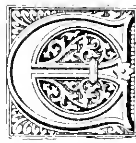
V. M. puede apreciar por sí mismo las obras que se hallan iniciadas para reformar nuestro edificio, y de la aprobacion de vuestro celoso Gobierno pende, además, al presente una Memoria especial, en la que se hacen indicaciones sobre las que podrian seguir para completar aquella, y adaptar nuestro modesto albergue á las necesidades de la enseñanza y á las conveniencias de la época.

En todo, Señor, la Universidad de Salamanca se pone bajo vuestra Real proteccion, reinterando los votos que antes formulara mi voz de que esta regia visita, cuyo recuerdo conservará indeleble nuestra Escuela como una distincion preciada, ha de señalar el término de su abatimiento y el principio de su regeneracion.

Salamanca 9 de Setiembre de 1877.—SEÑOR: A. L. R. P. de V. M.—A nombre de la Universidad, El Rector, *Mamés Esperabé Lozano.*

CAPÍTULO VIII

La Universidad de Salamanca en el siglo XX.—El Ministro de Instrucción pública, Sr. Conde de Romanones, presidiendo el curso en nombre de la Reina Regente.—El Rey, D. Alfonso XIII, inaugurando los estudios. Discurso del Rector y contestación de Su Majestad.—Real orden de 1.º de Enero de 1904.



N los actuales tiempos, y durante los años que llevamos de siglo, se han hecho trabajos para que la Universidad renazca á nueva vida, pues como el Decreto de García Alix sobre las antiguas Facultades libres de Medicina y Ciencias impuso al Municipio una carga superior con mucho á sus fuerzas, que hubiera dado en tierra con las mencionadas enseñanzas, empezóse en seguida á gestionar del Gobierno la oficialidad de esos estudios.

Hermoso, digno y verdaderamente conmovedor fué el movimiento que con tal motivo se desarrolló bien pronto en Salamanca, y que iniciado por la juventud escolar, á cuyo frente se hallaba entonces un conocido médico y político de los que hoy más influyen en la marcha de la capital (1), trascendió rápidamente á todas las esferas de la sociedad, produciendo el resultado más satisfactorio, que los Poderes públicos se encargasen de sostener Medicina y Ciencias, como venían haciéndolo con las otras Facultades.

Fué, en efecto, atendida la Escuela de Salamanca en sus justas peticiones después de una lucha de más de cuarenta años, y á esa fecha de general satisfacción, de contentamiento y regocijo, contribuyeron una serie de concausas:

---

(1) Las relaciones de parentesco que con él nos unen impídennos citar su nombre.

la vieja y brillante historia de nuestra *alma mater*, sus privilegios, sus pasadas glorias, la celebridad de sus maestros, las bulas de los Pontífices, y las cartas de los Reyes, esos venerables pergaminos, saturados de ricos tesoros y llenos de concesiones y derechos, que quedan transcritos en anteriores páginas. También influyó en el logro de los anhelantes deseos el esfuerzo de la prensa sin distinción de ideas, y la gestión levantada y noble de prestigiosos personajes. Una nutrida Comisión de diputados y senadores salmantinos, Cámara de Comercio, Diputación, Ayuntamiento y Cuerpo estudiantil, presidida por el incansable Obispo de la diócesis, Padre Cámara, suavizó asperezas y preparó el camino; protectores tan decididos como el actual jefe del partido liberal, Sr. Conde de Romanones, el Marqués de Tovar, D. Nicolás Salmerón, Nocedal y el catedrático Gil Robles, influyeron de modo visible en el ánimo del Ministerio maurista, y los diarios de la Corte, con su actitud gallarda, convirtiéronse en paladines entusiastas de la causa y en auxiliares eficaces. Cumple á nuestro deber de imparcial cronista significar la deuda de gratitud que tienen contraída Salamanca y su Universidad con el ilustre D. Alvaro de Figueroa, no sólo por la ayuda que prestó á la Comisión citada, sino por haber puesto á la Escuela Médica, desde la Cartera de Instrucción pública, en vías de llegar á ese ultimátum, tras el golpe mortal que recibió de su antecesor el Sr. Alix, y por presidir la apertura del curso en nombre de Su Majestad en nuestro establecimiento docente, y no en la Universidad Central, según costumbre de los Ministros (1). Desgraciadamente para la Universidad de Salamanca, no tardó en resarcirse el mismo Gobierno conservador de los gastos que le ocasionara el pase de la Medicina á los presupuestos de la Nación, formando un expediente acerca de los cuantiosos bienes que el Estudio de D. Alfonso IX poseía para resolverlo en favor del Estado é incautarse de ellos en 27 de Octubre de 1904. Ese día perdió, en nuestro sentir, la Universidad su propio carácter, lo que de su autonomía

(1) No deben ni pueden escatimarse á Isidro Pérez Oliva los elogios que merece, por haber sabido hacer del Conde de Romanones el defensor más ardiente y poderoso de Salamanca y su Escuela, pero el cariño fraternal que á nuestro diputado profesamos, nos veda hablar de él en otra forma.

le quedaba, el sello que la distinguía de las otras Universidades, la bandera de su libertad y de su independencia.

El joven monarca que en estos momentos rige los destinos del país, ese Rey tolerante, demócrata y liberal, que ha tenido habilidad y talento para concluir con el republicanismo en España, baluarte ya el más firme de su Corona, y que ha hecho de los jaimistas plantas exóticas que por pura tradición rinden pleitesía á su señor en frío, oscuro y sepulcral silencio, D. Alfonso XIII, que al heredar de sus antepasados inteligencia y valor, supo amoldarse al medio ambiente, aquietando á los espíritus que se revolvían iracundos en la defensa de disparidad de principios científicos y religiosos, ha otorgado distinciones á nuestra Universidad que merecen ser citadas. Primero costeó una cátedra en la nueva Facultad de Medicina, la cátedra que lleva su nombre y con arreglo á los adelantos modernos; luego presidió la inauguración del curso en 1.° de Octubre de 1904, y últimamente condecoró al Rector actual con la Gran Cruz de la Orden civil de Alfonso XII.

La Universidad de Salamanca, en la época en que escribimos estas líneas, se mueve y agita con bríos y entereza férrea en busca de conquistas y glorias futuras. Su cerebro centelleante y su alma sugestionada por el amor de la reputación y de la fama, rompen los oleajes de las dificultades y los murallones de escollos. Es, como hemos dicho en el prólogo, la que mejor cumple y donde más se trabaja. Sus maestros no se limitan á la labor de cátedra; hacen obra de extensión universitaria, instruyen al pueblo, al obrero, á la mujer, al niño. Hay enseñanzas prácticas y de vulgarización, clases libres y gratuítas de lenguas vivas, se dan conferencias y se recibe con los brazos abiertos á los que vienen de fuera para aprender ó educar. Hay en ella siempre una tribuna para todos. Tiene, por lo tanto, como ninguna, derecho preferente, el de que se la respete y atienda, sin que haya que invocar otra cosa que su nombre y su historia, lo que fué y lo que es.

DOCUMENTOS

Visita regia.

En este año de 1904 se vió la Universidad honrada con la visita regia. El día 29 de Septiembre llegó S. M. el Rey D. Alfonso XIII á esta ciudad de Salamanca, y el día 1.º de Octubre presidió la apertura del curso de 1904 á 1905, en nuestra Escuela.

A las once del día 1.º entraron S. M. el Rey, S. A. el Príncipe de Asturias y comitiva regia, en la Universidad, por su puerta principal, donde le esperaba el Claustro extraordinario todo, siendo recibido con vítores y aclamaciones, y fué á ocupar el sillón presidencial del Paraninfo. A su derecha se sentaron S. A. el Príncipe de Asturias y el Illmo. Sr. Rector, y á su izquierda los excelentísimos Sres. Ministro de Instrucción Pública y Capitán General de la Región.

Con la tradicional fórmula de «cubríos y sentaos», confirmó S. M. el Rey el antiguo privilegio de cubrirse ante los Reyes, de que gozan los Doctores de esta Escuela. Y una vez sentados y cubiertos éstos, el Illmo. Sr. Rector levó un discurso, que decía así:

«Señor: Es la segunda vez que la Universidad de Salamanca dirige á V. M., por mi conducto, la palabra. Fué primero, acudiendo ella á las gradas del Trono, al celebrarse las fiestas de la coronación, de V. M. y es ahora, al verse honrada con la visita regia, como con otras regias visitas se ha visto honrada en los siglos que de vida lleva.

«Los Reyes á la Universidad, ésta á los Reyes». Tal es la dedicatoria de la primorosa fachada plateresea de esta Escuela, según reza la leyenda, en idioma griego, que rodea al elegante medallón en que aparecen en aquélla, tallados en su dorada piedra, los bustos de los Reyes Católicos D. Fernando y D.ª Isabel.

Siempre existieron, en efecto, recios lazos entre esta Escuela y los Reyes de León y de Castilla, que luego de haberla fundado uno de ellos, la protegieron todos á porfía y sin cesar.

Larga sería, señor, la historia de estas relaciones, y de los mutuos servicios entre unos y otra, pues si los Reyes la colmaron

de mercedes, ella les sirvió á su vez lealmente, con su consejo, y alguna vez con sus subsidios.

Larga sería esta historia, desde que estableció aquí los estudios D. Alfonso IX de León, por lo que podría bien llamarse á esta Universidad, Universidad Alfonsina, pasando por D. Alfonso X el Sabio, que dotó á los profesores á cuenta del Real Tesoro, y fundó la Biblioteca, hasta que el padre de V. M., D. Alfonso XII, se dignó visitarla el 9 de Setiembre de 1877.

Y de que V. M. misma siguiendo los nobles ejemplos de sus mayores, se cuida del mejor acomodo y de la decencia que á esta Escuela corresponde, es buena prueba el regio donativo para disponer y decorar el aula de la nueva Facultad de Medicina, que en memoria de tan regia munificencia, lleva el nombre de Aula de S. M. el Rey D. Alfonso XIII.

Con ello nos hizo saber V. M. como fiel al tan probado aforismo, de *mens sana in corpore sano,* entiende que sólo puede darse con fruto la enseñanza en recintos que ofrezcan luz, aire, saluble comodidad y hasta agradable vista al cuerpo.

Espléndidos los tuvo esta ciudad en la epoca de su florecimiento académico; mas hoy las más de aquellas suntuosas moradas, ó yacen abatidas al suelo por vicisitudes de la guerra, dañosa casi siempre á la obra de la civilización, ó vendidas muchas de ellas, á nuevos y extraños usos.

Sólo unas pocas sirven de abrigo á instituciones docentes, cumpliendo así el fin para que fueron erigidas por sus fundadores.

Aquí, pues, Señor, lo que más podemos ofrecerle, es gloriosos recuerdos entre piedras medio arruinadas por los siglos; pero ellos son manadero de esperanzas, si no nos ha de faltar la mano protectora que ampare la delicadeza de nuestro ministerio docente.

Las glorias para la Universidad cobradas por los maestros que en esta misma Casa enseñaron en siglos que fueron, nos mueven á trabajar en servicio de su Reino, nuestra Patria, para conseguir por nosotros mismos, nuevas glorias; y lo vamos en parte consiguiendo de tal modo, que si se corrobora y acrecienta cierto resurgimiento intelectual que hoy en esta ciudad de Salamanca, se advierte, merecerá pronto volver á ser llamada la *Atenas Española*.

El relumbre de aquellos antiguos esplendores es incentivo para buscar y encender nosotros esplendores nuevos, y nunca pretexto para pedir á cuenta de él ninguna clase de privilegios, ya que éstos no se pide cuando se llega á merecerlos.

Esta Escuela, en efecto, no pide privilegio gratuito alguno, ni fundado en cosas pasadas, pues sabe que pasó, afortunadamente, el tiempo de ellos. Sólo pide la protección, al presente indispensa-

ble, para que pueda prosperar en ella la obra de la alta cultura patria, que sin el apoyo del Estado, que V. M. representa, sin ese apoyo, como garantía de la libertad de la ciencia, perecería hoy esta nuestra España, dejada al libre concurso de los elementos populares.

Sólo pedimos se nos ponga al igual de los demás centros docentes, en condiciones de poder cumplir debidamente nuestro cometido.

Dar la vida por la patria, no de una vez, sino día á día, en incesante servicio á su cultura y su progreso, es nuestro deber. A él nos damos gustosos bajo el amparo de V. M.

Y al saludarle ahora aquí y darle la bien venida en esta casa, fundación de sus mayores, he de terminar con las palabras mismas con que terminó aquí mismo su generoso padre D. Alfonso XII, la alocución que pronunciara al visitar á esta Escuela, y es que, *unidos todos bajo la bandera del amor á la grandeza y prosperidad de España, busquemos nuestr omejor auxiliar en el desarrollo de la ciencia, árbitro supremo en paz y en guerra de la grandeza y prosperidad de los pueblos.*»

S. M. el Rey se dignó contestar á él, leyendo este discurso:

«El recuerdo que el Sr. Rector evoca de la visita y palabras de mi augusto padre, dan ocasión para que me complazca al sentirme heredero del amor que tuvo á la ciencia y de sus anhelos por la cultura nacional.

Espero que en mi reinado florezcan más todos los estudios, porque están más alejadas las guerras y las turbulencias, ruinosas, tanto y más que para la prosperidad material, para la vida noble y feliz del espíritu.

Y como á éste sirven de incentivo los altos ejemplos, los nombres gloriosos y las prestigiosas tradiciones que pueblan esta casa y enorgullecen justamente á esta ciudad, deseo y he de procurar que aquí se mantenga uno de los principales focos de nuestra enseñanza.

Las peticiones, las justas demandas que esta Universidad exige, merecen toda mi atención y serán por mí recomendadas, para que esta Escuela pueda llegar á ser hoy, como en otros tiempos, salvas las variantes que los tiempos imponen, faro luminoso de la ciencia que pueda alumbrar con sus destellos, no sólo á la patria, sino más allá de las fronteras.

Mi Gobierno estudia la forma mejor de poder alcanzar semejantes ideales en bien de esta ciudad y en pro de la mayor cultura, necesidad imperiosa en nuestros tiempos, y elevado fin á que todos debemos dirigir nuestros esfuerzos.

Así continuará viva la significativa leyenda que tan oportuna-

mente recordábais, y así continuará siendo la Universidad alfonsina la preclara Universidad de Salamanca.»

Al terminar S. M. de leer resonaron nutridos aplausos y vivas, muy complacidos el Claustro y el público del sentido de las palabras regias, y en especial de la indicación de que pueda alumbrar un día esta Escuela con sus destellos «no sólo á la patria, sino más allá de sus fronteras».

Acto seguido ocupó la tribuna el Catedrático de Lógica Fundamental Sr. Dr. D. Mariano Amador y Andreu, leyendo una parte de su discurso inaugural.

Levantóse luego S. E. el Sr. Ministro de Instrucción Pública, y dijo, en substancia—pues por falta de taquígrafos no ha quedado nota puntual de su discurso—que luego de haber hablado Su Majestad el Rey, podía excusarse de dar su palabra el Gobierno responsable, pero que él, el Ministro de Instrucción Pública, no podía pasar por la gloriosa Universidad de Salamanca sin decir algo; recordó las ingentes figuras que animaron estos claustros, y cuyo recuerdo debe animarnos á todos á trabajar por el renacimiento de España; manifestó su firme creencia de que estudiantes y profesores aunarían sus esfuerzos en pro de ella, y el Gobierno, por su parte, colaboraría á la labor; recordó la promesa de S. M. de atender á esta Escuela, y en nombre de S. M. el Rey declaró abierto el curso académico de 1904 á 1905.

Terminado el acto de la apertura S. M. el Rey y S. A. el Príncipe de Asturias, acompañados de su regia comitiva, salieron, entre aclamaciones, á visitar las curiosidades y recuerdos de la Escuela, firmando en el album de la Biblioteca; fueron luego á ver el Instituto de Segunda Enseñanza, antiguas Escuelas Menores, y desde allí se recogieron al Palacio Episcopal que les servía de alojamiento.

De esperar y de desear es que recoja la Escuela los frutos de esta visita.

Y para que conste en conmemoración de tan fausto acontecimiento extiendo la presente acta de orden y con el V.° B.° del Ilustrísimo Sr. Rector y sello de esta Universidad en Salamanca á primero de Octubre de mil novecientos cuatro.—V.° B.°: El Rector, *Unamuno.*—El Secretario General, *Isidro González.*

Real orden dando carácter oficial á las Facultades de Medicina y Ciencias.

Illmo. Sr.: Incluída en la vigente Ley de Presupuestos de 29 de Diciembre las consignaciones correspondientes á las dotaciones de las facultades de Medicina y Ciencias (Sección de Químicas) que en la Universidad de Salamanca sostiene el Ayuntamiento y la Diputación de la mencionada capital:

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que las expresadas Facultades pasen á ser, desde esta fecha, servicios de enseñanza oficial y pública del Estado.

De R. O. lo digo á V. S. para su conocimiento. Madrid, 1.º de Enero de 1914.

Domínguez Pascual.

Sr. Rector de la Universidad de Salamanca.

SUCINTO RESUMEN
DE ALGUNOS DE LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN ESTE LIBRO

Cartas de San Fernando.

I

6 ABRIL 1243

Manda que haya escuelas en Salamanca; recibe en su *comienda y defendimiento* á maestros y alumnos; confirma los fueros que tenían los estudiantes de su padre Alfonso IX en casas y otras cosas; dispone que los escolares vivan en paz con los de la villa, y para ver y enderezar esto, nombra al Obispo, Deán, Prior de Predicadores, Guardián de Descalzos, etc. Es el documento más antiguo que se conserva y tiene excepcional interés.

II

SEVILLA 12 MARZO 1252

Dispone que los escolares no den portazgo por lo que para sí y los suyos trajesen ó sacasen, y que vengan y vayan seguros por el reino con todas sus cosas. Es una concesión que tiene gran importancia.

Cartas de D. Alfonso X el Sabio.

I

BADAJOZ 9 NOVIEMBRE ERA 1290

Al Concejo de Salamanca. Mándale que guarde y defienda á los maestros y á los escolares del Estudio en su derecho, que no consienta que reciban *fuerzo ni tuerto,* y que defienda los privilegios que le concedió su padre San Fernando y su abuelo como fundador de la Escuela.

II

BADAJOZ 10 NOVIEMBRE ERA 1290

Al Concejo de Salamanca. Mándale que «*en todas cosas*» guarden a los maestros y escolares los privilegios que le dió San Fernando su padre, y que no presten armas «*a los estudiantes peleadores*», e impone multa si no se obedece.

III

TOLEDO 8 MAYO ERA 1292

Ordena que los escolares no arrienden las casas ya alquiladas por otros estudiantes, ni suban el precio de ellas; que los conservadores del Estudio estimen las viviendas de la villa por derecho aluguero; que la sentencia de excomunion del Obispo de la ciudad sea guardada por los alumnos; que estos no tengan sello comun de la Universidad, sino con licencia del Prelado; que todo hombre que lleve pan o vino, lo traiga y venda como mejor pudiere, sin que sea embargado; que los alcaldes guarden los privilegios de la Universidad; que los escolares peleadores y revolvedores sean presos por el Obispo y el Maestrescuela, o los expulsen de la villa, «*lo que ellos mejor tovieren*», y que los legos que hagan mal a los estudiantes, sean castigados por los alcaldes. Señala el número de maestros y sueldos. Manda a los escolares que vivan en paz, sin pelea ninguna, y que guarden todas «*sus posturas*».

Tiene este documento gran valor, y demuestra por sí solo el interes que inspiraba al Rey Sabio la Escuela de Salamanca.

IV

SEVILLA 14 AGOSTO ERA 1305

Confirma el privilegio de los escolares de Salamanca de no pagar portazgo, y manda y defiende firmemnte «*que ninguno sea osado de tomar portazgo á los estudiantes que vienen al Estudio, ni á sus hombres de lo que trajeren para su gobierno y para mantenimiento de sus casas*».

V

CUENCA 31 ENERO ERA 1309

Al Concejo y á los jueces de Salamanca: A petición de la Universidad manda que se pueda llevar y traer á vender libremente pan y vino á Salamanca, mientras durase la carestía de la ciudad.

VI

ALCALÁ 1.° ENERO ERA 1314

A los conservadores del Estudio de Salamanca. Ordénales á petición de los maestros y escolares del Estudio, que guarden y hagan guardar los privilegios que el mismo Rey les había otorgado. Son todas las cartas de D. Alfonso X muy notables, y reveladoras del cariño que sentía por la Escuela Salmantina.

Carta del Infante D. Sancho.

VALLADOLID 23 ABRIL ERA 1320

A los estudiantes de la Universidad de Salamanca. Otórgales y confírmales los privilegios y libertades que les concedió el Rey D. Alfonso, su bisabuelo, San Fernando, su abuelo, y D. Alfonso el sabio, su padre, y manda y defiende *que ninguno non sea osado de les pasar contra ellos*, so pena de mil maravedís.

Carta de Fernando IV.

AILLON 7 AGOSTO ERA 1338

Manda que las tercias dadas á la Universidad de Salamanca se arrienden en adelante públicamente, que los maestros y bachilleres sean obligados á leer cada año mientras aquellas abundaren, y para que los catedráticos no cesen en sus funciones por mengua de sus pagas, ordena que los dineros de las tercias se depositen anualmente en un arca, que estará en el Tesoro de la See (Cate-

dral), con tres llaves, de las cuales una se hallará en poder del Dean, otra á cargo del Rector, y la tercera en mano de los conservadores. Ordena que estos dispendan los productos de las tercias por mandado del Obispo, según se usó hasta aquí, y que acabado el estudio cada año den cuenta al Dean, á los Rectores y á dos hombres buenos que diere el Concejo *«en cómo despendieron los dineros de las tercias en pro del estudio»*. Si de ellas sobrare algo, dispone que se ponga en el arca mencionada y que las cuentas se tomen el día primero de Julio en la iglesia de la See (Catedral). Es un documento muy importante.

Carta de la Reina D.ª María.

BURGOS 22 ABRIL ERA 1383

Confirma los privilegios de varios reyes sobre armas, portazgo, escolares peleadores, carnes, adquiler de casas de judíos tasación de arrendamientos y precio del vino.

Reales cédulas de D. Juan I.

I

18 MAYO 1387

Tiene por bien el Rey *que las casas en que moran los rectores, doctores y conservadores, maestros, bachilleres y estudiantes del dicho, nuestro estudio, sean francas é excusadas de posadería; que non posen allí ningunas personas ni saquen ropa de ellas para llevar á otras partes, así cuando nos y la Reina mi mujer y los Infantes mis hijos estuviéremos en la dicha ciudad de Salamanca, como cuando allí no fuéremos.*

II

VALLADOLID 21 OCTUBRE 1387

Confirma el privilegio de exención de posada, concedido por el mismo Rey el 18 de Mayo de 1387.

III

TORDESILLAS 14 OCTUBRE 1388

Manda al Concejo, juez, alcaldes, caballeros y escuderos de Salamanca, que dejen traer á los doctores, licenciados, bachilleres y estudiantes todo el vino y demás cosas que hubieren menester para sus mantenimientos y provisiones.

IV

TORDESILLAS 16 OCTUBRE 1388

Al Concejo, juez, etc., de Salamanca. Manda que no pongan impuestos á las viandas y demás sin consentimiento del dicho Estudio ó Universidad. Tiene para ésta gran importancia la disposición del Rey.

Cartas de D. Enrique III.

I

VALLADOLID 20 AGOSTO 1391

Al Concejo, alcaldes, etc., de Salamanca. Les manda que guarden los privilegios de la Universidad sobre jurisdicción, *é si alguno ó algunos de los de la dicha Escuela, ó sus familiares, ó algunos dellos, tenedes presos en quebrantamiento de los dichos privilegios ó costumbres, que los entreguedes luego al Maestrescuela, su juez.* Es una medida de prudencia, que tiende á evitar abusos de las autoridades extrañas á la Universidad.

II

VALLADOLID 20 AGOSTO 1391

Al Concejo, Alcaldes etc. de Salamanca. Confirma el privilegio de que puedan introducir los del Estudio en la ciudad, vino de fuera, para sí y sus familias.

III

VALLADOLID 4 SEPTIEMBRE 1391

Al Concejo y Alcaldes de Salamanca. Confirma en virtud de quejas de la Universidad, privilegios de esta para poner término a las cuantías de maravedis de los maestros de gramática, lógica, física y filosofía, a fin de hacer velar y guardar las puertas.

IV

SEGOVIA 6 OCTUBRE 1392

Al Concejo, Alcaldes etc. de Salamanca. Confirma el privilegio concedido por su padre a la Universidad eximiendo a los miembros de ella de dar posada en sus casas, lo mismo hallandose en ella los Reyes que cuando no estan.

V

TORDESILLAS 2 MAYO 1397

A mis contadores mayores. Cede a la Universidad las Tercias Reales de los lugares de la Armuña, Baños y Peña del Rey en lugar de los veinte mil maravedis donados por su padre D. Juan. Es interesante.

VI

TORDESILLAS 8 MAYO 1397

Confirma la cesión, por juro de heredad, de las Tercias Reales de los lugares de la Armuña, Baños y Peña del Rey a la Universidad.

VII

TORDESILLAS 27 MAYO 1397

Al Consejo y Alcaldes de Salamanca. Confirma a la Universidad el privilegio de exención de dar posada en las casas en que moran el Rector etc.

VIII

VALLADOLID 14 SEPTIEMBRE 1401

Transcribe y confirma en todas sus partes la carta del Infante D. Sancho de 23 Abril, era 1320.

IX

VALLADOLID 15 SEPTIEMBRE 1401

Confirma la carta de D. Fernando, dada en Sevilla a 12 de Marzo de 1252.

X

VALLADOLID 15 SEPTIEMBRE 1401

Confirma el privilegio de D. Alfonso X el Sabio, del 8 de Mayo, era de 1292.

XI

VALLADOLID 15 SEPTIEMBRE 1401

Confirma el privilegio del Rey D. Alfonso X el Sabio, del 14 de Agosto, era 1305.

XII

VALLADOLID 15 SEPTIEMBRE 1401

Confirma el privilegio de Alfonso el Sabio, del 31 de Enero, era 1309.

XIII

VALLADOLID 15 SEPTIEMBRE 1401

Confirma el privilegio de Alfonso el Sabio, de 1 de Enero, era 1314.

XIV

VALLADOLID 15 SEPTIEMBRE 1401

Confirma el privilegio de su padre el Rey D. Juan, dado en Valladolid a 21 de Octubre de 1387.

XV

VALLADOLID 15 SEPTIEMBRE 1401

Confirma el privilegio de su padre el Rey D. Juan, dado en Tordesillas a 14 de Octubre de 1388.

XVI

VALLADOLID 15 SEPTIEMBRE 1401

Confirmada la carta de su padre D. Juan, dada en Tordesillas a 16 de Octubre de 1388.

XVII

VALLADOLID 15 SEPTIEMBRE 1401

Confirma otra carta suya dada en Valladolid a 20 de Agosto de 1391.

XVIII

VALLADOLID 15 SEPTIEMBRE 1401

Confirma otra carta suya, dada en Valladolid á 20 de Agosto de 1391.

XIX

VALLADOLID 15 SEPTIEMBRE 1401

Confirma otra carta suya, dada en Valladolid á 4 de Septiembre de 1391.

XX

VALLADOLID 20 SEPTIEMBRE 1401

Confirma una carta del Rey D. Alfonso, dada en Toledo á 8 de Mayo de 1254.

XXI

VALLADOLID 10 OCTUBRE 1401

Confirma una carta del Rey D. Fernando, dada en Ayllón á 7 de Agosto de 1300.

XXII

VALLADOLID 15 OCTUBRE 1401

Confirma una carta del Rey D. Fernando, dada en Valladolid á 6 de Abril de 1243.

XXIII

VALLADOLID 15 OCTUBRE 1401

Confirma otra carta suya, dada en Tordesillas á 8 de Mayo de 1397.

Privilegios de D. Juan II.

I

VALLADOLID 9 FEBRERO 1409

Al Concejo, etc., de Salamanca. Háceles saber que concede al Rector y Universidad la oportuna licencia para que tenga carnecería apartada y coloquen en ella un carnicero ó dos que den y vendan á los del Estudio y á sus familiares cuanta carne hubieren menester, sin que se ponga á ella ningún impuesto. Tiene este privilegio para la Universidad suma importancia por las extraordinarias ventajas que reporta á maestros y discípulos.

II

VALLADOLID 20 MARZO 1409

Al Concejo etc. de Salamanca. Manda que consienta á la Universidad usar libremente de la gracia y merced de tener carnicería apartada, con carniceros propios, que puedan apacentar sus ganados «*donde pacen los otros carneceros de la ciudad*».

III

TORDESILLAS 22 ABRIL 1409

Al Concejo etc. de Salamanca. Hace saber que los carniceros de la Universidad no pueden vender la carne á mayores precios de como la expendiesen los de la ciudad, y recíbelos bajo su seguro, prohibiendo hacerles «*daño ni desaguisado alguno en sus cuerpos ni en sus bienes*».

IV

VALLADOLID 14 FEBRERO 1411

Al Concejo etc. de Salamanca. Manda á los alcaldes que si cualquiera de la ciudad ofendiese á alguno de la Universidad, lo prenda luego y hecha pesquisas para saber la verdad, preso ó presos se los envíe. Concédese con esta disposición á la Universidad, como cuerpo docente, el honor que justamente merecía.

V

AILLON 4 NOVIEMBRE 1411

A los Alcaldes de Salamanca. Háceles saber que por otra carta suya mandó hacer indagaciones á ciertas personas sobre los males y daños causados en la Universidad al verificarse la elección de Rector y Consiliarios, y que los culpables fuesen llevados a su Real presencia. Pero en virtud de súplica del Maestrescuela, porque mejor se averiguaría la verdad en Salamanca que en la Córte, les somete ese asunto.

VI

AILLON 4 NOVIEMBRE 1411

Al Rector etc. de la Universidad de Salamanca. Mándales aceptar algunas ordenanzas y bulas del Papa, dadas en Peñíscola, menos las disposiciones relativas á la jurisdicción del Maestrescuela sobre los estudiantes legos, y al nombramiento de Conservadores del Estudio etc. Prueba esta carta que la Escuela salmantina fué siempre más Real que Pontificia, pues aun en los tiempos en que los Papas intervenían en ella, necesitaban tener los acuerdos y decisiones de éstos la aprobación del Monarca.

VII

AILLON 4 NOVIEMBRE 1411

A los Conservadores del Estudio de Salamanca. Les hace saber que el Papa dió privilegios y reformaciones muy preciosos á la Universidad, pero que por ser en *su perjuicio* no acepta el nombramiento de Conservadores que hace el Papa. Mándales que

cumplan ellos con su deber defendiendo á la Universidad cuando fueren requeridos. Confirma esta carta la indicación que hacemos al final del anterior documento.

VIII

VALLADOLID 14 ENERO 1413

A los Alcaldes etc. de Salamanca. Mándales que cuando fueren requeridos por el Maestrescuela, juez ordinario de la Universidad, le ayuden á usar de su jurisdicción y á ejecutarla, y que no consientan hacer perjuicio alguno al Estudio.

IX

VALLADOLID 30 MARZO 1413

Hace merced á la Universidad de la casa de Midras con otras más y corrales de la aljama de los judíos, para que hagan un hospital llamado de Santo Tomás de Aquino.

X

TORO 24 OCTUBRE 1413

Sobre la firma del albalá necesario para introducir vino los de la Universidad. Muy interesante.

XI

VALLADOLID 25 MARZO 1420

Al Corregidor etc. de Salamanca. Mandándoles pregonar por la ciudad que recibe bajo su seguro las escuelas y su claustro, y á los estudiantes, y dispone que si alguien fuere contra ellos sea castigado. Constituía, como puede verse, uno de los mayores deseos de D. Juan II, rodear de autoridad y prestigios á la Universidad Salmantina.

XII

VALLADOLID 25 MAYO 1420

Confirma el privilegio del vino concedido á la Universidad.

XIII

VALLADOLID 25 MAYO 1420

A Alfonso Ferrandez, Tesorero de la Iglesia de Salamanca. Mándale que llamadas las partes haga justicia en el atropello hecho á la Universidad aquel año por meter vino según sus privilegios.

XIV

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS 9 OCTUBRE 1420

Confirma otra carta suya dada en Valladolid á 25 de Mayo de 1420.

XV

AGUILAR DE CAMPOO 16 MAYO 1421

Concede á la Universidad que pueda cambiar de lugar y trasladarse á donde quiera, con todos sus privilegios.

XVI

AGUILAR DE CAMPOO 21 MAYO 1421

Al Corregidor etc. de la ciudad. Háceles saber que recibe bajo su seguro á los doctores etc. de la Universidad, y manda que castiguen á los que les hayan hecho daño.

XVII

AGUILAR DE CAMPOO 21 MAYO 1421

Al Concejo etc. de Salamanca. Mándales que guarden y hagan guardar las treguas y seguros de la Universidad, según la ley de Partida dispone.

XVIII

21 MAYO 1421

Confirma los privilegios de la Universidad, y los emplaza para reclamar contra ellos.

XIX

21 MAYO 1421

A los Conservadores de la Universidad. Les hace saber que habiéndose querellado la Universidad de que eran y son negligentes en su oficio, causando con ello daño á la Escuela deben parecer ante el Rey por sí ó por procuradores para decir y alegar de su derecho.

XX

VALLADOLID 16 JUNIO 1421

Al bachiller Fernando Díaz de Toledo, su relator y Secretario. Partícipale que oidos la Universidad y ciertos procuradores de la ciudad de Salamanca «*sobre razón de meter el vino*» etc. determine como hallare por fuero y por derecho hasta la sentencia definitiva exclusive.

XXI

AREVALO 9 SEPTIEMBRE 1421

A Alfonso García, escribano de Salamanca. Mándale que entregue á la Universidad copia legalizada de cualquier ordenanzas, mandamientos etc. sobre razón de meter el vino, para sentenciar el pleito que acerca de este asunto pendía entre la Universidad y el Concejo de Salamanca.

XXII

TORO 25 FEBRERO 1426

A los Alcaldes, etc. de mi casa y corte y cancilleria, y á todos los Corregidores etc. de Salamanca, Zamora y Ciudad Rodrigo. Háceles saber que Antón Ruiz, doctor y maestrescuela de Salamanca, y Juan Alfonso de Segovia, maestro en Teología, por tratar y procurar los negocios de la Universidad siendo personas eclesiásticas, se «*recelan*» de Juan de Valencia, Corregidor y justicia de Salamanca, y de los suyos. Dá su carta de seguro al maestrescuela Antón Ruiz, y á Juan Alfonso de Segovia, y así lo manda guardar y hacer guardar, á quienes escribe.

XXIII

TORO 15 ABRIL 1426

Al Concejo etc. de Salamanca. Manda que nadie sea osado de entrar ni tomar las escuelas ni apoderarse de ellas por fuerza de armas, ni envie hombres armados contra las personas que estuvieren leyendo ú oyendo, bajo la pena de la perdida de todos sus bienes. A los que carezcan de estos y falten á la disposición, impone sesenta días en la cadena, «*é sean echados de la dicha cibdat, é non entren en ella por diez años, é si entraren, que les den cien azotes*». Ordena pregonarlo así por las plazas, mercados y otros lugares de costumbre. Inícianse ya en esta carta los fueros de la Universidad, que prohiben la entrada en los claustros de las autoridades civiles y de la fuerza pública en casos de tumultos y desórdenes, á no ser que el Rector solicite su auxilio.

XXIV

CIUDAD REAL 30 ABRIL 1431

Al Concejo de Salamanca y a los Conservadores de la Universidad. Manda a los primeros que no se entremetan en la provision de las cátedras ni en la eleccion de Rector, y a los Conservadores encarga que defiendan y amparen a la Universidad.

XXV

TORO 6 MARZO 1432

Exime a los estudiantes y personas que estén con ellos de acudir al llamamiento hecho por el Rey «a todos los fijos dalgo», etc.

XXVI

10 NOVIEMBRE 1432

Manda a sus aposentadores que por esta vez que va a la ciudad de Salamanca no dén huespedes en las posadas del Maestrescuelas, Rector, Consiliarios, bedeles, bachilleres y estudiantes del Estudio. Son como puede verse, interesantísimas todas las cartas de D. Juan II, y contienen importantes privilegios en favor de la ilustre Escuela.

Carta de la Reina Doña Maria, Señora de Salamanca.

MADRIGAL 11 ENERO 1440

Al Corregidor, Alcaldes etc. de Salamanca. Confirma los privilegios de la Universidad, otorgados a la misma por los Reyes y Reinas; sus progenitores.

Cartas de los Reyes Catolicos.

I

TOLEDO 4 MAYO 1480

Ordenan y mandan que ningun caballero y escudero u otras personas, así eclesiasticas como seglares, sean osados de procurar cátedras ni sustituciones u otros oficios de la Universidad por vias de favor, ni de pedir ni sobornar los votos.

II

CÓRDOBA 31 MAYO 1485

Recibe la Reina bajo su seguro a los escribanos, notarios, mensajeros etc. de la Universidad, y manda que así se cumpla y haga guardar.

III

27 OCTUBRE 1486

Mandan a sus aposentadores que tienen cargo para esos efectos en Salamanca, que vean los privilegios de la Universidad para no recibir huespedes en sus casas, y que los guarden.

IV

BURGOS 28 OCTUBRE 1496

Al Maestrescuela y Rector etc. de la Universidad. Mándales que por los grados a los estudiantes pobres no les lleven salario, y a las otras personas que no les lleven mas del salario señalado

en las constituciones y estatutos. Y así mismo dispone que por poco ni por mucho no incorporen los grados no recibidos en estudios generales.

V

MEDINA DEL CAMPO 18 JUNIO 1504

Al Maestrescuela, Rector etc. de la Universidad. Indícales que para excusar escándalos, daños é inconvenientes, sería bien que hiciesen un estatuto a fin de que ningun estudiante pudiese tener en su casa mas de una espada. Es una medida de prudencia.

Cartas del Príncipe de Asturias.

I

BURGOS 22 OCTUBRE 1496

Al Rector y Maestrescuela de la Universidad. Confirma los privilegios de la Universidad, libertades, inmunidades y otras prerrogativas, concedidos por los Reyes sus progenitores, y tambien por los Pontífices.

II

BURGOS 14 FEBRERO 1497

Sobre la provision de las tres carnecerías de la ciudad.

III

BURGOS 22 ABRIL 1497

Al Corregidor y Juez de residencia en Salamanca. Mándales que al ser requeridos, den su favor y ayuda al Maestrescuela o a su lugarteniente para castigar a los estudiantes o personas de la Universidad delincuentes, cuando hubiere menester.

Cartas del Rey Católico.

I

MEDINA DEL CAMPO 23 SEPTIEMBRE 1504

Al Rector, Maestrescuela etc. de la Universidad. Ruégales y encárgales den licencia y mandado para hallarse ausente de su cátedra por un año al Dr. Carvajal, catedrático de leyes de prima, a quien él ordenó estar en la corte para residir en su Consejo.

II

MEDINA DEL CAMPO 29 SEPTIENBRE 1504

Al Rector, Maestrescuela etc. de la Universidad. Ruégales y encárgales den licencia para estar ausente otros tres años cumplidos al Dr. Fernando Alvarez, Catedrático de prima de medicina, su físico.

III

MEDINA DEL CAMPO 30 SEPTIEMBRE 1504

Al Rector y consiliarios de la Universidad. Ruégales y encárgales que por sus privilegios no hagan nada contra lo dispuesto por el Maestro General de la Orden de Santo Domingo acerca de los Religiosos estudiantes de su Orden, á quienes mandó con censuras fuesen a residir en ciertos conventos.

IV

MEDINA DEL CAMPO 6 NOVIEMBRE 1504

Al Maestrescuela, Rector etc. de la Universidad. Ruégales y encárgales que vean la carta que con la Reina les escribió el 18 de Junio de 1504 acerca de que sería bien hacer un estatuto para que los estudiantes no tengan mas de una espada, y lo cumplan.

V

TORO 25 FEBRERO 1505

Al Rector etc. de la Universidad. Ruégales y encárgales que no permitan que D. Juan de Velasco Maestrescuela de la Universidad sea molestado en su maestrescolía, porque a pesar de ser Obispo electo de Cartagena, aun no ha tomado posesion del obispado. Como el Maestrescuela era mal visto en la Universidad, y fué siempre considerado como un elemento extraño, nada de particular tiene que se utilizaran toda clase de circunstancias y pretestos para crearle dificultades.

VI

SEGOVIA 23 MAYO 1505

Al Administrador, Rector etc. de la Universidad. Ruégales y encárgales que á la persona que envía, vendan mil fanegas de trigo, porque en Segovia «hay mucha falta de pan para la provisión de su Corte».

VII

SEGOVIA 17 SEPTIEMBRE 1505

Al Rector, Maestrescuela etc. Les ruega y encarga den licencia y mandato, para estar ausente de la lectura de su cátedra por tres años al doctor Carvajal, de su consejo y ocupado en su servicio.

VIII

SEGOVIA 9 OCTUBRE 1505

A Juan de León y García Guerra, sus aposentadores en Salamanca. Mándales que no aposenten en las casas de los doctores etc. de Salamanca, excepto en las viviendas del doctor Espinosa, porque de ellas hay necesidad para el aposentamiento de la Serenísima Reina de Nápoles, su hermana.

IX

VALLADOLID 29 JULIO 1506

Al Rector, Maestrescuela etc. de la Universidad. Les ruega y encarga que den fé al Licenciado Rodrigo Alderete, su Juez mayor de Vizcaya, y pongan en obra lo que les diga.

X

BURGOS 27 NOVIEMBRE 1507

Al Rector, Maestrescuela etc. de la Universidad. Les ruega y encarga den licencia de cuatro años al doctor Fernan Alvarez, su fisico, catedrático de la Universidad, porque cumple al servicio de la Serenísima Reina y Princesa su hija.

XI

BURGOS 26 MAYO 1508

Al Rector etc. Les ruega y encarga que den otros tres años de licencia para estar ausente de su cátedra al doctor Carvajal, acupado en su servicio.

XII

SEVILLA 2 NOVIEMBRE 1508

Al Maestrescuela, Rector etc. Mándales que envíen relación de lo hecho ó platicado sobre leer ó querer leer cátedras de Nominales, y entretanto que sobresean en leerlas y repongan lo hecho; y si pareciere que de leerse esas cátedras puede venir al Estudio algún provecho, envien personas al Consejo con quien se platique en ello para proveer como se deba.

XIII

VALLADOLID 4 MARZO 1509

Al Rector, Maestrescuela etc. de la Universidad. Les ruega y encarga vean de tomar parte en lo referente á la sisa de la sal, no obstante sus privilegios, y que hagan alzar las censuras, si se han puesto.

XIV

VALLADOLID 18 AGOSTO 1509

Al Maestrescuela, Rector, etc. Les ruega y encarga que envien ante él personas con poder, para que se adopte el medio que convenga, sobre el debate de las carnicerías.

XV

ALBONILLA 2 OCTUBRE 1509

Al Maestrescuela, Rector, etc. Mándales que le envíen relación sobre lo que ha pasado con los nuevamente convertidos que se quieren graduar ó incorporar en la Universidad, y entre tanto que se les envía á decir lo que han de hacer, que sobresean en realizar lo susodicho.

XVI

FONTALVILLA 6 OCTUBRE 1509

Al Primicerio, doctores, etc. de la Universidad. Les ruega y encarga que se obedezcan y guarden las bulas que el colegio nuevo de San Bartolomé había impetrado del Papa, acerca de la forma en que sus colegiales han de recibir los grados en la Universidad, por ser pobres y no poder sufrir las grandes risas que les hacen al tomarlos. Es una buena medida que tiende á facilitar los grados á los que carecen de recursos.

XVII

VALLADOLID 26 ENERO 1510

Al Rector, Maestrescuela, etc. Les ruega y encarga den licencia al Dr. Reina para residir en la Corte á su servicio por el tiempo que fuere menester.

Cartas de D.ª Juana la Loca.

I

TORO 17 FEBRERO 1505

Al Rector y Consiliarios de la Universidad. Mándales que le envíen el estatuto que por cédula de los Reyes, sus padres, hicieron sobre el uso de armas, y si no lo efectuaron, que lo hagan dentro de veinte días y lo envíen.

II

VALLADOLID 15 NOVIEMBRE 1509

Confirma la carta de su madre.

III

MADRID 6 ENERO 1511

A D. Pedro Manrique, Corregidor de Salamanca. Mándale que vea la vara que le fué entregada, y que deje y consienta al alguacil del Maestrescuela traerla sin impedimento alguno.

IV

BURGOS 22 JULIO 1512

Confirma y aprueba el estatuto en que se dispone que todos los doctores ya hechos entren en los exámenes de los licenciados juristas, y que de los doctores que se hiciesen después de la data del dicho estatuto, solamente entren los que fueran doctores de las cátedras principales.

V

BURGOS 12 AGOSTO 1512

Al Obispo de Málaga. Mándale que vaya a Salamanca y visite el Estudio y el arca de él, y el hospital y las personas de la Universidad, y se informe de qué manera se *han proveido y proveen* las cátedras etc. y de todo lo demas, y que procure proveer y remediar lo que convenga.

Documentos del Rey D. Cárlos.

I

OLMEDO 6 MAYO 1521

Al Maestrescuela, Rector etc. Mándales que pongan y depositen el oficio de bedel en poder de Juan Rascon, entretanto que sea resuelto el proceso contra el Dr. Juan Gomez de Valdivieso, bedel, por haber cometido algunos delitos juntandose con los procuradores, y tomando por ellos cargos de justicia.

II

SEGOVIA 16 MAYO 1521

Informado el Rey por el Maestrescuela, Rector, etc. de que el nombramiento de bedel, sea por privacion o por muerte, pertenece a la Universidad segun sus privilegios, revoca la cédula de 6 de Mayo, y manda a la misma Universidad que nombre ella bedel a quien viere que convenga. Vuelve esta carta por los derechos del Estudio, cuya autoridad y autonomia reconoce.

III

VALLADOLID 16 JULIO 1523

Al Licenciado Barrera, su pesquisidor. Por haber alegado la Universidad sus privilegios, en virtud de los cuales ningun Doctor puede ser juzgado mas que por el Maestrescuela, mándale que remita a éste al Licenciado Benito de Castro, si tiene alguna culpa en la muerte de Beatriz de Castro. Es esta otra carta que encierra importancia suma, por defender los derechos de la Universidad, que son respetados por el Rey D. Carlos.

IV

VALLADOLID 16 JULIO 1523

Al Maestrescuela de la iglesia catedral de Salamanca. Mándale que despues de informado de la culpa del Licenciado y catedrático Benito Castro en la muerte de Beatriz de Castro, haga justicia, para lo cual ordena al Licenciado Barrera le remita dicho preso.

Prescindimos en este resumen de los documentos extractados en el texto por considerarlo innecesario.

VI

VALLADOLID 18 JULIO 1523

A los Corregidores de Salamanca y del Reino. Porque es su voluntad favorecer y mandar mirar lo que tocare á la Universidad de Salamanca, ordénales que guarden sus privilegios.

VII

VALLADOLID 18 JULIO 1523

Al Presidente y Oidores de las Audiencias y Chancillerías de Valladolid y Granada. Hecha relación por la Universidad de Salamanca de sus privilegios pontificios, confirmados por los Reyes Católicos, mándales que los vean y guarden y cumplan, y los hagan guardar y cumplir.

VIII

BURGOS 4 DE NOVIEMBRE 1523

A Alvaro Gutiérrez, arrendador de la renta del vino en Salamanca y á los otros arrendadores. Mándales que en el plazo de veinte días después de requeridos, parezcan ante sus contadores mayores para alegar de su derecho en el pleito con la Universidad acerca de las alcabalas del vino.

IX

BURGOS 7 NOVIEMBRE 1523

Al Concejo, justicia etc. de Salamanca. Mándales que no apremien, ni consientan ni den lugar á que el Estudio, la Universidad y estudiantes de ella paguen ni contribuyan en la sisa que en Salamanca están tomando para pagar los maravedís que dió Salamanca en tiempo de los levantamientos pasados. Continúa velando el Rey con especial interés por los privilegios de la Escuela.

X

TOLEDO 9 DICIEMBRE 1525

Al Presidente y Oidores de las Audiencias y Chancellerías de Valladolid y Granada. Mándales que vean, guarden, cumplan y ejecuten las cédulas anteriores.

XI

GRANADA 23 JUNIO 1526

Hace merced al Licenciado Santiago de una de las cuatro conservadurías de la Universidad por dejación del Dr. Carvajal, de su Consejo.

XII

GRANADA 31 AGOSTO 1526

Al Rector etc. de la Universidad. Les ruega y encarga mucho hagan por dar licencia al Dr. Alonso de la Parra, catedrático de prima de Medicina, físico suyo, que por su mandado va á servir á la Srma. Reina de Inglaterra su tía.

XIII

GRANADA 8 DICIEMBRE 1526

Al Rector etc. de la Universidad. Les ruega y encarga que habiendo mandado al Dr. Salaya, catedrático de Astrología, que le sirva de médico en el Consejo de la Santa y general Inquisición, le den licencia para que esté ausente de su cátedra, sin dársela por vaca.

XIV

VALLADOLID 16 FEBRERO 1527

Al Rector etc. de la Universidad. Les encarga y manda que estando y residiendo el Dr. Carvajal, catedrático de prima en su servicio, no pudiendo leer su cátedra, le den licencia para que no lea ni se vaque dicha cátedra por tres años.

XV

VALLADOLID 16 MARZO 1527

Al Concejo, justicia etc. de Salamanca. Envíales el concierto y asiento, incluído en la misma carta, que se ha de hacer y guardar entre el Concejo, justicia y regidores de la ciudad de Salamanca y el Estudio y Universidad de ella sobre las carnecerías que pide el dicho Estudio.

XVI

BURGOS 15 ENERO 1528

Al Rector etc. de la Universidad. Mándales que habiendo fallecido el Dr. Espinosa durante el pleito que sobre la maestrescolía tenía con D. Pedro Manrique, primer poseedor, se ponga a este en posesion de ella.

XVII

BURGOS 21 ENERO 1528

Al Rector etc. de la Universidad. Mándales que si alguna persona hubiere traido o presentado o trajere o presentare bulas del Papa sobre la maestrescolia, supliquen de ellas ante el Papa, e informen al mismo Papa para que mande proveer y que le envien al Rey las bulas.

XVIII

BURGOS 24 ENERO 1528

Hace merced a Fray Antonio Galindez de Carvajal, Comendador de la Magdalena, de la Orden de Alcántara, de una de las cuatro Conservadurías de la Universidad, y manda al Rector que recibido juramento le tenga por tal conservador.

XIX

MADRID 22 ABRIL 1528

Acatando los muchos y buenos servicios que Rodrigo Enriquez, su gentil hombre, le ha hecho y hace continuamente, dispone que de aquí en adelante sea varon de los cuatro conservadores del Estudio de Salamanca.

XX y XXI

TOLEDO 13 AGOSTO 1529

Para cuando muera el Dr. Francisco Frías dá y dona a la Universidad la escribania del dicho Estudio y Universidad «porque nos dieron y sirvieron con tres mil ducados de oro en dineros contados para ayuda de los gastos que se hacen en proveer la ciudad de Pamplona y villas de Fuenterrabia y San Sebastian.»

XXII

AUGUSTA 21 NOVIEMBRE 1530

Confirma otra carta suya.

XXIII

MEDINA DEL CAMPO 19 MARZO 1532

Confirmada la donacion a la Universidad de la escribanía del Dr. Francisco de Frias para *siempre jamas*.

XXIV

SEGOVIA 24 SEPTIEMBRE 1532

Al Corregidor y juez de Salamanca. Manda que los estudiantes no paguen alquiler de casa alguna, si no fuere primeramente tasada conforme a las Constituciones de la Universidad. Es importantísima esta carta.

XXVI

MADRID 5 JUNIO 1535

Al Corregidor de Salamanca. Pídele relacion verdadera de cómo y porqué pregonó que el alguacil de la Universidad no saliese de noche a vigilar a los estudiantes. Prueba esta carta que D. Carlos no cesaba de velar por el bien del Estudio.

XXVII

MADRID 18 JUNIO 1535

Al Bachiller Padilla, registrador de la Audiencia y chancillería de Salamanca. Mándale sacar traslado de la carta en que dispuso que los mercaderes de Salamanca no diesen fiadas mercaderias ningunas a los estudiantes, salvo las que justamente pareciese que tenian necesidad.

XXIX

VALLADOLID 16 OCTUBRE 1536

A los notarios de la Audiencia episcopal y del Maestrescuela de la Universidad de Salamanca. Mándales que en el llevar de sus derechos guarden el arancel Real de estos reinos, y no se excedan de lo en él contenido.

XXX

VALLADOLID 30 JUNIO 1537

A D. Juan de Quiñones, Maestrescuela de la Universidad. Que dé entero crédito á lo que de su parte le dijere Martín de Villota, para que cesen las diferencias entre él y el Rector D. Leopoldo de Austria. Las cuestiones de competencias entre los Maestrescuelas y Rectores surgían casi á diario en los tiempos en que ambas autoridades intervenían en la Universidad, y los Reyes procuraban resolverlas. D. Carlos con esta cédula cortó los abusos del Maestrescuela Quiñones.

XXXI

VALLADOLID 30 JUNIO 1537

Al Canciller, doctores etc. de la Universidad. Mándales que procuren que entre el Rector y el Maestrescuela haya perfecta conformidad y cesen todas las diferencias para bien del Estudio y Universidad.

XXXIII

BALBUENA 25 SEPTIEMBRE 1538

Al Rector, Maestrescuela, Diputados etc. de la Universidad. Mandando que sea respetada una Real cédula, concediendo licencia por dos años al doctor Navarro, catedrático de prima para que vaya á leer á la Universidad de Coimbra, no obstante las razones que en contrario alega el claustro del Estudio Salmantino.

XXXIV

TOLEDO 12 FEBRERO 1539

Al Maestrescuela y doctores etc. Mándales que guarden la concordia hecha con el Colegio de San Bartolomé, sobre los doctores que han de asistir á los grados de los colegiales de dicho colegio.

XXXVI

VILA 9 NOVIEMBRE 1540

Nombra conservador de la Universidad á Juan Vazquez de Coronado, hijo de Gonzalo, por los servicios de su padre.

XXXVII

MADRID 3 JUNIO 1541

Al Maestrescuela y al Juez Vicescolástico de la Universidad. Sobre el fiar dinero á los estudiantes del Estudio.

XXXVIII

MADRID 12 JUNIO 1548

Nombra á Juan Vazquez de Medina conservador de la Universidad, por renuncia que hizo de dicho cargo Diego de Vargas Carvajal, vecino de Trujillo.

XXXIX

AUGUSTA 8 JULIO 1548

Nombra al Regente Juan de Figueroa, conservador de la Universidad, por muerte de don Alonso Pimentel.

XLI

VALLADOLID 10 DICIEMBRE 1549

Manda que de aquí en adelante ninguna persona que sea Juez de la Universidad pueda tener cátedra, y el que se oponga a cátedra no sea Juez.

XLII

VALLADOLID 27 MAYO 1551

Disponiendo que los Jueces de la Universidad no pueden ser catedráticos de la misma.

XLIV

VALLADOLID 29 SEPTIEMBRE 1551

A D. Juan Quiñones, Maestrescuela de la Universidad. Envíale el auto del Consejo, por el cual se declara que hizo fuerza no admitiendo la apelacion del Rector etc. con motivo de la declaracion contra D. Pedro de Sotomayor, Catedrático de Vísperas.

XLV

VALLADOLID 29 SEPTIEMBRE 1551

A D. Juan de Quiñones, Maestrescuela de Salamanca. Envíale el auto del Consejo para que alzando la fuerza, admita la apelación del Bachiller Bartolomé de Tolosa.

XLVI y XLVII

MADRID 27 NOVIEMBRE 1551 Y 24 DICIEMBRE 1551

Al Rector etc. de la Universidad. Mándales que para el 10 de Febrero de 1552 envíe a uno de los que intervinieron en hacer los estatutos con el Obispo de Coria, el que estuviere más informado, para que entienda en ellos.

XLVIII

MADRID 25 MARZO 1552

Nombra Conservador de la Universidad á D. Fabián de Carvajal, vecino de la ciudad de Trujillo, por renuncia de Juan Vázquez de Molina, maestro secretario.

XLIX

MADRID 2 ABRIL 1552

Al Rector etc. de la Universidad. Mándales que envíen dos doctores á la Corte para entender en el pleito que la Universidad tiene con el Colegio de Santiago sobre grados. Demuestra esta carta el deseo Real de oir la voz de la Universidad.

L

MADRID 13 MAYO 1552

Al Rector de la Universidad. Que vayan á la Corte los dos doctores nombrados, para entender en el pleito con el colegio de Santiago el Cebedeo.

LII

MADRID 3 AGOSTO 1552

Al Rector etc. de la Universidad. Pídeles informe sobre el Colegio de gramática que la Universidad quería fundar.

LV

MADRID 16 FEBRERO 1553

Al Corregidor que es o fuere de Salamanca. Que no tome ni consienta tomar a los estudiantes las armas que puedan traer, conforme al capítulo de Córtes.

LVIII

VALLADOLID 9 JUNIO 1554

Al Rector etc. de la Universidad. Mándales ver y guardar los capítulos aprobados en claustro pleno sobre los entierros de los doctores de la Universidad.

LIX

VALLADOLID 9 JUNIO 1554

Al Rector, Maestrescuela etc. Se aprueba la concordia hecha por el claustro entre el Rector y el Maestrescuela.

LX

VALLADOLID 6 JULIO 1554

Al Rector etc. Se aprueba la instruccion sobre las materias que los profesores de la Universidad han de leer en las Facultades de derecho, medicina y artes, y filosofía, y lo referente a los examenes.

LXI

VALLADOLID 15 JUNIO 1555

Al Rector etc. Mándales que de aquí en adelante no admitan probanzas ningunas de exámen hechas ante ningún provisor ni otra justicia por estudiante alguno que pretenda ser bachiller, y sí solo ante el Rector de la Universidad donde hubiere cursado.

LXII

VALLADOLID 20 JULIO 1555

Al Rector, etc. Pídeles relación de lo que ha pasado entre los doctores de artes que no lo son en Teología, y los que lo son, sobre preferencia.

LXIII

VALLADOLID 17 NOVIEMBRE 1555

Al Rector etc. Pídeles relación de lo que pasó en la elección de don Pedro de Luna, aragonés, para proveer lo que convenga.

LXIV

VALLADOLID 9 DICIEMBRE 1555

Al Rector etc. Recomiéndales los Rectores y frailes de los colegios de las Ordenes da Santiago, Calatrava y Alcántara.

LXV

VALLADOLID 1 ENERO 1556

Al Rector etc. Les da noticia de su proyectada expedición á Argel, de haber recuperado á Bugia, de la defensa de Orán, etcétera y les ruega y encarga ordenen se haga el socorro y ayuda que para esos efectos de ellos espera.

LXVI

BRUSELAS 16 ENERO 1556

Al Rector etc. Particípales que ha renunciado en su hijo el Serenísimo Rey de Inglaterra y de Nápoles, Príncipe de España, los estados de Castilla y León y lo anejo á ellos, y dispone que le obedezcan, sirvan, acaten y respeten de aquí en adelante, *«de la misma manera que si Dios hubiese dispuesto de él»*.

Cartas de la Reina.

I

MADRID 20 JUNIO 1528

Al Presidente y oidores de la Audiencia y Chancillería de Valladolid. Mándales confirmando otra carta suya, que no reciban las causas y procesos hechos por el Maestrescuela de la Universidad de Salamanca, ó por su vicescolástico en primera instancia.

II

TOLEDO 10 MAYO 1529

Al Licenciado Mejía, Canónigo de Toledo. Mándale que á razón de 500 maravedis por día, puede cobrar como salario por la visita hecha á la Universidad de Salamanca, y que le da poder cumplido para cobrarse de las rentas del Estudio, por lo que se ha ocupado y se ocupare en cuanto con la visitación se relacione.

III

MADRID 21 DE DICIEMBRE 1529

Al Rector etc. Ruégales y encárgales que sin poner dificultad alguna den licencia al Dr. Salaya, Catedrático de Astrología, para que pueda estar ausente, sin que por ello den su cátedra por vaca, porque le mandaba estuviese a su servicio como médico *«en el Consejo de la Santa y General Inquisicion»*.

IV

MADRID 4 MAYO 1530

Al Rector etc. Mándales que vean lo ordenado por los visitadores de la Universidad por la Reina enviados, y que guarden y manden guardar todo lo dispuesto por ellos sobre conclusiones de derecho canónico y civil.

V

MADRID 22 AGOSTO 1530

Al Maestrescuela, Rector etc. Encárgales y mándales que cada Facultad por sí, vea y discuta la relacion que se les envió sobre el divorcio del Rey de Inglaterra y la Reina D.ª Catalina su tía, y bien visto y estudiado se lo envien firmado con los nombres de los que sobre ello votaren, signado de notario público, cerrado con el sello de la Universidad de modo que haga fe.

VI

VALLADOLID 24 MAYO 1538

Al Rector etc. Encárgales y mándales que den licencia al doctor Sancho Salaya, médico, catedrático de astrología, en servicio del Emperador y del Oficio de la Inquisición.

VII

VALLADOLID 9 ABRIL 1549

Al Rector etc. Ruégales y encárgales que tengan presente al Maestro Gallo hasta fin del mes de Abril, por estar á su servicio y haberle *oído predicar con contentamiento*.

Cartas del Príncipe D. Felipe II.

I

VALLADOLID 24 SEPTIEMBRE 1543

Al Rector etc. Ruégoles y encárgales que por esta vez se reciban huéspedes en las casas de las personas de la Universidad, cuando el príncipe esté en Salamanca con su esposa.

III

SALAMANCA 17 NOVIEMBRE 1543

Al Rector etc. Ruégoles y encárgales den orden é instrucciones de cómo debe imprimirse el Repertorio de las obras del Tostado, hecho por el doctor La Fuente.

IV

VALLADOLID 20 FEBRERO 1545

Al Rector etc. Encárgales y ruégales que para la impresión del Repertorio de las obras del Tostado, presten de los dineros del arca de la Universidad cuatrocientos ducados al Dr. Francisco de la Fuente, con fianza y promesa de que los devolverá dentro de cuatro años. Es de interés é importancia esta carta.

V

MADRID 13 MAYO 1552

Al Rector etc. Encárgales den orden para que todo el mayor dinero posible del arca, lo mismo el procedente de rentas y derechos de la Universidad que el de depósitos y otras cosas, se de y entregue á Alonso de Vaca para ayuda de los gastos de la guerra que el Emperador sostiene en Alemania, Italia, Francia y Flandes.

Cartas del Rey Felipe II.

I

BRUSELAS 17 ENERO 1556

Al Rector etc. Notifícale la renuncia en él de estos reinos, hecha por su padre el Emperador, y les manifiesta que en lo que á la Universidad de Salamanca se refiera, siempre procurará mirarla y favorecerla como merece.

II

VALLADOLID 28 MARZO 1556

Al Rector etc. Envíales las cartas del Emperador y las suyas, y mándales reconocerle y alzar pendones por Felipe II.

III

VALLADOLID 19 ENERO 1557

Al Dr. Cano, de su Consejo. Mándale por esta carta que vaya á visitar la Universidad de Salamanca, y le dé cuenta de cómo se guardan los Estatutos y Constituciones etc.

IV

BRUSELAS 1 MARZO 1557

Al Rector etc. Díceles que por las causas que expone el Maestro Gallo, remite al Consejo lo referente á Estatutos y á rentas.

V

BRUSELAS 1 MARZO 1557

Al Presidente y demás de su Consejo. Dispone que sobre el arrendamiento de los bienes de la Universidad de Salamanca, hacer estatutos sin ser confirmados en el Consejo, provisión de cátedras y posesión de ellas, se vea todo en el Consejo, y con consulta de su hermana la Princesa provean lo que convenga á la mayor brevedad.

VI

VALLADOLID 28 MARZO 1557

Al Corregidor de Salamanca. Sobre nueva tasación del Colegio de Gramática, comprado á los Monjes de Valparaíso.

VII

VALLADOLID 31 MARZO 1557

Al Rector etc. Mándales que continúen con brevedad las obras de los Colegios, encomendadas á Miguel Esturrizaga, maestro de cantería.

VIII

VALLADOLID 6 DICIEMBRE 1557

Al Dr. Hernández Pérez, de su Consejo. Mándale que vaya á visitar la Universidad, y vea si se cumplen los estatutos, etc.

X

VALLADOLID 10 FEBRERO 1558

Al Rector etc. Ruégales y encárgales que le entreguen los cuatro mil ducados prometidos para la recuperación de Bugía y conquista de Argel.

XI

VALLADOLID 9 MARZO 1558

Al Rector etc. Acusa recibo de la carta de la Universidad del 25 de Febrero, estimándole mucho sus servicios y buenos deseos.

XII

VALLADOLID 12 MARZO 1558

Al Concejo etc. de Molina. Mándales que entreguen á la Universidad de Salamanca siete mil ciento veinte y ocho maravedís para gastarlos en la capellanía de Andrés de Cereceda.

XIII

VALLADOLID 4 JULIO 1558

Al Rector etc. Sobre el pago de casas compradas para los Colegios de Gramática.

XIV

VALLADOLID 21 JULIO 1558

Al Rector etc. Manda al Maestrescuela que no proceda contra el Dr. Gallego en manera alguna, pues tiene dada fianza para pagar.

XV

VALLADOLID 19 AGOSTO 1558

Al Rector etc. Mándales que tomen la cuenta al Rector D. Gabriel de Cárdenas y á los Doctores que con él fueron á la Corte á negociar asuntos de la Universidad, dando al Rector *dos tanto que á uno* de los Doctores que le acompañaron.

XVI

VALLADOLID 20 AGOSTO 1558

Al Rector etc. Sobre exámenes de gramática y sobre el libro de cargo y descargo que manda poner en el arca de la Universidad

XVII

VALLADOLID 13 SEPTIEMBRE 1558

Al Rector etc. Mándales que á cada uno de los preceptores de gramática les aumenten el salario en cien mil maravedís.

XVIII

VALLADOLID 3 OCTUBRE 1558

Al Rector etc. Comunícales la muerte del Emperador, acaecida el día de San Mateo entre las dos y las tres de la mañana, y que hagan la demostración que en semejantes casos se acostumbra.

XIX

VALLADOLID 3 OCTUBRE 1558

Al Rector etc. Mándales que admitan al Rector y Colegiales de San Salvador de Oviedo, previo juramento, á la oposición á cátedras.

XX

VALLADOLID 9 OCTUBRE 1558

Al Rector etc. Mándales que visiten las librerías e inquieran si hay libros reprobados ó sospechosos, y que procuren indagar si hay estudiantes que enseñen errores luteranos, dando aviso si los hallaren á los inquisidores del partido.

XXI

VALLADOLID 22 ENERO 1559

Al Rector etc. Mándales que cumplan la cédula del 9 de Octubre de 1558 sobre errores luteranos.

XXII

VALLADOLID 27 ENERO 1559

Al Licenciado Montalvo, de su Consejo. Mándale que vaya á Salamanca y visite la Universidad á fin de ver si se guardan los Estatutos y Constituciones etc.

XXIII

VALLADOLID 1 JUNIO 1559

Al Rector etc. Mándales que hasta que haya necesidad de derribarlas para levantar el Colegio, dejen á Pedro Bello vivir en sus casas.

XXIV

TOLEDO 19 ENERO 1560

Al doctor Anaya, de su Consejo. Mándale ir á Salamanca para ver si se guardan los estatutos y constituciones de la Universidad.

XXV

TOLEDO 27 ABRIL 1560

Aprueba un estatuto para que en vista de los muchos doctores y maestros que en Salamanca se graduan, solo los catedráticos en propiedad sean admitidos á exámenes de grado.

XXVI

TOLEDO 20 MAYO 1560

A D. Diego de Covarrubias, Obispo de Ciudad Rodrigo. Pídele relación verdadera sobre exigencias de juramento y propinas á los doctores al graduarse.

XXVII

TOLEDO 6 JUNIO 1560

Al Rector etc. Les da gracias por la felicitación de su matrimonio.

XXVIII

TOLEDO 28 JULIO 1560

Al Concertador y escribanos mayores de sus privilegios y confirmaciones. Manda librar carta de privilegio y confirmación de cada uno de los privilegios de la Universidad de Salamanca, que ésta le presentó.

XXIX

TOLEDO 19 AGOSTO 1560

Confirma la carta anterior y otra de D. Enrique sobre portazgos.

XXXV

TOLEDO 9 NOVIEMBRE 1560

Al Rector etc. Encárgales que le envien memorial de los que en la Universidad podrían ocuparse en predicar la Bula de la Cruzada, concedida por Pío IV.

XXXVII

MADRID 15 OCTUBRE 1561

Al Rector etc. Confirma los nuevos estatutos hechos por el Obispo de Ciudad Rodrigo.

XXXVIII

BOSQUE DE SEGOVIA 3 NOVIEMBRE 1561

Al Maestrescuela y viceescolástico. Mándales que den orden é instrucciones para que los frailes claustrales que viven en casas particulares, produciendo desorden entre los estudiantes y vecinos, se vayan á sus conventos dentro de un breve término, y salgan de la Universidad y de la ciudad. Fué una de las medidas más acertadas y justas.

XXXIX

MADRID 20 NOVIEMBRE 1561

Al Rector etc. Que ningún estudiante se gradúe de bachiller sin que primero muestre y presente ante el Secretario y Rector cómo fué examinado en gramática cuando pasó á la ciencia en que se gradúa de bachiller y fué dado por suficiente.

XLIV

MADRID 21 SEPTIEMBRE 1563

Incluye el auto del Consejo Real sobre el pleito de la Universidad con el Colegio de Santiago el Cebedeo, revocando el auto de 24 de Abril de 1553, y mandando que se guarde el de 19 de Mayo de 1550.

XLVIII

MADRID 4 NOVIEMBRE 1564

Al Rector etc. A consecuencia de la visita del señor Villagómez, mándales algunas cosas relativas al Maestrescuela, nacionalidad del Rector, maestro de Ceremonias, libros de los estudiantes, cárcel, ejecución de penas á los Catedráticos, número de criados, salario de la cátedra de volumen, trajes, etc.

LIII

MADRID 14 JUNIO 1565

Al Rector etc. Mándales que dentro de ocho días envien relación verdadera de por qué razón se dieron 200 ducados de salario á Fr. Juan Gallo, contra lo que está proveído, para acordar lo que proceda en vista de la queja del procurador de los agustinos.

LV

BOSQUE DE SEGOVIA 29 AGOSTO 1565

Al Rector, etc. Ruégales que juntándose en Salamanca, den su parecer en lo que se les pida para cumplir y ejecutar el Concilio de Trento.

LX

BOSQUE DE SEGOVIA 21 JULIO 1566

Al Rector, etc. Participales haber suplicado á Su Santidad concediese que las dignidades y canongías de Salamanca fuesen todas provistas en solo doctores de su Universidad, como la misma pedía por medio de uno de sus maestros.

LXXI

MADRID 6 SEPTIEMBRE 1567

Al Rector, etc. Mándales que hagan guardar lo dispuesto por el Licenciado Jaraba, visitador, referente á que los lectores juristas no dicten, ni los estudiantes escriban lo dictado por los lectores.

LXXXI

MADRID 3 MARZO 1568

Al Rector, etc. Restablece la cátedra de Griego y repone al catedrático Dr. Cuadrado.

LXXXII

MADRID 24 MARZO 1568

Al Rector, etc. Autoriza á la Universidad para que el Licenciado Francisco Sánchez siga leyendo retórica en Trilingüe, á pesar de haberse casado, con tal que el oficio que de noche hacía con los estudiantes lo haga de día.

LXXXIII

MADRID 24 MARZO 1568

Al Rector, etc. Confirma la *Cofradía de la Universidad* para ayudar á los estudiantes presos, é incluye y aprueba los correspondientes estatutos.

LXXXIV

MADRID 19 MAYO 1568

Al Rector etc. Modifica los estatutos de la Cofradía para el alivio de los estudiantes presos.

LXXXV

10 JUNIO 1568

Pide información sobre la petición del Dr. Hector Pinto para leer una cátedra de Teología positiva.

LXXXVI

MADRID 27 JULIO 1568

Al Rector etc. Les da parte de la muerte del Príncipe D. Carlos y ruega que hagan la demostración de lutos, etc.

XCI

MADRID 7 OCTUBRE 1568

Al Rector etc. Les da cuenta de la muerte de su esposa la Reina D.ª Isabel, acaecida el anterior domingo de este mes y suplica hagan la demostración de lutos, etc.

XCIII

MADRID 16 DICIEMBRE 1568

Al Rector etc. Apercíbeles para que los catedráticos no dicten en las lecciones usando de la fórmula «*se proveerá con mucho rigor*» y les hace advertencias para las opiniones que no se pueden probar por textos ni glosas, etc.

LCVI

MADRID 25 MARZO 1569

Al Rector etc. Que envíen al Consejo informe sobre la utilidad y provecho que pueda tener para la Universidad una lección de latinidad que se quería dar al Maestro Vanegas, «*muy diestro en la dicha Facultad*».

CII

MADRID 19 OCTUBRE 1569

A la Universidad. Dale licencia y facultad para que á Nicolás de la Torre, natural de Grecia, por copiar libros griegos le pague 15.000 maravedís de salario y un real por cada pliego que copie.

CXVIII

MADRID 12 NOVIEMBRE 1572

Al Rector etc. Dispone que nombren dos personas del Claustro, para que se informen del número de imprentas y del modo de mejorar las impresiones, enviando relación de todo ello.

CXXIV

MADRID 18 JUNIO 1573

Al Rector, Corregidor etc. Sobre las ordenanzas para los encuadernadores.

CXLV

EL PARDO 20 NOVIEMBRE 1575

Al Rector etc. Sobre apercibimiento é imposición de multas por leer dictando, á fin de que se guarde y cumpla el estatuto de la Universidad referente á esa materia.

CXLVI

20 NOVIEMBRE 1575

Al Dr. Liébana. Que vaya con «*vara de nuestra justicia*» á Salamanca y haga juntar claustro pleno sobre no leer dictando.

CLVIII

GUADALUPE 27 DICIEMBRE 1576

Al Rector etc. Aprobando la provisión de la cátedra de Griego en el Maestro Francisco Sánchez de las Brozas, por tres años.

CLIX

MADRID 22 ENERO 1577

Al Rector etc. Autoriza para que por cuatro años se den á Fr. Luis de León doscientos ducados por leer una cátedra de Teología.

CLXXI

MADRID 22 ABRIL 1577

Al Rector etc. Envía un breve de su Santidad y un tratado, y encarga que se nombren personas convenientes para entender en la reforma del cancelario.

CLXXII

SAN LORENZO 2 JULIO 1578

Al Rector etc. Encarga que con toda brevedad despachen la respuesta de Su Santidad sobre reforma del calendario.

CLXXIV

MADRID 20 OCTUBRE 1578

Al Rector etc. Sobre provisión y sueldo de la cátedra de astrología y matemáticas.

CLXXXIII

BADAJOZ 7 NOVIEMBRE 1580

Al Rector etc. Da parte de la muerte de la reina D.ª Ana, acaecida el 26 del pasado antes de amanecer, y que se haga la demostración de lutos.

CLXXXVII

MADRID 23 DICIEMBRE 1580

Al Rector etc. Manda que en claustro pleno se platique sobre la conveniencia de nombrar un corrector de libros para la impresión y se envíe el correspondiente informe.

CLXXXVIII

31 MAYO 1581

Al Rector, etc. Da las gracias á la Universidad por la felicitación de la Unión de Castilla y Portugal.

CLXXXIX

MADRID 22 DICIEMBRE 1581

Al Rector, etc. Dispone que se junte la Universidad en Claustro pleno para tratar acerca de la licencia que pide el Brocense para leer su gramática, retórica, gramática griega y otras obras, y que envíe información.

CXCV

MADRID 3 OCTUBRE 1583

Al Rector, etc. Autoriza para aumentar el salario á un bachiller con tal que siga leyendo cada día cuatro lecciones de gramática.

CCIV

SAN LORENZO 27 JULIO 1584

Al Rector, etc. Autoriza para dar á Francisco de Almenara 15.000 maravedís de salario para que con *vara de justicia* haga entrar á los gramáticos en los generales.

CCXXVII

ARANJUEZ 2 MAYO 1587

Al Rector, etc. Autoriza á todos los estudiantes de la Universidad de Salamanca para que puedan llevar sotana, revocando el estatuto contrario.

CCXXXIII

SAN LORENZO 4 NOVIEMBRE 1587

Al Rector, etc. Aprueba los estatutos que incluye para la provisión de cátedras.

CCXL

MADRID 19 ENERO 1588

Al Rector etc. Autoriza á la Universidad para contribuir por diez años con 30.000 maravedís anuales á los gastos de la cofradía de los niños expósitos.

CCL

MADRID 4 MARZO 1591

Al Rector etc. Manda que á Fr. Domingo Bañez, catedrático de prima de Teología, que va por el Reino á cierto negocio del Rey, se le tenga todo el tiempo que esté en ese servicio Real como *«leyente, jubilante é interesante»*.

CCLVI

MADRID 5 MARZO 1592

Al Rector etc. Ruega y encarga que acudan al empréstito general, según lo manifestará en su nombre el Comisario.

CCLXI

SEGOVIA 11 JUNIO 1592

Al Capitán Antonio de Solís. Mándale cumplir la cédula de 17 de Abril de 1592 sobre los estudiantes desterrados por el Maestrescuela de la Universidad.

CCLXII

VALLADOLID 3 AGOSTO 1592

Al Rector etc. Recomiéndales á los irlandeses que se trasladan de Valladolid á Salamanca.

CCLXIII

MADRID 15 DICIEMBRE 1592

Al Maestrescuela, Mándale que prosiga y concluya los procesos formados por los sobornos en las oposiciones á cátedras.

CCLXV

MADRID 26 MARZO 1593

Al Rector. Autoriza para pagar á quien enseñe la facultad de matemáticas.

CCLXXIII

SAN LORENZO 23 OCTUBRE 1593

Al Rector. Autoriza para dar una cátedra de latinidad vacante, con cien ducados de salario, al Maestro Francisco Sánchez de las Brozas.

CCLXXIV

MADRID 20 DICIEMBRE 1593

Al Rector. Manda tratar en Claustro pleno si será conveniente fundar una cátedra de cirugía.

CCLXXVII

MADRID 5 MARZO 1594

Al Rector, etc. Sobre la creación de la cátedra de cirugía, acerca de la cual se ordenan algunas cosas, entre ellas que los cirujanos se puedan llamar y firmar licenciados.

CCLXXX y CCXCI

MADRID 23 ABRIL 1594 Y 5 MAYO 1595

Al Rector. Para evitar los daños que se siguen de las diferentes maneras de enseñar el latín, manda que corregido el arte de Antonio de Nebrija se le remita al consejo para proveer.

CCC

MADRID 25 SEPTIEMBRE 1596

Al Corregidor, etc. Que no pueda haber comedias los días de fiesta en que hubiere conclusiones.

CCCIX

MADRID 3 JUNIO 1598

Al Rector, etc. Que vean é informen sobre la gramática latina que envía para ver si conviene adoptarla para texto.

Cartas de la Princesa.

I y II

VALLADOLID 12 FEBRERO 1558 Y 23 ABRIL 1558

Al Rector, etc. Rogando que den licencia á Fr. Gregorio, Catedrático de Artes, para ir á asistir á la Marquesa de las Navas, enferma, y que prorroguen la licencia.

Carta del Rey D. Sebastián de Portugal.

COIMBRA 13 MARZO 1573

Perdona á Juan Garamajo la culpa que tuvo en abogar sin grados.

Reales cédulas de Felipe III.

I

MADRID 18 SEPTIEMBRE 1598

Al Rector. Da parte del fallecimiento del Rey su padre, acaecido el 13, Domingo, á las cinco de la mañana.

II

MADRID 8 OCTUBRE 1598

Al Rector etc. Que no se enseñe otro arte de gramática latina que el hecho nuevamente, visto y examinado por las más eminentes personas.

VIII

MADRID 10 FEBRERO 1599

Al Rector. Incluye un auto del Consejo confirmando lo hecho por la Universidad al avisar á los Colegios de Oviedo y del Arzobispo para las exequias del Rey, y revoca la desincorporación y privación de cátedras á los dos Colegios, castigo que les impuso la Universidad.

XXVI

VALLADOLID 3 NOVIEMBRE 1601

Al Rector etc. Pide informe sobre un arte de gramática latina, revocando la cédula de 8 de Octubre de 1598.

XXVIII

VALLADOLID 24 NOVIEMBRE 1601

Al Rector etc. Manda que los estudiantes teólogos acudan á oir las lecciones que se leyeren en las escuelas, y no vayan á oirlas á los monasterios y colegios.

XXXV

VALLADOLID 28 AGOSTO 1602

Al Rector etc. Pide informes sobre la provisión de una cátedra de cánones.

XXXVI

VALLADOLID 11 OCTUBRE 1602

Al Rector etc. Mándales examinar un auto sobre gramática latina.

L

VALLADOLID 4 FEBRERO 1605

Al Rector etc. Que se cumplan los estatutos antiguos sobre la duración de los cursos.

LIII

VALLADOLID 18 MAYO 1605

Al Rector etc. Participa haber dado á luz la Serenísima Reina, su muy cara y amada mujer, un Príncipe.

LX

SAN LORENZO 26 AGOSTO 1606

Al Rector etc. Establece una cátedra de Teología en la Universidad de Salamanca y dispone que sea desempeñada por un Maestro de la orden de Santo Domingo.

LXIV

BENTOSILLA 28 OCTUBRE 1606

Nombrando para la cátedra de prima de Teología al maestro Fr. Pedro de Herrera, de la orden de Santo Domingo.

LXXVI

EL PARDO 28 ENERO 1608

Al Rector, etc. Preguntando las razones por las cuales no ha sido provista una de las conservadurías de la Universidad vacante desde el pasado año de 1607.

LXXIX

ARANJUEZ 19 ABRIL 1608

Al Rector, etc. Autoriza á la Uuiversidad para aceptar una cátedra de teología fundada por el Duque de Lerma á favor de la orden de Santo Domingo.

XCVIII

MADRID 4 JUNIO 1609

Al Rector. Pide información sobre las obras que quería hacer la Universidad, para proveer como convenga.

CII

MADRID 31 OCTUBRE 1609

Al Rector, etc. Manda el auto del Consejo sobre las obras de la plaza delante de la Universidad.

CXVI

SAN LORENZO 8 OCTUBRE 1611

Al Rector. Participale la muerte de la Reina D.ª Margarita.

CXXXIII

MADRID 24 ENERO 1614

Al Rector, etc. Hace merced de una conservaduría de la Universidad al Licendiado Francisco Arias Maldonado y á sus herederos, por sus méritos, especialmente en la defensa de la Coruña en 1588.

CXXXVII

SAN LORENZO 3 OCTUBRE 1614

Al Rector, etc. Confirma su nombramiento de bibliotecario y autoriza para pagarle su salario por cuatro años.

CXLIII

ARANJUEZ 15 MAYO 1615

Al Rector. Protestando de haber acudido algunas personas al Papa, sin intervención suya, en gracia de la maestrescolía, que es de su Patronato.

CXLVI

VALLADOLID 15 AGOSTO 1615

Al Rector etc. Mandando envien Procurador suficiente para resolver el pleito pendiente sobre el patronato á la Maestrescolia, y pretensión á la misma.

CLI

SEGOVIA 3 DICIEMBRE 1615

Al Obispo de Salamanca. Mándale y encárgale que reciba y admita como Maestrescuela al Licdo. Francisco Arias Maldonado, presentado por él al Papa para tal dignidad.

CLX

MADRID 10 ABRIL 1617

Al Rector etc. Pide informe sobre lo que convendrá hacer para reformar la facultad de medicina.

CLXIV

SAN LORENZO 19 JULIO 1617

Al Rector etc. Encarga escriban al Papa pidiendo la definición del misterio de la Inmaculada Concepción.

CXCV

24 JULIO 1619

Al Rector etc. Remite un auto del Consejo sobre provisión de cátedras.

CCIX

EL PARDO 1.º DICIEMBRE 1620

Al Rector etc. Conmuta un curso de cánones por uno de leyes á D. Pedro Sánchez, alumno de Alcalá trasladado á Salamanca.

CCXVI

MADRID 5 FEBRERO 1621

Al Rector etc. Aprobando los estatutos sobre la pompa del grado de Doctor.

Cartas de Felipe IV.

I

MADRID 31 MARZO 1621

Al Rector etc. Da parte de la muerte del Rey, su padre, acaecida el miércoles 31 de Marzo á las nueve de la mañana.

VIII

MADRID 5 NOVIEMBRE 1621

Dispensa la nacionalidad para que pueda ser elegido Rector á D. Carlos Gonzaga, hermano del príncipe Bocolo.

XIII

ARANJUEZ 15 ABRIL 1622

Al Rector etc. Manda leer una cátedra de medicina al doctor Diego Ruiz de Ochoa.

XV

MADRID 3 SEPTIEMBRE 1622

Al Rector etc. Pide información sobre construcción de fábricas de papel é imprenta, para proveer en el privilegio que pedía la ciudad de Salamanca.

XVIII

SAN LORENZO 12 OCTUBRE 1622

Al Rector etc. Decaída la Facultad de Medicina, pide el Rey informe sobre su reforma.

XXIV

MADRID 26 MAYO 1623

Al Rector etc. Disponiendo que para evitar los abusos y sobornos, las cátedras se provean en adelante por el Real Consejo. Demuestra tal providencia que iba la Universidad dando motivos para que el Estado interviniese más de cerca, mermando su libertad é independencia.

XLVII

ARANJUEZ 30 NOVIEMBRE 1626

Al Rector etc. Pide informacion sobre la cátedra de prima de Teología, de la Orden de Santo Domingo, para proveer acerca de su salario.

XLVIII

MADRID 24 MAYO 1627

Al Rector etc. Manda recoger todos los ejemplares del Memorial enviado al Rey contra la fundacion de los estudios generales del Colegio de la Compañía de Jesus de Madrid.

LXXXIV

MADRID 13 DICIEMBRE 1633

Al Rector etc. Pide a la Universidad contribuya y persuada a otros contribuir al empréstito de nueve millones.

XCVII

MADRID 13 NOVIEMBRE 1638

Al Rector etc. Pide informacion sobre un memorial acerca de provision de cátedras.

CXVI

MADRID 25 NOVIEMBRE 1643

Al Rector etc. Prohibe que los estudiantes anden con trajes escandalosos y manda que los maestros y doctores no dejen de leer las lecciones ordinarias.

CXIX

EL PARDO 11 OCTUBRE 1644

Al Rector etc. Da parte del fallecimiento de la Reina D.ª Isabel, ocurrido el miércoles *seis del corriente* entre las cuatro y cinco de la tarde.

CXXXI

ZARAGOZA 14 OCTUBRE 1646

Al Rector etc. Dando cuenta del fallecimiento del Príncipe D Baltasar Carlos, su amado hijo, ocurrido el martes nueve del corriente.

CXXXIII

MADRID 7 NOVIEMBRE 1646

A la Universidad de Salamanca. Participando la forma en que debe verificarse la elección de Rector, para corregir ciertos abusos y deficiencias que se habían cometido.

CLVI

MADRID 25 AGOSTO 1653

Al Rector etc. Pidiendo un socorro ó donativo para atender á las necesidades de la hacienda.

CLVIII

MADRID 11 NOVIEMBRE 1653

Al Rector etc. Dando gracias á la Universidad de Salamanca por el donativo voluntario y generoso que le envió para el socorro de las necesidades de sus tropas, y por el ofrecimiento de las rentas de las cátedras y de las vidas de alumnos y maestros.

CLXX

MADRID 14 DICIEMBRE 1657

Al Rector etc. Participando haber dado a luz la Serenísima Reina al Príncipe D. Felipe, con el encargo de que la Universidad dé gracias a la Magestad Divina por tan feliz suceso.

CLXXX

MADRID NOVIEMBRE 1661

Al Rector etc. Dando cuenta del nacimiento del Príncipe don Carlos José.

CLXXXV

MADRID 11 FEBRERO 1664

Al Rector etc. Que estando muy adelantado el culto del misterio de la Purísima Concepcion de Nuestra Señora, y siendo su deseo promover su mayor exaltacion, ordena que en el juramento que hiciesen todos los que tomaren grado en la Universidad de Salamanca, de cualquier clase que sea, digan las palabras de la Purísima Concepcion.

Cartas de la Reina Gobernadora.

I

MADRID 26 SEPTIEMBRE 1665

Al Rector etc. Participa la muerte del Rey D. Felipe IV, y como tutora y curadora de Carlos II y Gobernadora del reino, encarga se hagan en la Universidad las demostraciones de sentimiento que en tales casos se acostumbra.

VIII

MADRID 10 ENERO 1668

Al Rector etc. Disponiendo que las dos cátedras de Teología fundadas por su abuela la Reina D.ª Margarita en el Colegio de la Compañía de Jesús, y regentadas por maestros de esa religion en la Universidad de Salamanca, sean de la misma categoría que las establecidas en la de Alcalá.

XXI

MADRID 23 MARZO 1671

Al Rector etc. Habiendo concedido Su Santidad un Breve de rezo con rito doble para el día en que murió D. Fernando III el Santo, y un decreto para que este año se pueda celebrar la festividad en la fecha que cada iglesia eligiere, manda que concurra la Universidad a ese culto con el mayor lucimiento posible.

XXIII

MADRID 2 JUNIO 1672

Al Rector etc. Pidiendo informe sobre un tratado que tiene escrito Fr. Payo Rivera, Arzobispo de Méjico y del Consejo, en el que se defienden nueve proposiciones referentes a la venerable Madre Ana de la Cruz, religiosa que fué en el convento de la ciudad de Montilla.

Cartas de Carlos II.

XXXVI

MADRID 10 ENERO 1680

Al Rector etc. Que habiendose informado de que hay en la Universidad dos cátedras de las llamadas primarias, sin licencia suya ni estar autorizadas por los estatutos, y con cien ducados de renta cada una, envíen relacion sobre el particular.

XLVII

BUEN RETIRO 25 FEBRERO 1689

Al Rector etc. Participa el fallecimiento de la Serenísina Reina Doña María Luisa de Orleans, su muy amada muger, y ruega que haga la Universidad las demostraciones de dolor que en tales casos acostumbra.

L

MADRID 12 DICIEMBRE 1690

Al Rector etc. Encarga reconozcan la librería de la Universidad para ver si encuentran libros arábigos, y caso afirmativo los remita al Marques de Mejorada, por haberle comunicado desde Mequinez el Comisario de la orden Tercera que para el rescate de cien soldados exigían quinientos moros y cinco mil libros arábigos.

LXV

BUEN RETIRO 25 MAYO 1696

Al Rector etc. Comunica el fallecimiento de su señora madre la Reina D.ª María Ana de Austria, ocurrida el 16 del corriente, y encarga dispongan las demostraciones de luto.

LXVIII

MADRID 19 AGOSTO 1697

Al Rector etc. Manda que reunidos en Claustro examinen las defensas que acompaña de María de Jesús, á fin de dar la correspondiente censura al libro de *«la Historia y Vida de María Santísima»*, traducido á lengua francesa y condenado por la Facultad de Teología de París. Por entender el Rey que los Maestros más doctos del reino eran los de la Escuela salmantina, acudió en esta ocasión á ella pidiéndola parecer.

Carta de la Reina.

I

MADRID 9 NOVIEMBRE 1700

Al Rector etc. Participa la muerte del Rey D. Carlos II el 1.º del corriente mes y ruega á la Universidad haga las honras y exequias de costumbre.

Cartas de Felipe V.

VII

BUEN RETIRO 21 MARZO 1701

Al Rector etc. Partícipales que habiendo recibido con agrado las manifestaciones que le han hecho por su elevación al reino, pueden nombrar comisarios que vayan a la Córte a significarle lo que quieran.

XVIII

MADRID 20 ENERO 1704

Al Rector etc, Les da cuenta de su campaña en la guerra, haciendo constar que vino de Italia ante los avisos de que los enemigos intentaban infestar las costas de Andalucía, y que cesado aquel motivo salía de nuevo al campo de la guerra.

XXIII

MADRID 18 NOVIEMBRE 1704

Al Rector etc. Confirmando el privilegio concedido á la Universidad por D. Fernando III para nombrar seis Conservadores, y aprobando el nombramiento hecho por dicha Escuela para una de las conservadurías en favor de D. Tomas de Aguilera Lujan y Chaves, Conde de Casasola.

XXIV

MADRID ENERO 1705

Al Rector, Maestrescuela etc. Partícipales la dificil situacion en que se halla la Monarquía, combatida por poderosos enemigos, y el sentimiento que le causa ver en el centro de ella a los herejes causando daños a la iglesia y a la religión, por lo cual ordena y manda se hagan rogativas generales y tome en ellas la Universidad la parte que le corresponde.

XXIX

MADRID 4 MARZO 1706

Dispone nuevas rogativas generales y públicas, y que la Universidad en la parte que le toca disponga lo conveniente y oportuno.

XXX

MADRID 27 ABRIL 1706

Al Rector etc. Rogando concurran a los gastos de la guerra y del reino en la forma que les sea posible y con la cantidad que consienta la situacion de la Universidad, por ser muy crítico el estado de su Real Erario.

XXXIV

BUEN RETIRO 15 MAYO 1707

Al Rector etc. Participándoles hagan públicas demostraciones de alegría y den gracias a Dios por haber favorecido la causa de sus armas, concediendo completa victoria sobre los enemigos en los campos de Almansa.

XXXV

MADRID 19 JULIO 1707

Al Rector etc. Participando que por hallarse la Reina muy adelantada en su preñado, y para que Dios le conceda un feliz alumbramiento, manda que se hagan en la Universidad rogativas y oraciones públicas y generales.

XXXVI

MADRID 30 AGOSTO 1707

Al Rector etc. Les comunica haber dado á luz un Príncipe la Reina, su muy amada mujer, y les encarga hagan demostraciones de alegría por tan fausto suceso y signifiquen su reconocimiento a la Divina Providencia.

XLI

MADRID 15 DICIEMBRE 1707

Al Rector etc. Que habiendo dispuesto por órdenes suyas de 21 de Noviembre del pasado año de 1706 y 27 de Junio del actual hacer uso durante 18 meses que van a terminar, de todas las Alcabalas y Tercias de sus reinos, cualquiera que fuese su procedencia, se complace en manifestar que se sirvió también de las concedidas por los Papas Juan vigésimo segundo y Benedicto décimo tercio. En virtud de ello declara que la Corona no tiene acción ni derecho a esas Tercias por haber sido dadas y perpetuadas por la Santa Sede, y manda que se desembarguen de todas las demás y que se restituyan a la Universidad de Salamanca las cantidades que de ellas se hubiesen cobrado. Es este un documento notable, pues reconoce los derechos, propiedades de la Universidad y su autonomía.

XLII

MADRID 23 MARZO 1708

Al Rector etc. Les dice que con el fin de obtener de la misericordia divina la protección del Rey Jacobo de Inglaterra en Escocia, que tanto ha de favorecer a sus armas, ha dispuesto se hagan públicas rogativas y que espera de la Universidad de Salamanca contribuya al servicio que desea.

XLIV

BUEN RETIRO 4 OCTUBRE 1708

Al Rector etc. Aprobando y confirmando el nombramiento de conservador de la Universidad de Salamanca hecho por el claustro de la misma a favor de D. Ignacio Antonio de Guzman Alarcon de Toledo, Marques de Almarza.

XLV

MADRID 4 JULIO 1709

Al Rector etc. Les dá cuenta del estado de la política nacional y del modo como eligió Plenipotenciario, procurando reuniera las circunstancias de nacimiento, inteligencia, celo, reputación y pru-

dencia, circunstancias que concurren en el Duque de Alba. Refiere las instrucciones que le recomendó para dejar a España en el lugar que le corresponde, cómo se restituyó a Paris el principal Ministro del Rey, su abuelo, para concurrir al restablecimiento de la paz en Europa, las proposiciones humillantes de los enemigos y la manera como favorecen a los moros para mermar y cercenar su monarquía, y les manifiesta la necesidad en que se vé de continuar la guerra con más calor que nunca y de ir personalmente al fuego del combate. Al participarles estas noticias, les ruega ayuden con sus oraciones al mejor éxito de sus armas.

XLVI

MADRID 8 JULIO 1709

Al Rector etc. Partícipales que han invadido los alemanes los estados del Papa y todo lo demas que en aquellos tiempos ocurrió, así como su necesaria intervencion en los hechos que dieron por resultado el cese de la comunicacion y correspondencia con la Corte Romana, y no permitir que se llevase dinero a ella. A la vez les ruega concurran con lealtad y celo al afianzamiento e independencia de su Corona, vulnerada con los concordatos Pontificios.

LIII

ZARAGOZA 4 MAYO 1711

Al Rector etc. Participa a la Universidad el fallecimiento del Serenísimo Delphín, su padre.

LVI

MADRID 15 ABRIL 1712

Al Rector etc. Dispone se hagan las demostraciones de sentimiento acostumbradas por la muerte de los Delphines, sus hermanos.

LXI

MADRID 11 DICIEMBRE 1713

Al Rector etc. Confirma el nombramiento hecho por el Claustro en favor de D. Francisco Antonio Godínez Brochero, Conde de Santibáñez, para conservador de la Universidad.

LXII

MADRID 2 ENERO 1714

Al Rector etc. Dispone que se hagan rogativas públicas para impetrar de Dios la salud de la Reina.

LXIII

MADRID 16 FEBRERO 1714

Al Rector etc. Participando la muerte de la Reina D.ª María Luisa Gabriela.

LXX

BUEN RETIRO 22 OCTUBRE 1715

Al Rector etc. Notifícales la muerte del Rey, su abuelo.

LXXIV

MADRID 15 DICIEMBRE 1716

Al Rector etc. Pidiendo noticias de los alborotos ocurridos en la Universidad, de los que resultaron presos tres estudiantes, para proveer lo que convenga.

LXXXV

MADRID 26 FEBRERO 1718

Al Rector etc. Por no darse en debida forma la enseñanza de la Filosofía en la Escuela Salmantina, dispone se arreglen nuevamente las clases en dicha Facultad, y que se observe perfectamente la alternativa de cátedras entre las escuelas Thomista y Jesuita.

XCII

CAMPO REAL DE SAN ESTEBAN 16 MAYO 1719

Al Rector etc. Dispone que durante la interdiccion del comercio con la Corte Romana se practique y observe en los estados castellanos que los quindemios que pagaren las iglesias, catedrales etc., los tengan en custodia y fiel depósito para darles despues las aplicaciones procedentes.

XCVII

SAN LORENZO 28 AGOSTO 1720

Al Rector etc. Ordenando rogativas por hallarse inficcionada de la peste la ciudad de Marsella, a fin de pedir a Dios libre a la Francia de tan terrible mal.

XCVIII

BALSAIN 24 OCTUBRE 1720

Al Rector etc. Dispone rogativas para que triunfen las armas españolas sobre los infieles y lograr el buen éxito de la expedicion al Africa.

XCIX

MADRID 3 DICIEMBRE 1720

Al Rector etc. Ordenando se den gracias a Dios por la victoria de los españoles en Ceuta.

CI

MADRID 31 DICIEMBRE 1720

Al Rector etc. Dando cuenta de los nuevos triunfos obtenidos por las armas españolas en sus encuentros con los moros el 9 y 21 del actual.

CVIII

MADRID 23 FEBRERO 1722

Al Rector etc. Participando el enlace del Príncipe D. Luis, su hijo, con la Princesa de Orleans.

Carta de D. Luis I.

MADRID 28 ENERO 1724

Al Rector etc. Notifica su elevacion al trono por renuncia del Rey, su padre.

Cartas del segundo reinado de Felipe V.

CXVIII

SAN ILDEFONSO 17 SEPTIEMBRE 1724

Al Rector. Da cuenta del fallecimiento de su hijo don Luis y de la necesidad en que se ha visto con tal motivo de ponerse nuevamente al frente del Estado.

CXXXIV

BUEN RETIRO 29 MARZO 1727

Al Rector etc. Participa la muerte del Serenísimo Duque de Parma, su suegro.

CXXXVI

BUEN RETIRO 6 ABRIL 1727

Al Rector etc. Comunicando que se tenga como día de fiesta y precepto, el de San Isidro Labrador, Patron de Madrid, por haberlo así dispuesto el Papa Benedicto décimo.

CXXXVIII

EL PARDO 30 ENERO 1728

Al Rector etc. Participa los enlaces matrimoniales de sus hijos.

CL

SEVILLA 24 SEPTIEMBRE 1732

Al Rector etc. Encarga y ordena contribuyan con sus ruegos al Papa, que termine Su Santidad la definicion del Misterio de la Purísima Concepcion de Nuestra Señora.

CLIV

SEVILLA 5 DICIEMBRE 1732

Al Rector etc. Participando la muerte del Rey de Cerdeña Víctor Amadeo, y el luto de seis meses que ha dispuesto se guarde con tan triste motivo.

CLXXVIII

SAN ILDEFONSO 21 JUNIO 1740

Al Rector etc. Comunica el fallecimiento de la Reina Doña María Ana de Neoburg, su tía.

CXCVII

BUEN RETIRO 30 DICIEMBRE 1744

Al Rector etc. Manifiesta el casamiento de la Infanta María Teresa, su muy amada hija.

Cartas de Fernando VI.

. I

BUEN RETIRO 26 JULIO 1746

Al Rector etc. Notificando la muerte del Rey Felipe V, y ordenando que la Universidad disponga honras fúnebres.

XIII

ARANJUEZ 24 ABRIL 1750

Al Rector etc. Participa el casamiento de la Infanta D.ª María Antonia, su muy cara y amada hermana.

XV

BUEN RETIRO 23 AGOSTO 1750

Al Rector etc. Da cuenta del fallecimiento del Rey de Portugal, padre de su muy amada esposa la Reina de España, y ordena se hagan las demostraciones de luto de costumbre.

XXV

BUEN RETIRO 11 ENERO 1752

Al Rector etc. Dispone cese la pompa acostumbrada en los grados de la Escuela de Salamanca, y se excuse el paseo en la forma que se venía practicando; reduce a modesto refresco y a

dos libras de dulces para cada uno de los examinadores el convite de los graduandos, y suprime el festejo de los toros y todos los gastos crecidos.

XXVIII

BUEN RETIRO 11 JULIO 1752

Al Rector etc. Por haberse suscitado dudas despues de la Real cédula de 11 de Enero del mismo año, sobre si en los grados debía ponerse identico teatro que cuando se daban con pompa y opinado de distinta manera el Cabildo y la Universidad, se resuelve continuen los referidos grados con solo la limitacion de que no excedan de dos meses al año.

XXXV

BUEN RETIRO 26 AGOSTO 1754

Al Rector etc. Participa la muerte de su suegra, la Reina de Portugal, y encarga dispongan las acostumbradas honras.

XLVIII

MADRID 5 JULIO 1758

Al Rector etc. Ordenando envien al Consejo relacion detallada de todo lo ocurrido con ocasion de un libro que sobre el uso de los globos y traducido del frances fué dedicado a la Universidad por D. Diego de Torres Villarroel y D. Isidoro Ortiz Gallardo.

XLIX

VILLAVICIOSA 9 SEPTIEMBRE 1758

Al rector etc. Notifica la muerte de su amada esposa D.ª María Bárbara de Portugal y ordena las honras y demostraciones de sentimiento que son de rigor.

LIII

MADRID 6 MARZO 1759

Remitiendo copia de la provision de 23 de Septiembre de 1740 en virtud de requerimientos del Fiscal del Tribunal escolástico, por haberse perdido o traspapelado dicha Real cédula y ser necesaria, puesto que en ella se determina todo lo referente a los Ministros que forman el cuerpo de la Universidad y su Claustro.

Carta de la Reina Gobernadora.

BUEN RETIRO 26 AGOSTO 1759

Al Rector etc. Da parte del fallecimiento del Rey D. Fernando VI y dispone se hagan honras fúnebres y demostraciones de dolor.

Reales cédulas de Carlos III.

II

ARANJUEZ 2 JUNIO 1761

Al Rector, Maestrescuela, etc. Participa haber accedido a la súplica de sus Reinos declarando por especial abogada y protectora de España y de las Indias á la Inmaculada Concepción de Nuestra Señora y que Su Santidad en virtud de sus ruegos se ha servido aprobar y confirmar tal patronato.

VII

SAN ILDEFONSO 3 OCTUBRE 1765

Al Rector etc. Notifica haberse celebrado los desposorios de su hijo D. Carlos, Principe de Asturias, con su sobrina la Princesa doña Luisa, hija del Infante D. Felipe, Duque de Parma.

XI

SAN LORENZO 18 JUNIO 1766

Al Rector etc. Comunica la muerte de su madre la Reina doña Isabel Farnesio y que se guarde luto durante seis meses.

XIV

EL PARDO 2 ABRIL 1767

Al Rector etc. Comunica la orden de expulsion de sus Reinos de la Compañia de Jesus para proporcionar tranquilidad y paz, y

las atribuciones y autoridad que ha conferido al Conde de Aranda con el fin de proceder rapidamente al cumplimiento del decreto.

XVI

ARANJUEZ 16 JUNIO 1768

Al Rector etc. Participa a la Universidad sus disposiciones para evitar abusos por parte del Tribunal de la Inquisición y en virtud de las cuales ningun Breve o despacho de la Corte de Roma en lo tocante a prohibicion de libros podrá ponerse en ejecucion sin noticia del Rey y su correspondiente permiso.

XVII

SAN ILDEFONSO 12 AGOSTO 1768

Al Rector etc. Mandando extinguir de la Universidad y de los Estudios de todos sus Reinos las cátedras de la llamada escuela jesuítica, y que no se use de los autores de la Compañía para la enseñanza.

XXI

MADRID 8 ENERO 1769

Al Rector etc. Disponiendo que en la Facultad de Derecho haya todos los años 24 actos mayores con las formalidades que los Estatutos señalan; que el Doctor que presidiere nombre *sustentante* entre los bachilleres y estudiantes del tercer curso, obligándoles en caso de resistencia; que los gastos de las disputas se paguen del arca del Estudio, que no se tengan refrescos ni convites en esos actos, y otras medidas pertinentes.

XXV

EL PARDO 24 ENERO 1770

Al Rector etc. Dictando reglas sobre la forma en que se han de celebrar los grados.

XXVII

ARANJUEZ 11 DICIEMBRE 1770

Al Rector de la Universidad de Salamanca. Manda que en adelante dure en su cargo dos años sucesivos y que para desem-

peñarlo necesita ser graduado de Doctor o Licenciado; que los Consiliarios sean tambien bienales, debiendo ser preferidos los Bachilleres, y que se coloque esta cédula entre los Estatutos de la Escuela para su observancia.

XXVIII

SAN ILDEFONSO 24 AGOSTO 1771

Al Rector etc. Da cuenta de haber entrado su muy amada nuera en el noveno mes de su preñez y encarga se hagan rogativas para que Dios le conceda un feliz alumbramiento.

XXIX

SAN LORENZO 27 SEPTIEMBRE 1771

Al Rector etc. Comunica el buen parto de su nuera, la Princesa, que dió a luz en dicho Real Sitio un Infante.

XXXV

MADRID 3 DICIEMBRE 1771

Al Rector etc. Mandando se den en la Universidad desde el curso inmediato 16 actos mayores y otros 16 menores en la Facultad de Teologia.

XXXVI

MADRID 4 DICIEMBRE 1771

Al Rector etc. Dando disposiciones respecto al modo como han de verificarse los grados, y a los sitios por donde debe pasar la Universidad en corporacion al formarse el paseo o procesion que precede al exámen en la famosa Capilla de Santa Bárbara.

XXXVIII

MADRID 20 DICIEMBRE 1771

Al Rector y Claustro de la Universidad. Manda proceda a elegir y nombrar Rector de Salamanca para el bienio próximo a *un Manteista Bachiller en Facultad mayor y antiguo en el Estudio,* que reuna condiciones de instruccion, celo y actividad para el desempeño del cargo.

XLI

MADRID 19 FEBRERO 1772

Al Rector etc. Ordenando que las licencias de posadas o pupilos se concedan por el Maestrescuela y los doctores visitadores, y dando un buen número de disposiciones referentes a viviendas y hospedaje.

XLII

MADRID 26 FEBRERO 1772

Al Rector etc. Aprobando el arreglo de los gastos del grado de Licenciado hecho por el Claustro pleno de la Universidad de Salamanca.

XLVII

MADRID 15 SEPTIEMBRE 1772

Al Rector etc. Ordenando envien relacion del impuesto líquido de todas las rentas de la Universidad en los últimos quince años; de lo gastado en el Hospital del Estudio en cera y propinas por la asistencia a las fiestas en la Capilla, determinando cuantas son estas, y si será conveniente reducirlas a las precisas del Corpus, Jueves y Viernes Santo, Concepcion, San Jerónimo, San Agustín y Santo Tomás.

LV

ARANJUEZ 7 MAYO 1775

Al Rector etc. Da parte del feliz alumbramiento de su nuera la Princesa.

Cartas de Carlos IV.

I

MADRID 23 DICIEMBRE 1788

Al Rector etc. Comunica el fallecimiento de su querido padre el Rey Carlos III y ordena las demostraciones de dolor que en tales casos se acostumbran a hacer.

VII

ARANJUEZ 2 ABRIL 1792

Al Rector etc. Comunica el feliz parto de la Reina, su muy amada esposa, que dió a luz un Infante a las 3 menos cuarto de la mañana del 28 de Marzo, y que recibió en el bautismo los nombres de Felipe María Francisco.

VIII

MADRID 7 NOVIEMBRE 1792

Al Rector etc. Aprobando sin perjuicio de sus derechos, el Plan propuesto por la Universidad para la formacion del Colegio de Filosofia en la antigua y célebre Escuela.

X

BARCELONA 30 SEPTIEMBRE 1802

Al Rector etc. Participa haberse celebrado en Nápoles el dia 25 de Agosto último el enlace matrimonial de su amado hijo el Príncipe de Asturias, D. Fernando, con la Princesa D.ª María Antonia, hija de los Reyes de las dos Sicilias.

XII

PALACIO 12 JULIO 1807

Al Rector etc. Acompaña un «*plan de estudios para la Universidad de Salamanca*», a la que dice ha querido distinguir en atencion a sus circunstancias, y por ser su deseo que de ella salgan los hombres de mas idoneidad que deban ocupar los cargos públicos. Es un documento notable y de gran valor para la Escuela.

XIV

MADRID 13 JULIO 1807

Al Rector etc. Dotando en dos mil pesos mas todos los años a la Universidad de Salamanca, por haber sido la primera de sus Reinos y contribuído poderosamente al descubrimiento de sus vastos dominios en Indias.

Cartas de Fernando VII.

I

MADRID 6 ABRIL 1808

Al Rector etc. Participa haber abdicado en él su padre Carlos IV la Corona de España, y encarga a la ilustre Escuela haga por su parte lo que en tales casos se acostumbra.

II

PALACIO 14 SEPTIEMBRE 1816

Al Rector etc. Dando cuenta de su desposorio con la Infanta de Portugal D.ª María Isabel Francisca, y del casamiento de la Augusta Señora D.ª María Francisca de Asís con su hermano el Infante D. Carlos.

III

PALACIO 19 FEBRERO 1817

Al Rector etc. Notifícales haber entrado en el quinto mes de su preñez la Reina su esposa, y dispone que la Universidad haga rogativas públicas y secretas para que Dios la conceda un feliz alumbramiento.

IV

PALACIO 28 MAYO 1817

Al Rector etc. Comunicando estar la Reina en el noveno mes de su preñado y dando las ordenes de costumbre para que se hagan rogativas.

V

PALACIO 22 AGOSTO 1817

Al Rector etc. Dando cuenta de haber dado a luz la Reina, su muy cara y amada esposa una Infanta, a la que se pusieron los nombres de María Luisa Isabel.

VI

PALACIO 23 NOVIEMBRE 1818

Al Rector etc. Participa que ha entrado la Reina en el noveno mes de su preñez.

VII

PALACIO 18 DICIEMBRE 1818

Al Rector etc. Da cuenta de la muerte de la Reina, su cara y amada esposa.

VIII

PALACIO 24 ENERO 1819

Al Rector etc. Comunica el fallecimiento de su Augusta madre.

IX

PALACIO 6 FEBRERO 1819

Al Rector etc. Da parte de la muerte del Rey, su padre.

X

PALACIO 24 SEPTIEMBRE 1819

Al Rector etc. Ordena se asocie la Universidad a las súplicas y rogativas que ha dispuesto para implorar de la misericordia divina la desaparicion de la terrible epidemia que aflige a la ciudad de San Fernando.

XII

SACEDÓN 1 AGOSTO 1824

Al Rector etc. Dandoles cuenta de haber decretado la prohibicion de las Congregaciones Francmasónicas y de todas las demas Sociedades de caracter secreto, por considerarlas como un mal para el Pais y causa principal de la revolucion en España y América.

XIV

SAN ILDEFONSO 1 SEPTIEMBRE 1830

Al Rector etc. Disponiendo rogativas por estar para entrar en el noveno mes de su preñez su amada esposa la Reina de España.

XV

PALACIO 15 OCTUBRE 1830

Al Rector etc. Da parte del nacimiento de una robusta Infanta y ordena que la Universidad dé gracias por tan feliz suceso y disponga lo que considere conveniente para festejarlo.

XVII

PALACIO 31 ENERO 1832

Al Rector etc. Comunica haber dado a luz la Reina una Infanta que llevará los nombres de María Luisa Fernanda.

Carta de la Reina Gobernadora.

PALACIO 21 NOVIEMBRE 1833

Al Rector etc. Participa la muerte del Rey, su esposo, y dispone que la Universidad celebre honras fúnebres por su eterno descanso.

APENDICE

A título de curiosidad, y por hallarse íntimamente relacionado con el asunto del libro, consignamos estas notas:

En Claustro pleno de 25 de Mayo de 1808 se leyó una orden del gran Duque de Berg, y de la Junta, comunicada por el Ministro de Gracia y Justicia en 21 del mismo mes, para que la Universidad nombrase un doctor que asistiera al Congreso de Bayona, y la ilustre Escuela acordó que fuera D. José Mintegui, catedrático de Cánones. Pero en claustro de 6 de Junio se dispuso que no concurriese á dicho Congreso como estaba acordado, atendida la variación de las circunstancias.

En Claustro pleno de 21 de Enero de 1809, uno de los Comisarios nombrados para visitar en Salamanca á algunos generales franceses y al Gobernador, informó que dichas autoridades habían recibido á la Universidad con la delicadeza correspondiente, y manifestado que el Rey José primero protegería a la Universidad insigne, pero que ésta debía, inmediatamente, designar cuatro maestros que fuesen á Madrid á cumplimentar y besar la mano á S. M. Acordado así, envíaronse como Delegados á los doctores D. José Mintegui, por la Facultad de Derecho; D. Tomás González, por la de Teología; D. José Espaillat, por la de Medicina, y D. Juan Justo García, por la de Filosofía.

En Claustro pleno de 16 de Febrero de 1809 los Comisarios dieron cuenta de su viaje, y la Universidad consignó para ellos un expresivo voto de gracias.

En la cédula del Claustro pleno de 6 de Abril de 1814 se dice, que en atención á la próxima venida de Fernando VII (nuestro Señor el Rey), proceda la Universidad á lo que juzgue oportuno. Puesto á discusión, después de intervenir en ella la mayoría de

los Claustrales, se acordó que no obstante no hallarse el Estudio en circunstancias de hacerlo de un modo que llenara sus deseos y *el amor al Soberano,* se envíen siete Comisarios en vez de los cuatro de costumbre, de los que pertenecen á la Universidad, para que vayan á felicitar á Fernando VII, siendo designados los Dres. Mintegui, Ramos, Núñez, Marcos, Gonzalez y D. Juan Justo García. En Junta de 23 de Abril se leyó una carta del doctor Mintegui, en la que manifiesta las razones que podrán impedir su asistencia y la del Dr. Ramos al B. M. á S. M. y la Junta confirió esta comisión á D. Toribio Núñez, D. Miguel Marcos, don Tomás Gonzalez y D. Justo García.

En el folio 139 hay un folleto de 22 páginas en el que aparece la felicitación de la Escuela á Fernando VII y á su hermano Carlos é Infante D. Antonio. Está impreso en Madrid con licencia del Capitán general, habiendo sido leída dicha felicitación ante el Rey y su Corte, que se reunió para recibir á la Diputación de la Universidad de Salamanca, el 1 de Junio de 1814. El Claustro acordó también dar las gracias á los Comisarios de Salamanca y de Madrid.

En Claustro de 22 de Diciembre de 1814 se da cuenta de las conferencias habidas ante el Duque de San Carlos, D. Juan Perez Villaamil, Secretario del Consejo de Estado, y los Comisionados de la Universidad, que tanto habían trabajado en la redacción de un Plan de estudios, para llevarlo á las Cortes y combatir el que estas presentasen. Visto todo ello por la Universidad y consultado con el Rey, pareció de *su agrado y conformidad.*

En Claustro de 23 de Septiembre de 1816, después de leída la cédula en que Fernando VII daba cuenta de su matrimonio y del de su hermano con las Infantas de Portugal María Isabel y María Francisca, acordóse entre otras cosas, enviar Comisarios á felicitar á S. M. y fueron designados los Sres. Mintegui, Ramos, Domínguez, Mayo y el Primicerio. También se leyó en ese mismo Claustro un oficio del Secretario de Gracia y Justicia prohibiendo la vuelta á las clases de unos catedráticos que se habían ido con los enemigos y separando á otros del Estudio. En Junta del 24 de Septiembre se leyó la contestación dada por la Universidad al Rey á propósito de su enlace.

En Claustro general de profesores celebrado el 8 de Marzo de 1876, el Rector D. Mamés Esperabé manifestó que habiéndose terminado la guerra fratricida que tanta sangre costara al País, quería consultar al Claustro si debía nombrarse una comisión que fuese á felicitar á S. M. á su paso por Avila y ofrecer sus respetos al Soberano, siguiendo la inveterada costumbre de la Escuela cuando los monarcas atravesaban por el distrito Universitario. Aceptada la proposición del Rector, acordóse que éste saludara al Rey en nombre del Claustro, y que fueran acompañándole los Sres. Nieto, Laso, Villar y Llevot, Decanos de Filosofía y Letras, Derecho, Ciencias y Medicina, con los maceros de la Universidad.

En Claustro general extraordinario de 27 de Julio de 1877, el Rector D. Mamés Esperabé dió cuenta del viaje que tenían proyectado á Salamanca el Rey y la Princesa de Asturias, quienes, según comunicación que había recibido, harían su entrada en la ciudad el 8 de Septiembre próximo, á las dos de la tarde. La Universidad acordó celebrar un acto literario en honor de D. Alfonso XII, comisionando al Rector para que escribiera una Memoria referente á la Escuela y la leyese ante S. M.

Dispuso, además, que el Rector saliera á esperar al monarca á Cantalapiedra, acompañado de los Dres. D. Eladio García Amado, D. Luciano Navarro, D. Angel Núñez y D. Gerardo Vázquez de Parga; que una bonita y artística iluminación adornara la fachada de la Escuela los días que en Salamanca se hallase el Rey; que se colocaran en los Claustros inscripciones, en latín y en castellano, alusivas á la visita Regia, y autorizar al Rector para que organizara y resolviera todo lo demás que considerase conveniente, después de consignar en acta la expresión de júbilo con que el Claustro salmantino recibía el anuncio de la venida de las Reales personas á Salamanca. En Claustro de 31 de Julio se leyó el proyecto de festejos y se nombraron varias comisiones.

El Presidente de la República de Nicaragua se dirigió en Julio de 1892 al Rector de Salamanca pidiéndole datos y parecer sobre la intervención de la gloriosa Escuela, que él llamaba *«la Universidad española»*, en el proyecto y viaje de Colón para descubrir el Nuevo Mundo.

El Dr. Esperabé Lozano contestó al jefe de aquel Estado remitiéndole todos los antecedentes y opiniones.

Al verificarse en Madrid en Mayo de 1902 la coronación de D. Alfonso XIII, organizóse en su obsequio la fiesta de la Ciencia, que se efectuó en el palacio de la Biblioteca Nacional. En ella tomaron parte las Academias y las diez Universidades del Reino, representadas por sus Rectores, y el de la de Salamanca, D. Miguel de Unamuno, leyó un discurso sintetizando la historia del antiguo Estudio, publicado, con todos los demás, en un tomo que editó el Gobierno de S. M.

En Claustro general ordinario, reunido el 16 de Septiembre de 1904, bajo la presidencia del Rector D. Miguel de Unamuno, y al que asistió el Senador de la Universidad Dr. Pulido y Fernández, que celoso por las glorias de la Escuela vino de Madrid con ese exclusivo objeto, dióse cuenta del viaje de D. Alfonso XIII á Salamanca, para presidir la apertura del curso. Algunos señores profesores estimaron que debiera convocarse al Claustro extraordinario, del que forman parte todos los Doctores, por competir á él los preparativos para el recibimiento del Rey, mas después de amplia discusión, se acordó que fuera una comisión, presidida por el Rector, á Cantalapiedra, como límite del distrito Universitario; que otra comisión, compuesta del Vicerector y los Decanos, acuda á la estación; que todo el Claustro, con traje de gala, ofrezca sus respetos en recepción al Monarca; que en el acto de la apertura lea el Rector un discurso y que éste, de acuerdo con los Decanos, disponga cuanto crea procedente.

Reales decretos de nombramientos y ceses de los últimos Rectores.

GOBIERNO PROVISIONAL

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Fomento,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Simón Martín Sanz, Rector de la Universidad de Salamanca.

Madrid, 25 de Octubre de 1868.

El Ministro de Fomento,

Manuel Ruiz Zorrilla.

GOBIERNO PROVISIONAL

En uso de las facultades que me competen como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar Rector de la Universidad literaria de Salamanca á D. Vicente Lobo, Catedrático de la Facultad de Derecho de dicha Escuela.

Madrid, 25 de Octubre de 1868.

El Ministro de Fomento,

Manuel Ruiz Zorrilla.

REGENCIA DEL REINO MINISTERIO DE FOMENTO

Vengo en admitir la dimisión que por el mal estado de su salud ha presentado D. Vicente Lobo del cargo de Rector de Salamanca, quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Madrid, á 4 de Octubre de 1869.

Francisco Serrano.

El Ministro de Fomento,

José Echegaray.

REGENCIA DEL REINO MINISTERIO DE FOMENTO

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Mamés Esperabé, Catedrático de Literatura clásica griega y latina de la Facultad de Filosofía y Letras de Salamanca,

Vengo en nombrarle Rector de aquella Universidad.

Dado en Madrid, á 4 de Octubre de 1869.

Francisco Serrano.

El Ministro de Fomento,

José Echegaray.

REGENCIA DEL REINO

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Por hallarse comprendido en el R. D. de 19 del actual, y haber cumplido la edad reglamentaria,

Vengo en jubilar á D. Mamés Esperabé y Lozano, Rector y Catedrático de la Universidad de Salamanca, quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que los ha desempeñado y de sus relevantes servicios en la enseñanza.

Dado en Madrid, á 26 de Octubre de 1900.

María Cristina.

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Antonio García Alix.

En atención á las especiales circunstancias que concurren en D. Miguel de Unamuno y Jugo, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de Salamanca,

Vengo en nombrarle Rector de dicha Universidad.

Dado en Madrid, á 26 de Octubre de 1900.

María Cristina.

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Antonio García Alix.

Ultimos Reales Decretos de D. Alfonso XIII.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en disponer que D. Miguel de Unamuno y Jugo cese en el cargo de Rector de la Universidad de Salamanca.

Dado en Palacio, á 20 de Agosto de 1914.

Alfonso.

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes.

Francisco Bergamín García.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Salvador Cuesta y Martín, Catedrático y Vicerector de la Universidad de Salamanca,

Vengo en nombrarle Rector de dicha Universidad.

Dado en Palacio, á 20 de Agosto de 1914.

Alfonso.

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes.

Francisco Bergamín García.

INDICE

Páginas.

LIBRO I

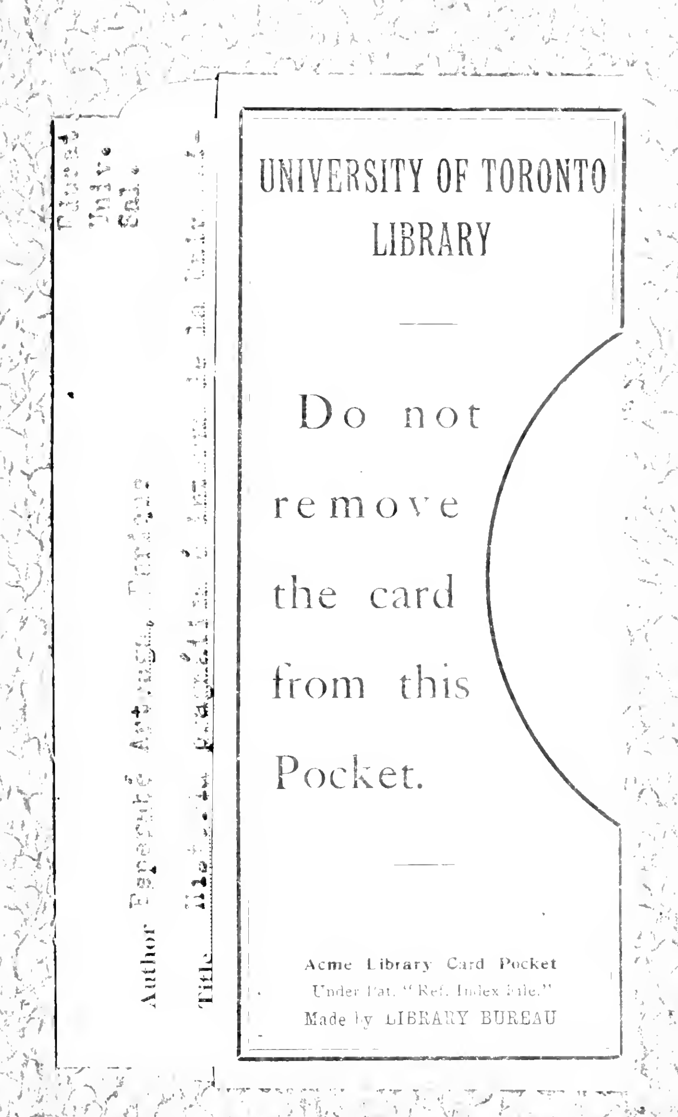
La Universidad de Salamanca y los Reyes.

ERRATAS [1]

Página.	Linea.	Dice.	Léase.
19	28	valletum	Vallem Oletum
104	7	legun	legum
219	38	sacto	facto
276	26	censo	curso
286	31	peras	pares
303	9	oños	años
360	14	quatrocientos	quinientos
376	10	Pruysellon	Ruysellon
382	27	Gramatensis	Granatensis
401	13	ningund daño	ningund año
424	3	temor	tenor
483	17	cuento	ciento
503	25	24	9
505	10	27	12
505	17	29	14
505	21	30	15
505	25	32	17
505	29	34	19
597	27	por auer	por no auer
603	29	mas de veinte	mas de veinte mil
623	11	rigo	trigo
646	17	charra	chara
752	34	1633	1635
753	22	1633	1635
756	17	metologia que	teologia que
769	35	cesso	casso
772	32	1250	1650
776	4	1953	1653
780	24	1668	1658
789	33	1666	1668
795	15	1875	1675

(1) Por la extensión é índole de esta obra que tantos documentos antiguos contiene, en cuyos originales hay palabras de diverso modo escritas, y efecto también de las condiciones en que se ha editado, aparecen en ella algunas erratas de imprenta. Se salvan las que consideramos de más monta, y las restantes las subsanará fácilmente el lector.

Página.	Línea.	Dice.	Léase.
795	23	1670	1676
795	32	1675	1676
863	11	clara	chara
880	38	veintisiete	veinte
1024	16	derrogado	derogado


UNIVERSITY OF TORONTO
LIBRARY
Do not
remove
the card
from this
Pocket.
Acme Library Card Pocket
Under Pat. "Ref. Index File."
Made by LIBRARY BUREAU
Author
Title

